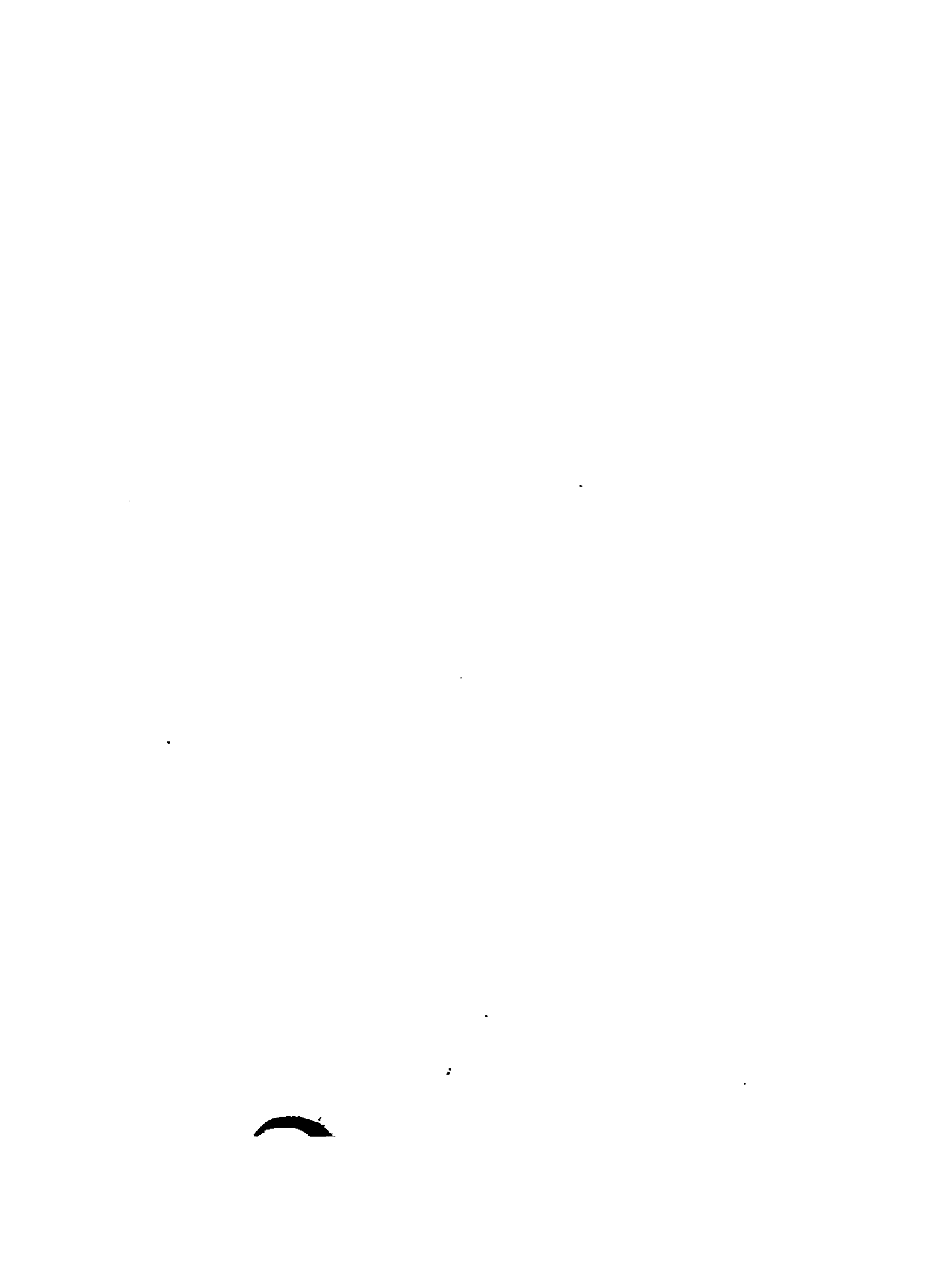






HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE

INGLATERRA,

DESDE LA DOMINACION ROMANA HASTA NUESTROS DIAS

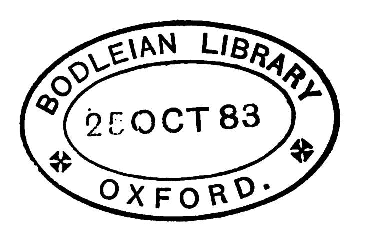
POR

DON PATRICIO DE LA ESCOSURA,

TOMO III.



MADRID.
IMPRENTA DE LUIS BELTRAN, SACRAMENTO, 10.
1860.


BODLEIAN LIBRARY
25 OCT 83
OXFORD.

SEGUNDA ÉPOCA.

(continuacion y conclusion).

DESDE EL ADVENIMIENTO AL TRONO DE ENRIQUE IV, HASTA LA MUERTE DE RICARDO III.

(1399 á 1485).

CAPITULO III.

REINADOS DE LA CASA DE LANCASTER.

(1399 á 1461).

SECCION PRIMERA.

REINADO DE ENRIQUE IV, LLAMADO DE BOLINGBROKE.

(1399 á 1413).

Coronacion de Enrique.—Sutileza constitucional en la convocacion de su primer Parlamento.—Persecucion de los antiguos realistas.—Leyes para poner término á las recriminaciones.—Ricardo II condenado á prision perpétua. —Conspiraciones contra Enrique.—Conflictos con el Rey de Francia.—Muerte de Ricardo II.—Negociaciones con Cárlos VI.—Guerra en Escocia. —Insurreccion del pais de Gales.—Un impostor toma el nombre de Ricardo II.—Rebelion de los Percies.—Batalla de Shrewsbury.—Ríndese Northumberland y es perdonado.—Insurreccion del Conde Mowbray con Scrope, Arzobispo de York.—Ejecucion del Conde y del Arzobispo.—Fuga de Northumberland.—Fin de la insurreccion en el pais de Gales.—Ultima tentativa de Northumberland; su derrota y muerte.—Sumario de los conflictos entre Francia é Inglaterra.—Actitud de la Escocia.—Cae el Príncipe Jacobo en poder de los ingleses.—Guerra civil en Francia.—Ventajas que de ella logró Enrique.—Estatuto sobre la sucesion á la Corona.—Desavenencias entre Enrique y su primogénito.—Declina la salud del Rey.—Su muerte.—Progresos del poder Parlamentario de los Comuneros durante su reinado.—Persecucion de los herejes Lolardos; y Estatutos generales contra las heregias.—Idea general y juicio de aquel reinado.

Elevado al trono mas bien por las culpas y errores de su infeliz antecesor, que por su popularidad y mérito propios, Enrique de Bolingbroke, para que se olvidasen los orígenes de su encumbramiento, no exentos desgraciadamente de negras ingratitudes y cínicas deslealtades, hubiera menester de muchas dotes de grandeza y de fortuna que no le cupieron en suerte; porque, en verdad,

mas tuvo siempre de hábil y atinado para sus intereses personales, que de magnánimo y gran político.

Verémosle, pues, durante los catorce años de su reinado, en contínua lucha contra enemigos exteriores é interiores, venciendo siempre á los primeros, pero venciéndolos sin gloria, y sin alcanzar sobre los últimos ventaja alguna de trascendentales resultados; y verémosle tambien, como gobernante, eludir diestro mas que superar vigoroso dificultades incesantes, nacidas unas del espíritu de su época, y otras peculiares de la personalidad misma del monarca.

Mas para nuestro asunto, como para el afianzamiento y desarrollo de las instituciones parlamentarias en Inglaterra, así el reinado de Enrique IV, como los de su hijo y de su nieto, fueron de suma importancia; por cuanto en ellos, estando en lucha abierta los dos bandos de York y de Lancaster en que la aristrocracia se dividia, y amenazada siempre la Corona por uno de ellos, los Comuneros, de quienes ambos habian menester, aprovecháronse instintiva y patrióticamente de la ocasion, para consolidar los fueros populares ya adquiridos, y aun para extenderlos y fortificarlos con nuevos privilegios y mas eficaces garantías.

Así la Providencia, en sus altos designios siempre con la humanidad piadosa, ya que con algunas generaciones terriblemente severa, hizo brotar de aquella tierra bañada por torrentes de sangre durante la civil contienda de las Rosas, lozano y robusto el árbol de la Libertad constitucional, cuya sombra hace aun hoy la prosperidad del suelo británico.

Dos semanas despues de la destitucion de Ricardo II, coronóse en Westminster Enrique IV, con la pompa y solemnidades de costumbre, queriendo la casualidad ó determinando su orgullo, que fuese precisamente aquel dia (13 de Octubre de 1399) aniversario[1] del que, el año anterior, le viera salir desterrado de Inglaterra.—¡Tal es de caprichosa la fortuna en sus mudanzas!

Segun la constitucion inglesa era tan indispensable para la validez del acto de la coronacion, como para proveer á las necesidades del nuevo gobierno, la asistencia y concurso del Parlamento; y ese carecia de vida legal desde el momento mismo en que el mo-

1 *Lgd.* T. III, C. II, p. 75.

narca, en cuyo nombre fué convocado, dejó de ejercer las prerrogativas de la Corona.

Realmente la junta que destituyó á Ricardo II, ni fué, ni podia ser Parlamento; pues si bien en su nombre convocada segun todas las fórmulas y trámites de fuero y costumbre, faltóle al inaugurarse la presencia del Monarca, ó al menos la de sus comisarios facultados para abrir la legislatura.

«No se abrió aquella Asamblea *por Comision*, nos dice Ha»llam [1]; nadie se declaró su Presidente; los Comuneros no pasaron »á su Cámara, ni eligieron Orador; y no osando tomar los congre»gados el nombre de *Parlamento*, contentáronse con el de *Esta»mentos del reino.*»

Como en 1688, los representantes del pais, respetando escrupulosamente las formas constitucionales, sin dejar de atender por ello á lo que reclamaba con tan urgente como imprescindible necesidad la crítica situacion del Reino, limitaron sus actos extralegales á lo absolutamente indispensable para impedir la anarquía; disolviéndose en seguida de haber exaltado al trono á Enrique de Bolingbroke.

La situacion, empero, de aquel Príncipe requeria el pronto concurso de un Parlamento todo suyo; y como de proceder á nuevas elecciones de Diputados, sobre el riesgo de la demora, corriérase el de introducir entre ellos elementos de oposicion que por el momento no existian, convocó Enrique las Cámaras, en efecto, mas dando solos seis dias de plazo entre la convocatoria y su reunion, que fué imposibilitar la renovacion de los Comuneros, ó en otros términos: conservar en sus puestos á los mismos que acababan de conferirle la Corona.

Sutileza de jurisconsultos casuistas fué sin duda tal proceder, motivado en el vano afan de querer revestir con las formas tradicionales sucesos y resoluciones que, por su índole y efectos, eran esencialmente revolucionarios: pero sin que tratemos de justificar la conducta de Enrique y de sus consejeros, parécenos que debe fijarse en ella la atencion, por cuanto prueba la necesidad, que habia ya en aquella época, de alucinar cuando menos al pueblo Inglés,

1 *Hal. St.* C. VIII, P. III, T. II, página 116.

haciéndole creer que sus leyes fundamentales se respetaban, para que aceptase aun aquellos cambios mismos por su opinion reclamados.

Reunióse, pues (6 de Octubre 1399), con distinto nombre la *Convencion* que acababa de sustituir una ú otra dinastía; y, como era de esperar, consagróse con el fanático celo de toda Asamblea de Partido, así á destruir la obra de sus adversarios vencidos, como á encumbrar á los propios parciales.

Todos los actos y leyes del último reinado, perjudiciales á Lancasterianos, fueron anulados; las sentencias contra los favoritos de Ricardo, pronunciadas en 1388, restituidas á su fuerza y vigor; y las condenas de los condes de Arundel y de Warwick declaradas ilegales y por tanto nulas.

Satisfecha así la venganza, necesidad primera de todo partido que por la fuerza triunfa, tratóse de punto más trascendental: de la sucesion á la Corona, que parecia indispensable determinar para lo futuro; puesto que acababa de infringirse el principio fundamental en que su legitimidad legal estribaba.

Mas no queriendo Enrique IV que su muy dudoso derecho se discutiera, y fiel á su sistema de no abordar nunca de frente las cuestiones de principios, opúsose á toda discusion general sobre la materia, limitándose á que el Parlamento declarase heredero de la Corona á su primogénito, ya creado Príncipe de Gales, Duque de Guiena, de Lancaster y de Cornwall, y Conde de Chester.

Ni un solo acento se pronunció entonces, directa ni indirectamente, para defender ó recordar siquiera, los derechos del jóven Conde de la Marca, representante de la casa de Clarence: verdad es que aquel Príncipe, que solo contaba á la sazon siete años de edad, y su menor hermano Roger estaban cautivos de Enrique IV, en el castillo de Windsor.

Dijérase, pues, que no debia el fundador de la dinastía Lancasteriana abrigar por el momento recelo alguno de que su autoridad fuese disputada; y tal vez así fuera, si él supiese, con voluntad firme y poderosa mano enfrenar el furor rencoroso y reaccionario de sus parciales mismos: pero faltáronle, no sabemos si la perspicacia ó los medios para proponerse y lograr aquel fin, y aviniéronle por ende incesantes contrariedades y muy amargos sinsabores.

Pocos dias despues de reconocido y jurado el primógenito del Rey como sucesor á la Corona, decretó la alta Cámara que los *Lords Retadores* del Duque de Gloucester y sus amigos, se presentaran á justificar su conducta; entablándose, en consecuencia, un debate de recriminaciones acerbas y de groseros insultos, sin utilidad para el pais y en gravísimo descrédito de su mas elevada clase.

«Obramos (decian los acusados) sin voluntad propia, y por la »autoridad, entonces absoluta, de Ricardo II compelidos; no somos »ciertamente mas culpables que muchos de nuestros colegas, que »ahora pretenden juzgarnos, y entonces fallaron contra los *Re»tados.*»

Cruzábanse los *Mentis*, y los epitetos de *traidor* y *desleal* de bando á bando, con la rapidez, el estrépito, y fulgurantes llamaradas, que los cohetes en un fuego de artificio; á los sofismas contestaban los absurdos; á los sarcasmos se replicaba con los insultos; y ya las manoplas, arrojadas por los menos pacientes al rostro de sus adversarios, amenazaban convertir en sangrienta liza la alta Cámara, cuando Enrique, en fin, se vió en la necesidad de interponer su autoridad suprema, para enfrenar en lo posible las desencadenadas pasiones.

Por via de transaccion acordóse, al cabo, que no se volviera á tratar de tan espinoso asunto; despojándose, empero, á los *Lords Retadores* de las recompensas que por el malhadado reto les dispensára Ricardo II; y en consecuencia, perdiendo sus títulos entonces adquiridos, los Duques de Albermale, Surrey y Exeter, el Marqués de Dorset, y el conde de Gloucester, volvieron á ser y á llamarse como antes, Condes de Rutland, Kent, Huntingdon, y Sommerset, y Lord *Le Despenser.*

Mala política la que rebaja á sus enemigos, sin privarles de la fuerza ni del deseo de recobrar un dia aquello de que se ven despojados.

Algo bueno, sin embargo, salió de aquel enojoso incidente, pues avisados el Rey y el Parlamento de lo peligroso que era dejar expedito el camino á rencores y venganzas, decretaron entonces varios Estatutos en sí benéficos, y para las circunstancias indispensables.

Redujéronse los casos de traicion á los enumerados en el céle-bre Estatuto de Eduardo III, que el lector conoce; aboliéronse los *Retos*, por traicion tambien, ante el Parlamento, reservando su conocimiento á los tribunales ordinarios; prohibióse que volviera á delegarse la autoridad del Parlamento, como en los últimos años de Ricardo II, en *Comision* alguna del mismo; y por último, mandóse, bajo muy severas penas, que á nadie fuera lícito mas que al Rey, vestir con su librea y colores á las gentes de su séquito.

Tales medidas, todas conducentes á garantir la seguridad individual, la libertad política y el sosiego público, son acaso lo único digno de alabanza de cuanto hizo aquel Parlamento, cuyo postrer acuerdo nos queda por referir todavía.

Ricardo II, despojado de la régia púrpura, proseguia cautivo en la Torre de Lóndres, pero ilegalmente cautivo, pues que el Parlamento solo á perder la Corona le habia sentenciado. Una vez á la categoría de particular reducido, no habia mas razon legal para mantenerle preso, que á cualquiera otro ciudadano inglés no perseguido por tribunal competente: pero, en verdad, abrirle las puertas de su prision fuera lo mismo que proclamar la guerra civil, ya que no suicidarse Enrique y sus parciales.

La elevadísima posicion de los Reyes en el mundo es de suyo, en todo y para todo, una excepcion de las reglas y condiciones á que todos los demas mortales vivimos sujetos. En bien, como en mal, casi nunca el derecho comun es aplicable á los Monarcas que, sagrados é inviolables, personalizan el Estado mientras ocupan el trono, y si de tan elevada posicion descienden precipitados por algun cataclismo político, no pudiendo despojarse del recuerdo de lo que fueron, son, aun no queriéndolo, una perpétua amenaza para sus sucesores, y un constante peligro para la paz de los Pueblos que un tiempo los acataron.

¡Pocas veces, muy pocas, queda á salvo la cabeza que una Corona pierde!

Enrique IV, no queriendo, sin embargo, cargar él solo con la responsabilidad de resolver sobre la suerte de Ricardo, hizo someter á la deliberacion de la alta cámara, por medio de su Ministro el Arzobispo Arundel, y prévio juramento exigido á todos los Pares de guardar inviolable secreto, la cuestion siguiente:

«¿Qué se hará de la persona del último Monarca, cuya vida »quiere el Rey (Enrique), conservar á toda costa?»

La respuesta iba claramente en la pregunta indicada: Ricardo debia ser confinado en lugar seguro, donde no hubiera contingencia de asonadas populares; puesto á cargo de hombres de confianza; y severamente incomunicado con sus antiguos servidores.

Tal fué la respuesta de los Pares; tal la resolucion que el Rey pronunció el 27 de Octubre en pleno Parlamento; y tal, en fin, el medio menos inhumano, si humanamente se pusiera en práctica, que pudo excogitarse para conciliar la vida de Ricardo con la existencia política de Enrique, y con la tranquilidad pública.

Puesto en libertad el cautivo Príncipe, ¿Cómo no habia en el acto de estallar la guerra civil? ¿Cómo habian los Lancasterianos de soltar al Monarca á quien mortalmente tenian ofendido? ¿Cómo Enrique podia entregar así su diadema y su cabeza á los azares de una nueva lucha?

Verdaderamente no se concibe que haya historiadores graves á quienes asombre que ciertos hechos produzcan sus lógicas consecuencias.

Como quiera que sea, poco tardaron los acontecimientos en demostrar con evidencia que á Enrique IV ninguna precaucion le sobraba para mantenerse en el trono, y preservar su vida del acero de sus numerosos y enconados enemigos, entre los cuales tomaron la iniciativa de las conspiraciones, como era mas que natural, los cinco *Lords realistas Retadores*, por el Parlamento recientemente despojados de una gran parte de sus bienes y honores.

Su plan era, reuniéndose en Oxford só pretexto de celebrar con un torneo las fiestas de Navidad, apoderarse de la persona del Rey que se hallaba en su castillo de Windsor; mas, aunque en efecto, el dia 4 de Enero de 1304, apoderáronse por sorpresa de aquella fortaleza, en número de quinientos ginetes, halláronse con que Enrique, advertido á tiempo de lo que contra él se tramaba, habíase la víspera trasladado á Lóndres, se disponia ya á combatirlos.

Que por el Conde de Rutland, primogénito del Duque de York y confidente un tiempo de Ricardo, á quien abandonó deslealmente en su desgracia, tuvo Enrique IV conocimiento la conspiracion de que el mismo Conde delator era uno de los jefes, es hecho incon-

trovertible [1]; y en vano se afanan los escritores realistas en disculparlo, inventándole circunstancias atenuantes. Eduardo de York, como su padre, hizo siempre traicion á los que creyó mas débiles, para congraciarse con los que tuvo por mas fuertes.

En todo caso su aviso salvó al fundador de la dinastía Lancasteriana de inminente ruina; pues caer en manos de los sublevados y perder la cabeza todo fuera una misma cosa; mientras que, una vez noticioso del riesgo, Enrique de Bolingbroke no era hombre de sucumbir al temor, ni de perder un solo instante para conjurarlo.

El 6 de Enero, pues, declarados ya traidores los insurrectos, estaba el Rey en Kingston [2] á la cabeza de veinte mil hombres, como por encanto reunidos en veinticuatro horas; y descorazonados sus enemigos, retirábanse en desórden á la villa de Cirencester, [3] que ocuparon sin resistencia por no hallarse los ciudadanos aun para la defensa apercibidos. Mas aquella noche misma (la del 6 al 7 de Enero), convocados por su Sheriff los vecinos de la Villa, juntamente con los de los caseríos y aldeas de las inmediaciones, cayeron de rebato sobre los cuarteles de los Condes de Kent y de Salisbury, y despues de un obstinado combate que se prolongó durante seis horas, apoderáronse al cabo de sus personas. Conducidos los Condes en calidad de prisioneros á la Abadía, su mala suerte quiso que estallase en ella un incendio que, con razon ó sin fundamento, atribuyó el Pueblo á sus parciales; y en consecuencia fueron, sin forma de juicio, en el acto decapitados. Igual desdicha les cupo á los Lords Lumley y Le Despenser, que huyeron á Bristol; al Conde de Huntingdon, preso en las cercanías de Lóndres, y ejecutado en Pleshy de órden de la Condesa de Heretford, hija del malaventurado Duque de Gloucester; á Blount y Shelley con diez y ocho compañeros mas, en Oxford; y en la capital del reino á dos capellanes que habian sido de Ricardo, Feriby y Maudelin. Como cómplices en aquella conspiracion fueron tambien presos otros dos eclesiásticos de alta gerarquía: Walden, reemplazante de Arundel en el Arzobispado de Canterbury, que hubo de cederle al triunfar

1 *Lgd.* T. III, C. II, p. 78. —*Hm.* T. II, C. XVII, p. 208, lo dice todavia mas terminantemente.

2 *Kingston sobre el Támesis*, yace á 13 millas S. O. de Lóndres, en la orilla derecha de aquel rio.

3 En el condado de Gloucester; dista 88 millas O. S. O. de Lóndres.

el partido Lancasteriano; y Merks, el Obispo de Carlisle de cuyo heróico denuedo en favor de su Príncipe hemos dado cuenta en lugar oportuno. El primero acertó á sincerarse, obteniendo vida y libertad, y con ellas proteccion á mayor abundamiento: pero el segundo fué sentenciado al suplicio de los traidores, y padeciéralo sin duda alguna, á no haber el Papa, valiéndose de la necesidad que habia de que el reo fuese antes de su ejecucion degradado del carácter sacerdotal, dado treguas para que el rencor de Enrique se aplacara [1].

Tal crueldad con los vencidos, por demas casi está decir que la reprobamos altamente: pero, en honor de la verdad, debe confesarse que la situacion de Enrique IV era de aquellas que no admiten medio entre sucumbir, ó aterrar cuando menos al enemigo.

Porque, en efecto, mientras contra su trono y vida se atentaba por los Lancasterianos en Inglaterra, el Rey de Francia, indignado como era natural con la destitucion del esposo de su hija, disponíase tan ostensiblemente á invadir con numeroso ejército la isla británica, que, no hallándose para tamaño riesgo preparado, tuvo Enrique, con objeto de ganar algun tiempo, que mandar apresuradamente á Francia mensajeros encargados de negociar la prolongacion de la tregua entonces entre ambos paises vigente. Desoidas, empero, tales proposiciones, declarando Cárlos VI que no conocia mas Rey de Inglaterra que Ricardo II, no le quedó mas recurso al que de hecho lo era, que el de disponerse á rechazar la fuerza con la fuerza; y como, por una parte, carecia de los indispensables medios pecuniarios, y por otra no fuera prudente pedirle al Reino subsidios extraordinarios quien tan mal seguro estaba en el Trono, decidióse á contar solamente con los Próceres y Prelados de su parcialidad, que, reunidos en gran Consejo, le otorgaron para los gastos de la Guerra un décimo de su riqueza mueble, obligándose además los seglares á servirle personalmente y con sus vasallos durante tres meses. Nótese bien que ni Enrique pretendia

1 Mas tarde obtuvo al fin indulto, y aun llegó á lograr la proteccion de Enrique y la de Arundel mismo: pero acabó sus dias sin mas dignidad eclesiástica que la mas que modesta de Párroco de Todenham en el condado de Gloucester. Véase *Lgd.* T. III, C. II, p. 79.

entonces que se impusiera, ni el gran Consejo dió indicios siquiera de tratar de imponerle al pais una contribucion, sin concurso del Parlamento; reduciéndose todo á pedir el Monarca y otorgarle Nobleza y Clero un donativo voluntario. En tales preparativos para hostilizarse emplearon unos y otros muy cerca de cuatro meses [1]; más cuando ya parecia inminente la guerra, un suceso que por honra de la humanidad quisiéramos poder llamar fortuito, decidió al Rey de Francia á renunciar á una campaña ya sin objeto.

Ricardo II, tan severa y secretamente custodiado hasta entonces, que «no habia un solo hombre en Inglaterra que supiese el »lugar de su prision, ni como se le trataba [2];» Ricardo II, poco tiempo antes de la régia dignidad destituido, y á cárcel é incomunicacion perpétua condenado; Ricardo II, en fin, tan en la flor de su edad que contaba solos treinta y cuatro años de vida, perdióla— Dios solo sabe hoy de que manera—perdió la vida, repetimos, en el mes de Febrero del postrer año del siglo XIV, en el castillo de Pontrefact. Que dia, á que hora, como dejó de existir el malaventurado hijo del Príncipe Negro, ignórase completamente; y tantas razones militan y pueden alegarse, en favor como en contra, de las diversas hipótesis que para explicar su muerte se han hecho y siguen haciéndose por los historiadores.

De la relacion que de tan triste suceso nos dá Lingard, escritor esencialmente antilancasteriano, aparece que entre el 2 y el 15 de Febrero del año 1400, se sometió al Consejo privado de Enrique, no se sabe por quien, una proposicion ó mas bien cuestion, sobre los medios de impedir que el ex-Rey Ricardo II, *en caso de que aun viviera*, *como se suponia*, turbase la Paz del Rey y del Reino. A tan sospechosa pregunta respondióse, que «parecia conve»niente al Consejo decirle al Rey que, *si su antecesor vivia*, debia »custodiársele como anteriormente estaba determinado por la alta »Cámara: pero que, en el caso de que falleciese, convendria *mos»trárselo francamente* (*openly*) al Pueblo, para que todos tuvie»sen conocimiento de ello.» Pocos dias despues el cadáver de Ricardo fué con pompa régia trasladado desde Pontrefact á Lóndres,

1 Desde fin de Octubre de 1399 á Febrero de 1400.

2 *Lgd.* T. III, C. II, p. 80.

y en su catedral expuesto *desnudos enteramente cabeza y cuello*, ante un público que, segun se dice, no bajaba de veinte mil personas, ninguna de las cuales advirtió en aquel helado cuerpo rastro alguno de exterior violencia, si bien á todos llamó la atencion lo extraordinariamente demacrado del rostro.

Enrique tuvo resolucion bastante para asistir en persona á las solemnes exequias que, *de cuerpo presente*, se le hicieron en San Pablo á su infelicísimo primo; y si, en efecto, murió aquel de hambre y por su órden, como lo pretenden algunos fundándose, mas que en otra cosa, en el aspecto de extenuacion profunda que el rostro del régio cadáver caracterizaba, preciso será creer ó que la conciencia del Príncipe Lancasteriano era muda, ó que debió padecer tormentos morales harto superiores á los físicos de que ya en la tumba descansaba su víctima. Terribles son las presunciones que acusan á Enrique de Bolingbroke de un horrendo crímen: Ricardo no padecia enfermedad crónica, era jóven, no parece bastante la prision en tan corto tiempo para aniquilar una constitucion sana y robusta; su vida amenazaba de continuo al que le destronó y en su poder le guardaba cautivo; y su muerte, en fin, acaeció tan oportunamente para cortar en su orígen la guerra con Francia, que con dificultad, atendidos los antecedentes y las circunstancias, pudo entonces tenerse por natural y fortuita.

Todo cabe, sin embargo, en lo posible: bien pudo la pesadumbre de perder á un tiempo riquezas, poder, honra y libertad, hundir prematuramente en la huesa al sucesor de Eduardo III; y en todo caso, no hay prueba ninguna de que Enrique IV agravara sus culpas de ambicioso, con el infamante crímen de aquel asesinato.

Sabido el trágico suceso, Cárlos VI, conociendo bien que la guerra era ya inútil, avínose á renovar la trégua y limitó sus pretensiones á reclamar la persona y dote de su hija la Princesa Isabel, desposada en su infancia aun, como sabemos, con Ricardo II.

En cuanto á la persona de la vírgen viuda, devolviérala Enrique desde luego de muy buena gana: pero como la dote, que era cuantiosa, habia de irse con ella, y ni Ricardo se la dejó en herencia, ni en el Exchequer habia fondos para suplir aquel déficit, vióse en la necesidad de ganar tiempo al menos, como lo hizo, proponiendo al Rey de Francia casar á Isabel con su Primogénito, y simultánea-

mente consultando á las Universidades, si era en efecto deber suyo cubrir obligaciones por su predecesor contraidas.

Desairóle Cárlos VI, y los Doctores ingleses contestáronle como él no quisiera; mas, no dándose aun por vencido, reclamó Enrique á su vez de la Francia, la considerable suma que aquella Corona le era en deber aun á la Británica por el rescate del Rey Juan. Reducida de ese modo la cuestion á pleito ordinario, si así puede decirse, prolongáronse inútilmente las negociaciones durante tres años, al cabo de los cuales (1404) avínose Cárlos á recibir á su hija sin la dote; pero casóla inmediatamente con su sobrino el Conde de Angulema, transfiriéndoles á entrambos sus derechos en la materia.

No aguardó, sin embargo, Enrique IV tanto tiempo para acometer una empresa, tal vez hasta cierto punto temeraria atendida la penuria de su tesoro, pero que, por otra parte, no podia retardar sin exponerse á que su ociosidad les sirviera de pretexto á los descontentos, para concitar contra él la opinion pública, haciéndole incurrir en la impopularidad misma que á Ricardo le costó la Corona. El instinto del pueblo tenia siempre fijos el pensamiento y miras de los ingleses en la conquista de Escocia, que aquel no era siglo aun para que se pensara en pacíficas anexiones por consentimiento mútuo y en interés comun verificadas; mas Eduardo III en su loca ambicion de reinar en Francia, y su nieto, solo atento á satisfacer sus caprichos y á tiranizar el pais, descuidaron ambos aquella que debiera ser siempre la atencion preferente de todo gobierno en Inglaterra.

Durante esos dos reinados, sucediéronse en el trono de Escocia rápidamente, David II, Roberto II, y Roberto III, (1390), Príncipe débil, enteramente entregado á su hermano el ambicioso y despiadado Duque de Albany, quien, no contento con ejercer de hecho la autoridad soberana durante largos años, aspiraba tan declaradamente á usurparla que, apoderándose al cabo de su sobrino el Duque de Rothsay, hízole bárbaramente morir de hambre en un calabozo.

Bajo el dominio de aquel monstruo, lo poco que ya quedaba de la obra prodigiosa por Roberto Bruce llevada á cabo para reconstituir la nacionalidad y consolidar el trono de Escocia, desapareció rápidamente. Mas que nunca prepotente el poder anárquico de una

Aristocracia, á quien solamente la férrea mano de algun grande hombre pudiera someter al yugo de las leyes; entero, como en el estado salvaje, el espíritu antisocial de las tribus indígenas, sobre todo en las montañas de la antigua Caledonia, donde todo individuo se creia del linaje de su jefe, y sin mas obligacion en el mundo que la de obedecerle ciegamente; y tan escaso, en fin, el número de ciudades y villas, como difíciles las comunicaciones, y sin vigor el Gobierno central, quizá si la Inglaterra tuviese entonces á su frente un Monarca del prestigio y temple de alma que caracterizó en sus buenos tiempos á los dos Eduardos I y III, consumárase entonces la incorporacion de las dos Monarquías británicas. Pero, ya lo hemos dicho, desatendió el Gobierno inglés completamente los negocios de Escocia durante largos años, y el mismo Enrique IV, al volver hácia aquel país los ojos, hízolo mas con el fin de distraer á sus súbditos de la política interior y de popularizarse por el momento, que con profundas miras para el porvenir y deliberado propósito de consagrarse á tan alta empresa.

Redújose, pues, todo á una invasion sin utilidad ni gloria, retirándose el ejército inglés desde Edimburgo, cuyo castillo no pudo tomar, á sus propias fronteras, sin descalabro alguno en el campo de batalla, pero con las bajas y desaliento consiguientes á una campaña, mas contra el hambre y las inclemencias del clima, que contra las armas Escocesas reñida.

En cambio el país de Gales tardó muy poco en dar á Enrique y á sus tropas ocupacion sobrada, movido á insurreccionarse por un hombre oscuro hasta entonces, pero cuyo nombre no olvidará ya nunca en su historia la Inglaterra.

Llamábase el tal Owen de Glendower; era natural de aquella montuosa region; y, segun él decia, descendiente en línea recta de sus antiguos Príncipes. En sus primeros años cursó las leyes; sirvió luego á la familia de Arundel, y apartándose de ella, á Ricardo II, hasta que aquel infeliz Monarca cayó en manos de sus enemigos. Owen entonces retiróse á su país, con ánimo de acabar allí en paz sus dias, cultivando su escaso patrimonio: mas quiso su mala ventura que se le antojasen sus tierras al poderoso Lord Grey de Ruthyn, con las del cual lindaban, y vióse por aquel magnate, sin pretexto ni miramiento alguno, despojado. En nuestros tiempos tan

escandaloso abuso de fuerza no se concibe ni aun en épocas de Reaccion; pero á fines del siglo XIV, todavía la nocion de la propiedad era tan imperfecta, y tenian de sus prerogativas los nobles tan alta idea, que la conducta del Lord Grey hubo de parecer mas bien violenta, que infamemente tiránica, como en realidad lo era. Owen de Glendower, sin embargo, acudió al Rey pidiendo reparacion de su agravio; pero Enrique, no viendo mas en el negocio que un conflicto entre un poderoso amigo y un oscuro partidario del Príncipe destronado, desatendió la justa reclamacion del segundo, tratándole además con soberano desprecio y descorteses maneras.

Reducido, pues, á la desesperacion, Owen, que no era hombre de resignarse á tales afrentas, regresó á su país rebosando hiel y respirando venganza. Sus paisanos, siempre afectos á Ricardo II, todavía no reconciliados con la dominacion inglesa, y de suyo, además, propensos á insurreccionarse, oyéronle con predisposicion tan favorable, que en breves dias, reunido en armas considerable número de partidarios, invadió con ellas las Marcas (fronteras) inglesas del Oeste, talándolas como de costumbre en tales casos.

Declarósele, por ende, traidor; contestó él con un cartel de desafío al Rey, y proclamándose legítimo y soberano Príncipe de Gales, cuyos indígenas por tal le reconocieron, uniéndosele armados desde luego cuantos en el país habia capaces para la guerra, y no tardando los mas de los entonces ausentes en acudir presurosos á alistarse bajo la bandera, en la cual veian el emblema de la imposible independencia de su patria amada.

Dándole acaso menos importancia al suceso de la que en sí tenia, Enrique IV quiso que su primogénito [1], todavía entonces casi un niño, y ya como sabemos declarado *Príncipe de Gales*, fuera quien castigase á los rebeldes; y en efecto, envióle contra Owen de Glendower, acaudillando, nominalmente al menos, considerable número de tropas. Dejaron los Montañeses, retirándose á lo mas ágrio de su enmarañado país, que en su parte llana campease á su placer el enemigo; pero así que la falta de víveres y los rigores de la estacion obligaron á los ingleses á retirarse á cuarteles de invierno,

1 A su tiempo Enrique V, célebre por sus hazañas militares.

Glendower, bajando de las inaccesibles cumbres en que se amparaba, enseñoreóse de nuevo de las Marcas, ejerciendo en ellas terribles represalias.

Durante tres años consecutivos fueron vanos los esfuerzos, la táctica y la política de Enrique contra aquel indomable aventurero. Owen nunca aceptaba el combate en condiciones para él desventajosas; y cuando todo su territorio veia por el enemigo invadido, retirábase á las montañas, hasta que, poniéndose de su parte los elementos, hallábanse los ingleses obligados á dejarle el campo libre. Entretanto, aprovechándose con tacto y audacia de todas las ocasiones á sus intentos propicias, derrotó varias veces á los del Rey en el campo de batalla, y muy señaladamente en las márgenes del Varnway, donde se apoderó de la persona de Lord Grey de Ruthyn, aquel mismo que promovió la rebelion con sus desafueros; y en Knygton, cautivando á Sir Edmundo Mortimer, tio carnal del jóven Conde de la Marca.

Pendiente aun aquella guerra civil, el Conde de Northumberland y su hijo Sir Enrique Percy, llamado el de la *Ardiente espuela* (*Hotspur*), á quienes el Rey tenia encomendada la guarda de las fronteras de Escocia, diéronle aviso de que en la córte de aquel Reino se habia presentado un aventurero llamándose *Ricardo Plantagenet* Rey de Inglaterra, y como tal entablando correspondencia con muchos de los parciales del personaje cuyo nombre usurpaba. Enrique IV, en consecuencia, publicó desde luego un manifiesto, recordando las tiranías de su antecesor, y asegurando de nuevo al pueblo que su propósito era gobernarle en todo y siempre constitucionalmente; pero entretanto dictó además providencias severas contra los conspiradores, en cuya virtud Sir Roger Clarendon, hijo natural del Príncipe Negro, nueve frailes franciscanos [1], y otros muchos desdichados padecieron el bárbaro suplicio á la traicion impuesto por las leyes. Como acontece casi siempre en circunstancias análogas, los ejecutores de la régia voluntad, por celo y por hábito, cebáronse en la persecucion, extendiéndola sin medida. Enrique tuvo la humanidad ó la cordura de atajar pronto aquella

1 Segun *Lingard*, á quien aqui seguimos, el Príncipe Negro habia sido gran protector de la Orden seráfica; y sin duda en agradecimiento, aquellos religiosos eran parciales de su hijo.

plaga, previniendo que solamente á los que entonces promoviesen la rebelion se persiguiera y castigára [1].

En tanto lo que para atajar el mal en su orígen importaba, era descubrir y revelar al público, demostrándosela hasta la evidencia, la impostura del supuesto Ricardo II; lo cual no tardó Enrique en lograr, merced á la fortuna y buena maña de sus agentes.

Preso cierto mensajero del impostor, y hallándosele muchas cartas á su nombre escritas á diversas personas en la conspiracion mas ó menos iniciadas, atrájose á una celada, en que cayó por su desdicha, al verdadero autor de toda aquella trama, que era un antiguo ayuda de cámara del hijo del Príncipo Negro, llamado *Serle*, quien, una vez cautivo, confesó de plano la verdad del caso en la esperanza tal vez de salvar la vida. El pretendido Príncipe era un idiota llamado Tomás Ward, muy parecido en la figura á Ricardo II; Serle quien le habia hecho representar el papel de aquel desdichado en la córte de Escocia, de acuerdo con el Regente, Duque de Albany; y el objeto de tan villano como grosero artificio, despojar á Enrique de Lancaster de la corona, sin detenerse ante la inmoralidad de los medios, ni considerar para nada el interés general de la Inglaterra. Frustráronse, ya lo hemos dicho, tales designios, no logrando los esfuerzos de los conspiradores mas resultado que el de hacer inmolar algunas víctimas, entre las cuales el desdichado Serle, á quien su confesion no libertó del suplicio. En cuanto á Tomás Ward, no atreviéndose el Duque de Albany á presentarle públicamente en escena, ni tampoco á confesar su propia superchería, mantúvole preso en el castillo de Stirling, donde tristemente vegetó aun diecisiete años, hasta el de su muerte que fué el de 1419.

Ardia Enrique en deseos de venganza contra el Regente de Escocia, y tal vez excogitaba solícito los medios para saciar su justo resentimiento, cuando un atentado de Albany mismo le dió ocasion para devolverles con usura á sus vecinos el daño recibido. Uno de los Barones mas poderosos entre los Escoceses, Dumbar, Conde la Marca, mortalmente ofendido por el Regente [2], *desáfiando* en la

1 *Lgd.* T. III, C. II, p. 86.

2 Habíase comprometido el Duque de Rothsay á casarse con una hija de Dumbar; y cuando ya iba á celebrarse el matrimonio, interpúsose y estorbólo Albany, afrentando asi á la desposada y su familia.

forma entonces de costumbre, á su Rey natural, hízose vasallo de Enrique IV, y uniéndose además al Duque de Northumberland en las fronteras, comenzó desde luego á hostilizar sin tregua ni misericordia á sus antiguos compatriotas.

Escaramuzas continuas, sorpresas y celadas, asoladoras incursiones, combates sangrientos, saqueos brutales, y devastadores incendios de una y otra parte, á tal se reduce la historia de aquella, como la de todas las guerras de Frontera. Bástenos, pues, decir que los Escoceses, derrotados primero por su conciudadano Dumbar en el pantano de Nesbit, fuéronlo algunos meses despues y mucho mas fundamentalmente por Northumberland y su hijo Hotspur, en Homildon Hill, quedando prisionero el Conde Douglas, Murdac Stewart, hijo y heredero del Duque Regente, dos Barones, ochenta Caballeros y gran número de Escuderos y simples soldados.

Así, equilibrándose hasta cierto punto los prósperos sucesos con los reveses, traspuso Enrique los límites del siglo XIV, mas no entró con pié derecho en el XV, pues que por mal entendida habilidad política, dió lugar á que de nuevo ensangrentasen la guerra civil el suelo pátrio, y la persecucion los cadalsos.

Como hace poco dijimos, Lord Grey y Sir Edmundo Mortimer fueron ambos hechos prisioneros por Owen de Glendower, quien mas generoso que lo que de él pudiera esperarse atendidos su orígen y posicion, admitiólos á rescate al uno y al otro. Si su vencedor fuera un príncipe extranjero y reconocido, el negocio no ofreciera mas dificultad para los cautivos que la de proporcionarse el dinero necesario: mas como Owen era un vasallo rebelde y declarado traidor, ni aun para redimirse podian tratar con él sin consentimiento del Rey, quien dándoselo sin dificultad alguna á Grey, rehusó á Sir Edmundo Mortimer la misma justicia.

Fácilmente se adivina la causa de tal proceder: del Lord Grey nada tenia Enrique que temer, mientras que Mortimer era el mas cercano pariente del jóven y cautivo representante de la casa de Clarence. Mas, si dejándole en poder de los rebeldes del país de Gales, imaginó el Rey excusar algun riesgo, engañóse de medio á medio. Enrique de Percy, el de la *Ardiente espuela*, casado con una hermana de Sir Edmundo, solicitó con vivas instancias la libertad de su cuñado; negósela Enrique en términos para el prisio-

nero injuriosos; y ofendido, no sin causa, el valeroso paladin de la frontera, desde aquel mismo instante convirtióse con toda su poderosa familia y numerosos parciales, en implacable enemigo del Príncipe á quien, sin duda alguna, habian todos ellos contribuido grandemente á colocar en el trono. Verdad es tambien, y no para omitida, que ya de antes venian los Percys lamentándose, no muy humildemente por cierto, de la ingratitud de Enrique; y que abusando, así de los servicios que en la revolucion le habian prestado, como de sus triunfos en la frontera de Escocia, conducíanse mas que como súbditos fieles y celosos, cual exigentes acreedores de la casa de Lancaster.

En tal estado, Owen de Glendower, aprovechándose diestro de tan inesperados favores de la fortuna, apresuróse á contraer alianza con los descontentos magnates, dando en matrimonio una hermana suya á Mortimer; conviniendo con él y con los Percys en pelear de concierto para arrancar la corona á Enrique y restituírsela á Ricardo II, *si aun vivia*, ó colocarla, si era realmente muerto, en las sienes del conde de la Marca, su legítimo heredero.

Entraron en aquella liga, además de Sir Edmundo, el Conde de Northumberland, su hijo Enrique, su hermano Tomás Conde de Worcester, Scrope Arzobispo de York, y el escocés Douglas que, prisionero de los Percys, ofreciòles por vía de rescate su servicio personal y el de determinado número de caballeros de su Nacion.

Sin dar, empero, indicio alguno exterior de sus verdaderos designios y para mejor encubrirlos, proclamaron los Percys con grande aparato cierto Duelo que pretendian tener concertado contra los Caballeros Escoceses para el dia 1.° de Agosto (1403) no lejos de la frontera, en el Condado de Roxburgo ó Teviotdale; así como que el Gobernador del Castillo de Coklaw habia prometido rendirlo, si antes de la tarde del mismo dia no era socorrido. Con tal pretexto, á fines de Junio reclamaron del Rey, para los gastos de la guerra, una considerable suma que por atrasos se les debia; pero Enrique, acaso ya aunque vagamente receloso de lo que contra él se tramaba, dando buenas palabras en vez del dinero que se le pedia, anunció en cambio que estaba resuelto á tomar parte en persona y á la cabeza de un cuerpo de tropas escogidas, en las glorias y fatigas de sus *muy leales vasallos* los Lords de la frontera.

Tal resolucion, puesta por obra apenas anunciada, desconcertando los planes de los conspiradores, obligóles á levantar el estandarte de la rebelion prematuramente. Hotspur, seguido por Douglas y sus escoceses, pronuncióse en el Norte de Gales, país donde era Lord-lugarteniente y Justicia mayor del Rey, no tardando en incorporársele su tio el Conde de Worcester que ejercia iguales cargos en la parte meridional del Principado, ni en unírsele los bravos arqueros de Chester, siempre de Ricardo II fidelísimos servidores. En vano habia Enrique IV expuesto al público el cadáver de su infeliz Monarca y sobrino: el vulgo de los realistas, antes como despues de la impostura de Tomás Ward, obstinábase en creer vivo al hijo del Príncipe Negro; y los Jefes del movimiento tenian demasiado interés en que las masas populares conservaran aquella ilusion, para no tratar de fortalecerla por cuantos medios se les alcanzaban. Así, por mas extraño que nos parezca á nosotros, que alcanzamos dias en que lo fácil y rápido de las comunicaciones hace casi imposibles tales errores, la nueva insurreccion se hizo en nombre y en interés tambien para la mayor parte de los que en ella se comprometieron, en interés tambien, repetimos, de un Príncipe muchos meses antes muerto; prescindiéndose enteramente de la persona y derechos del Conde de la Marca.

En camino para la frontera de Escocia, y antes de llegar á Burton sobre el Trent, recibió Enrique la fulminante nueva del alzamiento de los Percys: pero sin dejarse abatir por el contratiempo, ni vacilar un solo instante, variando de direccion inmediatamente al Oeste, llamó á sí á todos sus fieles súbditos del país que atravesaba, y apoderóse de la ciudad de Shrewsbury tan oportunamente, que ya las fuerzas rebeldes descubríanse á sus murallas vecinas.

Contrariado Enrique Percy que las capitaneaba, pero no en manera alguna desalentado, retiróse y tomó posicion en Haytlefield, lugar vecino á Shrewsbury, resuelto á entrar con el Rey en batalla, sin esperar á que Owen de Glendower se incorporase, como debia verificarlo de un momento á otro.

Queriendo, empero, antes de tirar la espada, cumplir con todos los ritos de la Caballería, Enrique el de la Ardiente espuela mandó á Enrique de Lancaster un cartel *desafiándole á muerte* «por perju-

»ro, usurpador de la Corona, regicida; tirano en su gobierno con »el pueblo, y mas tirano aun con la nobleza.»

La contestacion del Rey, dada de palabra, fué tan lacónica como enérgica: «no queria perder el tiempo en replicar por escrito; »con las armas en la mano les probaria á los Percys que *mentian* »*como traidores*; y confiaba en que Dios ampararia su causa contra »la de aquellos rebeldes perjuros.»

Sin embargo, cuando á la aurora del siguiente dia (21 de julio de 1403), ordenadas las haces de entrambas parcialidades unas frente á otras, vió el Rey que veintiocho mil ó mas ingleses [1] iban á trabar entre sí una fratricida lucha, cuyo resultado, fuera el que fuese, habia de llenar al país de luto, envió al campamento de los insurrectos al Abad de Shrewsbury con proposiciones de Paz, que fueron altaneramente desechadas por aquellos.

Desvanecida así toda esperanza de conciliacion, ordenó Enrique IV á sus tropas empezar el ataque al histórico grito de *San Jorge por Inglaterra*; replicaron los insurrectos con el suyo de *Esperanza por Percy*; y trabóse una de las mas reñidas batallas que la historia de las guerras civiles de Inglaterra consigna en sus páginas [2].

Hotspur y Douglas, que se habian propuesto acabar aquel dia la guerra matando ó cautivando á Enrique IV, lanzáronse sobre el centro del ejército realista donde presumieron encontrarle, como el huracan sobre el océano, arrollando con irresistible empuje cuanto delante de sí hallaron, y sembrando en torno de sus personas la muerte y el espanto. En un instante los guardias de la Persona del Rey fueron deshechos; su estandarte abatido; el conde de Stafford, Sir Waltter Blount, y otros dos caballeros que, como aquellos, tomaron aquel dia armas idénticas á las que habitualmente usaba Enrique de Lancaster, con objeto de engañar al enemigo, perecieron víctimas de su leal estratajema: pero mientras así Douglas y Percy atravesaban la línea de batalla de sus contrarios, señalando su valor personal con tan heróicas como inútiles hazañas, el Monarca inglés, cubierto con la armadura propia de los simples soldados, y en sus

1 Al decir de los coronistas, militaban fuerzas iguales de ambos lados, contándose en cada ejército unos catorce mil combatientes.

2 *Lgd.* T. III, C. II, p. 91.—*Hm.* T. II, C. XVIII, p. 273.

filas confundido, sobre pelear tambien valerosamente, atendia, como era de su obligacion y de su interés, á dirigir los movimientos de sus tropas.

Cerráronse, pues, tras de los dos caudillos de la insurreccion los escuadrones realistas rotos por el ímpetu irresistible de su acometida, como se cierran las olas del mar, bramando al sentirse cortadas por el acerado tajamar de poderosos bajeles: cerráronse, y para regresar á sus líneas fuéles preciso á los dos paladines reproducir los prodigios de su primer ataque; prodigios siempre de muy aventurado éxito, y que, una vez los del Rey prevenidos, como ya lo estaban, imposible era que no produjesen una sangrienta catástrofe.

Y fué así: luchando desesperadamente, el de la Ardiente Espuela cayó atravesado el cerebro por una flecha; y al espirar el Aquiles de la insurreccion, la victoria de Enrique dejó de ser dudosa.

En solas tres horas que duró aquel combate hubo de una y otra parte mas de diez mil hombres muertos ó heridos; cayendo la mayor parte del resto de los sublevados en manos del Rey, y contándose entre los prisioneros el Conde Douglas, á quien, por extranjero se dió cuartel, el Conde de Worcester, el Baron de Kinderton, y Sir Ricardo Vernon, que fueron inmediatamente ajusticiados por traidores.

Así, por el temerario arrojo de Enrique Percy en arriesgar sin necesidad alguna la suerte de la insurreccion al trance siempre incierto de una batalla general, en vez de esperar, como debiera, que Owen de Glendower y su padre el Conde de Northumberland, se le incorporaran con sus respectivas huestes, salvóse acaso el trono lancasteriano: mas en honor de la verdad debe añadirse que la enérgica resolucion del Rey en marchar desde luego sobre el cuerpo rebelde que mas inmediato tenia, sin darle tiempo para combinar sus movimientos con los demás jefes del levantamiento, contribuyó en gran parte al feliz éxito que obtuvo. Northumberland, que estaba ya en marcha, segun dijimos, al frente de sus vasallos para incorporarse con sus cómplices, y contra quien destacó el Rey al Conde de Westmoreland, sabida á tiempo la rota y muerte de su hijo en los sangrientos campos de Shrewsbury, retiróse apresuradamente, licenciando las fuerzas que le seguian, á su castillo de Warkworth; y

obedeciendo luego sumiso las órdenes del Rey, presentósele en York, pretendiendo que el de la Ardiente Espuela habia obrado contra sus preceptos, y que su objeto al ponerse al frente de sus vasallos era el de acudir con ellos al servicio de la Corona. Tanta falsedad y tan insigne hipocresía, no le bastaron, empero, para libertarse del arresto que se le impuso, ni de la notificacion de prepararse á justificar su conducta en el próximo parlamento. La viuda de Enrique Percy, Isabel de Mortimer, fué con mucha menos justicia tambien á prision reducida; y el Rey exigió que todos los Caballeros vasallos feudales del condado de Northumberland le jurasen á él directamente fidelidad, con promesa de guardarla aun contra su propio Conde y señor directo.

Fuera de esas medidas de rigor, para la época pocas y no muy severas, Enrique IV se mostró en aquella ocasion mucho menos cruel é infinitamente mas político que la mayor parte de sus antecesores en el Trono, concediendo pleno indulto á cuantos solicitarlo quisieron; no llevando las pesquisas sobre la conspiracion mas allá de lo indispensable; y no ensañándose siquiera contra Northumberland, notorio caudillo del levantamiento, y su personaje mas importante.

Sometido el Conde, en efecto, al juicio de sus Pares, fué absuelto de los crímenes de traicion y felonía, condenándosele simplemente por *infracciones de ley* (*trespass*) á pagar la multa que al Rey pluguiera imponerle. Compárese esa sentencia con los fallos políticos del mismo tribunal en el anterior reinado, y se verá claramente la diferencia: pero, á mayor abundamiento, fué tal la longanimidad de Enrique con el Conde, que contentándose con exigirle nuevo juramento de fidelidad á su persona é hijos, indultóle de toda multa, dejándole en tranquila y quieta posesion de todos sus bienes.

Fuéronle, sin embargo, de poco provecho por el momento su moderacion y benignidad, porque las raices de la insurreccion, profundamente asidas á los particulares intereses y al orgullo ofendido de muchos magnates, retoñaban de contínuo en vástagos de parciales, pero siempre mortíferas conspiraciones.

Northumberland perdió solamente, á consecuencia de la pasada rebelion, sus cargos de Condestable y Guardian de la Frontera de

Escocia; mas aun con eso teníase por agraviado, y era además natural que la muerte de su heróico hijo deplorase y vengar quisiera. Halláronle, pues, mas que dispuesto á conspirar de nuevo un cierto Lord Baldorf, declarado enemigo de la casa de Lancaster, y Tomás de Mowbray, hijo y heredero de aquel Lord Mariscal Duque de Norfolk, que á consecuencia de una acusacion del entonces Duque de Hereford, y ya á la sazon Rey de Inglaterra, habia muerto desterrado en Alemania; y de acuerdo, todos esos personajes con el Arzobispo de York, Scrope, hermano del Conde de Wiltshire ajusticiado en Bristol de órden de Enrique, y con la viuda del Lord Spencer, compañero de suplicio del último nombrado Conde, fraguaron un vasto plan encaminado ya directamente á coronar al niño Edmundo Mortimer, Conde de la Marca. Inútil nos parece casi añadir que la insurreccion del País de Gales, todavía entonces viva, era siempre uno de los elementos en que los conspiradores se apoyaban.

Venia tegiéndose aquella trama desde la clausura del Parlamento de 1404, por el cual fué Northumberland juzgado. Primero utilizóse, enconándolo, el descontento natural en ciertos Nobles y en el alto Clero, por la tentativa que hizo el Rey, con apoyo de los Comuneros, para anular ciertas Mercedes onerosas á la Corona, otorgadas por Ricardo II á sus favoritos, así eclesiásticos como seglares; luego el Arzobispo de York invitó públicamente á Enrique á que se arrepintiera de su *traicion* y *perjurio*, y al propio tiempo, contestando á ciertas preguntas de Northumberland, decíale terminantemente que «cuantos contribuyeron á colocar en el trono al de »Lancaster, estaban obligados para con el legítimo heredero de la »Corona á destituir al usurpador;» y al cabo, en Febrero de 1405, la viuda de Spencer, hermana del antes Duque de Albermale ó Conde de Rutland, y ya entonces, por muerte de su padre, Duque de York, penetrando á favor de llaves falsas hasta el aposento donde en el Castillo de Windsor estaban prisioneros el Conde de la Marca y su hermano, sacólos de aquel encierro, y con ellos se puso en precipitada fuga hácia el país de Gales.

Golpe terrible fuera aquel para Enrique, si, por una parte, no estuviera él siempre vigilante, y por otra, los conspiradores obrasen con la unidad y resolucion que el caso requeria; pero los

agentes del gobierno lancasteriano anduvieron tan prontos y enérgicos, que alcanzaron y prendieron á los fugitivos antes que ninguno de los que debieran protegerlos diese la menor señal de moverse de su casa.

Compareció entonces la valerosa viuda de Spencer ante el Rey en su consejo; y en vez de implorar con lágrimas su misericordia, gloriòse de lo hecho, pero declarando que su propio hermano, el Duque de York, era cómplice en aquellas y otras conspiraciones contra Enrique. ¿Dijo la verdad la dama conspiradora, ó acusó á York solo para aterrar al Monarca, haciéndole desconfiar de tan importante personaje? Todo lo que podemos decir es que, negado el cargo por el acusado, la acusadora se ofreció á probarlo en duelo jurídico por medio de su campeon, Guillermo de Maidestone, corriendo el riesgo consiguiente de ser quemada, si aquel sucumbia en la palestra. Dícese que York aceptaba el combate; pero lo que consta únicamente es que fué por el Consejo sentenciado á la confiscacion de todos sus bienes y á prision perpétua en un castillo; y que tres meses despues obtuvo de Enrique un generoso y completo indulto.

En aquel lance, sin embargo, los conspiradores no vieron mas que un revés de poca importancia; y tan firmes proseguian en su propósito, que Lord Baldorf, despues de haber hecho tenaz oposicion á cuantas medidas de seguridad sometió el Rey á las deliberaciones del Gran Consejo, al efecto reunido en San Albano, partió de allí á concertarse con Northumberland y Mowbray, para levantar de nuevo su bandera en el Condado de York, como se verificó antes de mediado el mes de Mayo de 1405.

Mas el Rey, que velaba por sí con mas inteligencia y con mejor fortuna que sus adversarios procedian, enviando desde luego á las órdenes del Príncipe Juan, su hijo tercero, y del Conde de Westmoreland, fuerzas suficientes para dispersar á los rebeldes antes de que sus filas se engrosaran, marchó á poco personalmente al teatro de la insurreccion, fácil y completamente vencida á consecuencia de tan acertadas disposiciones.

El Arzobispo de York y Mowbray, prisioneros de Westmoreland, fueron sumariamente juzgados, ó mas bien ejecutados como traidores; y aunque es verdad que uno y otro debieran haber

sido, como Pares que eran del Reino, juzgados por la alta Cámara; y tambien que hubo un Juez, el Lord Chief-Justice Gascoigne, con entereza bastante para negarse á mandarlos al suplicio tan presto y tan sin formas como Enrique lo quiso, deben tomarse en cuenta las excepcionalísimas circunstancias en que el Monarca Lancasteriano se encontraba. Cerca de cinco años llevaba en el trono, y ni un solo dia de tregua le habian en ese tiempo concedido sus enemigos. Sofocada hoy una conspiracion, ya la castigase severo, ya se mostrara, como por carácter lo era, indulgente hasta con exceso, al siguiente dia estaba seguro de ver estallar otra. Los Escoceses le hostilizaban incesantemente de todas maneras; y Cárlos de Francia acababa de contraer alianza ofensiva y defensiva con Owen de Glendower, reconociéndole por legítimo soberano del país de Gales.

En tal situacion, lógico resultado sin duda alguna de haberse coronado mas hábil que legítimamente, no cabia para Enrique término medio entre el trono y el cadalso; y de quien se halla en tan terrible alternativa, temerario seria esperar tan escrupuloso respeto á las leyes, que, por no faltar á sus fórmulas y trámites, se exponga á perder la cabeza.

Que Mowbray y el Arzobispo, aprehendidos al frente de una insurreccion, eran rebeldes, y habian por ende incurrido en la pena de muerte segun las leyes de Inglaterra, son puntos incontrovertibles; y tampoco es dudoso que, presentados en la Barra de la alta Cámara, hubieran sido como traidores sentenciados. ¿Por qué, pues, Enrique no dió lugar á que á entrambos los juzgase el tribunal competente? Por razones de alta política que muy sucintamente indicaremos.

Dadas las circunstancias y conocida la profunda division que devoraba las entrañas de la Aristocrácia, todo proceso político ofrecia entonces gravísimos riesgos para el sosiego público; pero, á mayor abundamiento, tratábase de juzgar á un arzobispo, y Enrique IV sabia ya por experiencia propia que, aun despues de sentenciado, no habia el alto clero de perdonar medio ninguno para evitar que sobre la cabeza de uno de sus magnates cayese la cuchilla de la ley, como sobre las de los seglares caia.

Gozaban entonces los Prelados de Inglaterra del mismo poder

y prerogativas temporales que los altos Barones, tomando parte así en los negocios políticos como en las discordias civiles; pero empleando, además, su fuerza espiritual en servicio de intereses puramente mundanos. Si á tales elementos se les agregaba la impunidad en las conspiraciones: ¿Qué Gobierno, qué Rey, podrian nunca resistir á la supremacía teocrática?

Enrique, pues, tuvo que optar forzosamente entre hacer en la persona del desdichado Arzobispo de York un terrible escarmiento, ó condenarse á sí propio á sucumbir mas tarde ó mas temprano.

Mowbray y Scrope págaron con sus cabezas el crímen de haberse rebelado, ó la desdicha de ser vencidos; y Enrique, perdonando la vida á otros muchos prisioneros mas ó menos importantes, salió de la ciudad de York, á la cual privó de sus fueros, al frente de treinta mil hombres contra el Conde de Northumberland que, moroso como siempre, habia tomado tarde las armas y solo para huir á Escocia así que supo que el Rey se le acercaba.

Hecha alianza con el Regente Albany, y solicitado por su conducto el apoyo de los franceses, el Conde entregó además á las armas escocesas la eternamente disputada plaza de Berwick. Dichosamente la rapidez de los movimientos de Enrique no les dió tiempo á sus enemigos para prepararse á la defensa: la plaza fué abandonada por los Escoceses antes de que el Rey de Inglaterra la cercara, y su castillo, al primer disparo de la artillería de los sitiadores, tuvo que rendirse á discrecion. Su Gobernador y seis gefes mas, todos ingleses, fueron inmediatamente ajusticiados; Northumberland y Bardolf siguieron al ejército escocés en su retirada; y el Rey, reducidos á su obediencia los castillos todos de sus enemigos en aquella tierra, dió triunfante la vuelta á Inglaterra.

Simultáneamente con los varios sucesos hasta aquí referidos, seguia su ordinario curso la guerra civil en el país de Gales, y formábase en ella el Príncipe Enrique, dando ya muestras de su indomable valor personal, y aprendiendo, tanto de sus experimentados consejeros como de la práctica, que la prudencia no es menos necesaria á un General que el esfuerzo del corazon. Owen de Glendower, á su vez, hacia milagros prolongando la lucha, y un momento, auxiliado por los franceses, pudo acaso lisongearse con la esperanza de vencer; pero al regresar el Rey de su incursion triun-

fante en Escocia, despues de haber aterrado á los facciosos del interior con el castigo de Mowbray y de Scrope, trasladóse con todas sus fuerzas al país de Gales, cuya region meridional tenia ya el Príncipe su hijo enteramente sometida; y sonó en consecuencia la hora suprema de los insurrectos Cambrios.

Glendower, viendo su territorio ocupado por fuerzas tan superiores y, para mayor dolor, que el cansancio de tan prolongada lucha fomentaba ya en sus filas el cáncer de la desercion, intentó reanimar á los suyos y distraer la atencion del enemigo, destacando un cuerpo considerable al Condado de Shrop, lindante por su límite oriental con el país de Gales. Mas fueron allí los rebeldes expedicionarios completamente derrotados, con enorme pérdida de gente, y muerte en el suplicio de todos sus caudillos; con lo cual, perdida toda esperanza, dispersáronse los restos del ejército de Glendower. Él, seguido de un reducidísimo número de parciales á toda prueba, pudo á duras penas salvar la vida, retirándose á lo mas ágrio de la Sierra de Snowdon, donde, mas como bandolero ya que como jefe de Partido, prolongó todavía algunos años, no la guerra propiamente dicha, pues que el Principado quedó completamente á la Corona sometido, sino su obstinada personal resistencia.

Así Enrique IV, desplegando una actividad incansable contra sus enemigos mientras conspiraban; combatiéndolos sin tregua, así que osaban tomar las armas; y combinando atinadamente el rigor con la clemencia, logró con la sumision del pais de Gales, aunque al cabo de seis años de afanes, ver el país entero sumiso á su cetro, y pudo al fin gozar algunos años, en relativo reposo, de la corona que tan caramente habia comprado.

Más antes que refiramos lo perteneciente á sus relaciones con la Francia, para tratar despues de los negocios interiores de Inglaterra, conviene, para no volver á escribir ya sobre conspiradores y rebeliones, dar cuenta del término de la tan asendereada como poco gloriosa vida del Duque de Northumberland.

Prófugos aquel personaje y su cómplice el Lord Bardolf desde que en Julio de 1405 recobró Enrique la ciudad de Berwick, por ambos traidoramente entregada á los Escoceses, vagaron juntos durante dos años, huyendo siempre de la persecucion lancasteriana, que á todas partes los seguia, y siempre tambien conspirando,

aunque en vano, contra la persona y poder del que pudo alguna vez, y no quiso acabar con ellos. Á principios del año de 1407 los dos proscriptos estaban en la córte de Escocia, solicitando con vivas instancias que se les permitiese, en compañía de dos Obispos y del Abad de Welbeck, ver y hablar en el castillo de Stirling al supuesto Ricardo II, á fin de asegurarse de si en realidad lo era, y en tal caso combinar con él un plan de operaciones: mas perdieron el tiempo, porque el Duque de Albany, escarmentado sin duda por el triste papel que años antes se le hizo representar, opúsose tenazmente á la entrevista solicitada, diciendo *que el prisionero no queria* de ningun modo recibir al Conde ni á sus compañeros.

Fallido así el descabellado proyecto de resucitar de nuevo al infeliz Ricardo, cuyo destino parecia ser el de no descansar ni en la tumba, Northumberland y Bardolf, imaginando que por haber ocurrido en el Parlamento de 1407 algunas cuestiones ruidosas, y lamentarse el pueblo de lo oneroso de los tributos que se le exigian, iba la Inglaterra en masa á sublevarse apenas ellos se presentaran en escena, dispusiéronse á levantar de nuevo el estandarte de la rebelion. Cartas apremiantes de sus antiguos amigos, lisonjeras promesas de hombres levantiscos, tal vez lazos por agentes del gobierno tendidos, todo, en una palabra, todo lo que fomenta y exalta las quiméricas esperanzas y dá cuerpo á las pertinaces ilusiones de los emigrados políticos de todas épocas y paises, concurrió entonces á precipitar la sangrienta catástrofe en que ordinariamente acaban tales empresas.

Northumberland y Bardolf entraron en el condado que fué del primero á principios del mes de Febrero de 1408, con algunas lanzas; pronto se les incorporaron muchos de los vasallos del Conde, que conservaban aun fidelidad y amor á su antiguo dueño; y uniéndoseles, además, bastantes de los que habian conspirado ó combatido á las órdenes de Hotspur, de Mowbray y del Arzobispo Sorope, llegaron á capitanear un cuerpo bastante respetable para servir de núcleo al Partido entero, si se le diera tiempo para organizarse. Pero Sir Tomás de Rokeby, que regia en aquella provincia las armas del Rey, dejó á los Lancasterianos avanzar solamente lo bastante para que, derrotados, no les fuese fácil ganar de nuevo la

frontera de Escocia y sustraerse allí á la accion de las leyes. Cuando los tuvo, pues, en el Condado de York, y se disponian á pasar el Rio Wharfare cerca de la villa de Tadcaster [1], atacólos Rokeby al frente de pocos pero veteranos y valientes soldados, que fácilmente destrozaron aquella gente allegadiza y bisoña. Peleando como bueno el conde de Northumberland, tuvo la dicha de morir con las armas en la mano; no menos valiente, pero no tan afortunado, Lord Bardolf cayó aun con aliento, si bien mortalmente herido, en manos de sus enemigos. Con entrambos cadáveres se cometió la inútil barbárie de descuartizarlos, para repartir sus sangrientos despojos entre las principales ciudades del Reino; pero con el resto de los cautivos de aquella jornada túvose mas clemencia, limitándose en general el castigo impuesto á los mas de ellos, á enormes multas á beneficio del Real Tesoro.

Tal fué, por entonces, la última y desgraciadísima tentativa del bando enemigo de la casa de Lancaster, para expulsarla del trono.

Veamos ahora con qué dificultades tuvo Enrique que luchar por parte de la Francia. Cárlos VI, despues de haber recobrado á su hija y casádola con el Duque de Angulema, permaneció en apariencia extraño á lo que pasaba en Inglaterra; pero en compensacion nunca intentó, ni acaso estaba en su mano hacerlo, oponerse á que los Príncipes de su familia insultaran, ofendieran, y aun hostilizasen al sucesor y verdugo, á su entender, de Ricardo II.

Así el Conde de San Pol envió el año de 1402 á *Enrique de Lancaster* un cartel de desafío, retándole por usurpador de la Corona y asesino de la persona de Ricardo, con una de cuyas hermanas estaba el Prócer francés casado; y no habiendo conseguido que su enemigo entrara con él en singular combate, equipó auxiliado por otros magnates sus compatricios una Armada Naval que, talando las costas meridionales de Inglaterra, llegó hasta incendiar la ciudad de Plymouth. En aquella campaña perdieron los ingleses cerca de cincuenta bajeles menores, y dos mil hombres que el enemigo les tomó prisioneros.

Simultáneamente Luis Duque de Orleans, un tiempo amigo

1 Dista solamente nueve millas, ó sean tres leguas de la ciudad de York, al S. O. de la cual yace; su distancia á Lóndres es de 192 millas.

íntimo de Enrique, retóle tambien dos veces, una tras otra, acusándole, como San Pol, de usurpador y de asesino; y aunque en uno y en otro reto habia mas de irritante para el orgullo personal del príncipe provocado, que de verdadero peligro para su corona, todavía el de Lancaster resintióse hondamente de la afrenta, y respondiendo unas veces con desden y colérico otras, gestionaba siempre por medio de su Embajador en París, para que la corte de Francia pusiera término á los desmanes de sus grandes Vasallos. Cárlos VI, ya lo dijimos, ni voluntad ni poder tenia bastantes para satisfacer á Enrique; y en consecuencia los dos gobiernos, en paz oficialmente, mirábanse en realidad con mútuo recelo, prontos ambos á hostilizarse así que para ello se les presentara ocasion oportuna.

En tal estado, la Escocia, á pesar de su anárquica situacion entonces, pudiera, sirviendo como de contrapeso, inclinar la balanza en favor de aquel Monarca con quien se uniese; porque, aliada de Cárlos, fuera un terrible enemigo doméstico, por decirlo así, para Enrique; mientras que, si de su parte se pusiera, dejárale desembarazado para consagrar libremente todas sus fuerzas á combatir á los franceses.

No desaprovechara ciertamente Roberto I tan bella ocasion de magnificar á Escocia, interviniendo como árbitro entre dos grandes Potencias; pero el cuitado de Roberto III que entonces ocupaba el trono por aquel grande hombre restaurado, era en él una sombra de Rey tan impotente que, no pudiendo vengar el asesinato de su primogénito por el Duque de Albany perpetrado, y temeroso de que igual suerte le cupiera al príncipe Jacobo su hijo segundo, niño á la sazon de catorce años, embárcóle para Francia en Marzo de 1405, encomendando su educacion y seguridad á Cárlos VI.

La debilidad de Roberto salvó entonces á Enrique del conflicto en que se encontraba; pues, ordenando su buena estrella que un crucero inglés se apoderase del bajel en que iba el príncipe de Escocia, hallóse dueño con su persona de un medio seguro para disponer, hasta cierto punto, á su arbitrio de aquel país.

Acusa *Lingard* á Enrique de haber quebrantado la tregua, impidiendo á Jacobo que prosiguiera su camino: pero el historiador Tory se olvida de que, no obstante la misma tregua, en Edimburgo tenian su cuartel general los conspiradores ingleses; de que To-

más Ward, en aquella misma corte, pretendia pasar por Ricardo II; y en fin, de que los Douglas, con otros escoceses, auxiliaban armados á los rebeldes en el Sur de la Isla británica.

En todo caso, y ya lo hemos observado mas de una vez, Enrique IV no estaba en situacion de mostrarse en su política nimiamente escrupuloso, y la posesion del Príncipe escocés significaba para él privar á la Francia de un aliado, y convertir al Duque de Albanny, de molesto enemigo que era, en su muy obsequioso servidor. Con recordar que el jóven cautivo era, por muerte de su mayor hermano, el único heredero directo de la corona de Escocia, se comprenderá fácilmente el interés inmenso que Albanny tenia en servir al hombre en cuya mano estaba dejarle usurpar el cetro, ó soltar, para que se lo disputase, al sucesor legítimo de Roberto III.

Desde entonces, pues, salvos los inevitables y continuos choques entre los moradores de una y otra frontera, cesaron las hostilidades entre Inglaterra y Escocia, y perdió en esta la Francia un aliado, contra Enrique de suma importancia.

Dos años mas tarde, asesinado el Duque de Orleans por el de Borgoña, encendióse ferocísima guerra entre las familias y parciales de uno y otro, abanderizándose el Reino entero en dos facciones que, bajo los nombres de *Armañacs* [1] y *Borgoñones*, sembraron de cadáveres, cubrieron de luto, y asombraron con sus crímenes, desafueros y crueldades aquel desdichado país.

Enrique IV entonces, mas hábil que humano, propúsose y consiguió atizar el fuego de la discordia entre los franceses, tanto para vengarse de los daños y ultrajes de ellos antes recibidos, como para afianzar su dominio en las provincias continentales de que era señor todavía. Dejando, en consecuencia, que la lucha se empeñara entre Armañacs y Borgoñones, sin tomar en ella ostensiblemente parte alguna, y aprovechando para tranquilizar la Inglaterra y asentar en sólidas bases su trono, el tiempo que medió entre la conclusion del año de 1407 y el otoño del 1411, pudo ya Enrique entonces arrojar su espada en la balanza, como y en los términos que se lo habia propuesto.

1. Cárlos de Orleans, hijo y sucesor de Luis, el asesinado por el Duque de Borgoña *Juan sin miedo*, era yerno del Conde Bonifacio VIII de Armagnac, quien se puso al frente del bando Orleanista, y le dió su nombre.

Sitiaban á la sazon los de Armagnac la ciudad de París, para apoderarse de la persona del infeliz Cárlos VI, que allí guardaban en su poder los Borgoñones, á cuyo gefe, el Duque asesino del de Orleans, facilitó el Rey de Inglaterra un socorro de mil flecheros y ochocientas lanzas, que á las órdenes del Conde de Arundel, contribuyeron grandemente á que tuvieran que levantar el cerco los sitiadores.

Avisados por tan severa leccion los Duques de Berri, de Orleans y de Borbon, juntamente con el Conde de Alenzon, apresuráronse á entrar en tratos con Enrique, quien exigió y obtuvo de ellos que le reconociesen como legítimo Duque de Aquitania, comprometiéndose á prestarle ayuda para recobrar todos los lugares, derechos y obvenciones al mismo Ducado pertenecientes, y ofreciéndole solemnemente, por último, que los Condados de Poitou y de Angulema le serian devueltos á la muerte de los que entonces los poseian. En cambio el Rey de Inglaterra contrajo con los Príncipes franceses la obligacion de favorecerlos en toda guerra justa; de no ajustar tratado ni concierto alguno particular con el Duque de Borgoña, ni con sus hijos, hermanos ó primos; y de suministrarles desde luego un cuerpo de mil lanzas y tres mil flecheros, para que durante tres meses, pero á costa de ellos, les sirviese contra los Borgoñones.

Antes, sin embargo, de que se realizase aquel compromiso, aviniéronse los dos bandos enemigos bajo los muros de Bourges, ciudad que los de Armañac defendian contra los de Borgoña, reconciliándose los dos Duques, y renunciando el de Orleans á la alianza inglesa. Mas era tarde ya para hacerlo impunemente: Tomás Duque de Clarence, hijo segundo de Enrique IV, habia desembarcado con un ejército en Normandía, y reforzado por las huestes de los Condes de Alenzon y de Richmont, con mas seiscientas lanzas que de la Guiena se le enviaron, entró á saco las provincias de Anjou y de Maine, no obstante las repetidas notificaciones que de la paz de Bourges se le hicieron. No viéndose, pues, otro arbitrio mas que el de capitular con tan formidable aliado, el Duque de Orleans pasó en persona á entenderse con el de Clarence; y, comprometiéndose á pagarle por via de indemnizacion una enorme suma, en garantía de la cual dejó en prenda á su hermano el conde de An-

gulema, obtuvo que el Príncipe Inglés se retirase con sus tropas á los límites de la Guiena (Noviembre de 1412).

No negaremos que Enrique de Lancaster se condujo, con respecto á Francia en aquella ocasion, con la doblez y poco escrupulosa habilidad que fueron siempre los polos de su política, tanto en las relaciones internacionales como en los negocios interiores: pero no es menos cierto que los Franceses le tenian profundamente agraviado, y que las ventajás por él obtenidas en represalias de los daños recibidos, prepararon hasta cierto punto las victorias que á su primogénito y sucesor tenia la suerte reservadas.

¡Dichoso Enrique IV, si todos los afanes, inquietudes y amarguras de su triste reinado, se cifraran en las rebeliones interiores y en las guerras exteriores, que merced á su habilidad y á su perseverancia, logró, aunque no sin grave afan, dominar al cabo! Pero estaba en su destino vivir en perpétuo sobresalto sobre aquel trono á costa de mas de una mala accion conquistado; y bajar al sepulcro, jóven aun, mas ya abrumado por todo género de padecimientos físicos y morales.

Con respecto al afianzamiento de su dinastía en el trono, procedió Enrique con su habitual exquisita cautela, comenzando, como á su tiempo dijimos, por obtener que el Parlamento reconociese y todo el Reino jurase por heredero del cetro á *Enrique* su hijo primogénito. Logrado así lo urgente, que era sin duda proveer á la transmision de la Corona en caso de que por muerte, natural ó violenta, de Enrique IV quedase inopinadamente el trono vacante, dedicóse con afan el sagaz monarca á popularizar y engrandecer al jóven Príncipe de Gales, empresa á la verdad no difícil, pues su hijo, á vueltas de la disipacion y del libertinaje á que sin freno se entregaba en la Córte, dió de su valor, de su inteligencia y de su magnanimidad tales muestras en la guerra, que le grangearon el amor del Pueblo, siempre á dejarse deslumbrar por las glorias militares dispuesto.

Vencidos, pues, los Percys en Shrewsbury, pudo ya el vencedor exijir desembarazadamente que por ley se declarase la Corona vinculada en su dinastía; y el Parlamento, en efecto, por estatuto del 9 de Febrero de 1404, decretó que sucederian á Enrique IV, en primer lugar su primogénito, Enrique Príncipe de Gales,

y sus descendientes en línea recta, á falta de los cuales optarian al trono, observándose el órden riguroso de primogenitura y representacion, las ramas de que eran respectivamente troncos los demas hijos del Rey, á saber: Tomás, Duque de Clarence; Juan, Duque de Bedford; y Humphrey, Duque de Gloucester [1]. Nótese que en aquella ley no se hizo mencion alguna de las dos hijas de Enrique, Blanca y Felipa, casadas con el Duque de Baviera y con el Rey de Dinamarca; omision que atribuyen algunos al temor de suscitar, poniendo á discusion el derecho de las hembras á la Corona, un debate en el cual muy probablemente se aludiera á las pretensiones de los descendientes de Felipa de Clarence [2]. De hecho dos años mas tarde (1406) limitóse terminantemente el derecho de sucesion á las coronas de Francia [3] y de Inglaterra, á *los hijos* varones de Enrique: pero tan extraña contradiccion con el principio mismo en que se apoyaban las pretensiones de los Monarcas ingleses á la Corona de San Luis [4], era demasiado evidente para no repugnar aun á sus mismos autores; y así aquel mismo Parlamento antes de separarse (Diciembre 1406) reformó su primer acuerdo, decretando pura y simplemente que sucederian á Enrique, en los términos arriba dichos, sus hijos y los descendientes de estos, sin distinguir entre las hembras y los varones, mas que en la preferencia dada á los últimos dentro de cada línea.

Mientras así se desvelaba Enrique por asegurarle el trono á su hijo, entregábase aquel sin freno alguno á los placeres y á los vicios, robándoles solo el tiempo preciso para atender á sus deberes militares cuando la guerra le llamaba á desempeñarlos. Muy probablemente los extravíos de aquel Príncipe, de quien la tradicion popular y la lira del inmortal Shakespeare han hecho en Inglaterra un tipo muy parecido al de nuestro *Don Juan Tenorio*, fueron consecuencia en parte de la exhuberante actividad de su espíritu, y en

1 Los cuatro príncipes eran hijos de la primera mujer de Enrique IV, María de Bohun, hija y heredera del Conde de Hereford. Casóse con ella Enrique y tomó su título, no siendo aun mas que Conde de Derby.

2 El Conde de la Marca y su hermano.

3 Recuérdese que Eduardo III disputó á los Valois el Trono de Francia, pretendiendo haberlo heredado como representante de los derechos de su madre.

4 En la misma contradiccion incurrió, introduciendo la ley sálica en España, Felipe V, que se habia ceñido la Corona en representacion de los derechos de su abuela la Infanta Doña María Teresa de Austria.

otra y no pequeña, de la ociosidad á que, terminada la guerra con el país de Gales, le condenó la recelosa política de su padre.

Á los dieciseis años de edad, el que habia de ser Enrique V, herido en el rostro en la batálla de Srewsbury, acreditábase de hombre esforzado; y luego, en todas sus campañas contra Owen de Glendower, de poseer ya el instinto de la guerra, y al menos en embrion las dotes de un gran Capitan. Francó además en su trato, pródigo en sus gastos, audaz en sus aventuras, atrevido en sus pensamientos, largo de manos siempre que la ocasion lo requeria y algunas veces mas, libre, en fin, en su lenguaje, y rozándose de contínuo y sin escrúpulo, ó mas bien de propósito, hasta con las últimas clases de la sociedad, fácilmente se concibe que *Enrique de Moumouth* [1] no podia menos de ser altamente popular y de atraer á sí, no solo á la juventud amiga siempre del placer, sino tambien á todos aquellos que, víctimas de su imprevision ó de sus vicios, nada podian prometerse de un gobierno que regularmente funcionase. Quizá tambien la política de los descontentos, desesperanzados de subvertir con las armas el trono Lancasteriano, trató de beneficiar el contraste notabilísimo que habia entre los caractéres y posiciones de padre é hijo, esperando que al estallar entre ellos la discordia, se les abriese algun camino á los partidarios póstumos de Ricardo II; mas, en todo caso, no admite duda que Enrique IV llegó á no poder soportar la conducta mas que excéntrica de su primogénito, y que el Príncipe tuvo, para aplacar su justo enojo, que emplear cuantas sumisiones, rendimientos y apologías tenia derecho el primero á exigir como Rey y como padre.

En nuestra opinion, sin embargo, la política propiamente dicha ninguna parte tuvo en aquellas desavenencias domésticas, procedentes de la desarreglada conducta del Príncipe, y del disgusto que no podian menos sus extravíos de causar á Enrique IV, para quien, por otra parte, los trabajos, afanes, sinsabores y constante inseguridad de su azarosa existencia, habian adelantado las dolencias, la desconfianza y el descreimiento que suele la vejez traernos á todos consigo.

Desde que abrió, en efecto, los ojos á la luz, Enrique de

1 Así apellidado porque nació en efecto en Moumouth, el año de 138?.

Bolingbroke habia respirado la deletérea atmósfera de las intrigas cortesanas; su padre, el famoso Juan de Lancaster, siempre en temerarias conspiraciones ó en quiméricas aventuras empeñado, ni de la moralidad política ni de la privada le dió ejemplos; y mancebo aun de temprana edad, ya el Conde de Derby, en abierta discordia con el autor de sus dias, tuvo que gobernarse á sí mismo en época tan difícil, ocasionada y comprometida, como lo fué la del calamitoso Reinado de Ricardo II. Para no naufragar en aquel hondo piélago de tenebrosas maquinaciones, violentos afectos y desenfrenada ambicion, ya en los bajíos del despotismo, ya en la vorágine de la sediosa aristocracia, fué necesario que el Duque de Heretford, ahogando en su corazon todo sentimiento y consagrándose exclusivamente al culto y servicio de un egoismo sin límites, se convirtiera en un sér tan despiadado y sin entrañas, como la Mitología nos pinta al Destino.

Matar así al hombre interno; despojarse de toda ternura; calcular siempre; extipar todo sentimiento en el corazon; y no retroceder jamás en la senda de la ambicion, ni ante la necesidad de romper los mas tiernos vínculos, ó de aceptar el indeleble estigma con que el Omnipontente selló la frente del primer asesino, son resultados que solo se obtienen triunfando de la naturaleza misma, y á costa por tanto de titánicos esfuerzos y durísimos sacrificios.

La vida se gasta, los resortes del espíritu se enervan, y la vejez es prematura siempre en los que, como el Príncipe que nos ocupa, conquistan una corona dejándose al subir al trono, hollados en sus escalones, cuantos generosos afectos y tiernos instintos debe la especie humana á su Creador divino.

El dia 19 de marzo de 1413, á los cuarenta y siete años de su edad y catorce de reinado, Enrique de Lancaster, cuarto de su nombre entre los Monarcas de Inglaterra, bajó á la tumba, dejando el cetro en herencia á su primogénito, y en pos de sí una fama no envidiable por cierto, aun tomando en cuenta el encarnizamiento con que los enemigos de su Dinastía se obstinan todavía en denigrarle.

Mas para que el lector juzgue con pleno conocimiento de causa del Rey, y de la época de que tratamos, preciso será darle noticia de la marcha y vicisitudes de los negocios interiores y de los pro-

gresos de la legislacion, bajo el cetro del primero de los Lancasterianos [1].

Al comenzar la historia del Reinado de Enrique IV lo anunciamos; durante su época acrecentóse, robusteciéndose considerablemente, el poder de los Comuneros: mas fuera grave error atribuir ese fenómeno á la buena voluntad de aquel Monarca, ni ménos á un liberalismo ageno de su condicion y antecedentes.

Bien quisiera el Príncipe lancasteriano ser absoluto; pero, mal que le pesara, su única legitimidad era la decision parlamentaria que en reemplazo de Ricardo II le llamó al trono. Todo lo tradicional, todo lo realista de pura raza, y no poco de lo aristocrático, era su enemigo; las Potencias extranjeras mismas le toleraban mas bien que le reconocian, y asediado así por enemigos interiores y exteriores, costárale indudablemente cetro y vida á Enrique cualquier tentativa de autocrácia.

Ni el estado de la Inglaterra se prestaba tampoco ya á veleidades absolutistas que, inútiles á Eduardo I, funestas á su hijo y peligrosas para su nieto, fueran temerarios delirios en el fundador de la Dinastía lancasteriana.

Mas como quiera que fuese, de hecho en su tiempo prosperaron grandemente los intereses parlamentarios de los Comuneros, ó en otros términos: adquirió en el Parlamento mucha mas importancia de la que anteriormente gozaba el elemento popular, durante siglos á la humilde condicion que sabemos reducido.

Comenzóse por entonces, y es hecho notable, á fijar sériamente la consideracion en las *Elecciones*, fuente en verdad de la Cámara

1 Hemos economizado en esta seccion las citas, porque ni en la relacion de los hechos nos ha parecido conveniente ser tan minuciosos como en los de otros reinados, ni en cuanto á los estampados hay dudas ni divergencias de opinion entre los diversos historiadores que nos sirven de guia. Véase, pues, á *Lingard* (T. III, C. II) y *Hume* (T. II, C. XVIII); pero entiéndase bien que, si aceptamos, generalmente hablando, los hechos tales como ellos los refieren, nosotros los juzgamos y apreciamos con arreglo á nuestro propio criterio. *Hume* y *Lingard*, el segundo sobre todo, son declaradamente anti-lancasterianos; el uno y el otro, por ódio á las doctrinas que triunfaron tanto en la destitucion de Ricardo II, como en la exclusion de los Estuardos, tienden con señalado empeño á pintar con negros colores á Enrique IV, y á retratarnos su reinado como el de un sombrío tirano. Imparciales nosotros, siquiera por extraños á la Inglaterra, hemos procurado aquí, como siempre, juzgar sin preocupacion de ningun género, tanto los hombres como los sucesos.

democrática, y fuente que, una vez corrompida por la fuerza, la seduccion, el cohecho ó las falsificaciones, dá de sí lo que en España conocen demasiado los hombres de nuestra época, para que nos sea necesario detenernos á explicarlo.

Los Sheriffs ejercian, no solamente una perniciosa influencia, sino á veces una descarada tiranía, muy especialmente en la eleccion de los *Caballeros* representantes de los Condados; ya cohibiendo la voluntad de los electores, ya falsificándola con sustituir el nombre de su agrado al que realmente salia de la votacion triunfante. Para poner límite á tan escandaloso abuso de autoridad, hiciéronse dos leyes en el Reinado de Enrique IV, ambas dignas de especial mencion.

Disponíase, en efecto, en la una que, en la primera asamblea de Condado inmediata á la publicacion de la convocatoria del Parlamento, se señaláran públicamente el dia, hora y paraje en que la eleccion habia de verificarse; que en ella tuvieran voto, no solamente los electores expresamente por el Sheriff citados, sino cualesquiera otros que acudiesen; y que los nombres de los *Caballeros electos* se hiciesen constar en instrumento jurídico [1], sellado con los sellos de todos los votantes de la mayoría.

La segunda de las leyes que nos ocupa, imponia la multa de cien libras esterlinas (diez mil reales) á todo Sheriff que faltase á las prescripciones de la primera, ó proclamase electo á quien no lo fuera legalmente; dando además jurisdiccion bastante á los Tribunales de *Assizes* para perseguir de oficio todo delito en materia electoral, y castigar por ende á los culpados [2].

Considerando los dos citados Estatutos con relacion á la época en que se promulgaron, preciso es confesar que ya en ella debian de haber hecho muy notables progresos, tanto los Gobernantes en el arte de viciar y falsificar las elecciones, como los Comuneros en el conocimiento de la trascendental importancia de preservar puro el manantial de la representacion del País en el Parlamento. De presumir es que todavía el Gobierno quedó con sobra de medios para influir mas de lo conveniente en las elecciones: mas dióse sin

1 *Indenture*, ó Testimonio *Dentado*, que era, como lo dejamos explicado, aquel cuyo *talon* debia conservar el actuario.

2 *Lgd.* T. III. C. II, p. 107.

duda un paso importante con incluir las demasías en ellas de los Sheriffs en el catálogo de los delitos, y someter su conocimiento á la jurisdiccion ordinaria del crímen, que, como sabemos, se ejercia ya entonces como hoy se ejerce en Inglaterra, en cuanto á la declaracion de los hechos por el *Jurado popular*, y no por Jueces asalariados.

Menos dichosos fueron los Comuneros de aquel reinado en sus tentativas para fortalecer y aun extender la *Inmunidad personal* de que, juntamente con los Pares del Reino, gozaban por inmemorial costumbre, y en cuya virtud, desde el dia en que sus hogares dejaban para acudir al Parlamento hasta el de su regreso, ni ellos, ni las personas de su servidumbre ó séquito, podian ser arrestados ó presos por motivo alguno. Comprèndese que la razon de tal privilegio, que fuera hoy demasiado absoluto y extenso para no aparecer irritante, estaba en el atraso de la civilizacion legal de la época, si así nos es lícito explicarnos. Para que el Poder y los Poderosos no pudieran falsear ó anular la representacion del Pueblo, como les fuera fácil haciendo arrestar ó prender por los Jueces de la Corona á los Diputados, bajo cualquier pretexto de querella ó demanda en lo civil ó en lo criminal, hubo que hacer inviolables á los Comuneros; y como el estado de los caminos, las costumbres aun semi-bárbaras de los Señores feudales, y la ausencia de toda policía en las ciudades mismas, hacian harto precaria la seguridad personal, tambien fué preciso, no solo autorizar á los Caballeros de los Condados y á los representantes de los Burgos á tener un séquito que les sirviese de escolta y salvaguardia, sino además extender tambien á los que el tal séquito componian la inmunidad parlamentaria.

Observemos, empero, que de la razon misma de tales privilegios, procedia el que con frecuencia fuesen de poco provecho á los privilegiados; pues claro está que confesándose la Ley impotente, en el mero hecho de abdicar sus derechos con respecto á los Comuneros, no podian aquellos lisongearse con la esperanza de que la violencia habia de respetar siempre sus fueros.

Dos veces, en efecto, tuvo ocasion la Cámara popular durante el reinado de Enrique IV de reclamar contra flagrantes violaciones

del *Privilegio del Parlamento*[1], y ambas quiso robustecerlo agravando notablemente las penas impuestas hasta entonces á los culpados de tales delitos: pero el Rey, respetando la inmunidad constitucional de los Comuneros, negóse constantemente á toda innovacion en la materia[2].

Mas si en ese punto no hicieron progreso alguno los representantes del pais, en compensacion afirmaron otro de sus derechos, malamente llamados privilegios, no menos importante que el de la personal inmunidad en las demandas civiles y criminales.

La libertad de la palabra, sin la cual no se concibe el Parlamento, y que por Ricardo II fué, como á su tiempo digimos[3], escandalosamente atropellada en la persona de Tomás Haxey, la libertad de la palabra fué vigorosamente reivindicada desde los primeros años del reinado de Enrique IV, quien además de consentir en la revocacion solemne de la sentencia contra aquel Comunero pronunciada, tuvo que confirmar repetidas veces la inviolabilidad de los Diputados, no osando nunca ir mas lejos en punto á restringirla, que hasta declarar, poco antes de su muerte, que «otorgaba al nuevo Orador ó Presidente (*Speaker*) la misma liber»tad de que habian disfrutado sus antecesores: pero que al mismo »tiempo no consentiria innovacion alguna en el régimen parlamen»tario, estando resuelto á usar de todas las prerogativas y fueros »de que gozaron sus abuelos y predecesores en el Trono de Ingla»terra[4].» *Hallam* nos dice además[5] que no se dió de nuevo caso alguno de perseguir á un Comunero por sus palabras en la Cámara hasta el año trigésimo tercero del reinado de Enrique VI. Observemos, sin embargo, que la libertad de la palabra, ó lo que es lo mismo, la inviolabilidad de los representantes del Pais en cuanto á sus votos y opiniones, era entonces y continuó siendo en Inglaterra una costumbre política, ó un derecho consuetudinario meramente, cuya confirmacion reclamaban y obtenian los Comuneros al principio de cada nueva legislatura.

En cuanto á las prerogativas esenciales de la Cámara popular, á saber: su intervencion forzosa en la formacion de las leyes; su

1 *Privilege of Parliament* se llama técnicamente.
2 *Lgd.* T. III, C. II, ps. 107 y 108.
3 V. N. *H.* T. II, C. II, S. 1.ª, páginas 611 á 613.
4 *Lgd.* Ubi supra.
5 *Hal. St.* T. II, C. VIII, P. III, página 131.

inconcuso derecho á votar las contribuciones ó rehusarlas, con mas el privilegio de la iniciativa en materia de subsidios; y la intervencion en la inversion de los fondos públicos, tambien merecen tomarse en cuenta los adelantos hechos en la época que nos ocupa.

No era Enrique de Lancaster menos inclinado al absolutismo que sus predecesores, pero sí su posicion en el trono harto débil para resistir el empuje de los Comuneros, cuya resolucion y fuerza habian hecho ya vacilar la Corona en las sienes de Reyes como Eduardo I y Eduardo III. Vióse, pues, desde su advenimiento obligado por la Cámara baja á explicarse terminantemente; y aunque lo hizo en términos tan hábiles como lo tenia de costumbre en todas sus transacciones políticas, no pudo menos de conceder á los Caballeros de los Condados y á los representantes de las Ciudades lo que ellos deseaban y habian menester para cumplir con sus comitentes.

«Los Comuneros, dijo en efecto el Arzobispo Arundel en »nombre de Enrique, son únicamente *demandantes* y *peticionistas*, »mientras que los Pares *(the Lords)* y el Rey, son y deben ser por »derecho *Jueces Parlamentarios:* pero no obstante, es la voluntad »del Rey proceder con el *consejo y asentimiento* de los Comune»ros en la formacion de las leyes, en el otorgamiento de las mer»cedes, en la imposicion de subsidios, y en otras tales cosas con»cernientes al pro comun de los Reinos [1].»

De hecho los Comuneros obtuvieron entonces, como arriba deciamos, lo que deseaban y les convenia: mas, constitucionalmente hablando, preciso es confesar que mas bien se les hizo agravio que concesion alguna, otorgándoles como de gracia todo lo que ya en realidad era de su derecho.

Acabamos de ver, sin embargo, explícitamente reconocido el gran principio de la necesidad absoluta del voto del Parlamento para la imposicion de contribuciones; principio que fué religiosamente observado por el fundador de la Dinastía Lancasteriana, demasiado conocedor de su país para arriesgarse á sublevarlo contra sí, tratando de esquilmarle sin su propio consentimiento. Generosas por demas anduvieron las Cámaras con el Monarca en aquel Reinado, llegando hasta otorgarle ciertas rentas para toda su vida, costumbre

1 *Lgd.* T. III, p. 109, refiriéndose á las Actas del Parlamento.

antigua sí, mas tambien dañosa para la influencia popular; que estribó siempre muy principalmente en ser los Comuneros los árbitros en materia de contribuciones: pero, en compensacion, preciso es confesar que procuraron con éxito consolidar su derecho exclusivo á la iniciativa y á la independencia en el asunto. Así resulta hasta la evidencia probado en el acta de la sesion final del Parlamento del año de 1407, muy oportunamente citada por *Hallam* en la parte III del capítulo VIII de su libro sobre el Estado de Europa durante la edad media [1], y cuyo extracto damos nosotros á continuacion.

Fué el caso que el Rey hizo personalmente relacion á la Cámara de los Pares de la necesidad en que se hallaba, á causa de la muchedumbre y obstinadas agresiones de sus numerosos enemigos, así exteriores como interiores, de que el Reino le socorriera con subsidios extraordinarios; y convencidos los Lords de la verdad y urgencia de la Real Demanda, fueron de parecer que debia en efecto de otorgársele un subsidio extraordinario, así sobre las propiedades territoriales, como en la renta de aduanas. Determinadas tambien las cuotas respectivas, notificóse á los Comuneros, por medio de un Real mensaje, que mandaran á la alta Cámara una Diputacion compuesta de doce de sus miembros, para oir lo que fuese la voluntad del Rey comunicarles. Obedecida la órden, hízose entender á la Diputacion la demanda del Rey, y la respuesta á ella de los Pares, mandándosele que la comunicara á la Cámara popular para que esta deliberase á la mayor brevedad posible. Al recibir tan insólito mensaje, peligroso en cuanto sentaba un precedente contrario á lo establecido, y en virtud del cual hubieran podido un dia muy fácilmente los elementos monárquico y aristocrático del Parlamento, puestos de acuerdo, embarazar grandemente, cuando menos, al Popular en el uso de la mas importante acaso de sus prerogotivas, los Comuneros volvieron por sus fueros con tal energía, que el Rey tuvo, al cerrar aquel Parlamento el dia 2 de Diciembre (1407), que declarar por medio de una Real Cédula, mandada insertar íntegra en el acta de aquella sesion:

1 *Hal. St.* T. II, ps. 131 á 133.

1.° Que de entonces en adelante se tuviera por ley que los Pares del Reino, para deliberar sobre el estado del Reino y los medios apropósito para ponerle remedio, debian hacerlo en ausencia del Rey de su Cámara.

2.° Que igual derecho les competia á los Comuneros.

3.° Que ni la una ni la otra Cámara podian dar conocimiento al Rey de sus deliberaciones relativas á los subsidios *otorgados por los Comuneros* y *consentidos por los Lords*, hasta estar completamente de acuerdo en la materia.

4.° Que aun supuesto el acuerdo de las dos Cámaras, no pudiera darse conocimiento al Rey de los subsidios votados mas que verbalmente y por el *Orador* (Presidente) de los Comuneros, *á fin de que Lords y Comuneros* pudieran obtener de S. A. lo que desearan.

Nótese que, para asegurar completamente la libertad de Próceres y Diputados al votar los tributos, no solo se establecé que deliberen *ausente el Rey*, sino que se les prohibe darle conocimiento de lo que tratan hasta resolver definitivamente y de comun acuerdo: pero todavía hay dos observaciones, acaso mas importantes, que hacer sobre la Real Cédula ó declaracion que nos ocupa.

Primeramente los Comuneros, además de reivindicar la iniciativa en materias económicas, reservan el derecho exclusivo para su Presidente de ser el órgano por donde llegue á conocimiento del Monarca el otorgamiento de los subsidios; y hácenlo con el declarado objeto de valerse de ese medio para obtener del Rey entonces lo que desearen: ó en otros términos, para lograr una favorable resolucion á sus *peticiones*, á precio de los auxilios pecuniarios que facilitaban á la Corona. Sobre ese punto, desde su ingreso en el Parlamento, hemos visto á los representantes de las Ciudades y de los Condados mostrarse solícitos siempre, y en ocasiones muy exigentes, pero nunca las circunstancias les fueron tan propicias como al advenimiento de Enrique IV, cuya falta de legitimidad dinástica le hacia indispensable congraciarse con el Pueblo. Sin duda en tal persuasion, la Cámara popular del año de 1400, segundo de aquel Reinado, creyó que podia aventurarse á dar un paso decisivo, y lo verificó en efecto, solicitando que se resolvieran sus peticiones antes de votar los subsidios: pero el Rey, á quien no pudo ocultarse la trascendencia suma de tal innovacion, resistióse á ella con

firmeza, y las cosas quedaron como hasta entonces se habian practicado [1].

Réstanos solo, para completar el bosquejo de la historia parlamentaria del Reinado de Enrique IV en cuanto á la Hacienda pública, que consignar dos hechos, ambos importantes, á saber: que aquel Monarca reconoció explícitamente el derecho de los Comuneros á darles especial destino á los fondos que votaban, y que hasta cierto punto se confesó tambien personalmente sujeto á la intervencion económica de la Cámara popular, pues que ya en el año de 1404 le presentó los presupuestos *(estimates)* del mismo, ofreciendo además que someteria á los Pares el arreglo de su Real Casa [2], como lo verificó en efecto [3].

Dicho lo que precede debiéramos acaso pasar á otro asunto, pero no acertamos á omitir aquí una especie consignada por *Hume*, y cuya omision en *Lingard* no nos admira ni sorprende [4].

Segun el primero de los dos citados historiadores [5], durante el Reinado de Enrique procuró la Cámara de los Comuneros, aunque en vano, despojar al Clero de una buena parte de las riquezas temporales que entonces poseia, y eran tan cuantiosas, que al decir de los representantes del Pueblo ascendian nada menos que á la tercera parte de la propiedad territorial en todo el Reino. Así lo alegaron en 1404, proponiendo al Rey que para hacer frente á las perentorias atenciones que entonces le apremiaban, obligándole á pedir al pueblo enormes subsidios, se apoderase de todas las temporalidades del Clero *que eran inmensas*, que en nada contribuian para los gastos del Estado, y que le imposibilitaban (al clero) de atender

1 *Lgd.* y *Hal. St.* en los parajes anteriormente citados.

2 *Lgd.* T. III, pág. 110.

3 *Hal. St.* T. II, págs. 124 y 125. Enrique consintió en la destitucion de cuatro de sus criados á solicitud de los Comuneros; en que las sumas votadas para los gastos de la guerra se confiaran á tesoreros designados por el Parlamento; y en nombrar de su Consejo privado á ciertas personas á peticion de la Cámara popular. Esta, en consecuencia, le concedió un cuantioso subsidio, motivándolo, entre otras razones, «en la gran confianza »que le inspiraban los nuevos conse»jeros de la Corona.» Es notabilísimo que en época tan remota se formulase ya con tal claridad el principio de la teoría Parlamentaria, en que estribaban la fuerza ó debilidad de los Ministerios responsables.

4 Ya nuestros lectores saben que en negocios que, directa ó indirectamente, se rozan con las relaciones entre la Iglesia y el Estado. *Lingard* no acierta á vencer su parcialidad por la primera.

5 *Hm.* T. II, C. XVII, págs. 279 y 280.

con celo y perseverancia á sus funciones sacerdotales. Respondió á tan rudo ataque el Arzobispo-Canciller, que, si el Clero no iba en persona á la guerra, enviaba sus vasallos; y que, á mayor abundamiento, *oraba dia y noche* por la prosperidad del Reino; á lo cual, sonriéndose el Orador de los Comuneros, replicóle sin turbarse que, á su parecer, *las oraciones del Clero eran subsidios de muy poca sustancia*. Pero declaróse el Rey por la Iglesia; y el Bill de la Cámara baja fué desechado en la de los Pares.

Insistieron, no obstante, en su propósito los Comuneros, proponiendo de nuevo en 1409 la secularizacion de los Bienes del Clero, y al mismo tiempo que se mitigara el rigor de ciertos Estatutos contra los Lolardos, de que vamos á tratar inmediatamente. Enrique y los Pares desecharon, como la primera, la segunda proposicion, que les valió á los Burguenses una severa reprimenda, y á cierto hereje el ser quemado antes de que se cerrara el Parlamento, sin duda para hacer comprender á los representantes del Pueblo la estimacion en que se tenian sus consejos de tolerancia [1].

No era esa virtud la dominante entonces en la Europa continental, ni tampoco en Inglaterra.

«No es fácil decidir, dice el historiador católico *Lingard* [2], si »confundiendo los *actos* con las *opiniones*, creian aquellas gentes »digna de tan severo castigo una creencia errónea como una accion »criminal: pero lo que desdichadamente hallamos en casi todos los »paises, es que, fuera la que fuese la Religion de su Soberano y »Legisladores, hánse fulminado y aplicado, hasta tiempos muy mo»dernos, las penas mas duras contra los que disentian de la doc»trina dominante.»

Así es verdad desdichadamente; y todavía en nuestra época y en España, como en otras Naciones, tiene apóstoles la intolerancia reli-

1 *Hume* confiesa que no hay, de la verdad de los hechos que refiere, mas testimonio que el del monge Walshingam; y que en las actas del Parlamento no aparece rastro siquiera de tales debates. A su entender, por lo mismo que Walshingam, escritor coetáneo de Enrique IV, pertenecia al clero, su relato es irrecusable; y puede suponerse que los interesados en suprimir todo género de antecedentes contrarios al Clero, hayan hecho desaparecer en tiempo oportuno la prueba oficial de las tentativas en cuestion de los Comuneros.

Juzgue el lector lo que le parezca: nosotros cumplimos nuestra obligacion, presentándole todos los datos que poseemos en el asunto.

2 *Lgd.* T. III, págs. 111 y 112.

giosa llevada al extremo: esperemos que los progresos de la civilizacion acabarán pronto con ese resto de feroz barbarie, y entretanto volvamos nosotros á la relacion de los hechos.

Bajo el nombre de *Lolardos*, como ya lo hemos dicho, proseguian los discípulos de Wycliffe haciendo cruda guerra al poder temporal y exorbitantes riquezas del clero; pero al mismo tiempo tenian la sacrílega insensatez de atacar tambien el Dogma católico declaradamente. Difícil, si no imposible, les fuera á los eclesiásticos de aquella época justificarse de las acusaciones de ambicion y codicia de los bienes temporales: pero sus acusadores, incurriendo en errores heréticos, dieron armas á la Iglesia Anglicana para que, escudándose con lo espiritual, prescindiese de tratar la cuestion en terreno á sus intereses desfavorable. Enrique IV, además, necesitaba tanto del auxilio del clero, que, anticipándose á sus deseos, se declaró al subir al trono, «campeon de la Iglesia contra los Lolardos [1],» excitando á la *Convocacion* [2] del año de 1399 á que dictase las medidas oportunas para acabar con los errores difundidos por los *Predicadores ambulantes* (Herejes).

Dos años mas tarde, tambien á invitacion de Enrique, los Comuneros se adhirieron á cierta peticion del Clero, en cuya virtud se mandó por ley: 1.° Que los Obispos pudiesen prender y mantener en reclusion, hasta que canónicamente purgasen sus culpas, las personas de los notoriamente herejes, ó vehementemente sospechosos de serlo; 2.° Que á los convictos de ese crímen, si lo abjurasen, se les impusieran por el Ordinario las penas de multa y reclusion; 3.° Que los impenitentes y reincidentes fuesen *relajados* al brazo seglar, para ser quemados vivos «en lugar elevado y á vista del pue»blo, á fin de que el expectáculo de tal castigo aterrase el espíritu »de los demas criminales [3].»

Tales son, en suma, las tremendas cláusulas del Estatuto, gráficamente llamado de *Herético comburendo* [4]; cuyo sanguinario espíritu no era mas, por desdicha, que un reflejo del general de la época en toda Europa.

1 *Lgd.* T. III, C. II, ps. 112 y siguientes. Seguimos al historiador católico en toda esta parte de nuestro libro.

2 Recuérdese que asi se llamaba y se llama al Concilio ó Sínodo general del Clero anglicano.

3 *Lgd.* Ubi supra.

4 De *Quemar al Hereje*.

Blakstone[1], trazando muy rápidamente la historia de los procedimientos de la Iglesia ortodoxa contra los Herejes, observa que se limitaron primero á las censuras espirituales y las penitencias consiguientes; que de ahí se pasó á conceder á los Obispos facultad para encarcelar é imponer multas *ad pios usos*; que ya Teodosio y Justiniano impusieron la pena de muerte á los Donatistas y á los Maniqueos; y que, para coronar la obra, el Emperador Federico, sobre condenar al fuego á todo convicto de herejía por los tribunales eclesiásticos, publicó una *Constitucion* estableciendo que, si cualquier Señor temporal dejaba de purgar sus estados de herejes en término de un año, contado desde que la Iglesia le hubiera para ello requerido en forma, tuviese derecho todo Príncipe Católico á tomar posesion de sus dominios, exterminando en ellos á los impíos. Es singular, ó mas bien providencial, que habiéndose mas tarde Federico indispuesto con la Santa Sede, el Pontífice, apoyándose precisamente en la Constitucion de que acabamos de dar cuenta, le destituyera de la corona de Sicilia, confiriéndosela á Cárlos de Anjou.

Mientras así era «desfigurado el Cristianismo en el continente »por el Demonio de la persecucion[2],» naturalmente la Inglaterra habia de resentirse del mismo espíritu; y en efecto, tambien allí el Derecho consuetudinario (*Common-law*) tiene su *Writ De Herético comburendo*, por el cual se someten los delitos de herejía á la jurisdiccion del Metropolitano respectivo, asistido por el Sínodo provincial en cuanto á la calificacion de la Doctrina, pero quedando la imposicion de la pena á voluntad del Rey. Tambien los tribunales eclesiásticos podian conocer de las causas de los Herejes, pero solo en virtud de un Writ ó Real cédula del Consejo del Monarca[3].

Vése, pues, que el Estatuto de Enrique IV difiere gravemente del Derecho consuetudinario en puntos de suma trascendencia, por cuanto confirió á los Obispos facultades antes reservadas á los Metropolitanos; suprimió la intervencion del Sínodo provincial en aquellos juicios; y por último, dió á la Jurisdiccion del Ordinario el poder, de que hasta entonces carecia, para decretar la pena que habia de imponerse á los herejes.

1 Libro IV, C. IV, T. V, ps. 258 y siguientes.

2 *Bkn.* Ubi supra, p. 261.

3 *Bkn.* Ubi supra.

Adviértase que, para conciliar—en las formas se entiende, porque en realidad no es posible hacerlo—el espíritu de mansedumbre que tan vivamente resplandece en el Evangelio, con el propósito de castigar sin misericordia las herejías, los tribunales eclesiásticos no decian nunca «quémese á ese desdichado;» sino «*Relájesele* (entréguesele) *al brazo seglar*,» brazo que era sabido que estaba obligado á precipitar en las llamas á la víctima designada.

La primera del funesto Estatuto, y primera tambien jurídicamente inmolada en Inglaterra al sangriento Númen de la intolerancia, fué el desdichado Guillermo Sawtre, presbítero y cura párroco de Lynn, en el Condado de Norffolk. Convicto de herejía el año de 1399, privósele de su curato; retractóse, dice Lingard [1], y diósele una capellanía en Lóndres: pero habiendo reincidido en sus errores y manteníndolos obstinadamente, sentencióle el Primado á la relajacion al brazo seglar, como hereje relapso é impenitente. A los ocho dias «aquel infeliz, en vez de ser encerrado en algun hos»pital de locos [2],» fué quemado vivo en presencia de innumerable muchedumbre de gentes.

Tuvo lugar aquella trajedia el año de 1401, como siempre en casos tales, sin mas utilidad que la de acrecentar el catálogo de los mártires de la nueva secta, y sin ventajas de ningun género para sus perseguidores. En prueba de ello baste decir que en 1407 hubo necesidad de hacer un Estatuto adicional al de *Herético comburendo*, en virtud de cuyas prescripciones, así los *Lolardos* como los que propalaban que Ricardo II no habia muerto, y otras especies alarmantes, quedaron sujetos á la alta Jurisdiccion del Rey y de sus Pares, á cuya merced se dejó imponer á cada cual la pena que les pareciera oportuna. Tanta arbitrariedad apenas se concibe; y sin embargo, ni carecia ya entonces de ejemplos, ni despues ha carecido, ni carece hoy todavía, de copias tal vez exajeradas.

Poco diremos, para terminar esta seccion, muy poco, sobre el carácter de Enrique de Lancaster, y la fisonomía general de su reinado, cuya historia creemos haber referido con extension bastante, para que el lector pueda por sí mismo juzgarlo.

Indudablemente concurrian en el sucesor de Ricardo II las dotes

1 Tomo III, p. 113. 2 *Lgd.* Ubi supra, p. 114.

de sagacidad y de energía, de perseverancia y de flexibilidad, necesarias al hombre de Estado. Conocedor de sus semejantes en general, y muy en particular de cuantos en su época y país figuraron en la escena política, supo sacar siempre mas partido de sus vicios y debilidades que nunca de sus virtudes. Poco apasionado por naturaleza ó muy dueño de sus pasiones, ni por amores ni por odios se le vió nunca dominado, y ni la crueldad ni el rencor vengativo deslustraron su carácter.

El defecto capital de Enrique IV fué una ambicion sin límites; el gran borron de su vida, la deslealtad normal con que constantemente sacrificó siempre sus deberes, sus amigos, y hasta sus cómplices, al logro de la Corona.

Su reinado, no obstante, puede considerarse como beneficioso al progreso de las instituciones liberales en Inglaterra. Por carácter, por razon de Estado, y por circunstancias, Enrique hubo de contemporizar á un tiempo con el Clero, con la Aristocracia y con los Comuneros; y si á la Iglesia anglicana hubo de consentirle y aun de auxiliarla para que sin misericordia desplegase contra los míseros Lolardos su furia intolerante, supo con mano vigorosa reprimir el espíritu faccioso de la Aristocracia, á duras penas á su cetro sometida; y, apoyándose en el elemento popular del Parlamento, logró atravesar, no sin tempestades, pero al cabo sin que zozobrara su nave, el proceloso golfo de pasiones, de odios, de deslealtades y de rebeldías en que los desaciertos y atentados de Ricardo II, juntamente con las tramas ambiciosas del mismo Enrique, habian convertido entonces la Inglaterra.

Mientras la Familia Real, entre sí dividida, contendia por el cetro; mientras los Barones iban preparando ellos mismos con sus discordias la decadencia y ruina de su feudal poderío; y mientras el Clero, en fin, consagraba toda su actividad y destreza á la defensa de sus temporalidades y á la persecucion de la herejía de Wycliffe, la Cámara popular, con un tacto y un patriotismo dignos de eterna alabanza, iba por una parte afirmando sus fueros consuetudinarios, mas ó menos antiguos y tradicionales, y por otra consignando en la legislacion escrita, por medio de sucesivos Estatutos, los puntos de mas trascendencia para el afianzamiento y desarrollo de los derechos del pueblo.

Repetímoslo, pues: Enrique fué un Rey mas hábil que brillante; un hombre político mas temible que estimable; y su reinado, aunque inquieto y turbulento, en definitivo resultado beneficioso á las instituciones del régimen representativo.

SECCION SEGUNDA.

REINADO DE ENRIQUE V, LLAMADO DE MONMOUTH.

(1413 á 1422).

Advenimiento y súbito cambio de conducta de Enrique V.—Da libertad al Conde de la Marca.—Agitacion de los Lolardos.—Acusacion contra Sir Jhon Oldcastle, Lord Cobham.—Persecucion de los herejes.—Tentativas de insurreccion de los mismos.—Su represion y castigo.—Pretensiones de Enrique V á la corona de Francia.—Estado de aquel pais.—Negociaciones ilusorias.—Declaracion de guerra.—Conspiracion y suplicio de Ricardo, conde de Cambridge, Tomás Grey, y Lord Scrope.—Primera campaña de Enrique V en Francia.—Célebre batalla de Azincourt.—Regreso del Rey á Inglaterra.—Transacciones políticas y militares de los dos años siguientes.—Segunda campaña en Francia.—Discordias civiles de los Franceses.—Sitio y toma de Ruan.—Asesinato del Duque de Borgoña.—Enrique V, nombrado Regente de Francia, se casa con la Princesa Catalina.—Derrota de los Ingleses en Beaujé.—Tercera campaña en Francia.—Muerte de Enrique.—Ojeada sobre la historia constitucional de su reinado.—Negocios eclesiásticos.—Apreciacion del carácter y gobierno de Enrique V.

El lector conoce, por lo que en la seccion anterior de este capítulo ha visto, cuán desordenada fué la vida de Enrique de Monmouth, mientras duró la de su Rey y padre: pero quizá no esté demas, para que se forme cabal idea de la súbita y completa transformacion de que vamos á darle cuenta, referir aquí una curiosa anécdota que todos los historiadores de Inglaterra consignan en sus respectivos libros.

Tales eran las locuras del Príncipe, y tan desmoralizados sus ordinarios compañeros, que con frecuencia tenia la Justicia ordinaria que intervenir en sus acciones para castigarlas severamente. Aconteció, pues, que viéndose obligado en cierta ocasion uno de

los amigos de Enrique á comparecer, demandado criminalmente, ante el inflexible Lord Chief-Justice Gascoigne, (el mismo que con digna entereza se habia negado á faltar á las leyes para enviar atropelladamente al suplicio al Arzopispo Scrope y al conde de Mowbray), creyendo el heredero del trono que su presencia y valimiento bastarian para torcer la rectitud del íntegro magistrado, presentóse en la Barra del tribunal patrocinando declaradamente al acusado. Gascoigne, empero, falló en justicia; y como Enrique, irritado con tal desaire á su persona, le insultase brutalmente, dispuso el Juez, sin salir de su gravedad, que en castigo de tal atentado contra la Magistratura del país, fuese el desatentado mozo conducido inmediatamente á un encierro.

Atendidos los antecedentes, todos los testigos de aquella singular escena esperaban, sin duda, que el Príncipe de Gales se burlara, cuando menos, del precepto de Gascoigne: mas engañáronse de medio á medio. Enrique, vencido por la razon y firmeza del Juez, dejóse sin la menor resistencia conducir á la prision, expiando con su obediencia la grave falta antes cometida.

Violento, en suma, y disipado, mas por ociosidad que por dañadas inclinaciones, Enrique V, el mismo dia que, sin contradiccion alguna oficial ni extra-oficial, tomó de las heladas manos de su padre el cetro de Inglaterra, dejó de ser para siempre el libertino Príncipe que habia escandalizado el país con sus excesos, para convertirse en un Monarca ambicioso y guerrero, pero eminentemente popular al mismo tiempo.

Reunidos todos sus cómplices en los pasados extravíos, anuncióles el nuevo Rey su firme propósito de enmendarse; aconsejóles que imitaran su ejemplo; y prohibióles, en fin, que hasta haber con sus obras acreditado una completa reforma, osaran comparecer en la Córte, ni menos en su Real presencia.

Desembarazado así de aquellos hombres, cuya sola compañía bastara para desacreditarle, llamó Enrique en torno suyo á los antiguos Ministros de su padre que mas le habian contrariado en sus desórdenes, con otros varones de probidad y ciencia notorias; y comenzó á ejercer el poder supremo con un acto solemne de equidad política, dando libertad al jóven Conde de la Marca, que durante todo el Reinado anterior estuvo, como sabemos, confinado

en un castillo, sin mas razon para ello que sus derechos al Trono. El hijo y sucesor del bravo cuanto infeliz Hostpur, fué tambien reintegrado en la herencia y honores de su ilustre familia; por manera que Enrique V al ceñirse la Corona, sin contradiccion alguna como ya hemos dicho, dió con su clemencia para con los enemigos de su Dinastía, claro testimonio de la fe que en su propia legitimidad tenia.

Pero si en lo político Enrique IV se llevó consigo al sepulcro la horrible inseguridad que le hizo vivir en el trono contínuamente sobresaltado, en cambio legó á Enrique V, con el cetro, la discordia religiosa, no menos temible por cierto, ni de menos sangrientas consecuencias que las civiles pueden serlo.

Habíase, en efecto, acrecido muy notablemente el número de los Herejes Lolardos, cuya doctrina, aparte sus errores en cuanto al dogma, tenia algo de eminentemente peligrosa para la Iglesia anglicana, por cuanto, como sabemos, los discípulos de Wycliffe hacian cruda guerra á las temporalidades del Clero, sosteniendo en teoría que las riquezas mundanas y la intervencion en los negocios políticos eran esencialmente incompatibles con el sacerdocio cristiano, y tratando por ende de reducir á la pobreza y humildad apostólicas á todos los eclesiásticos.

Dijimos á su tiempo que el primer Monarca lancasteriano, tanto por fe católica, cuanto por gratitud y conveniencia política, fué siempre gran protector del Clero, y perseguidor implacable de los herejes en consecuencia: con recordar ahora que los intereses dinásticos de Enrique V eran idénticos á los de su padre, y consignar además que el Arzopispo Arundel continuaba, como Lord Canciller, al frente del Gobierno, se comprenderá sin dificultad que ni podian ni debian los novadores prometerse nada bueno para ellos del nuevo Reinado.

Sin embargo, habian los Lolardos entonces aumentádose y organizádose hasta el punto de ser, además de una secta religiosa, un partido político en el país; si bien un partido que, en virtud de sus doctrinas niveladoras, claro está que habia de ser mal visto por un Gobierno monárquico asentado en bases aristocráticas, cual el Inglés lo era.

Con todo eso no halló el Arzobispo tan propicio al Rey, como

quisiera, para secundarle en sus propósitos de perseguir resueltamente y sin contemplaciones á los Lolardos, cuando fué á noticiarle que hacia cabeza de aquellos herejes sediciosos Sir Jhon Oldcastle, Lord Cobham por su mujer, personaje importante por sus servicios militares, á quien honró un tiempo con su amistad el Monarca difunto, y favorecia entonces Enrique V.

Segun *Lingard* [1], durante el primer Parlamento de Enrique (1413) los Lolardos fijaron pasquines en las puertas de varias iglesias de Lóndres, declarando que, si el Gobierno usaba de su fuerza para perseguirlos, ellos contaban con cien mil hombres dispuestos á tirar la espada en su defensa; á consecuencia de cuya *amenaza* se decretó contra sus autores una pesquisa, que dió por resultado el descubrimiento de ser Oldcastle el gefe de los facciosos herejes.

Practicada la pesquisa [2], á lo que se deduce del relato del autor católico, por la *Convocacion* ó *Sínodo general* de la Provincia Cantuariense, cuando menos, hallóse aquel Congreso teocrático en la dura alternativa, ó de ofender al Rey procediendo contra uno de sus favoritos, ó de renunciar al propósito deliberado de extirpar con el hierro y el fuego la plaga de la herejía; y, para huir de ambos extremos, encargóse Arundel de denunciar el crímen de Oldcastle confidencialmente al mismo Enrique V, quien (dice *Lingard*), *con el celo de un Apóstol*, tomó á su cargo la empresa de convertirle. Pero como Sir Jhon, aunque escuchando con respetuosa atencion las pláticas de su augusto catequista, no daba grandes muestras de renunciar á sus errores, el Rey, perdiendo la paciencia, comenzó á sustituir con amenazas los argumentos; y en

1 Tomo III, C. III, p. 117.

2 Descubrióse la culpabilidad de Oldcastle, dice el mismo *Lingard*, *por medio de Burton el* ESPÍA DEL REY, denominacion que así puede aplicarse á lo que hoy llamamos un agente de policía, como al *cómplice revelador* ó *King's evidence*, mas técnicamente dicho *Approver* en el foro inglés.

Antiguamente, cuando un individuo, legalmente acusado de *Traicion* ó de *Felonía*, confesaba su delito en la Barra del Tribunal antes de haberse alegado contra él prueba alguna, y al mismo tiempo acusaba á sus cómplices, *comprometiéndose á probarles que eran delincuentes*, obtenia su perdon, si lo hacia en efecto; y si no, era enviado él al suplicio en virtud de su propia confesion.

Hoy ha caido completamente en desuso esa práctica, con respecto á la *Traicion* y á las *Felonías* en general; conservándose exclusivamente para los delitos de falsificacion de Moneda, robo á mano armada y otros de la misma especie. (V. *Bkn.* L. IV, C. XXV, T. VI, ps. 217 y siguientes.)

suma, comprendiendo el primero que la Córte del segundo era ya para él una residencia peligrosa, fugóse á su castillo de Cowling. Inclinada así la balanza en favor del Clero, mandóse inmediatamente por Real Decreto *(proclamation)* proceder al arresto, no solo de los predicadores ambulantes (Lolardos), sino además de sus oyentes y fautores; y al propio tiempo *se requirió* al Arzobispo de Canterbury para que procediese en forma contra el fugitivo caballero. Advirtamos que *Arundel*, Lord Canciller, se requirió á sí mismo como *Arzobispo*, procedimiento verdaderamente curioso: mas como quiera que fuese, mientras contra Oldcastle no se emplearon mas armas que las espirituales, burlóse de ellas, y fué al cabo preciso valerse de un piquete de hombres de armas de acero, para que le obligasen á comparecer ante el tribunal del Metropolitano, por quien y sus sufragáneos los Obispos de Lóndres, de Winchester y de San David, fué condenado á la relajacion al brazo seglar, ó en otros términos, á la hoguera, como hereje impenitente.

Lingard pretende que el Arzobispo solicitó y obtuvo una demora de cincuenta dias en la ejecucion de la sentencia. ¿Por qué y para qué? Ni lo dice ni lo adivinamos: lo mas verosímil es que el Rey, antiguo amigo del reo, y que cuando le vió acusado de herejía trató de hacer él mismo su conversion en vez de perseguirle desde luego, repugnase, como era natural, entregarle á las llamas, y quisiera darle tiempo para que, retractándose, fuera posible indultarle.

De todas maneras Sir Jhon tuvo la fortuna, aprovechando el tiempo oportunamente, de fugarse de la Torre de Lóndres, donde se le guardaba para el suplicio; y ya colocado en la dura alternativa de morir en la hoguera, ó levantar el estandarte de la rebelion, optó por el último extremo, como no podia menos de hacerlo, á no ser un santo, con vocacion de mártir á mayor abundamiento.

En pocas semanas Oldcastle, aunque proscripto y por tanto obligado á ocultarse y proceder en todo con infinita cautela, organizó secretamente á sus correligionarios en las Provincias á la Capital vecinas, preparando un alzamiento general que se proponia inaugurar apoderándose por sorpresa de la persona del Rey, que á la sazon residia en el Palacio Eltham. Pero Enrique V, ó por casualidad para

él dichosa, ó por tener alguna noticia ya de los intentos de los conjurados, trasladóse á Westminster antes de lo que esperaban los Lolardos. Fallido así su primer golpe, aplazó Sir Jhon el movimiento algunos dias, citando á sus parciales al Campo de San Gil (St. Giles's) para la noche del dia 7 de Enero del año que entonces comenzaba (1414).

Es de presumir que, de acuerdo con sus numerosos adeptos de Lóndres, se proponian y esperaban los conjurados sorprender al Rey; al Gobierno y á los Prelados, y de un golpe de mano acabar con todos ellos [1]; y quizá lograran en gran parte su objeto á encontrar á Enrique desprevenido: pero aquel monarca estaba muy sobre aviso, y tenia demasiada costumbre de los riesgos de la guerra, para que fuese fácil sorprenderle.

Mientras los Lolardos, pues, partiendo sigilosamente cada grupo de su localidad respectiva, se encaminaban por distintas vías á los campos de San Gil, el Rey, cerradas las puertas todas de la Capital, y puesta en ellas buena guarda para imposibilitar toda comunicacion de los herejes de adentro con los rebeldes de fuera, púsose en persona al frente de un escogido escuadron de hombres de armas, y ocupando el lugar de la cita, cayó de improviso sobre los que primero iban acudiendo á ella. Con poco trabajo hizo prisioneras así varias partidas de los insurrectos, y aun los que apelando á la fuga se libertaron de caer en sus manos, sirvieron sus intentos, esparciendo el terror en las filas de los que en pos de ellos venian. La faccion naciente quedó, en suma, aquella noche derrotada y dispersa antes de reunirse, y por consiguiente de que su caudillo pudiera utilizarla en manera alguna.

Púsose á precio la cabeza de Oldcastle: pero fué en vano por entonces: el proscripto caballero se sustrajo á la persecucion durante cuatro años, al cabo de los cuales acabó su vida como lo referiremos en tiempo oportuno. De los demás conjurados muchos fueron presos; de ellos treinta y uno murieron en el suplicio; y co-

1 El mismo *Hume*, escritor protestante, conviene en que, segun las declaraciones de muchos de los reos juzgados despues como cómplices en la Conjuracion, sus designios eran feroces. No lo extrañamos, ni trataremos de disculparlos: pero la justicia exige que se tenga presente cuán dura era la legislacion contra los Lolardos vigente, y que su gefe, como ya sentenciado á morir en las llamas, era un hombre desesperado.

mo si tanta sangre derramada no bastara á saciar la sed de venganza de los vencedores, el Parlamento, congregado inmediatamente despues de vencidos los rebeldes, apresuróse á dictar nuevas y mas duras penas contra los Lolardos, á quienes atribuyó el designio de «querer acabar con la fe de Cristo, con el Rey, con los Estamentos »Espiritual y Temporales del Reino, y con todo género de Gobierno »y de leyes[1].» Decretóse, pues: 1.° Exigir Juramento á todos los Magistrados, desde el Lord Canciller á los Jueces de Paz, de no perdonar medio de cuantos se les alcanzasen para extirpar la herejía[2]; 2.° Autorizar á todos y cada uno de los mismos Magistrados, á prender á cualquier persona sospechosa de profesar la doctrina lolardista, y entregársela á los tribunales eclesiásticos; y 3.° en fin, que además de perder la vida en las llamas, como ya estaba mandado, se les confiscasen todas sus tierras, y bienes muebles é inmuebles á los sentenciados por el mismo crímen[3].

Tanto rigor parece suponer en los Comuneros del año 1414 un gran espíritu teocrático; y sin embargo, al pedirles el Rey los subsidios, como de costumbre, aquellos mismos legisladores insistieron en lo propuesto por sus antecesores á Enrique IV, aconsejando á su hijo que se apoderase de todas las rentas eclesiásticas y atendiese con ellas á las necesidades de la Corona[4]. Por su parte Enrique V no debió de mostrarse tan poco dispuesto como se manifestó siempre el fundador de su Dinastía á seguir tales consejos, puesto que el Clero por via de transaccion le otorgó entonces ciertos Prioratos llamados *extranjeros (alien)*, dependientes de las Abadías Normandas en los tiempos en que los Reyes de Inglaterra eran tambien Duques de Normandía.

A nuestro juicio, pues, tanto el Rey como el Parlamento, persiguieron en los lolardos mas la rebelion y la tendencia política, que el crímen de herejía; pero como quiera que fuese, de hecho quedaron entonces aquellos desdichados incapaces para mucho tiempo de todo movimiento sedicioso, y la Inglaterra completamente en su interior pacificada, si bien no sin descontentos conspiradores, como antes de mucho lo veremos.

1 Mensaje de los Comuneros al Rey (1414), citado por *Lgd.* T. III, páginas 118 y 119.

2 *Hm.* T. II, C. XIX, p. 286.

3 *Lgd.* T. III, C. III, p. 119.

4 *Hm.* Ubi supra.

En tal estado, y tomando en cuenta la contínua alarma en que habia visto agonizar largos años á su padre, natural era que Enrique comprendiese la necesidad absoluta de ocupar la atencion y los brazos de la aristocracia en alguna empresa capaz de distraerla de sus ordinarias sediciones; y no nos parece por lo mismo indispensable acudir con *Hume* [1] á consejos de un Rey moribundo, ni á sugestiones de un Prelado ambicioso, para explicarnos cómo un Príncipe jóven, de ardiente sangre, corazon esforzado y elevados pensamientos, fijó sus miras, apenas se vió libre de enemigos domésticos, en el vecino Reino de Francia.

El estado de aquel Pais, á cuya Corona, como sabemos, Eduardo III se habia declarado en su tiempo pretendiente [2], favorecia en gran manera, preciso es confesarlo, proyectos como los de Enrique V: pero en derecho, sobre las nulidades del alegado por Eduardo, hay que tener presente que no era el Príncipe Lancasteriano su legítimo sucesor, sino el Conde de la Marca, puesto que los títulos, buenos ó malos, del vencedor de Crecy procedian, no de su entidad de Rey de Inglaterra, sino de la circunstancia de ser hijo de Isabel de Francia, y nieto por tanto de Felipe el Hermoso. Así, pues, Edmundo de la Marca, descendiente de Lionnel Duque de Clarence, hijo segundo de Eduardo III, debia con evidencia ser preferido á Enrique de Monmouth, representante de Juan de Lancaster, hijo tercero del ya citado Eduardo, aun en el caso de que realmente aquel Príncipe hubiera tenido algun derecho al trono de los Capetos [3].

Pero Edmundo era un proscripto recientemente amnistiado, por decirlo así, mientras que Enrique un Monarca reinante y poderoso, circunstancias que, apoyadas en su denuedo, en su alta capacidad para la guerra, y en lo notorio del calamitoso estado de la Francia á la sazon, le parecieron bastantes para reclamar como suya la corona que oprimia la frente del desventurado Cárlos VI.

«Su nombre solo, nos dice la historia [4], hablando de aquel in»felicísimo Príncipe, predice ya el cúmulo de desdichas que iban á

1 Tomo II, p. 286.

2 Como representante de los supuestos derechos de su madre, la Reina Isabel, hija de Felipe IV de Francia.—V. *N. H.* T. II, C. II, S. II, página 311.

3 V. los Apéndices B y D al fin de nuestro tomo II.

4 *Millot.* Histoire de France, T. I, página 470.

»agoviar á la Francia. La ambicion, la avaricia, la discordia, el »espíritu de intriga y de rebelion, y todas las malas pasiones pare»cieron conjurarse con la Fortuna para la ruina del Estado. La his»toria se convierte aquí en un encadenamiento de lúgubres escenas, »que nos enseñan á detestar el vicio, haciéndonos gemir sobre la »suerte de la patria.»

Y en efecto, ya al terminar el relato del Reinado de Enrique IV hemos dicho lo bastante de las discordias civiles en Francia, para que el lector comprenda cuál seria el anárquico estado de un pais en que el notorio asesino de un Príncipe, no solo quedaba impune, sino además prepotente y favorecido en la Córte. Demente el Rey; sin decoro y sin entrañas la Reina; ambiciosos desenfrenados y sin pudor los Príncipes; incapaces ó malvados los Ministros; opreso y corrompido el pueblo, jamás nacion alguna ofreció al mundo espectáculo mas deplorable que la Francia desde el año de 1380 al de 1422; y verdaderamente debe creerse que es imperecedera aquella Monarquía, cuando no desapareció entonces de entre las potencias civilizadas.

Diez y seis años hacia [1] que Cárlos habia perdido por vez primera la razon, cruzando á caballo la selva de Mans [2], accidente que atribuyeron unos á hechizos y otros al veneno; el Papa de Roma á castigo de Dios por haber sostenido el Rey de Francia á su antagonista de Aviñon; y el de Aviñon tambien á castigo providencial, pero motivado en que el paciente no habia hecho la guerra al Papa de Roma. La verdad es que Cárlos era naturalmeete débil de cerebro, y á mayor abundamiento se expuso sin defensa largas horas á los ardientes rayos de un sol canicular.

De entonces mas, alternando con algunos, pero muy breves lúcidos intervalos, sucediéronse para el infeliz Príncipe largos años de miserias públicas y domésticas, de afrentas en su honra privada, y de baldones para su Corona. Su propio hermano, el Duque de Orleans, favorecido escandalosamente por la Reina, á un tiempo profanaba el régio tálamo y usurpaba el poder del Monarca con el título de Lugar-Teniente General del Reino. El Duque de Borgoña, Juan sin miedo, uno de los hombres mas perversos de su perversa

1 El de 1414, en que Enrique V declaró sus pretensiones á la Corona de Francia.

2 *Millot*, T. I, p. 486.

época, puso término con un infame asesinato á la privanza y vida de aquel miserable, tan hipócrita como libertino; y en vez del castigo que merecia, obtuvo á viva fuerza el Gobierno de la desdichada Francia. Levantáronse contra él los parciales de la víctima, capitaneados por el Conde de Armagnac; intervino en aquella lucha Enrique IV, segun á su tiempo referimos, y reconciliáronse en Bourges los dos partidos, aunque por muy poco tiempo. Mas el Duque de Borgoña, incapaz de sosiego, trató de apoderarse poco despues de la persona del Rey; y descubierto tal designio oportunamente, indignóse el pueblo contra el mismo que un tiempo habia sido su ídolo, obligando á Juan sin miedo á solicitar con hipócrita humildad un perdon que no hubiera medio de negarle sin riesgo, aun cuando de ello se tratara.

Tal era la situacion de los negocios en Francia cuando Enrique V, despues de haber negociado algun tiempo, meramente *pro-forma*, una paz á la cual imponia condiciones con evidencia inaceptables, arrojó al fin la máscara, escribiéndole á Cárlos VI una carta, en la cual le llamaba «*Príncipe, su primo y adversario*[1], *y no Rey de Francia, cuya corona con todas sus dependencias reclamaba* como heredero de *Isabel* la esposa de Eduardo II[2].»

Negóse, como no podia menos el Gobierno francés, á discutir siquiera los quiméricos derechos de Enrique: mas figúrasenos que no debió de cerrar en su respuesta el camino á toda negociacion, puesto que el Rey de Inglaterra, aconsejado por sus Ministros, hizo nuevas proposiciones consintiendo en que Cárlos siguiera ocupando el trono, si á él se le cedian en plena soberanía, la Normandía, el Maine, el Anjou, y el Ducado de Aquitania con todas las ciudades y territorios que se le asignaron en la paz de Bretigny, la mitad de la Provenza como herencia de las Princesas Sancha y Leonor, esposas que fueron respectivamente de Enrique III y de su hermano Ricardo Rey de Romanos, pagándole además los atrasos del rescate del Rey Juan; y otorgándosele, por último, la mano de la Princesa Catalina[3], y con ella una dote de dos millones de coronas[4].

1 *Millot*, T. I, p. 501.
2 La fecha es del 10 de julio de 1314.—*Lgd.* T. III, p. 119.
3 Hija de Cárlos VI y de su mujer Isabel de Baviera.
4 *Lgd.* Ubi supra.

A tan exorbitantes exigencias respondió, en nombre de Cárlos VI, el Duque de Berri que, todo lo que por amor de la paz podia hacerse, era concederle al Rey de Inglaterra el antiguo Ducado de Aquitania, y la princesa con seiscientas mil coronas, dote superior á la mas alta que nunca se habia otorgado en ocasiones análogas.

Tentadora, aun así reducida á racionales límites, era la proposicion y lo mas cuerdo fuera sin duda alguna aceptarla, excusando los riesgos de una guerra que, por su índole misma, no podia menos de unir algun dia contra los invasores á todos los Franceses: mas de Enrique y de su pueblo habia vuelto á apoderarse la misma fiebre de conquista que padeció Eduardo III con sus contemporáneos; y dominados por ella el Rey y el Parlamento, resolvieron la guerra, siendo tales los preparativos, y tan cuantioso el subsidio votado, que, en París como en Lóndres se creyó oportuno tentar de nuevo la via de las negociaciones, antes de emprender una lucha que tales preparativos exigia. No habiendo, empero, por parte de los Ingleses sinceridad alguna en el deseo de la paz, ni siéndoles posible á los Franceses someterse á las exorbitantes demandas de sus adversarios; termináronse las negociaciones difinitivamente en Lóndres el dia 1.° de Julio de 1415, declarando Enrique en audiencia solemne á los Embajadores de Cárlos VI «que le consideraba como usurpador de sus »derechos á la Corona de Francia, y estaba resuelto á recobrarla á »despecho de cuantos se le opusieran [1].»

Preparábanse, pues, las armas, reunian los Grandes sus vasallos, hervia en los corazones todos el entusiasmo, y aprestábanse ya los bageles para transportar á las costas francesas un ejército inglés tan numeroso como decidido, cuando providencialmente y por medios de que no tenemos hoy noticia, llegó á la del Rey una conspiracion contra su cetro y vida, de que eran gefes y directores Ricardo Conde de Cambridge [2], Sir Tomas Grey caballero del Condado de Northumberland, y Lord Scrope de Marsham, pariente el primero del Monarca, y su muy favorecido cortesano el último.

1 *Lgd.* T. III, C. III, ps. 121 y 122.

2 Hermano de Eduardo, á la sazon Duque de York, y por tanto hijo de Edmundo, Duque del mismo título, y nieto de Eduardo III.—V. *N. H.* T. II, Ap. D.

Casado Ricardo de Cambridge con Ana, hija del difunto Roger Conde de la Marca, y hermana por tanto del Príncipe Edmundo que entonces llevaba aquel título, proponíase, á lo que se nos dice resultó del proceso, llevarse á su jóven cuñado al Pais de Gales, y proclamarle allí legítimo sucesor de Ricardo II, en el caso de probarse que *era realmente muerto*, restriccion que nos prueba no haberse todavía desvanecido la vulgar creencia de que el hijo del Príncipe Negro se contaba aun en el número de los vivos. Para contemporizar, sin duda, con tal preocupacion, trataron los conspiradores de captarse la voluntad del impostor que en el castillo de Stirling seguia llamándose Ricardo II, al propio tiempo que, por medio de hábiles mensageros, procuraban el auxilio de Enrique Percy [1], con el de varios Barones escoceses de los que, durante el reinado anterior, se habian mostrado parciales de la dinastía por la de Lancaster destronada.

Ignórase, como arriba lo apuntamos, por qué medios descubrió Enrique aquella conspiracion que, á permanecer desconocida y estallando durante su ausencia, hubiera podido ponerlos á él y á la Inglaterra toda en gravísimo conflicto; pues aunque no falta quien pretenda que el mismo Conde de la Marca fué el que delató á sus parciales, tan negra acusacion no estriba mas que en la tan vaga como infundada conjetura, que se desprende de haber formado parte aquel magnate del tribunal que sentenció al de Cambridge y al Lord Scrope, y obtenido luego una Real Cédula de perdon por los crímenes que *pudiera haber cometido*. En la época á que nos referimos, como el lector habrá podido observarlo; tales Cédulas eran una fórmula preventiva, por decirlo así, á que acudian los magnates en situaciones parecidas á la dificilísima del Conde de la Marca en el caso que nos ocupa; y lo de haber tomado asiento entre los jueces de los conspiradores solo prueba que la política de Enrique le obligó diestra á ser parte en la destruccion de aquellos mismos que en su nombre trataban de insurreccionarse.

Mas como quiera que fuese, el Rey, tanto por impaciencia de emprender la guerra contra los franceses, cuanto para dejar tranquilo el reino, haciendo al partirse severísimo escarmiento en los re-

1 Hijo del de la *Ardiente Espuela*, y que, amnistiado por el Rey á su advenimiento al trono, no habia para entonces regresado todavía á Inglaterra.

beldes, de tal modo apresuró, ó mas bien atropelló su proceso, salvando despóticamente todos los trámites y garantías que á los acusados otorgaban las leyes, que, habiéndose descubierto la conspiracion el 21 de Julio, muy á principios de Agosto ya Cambridge, Grey y Scrope habian pagado con la vida sus criminales designios.

Grey fué sentenciado, sin oirle, por el Jurado ordinario; el hermano del Duque de York y Lord Scrope, que reclamaron los privilegios de la Pairia, fueron, no sabemos si decir juzgados ó meramente sentenciados, no por la alta Cámara como estaba en su derecho, sino por una especie de Comision militar, compuesta de diez y ocho Barones de los que asistian al Rey en el ejército, ó *en la hueste* como entonces se decia. Presidióla, en nombre del Monarca, su hermano Tomás Duque de Clarence; el Duque de York, para excusarse de firmar la sentencia de muerte del hijo de sus propios padres, tuvo que hacerse representar en el tribunal por otro de sus vocales *(by Proxy)*; y Edmundo de la Marca, como ya dijimos, no halló sin duda medio de excusarse de tomar en aquella tragedia una parte que debió parecerle bien ódiosa.

Sin hacerles una sola pregunta, sin oir sus defensas, sin verlos siquiera en su barra, aquella Junta, ilegal en todos conceptos, condenó á muerte por traidores á los dos míseros acusados, á quienes, apenas sentenciados, se condujo al suplicio [1]. Verdaderamente no se alcanza cómo, ni para qué, siendo el delito notorio, conocida la pena, y seguro el fallo de los tribunales legítimos, quiso el Rey convertir en jurídico asesinato el que debiera ser legal castigo.

Los historiadores ingleses, dejándose fascinar por los laureles militares de Enrique V, tratan de cohonestar su dictatorial conducta en aquel negocio, con el ánsia que le aquejaba de realizar su proyectada y ya inminente expedicion á Francia: para nosotros tal disculpa carece de fuerza, pues una vez la conjuracion descubierta y sus jefes aprehendidos, bien pudo Enrique partirse al Continente dejando á cargo de su hermano Juan, Duque de Bedford, á quien ya tenia nombrado Regente del Reino, el cuidado de activar el proce-

1 Véase sobre todo lo relativo á esta conspiracion á *Lgd.*, ubi supra, y á *Hm.*, Tomo II, Capítulo XIX, páginas 199 y 200.

so en términos de legalidad y conveniencia. Confesemos, sin embargo, que la culpa de la cruel arbitrariedad que no podemos menos de condenar severamente, estuvo mucho mas en la inperfeccion de las leyes y en lo poco cimentado aun de la práctica de los buenos principios en materias de enjuiciamiento, qué en la violencia del Rey, harto explicable entonces en quien, como él, era de sobra inclinado á guerras y conquistas, para que, sin arrebatarse en ira, se viera por unos conspiradores detenido en el momento mismo de lanzarse por vez primera sobre la codiciada presa.

Embarcóse, pues, el 13 de Agosto de 1415, apenas sacrificados sus enemigos del interior, en Southampton; y dos dias despues anclaban sus naves en la embocadura del Sena, dando principio el 18 del mismo mes á su primera campaña en el Continente, con el sitio del castillo de Harfleur [1].

No entra en nuestro propósito, ni nos permiten los límites á que debemos circunscribirnos, hacernos historiadores militares de Enrique V; no espere, pues, el lector una relacion circunstanciada de sus hazañas, sino un muy sumario compendio de sus operaciones.

Bravamente se defendieron en Harfleur los franceses, prolongando durante mas de un mes una tan brillante como obstinada resistencia: mas al cabo, batidos y minados sus muros, hubieron de rendirse á discrecion, salvando honra y vida, mas perdiendo sus armas los soldados, y los vecinos de la villa sus haciendas, sus hogares, y hasta el derecho de habitar el suelo que encerraba las cenizas de sus padres. Fácilmente puede apreciarse la defensa de la Plaza con solo saber que, una vez guarnecida como su importancia lo requeria, y deducidas las numerosas bajas sufridas durante el sitio, ya al rigor de las armas francesas, ya al de una epidemia originada por lo insalubre del clima y de los alimentos, hallóse el Ejército inglés de operaciones reducido á la mitad de la fuerza con que comenzó el sitio. Sin embargo, Enrique, cerrando el oido á los consejos de sus mas experimentados capitanes, emprendió temerariamente su marcha desde Harfleur á Calais, puntos separados por las provincias de Normandía, de Picardía y del Artois, todas hos-

1 Departamento del Sena-inferior. Puerto hoy de muy escasa importancia, habiendo perdido la que un tiempo tuvo, á medida que fué engrandeciéndose el Havre de Grácia, de que dista muy pocas leguas.

tiles á su hueste, compuesta entonces de ochocientas Lanzas y cinco mil Arqueros. Hasta llegar al Somme la marcha de los ingleses fué tan lenta como penosa: ni un momento se vieron libres de partidas francesas que, sin comprometerse en combate formal, los acosaban de contínuo, y devastando el pais circunvecino, redujéronles mas de una vez á caminar y combatir en ayunas todo un dia. Con todo eso, la guarnicion de la Plaza de Eu cargó en vano con impetuosidad valerosa á los estóicos soldados de Enrique V, para impedirles el paso del rio Bresle; y aquel Príncipe, como su bisabuelo Eduardo III, condujo intacta su hueste hasta las riberas del Somme, con ánimo, á lo que parece, de atravesarlo tambien, como su glorioso ascendiente, por el vado de Blanchetaque.

Sobre aviso, empero, los franceses, mandados por su Condestable Cárlos señor de Albret, ocupaban, guardándolos celosamente, todos los vados del rio, en cuya orilla izquierda vióse obligado Enrique á maniobrar con poco fruto y gran riesgo, desde el 13 al 19 de Octubre, dia en que, merced á una marcha forzada, logró al cabo burlar la vigilancia del enemigo, pasando á la márgen derecha del Somme por Voyenne y Bethencourt [1].

Grande adelanto fué el paso de aquel rio: pero lo que restaba por hacer tenia aun mayor importancia, porque no habia seguridad para el Rey de Inglaterra hasta abrigarse tras los muros de Calais, y la jornada era, sobre larga, peligrosa; por cuanto en Ruan, donde Cárlos VI tenia su cuartel general, acordóse impedir á toda costa la marcha de los ingleses á la indicada plaza.

Enrique, desde Harfleur, habia provocado por medio de un cartel de desafío al Delfin de Francia, queriendo, á su decir, que en singular combate se resolviera la cuestion dinástica; y á su vez Cárlos, mandó á Enrique sus Heraldos anunciándole que iba á salirle con sus tropas al encuentro en el camino de Calais.

Ambos perdieron el tiempo en tales mensajes, pues que ni el uno ni el otro podian, ni querian, apartarse de su respectivo propósito; y al cabo los ejércitos se avistaron el 24 de Octubre en las

1 Pueblos de poca importancia en el Departamento del Somme, ambos situados á su orilla izquierda, á 20 ó 22 kil. S. S. E. de Peronne, que es la cabeza del Partido (Arrondissement), en las inmediaciones de San Quintin.

cercanías de Azincourt, que es una aldea, hoy del departamento del *Pas-de-Calais*, situada en su centro; á unos sesenta á setenta kilómetros, Sud-este, del Puerto que le da nombre, en terreno gredoso, ligeramente ondulado, y en bosques abundante.

Partiendo de las cercanías de San Quintin, los Ingleses en su marcha sobre Calais no podian menos da pasar por Azincourt; y el Condestable de Francia calculó atinadamente su jornada, encaminándose directamente desde Ruan al mismo punto, una vez sabido que el enemigo habia ganado ya la orilla derecha del Somme.

Los franceses, pues, infinitamente superiores en número á sus contrarios, tomaron posicion en el mismo Azincourt, interceptando al ejército enemigo el camino de Calais, y al mismo tiempo amenazándole con una derrota, que parecia infalible, si en retirada se pronunciaba: pero Cárlos de Albret, sobre no poder compararse, ni de muy lejos, como General con Enrique V, carecia de la autoridad soberana y del vigor de carácter que le fueran necesarios para enfrenar el loco espíritu caballeresco que dominaba en sus huestes, y que ya en ocasiones anteriores habia puesto la Monarquía francesa al borde del precipicio.

El Rey de Inglaterra que, ni avanzar ni retroceder podia sin evidencia de ser destrozado apenas se pusiera en movimiento, no halló mas arbitrio para ganar tiempo al menos, que el de atrincherarse entre dos bosques, con la aldea de Maisoncelles á su espalda, y el frente cubierto con una fuerte empalizada, tras de la cual sus formidables flecheros estaban al abrigo del ímpetu primero de la caballería enemiga. Dejara el Condestable á Enrique en tal posicion cuatro ó seis dias, y el hambre se le hubiera entregado en campo abierto: mas el General francés, ya fuese que no comprendiera su deber, ya que no pudiera ó no supiera resistir al temerario ardor de una tan insubordinada como valerosa nobleza, yendo á buscar á los ingleses en sus atrincheramientos, y empeñando el combate en un terreno que no le permitió nunca aprovecharse de su superioridad numérica para envolver al enemigo, proporcionó á Enrique V un gran triunfo, y á la Francia otro dia de luto no menos sangriento qne los de Crecy y de Poitiers.

En efecto, el 25 de Octubre, despues de una desesperada lucha, los franceses sucumbieron en los campos de Azincourt, con pér-

cha alianza contra la Francia, y entablando tratos de comun acuerdo con el Duque de Borgoña, quien, despechado por haberle suplantado en el Gobierno, á la muerte del primogénito de Cárlos VI, el conde Armagnac, gefe, como sabemos, del bando implacablemente enemigo de los Borgoñones, procuraba entonces á toda costa ganarse amigos y suscitarles riesgos á sus contrarios.

Tan adelantado estuvo el negocio, que en Octubre (1416) el Emperador, el Rey de Inglaterra y el Duque de Borgoña se reunieron en Calais, alarmando, como era natural, á los Armagnacs hasta el punto de que, só pretexto de negociar con Enrique una trégua, enviasen á aquella Plaza Embajadores, cuya verdadera mision era la de averiguar lo cierto de lo que allí se trataba, y estorbar que el Duque consumara su union con el poder británico. Acusan los historiadores franceses á Juan sin miedo de haberse entonces confederado con Enrique V, reconociéndole desde luego como legítimo Rey de Francia y su Señor feudal [1]: pero los cronistas británicos [2], mas imparciales en ese punto, nos dicen que, si bien el Monarca inglés propuso al Duque un proyecto de tratado en tal sentido [3], rechazólo el Borgoñon como incompatible con su honor y con sus intereses [4].

De todas maneras, ó no hubo tal pacto, ó de haberlo deshízose antes de llegar el caso de poner sus estipulaciones por obra, pues que, sin resultado alguno, se disolvió el Congreso de Calais; regresando Enrique á Inglaterra á preparar su segunda expedicion; yéndose Sigismundo á Constanza á terminar el Cisma con la deposicion simultánea de los Papas rivales, Gregorio XII, Benedicto XIII y Juan XXIII; y volviendo Juan sin miedo á reanudar la trama de sus incesantes maquinaciones.

En Marzo de 1417 el segundo de los hijos de Cárlos VI, Delfin por fallecimiento de su hermano primogénito, y que acababa de contraer alianza contra los Armagnacs con el Duque de Borgoña, bajó súbitamente á la tumba; y al propio tiempo su madre, rival de Mesálina, sorprendida en Vicennes en brazos de uno de sus infinitos amantes, era por su desventurado esposo enviada en calidad de

1 *Millot*, Hist. de France, T. I, páginas 502 y 503.
2 V. *Lgd.* T. III, C. III, p. 134.
3 Consérvase la Minuta en el tomo IX de *Rymer*.
4 *Lgd.* Ubi supra.

reclusa á la ciudad de Tours. Unióse entonces el nuevo Delfin, mas tarde Cárlos VII, con el Conde de Armagnac; y uno y otro se apoderaron, para servir á sus fines políticos, de los tesoros que la Reina, no menos codiciosa que impúdica, habia por medio de sus favoritos arrancado á los desdichados pueblos. En tal estado de cosas, era claro que el Duque de Borgoña no podia menos de ligarse en contra de Armagnac y del Delfin, con Isabel de Baviera; y ligóse, en efecto, y sacóla de su prision, proclamándola regente del Reino, que desde aquel instante tuvo dos malísimos gobiernos, encarnizados enemigos sí, pero al parecer conformes en el propósito de esquilmar el pais, y escandalizar el universo con sus crímenes y torpezas.

Tal era la situacion de la Francia, y en marcha estaba el Duque de Borgoña sobre París al frente de un numeroso ejército de sus parciales, cuando Enrique V (1°. de Agosto 1417) desembarcó en las costas de Normandía á la cabeza de treinta mil hombres, mitad de armas, y arqueros la mitad restante.

Exclusivamente ocupados Armagnacs y Borgoñones en hacerse unos á otros la guerra, ambos partidos dejaron abandonada la Normandía á sus propias fuerzas. Enrique, en consecuencia, se apoderó una tras otra de casi todas sus plazas fuertes; y pudo, sin nota de temerario, desechar cuantas proposiciones de Paz se le hicieron, declarando que no depondria las armas sino á condicion de recibir por esposa á la princesa Catalina, de ser nombrado Regente de Francia durante la vida de Cárlos VI, y sucesor á la corona para el dia de su muerte.

Mientras así en Francia triunfaba y se engrandecia el Monarca lancasteriano, sus enemigos de Escocia y de Inglaterra, en la fe de que el reino habia quedado desprovisto de fuerzas, hicieron una combinada tentativa para destronarle, invadiendo la frontera el Duque de Albany, que puso cerco al castillo de Berwick, con Douglas que asédió el de Roxburg; y saliendo de su retiro en el Pais de Gales Sir Jhon Oldcastle, para ponerse al frente de los Lolardos que esperaba insurreccionar en las cercanías del mismo Lóndres. Al primer aviso de la invasion, volaron á combatirla el Duque de Bedford y el de Exeter, con tropas suficientes para obligar á los Escóceses á retirarse precipitadameute á su tierra; Oldcastle, así abandonado, cayó en manos de los realistas, y sumariamente juz-

gado por la alta Cámara, fué en los campos de San Gil, siempre para él funestos, ahorcado por traidor y por hereje quemado [1].

En tanto (1418), entrando en París merced á la traicion de uno de sus defensores, el Duque de Borgoña habia hecho en sus contrarios horrible matanza, y el Delfin, milagrosamente de aquella carnecería libertado, encendia á su vez en las provincias la destructora llama de la guerra civil: por manera que, no sin apariencias de razon, decia Enrique V á los Franceses que «la mano de »Dios le llevaba á aquella tierra, presa entonces de la mas desor- »denada anarquía, para devolverle su autoridad á la Corona y al »pais el sosiego [2].»

Cherbourg habia ya caido en sus manos; la Normandía, fuera de la capital, era suya, y teníala, no solo militar, sino tambien civilmente organizada; y así el Delfin como el Duque de Borgoña le instaban, cada cual por su parte, para aliarse con él, sin alcanzar ni uno ni otro mas que ilusorias esperanzas, disipadas pronto por humillantes negativas, cuando Enrique, á fines de Julio (1418), puso sitio á la ciudad de Ruan, metrópoli un tiempo de la Dinastía normanda. Natural y artificialmente fuerte y fortificada aquella plaza; patriotas sus habitantes; aguerrida su guarnicion; y de heróicos alientos su Gobernador *Gui le Bouteiller*, seis meses consecutivos supo resistirse, mas que á las armas inglesas, á los rigores del hambre; porque Enrique, comprendiendo desde luego que á viva fuerza no tenia medios para rendir á los franceses, limitó sus operaciones á bloquear estrechamente, por agua como por tierra, la antigua córte de sus ascendientes. Acabáronse las provisiones en Ruan, á pesar de haberlas economizado con severa parsimonia, y expulsádose de la ciudad, como bocas inútiles, mas de doce mil personas, que perecieron de inanicion entre sus murallas y el campamento enemigo; consumiéronse luego, como viandas, los caballos de la guarnicion; y por último, solo despues de haber mal vivido un mes de yerbas y reptiles, y solicitado en vano el socorro de Armagnacs y Borgoñones, pudo la desesperacion de soldados y ciudadanos lograr del Gobernador que tratase de capitular con el enemigo. Enrique entonces quiso que la plaza se le rindiera

1 V. *Lgd.* T. III, pág. 136.
2 *Millot*, Hist. de France, T. I, pág. 504, donde, con negros colores, pinta el estado de la Francia.

á discrecion: pero Guí le Bouteiller respondióle con firmeza incontrastable, que á tal humillacion preferia poner fuego á la plaza y morir con las armas en la mano, logrando así del Rey de Inglaterra que otorgase vida y libertad á los hombres de armas, á condicion de comprometerse á no esgrimirlas de nuevo en contra suya; y á los Rounenses sus propiedades y fueros, mediante una cuantiosa contribucion de guerra (13 de Enero 1419).

En vez de unirse contra el enemigo comun, como en bien de la patria y honra propia lo debieran ambos bandos franceses, uno y otro, á consecuencia de la rendicion de Ruan, renovaron separadamente sus tentativas para atraerse á Enrique V: pero el Delfin, por causas hoy desconocidas, dejó de concurrir á la conferencia por él mismo solicitada, y en cambio el Duque de Borgoña, con la Reina Isabel y su hija Catalina, asistieron á los campos que separan á Pontoise de Mantes[1], lugar convenido para una entrevista entre los dos Monarcas de Francia y de Inglaterra. Cárlos, acometido de uno de sus habituales accesos de demencia aquel dia mismo (30 de Mayo de 1419), no pudo tomar parte en las negociaciones, que por consiguiente quedaron al exclusivo cargo de su infiel esposa y faccioso vasallo.

Isabel sabia, y no puede el lector haber olvidado, que Enrique en todas sus anteriores negociaciones propuso siempre, como condicion precisa de la paz, que se le otorgase, además de sus demandas políticas, la mano de la Princesa Catalina, quien, jóven y hermosa, reunia además todas las dotes de ingenio, gracia y atractivos, necesarios para cautivar á un Príncipe mozo, emprendedor y galante. Llevar, pues, consigo á su hija á las conferencias, fué de parte de la Reina de Francia un hábil artificio de mujer cortesana, para poner de su lado las pasiones de su adversario: pero aunque, en verdad, los hechizos de Catalina produjeron en el lancasteriano su natural efecto, y echándolo de ver Isabel de Baviera, hizo desaparecer de la escena á su hija, para irritar así los deseos del amante, Enrique V no dejó por eso de mostrarse negociador exigente. Había-

1 Una y otra villa son hoy parte y cabezas de partido del Departamento de Seine-et-Oise, cuya capital es Versalles. La primera dista de Paris 32 kil. N. O. y yace á la orilla derecha del Oise; la segunda situada á la márgen izquierda del Sena, está separada de la capital del Reino, 58 kil. O. N. O. Entre sí distan de 40 á 50 kil.

selas, empero, con muy temibles adversarios: una mujer sin pudor habituada á vivir del engaño, y un magnate esencialmente desleal en todos sus tratos. Al cabo de mas de un mes de ilusorias discusiones, hallóse Enrique con que, mientras con ellas se le alucinaba, habíanse reconciliado el Delfin y el Duque de Borgoña, uniéndose, en fin, á lo que parecia, para repeler la invasion inglesa.

Furioso, como es fácil de suponer, al verse así burlado, apoderóse Enrique por sorpresa de la villa de Pontoise, desde la cual, que está por decirlo así á las puertas de París, publicó un manifiesto haciendo alarde de su moderacion en las pasadas conferencias, acusando de felonía á la Reina y al Duque, y ofreciendo, sin embargo, aceptar la paz en los mismos términos que á Isabel habia propuesto recientemente, sin mas diferencia que la de incorporar á los dominios que para sí reclamaba en plena soberanía, la plaza y territorio que de conquistar venia.

Para que tan moderado se mostrase el Rey de Inglaterra, precisamente cuando mas herido estaba su amor propio, hubieron de contribuir poderosamente las circunstancias, que, en efecto, entonces le eran muy poco favorables.

De una parte, la duracion y gastos de la guerra daban ya lugar á descontento y quejas en la Gran Bretaña; de otra las naves de Castilla, talando las costas de la Guiena, amenazaban la ciudad de Bayona; y finalmente, como sabemos, unidos el Delfin y el de Borgoña, pudieran caer con todo el poder de la Francia sobre la hueste extranjera, y ponerla en muy arriesgado trance.

Nadie, absolutamente nadie en torno de Enrique, tenia confianza alguna en el buen éxito de la temeraria aventura en que estaba empeñado: él solo conservaba la fe en su brazo, en su talento, y en su estrella; y á él solo le dieron la razon los resultados.

Mas, en honor de la verdad sea dicho, preveerlos no cabia en el discurso humano, ni aun tomando en cuenta la desmoralizacion increible de que la Francia era entonces teatro y víctima, y la perversidad misma de su corrompida sanguinaria corte.

Habíanse reconciliado, ya lo dijimos, el Delfin y el Duque de Borgoña: pero aquel, á pesar de las reiteradas instancias del último para que fuese á incorporarse en Troyes con el consejo del Rey su

padre, resistióse á verificarlo bajo diversos pretextos, insistiendo á su vez en que Juan sin miedo fué á verse con él en la villa de Montereau [1] sobre el Yonne, donde el Príncipe habia fijado por el momento su residencia. Cómo el mas pérfido de los hombres de su tiempo cayó en tal lazo, no se explica mas que atribuyendo su inconcebible ceguedad á providencial expiatorio decreto: mas como quiera que fuese, el hecho es que, aventurándosé á pasar el puente de Montereau (10 Setiembre 1419) sin mas séquito que el de doce hombres de armas, vió cerrarse en pos de sí tres consecutivas barreras, y ya de hinojos ante el futuro Rey de Francia Cárlos VII, fué alevosamente asesinado por los parciales á la sazon del Príncipe, y que antes lo fueron del Duque de Orleans que perdió la vida á manos de aquel magnate, entonces, mas que á sus manes, á la ambicion del Delfin sacrificado.

Produjo tan villano crímen en toda la Francia profunda sensacion de cólera y miedo á un tiempo mismo; y olvidados los intereses de la patria, lanzaron de nuevo los opuestos bandos su grito horrendo de civil discordia, facilitándole así al extranjero la conquista del Reino.

No les quedaba, en efecto, mas arbitrio á la Reina y á los Borgoñones para libertarse de la muerte y el oprobio con que los Realistas les amenazaban, que ampararse del poder de Enrique; y como ni ellos eran escrupulosos moralistas, ni la situacion de aquellas que dan lugar á términos medios, Felipe el Bueno, sucesor del asesinado Juan sin miedo, é Isabel de Baviera, se apresuraron ambos á unirse con el Monarca inglés, aceptando sin discutirlas, cuantas condiciones le plugo imponerles. Como bases, pues, de aquella union mucho mas lógica que moral ni patriótica, obtuvo Enrique V la mano de Catalina, el nombramiento de Regente de Francia durante la vida de Cárlos VI, y la sucesion á su corona, cuando el cielo libertase al desdichado Monarca de la pesada carga de su deporable existencia. Tales fueron los preliminares exijidos por el inglés y por Isabel y Felipe consentidos el 2 de Diciembre de 1419: mas las negociaciones se prolongaron todavía cinco meses, para arreglar así los derechos de la desposada, como la forma y condiciones de la Regencia.

1 Departamento de Seine-et-Marne, la confluencia de los rios Sena y á 74 kilómetros S. E. de París, en Yonne.

Orillados al cabo todos esos puntos á satisfacion mútua de las partes contratantes, hizo Enrique V, como *Regente y Heredero de la Corona de Francia*, su entrada solemne en Troyes el dia 20 de Mayo, recibiendo acto contínuo el juramento de fidelidad del Parlamento [1], de la Nobleza y del Pueblo. Poco despues casó, en fin, con la tantas veces por él pretendida Catalina de Valois; é inmediatamente partió con ella á tomar el mando de su Ejército, ocupado á la sazon en asediar la Plaza de Sens [2].

Limitáronse por aquel año las operaciones militares á la conquista de la indicada Plaza, de la de Montereau, y de la entonces muy importante de Melun [3]; terminados cuyos hechos de armas, Cárlos y Enrique, con sus esposas, entraron en París triunfantes. Reunidos allí por el primero los tres Estamentos del Reino, sancionaron explícitamente los tratos por él hechos con «su amado hijo el Rey de Inglaterra;» y á mayor abundamiento, á instancia de Felipe de Borgoña, declararon á los asesinos de su padre, absteniéndose empero de nombrar á ninguno de ellos, sin duda por consideraciones al Delfin [4], reos de alta traicion é incursos en las penas á ella consiguientes, entre las cuales, como es sabido, figuraban en primer término la incapacidad para gobernar y heredar.

Cimentados así, en cuanto era posible, sus derechos de actualidad á la Regencia, y para lo futuro á la Corona de Francia, salió Enrique con su bella esposa de París el 23 de Febrero de 1421, para sus naturales dominios; donde entrambos fueron recibidos con locó entusiasmo, por un pueblo embriagado con los triunfos de

1 Recordaremos aqui la diferencia, mas de una vez en nuestro libro explicada, que hubo siempre entre el *Parlamento francés*, mero Consejo y Tribunal supremo algunas veces, y el Parlamento inglés, parte activa y principal é integrante del poder legislador. En Francia el Parlamento no representaba nada, mas que la Aristocracia cortesana y la Magistratura judicial; en Inglaterra representaba, como representa hoy, al pais entero.

2 Departamento del Yonne; yace á la orilla derecha del rio del mismo nombre; dista de París 110 kil. S. E. y es cabeza de un arzobispado.

3 Departamento de Seine-et-Marne, á la orilla derecha del Sena, y á 44 kil. S. E. de París.

4 *Cárlos el pseudo-Delfin*, se le llama en los decretos de aquella asamblea, cuya reunion es una prueba de que Enrique, no acertando á desprenderse en Francia de sus ideas políticas inglesas, quiso que el consentimiento legal del pais apoyase, al menos aparentemente, derechos que, en realidad y si tales pueden llamarse, estribaban solo en los filos de su espada, en la criminal desatentada conducta de los partidos franceses, y en la desesperacion á que el asesinato de Montereau redujo á los Borgoñones. V. *Ldg.* T. III, C. III, p. 144.

su intrépido Monarca. Coronada Catalina en Westminster con extraordinaria pompa, y queriendo su galante marido que el resto de la Inglaterra la conociese y fuese por ella conocida, emprendió en su compañía un viaje al interior del Reino, de aquellos que son siempre una no interrumpida série de plácemes, regocijos y ovaciones para los soberanos: pero la fortuna, envidiosa de tantas dichas, atajóles el curso con un revés de que le llegaron á Enrique las tristes nuevas en la ciudad de York.

Habíase quedado en Normandía, gobernándola por Enrique, su hermano el Duque de Clarence, quien, con mas brios que prudencia, queriendo talar el vecino Condado de Anjou, donde las fuerzas del Delfin campeaban, arrojóse en su busca, contra el consejo de mas experimentados capitanes, con solos sus hombres de armas, ó en otros términos, sin el concurso de aquellos arqueros á cuya intrepidez y destreza se debieron constantemente las victorias de los ingleses en Francia durante muy largos años.

Saliéronle al encuentro el Mariscal de Lafayette al frente de las haces franceses, y unos setecientos escoceses sus auxiliares á las órdenes de los Condes de Buchan y de Wington, y del Lord Stuart (Estuardo) de Darnley. Imprudente Clarence al emprender la expedicion, no fué siquiera cauto al ejecutarla; dejóse sorprender; cercáronle los enemigos; perdió la vida en la lucha; y mil y doscientos muertos con trescientos prisioneros, acreditaron el señalado triunfo de los franceses en los campos de Baugé [1] el 22 de Marzo de 1421.

Fácilmente se adivina el efecto que produjo aquel funesto acontecimiento en el ánimo de un monarca que, habituado á vencer constantemente á los franceses, y á mirar á los escoceses como implacables pero impotentes enemigos de su Dinastía, veia humilladas sus armas por unos y otros juntamente, pasados á cuchillo sus veteranos, y muerto en el campo su propio hermano. Vengarse, vengarse pronto, y vengarse de todos, fué desde luego su propósito; y para llevarlo á cabo no perdonó su ingénita actividad medio alguno. Del Clero obtuvo subsidios, de la Nobleza soldados, de los Comuneros ámplia autorizacion para levantar empréstitos, y de la Escocia misma auxi-

1 *Baugé le vieil*, Canton de Baugè, Departamento de Seine et Marne.

liares, alistando á su servicio á Archibaldo Conde de Douglas con doscientos hombres de armas y doscientos infantes, y decidiendo al Príncipe Jacobo, diez y seis años hacia cautivo en Inglaterra, á que *como voluntario* le acompañase á Francia, bajo la promesa de permitirle regresar á su patria tan luego como la campaña se terminara. Dos fines llevaba el Rey en sus últimas enumeradas disposiciones: el primero oponer escoceses á escoceses; y el segundo quebrantar la fidelidad de los que al Delfin servian con la presencia de su Príncipe en los reales ingleses. Engañóse en tal esperanza: pero en cambio sirvióle Jacobo de pretexto para ajusticiar como traidores á cuantos escoceses pudo hacer prisioneros [1].

Terminados, en fin, todos sus preparativos, desembarcó Enrique en Calais el 10 de Junio (1421) al frente de cuatro mil hombres de Armas y veinticuatro mil Arqueros, cifras sobre cuya relacion no podemos menos de llamar la atencion, pues ella revela que ya comenzaban, en el primer tercio del siglo XV, los buenos Capitanes á comprender toda la intrínseca superioridad de la infantería sobre las demas armas.

Seis meses de campaña, tan rápida y vigorosamente, como con habilidad y fortuna dirigida, arrojaron al Delfin del otro lado del Loire, dejando á Enrique en plena posesion del Norte de Francia; y como si el destino quisiera, antes de poner término á su mortal carrera, colmarle de sus favores, ya al terminarse el año anterior (2 de Diciemdre 1421) la Reina Catalina le habia dado un hijo y sucesor, que recibió en la Pila el nombre mismo de su padre. Mas los excesos de su primera juventad y las fatigas de la guerra habian minado la robusta constitucion de Enrique V; una enfermedad desconocida venia consumiéndole de meses atrás, sin que bastaran ni á inquirir su asiento, ni á combatir sus efectos, todos los recursos de la ciencia en aquella época; y por mas que el espíritu indomable del paciente luchó contra el secreto enemigo que sus entrañas devoraba, hubo al cabo de rendirse, entregando á su hermano Bedford el mando del ejército, y retirándose á Vincennes, donde, cristiano resignado y político previsor, murió el último dia de Agosto de 1422, á los treinta y cuatro años de su edad y nueve de

1 *Lgd.* T. III, C. III, p. 145

reinado, despues de haber dado excelentes consejos para el porvenir á los que habian de ser guardadores de su hijo, del Reino de Inglaterra, y tal vez, en su esperanza, del de Francia igualmente.

Brillante y fugaz meteoro de gloria militar, fué Enrique tan amarga como sinceramente llorado por el pueblo inglés de aquella época; y su nombre hace aun hoy palpitar de entusiasmo todos los corazones patriotas de la vieja Inglaterra. No le negaremos nosotros ninguna de las muchas y simpáticas dotes que en él concurrian, ni le escatimaremos tampoco sus marciales laureles: pero como, á nuestro parecer, Reinar y Gobernar deben ser algo mas que combatir valerosamente, aunque con fortuna y gloria sea, se nos permitirá que, antes de formular nuestro juicio, echemos siquiera una rápida ojeada sobre la historia constitucional de Inglaterra, durante los años que ocupó aquel trono el segundo de sus Reyes lancasterianos [1].

Mas segura sentia Enrique en sus sienes la régia diadema que lo estuvo nunca en las de su padre; pero, si en tal concepto debia considerarse tambien mas independiente que aquel del Parlamento, en compensacion los gastos enormes de sus contínuas guerras le precisaban á que acudiese de contínuo á las Cámaras en demanda de subsidios; por que las rentas ordinarias de la Corona eran tan escasas que no bastaban siquiera para cubrir los gastos de tabla [2]. En verdad el pais, electrizado por las victorias de su jóven Monarca, mostróse con él siempre generoso, no solo hasta la prodigalidad, pero hasta la imprevision política diremos, puesto que hallándose tan reciente el abuso que, contra las libertades públicas, habia Ricardo II hecho de concedérsele subsidios vitalicios, otorgáronsele á Enrique V, tambien de por vida, los derechos de Toneladas y Peso (*Tonnage and Poundage*) y los impuestos á la exportacion de las lanas y sus tejidos. A mayor abundamiento, todas las veces, y

1 Véase sobre las campañas de Enrique V, que tan compendiosamente hemos referido, á *Hm.* T. II, C. XIX, á *Lgd.* T. III, C. III, y á *Millot* Histoire de France.

2 *Lgd.* T. III. p. 149, nota 6.—Segun Rymer los ingresos del año económico, de 1.° de Octubre de 1419 á fin de Setiembre de 1420, ascendieron á 55,740 libras esterlinas; los gastos ordinarios de la administracion de Justicia y de la civil á 52,235; y por consiguiente, con el saldo de 3000 libras, sean 300,000 rs. vn., habia que atender á los gastos de cámara, guardaropía y servidumbre del Rey y de la Reina; á otras muchas obligaciones, como la Torre de Lóndres, por ejemplo; y al pago de las deudas de la Real Casa, que no eran pocas.

fueron muchas, que la Corona se vió obligada á servirse del sistema de anticipos sobre las contribuciones y rentas futuras; prestóse el Parlamento siempre á garantizar la operacion, circunstancia sin la cual no hubieran ya entonces los Ministros hallado en Inglaterra quien les adelantase una sola libra esterlina.

Tales y tantas y tan repetidas concesiones, prueban que el Rey cuidó siempre de mantenerse en buena armonía con los representantes del pais; y como en aquel las gentes han sido siempre muy positivas, claro está que hallar Enrique tan dispuestos á la Propiedad, al Comercio y á la Industria á prodigarle el dinero, procedia de haber él por su parte respetado los fueros de todas las clases del Pueblo, y aun prestádose á extenderlos y consolidarlos. Citaremos, en apoyo y para demostrar la exactitud de nuestras inducciones, un hecho importantísimo en la historia constitucional de Inglaterra.

Recordará el lector que los Comuneros, desde su ingreso en el Parlamento allá en la segunda mitad del siglo XIII, fueron paso á paso, y con prudente perseverancia, elevándose de peldaño en peldaño en la escala de la legislatura, desde la humilde posicion de meros Procuradores de la plebe llamados á *consentir* en los tributos que se imponian á sus respectivos mandatarios, y para *oir* y *tener entendido* lo que el Rey con los Lords temporales y espirituales resolvia en todos los demas negocios, á la categoría de verdaderos partícipes en el poder legislador. Primero conquistaron el derecho de *discutir* lo que habian de *consentir*; luego el de discutirlo con independencia del Estamento aristocrático, constituyendo *Cámara* aparte; despues el de hacer *peticiones* no solo para reparacion de agravios, sino para reformar, derogar é innovar la legislacion vigente, ó lo que es equivalente, la *iniciativa* parlamentaria; y, en fin, atribuyéronse la facultad de intervenir en la inversion de las rentas públicas, y tomar cuentas á los encargados de administrarlas. De tales atribuciones, repugnadas siempre en su orígen, consentidas solo cuando circunstancias apremiantes forzaban á la Corona á plegarse á las exigencias populares, y al cabo, con el transcurso del tiempo, convertidas unas en leyes tradicionales, y otras en solemnes Estatutos formuladas, procedió lógicamente que la Cámara baja de hecho interviniese, directa ó indirectamente, en todos

los negocios políticos del Reino, y que pocas ó ningunas leyes se hiciesen en que ella no tomase parte.

En derecho, no obstante, los Comuneros, hasta la época que nos ocupa, lo tenian solo á presentarle peticiones á la Corona, la cual, oyendo el parecer de la alta Cámara, las resolvia, convirtiendo las otorgadas en *Estatutos*, que la *Chancillería Real* redactaba y publicaba en la forma que mas conveniente le parecia. De tal sistema, cuyos inconvenientes gravísimos hemos ya señalado diferentes veces y son óbvios, lograron los Comuneros sacudir el yugo reinando Enrique V, á quien dirigieron al efecto la notabilísima peticion que, por su importancia, creemos oportuno insertar íntegra, y decia como sigue:

«Nuestro Soberano Señor: vuestros humildes y leales vasallos »ligios, enviados por vuestras Comunidades á representarlas, su»plican á vuestra rectitud y sabiduría, que sea, como ha sido siem»pre segun sus fueros y libertades, que no se haga ninguna ley »sin su expreso consentimiento; y considerando que los Comuneros »de vuestro Señorío *son ahora y siempre han sido parte de vuestro* »*Parlamento*, tanto para *peticionar* como para *consentir*, que en »adelante siempre que presentaren querella de la Comunidad, ó »pidieren reparacion de algun agravio, ya por medio de su *Orador* »(*Speaker*) verbalmente, ya en peticion escrita, no se haga ley »sobre el caso, ni se formule Estatuto con adiciones, ni supresio»nes en cualesquiera términos que alteren la *sentencia* (el texto) »de lo suplicado por boca del Orador, ó escrito en la peticion de la »susodicha Comunidad [1].»

Accedió Enrique terminante y explícitamente á lo que los Comuneros pedian, reservándose solo el derecho de conceder ó negar las peticiones, ó en otros términos, el *veto absoluto*, que siempre ha sido y es hoy una de las prerogativas de la Corona en Inglaterra [2].

Es de notar y mucho que, constando original la peticion que dejamos copiada, y su resolucion tambien en las Actas del Parlamento, en todas las compilaciones posteriores de los Estatutos del Reino se ha omitido el que consigna tan clara y terminantemente, no diremos el derecho á legislar de los Comuneros, porque ese

1 *Hal.* St. T. II. C. VIII, P. III, páginas 122 y 123.

2 *Hal. St.* Ubi supra. *Lgd.* T. III, página 149.

está en la esencia de la Constitucion inglesa, y á nuestro juicio hasta en la de la humanidad, pero sí su reconocimiento explícito por la Corona. Sin duda los Jueces Reales, á quienes está cometido el cargo de coleccionar las leyes, creyeron en aquellos tiempos que, omitiendo en sus Códigos la que nos ocupa [1], borrarian de la memoria del Pueblo aquel triunfo de su derecho. Mas engañáronse: porque ni los Monarcas, ni sus Ministros, ni los Tribunales, osaron ya de entonces mas disputarle á la Cámara baja su entidad legislativa, que prosiguió siendo un hecho constante y no contradicho, explícitamente al menos.

Hallam observa [2] con su habitual profundidad, que el Estatuto de que venimos tratando debe considerarse como una modificacion fundamental en la Constitucion inglesa, pues que hasta entonces en realidad el legislador habia sido el Rey, en cuya mano estaba modificar aun aquellas peticiones de las Cámaras en que consentia; mientras que, admitido el principio de que la Corona solo pudiera negar ó conceder su asentimiento á toda peticion, las leyes en consecuencia promulgadas vinieron á ser producto del concurso unánime de los tres elementos parlamentarios, á saber: el Trono y los dos Cuerpos Colegisladores. Advirtamos, sin embargo, que el nuevo sistema no llegó á consolidarse enteramente hasta el inmediato reinado de Enrique VI.

Otra innovacion menos trascendental sin duda, pero que no por eso carece de importancia, fué la de intervenir los Comuneros, como hasta entonces no se sabe que lo hubieran hecho, en la resolucion de las peticiones presentadas por los particulares á la alta Cámara y al Consejo del Rey, sobre negocios tales que no podian determinarse sin alterar en algun modo la legislacion vigente. El Consejo, sobre cuya anómala y mal definida jurisdiccion hemos alguna vez ya escrito y habremos de escribir en lo sucesivo, tendia naturalmente, no solo á intrusarse en las atribuciones de los tribunales ordinarios, sino tambien á interpretar y suplir las leyes siempre que á su propósito era conveniente, abusos ambos emi-

1 Al formarse en España la *Novísima Recopilacion*, omitiéronse tambien un gran número de leyes muy importantes de las que contenia la *Nueva*, y señaladamente todas las que decian relacion á las Córtes y sus facultades políticas y económicas. Achaque es la mala fe, comun á todas las tiranías en todos paises y en todas épocas.

2 Ubi supra.

nentemente perniciosos, y á que, por lo respectivo al Poder legislador, puso término la Cámara de los Comuneros, haciendo suyas las peticiones de los particulares, para desecharlas cuando infundadas, y presentarlas á la Corona, pareciéndole justas, en forma de *Bills* ó proyectos de Ley. Llámase desde entonces *Private-Bills*, ó sea proyectos de *interés privado*, á todos los que proceden de tal orígen [1].

Como á su tiempo lo dejamos indicado, ya en los reinados anteriores los Comuneros intervinieron con frecuencia en la política exterior del Gobierno inglés, y esa práctica vémosla repetidamente confirmada bajo el cetro de Enrique V, quien sometió á la sancion del Parlamento primero su tratado de alianza con el Emperador Sigismundo; y mas tarde el firmado en Troyes, en cuya virtud fué declarado Regente de Francia y heredero de su Corona [2]. Ambas transacciones lograron la aprobacion de los representantes del pais: pero es de notar que, con motivo de la última, tuvieron lugar de parte de los Comuneros las dos únicas manifestaciones de desavenencia entre la Corona y el Pueblo, de que la historia de aquel reinado nos conserva recuerdo.

Hallándose Enrique V en Francia recien casado, es decir, acabado de firmar el tratado de Troyes, la Cámara popular dirijió al Duque de Gloucester, entonces Gobernador del Reino, primero una peticion para que inclinase el ánimo del Rey á regresar con su esposa inmediatamente á Inglaterra, *como lo reclamaba el pro comun*; y á poco otra, ó mas bien un *Bill* disponiendo que ninguna *peticion* [3] fuese enviada al Rey allende el mar, «sino resuelta »dentro de los límites de la Gran Bretaña, y durante aquella misma »legislatura [4].»

A poco que sobre ambas peticiones se medite, se advertirá muy claramente que su espíritu es uno mismo; que las dos revelan el temor de que Enrique, una vez de Rey de Francia, considerase á la Inglaterra como una mera provincia ultramarina de sus dominios continentales; y, por último, que los Comuneros no estaban dis-

1 *Hal. St.* T. II, p. 124.
2 *Hal. St.* Ubi supra. *Lgd.* T. III, página 149.
3 Téngase presente, para entender bien el objeto de los Comuneros, que entonces todavía *Peticion* y *Proyecto de Ley*, eran sinónimos.
4 *Hal. St.* T. II, pág. 129.

puestos, ni mucho menos, á que la Gran Bretaña perdiese un ápice siquiera de su peculiar importancia y soberana autonomía.

Por lo demas, Enrique V tuvo el rarísimo tacto necesario para conciliar con su personal inclinacion á las grandes empresas militares, el respeto que un Rey Constitucional debe á las instituciones de la Nacion cuyos destinos rige; y como el lector lo habrá ya echado de ver, ninguno, absolutamente ninguno de sus antecesores vivió tan de acuerdo con el Parlamento, ni supo como él bajar al sepulcro tan popular como al subir al trono lo era, y lo fueron los mas de aquellos.

Réstanos hablar del único acto verdaderamente iliberal que conocemos del Reinado de Enrique, y aun ese no fué obra suya, sino de las Cámaras, que procedieron erradamente, no por espíritu reaccionario, sino obedeciendo á preocupaciones políticas de que nuestra época misma no se halla exenta todavía.

En el orígen, así los Caballeros de los Condados, como los representantes de las Ciudades, Puertos y Burgos, eran siempre elegidos de entre los residentes y avecindados en las localidades respectivas; sistema que, como es óbvio, restringiendo el número de elegibles, tiende á eliminar en gran parte el elemento político de las Asambleas así formadas, y facilita, por ende, á los gobernantes el debilitar la fuerza de las oposiciones. Por instinto fueron Burgos y Condados, unos en pos de otros, enviando al Parlamento representantes agenos á su territorio, pero en quienes á su entender concurrian dotes políticas útiles ó recomendables; y, como era natural, á quien mas aprovechó esa tendencia fué á los legistas, cuyos estudios y profesion eran entonces los mas análogos á las tareas parlamentarias. Sucedió, empero, lo que todavía sucede en los paises donde impera el régimen representativo, que hubo diputados que hicieron de su mandato un instrumento, ya para sus personales medros, ya para promover los intereses, ora de su clase, ora de sus clientes, con preferencia á los de la localidad que representar debieran; y de ahí que surgieran quejas y se elevaran peticiones al Parlamento, reclamando la observancia de la primitiva costumbre. Las Cámaras, sin embargo, comprendiendo que eran mucho mayores los inconvenientes de restringir la eligibilidad que los señalados por los peticionarios, desatendieron casi constantemente

las quejas de aquellos, hasta que en el primer año del Reinado de Enrique V, cediendo á la preocupacion vulgar, se formuló y promulgó, en fin, un Estatuto prohibiendo la eleccion de personas no avecindadas y arraigadas, ya en el Condado, ya en el Burgo respectivo. Apresurémonos á decirlo: aquella ley no fué de provecho alguno para el restablecimiento de la antigua práctica, pues los electores continuaron dando sus votos á quien les parecia conveniente, y los electos fueron siempre admitidos en la Cámara, tuviesen ó no las condiciones por el nuevo Estatuto requeridas [1].

Digamos ahora, siguiendo nuestro acostumbrado método, algo del estado de los negocios de la Iglesia, así en el Continente, como en Inglaterra al terminarse el reinado de Enrique V.

A los cuarenta años de escándalo para el orbe cristiano, el Concilio de Constanza puso término el de 1417 al gran Cisma de Occidente, con la deposicion de los tres Pontífices competidores entonces, á saber: Gregorio XII (Angel Corrario), Juan XXIII (Baltasar Cossa) y Benedicto XIII (Pedro de Luna), que encarnizadamente se disputaban el poder supremo, negando su legitimidad á los Concilios, tratando de facciosos á los Cónclaves, y excomulgándose sin misericordia unos á otros. Gregorio y Juan renunciaron al cabo, mal que les pesara: Luna, entero como buen aragonés, se mantuvo firme, y murió años mas tarde en Peñíscola, llamándose siempre Papa y ejerciendo, en cuanto le era posible, las funciones de tan elevado ministerio.

La eleccion unánime de Martin V, (Otton de Colonna) puso término oficialmente al Cisma: pero, como lo nota muy atinadamente *Lingard* [2], el daño inferido al poder temporal de los Papas por una

1 Fácilmente podemos los españoles comprender como la opinion se sobrepone á veces á las leyes, con solo considerar lo que entre nosotros pasa con respecto á la *renta* ó *contribucion directa* equivalente, que en derecho es indispensable para tomar asiento en el Congreso de los Diputados. Una buena parte de esos, desde que la tal ley se hizo, careció siempre notoriamente del indicado requisito: unos lo simularon, otros no se tomaron siquiera ese trabajo, y la Cámara se curó muy poco de tal circunstancia, generalmente hablando. Hay, sin embargo, un grave peligro en mantener asi en lucha los hechos con el derecho, y es el de que se convierta la prescripcion legal en un arma de partido. Véase en cuanto al texto *Hal. St.* Tomo II, p. 143.

2 Tomo III, p. 151. Recordaremos al lector que *Lingard* es católico, y no solo católico sino clérigo, y además de clérigo escritor mucho mas ultramontano que otra cosa.

guerra civil de cuarenta años en la Iglesia, fué de aquellos que no tienen enmienda, y cuyas consecuencias son irreparables. Ni el prestigio, en efecto, del Pontificado, ni la fe de los pueblos en que la tiara no podia ceñir nunca mas que las sienes del verdadero Vicario de Cristo en la tierra, pudieron menos de padecer y quebrantarse hondamente ante el doloroso, pero evidente, expectáculo de dos Sillas supremas, una en Avignon y otra en Roma, ocupadas por coetáneos Pontífices que recíprocamente se acusaban de impiedad, de usurpacion, y de herejía. Al mismo tiempo á los Gobiernos á quienes uno de los Papas tratara de humillar, ó contrariase en sus designios, quedábales, sin necesidad de romper en principio con la Santa Sede, el recurso de acogerse al otro Papa con aquel coexistente, pronto siempre á recibir con los brazos abiertos á cualquiera que del bando de su rival desertara: pero á mayor abundamiento, ¿Cómo habian de tener, ni de pretender siquiera, la autoridad suprema de los Gregorios y de los Inocencios, aquellos Pastores á quienes la mitad de la grey cristiana consideraba como intrusos y excomulgados?—Toda la fuerza del Pontificado estriba en la unidad absoluta é inmutable de la Iglesia Católica: desde el momento en que ella misma pone en duda la ortodoxia ó la legitimidad de un Papa, el individuo y la institucion misma quedan gravemente heridos.

Así, durante el Cisma, adelantó grandemente el poder temporal en la senda de su emancipacion del espiritual que, casi toda la edad media, le habia tenido en estrecha tutela; y así tambien, por culpas y faltas de los que mas interesados estaban en no cometerlas, fué preparándose, lenta pero seguramente, la gran revolucion de que el siglo XVI habia de ser actor y testigo.

Contrayéndonos á Inglaterra, y supuesta la persecucion de los Lolardos de que ya dimos al lector noticia, el único suceso que en materia eclesiástica merece aquí mencionarse, es la pretension de las Universidades de Oxford y de Cambridge, para que se anularan los Estatutos de los reinados anteriores prohibiendo la *Provision* de prebendas que antes solia hacer el Pontífice en la Iglesia anglicana. Segun aquellos doctos cuerpos, Su Santidad acostumbraba á preferir á sus graduados, mientras que los Patronos ingleses, así legos como espirituales, atendiendo solo á sus personales preferencias, curábanse poco de que sus favorecidos fuesen ó no personas de letras.

Para comprender bien, apárte el interés privado, la tendencia de tal pretension, conviene tener presente en primer lugar que, componiéndose los claustros universitarios en aquella época, casi exclusivamente de eclesiásticos, el espíritu teocrático dominaba en ellos; y en segundo, que cuanto en las universidades se estudiaba, así en Derecho, como en Cánones y en Teología, era esencialmente Romano y no podia ser otra cosa, dados los tiempos, sin frisar en los límites de la herejía.

Las Universidades, pues, en general, y muy particularmente las inglesas, eran en el siglo XV ultramontanas y han proseguido siéndolo despues de tal modo y tan profundamente, que aun despues de la Reforma protestante y de su consiguiente emancipacion de Roma, hasta la revolucion de 1688 y muchos años mas tarde, las Doctrinas sobre la *Autoridad*, por ejemplo, profesadas en Oxford, no desdijeran en lábios del Inquisidor mas retrógrado.

Dichosamente para la Inglaterra en la cuestion de provisiones, los Metropolitanos y los Obispos gozaban entonces de considerables Patronatos; y merced á esa circunstancia hubieron de contentarse las Universidades con que se atribuyera á sus miembros una parte de las vacantes que ocurrir pudiesen.

Por lo demas Enrique no tuvo discordia alguna con el Clero, que á su vez le ayudó generoso á sostener en el Continente la gloria del Pabellon nacional.

Naturaleza poética, aunque violenta; profunda capacidad militar y política, si bien poco cultivada la última; corazon valiente y generoso, tal vez falto de ternura; aspiraciones siempre ambiciosas; y un fondo de rectitud que, ni sus extravíos, ni sus pasiones agotaron nunca, son las dotes con que supo hacerse Enrique simpático en general á sus contemporáneos, ídolo de sus soldados, asombro mas que terror de sus enemigos, y personificacion de la Gloria británica para los ingleses.

Considerada en abstracto, la conquista de Francia á que consagró toda su existencia, fué sin duda una temeraria empresa: mas atendidas las circunstancias en que se encontraba Enrique al subir al trono, preciso es confesar que procedió atinado al emprender aquella guerra.

Sucesor de un Monarca impopular; representante de una dinastía de fecha tan reciente como de legitimidad dudosa; jefe de una aristocracia honda y enconadamente dividida; y Rey de un Pueblo trabajado á un tiempo por discordias civiles y religiosas, Enrique V comprendió que no habia, ni para el Estado ni para él, mas salvacion que la de unir todos los ánimos en una pasion misma, y encaminar todas las ambiciones por un solo cauce y á un fin comun.

¿Qué pasion, qué cauce, qué fin comun cabian, fuera del patriotismo, de la guerra y de la conquista?—Ciertamente ningunos: la conquista sola podía conducir á la unidad; y la única conquista que Enrique vió delante de sí, fué la de la Francia, cuyo lamentable estado y fabuloso decaimiento provocaban entonces, por decirlo así, á todo ambicioso.

A la verdad, la Escocia estaba mas cerca, su adquisicion era mas importante, y su conquista mas posible que la de Francia: pero en Escocia se hubiera Enrique hallado de frente con sus enemigos dinásticos, ó precisamente con aquello de que mas queria y debia huir; esto es, con el riesgo de que de nuevo se encendiese en la isla británica una civil contienda.

En tal sentido parécenos digna de alabanza la conducta de Enrique; y si tal vez, por querer demasiado, dejó escapar la oportunidad de recobrar en Francia, aunque para pocos años, una buena parte de los dominios de sus antepasados, hay que disculparle, considerando cuán tentadora es la ocasion, y cuán bella parecia para el logro de sus ambiciosos designios, la que los crímenes y los desaciertos de Armagnacs y Borgoñones le depararon.

Como Soldado, en suma, fué Enrique valeroso sin temeridad; como Capitan, diestro lo bastante para morir en su lecho, sin que una sola vez le hubiera vuelto la espalda la fortuna en los campos de batalla; y como Organizador militar merece tambien lugar distinguido en su época, tanto por haber comenzado á darle á la Infantería en Inglaterra una importancia que nunca antes de él se le concediera, como porque en su tiempo se dió un gran paso para el tránsito del sistema feudal al moderno, en cuanto á los alistamientos.

Hume nos dice [1], en efecto, que el año de 1415 Enrique V dió

1 Tomo III, pág. 304

comision á ciertos oficiales de su ejército para que, pasando á los Condados, alistasen en ellos los hombres libres, y los dividieran en compañías, instruyéndolas para el caso de que fuera necesario incorporarlas al ejército.

Por lo que respecta al Gobierno civil, ya lo hemos dicho, Enrique V respetó siempre la Constitucion y las leyes de Inglaterra, dejando expeditas al Parlamento sus atribuciones. Que lo hiciera por interés propio, como es muy posible, mas que por inspiracion de justicia, poco importa. ¡Ojalá todos los Monarcas comprendieran que su verdadero interés está en cumplir lealmente el pacto en cuya virtud reinan!

SECCION TERCERA.

REINADO DE ENRIQUE VI.

(1422 á 1461.)

PARTE MILITAR Y RELACIONES EXTERIORES.

Gobierno provisional.—Reunion del Parlamento.—Consejo de Gobierno.—Gloucester protector.—Bedford, Regente de Francia.—Su primera campaña.—Batalla de Crevant.—Alianza de Cárlos VII con Escocia.—Libertad y casamiento de Jacobo I.—Batalla de Verneuil.—Jacoba (Jacqueline) de Baviera.—Conflicto entre los Duques de Gloucester y de Borgoña.—Ocupacion de la Bretaña.—Campaña al Sur del Loire.—La Doncella de Orleans.—Cárlos VII consagrado en Rheims.—Enrique VI coronado en Lóndres y en París.—Rompe el Duque de Borgoña con los Ingleses.—Congreso de Arras.—Mueren Isabèl de Baviera y Bedford.—París por Cárlos VII.—Sumario de las operaciones militares en los años siguientes.—Rescate del Duque de Orleans.—Armisticio.—Enlace de Enrique VI con Margarita de Anjou.—Cesion del Maine.—Renuévase la guerra.—Cárlos VII reconquista la Normandía y la Guiena.—Pierden los Ingleses todas sus posesiones en Francia, menos las plazas de Calais y de Guines.—Transacciones con Escocia.—Alianza de Jacobo I con los Franceses.—Esfuerzos de la Inglaterra para deshacerla.—Rómpense las hostilidades.—Muerte de Jacobo I.—Trégua ajustada con Jacobo II.

Siempre son las minorías de los Reyes, épocas para las naciones críticas: pero difícilmente pueden reunirse circunstancias tales como las que, para hacer calamitosa la de Enrique VI concurrieron en la Inglaterra.

Tres meses le faltaban para cumplir un año de vida al hijo del vencedor de Azincour, cuando la temprana muerte de su padre le dejó á merced de ambiciosos parientes y siempre insubordinados próceres, imponiéndole para lo futuro dificilísimos deberes y mas que duras responsabilidades. Para el sucesor de Enrique V no cabia, en efecto, término medio entre llevar á cabo la imposible Epopeya por aquel en Francia brillante y gloriosamente comenzada, ó ser la fábula de su época, y el padron de su propio nombre. Al-

guna vez tras de los Filipos, surgen los Alejandros: las mas á los *Augustos* suceden los *Augústulos*; y por su desdicha Enrique VI, lejos de ser una excepcion de esa triste regla, solo debió á la naturaleza las dotes necesarias para haber sido un honrado y pacífico, pero oscurísimo ciudadano, sin que en su corazon ni en su entendimiento hubiese un solo destello de energía, ni menos de genio militar ó político. Pero no nos anticipemos á los sucesos, y refirámoslos por su órden, que ellos serán mas explícitos y elocuentes que nuestras frases.

Apenas recibida en Lóndres la noticia de la muerte de Enrique V, reuniéronse expontáneamente varios Barones, así temporales como espirituales, y constituyéndose en Gobierno provisional, por decirlo así, convocaron el Parlamento para los primeros dias de Noviembre [1]. La antevíspera del dia señalado para su apertura, dieron *comision* al Duque de Gloucester [2] para que, en nombre del nuevo Rey, y «*con el consentimiento de su consejo*, pudiera abrirlo y disolverlo.» Oponíase el Duque, dando así desde luego indicios de sus ambiciosas miras, á la limitacion que le convertia en mandatario del Consejo: mas los Lords del Gobierno insistieron unánimes en mantenerla como indispensable siendo el Rey menor de edad; y no hubo mas de resignarse con su decision.

Reunido y abierto el Parlamento, su primer acto fué sancionar todos los actos del Gobierno provisional y absolver la irregularidad de su constitucion, justificada solo por la urgencia de las circunstancias, y el silencio de las leyes en la materia. Seguidamente tratóse, como era natural, de ordenar el Gobierno para lo futuro, versando la cuestion sobre si habia de nombrarse un *Regente* investido por delegacion de la autoridad real plena, ó si esta habia de ejercerse, con ciertas limitaciones, por un *consejo* en nombre del Rey menor.

Como todo es grave en tan delicada materia, advertiremos desde luego que la alta Cámara, pretendiendo ser el asunto de su exclusiva competencia, entró de plano á discutirlo desde el primer dia,

1 Debiendo mediar cuarenta dias desde la fecha de la convocatoria hasta la sesion de apertura, y habiendo muerto Enrique V en Francia el dia 31 de Agosto, es evidente que no podia reunirse el Parlamento antes del 1.º de Noviembre.

2 Humphrey, hijo tercero de Enrique IV, hermano de Enrique V, y tio carnal de Enrique VI.

si bien ni un solo instante dejaron de reconocer los Próceres que para la validez legal de sus resoluciones, era indispensable requisito el asentimiento á ellas de los Comuneros [1].

Exorbitante parece á primera vista, y lo es en las formas, el privilegio ejercido por las aristocracias temporal y espiritual en asunto de tamaña entidad: mas, si se medita un poco, compréndese que, en suma, queda siempre á salvo el principio fundamental del sistema parlamentario, que consiste en que ninguna resolucion cause estado en el pais, ni tenga fuerza de ley, sin el unánime consentimiento del Rey, y de una y otra Cámara. La de los Lords, reservándose la iniciativa y la deliberacion en la cuestion de Regencia, apoyábase en el derecho tradicional indudablemente; mas al propio tiempo, reconociendo que le era indispensable el asentimiento de los Comuneros, tributó el debido homenaje á los adelantos de su época.

Por lo que respecta al punto en debate, merece que con alguna detencion lo consideremos, pues tratábase de resolver nada menos que estos tres importantísimos problemas políticos: 1.° Si el nombramiento de un Regente único y revestido de todo el poder del Rey, estaba ó no en consonancia con las leyes fundamentales y la tradicion: 2.° Quién debia nombrar el Regente, dado que lo hubiese; y hubiéselo ó no, á quién tocaba señalar los límites de la autoridad ejecutiva durante la menor edad del Monarca; y 3.°, finalmente, si era legal que el Rey nombrase Regente, por testamento ó en otra forma, para la menor edad de quien le sucediese.

El Duque de Glocester, en efecto, pretendia la Regencia, alegando como títulos para ejercerla, ser, en ausencia de su hermano el de Bedford, el pariente mas cercano del Rey menor; y haber sido designado para aquel cargo por Enrique V en su lecho de muerte.

Examinadas las actas del Parlamento y consultados los archivos, halló la alta Cámara que el único caso de verdadera Regencia unipersonal conocido en Inglaterra hasta entonces, era el de los

1 *Lgd.* T. III. C. IV, págs. 153 y 154, insiste repetidamente en la privativa competencia de la alta Cámara: pero su buena fe no le permite ocultar tampoco que, sin el asentimiento de los Comuneros nada hubiera podido hacerse legalmente. *Hallam* establece terminantemente la teoría liberal.

dos primeros años de Enrique III, durante cuyo tiempo, y en razon á la muy extraordinaria y peligrosa circunstancia de hallarse Luis de Francia, pretendiente á la Corona, en posesion de la capital del Reino [1], fué absolutamente indispensable concentrar la autoridad suprema ejecutiva en manos de Guillermo, Conde de Pembroke [2]; siendo, por el contrario, regla general y practicada en los Reinados de Eduardo I, Eduardo III y Ricardo II, la de confiarse el Gobierno en la menor edad de los Reyes, á Juntas ó Consejos mas ó menos numerosos, nombrados por el Parlamento.

En consecuencia decretóse, *consintiéndolo Lords y Comuneros*, que, en atencion á la incapacidad del Rey para gobernar, se nombraba al Duque de Bedford, y en su ausencia allende el mar al Duque de Gloucester, *Protector* del Reino y de la Iglesia de Inglaterra; pero al propio tiempo se nombraron tambien (por el Parlamento) dieciseis Consejeros, sin el acuerdo de cuya mayoría no le era lícito al Protector decidir los asuntos graves, ni nombrar ó destituir los funcionarias públicos, fuera de algunos de inferior categoría.

En suma, y como lo dice *Hallam* [3], decidióse entonces, y es doctrina hoy constitucional en Inglaterra:

1.° Que no tiene el Rey allí derecho de nombrar Regente para la menor edad de su sucesor: 2.° Que ni el mismo heredero presuntivo de la Corona [4] tiene derecho á ejercer la autoridad real; y 3.° Que á quien exclusivamente compete el derecho de determinar por qué personas, en qué términos, y dentro de qué límites ha de ejercerse la autoridad constitucional del Rey durante su menor edad, es el Parlamento [5].

Referida y explicada, como queda, la forma que se dió al Consejo

1 Véase N. H. T. I, C. IV, Sec. 2.ª y 3.ª

2 El gran Conde de Pembroke, con el título de *Protector*, tuvo tambien, segun *Hal.* St. T. II, pág. 191, el de *Rector Regis et Regni*, que bien puede interpretarse por el de Regente. Sin embargo, atendidas la época y las circunstancias, parécenos mas que verosímil que Pembroke hubo de gobernar consultando casi siempre el parecer de la aristocracia á que pertenecia, que le apoyaba, y que de otro modo acaso no le consintiera.

3 *Hal. St.* T. II, p. 195.

4 El Duque de Bedford era entonces el pariente mas cercano, y por consiguiente el heredero presuntivo del niño Enrique.

5 *Lgd.* T. III, págs. 153 y 154, está de acuerdo en los hechos con lo hasta aquí referido, si bien su doctrina no es, ni puede ser tan liberal como la de *Hallam*, que nosotros seguimos.

de Gobierno, razon será que procedamos á la narracion de los sucesos acaecidos en los veinte años que nominalmente llevó Enrique VI en sus sienes la corona: mas como el período fué largo y los acontecimientos tan varios como complicados, en obsequio de la claridad trataremos exclusivamente en esta Seccion de todo lo relativo á las relaciones de la Inglaterra con los paises extranjeros, reservando para la siguiente la historia civil y política de aquella época.

Juan, Duque de Bedford, hijo segundo de Enrique IV, y á quien su hermano Enrique V dejó al expirar nombrado Regente de Francia [1], era un Príncipe que, exclusivamnte consagrado á la profesion de las armas, gozaba de gran crédito como General, y habia sabido con su carácter simpático ganarse el afecto y consideracion de propios y extraños. Su posicion, sin embargo, era mucho mas dificil que la de su difunto Rey y hermano, pues no pudiendo como aquel disponer por sí de todos los recursos de Inglaterra, y dirigir la política de su Gobierno como al interés de la emprendida conquista conviniera, tenia, no obstante, toda la responsabilidad de la Guerra ante sus conciudadanos y ante el mundo entero.

Al reemplazar Bedford á su hermano, era su autoridad reconocida en toda la zona al Norte del Loire, exceptuando los territorios del Anjou y del Maine, que se decian neutrales, y alguno que otro castillo defendido aun por los parciales del Delfin, poco despues Rey coronado en Poitiers con el nombre de Cárlos VII, por muerte de su padre acaecida muy poco tiempo despues de la de Enrique V, y que era dueño á su vez de toda la parte meridional, con excepcion de la Guiena, posesion todavía de los ingleses. Para que se comprendan bien las posiciones relativas, bastará decir que el Loire, por su importancia y largo curso, se cuenta el segundo entre los grandes rios que fertilizan la Francia; que es navegable en una porcion considerable de su trayecto; y que, naciendo al Sudeste en las montañas llamadas Cevennes, atraviesa, corriendo siempre al Nordeste, doce departamentos hasta desaguar en el Occéano Atlántico [2]. Verase, pues, con solo echar una ojeada sobre el mapa de la Francia, que era Cár-

1 Cárlos VI, que tardó muy poco en seguir á Enrique á la tumba, vivió sin embargo lo bastante para que en su nombre se confirmase á Bedford en el título de Regente de Francia.

2 Hácelo no lejos de Nantes, entre Paimbœuf y Saint Nazaire, y los 47 y 48 grados de latitud Norte.

HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE

INGLATERRA,

DESDE LA DOMINACION ROMANA HASTA NUESTROS DIAS,

POR

DON PATRICIO DE LA ESCOSURA,

TOMO III.

CUADERNO 15



MADRID.
IMPRENTA DE LUIS BELTRAN, SACRAMENTO, 10.
1860.

los VII señor de sus territorios central y meridional, fuera de la provincia de Gascoña; mientras que el Regente solo dominaba en parte la zona del Norte, dentro de la cual misma tenia algunos declarados enemigos, y no pocos falsos amigos.

Sin embargo, despues de haber celebrado en Abril de 1423 una conferencia en Arrás con los Duques de Bretaña y de Borgoña, sus aliados, para concertar con ellos las operaciones, emprendió el Regente su primera campaña al Sur del Loire: mas redújose todo á correrías y talas, á escaramuzas y marchas sin resultado notable, hasta que, habiendo puesto cerco los Franceses, en union con sus auxiliares Escoceses, á la Plaza de Crevant sobre el Yonne[1], trabaron batalla ambos ejércitos en sus inmediaciones. Bravamente lidiaron unos y otros; la fortuna, empero, se declaró por los Anglo-Normandos que, derrotados los contrarios y habiendo hecho prisioneros á sus Generales, entraron triunfantes en Crevant el 31 de Julio.

Grave fué aquel revés para las armas francesas, y trascendental pudiera ser tambien, si Bedford tuviera fuerzas suficicientes para llevar su victoria adelante; mas faltábanle elementos para la conquista al General inglés, por una parte; y por otra, Carlos VII, que á poco obtuvo del Duque de Milan el auxilio de un numeroso cuerpo Lombardo, estrechando su antigua alianza con el Regente de Escocia, vióse por él socorrido con un refuerzo de quinientos, tan buenos soldados, que el nuevo Rey les confió la guarda de su propia persona.

Para neutralizar en lo posible el efecto de tal alianza, dispuso el Gobierno inglés dar libertad, en fin, á Jacobo I, prisionero, como sabemos, desde los tiempos de Enrique IV. Cuanto de él se quiso otro tanto otorgó el cautivo, prometiendo en consecuencia, amen de un cuantioso rescate, prohibir á sus súbditos que en lo succesivo se alistaran en el ejército francés; dandô rehenes de cumplir fielmente su promesa; y casándose, á mayor abundamiento, con Juana de Beaufort, hija del Conde de Sommerset, y por ambas líneas descendiente de Reyes de Inglaterra. Posible es que Jacobo prometiera de buena fe, y de buena fe tambien tratara de cumplir lo ofrecido; mas nunca fué su poder bastante para apartar á la aristocracia esco-

1 En el Departamento del mismo nombre, y por tanto al N. del Loire, en el territorio entonces dominado por los ingleses.

cesa de su inclinacion á hostilizar en el Continente á la Inglaterra [1], ni su Tesoro pudo jamás pagar el concertado rescate.

En tanto proseguíase la guerra en Francia (1424) con varia fortuna en las armas, si bien dando ella y el pais cada vez nuevas y mas claras muestras de inclinarse, como era natural en el último, á la parte de Cárlos. La desercion, funesto síntoma para los ejércitos, como para los partidos, cuando llega á ciertas proporciones, inicióse en alta esfera con haberse pasado á los franceses un hermano del Duque de Borgoña; las fortalezas de Crotoi y de Compiegne cayeron por sorpresa en poder de Cárlos VII; y para recobrarlas hubo menester Bedford que de Inglaterra le mandasen refuerzos. De poca consideracion fueron aquellos, mas bastáronle al Regente para ganar lo perdido y asediar además la plaza de Yvry [2], en cuyo auxilio acudió solícito el Duque de Alenzon con numerosa hueste: mas no pudiendo desalojar á los ingleses, dejóles acabar el sitio, marchando él á ponérselo á Verneuil [3]. Tomado y guarnecido Yvry, el Duque Regente púsose á su vez en marcha para socorrer á Verneuil; salióle Alenzon al encuentro; hizo alto el inglés, ordenando sus tropas en bien escogidas posiciones; y los franceses, segun su costumbre y temperamento, tomaron desde luego la ofensiva, que fué darles á sus contrarios ganada la mitad de la batalla; porque, en efecto, á pié firme y en posicion, la ventaja estará siempre de parte de hombres con las cualidades de sangre fria y obstinado valor que distinguen á los soldados de la Gran Bretaña.

Como en Crecy, como en Poitiers, y como en Azincourt, los Franceses maniobraron ágiles y combatieron valerosos: pero en cambio los ingleses, firmes todos, cada cual en su puesto, como si en él hubieran echado raices, ni aun muriendo perdian una sola pulgada de terreno, pues que sus cadáveres mismos quedaban ocupando aquel en que habian sucumbido.

Tras largas horas de porfiada lucha, una carga imprudente de

1 Además de la inclinacion, y de su espíritu hostil á la Inglaterra, impelia entonces la *necesidad* á los mas de los Escoceses á buscar en el Continente, vendiendo sus servicios militares, la fortuna ó por lo menos el pan de que en su pais carecian, como les ha sucedido despues muchos años á los Suizos.

2 Departamento del Eure.

3 Departamento del Eure, á 39 kil. S. S. O. de su capital Evreux.

la caballería italiana, vigorosamente rechazada por la retaguardia de las tropas de Bedford, decidió, en fin, la suerte del dia. Al replegarse en desórden los batidos ginetes sobre su línea de batalla, rompiéronla y desordenáronla necesariamente; advirtiólo el Regente, y lanzando oportunamente sus hombres de armas sobre los ya conmovidos escuadrones franceses, deshízolos tan completamente que no pudieron nunca volver á ordenarse.

Douglas y Buchan, gefes de los Escoceses, murieron en el campo con tres mil hombres mas; el Duque de Alenzon y otros doscientos nobles cayeron prisioneros; y el resto de sus tropas huyó despavorido. Tan completa y señalada fué para las ármas británicas la victoria en los campos de Verneuil obtenida el 17 de Agosto de 1424.

Bedford, pues, sustentaba con gloria suya la honra del Pendon que le dejó confiado Enrique V; mas no le era posible vencer á un tiempo á los franceses, y á su propio Gobierno, ó mas bien á su hermano Gloucester, cuya ambicion desordenada y antojadizas pasiones, sobre embarazar el curso regular de los negocios en Inglaterra, llegaron á comprometer en Francia los intereses de su patria y dinastía.

Un solo aliado, fiel hasta entonces, tenia Bedford: el Duque de Borgoña: Gloucester se le hizo enemigo como á referir vamos.

Por los años de 1417 trató Enrique V de casar á su hermano Juan con Jacoba *(Jacqueline)* de Baviera, hija única y heredera de Guillermo VI, soberano del Henao, de Holanda, de Zelanda y de Friedsland, y ya viuda, aunque niña todavía [1], de Juan, Delfin de Francia. Expontáneamente, ó por sugestiones de su madre, Margarita de Borgoña, hermana de Juan sin miedo, Jacoba, desdeñando al Príncipe inglés, enlazóse con el Duque Juan de Brabante, mancebo entonces de solos dieciseis años de edad, y que, tan incapaz para gobernante como para marido, tardó poco en hacerse una implacable enemiga de su tan orgullosa como vengativa consorte, y no mucho en dejarse vencer por su pariente el ambicioso Obispo de Lieja. Huyendo de aquel prelado, y mas de su marido, refugióse Jacoba á Inglaterra; conocióla allí Gloucester, y aunque ya enton–

1 Nació el año de 1400.

ces en relaciones íntimas con la tan bella como disoluta Leonor de Cobham, perpétuo escándalo de la córte de Inglaterra, prendándose, nó sabemos si de la hermosura ó de las riquezas y Estados de la Princesa, casóse con ella, á pretexto de que su enlace con Juan de Brabante era nulo por razon de parentesco [1]: pero sin que precediese sentencia, ni aun demanda que sepamos, de divorcio.—Hasta aquí la inmoralidad y el cinismo: de ahí en adelante la ambicion antipatriótica.

Jacoba no tenia hijos; Felipe el Bueno, su tio carnal, era por consiguiente su heredero presuntivo, y al mismo tiempo, forzoso es repetirlo, el único aliado de los Ingleses fiel hasta entonces en Francia. Claro estaba, en consecuencia, que levantar pendones en Flandes por la Princesa, ó mas bien por sí mismo, como lo hizo Gloucester apenas casado—si casado estaba—equivalia á dejar solo cuando menos á Bedford, ya que no á darle á Cárlos VII un auxiliar poderoso.

Apenas, pues, Gloucester se mostró parte en el negocio, púsose el Duque de Borgoña al lado de Juan de Brabante. Bedford apuró en vano todos los recursos de la autoridad y de la diplomacia para hacer entrar en razon á su hermano: estalló la lucha: Gloucester, al cabo de algun tiempo, dejó á su mujer en Mons, regresando él á Lóndres; y Jacoba fué entregada al Duque de Borgoña, permaneciendo prisionera en Gante algunos meses, pasados los cuales logró fugarse atrevidamente, regresando á sus dominios de Holanda. En tanto el Regente de Francia, el Parlamento inglés, y el Papa mismo, habian sin fruto alguno procurado traer á Gloucester á buen camino; él, obstinado en su loca ambicion, insistia siempre en llamarse marido de Jacoba, quien á su vez se titulaba tambien Duquesa de Gloucester, desde la muerte de Juan de Brabante ocurrida el año de 1426. Es de notar, sin embargo, que el Duque en vez de ir en persona al socorro de la que pretendia ser su esposa, contentóse con enviarla un refuerzo de quinientos hombres de armas [2], merced al cual pudo Jacoba defenderse todavía dos años. Llegado, empero, el de 1428,

1 Es de advertir que el Concilio de Constanza otorgó á los contrayentes la necesaria dispensa.

2 Reprendióle, por ende, muy severamente, aunque sin fruto alguno, el Consejo de Gobierno de Inglaterra, dirigido á la sazon por el Cardenal Beaufort.—*Lyd.* T. III, C. IV, p. 160.

vióse obligada á reconocer por heredero al Duque de Borgoña, á recibir guarnicion de sus tropas en las plazas holandesas, y á jurar que no se *casaria nunca* sin su consentimiento, cláusula en que iba implícita la declaracion de nulidad de su enlace con el Príncipe Inglés [1]. Sin duda Jacoba conocia ya las relaciones de Gloucester con Leonor Cobham, relaciones tan públicas, que dieron lugar el mismo año de 1428 á que ciertas Damas de Lóndres en número considerable, acudieran personalmente á la barra de la alta Cámara con una Peticion contra el Duque, acusándole de tener abandonada á su esposa (Jacoba), y de vivir en público adulterio con la hija de Lord Cobham, ya conocida por sus anteriores escandalosas aventuras con varios grandes señores. No consta la respuesta que se dió á tan singular peticion; lo que, desdichadamente para la memoria del Duque, se sabe es que á poco y con asombro universal, hizo su esposa de la que antes habia sido manceba pública de muchos.

Hémonos extendido en el precedente episodio mas acaso de lo que debiéramos, tanto por su dramático interés, cuanto por que en realidad tuvo, en sus diversas peripecias, muy funesta influencia en la suerte de las armas inglesas en Francia; pues aunque no creamos nosotros que la conquista permanente de aquel pais cabe en lo posible, es muy de presumir que, por algun tiempo al menos, prosiguiendo la buena inteligencia entre Bedford y el Duque de Borgoña, y no paralizándose, como se paralizaron, las operaciones inmediatamente despues de la batalla de Verneuil, la causa de Cárlos VII tardara todavía en triunfar largos años.

Tres consecutivos fué la guerra en sus resultados insignificante: ni Bedford por lo escaso de sus fuerzas, ni Cárlos por su indolencia y pobreza, acometieron empresa alguna de importancia; y si corrió siempre sangre, fué en escaramuzas, combates parciales, asedios y defensas de castillos de segundo y tercer órden.

El encarnizamiento, además de los partidos, como en lugar oportuno lo referiremos, era tal en Lóndres á la sazon, que el Duque de Bedford, mal que le pesara, vióse obligado á dejar la

1 Poco despues casóse Jacoba en secreto con un simple Caballero, Francisco de Bosselen, á quien por ello hizo el Duque de Borgoña condenar á muerte. Para libertarle la vida á su nuevo esposo, la Duquesa renunció á sus Estados, y retiróse (1433) con una modesta pension al Castillo de Teilingen, donde murió sin hijos, y olvidada, el año 1436.

Francia y trasladarse á su patria (2 Diciembre 1425) para evitar con su presencia que allí estallara la guerra civil, provócada por las rivalidades y las intrigas de Gloucester y del Obispo de Winchester.

Durante su ausencia el Duque de Bretaña, cuyo hermano era entonces condestable de Francia, y que nunca fué muy de corazon aliado de los ingleses, viendo á estos debilitados y hasta cierto punto con el de Borgoña indispuestos, retiró sus tropas del ejército aliado, permitió alistamientos en sus Estados para el de Cárlos, y comprometióse á declararse por él abiertamente, así que Felipe el Bueno rompiese tambien con los insulares. Sabidas tales nuevas, dejó Bedford la Inglaterra en Mayo de 1427, y entrando á sangre y fuego la Bretaña, redújola en breves dias á su obediencia, obligando al Duque á reconocerse, bajo juramento, vasallo de Enrique VI.

Brilló así fulgente por vez postrera el astro de la victoria para los ingleses en Francia: un Consejo de Guerra decidió en París que era ya tiempo de atacar sériamente á Cárlos en sus dominios de allende el Loire, y que debian comenzarse las operaciones sitiando la ciudad de Orleans. Dícese que Bedford se rindió, muy contra su parecer, al de la mayoría de sus consejeros; si así fué, razon tuvo de sobra.

Parécenos, sin embargo, indudable que las cosas eran llegadas ya en Francia á punto de resolucion definitiva, y que si por algo, militarmente hablando, pudiera acusarse al Regente y á su Consejo, no seria porque tomaron la iniciativa en las operaciones, si no por lo que tardaron en tomarla.

Como quiera que fuese, al comenzar el otoño (1428) púsose en campaña el Conde Salisbury, uno de los Generales ingleses de mas nombradía en su época, y pasando el Loire, asentó sus reales en torno de Orleans, ciudad extensa y populosa, animada del mas ardiente patriotismo, y cabeza entonces del señorío de donde titulaba el Duque desde la jornada de Azincourt prisionero en Lóndres. En aquellos tiempos la defensa conservaba todavía sobre el ataque, toda la inmensa superioridad que tuvo siempre, hasta que, perfeccionando la Artillería el alcance, certera direccion, y fuerza destructora de sus proyectiles, adquirieron estos poder bastante para abrir brecha en los mas sólidos muros, arruinar cuantos reparos

pueden oponérseles, y sembrar el estrago y el incendio á fabulosas distancias. Salisbury, pues, vióse reducido á bloquear, mas que á sitiar realmente, una plaza cuyo vasto perímetro y numerosa cuanto bizarra guarnicion, la ponian al abrigo de un golpe de mano, haciendo además casi imposible cercarla tan apretadamente como fuera necesario para reducirla por hambre. Cárlos VII, desde su cuartel general, establecido muy oportunamente en Blois, acechaba vigilante, aprovechándolas solícito, cuántas ocasiones se le ofrecian para abastecer de vituallas, armas y municiones á los sitiados.

En tal estado, y sin que las huestes permanecieran nunca ociosas mas de veinticuatro horas, trascurrieron los dias desde el 12 de Octubre al 3 de Noviembre, para Salisbury funesto, pues hallándose ocupado en examinar desde la ventana de cierta torre el estado de las fortificaciones de la plaza, puso una bala perdida término á su existencia.

Reemplazóle en el mando el Conde Suffolk, y las operaciones del bloqueo prosiguieron durante aquel invierno sin notable incidente en ellas, hasta principios de Febrero del año siguiente de 1429, época en la cual, habiendo los franceses atacado un convoy, que desde París les enviaba á los sitiadores el Duque de Bedford, bajo la conducta de Sír Jhon Falstaff, fueron por él completamente derrotados en los campos de Rouvray [1].

Con aquel triunfo alentados, activaron los ingleses notablemente durante la primavera los trabajos del sitio, logrando al cabo enlazar entre sí, por medio de un sistema completo de trincheras, los diferentes reductos ó *Bastillas*, como entonces se llamaban, que en torno de la plaza hasta entonces levantaran. Cicunvalada así completamente la ciudad, llegó á ser tan crítica la posicion de los sitiados que, con asentimiento de Cárlos VII, propusieron entregársela al Duque de Borgoña, para que, en depósito y como plaza neutral, la guardase en nombre del Duque en Lóndres prisionero. Negóse Bedford á tal concierto, alegando que, pues con sangre inglesa se conquistaba la ciudad, de los ingleses era justo que fuese su dominio, pero tal vez, en el fondo, no fiándose mucho de Felipe

1 Departamento de la *Cote d'Or*. Llamóse aquel combate la batalla de los *Arenques*, por el considerable número de Barricas de ellos que, entre otras provisiones, llevaba en e convoy.

el Bueno, visiblemente dispuesto ya, á causa de sus desavenencias con Gloucester, á romper enteramente con la Inglaterra.

De todas maneras hizo mal Bedford en reducir á los Franceses á la desesperacion, pues ya en su tiempo tenia muy acreditada la experiencia la razon con que dijo el gran poeta latino aquello de

Una salus victis: nullam sperare salutem.

Pero, al llegar á este punto, la historia se encuentra con un maravilloso poético episodio, que la coloca en la peligrosísima alternativa de optar entre la severidad habitual de sus juicios y las creencias populares.

Orleans, en efecto, libertóse de caer en poder de los ingleses; la Francia salvó su independencia; y Cárlos VII pudo ser en Reims solemnemente ungido, por la súbita maravillosa aparicion en la escena de las armas de una pobre aldeana, de oscuro nacimiento, sin mas educacion que la pastoril, ni otra mision que la que, en la inocencia de su alma, ó en la exaltacion de su cerebro, creia haber del cielo directamente recibido. *Juana de Arc*, la Doncella, ó la *Poncella* de Orleans, como la llaman nuestros escritores de los siglos XVI y XVII, es la heroina á quien aludimos, y cuya historia, aunque muy sucintamente, no podemos dispensarnos de referir aquí.

Hija, como dijimos, de padres pobres, y pastora de oficio hasta los dieciocho años de su edad [1], circunstancia que, por la soledad que consigo lleva, necesariamente ha de exaltar todo espíritu que no reduzca á completo embrutecimiento, Juana se creyó llamada por Dios á salvar á la Francia, cuyos contínuos y profundos desastres en aquella época, hasta á sus mas incultas despobladas regiones trascendian. Fortificado así en su corazon el patriotismo por la exaltacion religiosa, la jóven pastora tuvo alientos para presentarse al Gobernador de Vancouleurs, y declararle cuál era la mision á que de buena fe se creia predestinada. Recibiérasela, acaso, como á los visionarios se recibe, en otras circunstancias, mas en las apuradísimas de aquel momento, fué escuchada, examinada y creida; aceptándose, como favor señalado de la Providencia, aquel tan inesperado como extraordinario socorro. Tal suele desolada madre,

1 Nació el año 1410 en Donremi, cerca de Vancouleurs, en la Champagne.

viendo al hijo de sus entrañas por la ciencia desahuciado, entregárselo, con la fe de la desesperacion, á la supersticion y al empirismo.

Juana, pues, trocando el pellico por la coraza, y el cayado por la lanza, fué puesta al frente de un ejército allegadizo, pero compuesto de hombres que se creian guiados por la mano de la Providencia, y que, peleando con esa confianza ciega que todo fanatismo inspira, lograron al cabo obligar á los Ingleses á que el dia 2 de Mayo de 1429 levantaran el sitio de Orleans.

Tan señalada victoria, confirmando á las Tropas, al Pueblo y á Juana misma en la fe de su celeste mision, no podia menos de ser, como fué, la señal de la emancipacion para Francia, y de la ruina para el poderío inglés.

Desde Orleans, en efecto, Cárlos VII y Juana pusiéronse en marcha para Reims, rindiendo al paso las fortalezas de Jargeau [1], Mehun [2] y Beaugency [3], y ganando la Batalla de Patay [4], donde cayó prisionero Lord Jhon Talbot, el Aquiles Británico de aquella época. Libre así la Champagne toda del yugo extranjero, hízose en fin consagrar en Reims Cárlos VII, pudiendo decirse, sin metáfora, que entonces comenzó su verdadero reinado.

Bedford, sin embargo de tan inesperados reveses, y oponiendo al ceño de la fortuna su incontrastable perseverancia, con una parte de las tropas que guarnecian la Normandía y algunos socorros que recibió de Inglaterra, púsose de nuevo en campaña, despues de haber obtenido del Duque de Borgoña la ratificacion de sus antiguas promesas de fidelidad y alianza. Queria naturalmente el caudillo inglés tomar en una batalla campal la revancha de los pasados reveses: pero Cárlos, amonestado por las lecciones de la experiencia, evitábala cuidadosamente; por manera que, durante algunas semanas, maniobraron los dos ejércitos sin verse siquiera, en muy reducido territorio. En Senlis [5], sin embargo, mal que al Rey de Francia

1 Departamento del Loiret. á 20 kilómetros de Orleans, en la orilla derecha del Loire.

2 En el mismo departamento y situacion á 18 kil. de Orleans.

3 En el mismo departamento y situacion á 26 kil. de Orleans. Vése que los ingleses fueron perseguidos en su retirada paso á paso, y que pulgada á pulgada defendieron el terreno.

4 Tambien situado en el departamento del Loiret, á la orilla derecha del Loire, y solo dista de Orleans 23 kil. al N. O. Ganada allí la batalla, tuvieron ya expedito los ingleses el camino hasta Reims.

5 Departamento del Oise, á 43 kil. N. N. E. de Paris.

le pesara, encontróse frente á sus enemigos; y la batalla parecia no solo inminente, sino inevitable, ó mas bien comenzada, pues ya en los puestos avanzados habíase trabado sangrienta lucha, cuando súbito cesaron de hostilizarse uno y otro ejército, como de comun acuerdo.

Que así procediesen provino de que, habiendo hecho el Condestable de Francia una entrada en la Normandía, fuéle preciso á Bedford marchar apresuradamente al socorro y defensa de los suyos en aquella importantísima provincia; mientras que Cárlos VII, que aquella maniobra habia dispuesto, quiso aprovecharla para ver si podia recuperar la capital de sus dominios, aun por los extranjeros ocupada. Expontáneamente le abrieron sus puertas muchos de los pueblos á París vecinos; y sentados sus reales en Montmartre, hizo el Rey asaltar la metrópoli por la parte del Arrabal de San Honorato (Faux-bourg Saint Honoré), del cual, despues de cuatro horas de encarnizada lucha, fueron rechazados los realistas con gran pérdida, y contando en el número de sus heridos graves á la valerosa Doncella de Orleans. Cárlos, tan mortificado como iracundo con aquel revés, hubo de retirarse á Bourges; y el invierno con sus rigores opúsose luego á que por entonces prosiguiera activamente la guerra.

Aprovechando tambien nosotros aquella forzada tregua, diremos algo, que ya es razon, de los sucesos de Juana de Arc, á quien solo incidentalmente hemos mencionado al referir como fué en los arrabales de París herida.

Creyendo firmemente la heroina de Orleans que su mision se limitaba á preservar aquella ciudad de caer en manos del enemigo, y hacer que Cárlos VII fuese en Reims coronado, solicitó con empeño que la dejaran retirarse á su aldea, apenas la ceremonia de la consagracion terminada: pero el Rey, persuadido á su vez de que le era indispensable Juana para mantener vivo el entusiasmo, así en el Ejército como en el Pueblo, obligóla, valiéndose del raciocinio y de la autoridad juntamente, á que á su lado y con las armas en la mano permaneciese. Siguió, pues, la heroina á Cárlos en aquella campaña: mas no ya como la inspirada criatura que, en nombre del cielo, dirigia las operaciones y las batallas mandaba, sino como un soldado leal que, presintiendo una catástrofe, la arrostra resignado. Así en

Senlis unas veces opinaba por atacar á los ingleses, y lo contrario otras; y cuando en el asalto de París se vió gravemente herida, atribuyendo su desventura á celeste aviso, despojóse, apenas recobrada la salud, de sus armas todas, y consagróselas á Dios en la Catedral de San Dionisio.

¡Vanos esfuerzos para huir de su funesto y presentido, ya que no previsto término! Cada dia mas persuadido el Rey de que apartar de sí á la Doncella seria desprestigiarse con Pueblo y Ejército, obligóla á tomar otra vez la espada, é hizo que aceptase de su mano una ejecutoria de Nobleza, con una renta equivalente á la que por entonces se reputaba necesaria para sustentar convenientemente la dignidad de Conde.

Durante aquel invierno (1429 á 1430), conociendo Cárlos VII cuán descontento estaba ya con los ingleses el Duque de Borgoña, procuró atraérsele, enviándole una solemne embajada que le ofreció en su real nombre darle en lo posible satisfaccion cumplida por el asesinato de su padre: mas por entonces prevalecieron todavía en el ánimo de Felipe el Bueno sus antiguos compromisos y los consejos de su hermana la Duquesa de Bedford, hasta el punto de determinarle á entrar en campaña contra la Francia al comenzarse la primavera.

Y en efecto, en Mayo de 1430 puso el Borgoñon sitio á la ciudad de Compiegne, en socorro de la cual envió Cárlos á la Doncella con algunas tropas. Juana, en su marcha, batió un destacamento enemigo, haciendo cortar la cabeza á su jefe, llamado Franquet; y al llegar delante de Compiegne, apoderóse por sorpresa del puesto de Marigni: pero, cundiendo luego la alarma por el campamento Borgoñon, acudieron fuerzas numerosas de todas sus extremidades al punto atacado, y no les quedó á los franceses mas arbitrio que el de batirse en retirada. Hiciéronlo, empero, valerosamente; la Doncella, siempre á retaguardia, brilló en aquella ocasion por su valor, como lámpara que al extinguirse proyecta vívidos sus mas fulgentes rayos. Todo fué inútil: rotas, tras obstinada resistencia, las filas de los franceses, un arquero desmontó á la Doncella, y el Bastardo de Vendome hízola su prisionera, hallándola ya en el suelo y, con el peso de las armas, incapaz de toda defensa.

De manos del Bastardo pasó Juana á las de Juan de Luxemburgo, quien, á los pocos meses, vendiósela al Duque de Bedford, para cuya memoria valiera mas que nunca tal adquisicion hiciera.

En verdad todávía en el primer tercio del siglo XV, no eran tales los progresos del Derecho de Gentes, que la suerte de los prisioneros se hubiera fijado segun la humanidad lo exige; y en rigor puede decirse que, entonces aun, estaba al arbitrio del vencedor hacer de su cautivo lo que mas á cuento le viniese. Juana misma, muy poco antes de caer en manos de sus enemigos, habia hecho decapitar á su prisionero el Borgoñon Franquet[1]; y no era, por desdicha, raro que de ese modo fueran muchos infelices tratados, si bien la costumbre dominante y por regla general admitida, consistia en poner precio á la libertad de los vencidos, segun su categoría y riqueza estimaba la codicia de sus vencedores. Por qué ni el Rey que le debia en gran parte la corona, ni el Ejército á quien tantas veces á la victoria habia guiado, ni el Pueblo que, como á mensajera del cielo, la consideraba en dias no remotos, no hicieron gestion alguna, ni demostracion siquiera de que la historia nos conserve recuerdo, para rescatar á la Doncella de Orleans de manos de sus implacables enemigos, es un tristísimo fenómeno que la ingratitud misma, con ser en iniquidades tan fecunda, no explica á nuestro modo de ver cumplidamente. El hecho, empero, es incontestable: nadie en Francia procuró rescatar á Juana; nadie tampoco se interpuso entre ella y sus verdugos, que no merecen otro nombre los que bárbaramente la inmolaron.

Duelo y grande nos cuesta escribirlo: un Ministro del Dios de Misericordia, un Obispo nada menos, el de Beauvais, fué quien se prestó, en hora menguada, á desempeñar el principal y mas odioso papel en la sangrienta cuanto absurda farsa de fanatismo, que á no poder mas referiremos.

Desconociendo el orgullo de Bedford que la causa esencial de sus reveses desde el sitio de Orleans en adelante, donde en realidad estaba era en lo absurdo de su empresa, y en la falta de elementos que, para llevarla á cabo aun cuando tal fuera posible, le aquejaba; obstinóse en ver en Juana el agente de su ruina, y en persua-

1 *Lgd.* T. III, C. IV, páginas 174 y 175.

dirse de que, una vez deshecho el prestigio que á la pobre Pastora habia un tiempo engrandecido, volverian á lucir para las armas Británicas los dias de Poitiers y de Azincourt. Pero ¿Cómo desvanecer, cómo, la aureola de santidad y de patriotismo que en torno de la Doncella irradiaba? —Persuadiendo á la Francia de que todo aquello que por de orígen celeste tuvo un dia, reducíase á diabólicas ilusiones, por mágicas artes y nefandos pactos con el Enemigo comun, producidas. Era menester, en suma, hacer de la Doncella inspirada, ya por el patriotismo, ya por la Vírgen y los Santos como ella pretendia, una audaz impostora; era forzoso probarle en juicio á la infeliz, á quien, en la peor hipótesis posible, solo como ilusa pudiera considerarse, que habia sido Ministro en la tierra del autor précito de todo mal; y era necesario, por último, para llegar á tales fines, que un Juez eclesiástico declarase á Juana convicta, cuando menos, del crímen de hechicería.

Todo lo que era preciso para cometer ese gran crímen histórico, todo se hizo: el Obispo de Beauvais sentenció á Juana á la hoguera; y el Duque de Bedford, despues de haber aplazado en vano la ejecucion de la sentencia, esperando que Juana, á quien se ofreció la vida si culpada se confesaba, consentiria por evitar las llamas en su propia deshonra, dejó al cabo que el horrible atentado se consumara públicamente.

Durante el proceso y hasta su catástrofe, la desdichada víctima pasó muchas veces de un estado de postracion harto natural en una pobre mujer á quien los suyos abandonaban, los enemigos perseguian, y los Ministros del altar mismos, que debieran consolar su duelo, amenazaban con el potro, el dogal, la hoguera, y el infierno; á un éxtasis de iluminismo, en el cual creíase favorecida ya con la aparicion de la Santísima Madre de Nuestro Redentor, ya con la de las Santas Margarita y Catalina, ora con la presencia del Arcangel San Miguel, ora, en fin, con inefables visiones de gloria y bienaventuranza. En general, sin embargo, mostróse constantemente firme en la fe que en su mision celeste tenia; y solo al notificársele, en tribunal pleno, la bárbara sentencia que á morir en las llamas la condenaba, flaqueándole el ánimo, prestóse á firmar un Acta de abjuracion tal como plugo á sus Jueces dictársela, y á jurar que nunca volveria á usar de varoniles arreos. Así humilla-

da, creyóse que no habia inconveniente en dejarla morir lentamente en un calabozo: pero la soledad y la ausencia del verdugo, devolviendo al espíritu de aquella desdichada su propia índole, hiciéronla creerse de nuevo inspirada, y otra vez por las acostumbradas visiones favorecida.

¿Qué les importaba que así fuese, ni al implacable Obispo, ni al Regente de quien era bárbaro instrumento?—La sentencia, la pública abjuracion, la reclusion de Juana, ¿No bastaban, no sobraban, para que su prestigio se desvaneciera, y dado que vivo se mantuviese, le fuese inútil de todo punto?

La razon se pierde cuando busca la explicacion de maldades tan absurdas como la que ahora nos ocupa: pero la verdad es que, al cabo, el 30 de Mayo de 1431, Juana de Arc fué, en la Plaza vieja del Mercado de Ruan, quemada viva por *Hechicera relapsa é impenitente*, y tambien por el horrible delito de haberse *disfrazado de hombre* [1].

El nombre de Juana de Arc brilla y brillará siempre puro y glorioso en la historia de Francia; la de Inglaterra no halla medio de purgarse del negro borron con que sus páginas mancha el asesinato jurídico-eclesiástico de la Doncella de Orleans.

Pero apartemos ya la vista de tan fúnebre expectáculo, y volvámosla á los sucesos cuya narracion tenemos pendiente.

Cuando en Reims se hizo Cárlos VII consagrar Rey de Francia, como todavía en aquella época se daba grande importancia á tal ceremonia, parecióle oportuno al Duque de Bedford que su sobrino Enrique VI recibiese la uncion monárquica primero en Westminster [2], y pasára inmediatamente á coronarse tambien en Francia. La pobreza del Tesoro inglés retardó aquel viaje algunos meses; mas al fin allegados los fondos necesarios, verificóse la ceremonia apetecida en Paris el 17 de Diciembre 1431, con gran pompa y concurrencia de pueblo, pero desplegada aquella por la grandeza británi-

1 Juana de Arc fué al suplicio en un estado de exaltacion indescriptible, esperando hasta el último instante que un mensajero celeste habia de acudir á rescatarla. Murió protestando de su inocencia, y abrazando devota un crucifijo.

2 Fué el dia 6 de Noviembre 1429; y desde aquel momento, como si un niño de ocho años pudiera en realidad reinar por si, trocóse el nombre de *Protector del Reino* que, en ausencia de Bedford llevaba el Duque de Glocester, en el de *Primer Consejero* ó Ministro de la Corona.—*Lgd.* T. III, página 176.

ca y las corporaciones oficiales exclusivamente, mientras que los franceses dieron claras muestras de acudir al insólito expectáculo con mucha mas curiosidad que entusiasmo. Casi olvidadas ya las pasiones que, para desventura de la Francia, enconaron largos años los ánimos de Armagnacs y Borgoñones, naturalmente iba el patriotismo recobrando sus derechos en el corazon de los parisienses, y alejándolos en consecuencia del conquistador extranjero.

En los dos años siguientes nada ocurrió en la guerra que de memoria sea digno: faltábanles medios á las dos partes beligerantes para hostilizarse vigorosamente, ya que les sobrase orgullo para impedirles poner término á aquella lucha, que fuera lo conveniente para entrambos paises.

Asi las cosas, claro estaba que, con solo el transcurso del tiempo, la causa del Cárlos VII, como nacional, habia de prevalecer sobre la de Bedford, puramente extranjera: pero, á mayor abundamiento, la inesperada muerte de la esposa del Regente, que hasta entonces habia servido de vínculo de union entre aquel y su hermano de Borgoña, hizo á fines del año de 1432 inclinar ya visiblemente la balanza del lado de los Franceses, contribuyendo á ello no poco la precipitacion mas que descortés con que el Príncipe británico pasó á segundas nupcias (Mayo de 1433) con Jacoba de Luxemburgo, súbdita de Felipe el Bueno, sin asentimiento ó mas bien contra la voluntad de aquel. Tales desavenencias, en el fondo puramente domésticas, fueron sin embargo lo que la gota de agua que hace desbordar el ya lleno vaso en qúe cae: Felipe, de mucho tiempo atrás enojado con los ingleses, y arrepentido tal vez de haberse con ellos, por espíritu de venganza puramente, ligado contra la Francia, dióse por satisfecho de la muerte de su Padre con el mal que á sus matadores les habia hasta entonces causado, y manifestóse pronto á unirse con Cárlos VII, asi que se hallara medio para desligarle del solemne juramento que le obligaba á no hacer nunca la paz con aquel Monarca, sino de comun acuerdo con los que eran todavía sus aliados. Para obviar tal obstáculo acudió la Córte de Francia al Papa Eugenio IV, quien, prestándose gustoso á procurar lo que sin duda creyó que habia de ser una paz general y duradera, hizo reunir en la ciudad de Arras un Congreso político, el mas ilustre,

nos dice Lingard [1], de cuantos hasta entonces habia visto la Europa.

Acudieron á él, en efecto, los Cardenales de Santa Croce y de Chipre, en representacion del Pontífice el primero, y del Concilio de Basilea el segundo; el Duque de Borgoña con su Córte y Nobleza, las mas expléndidas de su tiempo; Enrique VI de Inglaterra, aunque niño, asistido de su tio el Cardenal Beaufort, con veintiseis grandes señores, mitad ingleses y mitad franceses, por colegas; el Duque de Borbon y el Condestable de Francia, con veintisiete Próceres mas, en representacion de Cárlos VII; los Embajadores de los Reyes de Sicilia, de Dinamarca, de Noruega y de Polonia, con los de otros varios Príncipes de Alemania y de Italia; y lós enviados de las ciudades libres de Flandes y de la Liga Anseática.

Comenzáronse las conferencias despues de mediado el mes de Agosto (1435); y á muy pocas pudieron los representantes de Inglaterra comprender que, diplomáticamente, la cuestion estaba en contra suya prejuzgada. Obstináronse, no obstante, en pretensiones que apenas fueran admisibles en el apogeo de sus triunfos, siendo natural consecuencia de tan equivocada manera de proceder, que el 6 de Setiembre tuvieran el Cardenal de Beaufort y sus colegas que retirarse del Congreso, y veinte dias despues se publicase un tratado de paz entre Francia y Borgoña, ó lo que es lo mismo, se notificase á los ingleses que les era forzoso renunciar á toda esperanza de mantenerse en el Continente.

Antes de terminarse el Congreso de Arrás, y precisamente el dia mismo en que de él se retiraron los Plenipotenciaros ingleses, ocurrió en Ruan, coincidiendo como providencialmente con aquel suceso, la muerte del Duque Juan de Bedford, cuya vida militar y política se cifró toda en la conquista de Francia, ya como segundo de Enrique V, ya como Regente despues de su fallecimiento. Veinticuatro dias mas tarde, pobre, por la vejez abrumada, y odiosa al mundo entero, expiró tambien en París la Reina Isabel de Baviera, que tan antipatriótica parte tuvo en que el desdichado Cárlos VI desheredase en obsequio de un extranjero á su primogénito y sucesor legítimo.

1 T. III. C. IV, p. 178. Arrás era entonces del dominio del Duque de Borgoña.

De la adúltera, codiciosa y desleal consorte del Rey demente, nada bueno puede decirse, todo lo malo está dicho: mas al dejar en la tumba á Bedford, capitan prudente y valeroso, no menos que hábil político, imposible nos es no deplorar amargamente que el martirio de Juana de Arc sea en la historia inseparable del nombre del hermano de Enrique V.—¡Ah! Sí los grandes de la tierra considerasen que sus culpas, aprovechándoles, cuando en realidad les aprovechan, por brevísimo tiempo, manchan su fama para mientras la historia viva, quizá mas de una vez se detuvieran al borde del precipicio. Pero las pasiones ciegan, y el interés del momento nos hace á todos, con frecuencia, olvidarnos de intereses en realidad eternos.

Poco tardaron las consecuencias del tratado de Arrás en hacerse notablemente sensibles para los Ingleses. Antes de que el Duque de York, sucesor de Bedford en la ya nominal Regencia de Francia, llegase á París, aquella ciudad, abriendo de noche sus puertas al Conde Dunnois, obligó á la guarnicion inglesa á retirarse á sus bastillas; y en ellas á que capitulase, abandonando en fin para siempre la capital de la Monarquía.

Concentrada entonces la guerra en Normandía, fué aquella provincia teatro de las hazañas del Lord Talbot; hazañas, sin duda, para él y las armas que mandaba gloriosas, pero de todo punto inútiles para devolverle en aquel pais á la Inglaterra una supremacía definitivamente perdida.

Que el Duque de Borgoña, por el momento neutral, no podia menos de tomar al cabo parte en las operaciones, caíase, como vulgarmente se dice, por su propio peso; mas aunque así fué, mostróse constantemente remiso en llegar á las manos con sus antiguos aliados, y de ello dió pruebas levantando el sitio que á Calais tenia puesto en Agosto de 1436, así que recibió del Duque de Gloucester un cartel desafiándole, de poder á poder, á campal batalla.

En suma: ni el Duque de York, ni el Conde de Warwick, su sucesor (1437), ni el mismo Talbot pudieron nunca restablecer el prestigio de las armas británicas; antes bien cada año los Ingleses perdian terreno, ganándolo en consecuencia Cárlos VII.

En cuanto á los pormenores de una guerra que se prolongó,

con mas obstinacion que fundamento y fortuna por parte de la Gran Bretaña, hasta el año de 1444, ya el lector sabe que no son de nuestra competencia, y rogámosle crea que le interesarian muy poco, si aquí se los refiriésemos. Baste, pues, decir que en el año indicado, interviniendo el Papa y mediante los buenos oficios de la Duquesa de Borgoña [1] y del Duque de Orleans, poco antes rescatado de su larga cautividad en Inglaterra, ajustóse un armisticio ó suspension de hostilidades por término de dos años, no habiendo sido posible por el momento sentar siquiera los preliminares de una paz, mas deseada y racional, que probable y esperada.

Antes de proseguir, expliquemos la libertad del Duque de Orleans, suceso mas grave en su época de lo que, superficialmente considerado, puede parecerlo en la nuestra.

Prisionero de guerra en la batalla de Azincourt, veinticuatro años consecutivos (1415 á 1440) permaneció en poder de los Ingleses, sin ser admitido á rescate como sus demás compañeros de infortunio: triste distincion debida en parte á la enemistad de raza, por decirlo así, entre su familia y la de los Duques de Borgoña; y en parte á su importancia política, como primer Príncipe de la sangre Real en Francia. Ni á Felipe el Bueno, ni al Regente inglés podia, en efecto, convenirles que el hijo de la víctima de Juan sin miedo, jefe natural del partido de los Armagnacs, quebrantara sus grillos; y es muy dudoso que Cárlos VII mismo tuviese grandes deseos de ver figurar en su Corte al Príncipe, cuyo padre habia sido algunos años privado y amante de Isabel de Baviera. Mas, cambiado radicalmente el aspecto de los negocios en Francia á consecuencia del tratado de Arrás, toda contemplacion con el Duque de Borgoña hubiera sido necia de parte de la Inglaterra; y prevaleciendo, á mayor abundamiento, en la Corte de Lóndres la parcialidad del Cardenal de Beaufort, á la paz favorable, dióse libertad, para que de negociarla tratara, al Duque de Orleans, mediante el pago al contado de cuarenta mil Nobles (moneda de la época), y promesa de pagar ochenta mil mas en plazo de seis meses, so pena de constituirse de nuevo prisionero. Notemos de paso que, además de las razones políticas, y quizá mucho mas que ellas, se

1 Isabel de Portugal, por su línea materna nieta del famoso Juan de Gante, Duque de Lancaster, y por tanto prima carnal de Enrique V.

tuvieron en cuenta las mercantiles para procurar entonces la paz; porque, en efecto, la interrupcion del tráfico con los Paises Bajos, parte á la sazon del Ducado de Borgoña, estaba ya perjudicando grandemente á la industria inglesa.

Mal acogido en la Corte de Francia á su regreso, el Duque de Orleans hubo menester mas de tres años para reconquistar la influencia á que entonces las gentes de su nacimiento se creian con derecho inconcuso: mas, prevaleciendo al cabo sus opiniones en el Consejo de Cárlos VII, ajustóse el armisticio de que ya tiene el lector conocimiento.

Era entonces llegado ya Enrique VI al año vigésimo tercero de su vida, y tratándose naturalmente de casarle para asegurar la sucesion á la Corona, pusieron los ojos los que le aconsejaban, ó para hablar con mas exactitud, le gobernaban, en Margarita de Anjou, una de las Princesas mas hermosas, de mas claro ingénio, y de mas varonil corazon de aquella época. Tales dotes, sin embargo, todavía al tratarse de aquel enlace imperfectamente conocidas, influyeron menos para que en ella recayese la eleccion de los Ministros del Rey de Inglaterra, que la circunstancia de ser la futura Reina parienta muy cercana y querida de Cárlos VII; porque el *Desiratum* del Gabinete de Lóndres era la paz, á que el de París se negaba, queriendo con razon aprovecharse de la superioridad que los sucesos de la guerra le habian dado, para expulsar definitivamente del suelo francés á los extranjeros.

Cuando se considera que Renato de Anjou, nominalmente Duque de aquel pais, del Maine y de Bar, y menos, si cabe, que nominalmente Rey de Jerusalen y de Sicilia, era en realidad un soberano proletario, sin casa ni estados; y su hija, por consiguiente, una desposada sin dote ni herencia, apenas se concibe que se solicitara su mano para el monarca de Inglaterra: pero lo que se concibe menos, lo que subleva á un tiempo la razon y el decoro, es que el hijo de Enrique V consintiera en humillarse, como por medio de sus enviados lo hizo, para que el sucesor de Cárlos VI le autorizara—¡y á qué condiciones!—para contraer aquel singular enlace.

Porque, en efecto, no solo Margarita se casó sin dote, sino que, á trueque de su mano, cedió Enrique VI á Renato los Ducados de

Anjou y de Maine, desmembrando así sus ya mas que mermados dominios en el Continente.

Agente principal de un casamiento para la Inglaterra tan desastroso, pero que con gran pompa celebraron los augustos contrayentes, por poderes en Nancí (Abril, 1445) y de presente en Inglaterra (Mayo), fué Guillermo de la Pole Marqués de Suffolk [1], quien, no pudiendo desconocer, sin duda, el mal á que contribuia, y en la prevision de que un dia se le pidiera de él estrecha cuenta, solo consintió en tomar á su cargo el negocio, despues de haberse á ello resistido algun tiempo bajo diferentes pretextos, cuando por Real Cédula se le ordenó imperativamente, *absolviéndole* de *antemano* de cualquier error en que pudiera incurrir en aquella transaccion [2]. La mano de Dios habia sellado la frente del infeliz Enrique VI con la marca de la predestinacion á la desdicha; y el desacierto guiaba en consecuencia todos sus pasos.

Con Margarita de Anjou penetró en las entrañas de la Dinastía lancasteriana el cáncer que habia de terminar su existencia; y no porque aquella Princesa careciese de todas las dotes necesarias para hacer dichoso á un marido, ni tampoco de muchas de las que constituyen las grandes Reinas; sino porque tuvo la desdicha de haber nacido en muy calamitosa época para la Inglaterra, y la mayor aun de llevar consigo la impopularidad consiguiente á las imprudentísimas concesiones que á su padre se le hicieron.

Gloucester, cuya catástrofe referiremos en la Seccion siguiente, sirvióse, segun todas las probabilidades, del matrimonio de su sobrino para preparar la conspiracion, si tal conspiracion hubo, que le costó la vida; y sin embargo, Suffolk, que al Duque y al Cardenal de Beaufort habia, favorecido por Margarita, suplantado en la Real gracia, no solo tuvo que justificarse con grande aparato en Consejo pleno de la acusacion contra él intentada por la opinion pública, por haber cedido los Ducados de Anjou y de Maine, sino que mostrarse tan remiso en el cumplimiento de aquel pacto, que dió lugar á que Cárlos VII, acudiendo á las armas, como lo hizo, obligara á Enrique á ejecutar inmediatamente lo ofrecido, dándole á mayor

1 Antes Conde del mismo título, promovido á Marqués en recompensa de los servicios prestados en aquella ocasion, y favorito desde entonces de Margarita.—*Lgd.* T. III, p. 196.

2 *Lgd.* Ubi supra. p. 195.

abundamiento, muy humillantes satisfacciones. Renovar la tregua por dos años (Marzo de 1448 á 1450), fué sin embargo todo lo que tan penosos sacrificios le valieron á la Inglaterra [1]; y aun eso de palabra solamente, porque, en realidad, una vez los Ducados en poder de la Francia, ni los Ingleses podian defender la Normandía, ni fuera en Cárlos VII acertado consentirlos por mas tiempo en aquel territorio. Rota, pues, la tregua con el primer pretexto que á mano le vino, hizo el Rey de Francia invadir la antigua Neustria al célebre Dunnois, cuyas armas, por el espíritu del pais favorecidas, pronto redujeron al Duque de Sommerset que mandaba las inglesas, á encerrarse en Ruan, plaza que, despues de una honrosa defensa, y hostilizado por los ciudadanos no menos que por el enemigo, tuvo en fin que rendir, pagando además por via de rescate personal una crecida suma en dinero, y retirándose (4 de Noviembre 1449) á Caen con los restos de su ejército.

Para socorrerle allí, hizo el Gobierno de Lóndres un supremo esfuerzo al año siguiente, enviando á Sir Tomas Kiriel con tres mil hombres de socorro; pero esos, con otros tantos mas de los que de varias guarniciones recoger pudo el caudillo inglés, fueron batidos por los Franceses en los campos de Formigni; y Caen hubo, en consecuencia, de rendirse el 5 de Junio; siguiendo Chembourg su ejemplo el 12 de Agosto.

Poco se necesita haber estudiado la historia y carácter de los Franceses, para no presentir las consecuencias de tales sucesos: nadie, como aquellos, sabe aprovecharse de la victoria, y llevarla, exageradamente acaso, á sus últimos límites; así como tambien en pocos pueblos produce un revés tan hondo desaliento como en el que ocupa el territorio de las antiguas Gálias.

Así Azincourt fué bastante para que Enrique V llegara á ser Regente de Françia; y Formigni les costó á los Ingleses, no solamente la Normandía, sino, lo que es mas, la Guiena que desde el siglo XII poseian.—«Ni un hombre (dice *Lingard* [2]) se mandó de »Inglaterra en auxilio de aquel Ducado; ni se riñó en él una ba»talla; ni un solo Gobernador cumplió con su deber defendiendo »el puesto que le estaba encomendado.»

1 Enrique protestó, para aquietar á sus súbditos, que no cedia la propiedad, sino el usufructo de los Ducados, al padre de su esposa.—*Lgd.* Tomo III, p. 199.

2 Tomo III, p. 201.

Antes, por tanto, de concluirse el año de 1451, no les quedaban á los ingleses en Francia mas posesiones que la Plaza de Calais, y la inmediata de Guines; no obstante lo cual, cuando les ofreció la paz Cárlos VII, contestaron con ridícula jactancia los Ministros de Enrique VI, que su Rey no envainaria el acero—que todavía se estaba en su vaina—hasta recobrar cuanto en el Continente habia perdido [1].

Tal fué, en compendio referida, la historia militar del Reinado de Enrique VI, por lo que á Francia respecta; y como la triste evidencia de sus resultados nos dispensa de todo comentario, procederemos ya á dar cuenta de las transacciones políticas que con la Escocia mediaron durante aquel mismo período, con lo cual quedará en esta Seccion terminada nuestra tarea.

Ya sabe el lector que, cautivo desde su niñez en Inglaterra, Jacobo I de Escocia fué puesto en libertad el año de 1423, con la mira política de anular en aquel pais la influencia francesa; y tambien le hemos dicho que, antes de regresar á sus dominios, contrajo enlace aquel Príncipe con Juana de Beaufort, hija de Enrique Conde de Sommerset, y por ambas líneas descendiente de los Plantagenets. Naturalmente honrado y pacífico, bien quisiera Jacobo mantenerse en buena armonía con sus poderosos vecinos, de cuyos hábitos y de cuyas ideas habíase impregnado, hasta cierto punto, durante su larga permanencia entre ellos: pero la aristocracia escocesa, indómita siempre, y durante la turbulenta regencia de Albanny habituada á no respetar autoridad alguna, sobrepúsose fácilmente á la voluntad del Monarca.

Así, aunque entre las condiciones para su libertad se estipuló una tregua de siete años entre ambos Reinos británicos, Jacobo renovó en 1428 la antigua alianza de la Escocia con los Franceses, contratando á su hija Margarita, todavía muy niña, con el Delfin que no lo era menos; y en vez de una Dote que su pobreza no consentia, el envio de seiscientos soldados, siempre que una escuadra de su aliado se presentara á reclamarlos y realizár su transporte al Continente. En cambio, Cárlos VII hizo señor del Condado de Saintonge y de la Ciudad de Rochefort, al Rey de Escocia, quien, por ende, se reconoció su feudal vasallo.

1 Puede verse sobre los hechos en esta Seccion referidos, á *Lgd.* T. III, C. IV, y á *Hm.* T. II, C. XX, que en todo lo esencial estan conformes.

Justamente alarmado el Gobierno inglés al tener noticia de aquellos pactos, con tal eficacia trató de anularlos, que el Cardenal de Beaufort creyó indispensable ir, como fué (1429), á entenderse personalmente en Durham con Jacobo I; resultando de sus gestiones, primero, que no tuviese lugar por entonces la marcha á Francia de los prometidos seiscientos auxiliares escoceses; y en segundo lugar, que se hablase de transformar en definitiva paz la tregua á la sazon vigente, indicándose al efecto, como medio de consolidar la amistad entre las dos Coronas, el enlace de Enrique VI, todavía entonces soltero, con una de las hijas del Rey de Escocia. Tan bien acogida fué en Lóndres aquella idea, que, al regreso del Cardenal á su Corte, envióse á negociar para realizarla al Lord Scrope: mas, por un ridículo escrúpulo de vanidad, se quiso que la proposicion de casamiento partiera de los Escoceses, y como aquellos á su vez, á pretexto de que era humillante para el pais ofrecer la mano de su Princesa, se abstuvieron de tomar la iniciativa, fracasó por completo la negociacion, no solo en esa parte, sino tambien hasta cierto punto en su objeto mas importante.

Jacobo, en efecto, considerando que faltar á lo prometido á la Francia, sin la legítima excusa y el provecho además, del enlace de su hija con el Rey de Inglaterra, seria, sobre desleal, impolítico, resistióse á celebrar una paz que le hubiera infructuosamente ligado las manos; y todo lo que de él pudo lograrse fué la prolongacion de la tregua por cinco años mas (Diciembre 1430), entendiéndose que no habian de considerarse rotas las hostilidades entre las dos Monarquías, aunque algunos súbditos escoceses peleasen entre y á favor de los enemigos de Enrique.

Tres años mas tarde (1433) el Embajador de Francia, en nombre de su Soberano, recordábale á Jacobo I lo tratado; y el Lord Scrope, como representante inglés, le ofrecia, á su vez, de parte del Rey de Inglaterra cederle, si del Francés se apartaba definitivamente, á Berwick y á Roxbourg, con todo el territorio por ambas Coronas disputado en las fronteras; dando lugar tales proposiciones á que el Parlamento escocés se dividiera en dos bandos, casi en poder iguales, que sostenian respectivamente, el uno que su Rey estaba, antes de todo, en el deber de cumplir su palabra empeñada; y el otro que no habia tratados que le dispensaran de llenar sus obliga-

ciones de Monarca cristiano, manteniendo en paz sus dominios y engrandeciéndolos á mayor abundamiento.

Equilibrados, empero, los partidos inglés y francés, que no eran en resúmen otra cosa, quedáronse por entonces los negocios como antes se estaban, hasta que en 1435, habiéndose sublevado contra Jacobo cierto Prócer escocés, Sir Robert Ogle, caballero de Inglaterra, tomó sobre sí pasar la frontera para auxiliar al rebelde. Vencidos el uno y el otro, quejóse Jacobo enérgicamente de que así se quebrantara la tregua; dió satisfacciones Enrique, hasta en carta autógrafa, que no fueron atendidas; y al cabo, habiendo el Gobierno inglés intentado en vano apoderarse en la mar de la hija del Rey de Escocia que pasaba á Francia á desposarse con el Delfin, estalló declaradamente la guerra, asediando los Escoceses, con su Monarca al frente, la fortaleza de Roxburg, en cuyo socorro hubo de marchar á toda prisa el Conde de Northumberland, con fuerzas muy inferiores á las de su enemigo. Jacobo I, sin embargo, levantó el sitio antes de ver siquiera á los Ingleses, licenciando su ejército y retirándose á Edimburgo: súbita inexplicable determinacion, que atribuyen algunos historiadores escoceses á la circunstancia de haber entonces descubierto su Reina, y revelado como era natural á su marido, la tenebrosa conspiracion que á poco tiempo le costó la vida en efecto. Lo cierto es que Jacobo I, apenas levantado el sitio de Roxburg, retiróse á la cartuja de Perth de que era fundador; y que allí le asesinaron, en brazos de su fiel esposa, los conspiradores, cuyos jefes fueron Roberto Graham y Walter Conde de Athol, que aspiraba tal vez á la corona.

Sucedióle en el trono su hijo Jacobo II, de edad entonces de siete años; y los que en su nombre tomaron las riendas del Gobierno, apresuráronse prudentemente á ponerse en paz, momentáneamente al menos, con la Inglaterra, prorogando por diez años mas (1437 á 1447) la tregua entonces con aquella Potencia interrumpida.

Solo desastres en lo exterior hemos tenido que referir hasta aquí: los del interior, que narraremos en la Seccion siguiente, explicarán con harta claridad la rápida decadencia del poderío inglés, dentro como fuera de la isla británica, durante aquel reinado de infausta memoria.

SECCION CUARTA.

HISTORIA CIVIL Y CONSTITUCIONAL DEL REINADO DE ENRIQUE VI.

(1422 á 1461).

Ambicion del Duque de Gloucester.—Casa con Jacoba de Baviera.—Su rivalidad con el Cardenal Beaufort.—Casamiento de la Reina madre con Owen Tudor.—Educacion del Rey.—Partidos en la Corte.—Proyecto de Cruzada y popularidad de Beaufort.—Triunfa de Gloucester.—Libertad del Duque de Orleans.—Leonor Cobham sentenciada por hechicera.—Casamiento de Enrique VI.—Privanza de Suffolk.—Persecucion, arresto y misteriosa muerte de Gloucester.—Fallecimiento de Beaufort.—Descontento producido por los reveses en la guerra de Francia.—Proceso contra Suffolk.—Asesínanle en el mar.—Ambicion y proyectos del Duque de York.—Insurreccion de Cade.—Triunfa y humíllase el Rey.—Suplicio de Lord Say y de Croner.—Alzamiento en Lóndres.—Derrota y suplicio de Cade.—Regreso de York á Inglaterra.—Sublévase.—Se somete y jura fidelidad al Rey.—Nacimiento del Príncipe Eduardo.—Demencia de Enrique VI.—York Protector del Reino.—Restablécese el Rey.—Nueva insurreccion.—Batalla de San Albano.—Segundo protectorado de York.—Rompimiento y efímera reconciliacion.—Nuevos disturbios.—York derrotado en Bloreheath.—Proscripcion de su partido.—El Rey prisionero.—York pretendiente á la Corona.—Transaccion.—Quebrántanla los Realistas.—Derrota y muerte de York en Wakefield.—Sucédele su hijo Eduardo.—Segunda batalla de San Albano.—Momentáneo triunfo de Enrique VI.—Eduardo de York proclamado Rey de Inglaterra.—Sumario de la historia constitucional, y apreciacion general del reinado de Enrique VI.

Cuando en períodos históricos, como el que ahora nos ocupa, se fija la consideracion desapasionada pero intensamente, no sabe el ánimo, en verdad, si inclinarse á creer en cierto providencial fatalismo que impele á los hombres en determinada direccion, proporcionando á sus fines los instrumentos; ó si dolerse pura y simplemente de que, por efecto de un funesto concurso de circunstancias, cada una de ellas en sí de poca monta, no solo las culpas y los errores, sino hasta las virtudes mismas y los generosos

instintos de ciertos personajes, arrastren las naciones al borde, cuando no al fondo, de los abismos de su ruina y descrédito.

De una parte veremos á Gloucester, reproduciendo en menor escala los extravíos de la inquieta irreflexiva ambicion de Juan de Gante, luchar años y años con el Cardenal de Beaufort, no menos que él ambicioso, y aunque en habilidad mas fecundo, no mucho mas hombre de Estado ciertamente. De otra á Enrique VI, bueno, pero débil, unas veces desatinado, demente otras; y á Margarita de Anjou, magnánima, altiva, superior á las debilidades todas de su sexo, pero incapaz tambien de ese poder simpático que cautiva los corazones y las voluntades consigo arrastra. Pues Gloucester faccioso, como Enrique fácil; Beaufort hábil, como Margarita impetuosa; el Rey, rival de Job en lo desventurado y paciente; la Reina vaciada en la turquesa de las Déboras; el Duque insubordinado, y el Cardenal intrigante, todos cuatro, cada cual en su sentido, todos cuatro conspiran á la subversion del pais, á la humillacion de sus armas, á la ruina de la dinastía lancasteriana, que será reemplazada por la rival de York, sin embargo de sus casi contínuas derrotas en la civil contienda.

¿A quién culpar: á las personas ó á la fatalidad?—No lo sabemos: mas para que el lector pueda formar su juicio, preciso será que de los hechos tenga cabal conocimiento.

Si, al morir Enrique V, su hermano el Duque de Bedford se hallara en Inglaterra, y el Reino en paz exteriormente, parece probable que, sin graves dificultades, se orillase la cuestion de Regencia, y con desembarazo caminara el Gobierno durante la menor edad del nuevo Rey; porque Juan de Lancaster era, como sabemos, un Príncipe de talento y de energía, mas leal que ambicioso, y dotado de cierta fuerza personal de atraccion que orilla en este mundo muchos obstáculos y suaviza no pocas resistencias. Pero Bedford era indispensable en Francia, y su hermano Gloucester, á quién, sin desaire, no podia en ausencia de quel negarse el primer puesto, uno de esos mortales desasosegados, en torno de los cuales no hay nunca quietud posible, ni camino seguro.

Reclamando, tan sin derecho como intempestivamente, la Regencia, Gloucester comenzó por hacerse sospechoso á la Aristocracia, cuyo apoyo era indispensable á la Dinastía; y por decontado, el

Consejo de los dieciseis que, si él ocultara algo mas su ambicion, compusiérase al menos en su mayoría de parciales suyos, fué precisamente elegido en un espíritu de oposicion y desconfianza que fácilmente se adivina.

Sin embargo, absorbida la atencion de gobernantes y gobernados por los sucesos de la guerra en Francia, caminaban los negocios interiores de la Inglaterra sin graves sacudimientos, cuando el Príncipe Protector cometió la imperdonable imprudencia de enagenarse la hasta entonces fiel alianza del Duque de Borgoña, contrayendo matrimonio, si tal puede llamarse á su enlace, con Jacoba de Baviera, cuyas no muy edificantes aventuras dejamos ya en la seccion anterior compendiosamente referidas.

Debemos, sin embargo, consignar en esta, para que se comprendan bien la terquedad y falta de sentido político de Gloucester, que, antes de expirar Enrique V, le recomendó muy encarecidamente que no diera un paso tan desatinado; y que el Consejo de Regencia despues se opuso decididamente tambien al tan inoportuno como indecoroso enlace. Todo fué inútil: Gloucester se unió con Jacoba; y ya el lector conoce las consecuencias de su casamiento por lo que á la conquista de Francia respecta.

El Parlamento, el año de 1425, entrando en las miras del Pontífice, que por medio de una Encíclica habia invitado á todas las Potencias de Europa á impedir el Duelo entre Gloucester y el Duque de Borgoña proyectado, manifestó sus deseos de que la cuestion se resolviera arbitralmente por las dos Reinas viudas de Francia y de Inglaterrra, en union con el Duque de Bedford, á quien Felipe el Bueno quiso ya antes remitirse, teniéndole por incapaz de faltar á la justicia, ni aun en provecho de su propio hermano [1]. Los deseos del Parlamento fueron tan desatendidos como las severas amonestaciones del Consejo; y Gloucester, sin perjuicio de escandalizar á Lóndres viviendo en público amancebamiento con Leonor Cobham, hizo, como sabemos, cuanto estaba en su mano para que el Duque de Borgoña se apartase, como se apartó en efecto, de la alianza inglesa.

Por tal camino claro estaba que no podia menos Gloucester de

1 *Lgd.* T. III, C. IV, p. 159.

perder pronto toda fuerza moral en el pais, y de encontrar mas tarde ó mas temprano quien de frente se le opusiera: mas, en honor de la verdad debemos decir que, desde su orígen, formó parte del Consejo de Regencia un hombre dispuesto á no consentir que nadie, sin contar con él, gobernase en Inglaterra. Ese hombre era Enrique de Beaufort, hijo segundo de Juan de Gante y de Catalina Swynford, Obispo de Winchester, Canciller del Reino, y mas tarde Cardenal y Legado pontificio, personaje de grande autoridad en el pais como tio de Enrique V, como Príncipe de la Iglesia, como Ministro hábil é influyente, y como Estadista, en fin, pues dos veces antes habia en tiempo de Enrique V regentado la Chancillería, y del concilio de Constanza fué miembro muy distinguido [1]. Con tales elementos, riquezas inmensas, gran sagacidad, experiencia consumada, talento para la intriga, y una ambicion como de clérigo, paciente á la par que perseverante, Beaufort no podia menos de triunfar siempre de Gloucester, aun cuando ese no trabajara, como de propósito, en perderse.

Ausente, pues, el Duque en Flandes, y creyendo el Obispo oportuna la ocasion para minarle el terreno, comenzó por hacerle tomar al Consejo una providencia, al parecer de seguridad pública, pero en realidad encaminada derechamente á menguar la fuerza del Príncipe Protector. Residia aquel ordinariamente en la Torre de Lóndres, fortaleza que entonces dominaba la ciudad entera: Beaufort, á pretexto de advertirse síntomas de motin en la plebe, hizo que el Consejo mandase ocupar aquel punto por fuerzas á las órdenes de uno de sus servidores, Ricardo Wydeville, con órden expresa de «no permitir que allí entrara ninguno que fuese *mas* »*poderoso* que él mismo.»

Así las cosas, á fines de Octubre de 1425, regresando Gloucester de su infructuosa expedicion al Continente, quiso alojarse, como de costumbre, en la Torre; y habiéndole Wydeville negado la entrada en consonancia con sus instrucciones, el Duque á su vez hizo que el Lord Mayor (Alcalde) de Lóndres, cerrase las puertas de la capital al Obispo, y exigió que quinientos hombres de la milicia ciudadana le escoltaran en su jornada al palacio de Eltham,

1 *Lgd.* T. III, p. 161.—*Hm.* T. II, página 314.

donde el Rey menor residia entonces. En represalias, Beaufort dispuso que los suyos bloquearan, por decirlo así, la capital del Reino; y la efusion de sangre, que fué inminente, evitóse á duras penas y tras ímprobo trabajo, por el Arzobispo de Canterbury y el Duque de Coimbra [1]. Sin embargo, los dos partidos permanecieron en armas hasta que el Duque de Bedford, abandonando, bien á pesar suyo y en perjuicio evidente de la causa inglesa, el suelo francés, acudió á Lóndres (Diciembre 1425) para cortar allí con su presencia la guerra civil, que todos temian estallase de un momento á otro. La primera medida del Regente fué convocar el Parlamento para Leicester: mas, ansioso de poner término al conflicto aun antes de que los legisladores del pais se reuniesen, envió mensajeros á su hermano, invitándole con razones incontestables á que acudiese á Northampton, para entenderse allí con Beaufort ante el Consejo de Regencia. Negóse obstinadamente Gloucester á todo trato, y la cuestion fué, por consiguiente, íntegra al Parlamento, que se reunió, en efecto, ya mediado el mes de Febrero de 1426.

Entrando en las miras de Bedford, que eran y debian ser las del pais todo, los Comuneros elevaron al Regente una peticion suplicándole que reconciliase, en bien comun, á su tio el Cardenal con el Duque su hermano: pero en tanto Gloucester habia ya presentado en la alta Cámara un Bill de acusacion *(of impeachement)* contra Beaufort, imputándole, entre otros crímenes, los de haber pagado un asesino para que diese muerte á Enrique V, cuando aquel era todavía Príncipe de Gales, y de haberle mas tarde aconsejado que le usurpase á su padre la Corona. Tan graves acusaciones insistian solo en el dicho del acusador, que pretendia saber los hechos de boca del Rey difunto; bastóle, pues, al Cardenal para rebatirlas, alegar con evidencia que Enrique V le habia dispensado constantemente su confianza, eligiéndole repetidas veces para cargos importantes en Inglaterra y muy delicadas misiones en el extranjero.

Llegadas las cosas á tal punto, cualquiera que fuese la sentencia de la Cámara aristocrática no podia menos de producir en su propio seno y en todo el Reino una profunda excision, ó en otros

1 Hijo segundo del Rey de Portugal y de la Reina Felipa, hermana de Enrique IV de Inglaterra.—V. *Lgd.* T. III, C. IV, pág. 162.

términos, de agravar el mal cuya cura se habia propuesto Bedford al reunir aquel Parlamento; por lo cual, sin duda, se persuadió ó se obligó á los dos Príncipes rivales á que sometiesen sus diferencias al juicio arbitral de nueve Próceres presididos por el Arzobispo de Canterbury. Reunióse, en efecto, aquel improvisado tribunal, y en virtud de su laudo, el 12 de Marzo (1426) en pleno Parlamento, diéronse recíprocas satisfacciones, y luego la mano de amigos Gloucester y Beaufort, declarando el Regente, en nombre del Rey, que de la lealtad de entrambos quedaba satisfecho.

Cubiertas así las apariencias, pues bien se adivina que otra cosa no pudo ser, al dia siguiente renunció Beaufort el alto puesto de Canciller de Inglaterra, y no muchos despues siguió á Francia á su sobrino Bedford, dejándole por el momento libre el campo al de Gloucester.

Que al ver á su rival lejano, diera el Duque rienda suelta á sus instintos de arbitrariedad, á nadie sorprenderá ciertamente: pero lo que no puede menos de admirar es que, antes aun de haber Bedford y Beaufort salido de Lóndres para el Continente, ya el Protector indiscreto dijera tan públicamente las frases qce á copiar vamos, que llegando á noticia del Consejo, se vió aquel cuerpo en la necesidad de dar el gravísimo paso que tambien referiremos.

«Gobierne mi hermano como le plazca mientras se halle en »este pais, que así que él se vuelva á Francia, yo le gobernaré »como me parezca conveniente [1].»—Tales fueron las palabras del Duque, en cuya virtud el Consejo, llamándolos á él y al Regente á su seno en la Cámara Estrellada *(Star-chamber)*, hízoles entender, por medio del Lord Canciller, que siendo Enrique VI legítimo Rey de Inglaterra, aunque menor todavía, toda la autoridad real le tocaba de derecho; si bien, no pudiendo por entonces ejercerla, hacíanlo en su nombre los Lords temporales y espirituales reunidos en Parlamento, ó en Gran Consejo, y en ausencia de uno y otro cuerpo, el *Consejo permanente*, representante entonces de la persona del Monarca, y depositario de todas sus prerogativas y facultades para el Gobierno del pais. Preguntados acto contínuo los dos Príncipes, si estaban de acuerdo con aquella doctrina, respondió

1 *Lgd.* T. III, p. 163.

Bedford clara y terminantemente que sí lo estaba, jurando sobre los santos Evangelios que decia la verdad y se conformaria á ella toda su vida; mientras que Gloucester, menos explícito en su contestacion, se abstuvo de todo juramento.

Por no interrumpir la narracion, hemos omitido hacerla hasta ahora de un suceso que, de poca importancia en sí mismo por su carácter privado, tuvo sin embargo para la Inglaterra muy trascendentales consecuencias. Catalina de Valois, hija del Rey de Francia Cárlos VI, viuda del Rey Enrique V y madre de Enrique VI de Inglaterra, á muy poco de morir el vencedor de Azincourt, pasó á segundas nupcias, mas ó menos legítimas [1], con *Owen ap Tudor*, natural del Pais de Gales, segun unos descendiente de sus antiguos Príncipes soberanos, simple hidalgo al decir de otros, y algo menos todavía si se oye á los enemigos de la dinastía de que fué tronco: pero en todo caso galan de su persona y no insignificante moral ni políticamente, á juzgar por la elevacion del tálamo á que logró en alas del amor encumbrarse, y por el encarnizamiento con que fué despues por el Gobierno perseguido.

Nunca oficialmente reconocieron la Corte ni el Gobierno el casamiento, á todas luces impolítico y cuando menos morganático, de la Reina Madre; y, algunos años despues de consumado, hízose una ley declarando crímen el acto de unirse en matrimonio con una *Reina viuda*, sin licencia del Monarca reinante, é imponiéndole pena de perdimiento de bienes muebles é inmuebles, ó la confiscacion que es lo mismo. Owen Tudor, en consecuencia, fué perseguido, despues del fallecimiento de Catalina, diferentes veces, mas siempre puesto en libertad sin que la mencionada ley se le aplicara; y en 1452, sus tres hijos, Edmundo, Jasper, y Owen, fueron reconocidos por Enrique VI como sus medio-hermanos, confiriéndose al primero la dignidad de Conde Richmond, al segundo la de Conde de Pembroke, y ninguna al me-

1 Poca ó ninguna duda cabe de que, por lo que respecta al fuero interno ó sea la conciencia, casados legítimamente fueron Owen ap Tudor y Catalina de Valois: pero mirado el negocio bajo su aspecto de legalidad civil y política, no consta que nunca aquel matrimonio fuese en Inglaterra reconocido oficialmente. El reconocimiento, que luego mencionamos, de los hijos de Owen Tudor por Enrique VI, no pasa de ser un acto de condescendencia ó de debilidad de aquel fácil monarca, y así pudo aplicarse á hijos legítimos, como á hijos naturales.

nor (Owen), sin duda por distinársele desde luego á la carrera eclesiástica que siguió en efecto [1].

A su tiempo veremos al Nieto de Owen ap Tudor, dirimiendo, en gloria y provecho propios, la sangrienta discordia conocida con el nombre de *Guerra de las Rosas;* pero lo que á nuestro asunto es ahora pertinente, redúcese á consignar que, en virtud y lógica consecuencia del segundo casamiento de Catalina, privósela de la tutela del Rey su hijo, quien, á la edad de tres años fué entregado á un Aya, y á la de siete al Conde de Warwick, encargándosele por el Consejo que le guardase, atendiendo á la conservacion de su salud, y á instruirle en la moral, en la virtud, en la literatura, la cortesía, y demas prendas necesarias para que fuese un gran Rey; á cuyo efecto se autorizaba al Conde para corregirle y castigarle en la forma y manera que con otros Príncipes en la niñez estaba en uso.

Jefe de una familia y de una raza que conservaba en sí uno de los tipos mas puros á la sazon de la ruda cuanto enérgica aristocracia normanda, Warwick criaba á su régio pupilo en la mas severa disciplina: pero ¿Quién puede impedir á la servil adulacion, que asedia á los Príncipes desde antes de que nazcan hasta la tumba misma, que de ellos se apodere, y á los de mas rectas inclinaciones alucine y pervierta?—Al cumplir Enrique los once años su tutor, acudia ya al Consejo de Gobierno, pidiéndole que le confiriese poder bastante para separar del lado del Rey menor á toda persona que contribuyese á darle, como ya se le habia dado, una tan exagerada idea de su importancia, que le estaba induciendo á resistirse á las correcciones que era necesario imponerle. Solicitaba tambien Warwick que nadie pudiese hablar con Enrique sino en presencia de uno ó dos de sus gentiles hombres; que le fuera á él lícito trasladarle de un punto á otro siempre que lo creyese conveniente; que el Consejo, en cuerpo, le hiciese entender al jóven Monarca la obediencia que á su tutor debia: y por último, que el mismo Consejo se comprometiese á defender al Conde del enojo del Rey, si de haberle castigado aquel, en cumplimiento de su deber, procedia. Cuanto Warwick solicitaba fuéle concedido; mas, sin embargo, la adulacion proxiguió haciendo su oficio y ganando terreno de manera que, al cum-

1 *Lgd.* T III, p. 183 y 186.—*Hm.* T. II, p. 303.—Owen, el hijo, tomó el hábito y profesó en la Abadía de Westminster.

plir los catorce años, ya queria Enrique VI tomar las riendas del Gobierno en aquellas manos que nunca en su edad provecta supieron manejarlas. Resistióse á tales pretensiones, como era justo, el Consejo, dándoles empero sastisfaccion á los pueriles ímpetus del Rey, con hacerle resolver por sí los asuntos de gracia y pura fórmula, y ofrecerle que se le daria cuenta, para su conocimiento é instruccion, de todos los importantes.

Así explicadas, como era necesario, las relativas situaciones del Rey, su Consejo, su Tutor, el Protector del Reino, y el Cardenal de Beaufort, volvamos al relato de los hechos.

Gloucester, creyéndose con la ausencia de su tio árbitro ya de los destinos de Inglaterra, pero careciendo tanto de las dotes del usurpador como las del gobernante, quiso hacer instrumentos de su ilegal engrandecimiento precisamente á los mas obligados por deber y por propio interés á impedirlo á toda costa. Así, al reunirse el Parlamento de 1427, pidióles á los Lords una declaracion de sus derechos y facultades como Protector del Reino; mas sin esperar la respuesta, y quizá sabiendo que iba á serle muy poco propicia, suspendió las sesiones de ambas Cámaras. No obstante aquel revés, al año siguiente (Marzo 1428) repitió la pregunta, declarando que no tomaria parte en las tareas del Parlamento hasta que explícitamente se le contestara; lo cual hicieron los Lords de manera, en efecto, que no dejaba lugar, ni resquicio siquiera, á dudas de ningun género.

«El acto en virtud del cual fué declarado el Duque Protector »del Reino, no le concedia autoridad ninguna personal, fuera de »los dos únicos casos de *invasion extranjera* ó *rebelion en lo interior*; maravillábanse mucho, por consiguiente, los Pares de que »su Gracia solicitara otros poderes; y declarándole que no era, en el »Parlamento, ni mas ni menos que cualquiera otro Baron, invitábanle á que, cumpliendo lo que se le mandaba en la Real convocatoria, acudiese á tratar en su asiento de los negocios públicos.»

Tal fué la digna y constitucional respuesta de la alta Cámara, con la cual tuvo, mal que le pesara, que conformarse el ambicioso cuanto débil Gloucester.

Pocos meses despues, investido con la nueva dignidad de Legado pontificio, y á no dudarlo noticioso de la impopularidad de

su rival sobrino, regresó Beaufort á Inglaterra con el título, además de los eclesiásticos que conocemos, de General en Jefe de la Cruzada que se proyectaba entónces contra los herejes Husistas de Bohemia. Recibióle el Clero de Lóndres saliendo á su encuentro procesionalmente, y el Pueblo como suele á los declarados enemigos de poderes que le son antipáticos; mas, no obstante tan benévolas disposiciones, eclesiásticos y seglares dieron pronto muestras de que, si al Prócer rival de Gloucester estaban prontos á prestarle apoyo, en cambio no á someterse á las exigencias ultramontanas del Cardenal Legado. De acuerdo en esa parte el Consejo de Regencia con la opinion pública, exijió juramento á Beaufort de haberse, en el desempeño de su encargo pontificio, con abstencion de todo acto atentatario á las regalías de la Corona, ó á los derechos de los ciudadanos; y, á mayor abundamiento, significóle que, en el mero hecho de haber aceptado el nombramiento de Legado del Papa, debia considerarse, cuando menos, suspenso [1] de sus funciones de Canciller de la órden de la Jarretiera, así como de las de Diocesano de Winchester.

Gloucester, aprovechando así lo difícil de la posicion de su rival, creyó sin duda desautorizarle: pero Beaufort era demasiado hábil para caer en el lazo, defendiendo exageradamente los intereses de Roma en perjuicio de los de la Iglesia anglicana y del pais entero. Conformóse, pues, sin resistencia á las decisiones del Consejo; juró todo lo que se quiso que se jurase; y en compensacion, sin duda, otorgósele fácilmente el permiso que solicitaba para publicar en Inglaterra la Cruzada contra los Husistas, y proceder, para ella, á un alistamiento voluntario de cierto número de lanzas y de arqueros [2].

Es de advertir, para mejor inteligencia de cuanto sigue, que, como de costumbre, los dos partidos que dividian entonces la Córte de Inglaterra, á fin de ocultar ó atenuar cuando menos lo mucho que de puramente personal tenian—que en bandos cortesanos no

1 Comenzóse por declarar que la Cancillería y el Obispado quedaban vacantes, reclamándosele al Cardenal las rentas por él indebidamente percibidas: mas habiendo Beaufort acudido al Consejo, este decidió, como decimos en el texto, reservando al Rey en su mayor edad la resolucion definitiva de tan grave asunto.-*Lgd.* T. III, p. 189.

2 Quinientas de las primeras é igual número de los segundos, fué el pedido; la mitad otorgó el Consejo.

hay nunca otra cosa—tomaron respectivamente por banderas el uno la *Paz*, y la *Guerra* el otro, capitaneando Gloucester el último y el Cardenal el primero. De ese modo el Duque Protector invocaba siempre la gloria de su pais y las heróicas tradiciones de los tiempos de entrambos Eduardos, por Enrique V resucitadas; mientras que el Obispo los intereses de la humanidad, de la religion, del comercio y de la industria, gravemente por las hostilidades comprometidos. En el partido de la guerra militaban todos los que de ella vivian, ó por su medio prosperar esperaban, juntamente con todos aquellos ingleses en quienes el orgullo nacional superaba á cualesquiera otros sentimientos, cálculos y consideraciones; y en favor de la paz se pronunciaron cuantos para existir y medrar necesitaban del público sosiego, y menos capaces que sus belicosos compatriotas de ambiciosas ilusiones, veian claramente cuán inútil era prodigar sangre y tesoros para la difícil conservacion de lo aun por la Inglaterra en Francia no perdido; porque pensar en la reconquista ya entonces, solo en los sueños de algunos delirantes cabia.

Fluctuante entre una y otra opinion, la del pueblo, siempre que una victoria exaltaba su imaginacion, ó un revés su cólera encendia, pronunciábase enérgicamente por la guerra. Mas, cuando veia su industria arruinarse y paralizado su comercio; cuando á medida que la miseria iba acreciéndose, exigíansele mas pesados tributos; y cuando, en fin, echaba de menos en los campos, en los talleres, en los bajeles, y en el hogar doméstico, la muchedumbre de sus hijos que en Francia sucumbian, entonces, recobrando la natutaleza y la razon á un tiempo sus derechos, suspiraba el Pueblo por la paz ardientemente.

Era, por tanto, dificilísimo equilibrio el que los gobernantes necesitaban guardar en aquella época, para no hacerse impopulares; y en honor de la verdad, imposible de todo punto nos parece que conservarlo constantemente pudieran.

Dicho lo que precede, comprenderáse fácilmente el amargo conflicto en que se halló Beaufort el año 1429, cuando, precisamente en los momentos mismos en que terminaba su alistamiento para la Cruzada que le encomendó el Papa, pidióle el Gobierno inglés que le cediera sus soldados para enviárselos al Duque de

Bedford que, con apremiantes razones y notoria urgencia, solicitaba refuerzos para salvar la honra amenazada del pabellon británico. Así planteada la cuestion, no cabia término medio para el Cardenal entre perder para siempre su popularidad en Inglaterra, ó faltarle al Papa á la obediencia y, lo que era peor, á la confianza que en él habia depositado.

Antes que clérigo, fué en aquella ocasion Beaufort patriota ó político: los Cruzados marcharon á Francia á combatir por la Inglaterra contra Cárlos VII, y el Pontífice quejóse amargamente, como era de razon: pero el Cardenal disculpóse alegando que, por una parte la demanda del Consejo habia sido mas un precepto que una súplica, y por otra los Cruzados mismos le declararon que no irian de ningun modo á lidiar con los Husistas, á quienes no conocian, ni les habian hecho daño alguno, siendo necesarios sus servicios contra los enemigos de la patria.

Los autores eclesiásticos ó ultramontanos, que todavia no le han perdonado á Beaufort el que prefiriese entonces el patriotismo al hábito, le acusan de haberse dejado sobornar por dinero: á nuestro juicio, ya que á toda costa se quiera negar la bondad intrínseca del hecho en cuestion, mas natural seria buscar su orígen en motivos de ambicion política, que en sugestiones de una sórdida codicia, injustificable y aun improbable, en un hombre tan rico como el Cardenal lo era, y que en muchas ocasiones habia socorrido á la Corona con cuantiosos empréstitos.

De todas maneras el Pueblo, en su tiempo, pagóle á Beaufort aquel importante y para él arriesgado servicio, con tan señaladas muestras de afecto, que Gloucester, no osando ya combatirle de frente, resolvióse á minarle el terreno por medios indirectos; á cuyo efecto, comenzó por persuadirle, valiéndose del Consejo de Regencia, á que acompañase al jóven Enrique VI á Francia, cuando para coronarse en París fué allí aquel Monarca llamado por el Duque de Bedford.

Cedió el Cardenal á los ruegos del Consejo, probablemente muy mal de su grado, partiendo con su real sobrino al Continente; y Gloucester entonces, con deslealtad insigne (Noviembre de 1431), reuniendo en Junta á gran número de Pares, intentó contra el ausente dos graves acciones al mismo tiempo, una por medio del Pro-

curador general *(Attormey)* de la Corona, para despojarle, por incompatibilidad con el cargo de Legado, de la Mitra de Winchester, y reclamando además la devolucion de las rentas ilegalmente percibidas; y otra directa y personal, acusándole de haber solicitado y obtenido cierta Bula que declaraba exenta de la jurisdiccion metropolitana de Canterbury la ya citada diócesis de Winchester, acto con evidencia contrario al célebre Estatuto de *Præmunire*. Prescindiendo de la ilegalidad notoria de aquella Junta que, ni gran Consejo, ni alta Cámara era; la sola circunstancia de hallarse en pais extranjero el acusado, y no por su voluntad ó interés, sino en servicio de la Corona, bastara para considerar lo intentado por Gloucester cómo evidentemente anti-constitucional: pero no insistiremos en ese punto, porque los Lords mismos por el Duque convocados, hiciéronle entender con harta claridad su desacierto, resolviendo: 1.° Que era necesario oir al Cardenal en su defensa; y 2.° Que mientras así se verificaba, debian consultarse los Registros de los Tribunales para buscar antecedentes, y consultar la opinion de los Jueces de la Corona sobre tan delicadas cuestiones [1].

Plenamente derrotado, pues, en aquella su primera tentativa, pero firme en su mal propósito, Gloucester planteó de nuevo la cuestion poco tiempo despues en el Consejo de Regencia, cierto dia que los vocales asistentes eran, por casualidad ó combinacion, casi todos sus parciales: pero aun así tuvo el Cardenal un defensor tan hábil y enérgico en su Vicario general, que, si bien logró el Protector que se acordara expedir en forma los *Writs de Præmunire*, ó sea las órdenes para proceder de oficio contra su tio como infractor de los Estatutos sobre *Provisiones de Roma*, fué tambien á condicion de que se suspendiera todo procedimiento hasta el regreso del acusado.

Así quedó el negocio hasta que al año siguiente (1432), de regreso ya el Rey en Inglaterra, los amigos de Beaufort propusieron en la Cámara de los Comuneros un *Bill* indultándole de las penas del Præmunire, en caso de que en alguna de ellas hubiera incurrido; Bill que, aprobado en el Estamento popular, lo fué tambien sin

1 *Lgd.* T. III, p. 190.

oposicion en el aristocrático, y en cuya virtud presentóse el Cardenal, ya seguro, á dar cuenta de su persona y conducta ante la Cámara de los Lords de que era miembro.

Que, supuestos los antecedentes, habia de ser absuelto, nadie lo dudará: pero lo que verdaderamente no podia preveerse es que, habiendo el hábil Obispo manifestado en su elocuente vigorosa peroracion, que no solo estaba allí para defender su honra, sino para confundir á su acusador *fuera quien fuese*, si frente á frente osaba presentársele, Gloucester guardara, como guardó, el mas profundo silencio, consintiendo en que de palabra y por escrito fuese Beaufort declarado por el Rey y el Parlamento, súbdito leal y exento de toda culpa [1].

Equilibradas desde entonces las fuerzas de ambos partidos, uno y otro se abstuvieron durante algunos años de hostilizarse abiertamente: pero la guerra de intrigas prosiguió bajo mano, siempre encarnizada, nunca en bien del pais, sino muy al contrario, y en la esencia en daño de los intereses de la Dinastía, sobre la cual necesariamente pesaban las culpas y desaciertos de los que en su nombre el pais regian. Es de notar, sin embargo, que, al parecer, Gloucester favorecia grandemente á Ricardo de York, representante á un tiempo de las pretensiones al trono de la casa de Clarence [2] y de los derechos eventuales de la de York misma; mientras que Beaufort, siempre á la reinante adicto, procuró solícito el engrandecimiento de su sobrino Enrique, primero Conde y luego Duque de Sommerset [3], á quien sin duda destinaba el Cardenal para sucederle en la privanza y ministerial poderío.

Como quiera que fuese, llegado el año de 1439, y con él los desastres en Francia por el lector ya conocidos, y que tanto al pais como al Gobierno, inclinaron en Inglaterra á pensar sériamente en que la paz se ajustára, surgió naturalmente la cuestion del rescate

1 *Lgd.* T. III, C. IV, p. 191.—A solicitud del Cardenal se insertó aquella declaracion en el acta de la sesion del dia, donde aun consta.

2 Como hijo que era de Ana de Clarence, hermana de Edmundo Conde de la Marca.—V. *N. H.* T. II, Ap. *D.*

3 Así *Lgd.* T. III, p. 192. Parécenos, sin embargo, muy dudoso que Gloucester pudiera tener realmente pensamientos antidinásticos, cuya realizacion á él mismo habia de perjudicarle grandemente. En su impaciencia y en su imprevision, lo que puede suponerse es que, buscando apoyo sin mirar cómo ni dónde, favoreciese, sin saberlo, á la rama enemiga de la suya propia.

del Duque de Orleans, y de ella la *crisis*, como ahora decimos, entre los dos partidos rivales.

Enrique VI se aproximaba ya entonces á cumplir los veinte años, y aunque de hecho no puede decirse que reinara, de derecho, ó mas bien *pro-forma*, sometíanselе siempre aquellos negocios árduos en que los pareceres no estaban de acuerdo en su Consejo.

¿Y cómo, en el asunto á que aludimos, habian de estarlo?—En boca de Gloucester, dar libertad al Duque de Orleans significaba despojarse la Inglaterra del último de los laureles de Azincourt, y desertar la gloriosa empresa de Enrique V, devolviéndole al enemigo un Príncipe importante, un General de crédito, y un experimentado consejero. Beaufort, empero, replicaba que la conquista era ya con evidencia imposible; que el tesoro público estaba exhausto, el pais pobre y despoblado, la opinion pública contra la guerra pronunciada; y que, si algun medio cabia para conservar lo poco que en Francia les quedaba á los Ingleses, era el de ajustar pronto la paz, lo cual solo dando libertad al cautivo Duque, é interesándole en la terminacion de las hostilidades, podria conseguirse, pues él solo tambien tenia elementos para contrabalancear en París la influencia de los Borgoñones, y autoridad para combatir con éxito la obstinacion de Cárlos VII en proseguir la guerra.

Divididos entre esos dos dictámenes los votos del Consejo, sometiéronse ambos por escrito á la decision del Rey, creyendo oportuno Gloucester acompañar el suyo con una nueva acta de acusacion contra su tio, en la cual, á vueltas de cargos tal vez justos, habíalos y eran los mas, con evidencia infundados. Leyólo todo con atencion suma el jóven Monarca, y decidiéndose por el parecer del Cardenal, que realmente era el único razonable, dadas las circunstancias, quedó vencido el partido de la guerra, y fuera de combate en el estadio político Gloucester, su personificacion y jefe. Mas los enemigos á quienes el imprudente Duque habia mortalmente ofendido, eran de aquellos que, tanto mas implacables cuanto menos en la apariencia virulentos, y teniendo el *¡ Væ victis !* por divisa, suelen hasta mas allá de la tumba llevar su venganza. No aprovechándole, pues, ni los fueros de la desgracia, Gloucester se vió constantemente perseguido hasta el instante mismo de su misteriosa muerte.

En efecto, menos de dos años despues de la libertad tan á su

pesar concedida al Duque de Orleans (1441), hiriósele tan inopinada y profunda como extraordinariamente, en su personal consideracion, en lo político no menos que en lo social, y en lo mas sensible tambien de su alma, por medio de un proceso trágicamente ridículo, que, sin poder evitarlo, nos trae á la memoria el que tres siglos mas tarde se formó en España, cuando su trono envilecia el *Hechizado* Cárlos II.

Habíase la paz con los Franceses ajustado en consonancia con la opinion pública y contra el parecer del Duque, ciertamente: pero el Pueblo, deseando que la guerra se terminase, porque le eran insoportables sus gastos y sus reveses le afrentaban, atribuia todos los desastres de las armas británicas, no á las causas que dejamos explicadas, si no exclusivamente á los crasos errores é indisculpables desaciertos de su propio Gobierno, ó en otros términos, de la faccion en él dominante. Así, como acontece con mas frecuencia de lo que pudiera á primera vista creerse, siendo la paz una medida deseada, el Gobierno que la hizo para satisfecer al Pueblo, impopularizóse por haberla hecho á condiciones que parecian humillantes, produciéndose en el pais inmediatamente una marcadísima reaccion en favor del hombre que, por oponerse á la terminacion de la guerra, habia su alta posicion política perdido.

Mas lo que salvara á cualquier prudente ambicioso, precipitó quizá la ruina de Gloucester, quien, por carácter violento, por su reciente derrota exasperado, y acaso por el Duque de York, sin que él mismo lo sospechase, dirijido, dió pronto rienda suelta á su cólera en ásperas frases y temerarias amenazas, y con ello plausible pretexto á sus enemigos para persuadirle al Rey y poder sustentar ante el Consejo, que el Duque era un personaje excesivamente peligroso, así para el órden público como para la Dinastía, y en consecuencia debia el Gobierno tratar de desembarazarse de su persona á toda costa. Resuelto así, mas pareciendo sin duda peligroso atacarle de frente mientras del favor popular gozara, dispúsose comenzar el ataque á la zapa, y asestando las baterías contra tercera persona, herirle sin embargo de rechazo donde mas vulnerable parecia, y herirle de modo que contra él se sublevasen las preocupaciones todas en el vulgo de aquella época mas poderosas y arraigadas.

Leonor de Cobham, Duquesa ya de Gloucester, naturalmente inclinada á la supersticion, como suelen serlo todas las mujeres de su especie, parece que, con la mayor parte, si no con la totalidad de las gentes de su siglo, daba fe á los pretendidos prodigios de la astrología y de la mágia, entonces por tan positivos tenidos que ambas Potestades, la temporal y la espiritual de consuno, dictaban contra ellos incesantemente severas leyes, y con sobrada frecuencia imponian cruelísimos castigos á sus fautores y adeptos. Gloucester, mas ilustrado que su frágil consorte, y gran protector de los hombres de ciencia, entre los cuales abundaban á la sazon los ilusos y los impostores, contaba en el número de sus capellanes á cierto clérigo, llamado Sir Roger Bolingbroke, docto en la Astronomía, que en aquella época andaba aun envuelta en las prácticas misteriosas de astrólogos y alquimistas; por manera que, hallando la Duquesa tan á mano la oportunidad de satisfacer su inclinacion á los prodigios, y el capellan adepto la de acreditarse con su señora de maravilloso personaje, naturalmente tardarón poco el uno y el otro en ponersé de acuerdo para arrebatarle al porvenir sus secretos. Antes, empero, de haber á Bolingbroke acudido, ya la Duquesa, para asegurarse el amor de su esposo y tenerle siempre la voluntad cautiva, habíale dado un maravilloso *filtro* ó bebedizo que preparó al efecto cierta hechicera, entonces célebre en toda Inglaterra bajo el nombre de *Marjory Jourdemain.*

En tal estado, el 28 de Junio de 1441 fué preso Bolingbroke de órden del Tribunal eclesiástico; y á los siete dias, convicto y confeso del crímen de *Nigromancia*, expúsosele á la admiracion y escarnio del vulgo, en el átrio de la catedral de San Pablo, con todos los atributos de sus malas artes, y revestido de un *maravilloso traje*, nos dicen los autores contemporáneos. Lo de costumbre entonces era dar con los desdichados *mágicos*, cuando milagrosamente se libertaban de las llamas, ya en galeras, ya en algun ignorado encierro para el resto de sus dias: á Bolingbroke, sin embargo, despues de haberle hecho, con la exposicion pública, la fábula del pais entero, y fijado bien en su persona la atencion de todos, llevósele á la Abadía de Westminster, circunstancia que merece notarse, porque ella sola explica, bien considerada, lo que en el asunto por referir nos queda.

La noche del segundo dia de los inmediatamente siguientes á la exposicion del capellan Astrólogo en el átrio de San Pablo, «vióse »(nos dice *Lingard* [1]) á la *señora Leonor* [2] penetrar *furtivamente* »en el santuario de Westminster, paso que *naturalmente pareció* »*sospechoso.*»—Compréndese bien que, si Bolingbroke estuviera, como de razon, en una cárcel pública y no en el Monasterio mas importante del pais, ordinario teatro de las sesiones del Parlamento, casi habitual residencia de los Reyes de Inglaterra cuando en Lóndres se hallaban, y cuyo acceso, por consiguiente, á nadie se impedia, fuera harto difícil, sino imposible, que cometiera la Duquesa la imprudencia que se deseaba, y que tan cara pagaron ella y su marido.

Pero Leonor, ya fuese impelida por la compasion, que bien pudo ser; ya creyendo aun en el poder sobrenatural del desdichado que de manos de sus perseguidores no acertaba á salvarse, lo cual nos parece difícil; ya, en fin, con algun pérfido ardid á la Abadía se la atrajese, cosa que no tenemos por improbable, cayó en el lazo, y como sus antecedentes eran harto infelices, sobró con la imprudente visita para perderla.

Bolingbroke y su cómplice, un tal Southwel canónigo de San Pablo, declararon lo del Filtro, y que á instancias de la Duquesa habian ellos hecho una imágen de cera representando al Rey, y expuéstola á la accion del *fuego lento* para deducir del tiempo que tardase en derretirse, cuanta seria la probable duracion de la vida de Enrique VI, de quien por entonces era Gloucester, habiendo Bedford fallecido sin sucesion, el presuntivo heredero. En virtud de tales declaraciones, convertido el proceso de Hechicería en causa de *Alta traicion*, el capellan y el canónigo fueron sometidos á la jurisdiccion real ordinaria; y el Tribunal eclesiástico, reservándose conocer de lo relativo á las culpas de Marjory Jourdemain y de Leonor Duquesa de Gloucester, condenó á la primera, por Bruja relapsa é impenitente, á morir en las llamas; y á la segunda, que, confesándose culpada, se abandonó á la *misericordia* de sus jueces, á pasar en un encierro el resto de sus dias, despues de haber, tres veces en una semana, paseado las calles de la capital, encoro-

1 Tomo III, C. IV, ps. 193 y 194.
2 *Dame Eleanor*: asi, por desprecio, la llamaban sus enemigos, segun nos dice *Lingard*:

zada y con un cirio ardiendo en la mano. Southwel murió antes de ser juzgado; Bolingbroke en el suplicio de los traidores, confesándose *nigromante*—¡Desdichado!—pero negando enérgicamente haber incurrido en crímen de traicion bajo concepto alguno [1].

Severos seriamos y mucho en nuestros comentarios sobre tan inicuo proceso, si por una parte no lo creyésemos ocioso, y por otra el mal de donde la posibilidad de tales crímenes jurídico-teocráticos procedia, no fuera entonces y hubiera sido todavía durante siglos, dolencia pestilencial á todo el mundo civilizado comun. Limitémonos, pues, á decir que los enemigos de Gloucester consiguieron en gran parte lo que se proponian; pues aunque del Duque no se hizo mencion alguna directa ni indirecta en el proceso, inevitablemente la deshonra de su desdichada consorte en él habia de reflejarse.

¿Cómo Gloucester abandonó en la desgracia á la mujer que siempre hasta entonces le tuvo á sus plantas, y de quien habia hecho su legítima esposa, salvando todo género de consideraciones sociales, políticas, y hasta de honra?—¿Cómo la Duquesa de Gloucester (que Duquesa de Gloucester era una vez casada), la que, en virtud de muy realizables eventualidades, podia llegar á coronarse Reina de Inglaterra, no halló misericordia siquiera, ni en el Rey, ni en su Gobierno?

Del cobarde abandono de su dama y consorte, nunca será absuelta la memoria del Duque, quien, á fuer de caballero, estaba estrechamente obligado á proteger, aun á costa de su vida, á la mujer que su tálamo habia compartido, que su nombre llevaba y que con evidencia sucumbió abrumada por el odio que, mas á su marido que á ella misma, profesaba el partido en la Corte dominante. En cuanto á la dureza cruel del Gobierno y del Monarca, claro está que los autores mismos del complot no habian de inutilizar su buen éxito perdonando á la infeliz por ellos designada para preparatoria víctima; y que Enrique VI contra su tio indignado, en su ciega credulidad abominando las mágicas artes, y por los enemigos de Gloucester circunvenido, ni podia querer, ni queriendo pudiera acaso, salvar á Leonor de su mal destino.

Poco despues, desembarazados de Gloucester los Consejeros de

1 Véase sobre el proceso cuya relacion terminamos, á *Lgd.* T. III, C. IV, páginas 193 y 194; y á *Hm.* T. II, C. XX, p. 337.

la Corona, comenzaron á tratar de darle esposa al Rey, como su edad lo requeria, aunque, moralmente hablando, ni era entonces, ni fué nunca Enrique mas que un sér de suyo inofensivo, indolente, débil, y sin otra voluntad que la que les plugo infundirle y dictarle los que le rodeaban y dirigian.

Como recordará el lector, ya en el año de 1430 hubo proyectos de casar á Enrique VI con una de las hijas de Jacobo I de Escocia: pero abortada aquella negociacion por las fútiles causas que á su tiempo indicamos, y siendo el Rey todavía muy niño, no volvió á tratarse del asunto hasta el año de 1442, época en que, habiéndose el Conde de Armagnac indispuesto con Cárlos VII, creyó el Consejo inglés que podria un enlace con la familia de aquel magnate, consolidar, cuando menos, la dominacion británica en la Guiena.

Diéronse en consecuencia algunos pasos: mas sorprendido el secreto por el Rey de Francia, apoderóse súbito de los estados, persona y familia de Armagnac, y quedó así aquel plan radicalmente desbaratado.

Dos años despues fijáronse, en fin, las miras del gabinete de Lóndres en Margarita de Anjou; el Conde de Suffolk, Guillermo de la Pole, tuvo á su cargo la negociacion; y terminóla, como sabemos, aceptando la novia sin dote, y cediendo además á Renato, Rey en el nombre de Jerusalen y de Sicilia, los Ducados de Anjou y de Maine, que fué, sin duda, captarse para siempre el favor de la Reina, pero tambien hacerla á ella y hacerse á sí mismo eminentemente impopulares en Inglaterra. Porque, en efecto, no podia el pueblo inglés mirar con indiferencia que, tan sin compensacion de ningun género, ni necesidad política siquiera que tan doloroso sacrificio justificara, se deshiciese la Corona, en favor de un Príncipe extranjero y sin estados, de dos vastas provincias en el Continente, cuya conquista y conservacion le habian costado al país mucha sangre y no menos oro. Los acontecimientos subsiguientes acrecentaron, por desdicha pero muy lógicamente, la animadversion del pueblo con respecto á Margarita y á Suffolk; pues, como ya referimos, la cesion del Anjou y del Maine, en vez de la paz deseada, produjo, como no podia ménos de producir, la pérdida de la Normandía primero, y despues, con la de la Guiena, la completa ruina del poderío británico en Francia.

Símbolo, pues, de humillacion y decadencia para la Inglaterra aun antes de pisar su suelo, Margarita de Anjou, de sobra altiva para fijar su consideracion en lo que el pueblo pensaba ó sentia, y cuya magnanimidad heróica, pero inflexible, la hacia mas á propósito para luchar de frente contra los Dioses mismos, como Ayax Telamon, que para gobernar un pueblo cual ella indomable y altivo, en circunstancias tales que hicieran acaso insuficiente la elástica sagacidad de Ulises para conciliar los ánimos, y asentar en sólidas bases un poder tan esencialmente débil como el de Enrique VI; comenzó bajo muy tristes auspicios á gobernar el país en nombre de su fácil esposo, de cuyo corazon y voluntad se apoderó tan pronto como absolutamente. Su error primero—error gravísimo y del cual procedieron los restantes—fué el de aislarse, aislar la Corona, y aislar tambien la Dinastía, haciendo dueño exclusivo de su confianza, y árbitro de los destinos de la Inglaterra á un ambicioso de segundo órden, á un político de intrigas y expedientes, al Conde de Suffolk, en fin, quien, como todas las medianías que encumbradas por caprichos de la fortuna llegan á verse, dominado por el villano espíritu de la mas baja envidia, mantuvo siempre alejados de los negocios públicos y de la Real Cámara á los hombres en el pais mas importantes. Mientras soplan los vientos prósperos, suple bien la turba cortesana la ausencia de los buenos Patricios: pero cuando, al fin, los huracanes del público descontento se desatan, entonces es el echar de menos, ya tarde, á los antes abominados.

Así el Cardenal de Beaufort, cuyos intereses todos estaban con los de la Dinastía lancasteriana identificados, y que en medio de sus culpas de ambicion, y de sus errores de gobernante, fué desde el primero hasta el último dia de su vida, como pariente y como servidor siempre leal y siempre celoso súbdito de Enrique, vióse de hecho de tóda participacion en el poder excluido; mientras que su rival Gloucester, al cabo hermano de Enrique V, aunque tal vez aparecia en el Consejo, lejos de estar mejor mirado, era por el contrario blanco de las enconadas iras de la Corte, hasta el punto que vamos á referirlo.

Era el año de 1447; Gloucester soportaba ya á duras penas la incesante persecucion de sus enemigos; y esos acusábanle pública-

mente, pero á sus espaldas siempre, de conspirar contra su propia Dinastía, cuando un Real Decreto convocó el Parlamento, no para Westminster segun costumbre, sino para Bury St. Edmond, opulento Monasterio de Benedictinos, en la villa del mismo nombre situada como á veinticuatro leguas al nordeste de Lóndres, orillas del rio Larke, en la parte occidental del Condado de Suffolk. Entre los Pares del Reino ocupó el privilegiado asiento que por su nacimiento le correspondia, el desventurado hermano de Enrique V, durante la sesion régia el dia 10 de Febrero; al siguiente 11 fué preso como presunto Reo de Alta traicion por el Lord Condestable de Inglaterra; y el 28 se dijo haberle encontrado muerto en su lecho, allá en la prision donde severamente incomunicado se le guardaba. Su cadáver inmediatamente al público expuesto, no tenia rastro alguno exterior que de violencia diera indicio.

¿Murió aquel Príncipe á poder de una súbita enfermedad; acabáronle, en tan pocos dias la soledad y tristeza de un calabozo; ó abrevió mano homicida con el tósigo, con el hambre, ó con la asfixia, el curso de su existencia?

Aun hoy estan en esa cuestion divididos los pareceres: *Hume*, recordando [1] la suerte de Eduardo II, de Ricardo tambien II, y del postrero de los hijos de Eduardo III [2], no vacila en dar crédito á la hipótesis de asesinato; *Lingard*, conviniendo con su ilustrado predecesor en la relacion de los hechos, se inclina no obstante [3] á creer natural la muerte del Duque de Gloucester.

Nosotros, imparcialmente considerado el asunto, encontramos que el odio conocido de la Reina, de Suffolk, y aun del Cardenal de Beaufort al desdichado Príncipe; la imprudente violencia y desasogada ambicion del Duque mismo; la circunstancia de haberse convocado el Parlamento para lugar desusado, y á larga distancia de la Capital donde la víctima gozaba de grande y notoria popularidad; y el hecho de que, á pesar de haber sido simultáneo con la acusacion el arresto del acusado, no aparece que en los diecisiete dias que mediaron hasta la catástrofe, se diera en los procedimientos paso alguno, son ótros tantos vehementísimos indicios de que la muerte del Duque estaba irrevocablemente decretada desde mucho

1 Tomo II, C. XX. p. 337.
2 Tomás de Woodstock, Duque de Gloucester tambien.
3 Tomo III, C. IV, ps. 196 y 197.



antes de que se le prendiera. Ciertamente todavía en aquellos tiempos no era fácil que en la alta Cámara fuese absuelto un Prócer por la Corona acusado: pero ni Enrique VI alcanzaba el prestigio que sus predecesores, ni los que bajo su nombre gobernaban realmente á Inglaterra, podian ignorar cuán impopulares eran en ella. Prolongar los debates solamente, bastara acaso á los parciales de Gloucester para producir tal vez movimientos sediciosos, ó cuando menos demostraciones de peligrosa índole: mientras que, arrojada al público la acusacion, y expuesto despues el cadáver del acusado sin huella alguna de violencia á la vista de todos, ¿Qué habian de hacer los descontentos? ¿Dónde, aunque lo intentaran, hallarian pruebas suficientes del crímen?—Tal pudo ser muy bien el raciocinio de los enemigos de Gloucester; y contra esa hipótesis todo lo que *Lingard* arguye [1], redúcese á decir que tiene por muy probable que el Duque muriese de su muerte natural, pues asi lo afirma en su Crónica (1441 á 1461) Juan de Whethamstede, Abad de San Albano, escritor coetáneo, amigo personal de la víctima, y declarado cuanto violento adversario de sus presuntos sacrificadores [2].

Mas como quiera que en realidad fuese, para el público de la época por asesinado pasó Gloucester, confirmando á todos en tal creencia la barbarie inaudita con que se vió luego tratados á unos cuantos infelices entre sus muchos parciales. Habíanse, á lo que parece, reunido en Greenwich [3], el dia mismo de la prision del Duque; varios de los caballeros sus amigos, la mayor parte del pais de Gales; y como si acusarles de complicidad con el que á muchas leguas de ellos sucumbia indefenso, no pasara ya de los límites de lo absurdo, procesóseles además por el crímen de conspirar para poner en libertad á la desventurada Leonor de Cobham. Cinco fueron *convictos* de tales delitos, y sentenciados por ende al ordinario suplicio de horca y desentrañamiento. Llevóseles al lugar señalado para la ejecucion de la sentencia; colgóseles de la horca; el verdugo con un

1 Ubi supra.

2 Hé aqui las palabras mismas del Abad, tales como *Lingard* las copia: «Fecit eum (al Duque) arrestari, »ponique in tam arta custodia, quod »præ tristitia decideret in lectum »ægritudinis, et infra paucos dies pos»terius secederet in fata.»

3 Muy á las inmediaciones de Lóndres, y por consiguiente lejos de Bury Saint Edmond, donde, supuesta la conspiracion, fueron necesarios.

cuchillo trazó en sus cuerpos en sangrientas líneas el boceto, por decirlo así, del resto de su bárbara tarea, señalando por medio de profundas incisiones los sitios por donde á destrozarlos iba; y en tal estado llegó el perdon, que la natural *clemencia*[1] de Enrique expontáneamente otorgaba á los supeuestos cómplices de su tio. Llamar de nuevo á la vida á los pacientes, despues de haberles hecho apurar física y moralmente hasta las heces el amargo cáliz de la mas espantosa de las agonías, fué, como con razon de sobra y mas que justa indignacion, exclama *Hume*[2], la mas bárbara especie de misericordia que imaginarse puede[3]. Y sin embargo, no satisfechos todavía los enemigos de Gloucester, negáronle á su viuda hasta los derechos civiles de tal, y repartieron sus bienes todos entre Suffolk, sus parientes, y sus favoritos.

Tanto encono y tan impudente encarnizamiento, aunque en la esfera oficial triunfantes, hallaron, y dicho en honor de la humanidad sea, hallaron firme oposicion en el Parlamento, donde todos los años durante muchos consecutivos, los amigos del infeliz Duque reprodujeron animosos un Bill declarándole absuelto de los cargos de traicion, de que la muerte le impidió defenderse. Todo fué sin embargo inútil por muy largos dias: Enrique y sus Consejeros jamás consintieron en que la memoria de su víctima fuese rehabilitada; y hasta que, siendo ya el Duque de York Protector del Reino, como mas adelante veremos, la situacion política varió completamente de aspecto, en el catálogo de los traidores permaneció inscrito el nombre del tercero de los hijos de Enrique IV, y de Enrique V postrero hermano.

Lejos estamos, muy lejos de absolverle de sus culpas que numeradas quedan: para nosotros el martirio, que al verdugo infama en todo caso, no siempre santifica á la víctima: pero indudablemente, y á pesar de sus faltas, Gloucester valia mas bajo todos aspectos que la mayor parte de sus encarnizados perseguidores, siendo acaso su misma superioridad, y muy especialmente la despreo-

1 Tomo III, p. 197.

2 Tomo II, p. 338.

3 *Lingard* nos dice que el Rey, profundamente conmovido por un elocuente sermon sobre el *Perdon de las injurias*, que le predicaron aquellos dias, quiso demostrar su cristiana magnanimidad indultando á los que habian contra su Corona y vida conspirado. Para tarde lo dejó, ó muy villanamente le sirvieron en aquella ocasion sus Ministros.

cupacion que al aprovechado cultivo de las letras debia, una de las causas que mas contribuyeron á precipitar su ruina [1].

A pocas semanas de la catástrofe de Gloucester, bajó tambien á la tumba (11 de Abril 1447) Enrique de Beaufort, Cardenal Obispo de Winchester, y tan constante enemigo de su desdichado sobrino, que la circunstancia misma de hallarse alejado entonces de los negocios, no bastó á eximirle de que la voz del pueblo le acusara de haber sido, juntamente con la Reina y con Suffolk, autor y director de la conspiracion contra aquel tramada. Si damos crédito á la tradicion que Shakespeare ha inmortalizado con su pluma [2], los últimos instantes del ambicioso Cardenal fueron horrible preludio del eterno castigo á sus culpas preparado [3]: y si, por el contrario, nos fiamos en la relacion de otros coronistas, condújose en su tránsito á la vida perdurable con cristiana resignacion y edificante tranquilidad, si bien desplegando cierto aparato escénico en ceremonias, lecturas de testamento y anticipados sufragios por su alma, á que estuvo presente, que no se concilia bien, á nuestro juicio, con la modesta confianza y humilde seguridad propias de una conciencia pura y timorata, que al fallo del juez infalible presiente que va á ser en breve sometida.

En todo caso, con el Cardenal perdió la Dinastía reinante uno de sus mas firmes apoyos; y desde aquel momento, puede decirse que comenzó la decadencia de la Casa de Lancaster, y á rayar en el horizonte, á su cénit rápidamente encaminándose, el astro de la rival de York, por el hijo del decapitado Ricardo y de Ana de Clarence entonces representada.

Hubo un momento, empero, en que pudo parecer difícil, si no imposible, que Margarita de Anjou y su Ministro Suffolk encontrasen resistencia alguna. Ella disponia del Rey á su antojo; él era

1 Fué el Duque, no solo protector siempre de las letras y los que las cultivaban, sino además él mismo muy dado á su estudio. Dícese tambien que no participaba de las supersticiosas creencias de su época, añadiendo que llevó la despreocupacion al punto, entonces peligroso, de negar y demostrar la falsedad de alguna prodigiosa cura, atribuida á cierta milagrosa imágen del Monasterio de San Albano. De todas maneras, del Abad de aquel Monasterio fué, como dijimos, grande amigo, y de él se valió mucho para fundar en Oxford la primera Biblioteca pública que tuvo Inglaterra.

2 En su trajedia titulada Enrique VI.

3 *Hume* se inclina á esa parte.

autócrata en el Consejo; en las Cámaras la Oposicion impotente; y aunque el Pueblo murmuraba descontento, sus quejas, ó no penetraban en la elevada atmósfera cortesana, ó si alguna vez oidas, veíanse constantemente despreciadas.

Y sin embargo, ya en Mayo de 1447, calientes aun los cadáveres de Gloucester y de Beaufort, era tal la irritacion pública contra la Reina, y mas aun contra el Privado, por la cesion de los Ducados de Anjou y de Maine, que Suffolk, para tranquilidad propia, se creyó obligado á solicitar, y solicitó en efecto, que el negocio se ventilase solemnemente ante el Rey en su Consejo. Así se hizo; y no faltaron hombres de patriotismo y de resolucion bastantes para sostener, á riesgo de sus personas, la acusacion contra el favorito. Pero Enrique VI no veia mas que por los ojos de su mujer; ella no podia menos de aprobar lo que tan bien á su padre le estaba, por mal que á la Inglaterra le cuadrase; y los miembros del Consejo privado sabian que perder la gracia de la Reina fuera perderse ellos mismos. Suffolk, pues, fué unánimemente absuelto (17 de Junio), y por Real Cédula proclamado fiel y leal servidor de la Corona, imponiéndose perpétuo silencio á sus acusadores, bajo pena de perdimiento de cualesquiera oficios de la Corona que desempeñaran.

Como puede suponerse, lejos de calmar la efervescencia de los ánimos aquella política farsa, hízola subir de punto; pero, á mayor abundamiento, habiendo varios poseedores de tierras feudales en el Maine interpuesto recurso ante el tribunal competente para que se les amparase en la posesion, de que la transferencia de aquel territorio iba á privarles, vióse el Gobierno en la dura alternativa de arrojar el guante al pais, ó de perder el fruto de sus concesiones á la Francia; fruto reducido en resúmen á una paz vergonzosa.

Bien quisiera Suffolk contemporizar, alargando el negocio, y aun parece que así se lo propuso: mas Cárlos VII que se sentia fuerte, le salió, como sabemos, espada en mano al encuentro, y no hubo mas de cumplirle lo pactado, salvando hasta donde se pudo las apariencias, con declarar que no renunciaba Enrique VI á sus derechos de soberanía sobre el Maine y el Anjou, sino á su *posesion*, y en beneficio del *ad honorem* Rey de Sicilia y Jerusalen, su padre político (Marzo de 1448).

Sucesivamente perdiéronse la Normandía y la Guiena, como el instinto del pais lo habia previsto; y á la noticia de cada revés en Francia, al anuncio de cada Plaza allí perdida, creciendo el odio popular hácia la Reina y Suffolk—como el nivel de las aguas se levanta, cuando sube la marea, á cada embate de las olas—iba gradualmente invadiendo todas las clases del estado, y circundando el Trono de un embravecido piélago de encrespadas amenazantes olas.

A la murmuracion, sucedió la queja; y á la queja el clamor á grito herido, tras el cual apareció la acusacion que, pasando del lábio de la plebe al del representante de la clase media, y al del Prócer tambien, alzóse en fin, descubierta la faz inflexible severa, ante el Privado mismo y sus protectores.

Lord Cromwel, uno de los mas resueltos y activos adversarios de Suffolk en el Consejo, hizo en Diciembre de 1449 juzgar y sentenciar por tribunal competente á cierto sicario del Ministro, á pesar de todos los esfuerzos de éste, como culpable de haber conspirado contra su vida [1]. Meses despues (9 de Enero 1450) el Obispo de Chichester, *Guarda del sello privado*, que era á quien cupo en suerte la triste mision de entregar el Maine á los Franceses, fué por el Gobierno enviado á Portsmouth, para pagar sus respetivos haberes á la tropa y marinería allí reunidas con destino á una proyectada expedicion al Continente; y en mal hora para él llegó el mísero Prelado á su destino, pues apenas tuvo el pueblo noticia de su arribo, amotinóse pidiendo furioso la cabeza del *Traidor* que consumó en Francia la transaccion abominada. No hubo misericordia para aquel triste: la cuchilla del verdugo segó su garganta: mas antes de morir, ya fuese esperando salvar así la vida, ya en descargo de su conciencia, ó en desahogo de su dolor, dícese que declaró que de Suffolk era toda la culpa, pues por dinero habia vendido el Anjou y el Maine á Cárlos VII, en cuyos consejos se vanagloriaba de tener no menos influencia que en los del Rey de Inglaterra.

Inventada ó positiva tal declaracion, que hoy difícil fuera averiguarlo, lo cierto es que en su tiempo produjo en la Isla británica sensacion tan honda, que el Parlamento mismo, apenas reunido

1 Llamábase el criminal Tailbois; hallósele, con otros de su estofa, armados y en son de celada, junto á la puerta de la Cámara del Consejo; y fué condenado á la enorme multa de quince mil pesos, aunque Suffolk se declaró su protector abiertamente.—*Lyd.* T. III, p. 202.

(22 Enero 1450), creyó de su deber tomarla en consideracion muy sériamente en ambas Cámaras.

En la aristocrática, presente el Rey, Suffolk mismo, haciendo hábilmente de la necesidad virtud, fué quien tomó la iniciativa, y prévia la recapitulacion de los servicios de sus ascendientes y hermanos, con mas los suyos propios en los campos de batalla, en las misiones diplomáticas, y en el Consejo, durante mas de cuarenta años consecutivos, hízose cargo de la acusacion que sobre él pesaba, para graduarla de tan calumniosa como inverosimil, concluyendo por retar á sus enemigos para que de frente se le presentaran, y ofreciéndose á probar, á satisfaccion del Monarca y de sus Pares, que siempre habia sido, como era, y seria hasta el fin de su vida, un súbdito leal y fiel servidor de su soberano.

En tanto, en la Cámara de los Comuneros, formulábase contra él un acta de acusacion, comprensiva de cuantos cargos á su administracion, lealtad y patriotismo se hacian de público; y sin duda para que, durante la discusion del necesario *Bill of impeachement*, no se les huyese el acusado, solicitaron los representantes del pais por medio de una Diputacion, que la alta Cámara mandase prenderle, puesto que por propia confesion aparecia del crímen de traicion sospechoso. Consultados los Jueces de la Corona, contestaron los Pares que no podian decretar la prision de un Ministro de la Corona, contra quien no se presentaba acusacion concreta; en cuya virtud, el 28 de Enero (1450) presentóse el Orador de los Comuneros en la barra del Estamento aristocrático, acusando terminantemente á Suffolk de *infidencia*, ó lo que es lo mismo de entenderse en contra de su patria con el Rey de Francia.

Vagos sobre manera y de escasa importancia fueron los fundamentos de aquella improvisada acusacion, intentada solo para evitar la fuga del aborrecido Ministro, sino tal vez con ánimo de salirles al encuentro, con un paso decisivo, á las intrigas de la Corte, y á la impetuosidad de la Reina: la Cámara alta, sin embargo, decretó el arresto solicitado, y Suffolk fué conducido á la Torre de Lóndres.

Inmediatamente el Arzobispo de Canterbury fué reemplazado en el alto puesto de Lord Canciller de Inglaterra por el Metropolitano de York.[1], es decir: cayó el Ministerio cortesano, cediendo su lugar

1 *Lgd.* T. III, pág. 203.

á otro de los que llamamos hoy *de transicion*, si bien, como puede presumirse, mas inclinado á la parte de los contrarios que á la de los amigos de Suffolk; y diez dias mas tarde, formulóse al cabo en la Cámara popular, contra el ya preso Valido, una acusacion al parecer definitiva, y cuyos numerosos capítulos de culpas pueden resumirse muy bien en los siguientes:

1.° Connivencia con el Rey de Francia para destronar á Enrique VI, y reemplazarle por fuerza de armas con Juan de la Pole, hijo del mismo Suffolk, á quien se pretendia que su padre trataba de casar con Margarita de Beaufort [1], á fin de que emparentase con la Real familia.

2.° Haber contribuido á que se diese libertad al Duque de Orleans, esperando que aquel Príncipe determinaria á Cárlos VII á entrar en sus miras, y activar su realizacion.

3.° Infidencia, persuadiendo á Cárlos VII á invadir la Normandía y la Guiena; y ayudándole traidoramente á conquistarlas, con la revelacion de los mas secretos designios del Gobierno inglés, y con entorpecer ó impedir los socorros á las armas británicas en las mencionadas provincias.

4.° En fin, traidor abuso de poder y de confianza, en la cesion á la Francia del Anjou y del Maine, de cuya pérdida se suponia procedente la de todas las demás posesiones continentales [2].

Indudablemente, y como unánimes lo observan los dos historiadores que de ordinario nos sirven de texto, el documento cuyo extracto acabamos de hacer, no fué mas que una recapitulacion de las especies que contra Suffolk se propalaban en calles y plazas, y á que el público daba crédito sin exámen, como se lo dá y se lo dará siempre á todo cuanto contra los Ministros impopulares se inventa, por mas absurdo que en realidad sea. Por lo demás á ninguna persona imparcial y de mediano criterio siquiera, podrá nunca persuadírsele de que un hombre de muy reciente nobleza, y por tanto, dada la época, de escasas relaciones y menos prestigio en el pais,

1 Era hija del entonces último Duque de Sommerset, y sobrina, por tanto de Juana Reina de Escocia. Los Beauforts, como muchas veces lo hemos dicho, descendian de Eduardo III por Juan de Gante y Catalina Swynford, su tercera consorte, y por tanto de cerca emparentados con la familia reinante.

2 *Lgd.* T. III, C. IV, ps. 203 y 204. —*Hm.* T. II, C. XXI, p. 345.

un casi advenedizo que todo se lo debia al favor de la Corte, llegará á imaginar que su hijo habia de ser aceptado como Rey por la mas altiva aristocracia del mundo entero; y que la Francia habia de tomar las armas, y acometer la arriesgadísima empresa de un desembarco en Inglaterra, para expulsar del trono á Enrique VI con Margarita de Anjou, en beneficio exclusivo de un Juan de la Pole, á quien nadie en Europa conocia. Ni era fundado, pues, aquel irritante cargo; ni Suffolk trató nunca de casar á su hijo con Margarita de Beaufort, sino con una Doncella de la familia de los Névil; ni Cárlos VII hubo menester mas estímulo que el de su propio y patriótico interés para reconquistar la Normandía y la Guiena; ni, por último, se adujeron pruebas de la inverosímil infidencia del acusado, revelando al enemigo los secretos del Gabinete de Lóndres.

En compensacion, lo que no admite duda es que, en las negociaciones para el casamiento de Enrique VI, su representante pospuso los intereses de la Inglaterra al suyo propio; y que, con autorizacion ó sin ella, tomó sobre sí la responsabilidad de renunciar en nombre del Rey á los territorios del Anjou y del Maine, sin obtener por tan costoso sacrificio ventaja de ninguna especie, como no fuese la de captar para sí la gratitud y el favor de la Reina. Dícese que, en todo caso, la Francia hubiera expulsado ya muy pronto de sus límites á los Ingleses: así lo creemos, pero eso no obsta para que veamos tambien que Guillermo de la Pole precipitó, cuando menos, la catástrofe, facilitando á los enemigos la victoria, y rebajando notablemente el prestigio del poder británico.

De poco valor, pues, los primeros cargos; y atenuado el último mismo con la exculpacion, en lo oficial evidente, por Suffolk alegada, de haber procedido en aquellas negociaciones de acuerdo con la mayoría de sus colegas del Consejo [1], fácil le hubiera sido á la Corte obtener la absolucion del acusado: mas los Comuneros le salieron al encuentro con un nuevo *Bill* (1 de Marzo, 1450) que le imputaba los crímenes de malversacion y despilfarro de los caudales públicos; de distraer los fondos de los objetos para que fueron votados; de aconsejar al Rey innecesarias é inmotivadas donaciones; de nombrar para los cargos mas importantes á personas des-

1 *Hm*. T. II, pág. 346.

leales ó sospechosas; y de haber tratado de sustraer á la accion de la Justica al notorio bandido Guillermo Tailbois [1].

Suffolk, nos dice *Hume* [2], fué un mal hombre y un mal Ministro; y por otra parte, estaba tan en las costumbres de la época que los advenedizos y los no advenedizos, abusaran del poder en beneficio propio, que los capítulos en último lugar contra aquel Ministro formulados, tienen tales visos de probabilidad; que á darles el carácter de evidentes se acercan mucho. Cree *Lingard* [3] que desde luego estaba resuelta la muerte del acusado por sus enemigos: pero, aun dado que así fuese, lo cual no negamos, todavía no se deduce de tal premisa que la acusacion que nos ocupa fuera tan infundada como la primera.

Así, la Corte y Suffolk mismo que, mientras la cuestion se debatió en la esfera puramente política, aceptaron el debate sin la menor dificultad, seguros como estaban de sincerarse [4]; apenas los cargos se concretaron á los de malversacion, ilegalidades y abusos de poder, creyeron indispensable, variando de camino, evitar á toda costa que una sentencia en forma patentizase al mundo de una manera indisputable ciertos delitos que, probados, no solo infaman á sus autores, sino que desprestigian radicalmente á los Poderes á cuya sombra se consumaron. Difícil era, en verdad, muy difícil, ya en curso el proceso y públicamente oido una vez el acusado, cortar tan de raiz como se deseaba los procedimientos: pero la sutileza de los jurisconsultos de la Corona—que los jurisconsultos cortesanos rivalizaron siempre, en lo casuistas, con los discípulos mas aventajados de la escuela de Loyola—halló medio para que el Rey se arrogase el derecho de resolver aquel asunto, si no con razon y derecho, con algun viso al menos de fundamento.

Habian, en efecto, los Comuneros incoado los procedimientos por medio de un Bill, en su ánimo, sin duda *of impeachement*, esto es, de *acusacion*: pero en su forma, hasta cierto punto de *attainder*, ó sea de *proscripcion* por medio de una ley. Lo que va

1 El acusado y sentenciado por tentativa de asesinato contra Lord Cromwell.—*Lgd.* T. III, p. 204.

2 Ubi supra.

3 Tomo III, C. IV, p. 204.

4 El 13 de Marzo compareció Suffolk ante los Pares, y en un enérgico razonado discurso, rebatió todos los capítulos de culpas contenidos en la primer acta de acusacion. *De la segunda* (dice *Lingard*, su defensor), *no se hizo cargo (He did not notice)*.—Ubi supra.

de lo uno á lo otro, fácilmente lo discernirá el lector: en virtud del *impeachement* la Cámara Alta, *como Tribunal*, juzga soberanamente; mientras que el *Bill de attainder* se discute como cualquiera otro proyecto de ley, y queda sujeto, por ende, al *Veto* de la Corona [1]. Habiendo, pues, la Cámara popular requerido de la de los Pares, al presentarle la acusacion contra Suffolk, *que suplicara al Rey decretase aquel Bill en Parlamento* [2], resolvió la Corte considerarle como un proyecto de ley: pero aun así, y dando por buena la sutileza, todavía fué menester infringir con evidencia el espíritu y letra de las leyes fundamentales, para evitar que el Supremo Tribunal del Reino pronunciara sentencia en aquel caso. Veamos los hechos, que ellos solos acreditarán la exactitud de nuestro juicio.

El 17 de Marzo, es decir, cuatro dias despues de haber oido á Suffolk en su defensa, llamósele, no á la Barra de la Alta Cámara, nos dice *Hallam*, sino á la Cámara del Rey, para la cual tambien fueron convocados los Lords espirituales y temporales; y tomando la palabra el Lord Canciller, observó, en primer lugar, que no habia el Conde reclamado el *Privilegio de la Pairia* [3]; procediendo en seguida á preguntarle si tenia algo mas que decir en su descargo [4]. Contestóle el acusado que, creyendo haber ya demostrado la falsedad de cuantos capítulos de culpas se le habian hecho [5], se limitaba entonces á repetir que estaba de ellos tan ignorante como *un niño en el vientre de su madre*; *poniéndose*, en consecuencia, *sin la menor reserva á la merced de su Soberano*.—«Pues que no »os remitis (replicóle el Lord Canciller) al juicio de vuestros Pares, »el Rey no os declara *inocente ni culpado* de los delitos de traicion »que se os imputan; pero en cuanto á la segunda acusacion (im-

1 El único ejemplo que, en lo moderno, se conoce, en España, de *Bill de attainder*, es la Ley del año de 1833 en virtud de la cual, y sin forma de proceso, se declaró excluidos de la succesion á la Corona á Don Cárlos María Isidro de Borbon y á todos sus descendientes, privándoles de las prerogativas y honores de Infantes de España, y prohibiéndoles para siempre la entrada en el Reino. La diferencia entre ese procedimiento y el jurídico-político, puede apreciarse comparándolo con el proceso recientemente seguido ante el Senado contra un ex-ministro de la Corona.

2 *To pray the King's Majesty to enact that bill in Parliament.*—*Hal. St.* T. II, C. VIII, P. III, p. 128.

3 Esto es: su derecho á ser juzgado por sus Pares.

4 *Lgd.* Ubi supra.

5 Nótese que en su defensa solo rebatió los cargos de la primera acusacion, sin hacer siquiera mencion de la segunda.

»peachement), el Rey, *no como Juez* asesorado por los Lords, sino »como *árbitro* á cuya decision os habeis voluntariamente entregado, »os manda salir de esta tierra antes del dia primero de Mayo, pro»hibiéndoos que, hasta pasados cinco años, piseis de nuevo sus do»minios así en este Reino como allende el mar.»

Ahora bien: ¿Con qué derecho sustrajo el Rey aquel acusado á la jurisdiccion legítima que ya estaba de su causa conociendo?

Decirnos que fué en virtud de haber Suffolk renunciado, tácita ó explícitamente, á su *Privilegio*, seria vano; porque el presunto reo no puede nunca, ni bajo pretexto alguno, declinar la jurisdiccion á que la ley le somete; ni el arbitraje se concibe siquiera en materia de crímenes.—¿Fué considerándose el Bill de los Comuneros como un Proyecto de Ley?—Pues, en tal caso, faltó primeramente que la alta Cámara lo votase, y en segundo lugar que la Corona le concediera ó negara su asentimiento, qué era lo único que estaba en sus facultades, y no ya modificar en manera alguna lo resuelto por los Cuerpos Colegisladores.

Nada mas natural, por tanto, ni mas constitucional, que la protesta hecha inmediatamente por el Lord Condestable, Beaumont, en nombre de todos los Lords presentes, contra tan irregular procedimiento, declarándolo *acto exclusivo del Rey*, que de ningun modo podria nunca citarse como precedente contra los fueros de Pairia [1]; y nada mas natural ni mas lógico tampoco, que la irritacion en el espíritu público producida por la mas que imprudente infraccion de las leyes fundamentales de que la Corte se hizo entonces culpable.

¡Infringen los Gobiernos las leyes, en cuya virtud son, y cuya guarda les está especialmente encomendada; y quieren luego que los Pueblos las respeten; y quéjanse de que la arbitrariedad por ellos iniciada, á ellos mismos, á su vez, se les aplique por las masas desenfrenadas!

Tal fué el caso entonces en Inglaterra. Enrique VI y Margarita de Anjou, para salvar á su favorito del fallo de la justicia, quizá tambien para que en su propio palacio no penetrase la siempre en tales regiones temida luz de un público debate, saltaron la valla

1 *Lgd.* T. III, pág. 205.

de las leyes fundamentales; y, en lógica consecuencia, los enemigos del Valido y de la Dinastía acudieron tambien á la violencia para lograr sus fines.

Apenas conocida, en efecto, la inconstitucional resolucion del Rey en el proceso de Suffolk, comenzaron á circular por todo el Reino los mas alarmantes rumores, y á oirse en todas partes amargas quejas que, formuladas en sangrientas amenazas, fijáronse en pasquines á las puertas mismas de los templos [1]. El 18 de Marzo, sabiéndose que el ex-Ministro iba á dejar la prision en que se hallaba para trasladarse á sus Estados, amotinóse el Pueblo de la Capital, pidiendo á voz en grito su cabeza, y pidiéndola en son de tomarse por su propia mano la justicia: pero mientras los amotinados se apoderaban de algunos de los criados de Suffolk, él pudo, salvándose milagrosamente de tan inminente peligro, retirarse á su casa, donde sin que nadie le molestara permaneció arreglando tranquilamente sus negocios hasta el 30 de Abril siguiente.

Aquel dia, en obediencia al Real Decreto que de Inglaterra le desterraba, embarcóse para el Continente, dejando escritas dos muy sentidas cartas, al Rey la una, á su hijo la otra, y expresando en ambas, segun *Lingard* [2], pensamientos tan de súbdito leal y de cristiano timorato, que al historiador católico le parecen bastantes á desmentir, ellos solos, cuantas acusaciones contra aquel desdichado formulaba unánime la voz pública.

Pocas horas despues de haber zarpado de Ipswich [3], daba vista la nave del proscrito al puerto de Calais, donde saltar á tierra quisiera aquel: pero presintiendo que tal vez no seria allí recibido, envió delante de sí una de las embarcaciones de su bajel á tomar lengua. ¡Prudente cuanto inútil precaucion! Apresado el esquife explorador por gente de una Escuadra inglesa de guerra en aquellas aguas surta, dispuso el Capitan de su buque almirante que Suffolk fuese conducido inmediatamente á su bordo, y saludóle al llegar con esta tremebunda frase:—«¡Traidor, bien venido seas!»—que no debió dejarle al triste Conde duda alguna de cuál era la suerte que le esperaba.—Y en efecto, dos dias despues (2 de Mayo), prévia

1 *Lgd*. T. III, p. 205.
2 Ubi supra.
3 Del Condado de Suffolk; puerto del mar del Norte en la costa oriental de Inglaterra; su distancia á Lóndres (N. E.) 23 leguas.

una parodia de juicio ante la tripulacion del buque, fué Guillermo de la Pole cruelísimamente degollado [1] por el verdugo de Calais, que el Gobernador de aquella Plaza envió, ó consintió, cuando menos, que otros llevaran á ejercer su terrible ministerio.

Inútil fuera detenernos á considerar el hecho horrible que de referir acabamos, si no hubiésemos de hallar en él mas que un crímen, tan claramente como á todas luces abominable: pero sin participar nosotros de las preocupaciones en cuya virtud algunos historiadores se persuaden de que todo aquello fué obra premeditada de ciertos ambiciosos, que contra el valimiento de Suffolk conspiraron, no podemos menos de ver en el asesinato en su persona consumado, un síntoma precursor del gran trastorno que ya á la Inglaterra de cerca amenazaba.

Concebimos bien cómo intrigas cortesanas, sobrexcitando la pasion popular, provocaron la que estuvo muy á punto de ser sangrienta escena, el 18 de Marzo, en Lóndres; concebiríamos tambien que el oro comprara asesinos que, ya durante su jornada, ya cuando en su castillo se preparaba Suffolk á partir para el destierro, le hubiesen alevemente inmolado: pero al ver que son los jefes de una Escuadra británica en campaña, los que sobre sí toman, y no en un momento de exaltacion, sino al cabo de cuarenta y ocho horas de meditarlo, decapitar al antiguo ministro; y que el Gobernador de Calais ordena, ó por lo menos consiente, que el ejecutor oficial de la justicia sea quien el crímen consume, forzoso nos es deducir, primeramente, que el odio contra Suffolk era universal entre los Ingleses; y, á mayor abundamiento, que la pasion revolucionaria comenzaba ya á obrar por instinto propio con determinado fin, ó tenia, en otro caso, un hábil cuanto poderoso director que á los suyos particulares la encaminaba. Es llegado, pues, el momento de que demos sobre la situacion política de la Inglaterra algunos pormenores, sin cuyo conocimiento, no pueden comprenderse ya bien los acontecimientos sucesivos.

Enrique VI ocupó el trono con perjuicio evidente de los derechos que, segun el órden riguroso de agnacion y primogenitura, tenia Edmundo Mortimer Conde de la Marca, como descendiente y

1 Seis golpes descargó el sayon sobre la garganta de la víctima, antes de poner término á su existencia, en una lancha al costado del buque almirante

representante de Lionnel Duque de Clarence, hijo segundo de Eduardo III, á ceñir á sus sienes la Corona vacante, por destitucion primero y por muerte luego de Ricardo II, en quien la posteridad del Príncipe Negro tuvo término [1]. Pero Edmundo, cautivo desde su niñez durante todo el primer Reinado lancasteriano, y bastante avisado para comprender que, bajo el glorioso cetro de Enrique V, cualquier tentativa de insurreccion de su parte, sobre inútil, costárale indudablemente la cabeza, murió sin hijos; y sus derechos ó sus pretensiones, transfiriéronse á su hermana única, Ana, ya esposa de aquel Ricardo de York, Conde Cambridge, en 1415 por traidor ajusticiado. Uniéronse, por consiguiente, en el hijo de Ricardo de Cambridge y de Ana de Mortimer, las pretensiones y los derechos, como las influencias, riqueza, y prestigio de las dos poderosas casas de Clarence y de York; por que, no habiendo dejado sucesion el primogénito de Edmundo [2] y de Isabel de Castilla [3], recayó el Ducado en el Príncipe á que aludimos. Mas, como si tanto no bastara para darle en el pais relaciones é importancia, contrajo matrimonio aquel Príncipe con Cecilia Névil, hija de Ralph, Conde de Westmoreland, á cuya familia, una de las mas poderosas, si no la mas poderosa entonces de Inglaterra, pertenecian los Lords Latimer, Fauconberg, y Abergevanny, con los Condes de Salisbury y de Warwick que figuraban los primeros á la cabeza de los Barones del Reino. Salisbury, hijo de Westmoreland, y cuñado por tanto del Duque de York, debia el título que llevaba á su mujer; y Warwick, primogénito de Salisbury, tambien á la suya, Ana de Beauchamp [4].

El *último de los Barones* ha llamado un célebre novelista inglés moderno [5] al Conde de Warwick, de cuyos hechos tendremos mas de una vez que tratar en lo sucesivo; el *Hacedor de Reyes* [6] le llamaron, con no menos fundamento, sus contemporáneos: por ahora nos limitaremos nosotros á decir que, por su bravura en los campos de batalla, por su airoso porte en los torneos, por la magnificencia de su vida, por lo generoso de su inagotable hospitalidad, y por lo resuelto y franco de sus palabras y acciones todas y siempre,

1 Véase *N. H.* T. II, Ap. *D.*
2 Hijo cuarto de Eduardo III.
3 La hija de Don Pedro el Cruel y de María de Padilla.
4 *Hm.* T. II, C. XXI, ps. 312 y 313.
5 Sir Edward Lytton Bulwer: *the last of the Barons.*
6 *King's maker.*

gozaba en su época de una popularidad inmensa: pero de esas popularidades que, como la de Hércules, no tienen menos de temor respetuoso que de admiracion entusiasta.

Con tales deudos, con tanto prestigio, y con el apoyo de considerable número de otras familias aristocráticas, entre las cuales nos limitaremos á citar las de Courteney Conde de Devon, y la de Mowbray Duque de Nosffolk, por juro de heredad implacable enemiga de la Dinastía lancasteriana, Ricardo de York no podia menos de ser considerado con desconfianza y recelo por parte de la Corte, y era efectivamente para ella un grave peligro: mas un peligro que, á nuestro juicio, pudiera conjurarse, gobernando con tino; porque puede mucho la posesion, y al tercer Reinado de una Dinastía, poco aprovechan los títulos de legitimidad á la destronada, si los errores y las culpas de su rival vencedora no hacen al Pueblo volver los ojos hácia lo pasado, como quien á un remedio heróico acude en dolencia desesperada.

Así, durante muchos años el Duque de York no manifestó siquiera aspiraciones ambiciosas que equipararse pudieran con las de Gloucester, las del Cardenal de Beaufort, ó las del mismo Suffolk; siendo el primer cargo de importancia, en que figurar le vemos, la Regencia de Francia que le fué confiada al fallecimiento del Duque de Bedfort, tal vez con la esperanza de que en tan difícil mision se desacreditara. Cuatro años luchó, sin embargo, contra la fortuna, la falta de recursos, y el espíritu del pais ya en odio de la dominacion inglesa unánimemente pronunciado; y luchó con energía, y luchó con talento, ya que no con un éxito en realidad de lograr imposible. Sucedióle, por dimision á lo que parece, el último Conde de Warwick de la familia de Beauchamp; mas fué por poco tiempo, porque atajándole súbitamente su carrera á aquel la muerte, tuvo el Príncipe que regresar á Francia, donde permaneció hasta el ajuste de la tregua con los Borgoñones de que dimos á su tiempo cuenta. Poco despues antojósele al Duque de Sommerset, sobrino del Cardenal de Beaufort, ambicionar la Regencia de Francia; y el Gobierno cometió la imprudencia de trasladar á York, muy contra su voluntad, á Irlanda; ofendiéndole así y exasperándole sin necesidad ni provecho alguno, solo por satisfacer un capricho del que aspiraba á suceder á su tio en el favor de la Corte.

¿Nacieron entonces en el alma de York las pretensiones al trono: produjolas aquel desaire; ó no hizo mas que avivar el fuego que, latente en su corazon, ocultaba el ambicioso Príncipe?—Difícil, si no imposible, es hoy resolver categóricamente tales cuestiones; mas en todo caso, parécenos que el haber gobernado el Duque tan benévola y magníficamente la *Isla Hermana*, que cautivase el afecto de sus no muy sumisos moradores[1], no prueba gran cosa en favor de los que le presumen conspirando ya en aquella época contra la Dinastía reinante. A nuestro parecer el deseo de vengar la muerte de su padre, y la aspiracion á ocupar el trono, eran en Ricardo de York ingénitos sentimientos: pero su manifestacion hubieron de sugerírsela las circunstancias, como las circunstancias tambien la precipitaron mas adelante á levantar el estandarte de la rebelion, y defenderlo á costa de su vida misma.

Hasta tanto, lo cierto, lo que consta históricamente, y lo que la tradicion no desmiente, es que el Duque de York estaba en Irlanda cuando ocurrieron el proceso y trágico fin de Suffolk; que ninguna parte activa, directa ó indirecta, aparece que tomara en aquellos acontecimientos; que para nada, ni en boca de nadie sonó entonces su nombre, ni sus intereses se procuraron; y que son, en consecuencia, gratuitas todas las hipótesis que en ese punto sostienen ciertos escritores, todos como de razon Torys. Lo que hubo fué lo que hay siempre en casos análogos, lo que no podia menos de ser, y lo que será en todas épocas y paises: que el mal gobierno y la ilegalidad engendran el descontento, ese dá de sí las conmociones populares, y del trastorno se aprovechan los ambiciosos hábiles.

Las derrotas en Francia, el enlace con Margarita de Anjou, la imbecilidad del Rey, la altivez obstinada de la Reina, y la codicia y desgobierno del Favorito, prepararon la trágica catástrofe en las aguas de Calais ocurrida, y dieron por resultado los sucesos y revolucion que por referir nos quedan.

De espanto y cólera se llenó la Corte al recibir la fulminante nueva del asesinato de Suffolk; y de espanto y cólera tambien el Pueblo, al tener simultáneamente noticia de la completa cuanto sangrienta derrota de sir Thomas Kiriel en Francia.

1 *Lyd.* T. III, pág. 199.

Lloraban los Reyes su servidor favorito, y, revolviendo en torno de sí los ojos, veíanse con terror aislados en el país; porque ya habian bajado á la tumba Gloucester y Beaufort, rivales y ambiciosos sí, pero conformes en defender los intereses dinásticos, y entre sus defensores los mas importantes en todos conceptos.

Lloraba el Pueblo los marchitos laureles de Crecy, de Poitiers, y de Azincourt; y mirando al Continente, veia en él sus conquistas perdidas, su pabellon humillado, su consideracion rebajada; y considerando á su Gobierno, encontrábale tan sin vitalidad para el bien, como sin audacia para el mal, y capaz solo de luchas de antecámara, y banderías cortesanas, de esas que, no el poder, sino la infamia de adular y arrastrarse en el polvo se disputan.

¿Cómo no habia de hundirse aquel trono? ¿Cómo no habia de estallar la revolucion?

Súbito, un desconocido, un impostor, apellidándose *Mortimer* y diciendo ser pariente del Duque de York, alzóse, como por ensalmo (17 de Junio 1450); y cuando Enrique VI supo su levantamiento, ya el osado aventurero [1] contaba con veinte mil hombres, á cuya cabeza se apoderó de Blakheath, sentando allí su cuartel general osadamente.

Sorprendido por tan inesperada tormenta, el Gobierno que ya dirijia el Duque de Sommerset, sucesor de Suffolk en la privanza de la Reina y en el odio del pueblo igualmente, acudió sin embargo á Lóndres, apellidando á las armas á los vasallos de la Corona; y, para ganar tiempo, negociando entre tanto con los insurrectos, que cayeron fácilmente en el lazo.

Las pretensiones de los hombres acaudillados por el supuesto Juan de Mortimer, y en realidad Juan Cade, eran tan racionales y moderadas, que enumerarlas, como vamos á hacerlo, bastará para que se comprenda que la Corte misma vacilara en proceder desde luego por medios violentos; y lo que es mas importante, que la revolucion era inevitable, por mas que las circunstancias pudiesen diferir su triunfo durante algun tiempo.

Juan Cade, en efecto, manifestó en dos papeles enviados al Rey, bajo los títulos, respectivamente, de *Quejas de los Comuneros de*

1 Parece que era de nacion irlandés, se llamaba Jhon Cade, y habia estado prófugo en Francia por delitos comunes.—*Lgd.* T. III, C. IV, p. 207.

Kent, y *Peticion del Capitan de la Grande Asamblea de Kent*, que las exigencias del pueblo de aquel Condado, en representacion de los demas del Reino, reducíanse á los extremos siguientes:

1.° Que no se tratara de castigar la muerte de Suffolk en personas que estaban de ella inocentes [1].

2.° Que no se dilapidasen, como se estaba haciendo, las rentas de la Corona, ni para suplirlas se le tomase al Pueblo lo suyo.

3.° Que no se excluyera en adelante del Consejo del Rey á sus propios parientes, reemplazándolos con advenedizos que oprimian á sus súbditos.

4.° Que el Lord Say, Tesorero; Croner, su yerno; y los funcionarios de la Administracion que, bajo sus órdenes y direccion, saqueaban y vejaban á los contribuyentes, fuesen juzgados y castigados como merecian.

5.° Que en las elecciones de los *Caballeros* representantes de los Condados, se pusiera coto á la ilegal influencia de los Señores.

6.° Que se removieran los multiplicados y numerosos obstáculos que se oponian á la recta administracion de justicia.

7.° Que salieran desterrados de la Corte los parientes y hechuras de Suffolk, llamándose á reemplazarlos cerca de la Real Persona á los Duques de York, Exeter, Buckingham, Norffolk, y demas Condes y Barones del Reino.

8.° Que se castigara á los traidores que fraguaron ó contribuyeron al asesinato del Duque de Gloucester, á que murieran á manos de los Franceses Exeter y Warwick [2], y á la pérdida de la Normandía, de la Guiena, del Anjou y del Maine [3].

Reparacion, en suma, de agravios; castigo de las tiranías; observancia de las leyes; *libertad en las elecciones políticas* [4]; economía y moralidad en la gestion de los fondos públicos; y alejamiento del poder de los aventureros que, en beneficio propio, lo esplotaban; tal fué lo solicitado por los insurrectos, sin que para nada, como

1 Los Bajeles de la Escuadra que estaba en Calais eran del Condado de Kent; y en consecuencia, con fundamento ó sin él, corria la voz en aquella populosa y mal sufrida provincia, de que el Rey trataba de hacer un ejemplar castigo en sus moradores.

2 Los dos últimos murieron efectivamente en la guerra de Francia.

3 *Lgd.* T. III, p. 207.

4 Nótese que, por vez primera, encontramos esa especie en una peticion popular, ó mas bien en el programa de una revolucion.

lo observamos préviamente, se tratase entonces de la cuestion dinástica, ni de los intereses particulares del Duque de York.

Mas lo que á nosotros nos parece racional y equitativo, á Gobiernos como el de Enrique VI no puede menos de parecerles siempre exhorbitante; y asi, en vez de atajar el fuego de la insurreccion reformando lo que tan digno de reforma era, prefirióse acudir á las armas, tan luego como se hubieron reunido para ello las fuerzas que parecieron indispensables, y cuyo mando se confió á Sir Humphrey Stafford.

Al acercársele aquel Caballero al frente de quince ó veinte mil hombres, Cade, abandonando á Blakheath, pronuncióse en retirada sobre el Condado de Kent; mas al llegar á Sevenoaks, villa distante de Lóndres unas ocho leguas [1], volviendo caras súbitamente, cargó á los realistas con tal ímputu y fortuna, que alcanzó sobre ellos completa victoria, causándoles enormes pérdidas, y entre ellas la muerte del General que los mandaba.

Apenas sabido el suceso, apoderóse pánico terror de la Corte y sus tropas; las peticiones de los insurrectos (dice *Lingard*, siempre de las revoluciones enemigo) comenzaron á parecer razonables; preguntábase por qué se habia de pelear contra hombres que, solo para defender los fueros y libertades de la Inglaterra, habian tomado las armas; y Enrique mismo, cediendo á las circunstancias, consintió en que el impopular Tesorero, Lord Say, fuese enviado á la Torre de Lóndres, cuyo gobierno y defensa se confiaron á Lord Scales.

Retiróse el Rey, no obstante, á Kenilworth, licenciando sus tropas, que llegaron á inspirarle tanto ó mas recelo que los rebeldes; y siguiéronle la Reina y los cortesanos mas comprometidos. Mientras, Cade volvia á ocupar á Blakheath el 1.° de Julio, y el 4 del mismo mes entraba triunfante en Lóndres, cuyas puertas le abrieron sus ciudadanos. Todo aquel dia y el siguiente observaron los insurrectos la mas severa disciplina, y en consecuencia fraternizaron con ellos cordialmente los vecinos de la Metrópoli; mas un suceso trágico, de que vamos á dar cuenta, encendiendo los ánimos, dió lugar, como veremos, á muy tristes resultados para la causa popular.

1 Al Sud-sudeste.

Lord Say estaba ó debia estar en la Torre, preso de órden del Rey.—¿Cómo se apoderaron los parciales de Juan Cade de aquel desventurado, siendo Lord Scales dueño exclusivo de la fortaleza? —La historia guarda silencio en ese punto, y él es demasiado grave para que osemos nosotros dejarnos ir á conjeturas puramente lógicas.

Mas como quiera que fuese, en poder de Cade cayó Lord Say, y el Jefe de la insurreccion hízole juzgar, en la Casa Consistorial, *(Guildhall)* por el Lord Mayor y los Jueces que pudo haber á la mano, obligándoles á declararle traidor, así como á la Duquesa de Suffolk, al Obispo de Salisbury, y á otros varios personajes, dichosamente para ellos, entonces de la Capital ausentes. En vano reclamó Lord Say sus fueros de Par del Reino: arrastróle la turba de los amotinados al cadalso, y perdió en él la cabeza. Igual suerte le cupo á su yerno Cromer; y pocos dias antes ya, en su diócesis, habia sido asesinado el Obispo de Salisbury.

Poco tardó el castigo en seguir al crímen: perdida con él la fuerza moral de Cade, relajóse inmediatamente la disciplina entre sus secuaces; comenzaron á verse saqueadas las tiendas y las casas; resistiéronse los Londonenses, nunca sufridos ni cobardes; y aprovechando diestro la ocasion Lord Scales, intervino en el conflicto con los soldados que á sus órdenes guarnecian la Torre, y que, aunque pocos, bien dirijidos y ya por el pueblo auxiliados, fácilmente triunfaron de la muchedumbre insubordinada de los insurrectos. En tal desdicha, Cade, en vez de retirarse, como debiera, á punto apropósito para rehacer sus desbandadas huestes, tuvo la imprudencia de aceptar la tregua de algunas horas que le propusieron Lord Scales y los Arzobispos de Canterbury y de York, que juntos se habian en la Torre guarnecido. Entrar en negociaciones fué su perdicion: pues habiendo los Arzobispos ofrecido y garantizado en nombre del Rey un perdon general á cuantos á sus casas se retirasen pacíficamente, los mas de los sublevados lo aceptaron con ánsia, y en minutos se halló casi abandonado el que, veinticuatro horas antes, era árbitro de los destinos de la Capital, y hubiera podido serlo, con tino y prudencia, de los de la Inglaterra entera.

Huyó Cade de Lóndres, poco menos que solo, y en completa desesperacion, el 9 de Julio; y el 11, cayendo en manos del Sheriff

de Kent, era inmediatamente decapitado [1]; ajusticiándose luego á todos los que se graduaron de cabezas entre sus parciales, sin consideracion ninguna al indulto ofrecido y garantizado en nombre del Rey por los dos Arzobispos, y en cuya virtud y confianza depuso las armas la masa de los insurrectos. Algunas de las víctimas confesaron en el cadalso, al decir de los Lancasterianos, que se habian sublevado para proclamar Rey al Duque de York [2]; confesion que, si en efecto tuvo lugar contra todo lo probable, acreditaria solamente que el miedo á la muerte no conoce límites en sus efectos. De otra manera, en verdad, no se acierta á explicar cómo aquellos hombres que estuvieron semanas enteras con las armas en la mano, y alguna de ellos fueron dueños de la Capital del Reino, no proclamaron entonces al Príncipe, de quien, ya con el dogal á la garganta, se decian parciales.

Pero dejemos al buen criterio del lector el cuidado de hacer justicia de tales alegaciones, y, ocupándonos en lo esencial, digamos que, si bien vencida y al parecer definitivamente sofocada la insurreccion, lo vasto de sus proporciones, la rapidez de su desarrollo, y su esencial carácter de popularidad, dejaron á la Corte, y no sin causa, profundamente alarmada y temerosa de que, en una ú otra forma, y un poco mas tarde ó mas temprano, el dia menos esperado estallase otra vez, y mas tremenda que la primera, la tempestad revolucionaria.—¿Y cuál podia ser su término?—Uno solo indudablemente: el cambio de Dinastía; porque no se ventilaban ya entonces en Inglaterra cuestiones de mas ó menos ensanche y garantías para tales ó cuales fueros y libertades; sino que, entre el espíritu dominante en el Rey, en la Reina y en su Gobierno, y el que á la Nacion animaba, era esencial el antagonismo, y la antipatía invencible.

En tan crítica situacion, pues, claro estaba que ni Enrique y Margarita podian menos de ver una amenaza contínua en el Duque de York, ni aquel de persuadirse, al cabo, de que hasta su propia seguridad personal peligraba, mientras los negocios políticos del pais no variasen de rumbo por completo.

1 *Lgd.* T. III, p. 208.—*Hm.* T. II, página 348 dice que la cabeza de Cade fué puesta á precio, y no llama Sheriff á su aprehensor, circunstancia que agrava la crueldad de los Lancasterianos.

2 *Lgd.* T. III, p. 209.

Así, al tener noticia de la insurreccion y catástrofe de Cade, anunció York, á la sazon, como sabemos, Gobernador de Irlanda, su propósito de pasar á Lóndres á visitar la Corte; y los Ministros, figurándose, ó aparentando figurarse, que el objeto del Duque era levantar desde luego el estandarte de la rebelion, para lo cual necesariamente habia de ponerse en campaña á la cabeza de alguna fuerza armada, dieron órden de que se le impidiese á toda costa la entrada en el Reino, si, en efecto, á él llegaba en son de guerra [1]. Mas presentándose el Príncipe sin otro acompañamiento que el de su ordinaria inmediata servidumbre, las intempestivas precauciones contra él tomadas por el Gobierno, sirvieron solo para hacerle ver con evidencia cuán aborrecido era en Palacio, y quizá tambien para recordarle cuán en camino del Trono habia nacido y se encontraba.

Para que se comprenda cuál seria entonces la exasperacion de los ánimos en todos los partidos, bástenos referir el alevoso asesinato por los satélites del Lord Grey de Ruthyn, fanático y póstumo partidario del difunto Conde de Suffolk, perpetrado en la persona de Guillermo Tresham, Orador ó Presidente de la Cámara de los Comuneros, que á principios de aquel mismo año formuló contra el desdichado Ministro el acta de acusacion que conocemos. Al llegar á Inglaterra, hizo York llamar á Tresham, para conferenciar sin duda con él sobre el estado de los negocios públicos; súpolo Lord Grey; hizo acechar al ex-orador en su marcha; y diósele muerte, en efecto, apenas de su casa habia salido [2], sin que conste que se mandara, siquiera para cubrir las apariencias, proceder contra los asesinos, á quienes, no obstante, todo el mundo señalaba con el dedo, como vulgarmente se dice.

York, sin embargo, presentándose á Enrique VI y hablándole con una entereza que sus enemigos graduaron de irreverente, logró por una parte que, con respecto á su persona, se suspendiera, al menos en las apariencias, todo proceder agresivo; y por otra, arrancar al débil Monarca la formal promesa de convocar sin pérdida de tiempo el Parlamento, para tratar en él de orillar las graves dificultades de aquella situacion verdaderamente para todos ya in-

1 *Hm.* T. II, p. 349. 2 *Lgd.* T. III, p. 209.

soportable. Conseguido eso, retiróse York de la Corte á su castillo de Fotheringay, en el Condado de Northampton, á esperar lo que de sí dieran los acontecimientos: mas si creyó haber persuadido al Rey y á la Reina de la necesidad de variar de conducta, engañóse de medio á medio, pues coinciendo con su partida de la Capital el regreso á ella del Duque de Sommerset, que acababa de perder en Francia la Normandía, acogiéronle Enrique y Margarita, como pudieran á un hombre por la Providencia expresamente para salvarlos suscitado; mientras que el Pueblo con sentimientos de antipática desconfianza.

Edmundo de Beaufort, Duque de Sommerset, como nieto de Juan de Gante [1], era entonces uno de los parientes mas cercanos del Rey entre los Pares de Inglaterra; su tio, el difunto Cardenal, habíale, segun dijimos, escogido para sucederle en la direccion de los negocios del Estado; y él mismo, sobre ser por sangre y por ambicion enemigo de las casas de York y de Clarence, prestó, en verdad, algunos servicios á la Corona, y fuéle siempre fiel, si bien ni como General, ni como Ministro, tenia títulos de ninguna especie, fuera de los de su nacimiento, ni menos capacidad bastante para empuñar el timon de la nave política en tiempos tan difíciles como aquellos. Pero lo que Enrique VI, ó mas bien Margarita de Anjou, queria, era un Prócer de alta categoría que oponer á York, y en cuya fidelidad no cupiese la menor duda; y ambas circunstancias reuníalas Sommerset en efecto, siendo, en cambio, uno de los hombres en el pais mas impopulares.

Así las cosas, abrióse el Parlamento el 6 de Noviembre, revelándose con claridad, desde sus primeras sesiones, que muy pronto, pasando desde la discusion violenta á las vias de hecho, iba á remitirse el éxito de las respectivas aspiraciones de los partidos, á la suerte de las armas.

Acusaban los Lancasterianos á sus contrarios de tramar asechanzas contra la vida de Sommerset; replicábanles los Yorkistas, fuertes sobre todo en la Cámara de los Comuneros, ya propo-

1 Juan de Beaufort, hijo de Juan de Gante, habido en Catalina Swynford, su tercera mujer, y Conde de Sommerset, dejó dos hijos: Juan, promovido á Duque, y que murió sin posteridad el año 1444; y Edmundo que es el que ahora nos ocupa. Hijos de hermanos, Enrique V y el segundo Duque de Sommerset, eran por consiguiente primos carnales.

niendo que se declarase al Duque heredero presuntivo de la Corona; ya infamando, con un *Bill de Attainder*, la memoria de Suffolk; ya, en fin, solicitando que la viuda de aquel Ministro, con sus parciales, y Edmundo de Beaufort con los suyos, fuesen del lado del Rey separados. La Corte por su parte, defendiéndose ó atacando segun las circunstancias, lograba que el proyecto de ley sobre la sucesion á la Corona fuese abandonado por falta de apoyo suficiente; hacia que el Rey negase rotundamente el veto á la proscripcion del nombre de su asesinado favorito; y no osando oponerse de frente á los Comuneros, en lo de separar de la Real Persona á todos aquellos cuyo destierro se pedia, tratóse de contemporizar respondiendo, que no le era posible al Rey desprenderse de los Lords designados, ni de algunos de sus mas antiguos servidores: pero que á *los demas* se les alejaria de Palacio por término de un año, durante el cual se podria averiguar si eran ó no realmente culpables.

En suma: los Lancasterianos, apoyándose en el Rey y en la Reina, y ocupando todas las posiciones oficiales, llevaron legalmente lo mejor de la batalla; mientras que los Yorkistas, aunque á su favor tenian la opinion pública, cada dia fueron sintiéndose y siendo, en efecto, menos capaces de alcanzar nunca el triunfo, mientras á los medios parlamentarios se atuviesen.

Transcurrió, empero, todo un año, el de 1451, sin que de una ni de otra parte, se acudiese á la razon suprema de Pueblos y Reyes en casos á que otra alguna no alcanza; y todavía, cuando en Enero (el 9) de 1452, el Duque de York tiró la espada, apellidando á su estandarte á los vasallos de la casa de Mortimer en las Marcas de Gales, hízolo con protesta de que se sublevaba exclusivamente para poner coto á los desafueros de Sommerset, y sin perjuicio de la fidelidad que á Enrique VI debia [1]. Que tal protesta fuese tan poco sincera como la idéntica que en muy análogas circunstancias hizo el fundador de la dinastía lancasteriana [2], no nos parece dudoso: mas por el momento mantúvola York, marchando sí sobre Lóndres á la cabeza de diez mil hombres, pero siempre sin otro objeto, á su decir, que el de lograr que el Rey depusiera

1 Así ofreció jurarlo sobre la Hostia consagrada, en presencia del Obispo de Hereford y del Conde de Shrewsbury.—*Lgd.* Tomo III, página 210.

2 Véase *N. H.* T. III, E. II, C. H. S. IV, p. 649.

á Sommerset, y por el Parlamento fuese juzgado aquel ministro.

No debió cogerle á la Corte muy de sorpresa el alzamiento, pues apenas verificado, se vió al Rey ponérse en campaña con duplicadas fuerzas que el Duque, merced en gran parte á la activa cooperacion que le prestaron entonces los mas de los Próceres, inclusos los parciales mismos del de York, y entre ellos muy señaladamente Warwick y Salisbury, cuya presencia en el Ejército realista solo puede explicarse suponiendo que, temerosos de un cambio radical, y no muy dispuestos á elevar al trono sin necesidad absoluta al que hasta entonces habian como su igual mirado, quisieran resolver la dificultad obligando á Enrique á que capitulase, y erigirse ellos en árbitros de los partidos beligerantes. Asi lo acreditaron, á nuestro juicio, los hechos que á referir vamos.

Simultáneamente, mas por distintos caminos, marcharon sobre Lóndres los dos ejércitos enemigos; llegó primero el de York, mas cerrándosele contra todas sus esperanzas las puertas de la Capital, pronuncióse en retirada con direccion al Condado de Kent, donde sin duda se prometia hallar mas favorable acogida. De cerca siguió Enrique á los sublevados, con su hueste, dupla en número como queda dicho: pero en vez de aprovecharse de tal ventaja, atacando resueltamente al Duque, envióle el Rey á los obispos de Winchester y de Ely para que le pidiesen explicaciones de su conducta. En suma, apresurose el fuerte á negociar con el débil, y el Monarca legítimo fué á proponerle tratos al usurpador presunto, y ya por de pronto declarado rebelde. Bastara tal circunstancia para demostrar que, ni el Rey ni su Ministro, disponian realmente de toda la fuerza á cuya cabeza figuraban: pero todavía veremos mas patente la verosimilitud de nuestras conjeturas, en el singular desenlace de aquella transaccion; en cualquiera otra hipótesis incomprensible.

York, insistiendo siempre en su programa primitivo, limitóse á exigir que Sommerset, y todas las demas personas *acusadas de traicion*, por el Parlamento ó por *la opinion pública*, fuesen desde luego arrestadas y sometidas á juicio; por su parte el Rey, eludiendo toda respuesta categórica, ofreció que renovaria su Consejo, dando entrada en él al Duque, y ordenó además el arresto de su Ministro, que en efecto tuvo lugar ostensiblemente. En tal situa-

cion, y viéndose Ricardo de York abandonado por sus mas próximos parientes, que eran tambien sus mas íntimos cómplices, hizó de la necesidad virtud, licenciándo sus fuerzas, y sometiéndose á comparecer desarmado y descubierta la cabeza, ante el Rey Enrique VI.

Reconvínole en aquella entrevista el Monarca por su conducta, y repitiendo el Duque lo de siempre, que solo habia tomado las armas para castigar la *traicion* de Sommerset; apenas hubo pronunciadó tal palabra, cuando el Ministro á quien suponia arrestado, presentóse súbito delante de él, desmintiéndole, ofreciéndose á probar su inocencia, y declarando que el traidor era quien de tal le acusaba falsamente.

Sin dificultad, aunque con pena, hízose cargo entonces York de que se le habia tendido un pérfido lazo: mas era tarde ya para evitarlo; y hallándose en todos conceptos desarmado, no tuvo mas arbitrio, para salvar al menos la cabeza, que el de mostrarse mucho mas sumiso, é infinitamente menos exigente que nunca antes lo fuera. Sin embargo, al salir de la tienda del Rey, fué el Duque preso, y dícenos *Lingard* que, si la opinion de Sommerset se siguiera, hubiérase al verdugo encomendado poner término á las dificultades de la situacion, cortándole la cabeza, mas que Enrique no pudo nunca resolverse á enviar al cadalso á tan próximo pariente. No creemos que Enrique fuese por naturaleza cruel, pero atendiendo á la debilidad de su carácter y á lo prevenido que contra el Duque de York estaba, parécenos muy probable que con el dictámen del favorito se conformara á no haberse interpuesto el temor á Warwick, á Salisbury y á los muchos nobles sus aliados y amigos, entre el sangriento encono de Sommerset y la cabeza de su rival aborrecido. Como quiera que fuese, dióse licencia á York, despues de haberle tomado solemne y público juramento de fidelidad al Rey en la catedral de San Pablo de Lóndres, para que se retirase á su castillo de Wigmore en la Marca de Gales [1].

Triunfante así mas bien Sommerset que el Rey mismo al comenzarse el mes de Marzo, favorecióle además la fortuna, antes de que aquel año (1452) se acabase, mucho mas allá de sus esperan-

1 *Lyd.* T. III, C. IV, ps. 210 y 211.—*Hm.* T. II, C. XXI, p. 353.

zas, sin duda; pues ni en ellas, ni en las de nadie en Inglaterra, entraba entonces reconquistar en Francia parte alguna, por mínima que fuese, del territorio poco antes perdido.

Aconteció, pues, que descontentos muchos Barones de la Guiena con el Gobierno de Cárlos VII, que no respetaba sus privilegios, ó tal vez no consentia que las prerogativas de su Corona se amenguasen tanto como aquellos Nobles quisieran, enviaron mensajeros á Lóndres, ofreciéndose á volver á la obediencia del Rey de Inglaterra, si para sacudir el yugo del de Francia se les auxiliaba con fuerzas á tamaña empresa proporcionadas. Demasiado tentadora era la ocasion de popularizarse para que Sommerset la desaprovechara; y, en efecto, aceptando la oferta de los Gascones, dispúsose que el ya octogenario Lord Talbot, al frente de cuatro mil soldados, y su hijo el Lord Lille con otros tantos, desembarcasen en la Guiena, como lo verificaron á mediados de Octubre (1452), apoderándose desde luego de Burdeos y su territorio, así como de la Plaza de Chatillon en el Perigord [1]. En la Primavera siguiente todavía los Ingleses hicieron nuevas conquistas; mas acudiendo Cárlos á la defensa de sus dominios, volvióles la espalda la fortuna á los invasores, y fueron bajo los muros de Chatillon completamente deshechos, dejando en el campo de batalla muertos á Lord Talbot y á su hijo, con crecido número de Caballeros y de soldados, y mas de mil prisioneros.

Desvanecidas así por vez postrera las temerarias, pero en Inglaterra universales esperanzas de recobrar en Francia dominios en que el pais cifraba su orgullo, aunque mas bien le fuesen perjudiciales que en realidad útiles; la opinion pública que, mientras las armas de Talbot triunfaron, estuvo siempre muy de parte de Sommerset, comenzaba ya á abandonarle, inclinándose otra vez al lado del Duque de York; mas el 13 de Octubre de 1453 dió á luz Margarita de Anjou á su primero y único hijo el Príncipe Eduardo, y los Lancasterianos, viendo en él asegurada la sucesion directa á la Corona, recobraron fuerzas, y creyéronse, tal vez, definitivamente vencedores.

Precisamente á poco de aquel, para su Dinastía, al parecer,

1 *Lgd.* T. III, p. 211.

tan fausto como decisivo acontecimiento, acometió á Enrique un tan declarado acceso de enagenacion mental, y de postracion física al mismo tiempo, que, no siendo posible de ningun modo ocultárselo al Pueblo, dejó completamente en descubierto á la Reina y al Prócer su Valido, harto impopulares ambos para que, sin el prestigio y fuerza moral que el apoyo del Rey les daba, pudieran gobernar muchos dias la Inglaterra.

Mal que les pesara, pues, á Margarita de Anjóu y sus Ministros, fué preciso llamar, para que formase parte del Consejo privado, al Duque de York; quien, como es fácil de suponer, así que en la direccion de los negocios tuvo legítima parte, tardó muy poco en hacerse superior á Sommerset y sus demas colegas, ó mejor dicho, en ser de hecho el gobernante supremo.

Viósele, en consecuencia, despues de expulsar á Sommerset del Consejo y hacerle encerrar en la Torre de Lóndres, abrir la legislatura del año de 1454 (14 de Febrero) en nombre del Rey, apellidándose su *Lugar-Teniente*; y viósele con autoridad tan grande que, salvando los Privilegios mismos del Parlamento, impuso, no muy constitucionalmente por cierto, su voluntad á Comuneros y Próceres. Era Presidente de aquellos, á la sazon en su mayoría celosos Lancasterianos, Tomás Thorpe, uno de los Barones del Exchequer[1]: York hízole, con razon ó sin ella, y á pretexto de no sabemos que transgresiones de ley *(trespass)*, condenar por los tribunales ordinarios al pago de una crecida suma, por via de daños y perjuicios al Duque mismo, y de cierta multa además á la Real Cámara, enviándole en tanto que ambas obligaciones solventaba, á servir en la Flota, ó como nosotros deciamos en lo antiguo, á servir en Galeras. Reclamaron, como de razon, los Representantes del Pueblo contra tan evidente violacion de sus inmunidades; mas abandonólos la alta Cámara, y sus comitentes mismos mostráronseles indiferentes; por manera que, ante el espíritu de Partido sucumbió aquella vez, como otras muchas, el derecho constitucional que á todo sobreponerse debiera.

Por lo que respecta al Estamento aristocrático, aparece de sus registros que á muchos Barones, de los realistas sin duda, por ausen-

1 Es decir, uno de los Jueces y Administradores del Tesoro público.

tarse unos de la Cámara sin legítima excusa, y no obedecer otros la Real convocatoria, fué necesario compelerles á que cumpliesen con su deber, so pena de incurrir en muy crecidas multas.

En resúmen: York intimidó aquel Parlamento, reduciéndole de forma á su voluntad, que, sin embargo de haberse mostrado en su anterior legislatura celoso hasta el extremo de los intereses dinásticos, viósele en la que nos ocupa, procediendo en sentido diametralmente opuesto, exigirle al Duque de Exeter, parcial de la Corte, á instancia del Lord Cromwel ardiente adalid de la oposicion, fianza de no quebrantar en lo sucesivo la paz pública, ó en otros términos, de no perseguir al demandante como hasta entonces lo habia estado haciendo;. y absolver al Conde de Devon de la acusacion de traidor que sobre él pasaba, suponiéndosele haber conspirado contra la Dinastía,

Al discutirse aquel proceso en la alta Cámara, usó de la palabra el Duque de York sobre quien, de rechazo, recaia la acusacion contra el de Devon directamente intentada, para declarar que con respecto á él era absurdamente calumnioso todo cargo de traicion al Rey; de quien era y seria siempre leal vasallo ligio. Como puede suponerse, contestáronle los Lords que daban entero crédito á aquella su solemne declaracion.

Agravada en tanto la dolencia de Enrique, y habiendo una comision de la alta Cámara, despues de visitarle y reconocerle, declarado que le encontraba de todo punto incapaz para el Gobierno (Marzo 27), nombróse *Protector* del Reino; señalándole por ende una crecida pension, al Duque de York; mas cuidóse mucho de definir claramente las atribuciones de aquel cargo, que, conforme á los precedentes, limitáronse á la presidencia del Consejo, y al mando de los Ejércitos de tierra en los dos únicos casos de invasion extranjera ó rebelion interior. Para el gobierno de la Armada Naval, nombróse una Junta compuesta de cinco Lords, tomados indistintamente de ambos partidos; y el Lancasteriano consiguió además que se consignase muy claramente que el cargo de Protector, amovible á voluntad del Rey, en nada debia perjudicar los derechos de aquel, ni los de su hijo Eduardo, recientemente creado Príncipe de Gales, en quien, si la incapacidad del padre se prolongara indefinidamente, debia recaer á su mayor edad el Protectorado. En compensacion, los

enemigos de la Corte privaron al Duque de Sommerset del Gobierno de Calais, punto muy importante, considerado entonces como seguro asilo en caso de un revés en Inglaterra; y confiriéronselo al de York por tiempo de siete años.

Efímera transaccion: á fines de Diciembre, aliviándose Enrique de sus dolencias físicas, y con la salud recobrando el uso de su débil razon, cesó de hecho y de derecho el Protectorado: púsose á Sommerset desde luego en libertad bajo fianza, que se le alzó á poco, declarando el Consejo haber sido ilegal su arresto; y el Rey, reasumiendo en sí el Gobierno de Calais para no agraviar en ese punto á ninguno de los dos Duques rivales, ordenóles que sometieran sus diferencias todas al juicio arbitral de ocho personas nombradas al efecto.

No ha menester el lector, sin duda alguna, que la significacion de tales actos le expliquemos nosotros: sirviéndose de la apariencia de razon y de voluntad por Enrique recobradas, Margarita de Anjou y su Ministro reconquistaron el poder poco antes perdido; y el Duque de York temiendo, con sobra de fundamento, que á la rehabilitacion de Sommerset no podia menos de seguir muy de cerca la proscripcion para él, huyó, así que pudo, de la Corte á las Marcas de Gales, alzando allí de nuevo el estandarte de la insurreccion, con la ayuda aquella vez del Duque de Norffolk, del Conde de Salisbury, y de su hijo el de Warwick.

Por su parte Sommerset, desplegando no menos actividad que sus enemigos, que sobre Lóndres se habian desde luego puesto en marcha, dispuso salir con el Rey á su encuentro; y de hecho, el 22 de Mayo (1453), al ocupar los realistas el pueblo de San Albano, desplegaba York sus fuerzas en los campos circunvecinos.

Allí y entonces, iba á comenzarse el sangriento conflicto que durante treinta años subvirtió la Inglaterra; allí y entonces, iba á reñirse la primera batalla de la civil dinástica lucha, conocida en la historia bajo el nombre de *Guerra de las Rosas*; y razon es que consignemos cuál de los dos partidos tomó sobre sí la responsabilidad inmensa de la iniciativa.

Como en su primer alzamiento, contra el Duque de Sommerset y sus parciales exclusivamente tremoló pendones Ricardo de York en el segundo: pero, á mayor abundamiento, en los campos mis-

mos de San Albano, antes de entrar en combate, envióle al Rey parlamentarios para declararle en su propio nombre y en el de cuantos le seguian, que todos eran sus muy leales súbditos, resueltos, empero, á no deponer las armas hasta lograr que se les entregase el odioso Ministro, ó perecer en la demanda. La respuesta de Enrique VI, tal vez por su mujer dictada, fué mucho mas caballeresca que política:—«Antes que abandonar á ninguno de los Lords »que le eran fieles, estaba pronto, aquel dia y siempre, á morir »en su defensa.»

Echada así la suerte, remitióse á la de las armas la decision de la contienda; y propicia la fortuna á los sublevados, resolvióla á su favor en aquella memorable jornada.

En vano Lord Clifford, encargado de la defensa del recinto de San Albano, hizo prodigios de valor para rechazar á los Yorkistas; el irresistible ímpetu de Warwick, arrollando cuantos obstáculos se le opusieron, hizo pronto dueños de la poblacion á sus soldados; y los realistas, si bien lidiando como buenos, acabaron en dispersion tan completa, que el Rey mismo, herido y solo, hubo de buscar asilo en la humilde morada de un curtidor de cueros. Murieron en la pelea el Duque de Sommerset, el Conde de Northumberland, y el Lord Clifford; fueron heridos, de flecha todos, además del Monarca, el Duque de Buckhingam, Lord Dudley y el Conde de Statford; calculándose la pérdida total de realistas, por unos nada menos que en ocho mil hombres, mientras que otros la reducen á ciento veinte únicamente. Entre esos dos extremos, con evidencia imposibles ambos, no osaremos nosotros fijar el término medio: pero lo importante no fué seguramente la pérdida de hombres, sino la de la batalla, y con esa, la del prestigio de la Dinastía reinante [1].

Y sin embargo, el Duque de York, léjos de anunciar todavía pretension alguna á la Corona, así que hubo averiguado dónde se habia el Rey refugiado, apresuróse á presentársele, y doblando ante él la rodilla, despues de felicitarle por la ruina del traidor Sommerset, rogóle se dignara permitir que le acompañase al templo,

1 *Lyd.* (T. III, C. IV, ps. 214 y 215), y 355) nos vienen sirviendo aquí de con *Hm.* (T. II, C. XXI; ps. 354 texto.

primero, y despues á su Real habitacion en la Abadía, como se verificó en efecto,

En presencia de tales hechos, cuya verdad histórica es incontestable, nuestro juicio vacila, confesámoslo francamente; pues si, de una parte, no concebimos que tanto rendimiento inmediatamente despues de una gran victoria procediese solo de pura hipocresía; por otro lado, no alcanzamos á explicarnos cómo no presentia York que nunca él y Enrique VI serian compatibles.

Quien tenga la fortuna ó la desdicha, habiendo nacido súbdito, de vencer á su Rey, nunca, mientras el vencido reine, estará seguro. Así lo acredita en todas sus páginas la historia; mas, ó York olvidó esa verdad, como otros muchos en análogas situaciones, ó acaso se vió á contemporizar obligado, por temor á la oposicion de alguno ó algunos de sus confederados mismos.

Dejando al discreto que adivine el para nosotros impenetrable enigma, y volviendo al relato de los sucesos, diremos que, reunido en Julio de aquel mismo año (1455) el Parlamento, declaróse en él, con expreso, aunque es de presumir que no muy expontáneo ni sincero asentimiento del Rey, que el Duque de York y los demas Barones y Caballeros sus parciales habian procedido como buenos tomando las armas contra el mal gobierno de Sommerset, y tomándolas solo porque las malas artes de aquel traidor Ministro les impidieron el acceso al Trono, á cuyos pies intentaron en vano repetidas veces exponer sus quejas. Hasta á la batalla misma de San Albano quiso dársele color de acto de sumision por parte de los vencedores, alegándose que al penetrar aquellos en el mencionado pueblo, no llevaban mas objeto que el de hacer presentes al Rey sus demandas, y que si se trabó la lucha, fué porque Sommerset, el ex-orador de los Comuneros Thorpe, y los demas jefes de la bandería traidora les habian hostilmente salido al encuentro. Enrique VI en pleno Parlamento, dándose por persuadido de tan peregrina historia, confesó buenos y leales súbditos á sus vencedores, otorgóles además general indulto por todo lo pasado, y recibió de nuevo el juramento de fidelidad y vasallaje de todos los Barones, así temporales como espirituales; con lo cual, suspendióse la legislatura desde el 31 de Julio hasta el 12 de Noviembre del año corriente.

Reuniéronse, en efecto, las Cámaras aquel dia, y fué oportu-

namente; porque ya desde fines de Octubre sabíase de público que habia el Rey vuelto á caer en su crónica enagenacion mental, y era, en consecuencia, forzoso proveer al Gobierno de la Monarquía. Que entonces habia de ser el Duque de York nombrado otra vez Protector del Reino, dicho se está: pero conviene añadir que, sinceramente ó para hacerse valer, resistióse algun tiempo aquel Príncipe á la aceptacion de cargo tan importante, y no la hizo hasta que reiteradamente se lo suplicaron las Cámaras, y á condicion de que no habia de ser revocable á voluntad del Rey, como la vez primera, sino por Real resolucion dictada en Parlamento. Por lo demas, confióse el gobierno interior, no al Protector, sino al Consejo privado, del cual se le hizo presidente; si bien debe advertirse que los mas de los Consejeros fueron elegidos entre los Yorkistas, y que se nombró Lord Canciller á Salisbury, y Gobernador de Calais al ya célebre Warwick, su hijo.

De breve duracion fué, y no podia menos de ser, tal estado de cosas. Si Enrique, valetudinario ó demente, carecia de voluntad y fuerza, Margarita de Anjou, espíritu indomable y de pertinaces propósitos, jamás supo qué cosa era doblar la frente, ni aun por el rayo herida, ante el ceño de la Fortuna; y Margarita lidiaba, por un poder tradicional y permanente, teniendo de su parte todos los prestigios del trono, todos los títulos de la posesion; mientras que York, depositario de una autoridad tan incompleta como transitoria, solo podia ser fuerte aceptando resueltamente todas las malas condiciones que, en lo moral como en lo político, pesan siempre sobre los usurpadores. Reducida, pues, la lucha á los límites de una legalidad mas ó menos lata, era claro que, en menos ó en mas tiempo, al cabo Margarita habia de triunfar de sus adversarios, como aconteció en efecto.

Ya á mediados de Enero de 1456, entrando el Rey en uno de sus lúcidos intervalos, y siguiendo como de costumbre los consejos de su esposa, presentábase ante el Parlamento, acto cuya natural consecuencia fué declararse que el Protector cesaba en sus funciones, ó lo que es equivalente, expulsar del poder al Duque de York con todos sus amigos, para entregárselo de nuevo, no á Enrique VI en realidad, sino á Margarita y al partido de que era aquella señora cabeza y representante.

Todo aquel año, y el inmediato de 1457, permanecieron los partidos en las relativas posiciones en que los colocó el restablecimiento de Enrique; y el pais estuvo, durante el mismo tiempo, en lo material y aparente tranquilo. La Reina y Sommerset estaban del poder en posesion y oficialmente investidos; York, Salisbury, Warwick, con todos sus amigos, alejados del Gobierno: pero sin que los últimos conspirasen, en la acepcion legal de la frase, los primeros, sintiéndose débiles por impopulares, vivian en continua alarma, sospechando de todos y de todo, no osando descargar el golpe de gracia sobre sus enemigos, ni queriendo tampoco renunciar á satisfacer en ellos su implacable encono.

Como era natural, las familias de los que en la batalla de San Albano habian muerto defendiendo el Real Estandarte, clamaban uno y otro dia, para que se hiciese justicia de los matadores; y como era natural tambien, los Yorkistas, que asi se veian amenazados, apercibíanse á la defensa de sus vidas y haciendas, agrupándose armados en torno de sus principales caudillos. Si Enrique fuera tan capaz como sus panegiristas lo pretenden, y si á los honrados deseos que no le negaremos, uniera una firmeza de voluntad de que con evidencia careció siempre, con una ley de olvido absoluto, con un sistema de inflexible imparcialidad, y con poner á la razon, no menos á su propia consorte y ministros, que al Duque de York y sus parciales, posible fuera—nada mas que posible nos atrevemos á decir—que lograra atraerse el favor popular, y reuniendo en torno de sí los hombres imparciales, apoyados en la masa indiferente, que es siempre del Gobierno constituido, quizá todavía entonces pudiera conjurar la tormenta que, sobre su cabeza, amenazadora rugia. Pero Margarita era jefe de un partido, y el mas apasionado, el mas violento de sus afiliados; y en Margarita cifraba el Rey su vida, como en ella su voluntad habia abdicado.

Así, en vez de haber con un acto de vigorosa política imparcialidad, cortado en su orígen el nuevo conflicto, incurrió el Rey, ó mas bien indujéronle sus desatentados consejeros á incurrir, en el error gravísimo de convocar para Covéntry (1457) un *Gran Consejo*, junta que, como dicho tenemos, componian exclusivamente los Barones espirituales y temporales del Reino. Congregar entonces la aristocracia toda, sin que la intervencion de la Cámara popular la obligara,

como solia, á unirse para defensa de los Privilegios y de los intereses á toda la alta clase comunes; y congregarla precisamente, para discutir cómo habia de darse satisfaccion á las familias de los Pares, por otros Pares en el campo de Batalla muertos, fué pura y simplemente lo que seria poner en contacto la carga de una mina, con un encendido lanza-fuegos.

La mayoría del Gran Consejo, realista como puede suponerse, despues de recapitular por boca de su Presidente el Duque de Buckingham, cuantas imputaciones de ambicion y deslealtad se habian hecho hasta entonces contra el Duque de York, puesta de hinojos ante el Rey, suplicóle que en adelante «*No usara de misericordia*, ni con el mismo Duque últimamente nombrado, ni con cualquiera otra persona que le disputase sus derechos á la Corona, ó que turbara la paz del Reino.—¡Buen modo de afirmarla, amenazar con la proscripcion á hombres poderosos que por el momento permanecian sumisos!—Pero estaba escrito, sin duda, que Enrique VI habia de perderse, por ser dócil instrumento de agenas voluntades, y se perdió en efecto.

Por de pronto, tomado el acuerdo por el gran Consejo propuesto, exijióse á York y á Warwick, y ellos prestaron, nuevo juramento por escrito y firmado, de fidelidad al Rey; y poco despues (Enero de 1458), constituyéndose el Monarca mediador entre los partidos, celebráronse en Lóndres largas conferencias, cuyo resultado fué la siguiente y, á nuestro juicio, inconcebible resolucion de Enrique, ó á nombre de Enrique formulada y publicada.

Primeramente, ordenábase que en término de dos años, y á expensas de York, Salisbury y Warwick, se fundase y dotara competentemente una Capilla *(Chantry)* en sufragio perpétuo por las almas de los Lords realistas muertos en la batalla de San Albano; lo cual, segun las ideas de aquella época, era lo mismo que declarar á los tres Próceres injustos homicidas, en vez de soldados en funcion de guerra vencedores. Y para que no quedase á nadie, en ese punto, el menor género de duda, en la segunda cláusula de aquella singular Concordia se disponia que el Duque de York pagase á la viuda del de Sommerset la suma de cinco mil marcos; que el Conde de Warwick abonara al hijo del Lord Clifford mil, y que el de Salisbury condonase á Percy, Lord Egremont, la cantidad

á cuyo pago estaba sentenciado el segundo, por via de indemnizacion de daños y perjuicios al primero y á su instancia. Por último, queriendo conciliar lo inconciliable, y contradiciendo todo lo antes determinado, declaróse que habian cumplido igualmente con sus deberes de súbditos leales, así los vencidos como los vencedores de San Albano.

Con eso y el fastuoso expectáculo de una solemne procesion (25 de Marzo), en que figuraron el Duque de York dando la mano á la Reina, y todos los demas Lords de uno y otro partido, fraternizando como si fueran los mas íntimos amigos del mundo, quizá soñó el Rey, y pudieron creer las almas cándidas, que la paz se habia sincera y seguramente restablecido en Inglaterra. Poco tardaron los hechos, en todo caso, en desvanecer tan lisongeras como infundadas ilusiones.

El único puesto de importancia que en aquella crísis no pasó á manos de los partidarios de la Corte, fué el Gobierno de Calais que, con el mando de la Escuadra del Canal de la Mancha, confióse al Conde de Warwick, quizá con la esperanza de que eso bastara para satisfacer su ambicion, y tal vez sin mas objeto que el de tener ocupado y distante de sus amigos, al hombre entre todos los Yorkistas, de mas resolucion y menos escrúpulos, cuando de apelar á las armas se trataba. Mas como quiera que fuese, Warwick, que no habia nacido para gozar tranquilamente de la vida, teniendo la corriente de la suya cierta irresistible tendencia á las mas peligrosas aventuras, como la de ciertos veneros, á preferir siempre al valle donde mansamente deslizarse pudieran, los enriscados despeñaderos á través de cuyas abruptas quiebras se desprenden sus aguas con fragoroso estruendo; Warwick, decimos, condenado en Calais á ociosidad insoportable, por interrumpirla, mas que por otra razon, y dando por sospechosa, sin motivo que sepamos, cierta Escuadra que se presentó súbito en el Estrecho, púsose en campaña contra ella, atacóla con pocos bajeles, los mas de escaso porte, y capturados seis de los que le plugo tener por enemigos, retiróse á su Gobierno, no sin haber tenido dolorosas pérdidas. Por desdicha era la flota, tan sin fundamento atacada, propia de los opulentos Ciudadanos de Lubeck, la capital de la Liga Anseática, que en virtud de los tratados entonces vigentes con la In-

glaterra, usaba de su derecho enviando sus naves al Canal de la Mancha; y que, á mayor abundamiento, si en territorio escasa, tenia, por la importancia de su comercio, poder bastante para no ser impunemente insultada. En justicia, pues, y en buena política, procedia la reparacion del agravio; y al efecto el Gobierno inglés llamó á Lóndres á Warwick, para que ante el Consejo diese las necesarias explicaciones sobre aquel desdichado acontecimiento.

De un personaje del carácter del *Hacedor de Reyes*, muy de presumir es que con mucha dificultad comprendiese, y solo muy á duras penas soportase, que así se le residenciara y reconviniera, en resúmen, por haber peleado y vencido con razon ó sin ella; y no de otro modo se explica que, por haber una casual pendencia entre dos criados, uno del Conde y del Rey otro, dado lugar á que las respectivas servidumbres llegasen á las manos, con visos de convertirse en batalla la que comenzó riña, se determinase Warwick, so pretexto de creer su vida amenazada, á correr de nuevo los azares de la insurreccion. Afírmanlo así *Hume* y *Lingard* con todos los coronistas ingleses; no obstante lo cual, parécenos que dar á la mencionada casual colision tanta importancia, es cerrar voluntariamente los ojos á la evidencia.

York y los suyos no podian menos de sentir el peso de las humillaciones que se les impusieron en la llamada transaccion de Lóndres; y su resignacion aparente, solo en la hipótesis de su impotencia absoluta, ó suponiéndoles el propósito de aguardar una oportunidad para vengarse á golpe seguro, puede explicarse. Más de todas maneras el hecho es que Warwick, dejando precipitadamente la Corte á mediados de Noviembre (1458), á pretexto de creer allí su vida en peligro, corrió á ponerse de acuerdo con su padre y cuñado; y que entonces quedaron ya difinitivamente concertados aquellos tres importantes personajes, para ponerse en campaña á la siguiente primavera.

Y en efecto, ya en Mayo de 1459, la Inglaterra dividida en dos opuestas parcialidades, desde la cumbre aristocrática hasta las profundidades mismas de la plebe, disponíase á desgarrar su propio seno en despiadada civil contienda.

Mientras York y Salisbury, agrupaban en torno del Estandarte de la *Rosa Blanca*, no solo á sus deudos, servidores y vasallos,

sino tambien á crecido número de parciales y amigos, acudiendo Warwick á reforzarlos con su hueste, en la cual alistó en Calais cuantos veteranos de la guerra de Normandía y la Guiena se le presentaron, que no fueron pocos; por su parte Margarita de Anjou—que del Rey no hay para que hablemos—disponíase tambien á la pelea, apellidando á las armas á los vasallos de la Corona, excitando la ambicion y el celo de los cortesanos y partidarios de la *Rosa encarnada* de Lancaster, y en su heróica maternal ternura creando, en nombre de su tristemente predestinado hijo, una nueva órden de Caballería, cuyos collares de *Blancos Cisnes*, divisa del Príncipe, distribuyó con mano pródiga entre sus fieles.

Nada importante, sin embargo, ocurrió en aquella campaña, hasta que á fines de Setiembre, marchando Salisbury desde su Castillo de Middleham [1], y con muy escasas fuerzas por cierto, á reunirse con el Duque en la Marca de Gales, salióle al encuentro con diez mil realistas Lord Audley, en las cercanías del pueblo de Bloreheath [2], en el Condado de Stafford. Corria entre los Lancasterianos y sus contrarios, un riachuelo vadeable, pero de esos que, despeñándose sobre un lecho de rocas, son, cuando crecidos, bramadores torrentes, y siempre de embarazoso paso: las fuerzas de Salisbury ascendian, como dijimos, apenas á la mitad de las de Audley; y precisamente en esa desigualdad misma hallaron el primero su salvacion, y su muerte el segundo.

Como era natural, en efecto, los realistas precipitárouse á salvar el obstáculo que contra su numérica superioridad servia de escudo á los Lancasterianos; y esos, obedeciendo al parecer al miedo, mas de hecho á las órdenes de su prudente Jefe, pronunciáronse desde luego y tan rápidamente en retirada, que por fuga la tuvieron sus enemigos. Entonces, creyéndose ya de vencer seguro, apenas hubo Lord Audley vadeado el torrente con su vanguardia, sin esperar el resto, precipitóse á cargar á los que imaginaba fugitivos, con mas ardor que concierto; y á su vez Salisbury, logrado lo que se habia propuesto, volvió con tal furia sobre los Realistas, que en

1 En el Condado de York, al N. O. de Lóndres, sobre la costa oriental de Inglaterra en el Mar del Norte.

2 Yace en la region occidental del Condado de Stafford, que es uno de los centrales, al O. N. O. de Lóndres, y confinante al O. con el Pais de Gales.

breve tiempo dió de todos ellos cuenta cabal, pasando á cuchillo mas de dos mil, incluso su General en Jefe, y haciendo prisioneros al Lord Dudley con otros muchos Caballeros y Escuderos [1].

Libre así de quien el paso le estorbara, prosiguió Salisbury su marcha hasta Ludlow [2], donde ya le esperaba el Duque de York, y se les incorporó á pocos dias Warwick con un numeroso cuerpo de aguerridos veteranos, á las inmediatas órdenes de Sir Andrés Trollop, lancasteriano de corazon, pero por circunstancias no conocidas entonces entre los Yorkistas afiliado.

Así las cosas, y en Worcester el Rey, ó mas bien la Corte, al frente de sesenta mil hombres, segun se nos dice, cuando mas inminente parecia que al trance de una batalla encomendasen ambos partidos la definitiva terminacion de aquel prolongado conflicto, se ve con asombro que, por causas hoy para la historia desconocidas, primero Enrique envia al Obispo de Salisbury al campo de los sublevados con proposiciones de paz, que aquellos desechan, declarando que, engañados ya muchas veces y muy á su costa, estan resueltos á no fiarse mas en lisongeras promesas; y luego, así que el Monarca con sus tropas avanza hasta media milla solamente de las fuerzas Yorkistas, son el Duque y sus amigos los que pretenden entrar en negociaciones, protestando que solo en propia defensa han tomado las armas, y de ningun modo contra Enrique VI, de quien siempre son muy leales súbditos.

En tanto, segun *Lingard*, hízose correr entre los insurrectos la falsa nueva de la muerte del Rey, sin duda en la esperanza de reanimar su entonces indudablemente mas que tibia adhesion al Duque: pero, mas hábiles y afortunados, Margarita y sus Ministros dieron á sus enemigos un golpe de muerte, persuadiendo ó comprando á Sir Tomás Trollop, para que desertara del campo de York, como lo verificó, en efecto, llevándose al Real consigo los veteranos que mandaba, y sin dificultad le siguieron, pues, como soldados de oficio, y habiendo pasado en Francia la mayor parte de

1 Un error de pluma, cuya enormidad misma puede servirle de disculpa, nos ha hecho escribir en el *sumario* de esta Seccion—*York derrotado en Bloreheath*—en vez de *Audley derrotado, etc.* que debiera decirse. La indulgencia de nuestros lectores, suplirá, lo esperamos, ese y otros involuntarios yerros.

2 En el Condado de Shrop, que confina por el E. con el de Stafford, ocho leguas al S. E. de Shrewsbury.

á dar inequívocas señales de muy robusta vida en toda Inglaterra, no ocultando ya nadie en ella su animadversion á la Reina y sus Ministros; y diciéndose en voz alta en todas partes, que el Rey mismo estaba cautivo, y que contra su voluntad expresa se perseguia encarnizadamente á los Yorkistas. El Duque, en consonancia con la opinion pública así pronunciada, dió á luz, en Junio de 1460, un manifiesto recapitulando cuantos agravios se le habian hecho, los desmanes de la Corte y su mal gobierno, los males y cargas que al pais abrumaban; añadiendo acusaciones absurdas, como las de haberse excitado al Rey de Francia á que sitiara á Calais, y en Irlanda á los indígenas á que de su Isla expulsaran á los Ingleses; y terminando con las acostumbradas protestas de lealtad al Rey, y de no haber tomado nunca, ni proponerse tomar las armas, mas que para apartar de su lado á los pérfidos Ministros que le engañaban. Simultáneamente, Warwick, á la cabeza de mil y quinientos hombres, desembarcó en las costas de Kent, condado eminentemente Lancasteriano; uniéronsele desde luego Lord Cobham con cuatrocientos soldados, y el Arzobispo de Canterbury, Canciller durante el protectorado de York; y en el curso de su marcha en direccion á Lóndres, tantos cada dia, que al cabo de pocos, contaba ya un ejército de mas de veinticinco mil soldados. Sin combatir, por falta de enemigos, llegó el Conde á la Capital, cuyas puertas le abrieron los ciudadanos expontáneamente, dándole el Clero, á la sazon allí congregado [1], una gran muestra de simpática confianza, con hacerle acompañar por cinco Obispos, encargados de presentarle al Rey, y sin duda tambien servir de mediadores entre los dos partidos.

Enrique VI habia reunido sus tropas en Coventry, desde cuyo punto marchó con ellas á Northampton, que hubo de parecerle mas á propósito para defenderse; pues, en efecto, sentó en él su Real, fortificándolo en cuanto le fué posible. No se hizo Warwick esperar mucho, pues el 10 de Julio, atacando resueltamente las fortificaciones de los realistas, y favoreciéndole traidoramente el Lord Grey de Ruthyn, que mandaba la vanguardia enemiga, apoderóse del pueblo, poniendo á los Lancasterianos en tan completa derrota y dispersion tan desordenada, que la misma Margarita de Anjou

1 En *convocation* ó sínodo. Dícese Asamblea su fidelidad al Rey, bajo que el Conde afirmó ante aquella juramento.

huyó despavorida con su hijo, abandonando al infeliz Enrique á su mala suerte. Los soldados de Warwick, obedeciendo las órdenes terminantes de su jefe, dieron cuartel á todo simple soldado y oscuro Caballero, mas negáronselo sin misericordia á los Jefes y Barones; por manera que, aun siendo como fué, muy corto el tiempo de aquella lucha, costóles la vida al Duque de Buckingham, al Conde de Shrewsbury, al Vizconde de Beaumont y al Lord Egremont.

Tratado con esquisita cortesía y aparente profundo rendimiento, Enrique VI, quedó en realidad cautivo de York á consecuencia de aquella jornada; y por tanto, todo lo que despues se hizo oficialmente, así en el Gobierno como en el Parlamento, á nombre de aquel Monarca, forzoso es confesar que no puede considerarse en manera alguna como de su voluntad procedente.

Sin embargo, hasta el dia 10 de Octubre de 1460, ni se dejó en Lóndres de tomar el nombre y vénia de Enrique para todos los actos oficiales, que fueron, como puede suponerse, todos tambien encaminados á legalizar y consolidar la situacion triunfante; ni el Duque de York, habia dejado de proclamarse constantemente súbdito leal del infeliz esposo de Margarita.

Llegada, empero, la fecha que hemos citado, hizo el Duque con extraordinaria pompa su entrada pública en Lóndres; y encaminándose en derechura á Westminster, donde reunida le esperaba la alta Cámara, aparecióse en ella, y ocupó su acostumbrado sitio al lado del Trono, apoyando en él la mano, pero sin tomar asiento. Suspensos y tal vez inquietos los Próceres allí presentes, mirábanle de hito en hito silenciosamente, esperando á que él les revelara su pensamiento; mas visto que el Duque proseguia mudo, y temiendo acaso que prolongándose mas la ya visible ansiedad de los circunstantes, se desenlazara tan peligrosa situacion de un modo para todos desagradable, al cabo el Arzobispo de Canterbury, usando de sus fueros de primer Baron espiritual de Inglaterra, aventuróse á preguntar: «Si no pensaba su Alteza *visitar al Rey*, que en las »antiguas habitaciones de la Reina estaba.»—«*No sé de* PERSONA AL-»GUNA *en este Reino*, respondió desdeñosamente York, *que no esté* »*en la obligacion de visitarme á mí primero.*»

Detenernos á explicar la trascendental significacion de tales pa-

labras en tal sitio y tan solemnemente pronunciadas, seria hacerle agravio á la inteligencia de nuestros lectores: ninguno de cuantos las escucharon dejó de comprender que, con ellas, se declaraba en fin el Duque de York *Pretendiente á la Corona* de Inglaterra; paso, aventurado sin duda alguna, pero que, dadas las circunstancias, era ya inevitable. Tratábase pura y simplemente de ceñir la diadema, ó de entregar la cabeza al verdugo; porque pensar que, despues de todo lo ocurrido, era compatible el reinar Enrique de Lancaster, con la vida en sus dominios de Ricardo de York, fuera un delirio inconcebible.

No nos sorprende, pues, que el último aspirase ya sin rebozo á la Corona; lo que no comprendemos es cómo, ni por qué, en vez de *tomarla*, como en análoga situacion lo hizo el fundador de la Dinastía Lancasteriana (Enrique IV), entabló York ante la alta Cámara un litigio en forma, como si reclamase la propiedad de algun feudo territorial, y no el cetro, alhaja que pocas veces ó ninguna se adjudica jurídicamente.

Ricardo era débil de carácter, y mas ambicioso qué audaz; y por otra parte carecia del genio y del prestigio que le fueran necesarios para convertir en súbditos sumisos, á los fieros Barones, sus aliados y no sus vasallos, que le apoyaban mucho mas por humillar á Margarita de Anjou, que por engrandecerle á él, ni por destronar á Enrique, cuya debilidad misma era tal vez, á los ojos de la aristocracia, un gran título para no despojarle de la Corona.

Como quiera que fuese, el Duque de York presentó el 16 su demanda á la alta Cámara, la cual decidió que se diera de aquel documento lectura, porque todo el que á su tribunal acudia, cualquiera que fuese su categoría en el Estado, tenia derecho á ser oido: pero que deliberar sobre tal pretension no era lícito sin prévio asentimiento del Rey. En consecuencia, y solicitando el Duque (17 Octubre) que se le contestase sin demora, pasaron los Pares *á tomar las órdenes* del Monarca, quien, oido que hubo de lo que se trataba, dícese que respondió en estos términos:

«Mi padre fué Rey; el suyo fué tambien Rey; yo ciño la Corona desde la cuna, cuarenta años hace: vosotros me habeis todos »jurado fidelidad como á vuestro Soberano, de la misma manera

»que vuestros Padres se la juraron á los mios: ¿Cómo, pues, se me »pueden disputar mis derechos? [1]»

Si tal fué realmente la contestacion de Enrique VI, como el tenor de sus palabras excluye hasta la posibilidad de la discusion en la materia, será preciso concluir que los Lords dieron un paso con evidencia inútil yendo á consultarle, pues que oida tan categórica respuesta, y por tanto sin aquella autorizacion para proceder que el dia 16 habian declarado indispensable, el 18 procedieron de hecho, llamando á los *Jueces de la Corona*, é intimándoles que *defendiesen*, segun su leal saber y entender, los derechos de Enrique.

Por el instinto de su conservacion guiados, y tal vez recordando las terribles consecuencias para algunos de sus antecesores de la célebre consulta de Nottingham en los tiempos de Ricardo II, declinaron los Jueces el peligroso encargo que se les cometia, alegando, con razon que sus atribuciones se limitaban á fallar procesos entre partes con arreglo á las leyes, no alcanzando de ningun modo á dirimir conflictos entre partidos políticos, sobre intereses y negocios completamente á la esfera del derecho comun agenos. Tratóse entonces de que los Abogados y Procuradores de la Corona (*Serjeants at law, and attorneys*) tomáran el negocio á su cargo, mas negáronse á ello, todavía con mas fundamento que los Jueces; y la alta Cámara hubo de proceder ya sin asistencia de Jurisconsultos ni Letrados, si bien al decir de *Hume* [2], llamó á su seno en aquella ocasion á muchos de los mas importantes entre los miembros de la Cámara de los Comuneros.

Entonces, como si toda cuestion dinástica no fuera en su esencia política; cual si cupiera nunca decidir las de tal especie equitativamente, no tomando por criterio único la conveniencia, necesidades, estado y voluntad del pueblo á cuyo cetro aspiren los pretendientes; y olvidándose de que, tratándose del trono, el derecho y la razon mismos por claros que sean, han menester siempre, para ser atendidos, del amparo de la fuerza, entablóse ante la Cá-

1 *Lingard*, á quien en toda esta narracion seguimos generalmente, por lo mismo que es declarado parcial del partido que sucumbió, da como auténticas, (Tomo III, pág. 223) las palabras que comentamos; *Hume* no las menciona siquiera; y á nosotros, á la verdad, nos parecen un tanto inverosimiles en el personaje á quien se atribuyen, dada la situacion en que se encontraba.

2 Tomo II, pág. 359.

mara de los Lords el mas extraño proceso que imaginarse puede.

De una parte el Duque de York, apoyándose en la ley como en la tradicion, conformes en Inglaterra por punto general en reconocerles á las hembras el derecho de ocupar el trono, reclamaba para sí la Corona, como hijo de Ana de Mortimer, en línea recta descendiente de Felipa de Clarence, hija de Lionnel Duque de aquel título, á cuya línea, extinguida en Ricardo II la primogénita de Eduardo III, correspondia indudablemente la sucesion en litigio.

Replícabase, por parte de Enrique VI que, aun prescindiendo de los muchos casos que pudieran citarse, de Princesas excluidas del trono para colocar en él á un varon de inferior línea, pero que el bien del pais reclamaba; Enrique IV, en primer lugar, habia sido legitimado soberanamente por el Parlamento, que tambien por diversos Estatutos fijó en sus descendientes la sucesion á la Corona; y á mayor abundamiento, al empuñar el cetro habia declarado que lo hacia como legítimo y directo heredero de Enrique III [1]. Pero los principales argumentos de los Lancasterianos consistian, en la *Prescripcion* por tiempo, y en el reconocimiento que, con la obediencia y bajo la religion de los mas solemnes juramentos, habian ofrecido y prestado á los Enriques IV, V y VI, los Condes de la Marca, y el Duque de York mismo, en repetidísimas ocasiones.

El lector sabe, tan bien como nosotros, á que atenerse en punto á la legitimidad de Enrique IV; y poca duda hay en que aquel Príncipe, bajo el aspecto del derecho constituido considerada la cuestion, no fué mas que un usurpador victorioso. Reconocióle por Rey un Parlamento, es cierto: pero ¿Deliberaron entonces las dos Cámaras en condiciones de libertad é independencia tales, que su resolucion pueda tomarse por la genuina expresion de la voluntad del pais entero?—Para decir verdad, nosotros creemos que Ricardo II fué destituido en conformidad con los deseos de la inmensa mayoría de los Ingleses á quienes cupo la desdicha de tenerle por Rey: pero no osaríamos afirmar otro tanto de la eleccion de su sucesor.

En todo caso, lo que no puede negarse es que, si contra Enrique V hubo conspiraciones, no por eso dejó de ser uno de los mas

1 Véase en cuanto á tal alegacion *N. H.* E. 2.ª C. II, S. IV, T. II, p. 653.

populares Monarcas que nunca ocuparon el Trono británico; y que su hijo, en la cuna coronado, no halló opositores siquiera, hasta que la fatalidad le unió con una Princesa, de muy altas dotes sin duda, pero en quien veian sus súbditos personificada la decadencia y ruina de la consideracion y posesiones de la Inglaterra en el Continente.

Quedábanle, empero, sus derechos hereditarios incontrovertibles al Duque de York, derechos de ningun valor para nosotros, creyentes en los de la soberanía popular, pero que, fuera de nuestra comunion política, en todas las demás monárquicas son religiosasamente respetados. No hay tiempo, no hay hechos, no hay leyes, no hay revoluciones que basten, segun las teorías á que nos referimos, para que el cetro salga, legítimamente, de la línea en que está vinculado; y extinguida la del Príncipe Negro, indudablemente á la de Clarence debia pasar la herencia de Eduardo III.

Pero York habia repetidamente reconocido y jurado á Enrique: —«Sí, replicaba el Duque, forzado por las circunstancias: mas ningun juramento obliga cuando es contrario á la verdad y á la »justicia; la virtud del juramento es afirmar la verdad, no negarla; »y por último, siendo todo lo relativo á juramentos, asunto de la »exclusiva competencia de los Tribunales eclesiásticos, á ellos me »remito, si alguien quiere oponer los mios á mis derechos.»

Traducimos tan sutil respuesta tal como en *Lingard* la encontramos, excusando comentarios, que ninguna persona de mediano juicio dejará de hacer sin nuestro auxilio. Una palabra sin embargo: ¿Hay nada en el mundo que se respete, ni se haya en tiempo alguno respetado menos que los juramentos políticos?—¿A qué potentado, á qué ambicioso, á qué turbulento ligaron nunca?—¿Qué tiranía impidieron, qué revolucion estorbaron?—Verdaderamente no concebimos cómo de una vez no se acaba con esa fórmula en sus efectos nula, y sobre nula inmoral, pues acostumbra á los hombres á mentir sacrílegamente promesas, que estan resueltos á quebrantar al hacerlas.

Sin embargo, puede creerse que no dejaron de hacer fuerza los argumentos de los parciales de la casa de Lancaster á los Lords ingleses, puesto que en su fallo, pronunciado el dia 24 de Octubre (1460), al declarar, como declararon, firmes y valederos los dere-

chos del Duque de York á la Corona, decidieron, sin embargo, «para »salvar (decia la sentencia) *sus juramentos*, y la tranquilidad de »sus conciencias,» que Enrique VI proseguiria reinando hasta el fin de sus dias, pasándo el cetro, de sus manos directamente á York, y sus descendientes.

¡Extraño, cuanto impracticable compromiso!—Si Enrique era usurpador, ¿Por qué no lanzarle del trono?—Si con derecho reinaba, ¿Por qué desheredar al Príncipe de Gales?

Solo por debilidad de carácter y por impotencia en el Duque; por el temor de la aristocracia tanto á un cambio radical y súbito, como á la popularidad del Príncipe pretendiente; y por la nulidad absoluta á que Enrique VI se via reducido, puede explicarse una solucion tal, que á todos hirió en lo mas vivo, sin satisfacer absolutamente á ninguno.

Sin embargo, fué aceptada: Enrique, ceñida á sus sienes, para mayor escarnio, la Corona que las oprimia sin protejerlas, fué en público y acompañado por el Duque de York, como su heredero legal, á dar *gracias á Dios* por el pacífico término de la lucha civil, en la Catedral de San Pablo.

Así, Eduardo de Lancaster, nacido Príncipe de Gales[1], vióse por su propio padre legalmente excluido de la sucesion á la Corona; mas quedábale una madre que, con heróica constancia, habia de consagrar ya el resto de su vida, sin perdonar esfuerzo ni sacrificio alguno, ni desmayar jamás ante los obstáculos y los reveses; á reintegrarle en los derechos que al darle á luz creyó haberle para siempre trasmitido.

Margarita, en efecto, al salir prófuga de Northampton con su hijo, como ya dijimos, retiróse primero al Condado de Chester;

1 Entre los infinitos rumores que en contra de la Reina circularon en Inglaterra, fué sin duda el mas grave de todos, la especie de ser ilegítimo aquel Príncipe; ó en otros términos, de no tener el Rey mas que el nombre de su padre. Difícil es á tan larga distancia apreciar el valor de tan aventurada acusacion: pero, si bien es cierto que debe desconfiarse siempre de las voces injuriosas que el espíritu de partido propala, no debemos olvidar que Margarita estaba casada con un hombre con frecuencia demente, y siempre por su debilidad incapaz de interesar el altivo corazon de su esposa. «Margarita (dice la Biografía »de H. J. Rose) segun los escritores »coetáneos, lloró con motivo del ase»sinato de su favorito Suffolk, *mas* »*lágrimas* de las que ordinariamen»te se derraman por la pérdida de »un partidario político.» Intelligenti »pauca.»

de allí al País de Gales; y, corriendo mas de una peligrosa aventura, llegó al cabo, siempre con Eduardo en sus brazos, á no recordamos qué oscuro puerto de mar en Escocia. Breve fué allí su estancia, pero aprovechada; pues, poniéndose, con su actividad acostumbrada, en comunicacion con los Barones sus parciales, y concertado con ellos el plan de operaciones, antes de comenzar el mes de Diciembre de aquel año (1460) ya estaban en la ciudad de York la Reina misma, el Conde de Northumberland, y los Lords Clifford, Dacres y Neville, juntamente con el Duque de Sommerset y el Conde de Devon, todos acompañados de sus respectivos contingentes, y reuniendo, por ende, una fuerza en aquella época y circunstancias considerable.

Á su vez el Duque de York púsose en campaña, apenas conocida la reunion de sus enemigos, con solos cinco mil hombres, no siendo menos de veinte mil aquellos: pero 'mandábalos' *una mujer*, decia Ricardo, y su valor, tan temerario en el campo, como en el Gabinete remiso, creyérase para siempre desairado, si vacilara un solo instante en castigar lo que ya como una rebelion consideraba.

Encontráronse las huestes de los opuestos bandos en los campos de Wakefield, ciudad situada nueve leguas al Oeste-Sud-Oeste de la capital del Condado de York, de cuyo distrito occidental (*West-Riding*) es cabeza, y el Duque tuvo la dicha inmensa, si él aprovecharla supiera, de anticiparse á los Lancasterianos, tomando posesion sin obstáculo del Castillo de *Sandal*, donde, con sus cinco mil hombres, podia muy bien haberle sin riesgo hecho frente al enemigo, mientras su hijo el Conde de la Marca acudia á socorrerle con las fuerzas que estaba al efecto reclutando en la Marca de Gales. Aconsejóselo así el Conde de Salisbury, y con él cuantos Capitanes de alguna experiencia le acompañaban: pero obstinóse York en que no habia de esconderse tras los muros de una fortaleza por huir de *una mujer*; y contra el parecer de su Consejo, como á despecho de la razon, salió del Castillo, y bajando al llano, ofreció la batalla á los realistas que, gozosos, la aceptaron sin demora.

Aquello, como de la batalla del Guadalete dice nuestro Quintana, *no fué lid*: *fué una sangrienta carnicería*: dos mil hombres de York perecieron en el combate; el Duque mismo ó murió li-

diando [1], ó despues de rendido fué en el acto decapitado; el Conde de Salisbury, prisionero aquella noche (24 de Diciembre 1460) perdió á manos del verdugo la cabeza al dia siguiente, en Pontefract; y para terminar dignamente tan horrible matanza con un infame asesinato, Lord Clifford mató á puñaladas, por su propia mano, en el puente de Wakefield, al conde de Rutland, hijo segundo del ya muerto Pretendiente, un niño que apenas habia cumplido los diez y siete años, y que al preguntarle su nombre los que le detuvieron, cayó de rodillas implorando en vano misericordia [2].

Al presentarse Margarita de Anjou en el campo de batalla, para gozarse en un expectáculo harto impropio de su sexo, ofreciéronle los suyos, como trofeo de la victoria, la ensangrentada cabeza del Duque; y la Reina en vez de apartar los ojos, por decoro siquiera, ya que por lástima no, dispuso que, ceñida con una corona de papel, fuese en los muros de la ciudad de York clavada [3].

¿Cómo no habia desde aquel momento de tomar la guerra un carácter de bárbara ferocidad tal, que todavía es hoy en la historia de Inglaterra como un delito de lesa humanidad considerado?

Volaron, como suelen las malas hacerlo siempre, las tristes nuevas de la carnicería en Wakefield consumada, de una parte al jóven Eduardo Conde de la Marca, desde aquel momento ya Duque de York; y de otra al de Warwick que tambien en aquella funesta jornada perdió á su padre.

Desde Gloucester, donde le llegó la noticia de la muerte del suyo y del asesinato de su hermano, partió Eduardo, sin vacilar un solo instante, con las tropas que ya tenia reunidas, en direccion á Lóndres, siendo su propósito el de entrar en la Capital antes que de ella se apoderasen los Lancasterianos, que ya tambien allí se encaminaban. Pero picábale tan cerca la retaguardia Jasper Conde de Pembroke, hermano uterino de Enrique VI [4], que, temiendo encontrarse entre dos fuegos si mas adelante proseguia, dió Eduardo frente á retaguardia, y en el campo llamado de la Cruz

1 Asi *Lingard*: *Hume* afirma que el Duque murió con las armas en la mano, y que Margarita, haciendo buscar luego el cadaver, mandóle decapitar.

2 «Tu padre mató al mio, (exclamó »Clifford, yo te mataré á ti, y á todos »los de tu raza.» *Lgd.* T. III, p. 223.

3 *Lgd.* ubi supra. *Hm.* T. II, C. XXI págs. 360 y 361.

4 Hijo de la Reina Catalina (viuda de Enrique V) y de Owen Tudor.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta obra se publica por Cuadernos de 96 páginas en 4.° como el presente. Su precio en Madrid, 8 rs., y el mismo para los suscritores de provincia que adelanten el importe de dos al menos, remitiéndolo á la Administracion central en libranza de giro sobre la Tesorería de rentas, ó en sellos de franqueo.

Siete reales el Cuaderno, pagando adelantado el importe de seis en la Administracion central.

Estan de venta los tomos I y II, encuadernados, á 50 rs. el I. que consta de seis Cuadernos y á 60 rs. el II, que tiene siete.

La Administracion central á cargo del Editor de esta Obra *D. Manuel Samper Pené*, se halla establecida en Madrid, Plaza del Progreso, núm. 3, cuarto bajo, donde deben dirigirse la correspondencia, libranzas y reclamaciones á que hubiere lugar.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID. *Administracion central*, plaza del Progreso, 3, bajo; *Publicidad*. Pasaje de Matheu; *Bailly-Bailliere*, Principe, 11; *Cuesta*, Carretas, 9; *Castillo*, Carretas, 45; *L. Lopez*, Cármen, 29; *Viuda de Vazquez é hijo*, Ancha de San Bernardo, 17; *C. Moro*, Puerta del Sol; *Perez Vila*, Imperial, 7, y en las Administraciones de los periódicos *La Iberia*, *Las Novedades*, *La Discusion* y *La América*.

En provincias, los corresponsales de *La Iberia*, de *Las Novedades*, de *La Discusion*, de *La América* (Ultramar), y en las principales librerias.

5 ejemplares



HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE

INGLATERRA,

DESDE LA DOMINACION ROMANA HASTA NUESTROS DIAS.

POR

DON PATRICIO DE LA ESCOSURA.

TOMO III.

CUADERNO 16



MADRID.

IMPRENTA DE LUIS BELTRAN, SACRAMENTO, 10.

1860.



de Mórtimer (Condado de Hereford), derrotó á los realistas, matándoles cuatro mil hombres. Salvóse Pembroke á duras penas, huyendo del campo de batalla; mas su padre, Owen Tudor, fué, con otros muchos, hecho prisionero, y en represalias de las catástrofes de Wakefield, decapitado juntamente con siete jefes mas de su partido.

En tanto Margarita encaminábase á Lóndres al frente de su victorioso ejército, sin encontrar obstáculo alguno, hasta que, en los campos de San Albano, la detuvo el conde de Warwick, quien dueño de la ciudad, defendíala con sus propias fuerzas y un numeroso tercio de ciudadanos de Lóndres que voluntariamente le habian seguido. Tenia el Conde consigo al Rey, como prenda de seguridad sin duda; mas conocida esa circunstancia por los Lancasterianos, claro está que habian de pelear aquel dia como quien sabe que del éxito de la batalla dependen su ruina ó su triunfo.

Al comenzarse el combate penetraron los realistas bravamente en lo interior del pueblo; y los arqueros de Warwick rechazáronlos á su vez con su habitual bizarría. Mas tarde, variando de punto de ataque, tambien llegaron á internarse en la poblacion los Lancasterianos, con mejor fortuna que la vez primera, pues, si bien la lucha fué obstinada, ya porque flaqueasen las milicias de Kent [1], ya por la traicion de cierto Jefe llamado Lovelace [2], que en lo mas apretado de aquel crítico lance desertó de su puesto con la gente que mandaba, el hecho es que los de York fueron vencidos y dispersos, con pérdida en el campo de 2300 hombres muertos, amen de los prisioneros; y viéndose precisados á dejar allí á Enrique VI en libertad, diriamos, si de hecho el pobre Rey no hubiera siempre estado tan cautivo en manos de su consorte y favoritos, como en las de los enemigos de su dinastía.

Margarita y Eduardo acudieron, no obstante, presurosos al alojamiento de su marido y Padre, quien los recibió con lágrimas de sincerísima ternura: mas no alcanzaron ni su autoridad, ni sus ruegos á salvar la vida del Lord Bombille, que diputado por Warwick á la custodia de la Real persona, habia durante la batalla permanecido á su lado, y no quiso huir pronunciada que fué la derrota, por haberle el Rey garantido bajo su Real palabra, que nada tenia que temer, pues él le amnistiaba plenamente.

1 *Lgd.* T. III, pág. 226. 2 *Hm.* T. II, pág. 361.

¿Qué le importaba á Margarita de Anjou la palabra de Enrique de Lancaster, cuando de vengar á Suffolk, á Sommerset, y á sus demas parciales se trataba?

Al dia siguiente de la batalla de San Albano (18 de Febrero), Lord Bombille y Sir Tomas Kiriel, bizarro veterano de las guerras de Francia, fueron sin piedad decapitados.

Por tercera vez, pero fué la última, Enrique VI se vió de nuevo al frente de un Ejército victorioso; y tan seguros debieron creerse ya los que en su nombre gobernaban, ó mas bien á gobernar aspiraban la Inglaterra, que cual si ya el bando contrario estuviera deshecho, publicaron decretos declarando nulo, como arrancado por la fuerza, el asentimiento dado por Enrique al compromiso de Lóndres, y ordenando la prision de «Eduardo, *último* Conde de »la Marca, é hijo del difunto Duque de York.» En tanto el ejército realista, compuesto en su mayor parte de gente allegadiza de la frontera [1], á vivir del pillaje y en la indisciplina acostumbrada, y á quien, para engancharla, fué necesario ofrecer el saqueo de los pueblos enemigos [2], entregábase desenfrenadamente á sus perversos instintos, sin que hubiera medio de contener sus desmanes, ni menos de ponerla en marcha sobre Lóndres, como fuera indispensable, para apoderarse de aquella Ciudad antes de que el enemigo la ocupase.

Por una parte, pues, los ciudadanos de la Capital, ya de suyo entonces hostiles á la casa de Lancaster, y á mayor abundamiento por el miedo al saqueo estimulados, tomaron la resolucion de sostenerse á todo trance; y por otra, Eduardo de York, habiéndosele incorporado Warwick con las fuerzas que salvó de San Albano y las que á ellas pudo luego allegar, hízose superior en número á los realistas que, amedrentados, pronunciáronse en retirada hácia el Norte de la Isla.

1 Asi en las fronteras ó Marcas de Gales, como en las de Escocia, y muy singularmente en las últimas, de una y otra parte eran continuas las cabalgadas, saqueos, depredaciones y muertes. Allí, pues, no podia vivirse sin estar de contínuo con las armas en la mano; allí se adquirian los malos hábitos de una guerra tan irregular cuanto encarnizada; y allí acudian á buscar presa, mas que fortuna, todos los hombres de mal vivir en ambos Reinos, como á buscar instrumentos y sicarios, mas bien que soldados, unas veces los conspiradores, y los Gobiernos impopulares otras.

2 *Lgd.* Ubi supra.

Dejólos ir en paz muy acertadamente Eduardo; y él, con todo su ejército, encaminóse á Lóndres, donde le llamaban mas altos intereses, y fué recibido con un entusiasmo para sus designios de muy fausto agüero.

Diez y ocho años, no mas, contaba entonces el representante de las casas unidas de York y de Clarence; su apostura era gallarda; bello y simpático su rostro; fáciles y elegantes sus maneras; y al verse, en un dia, sin padre y proscrito, habíasele contemplado acudir, con entero corazon y ánimo resuelto, á vengar su horfandad y humillar en el campo de batalla á sus perseguidores.

Tales y tan simpáticas dotes, puestas en paralelo con la falta de razon y de voluntad propia de un Rey que, digno de lástima y aun de amor como persona privada, estaba siendo de veinte años á aquella parte una perenne calamidad para la Inglaterra, naturalmente habian de producir su efecto en el pueblo de Lóndres, testigo presencial de los extravíos y desafueros de aquella Corte entregada siempre á las inspiraciones de una Princesa extranjera y violenta, y á la codicia tambien de sus Ministros.

Margarita, con sus frias crueldades despues de la batalla de San Albano; con su ejército de bandidos, arrasando el suelo que pisaban; y con sus favoritos y cortesanos, no menos insaciables en el saqueo, si mas refinados en el modo de practicarlo; Margarita de Anjou misma, sentimos decirlo, allanó realmente el camino del trono á Eduardo de York, quien, habiendo entrado en Lóndres, como dijimos, triunfalmente el 25 de Febrero de 1461, fué el 4 de Marzo, con toda solemnidad y en la forma de costumbre, aclamado por los Heraldos Rey de Inglaterra, á peticion del Pueblo, y por decreto del gran Consejo de los Lords temporales y espirituales del Reino.

Préviamente declaróse que, habiendo infringido el compromiso de Lóndres del año anterior, y unídose á las fuerzas acaudilladas por la Reina, habia tambien perdido la Corona Enrique de Lancaster, sexto Rey de Inglaterra de aquel nombre.

¡Desdichado Príncipe, sobre cuya cabeza acumuló el destino sus rigores, y á quien la naturaleza, negándole cuantas dotes para reinar le convinieran, dotó de virtudes en su alta posicion pocas veces útiles, y muchas funestas así al que las posee, como á los pueblos que rige!

Pero antes de resumir en breves frases nuestro juicio sobre aquel tan largo como triste reinado, tratemos ahora de la historia constitucional de la época; historia que, en lo relativo al importante asunto de la Regencia, así durante la menor edad de los Reyes, como en el caso de imposibilitarse física ó moralmente para el gobierno, queda completamente ilustrada con el relato que precede.

Hemos visto, en efecto, que el Estamento aristocrático, ateniéndose al derecho germánico tradicional, y á las prácticas de él derivadas, miraba y ejerció como propio el derecho de regir el Reino durante la menor edad de los Reyes [1]; y acabamos de ver que, llevando todavía mas allá sus pretensiones, depuso á Enrique VI de la Corona, como lo habia hecho anteriormente con Ricardo II, eligiéndoles á entrambos sucesores, y cambiando en uno y otro caso, nó solamente el Monarca, sino tambien la Dinastía.

En verdad tales hechos no fueron en la historia de Inglaterra los primeros de su especie, pues ya en Esteban, en Matilde su competidora, en Enrique II, y en Eduardo II, habiamos visto ejemplos de la autocracia de los Pares en todo lo relativo á disponer de la Corona; y por lo que hace á la Regencia, la famosa declaracion del año 1422 [2] no hizo mas que reducir á fórmula escrita la práctica constante de no entregar el Poder ejecutivo á un Regente, sino á un Consejo, poniendo á su cabeza un *Protector del Reino*, y conservando la Alta Cámara la direccion suprema de los negocios públicos.

En ese punto, pues, solo nos queda que reproducir la importante observacion que ya en la seccion tercera de este capítulo consignamos, á saber: que el asentimiento de los *Comuneros* se reconoció, de entonces mas, como absolutamente indispensable para la validez de las resoluciones de los Pares en cuanto á la forma de la Regencia; dándose así un gran paso para hacer constitucional la poderosa influencia que, de hecho y en virtud de los progresos sociales, venia ya entonces ejerciendo el elemento popular de la legislatura en los destinos del pais.

Contra la innegable evidencia de los hechos luchan, sin embargo, aunque en vano, los historiadores y jurisconsultos de la escuela

1 Véase este mismo Tomo (E. II, C. III, S. III, ps. 93 y 94.

2 *N. H.* Ubi supra, p. 95.

aristocrático-realista en Inglaterra, distinguiendo, con mas sutileza que buena fe, entre el derecho á deliberar y el de *asentimiento* que á los Comuneros les fué reconocido. Supuesta, en efecto, la necesidad del *asentimiento* de los representantes de Burgos, Condados y Universidades, ¿No es claro que, para decidir afirmativa ó negativamente, habian antes de deliberar sobre el asunto? Y si de hecho deliberaban, por mas que los Pares conservasen el privilegio, grande sin duda y no muy conforme á nuestras modernas teorías liberales, de nombrar el Protector y el Consejo, y de ejercer sobre ellos una perpétua vigilancia, ¿No es claro tambien que los Comuneros, aunque indirectamente, intervenian, y de una manera tan eficaz como el Rey en la legislatura con su veto, en todo lo relativo al Gobierno durante la menor edad de los Príncipes reinantes?

Las circunstancias, además, fueron tales durante el tormentoso largo reinado que nos ocupa, que sin dificultad se concibe que necesariamente habia la Cámara popular de representar entonces un papel muy importante; pues dividida en dos bandos la aristocracia, débil y mal quisto el Rey, y exaltadas las pasiones entre los magnates, todos habian de buscar apoyo en aquellos que, representando al pais, tenian en su mano las llaves del Tesoro público.

Así se explica cómo en el año undécimo de Enrique VI (1433) se publicó, á peticion de los Comuneros, una ley imponiendo muy severas penas á cualquiera que les estorbase, insultara ó maltratara, cuando para ir al Parlamento estuviesen en camino [1]; y que algo mas tarde alcanzáran, en fin, lo que en vano y perseverantemente habian antes durante largos años pretendido, á saber: la inmunidad completa en lo criminal durante la legislatura, fuera de los casos de traicion, felonía y quebrantamiento de la paz pública [2].

La importancia de tal privilegio, mas diremos, su necesidad absoluta en aquellos tiempos sobre todo, para que los Comuneros gocen de la conveniente independencia al emitir sus votos y opiniones, son tan obvias, que se cuentan hoy en el número de los axiomas del Derecho público constitucional, donde quiera que está en práctica por incompletamente que sea [3]: pero todavía en el

1 *Hal. St.* T. II, ps. 129 y 130.— *Lgd.* T. III, p. 228.

2 *Hal. St.* Ubi supra.

3 En España los Diputados no pue-

siglo XV no estaba la seguridad individual garantida como debiera, y á mayor abundamiento, la época que nos ocupa, como todas las de discordias civiles, favorecia demasiado la violencia de las pasiones, para que el freno de las leyes bastase á contenerlas en sus rencores.

Hemos visto, pues, al Duque de York, siendo Protector del Reino, atropellar el privilegio parlamentario de los Comuneros en la persona de Tomás Thorpe su Orador-Presidente *(Speaker)*; pero como al referir el suceso omitimos sus pormenores, que son para nuestro asunto del momento importantísimos, habremos ahora de consignarlos.

Thorpe, uno de los Barones ó Jueces del Exchequer *(el Tesoro)*, era odioso, por sus opiniones exaltadamente lancasterianas, al Duque de York, quien, apenas en posesion del poder supremo, tanto por espíritu de venganza como por desembarazarse de un hombre que, continuando en la Presidencia de la Cámara baja, hubiera podido hacerle mucho daño, le mandó prender, suspensa la legislatura, so pretexto de ciertas infracciones de ley *(trespass)* no comprendidas, sin embargo, en las categorías de la traicion y de la felonía.

Reunióse á poco el Parlamento: reclamaron los Comuneros su *Privilegio* en favor del que legalmente los presidia; y los Lords pidieron su dictámen á los Jueces de la Corona, quienes unánimes contestaron diciendo que «no les era lícito resolver en lo que se les »preguntaba, porque nunca se habia usado en los tiempos pasados »que los Jueces determinaran de manera alguna los límites del »*Privilegio* de la alta *Corte* [1] *del Parlamento*, tan poderosa de suyo »que puede hacer leyes; que lo que es en virtud de la ley, ú ór»gano de la ley, no puede hacer leyes [2]; y que conocer y determi-

den ser procesados criminalmente, mientras las Córtes estan abiertas, sin prévio asentimiento del Congreso. Puede prendérseles *in fraganti*; y se puede tambien procesarlos estando cerradas las Córtes, pero á condicion de ponerlo en conocimiento de estas para su resolucion, así que de nuevo se reunan.

1 *Court* dice el original; palabra que ordinariamente traducimos por Tribunal, pero que en este caso nos parece significar otra cosa muy distinta. El *Parlamento*, en efecto, desde la formacion de la Cámara de los Comuneros, dejó de ser *Tribunal*, si bien continuó siéndolo supremo del Reino, como lo es todavía, el Estamento de los Pares temporales y espirituales. Creemos, por tanto, que por *Court of Parliament* entendian los Jueces de la Corona, lo que entre nosotros se llama las *Córtes*.

2 *That that is law it make no law*, dice el texto en *Hal. St.* T. II, p. 130 *Que ce qui est la loi, ou l'organe de la*

»nar en lo relativo al Privilegio en cuestion, tocaba á los Lords »del Parlamento, y no á los Jueces.»

Y sin embargo, tan manifiesta era la infraccion de las leyes del Privilegio parlamentario en el caso de Thorpe, que no pudieron menos los Jueces de concluir su informe con estas significativas frases: «Cuando se arresta á cualquier persona que forma parte de »la alta Córte del Parlamento, no siendo por los delitos de traicion, »de felonía, ó de quebrantamiento de la paz pública, ó en virtud de »sentencia ejecutoria pronunciada antes de reunirse el Parlamento, »es *práctica (it is used)* que sea puesta en libertad, y *nombre Pro-* »*curador* [1], de forma que goce de su libertad entera para acudir al »Parlamento y deliberar en él.»

Pero ¿Qué importan las leyes, ni qué significan las prácticas, para hombres á quienes las pasiones agitan y la ambicion dirige? No obstante, pues, cuanto los Jueces con razon decian, dieron los Pares por buena la prision de Thorpe, y el Privilegio parlamentario fué completamente derrotado entonces (1454) por el espíritu de partido.

Verdad es que el realista, cuatro años antes del atentado de York que de referir venimos, habia con mas escándalo aun hollado las inmunidades de los representantes del pais, en la persona de Tomás Young, diputado por Bristol, y autor de la proposicion, de que á su tiempo hablamos, para que se declarase al Duque heredero presuntivo de la Corona de Inglaterra [2]. Apenas disuelto aquel Parlamento (el de 1450) y con evidente infraccion de la inviolabilidad de los diputados por sus opiniones y votos, privilegio *el mas fundamental*, dice *Hallam* [3], de los Comuneros, fué Young de órden del Rey arrestado y conducido á la Torre de Lóndres, donde en muy dura prision permaneció seis años consecutivos, sin que la

loi, ne peut pas faire des lois, traduce Chompré (*Bkn.* T. I, p. 286). Ese pasaje, pues, oscuro en su redaccion, no puede interpretarse á nuestro juicio, mas que como lo hemos hecho. Los Jueces, para excusarse de dar un dictámen que pudiera comprometerlos, dicen en resúmen: nosotros, que procedemos de una ley, y que no tenemos mision mas que para aplicar las existentes, claro está que no alcanzamos á fijarle límites al privilegio de aquellos que hacen las leyes.

1 Nombrar *Procurador* ó hacerse representar en Juicio criminal, es *Privilegio*, puesto que, cuando la responsabilidad es personal, no se concibe delegarla.

2 Véase este mismo Tomo, p. 166.

3 *Hal. St.* T. II, pág. 131.

Corte se dignara siquiera dar color de legalidad á tan anticonstitucional violencia, alegando contra su víctima otros cargos mas que el de haber en la Cámara sostenido una proposicion en rigor inofensiva, puesto que á la sazon aun no tenia Enrique VI natural heredero.

En el segundo protectorado de York (1455) reparóse en lo posible aquel agravio, concediendo á Young cierta compensacion de daños y perjuicios: pero, en realidad al decretarlo así, atendióse mas á las opiniones que al derecho del interesado.

Por lo demas, bien se deja conocer que, en tiempos tan revueltos como aquellos, era indispensable que, tanto la aristocracia como la Corona, en su encarnizada lucha, acudiesen casi continuamente en demanda de auxilio á los Comuneros, y que ellos, en consecuencia, interviniesen en todos los negocios del Estado, así interiores como exteriores. Y, en efecto, la Cámara popular, durante aquel reinado tuvo parte en las comisiones que se nombraron para tratar de la libertad del Rey de Escocia, y para mediar entre los Duques de Gloucester y de Borgoña; concurrió á naturalizar [1] á las Duquesas de Bedford y de Gloucester [2]; y, en conformidad con el artículo del tratado de Troyes que prevenia no pudiera nunca hacerse la paz con el Delfin (Cárlos VII) sin el asentimiento de los *tres Estados* del Reino, autorizó á los Duques de Bedford y de Gloucester á negociar con el Rey de Francia.

1 La naturalizacion en Inglaterra es de dos clases, á saber: una, llamada tal (*naturalizacion*) por autonomasia; y otra intermedia, que fué la concedida á las dos Duquesas, y que coloca al agraciado en la categoría denominada de los *Denizen*.

El *naturalizado* de la primera clase, que ha de serlo precisamente en virtud de una ley (Estatuto) especial al efecto, goza de todos los fueros y preeminencias de los naturales del pais: pero no puede ser miembro del Consejo privado, ni de ninguna de las dos Cámaras, ni ejercer cargos públicos de confianza y nombramiento de la Corona, ni recibir de la misma donaciones de tierras, feudos, etc., etc.

Sobre el *Denizen* pesan naturalmente las mismas restricciones que sobre el *naturalizado*, con mas las de no poder adquirir bienes inmuebles por *herencia*, aunque sí por *legado*; de no transmitir á sus hijos, habidos antes de la naturalizacion, el derecho á la herencia forzosa que él mismo no tiene; y de quedar sujeto á todos los impuestos que recarguen el comercio extranjero (*Alien's duty*).—Con respecto á los Protestantes, sin embargo, es algo menos iliberal el sistema de naturalizacion que el que nos ha parecido conveniente explicar aquí con alguna latitud.—Indudablemente las Duquesas fueron naturalizas para que, pudiendo poseer inmuebles, gozaran, enviudando, de una parte de los bienes de sus maridos. *Bkn.* L. 1, C. X; T. II, ps. 70 á 72.

2 Jacoca de Luxemburgo, sin duda; pues la segunda, Leonor Cobham, era inglesa.

Mas todavía los Comuneros llevaron, entonces ya, tan lejos su afan de que nada sin su intervencion se hiciera en el Parlamento, que, habiéndose suscitado competencia entre el Conde Mariscal de Inglaterra y el de Warwick sobre quién debia preceder al otro en las ceremonias públicas, sin embargo de lo muy ageno que el asunto era á las atribuciones de los representantes de Burgos y Condados, hallaron esos medio de ingerirse en él, elevando al Rey una peticion en solicitud de que otrorgara al Mariscal el Ducado de Norffolk, ó lo que es lo mismo, que con el nuevo título decidiese á su favor la competencia [1].

Menos celosos se mostraron, en cambio, de su derecho de iniciativa (*the originating power*), dando el año 1440 su asentimiento á un *Bill* relativo á ciertos abusos en la contribucion de Conduchos y Yantares (*purveyance*), propuesta por la Corona; siendo así que, por regla general, reclamaron siempre los Comuneros el derecho exclusivo á que de ellos procediesen todas las leyes que nosotros llamariamos de Hacienda [2].

Y ya que de Hacienda hablamos, no estará por demas decir que, tanto á consecuencia de los enormes gastos originados por la guerra en el Reinado anterior, como de los desórdenes, despilfarros, y dilapidaciones de la Corte de Enrique VI, viéronse entonces reducidos el Tesoro público y la Real Casa á la mas angustiosa penuria. En 1429 ya se halló que los gastos solos de la guerra excedian considerablemente al importe total de las rentas públicas; y cuatro años mas tarde ascendia el déficit á la suma, para la época enorme, de ciento setenta mil pesos fuertes, sin contar con las deudas de la Corona que importaban solas cerca de doce millones de reales [3]. Simultáneamente las Rentas ordinarias de la Real Casa se habian reducido á la insignificante cantidad de cinco mil pesos anuales, merced á las incesantes donaciones del Rey á los favoritos y parciales mas bien de la Reina que suyos propios; por manera que, en rigor, durante los veinte años que Enrique ciñó la Corona, puede

1 *Hal. St.* T. II, ps. 127 y 128.

2 *Hal. St.* Ubi supra.

3 Así dice *Lgd.* T. III, C. IV, página 229: pero *Hm.* T. II, C. XXI, página 344, hace subir la suma de las deudas de la Corona á 372,000 libras esterlinas, ó sean mas de 37 millones de reales: *cantidad tan enorme* (añade) *que no podia el Parlamento pensar en pagarla nunca.* *Lingard* admite ese guarismo, pero no en la época misma que *Hume*, sino al fin del Reinado de Enrique VI; diferencia de fechas de poca monta para el caso.

decirse que el Tesoro y su familia vivieron de expedientes, agravándose el mal, como siempre en tales casos acontece, en razon de los arbitrios mismos á que, para salir del apuro del momento, se acudia desesperadamente. Con anuencia, pues, del Parlamento unas veces, y dictatorialmente otras, el Gobierno tuvo que lanzarse al mal camino de las ilegalidades, ora distrayendo las rentas de los fines especiales para que fueron votadas; ora posponiendo á las urgencias de la Real Casa cualesquiera otras obligaciones, por sagradas que fuesen; y, en repetidos casos, acudiendo al remedio heróico de revocar las mercedes mismas recientemente por el Monarca otorgadas. Inútil casi nos parece añadir que, desatender unas necesidades para cubrir otras, y faltar á compromisos solemnes, no eran ciertamente medios de salvar el Tesoro público; limitarémonos, pues, para terminar con este asunto, á consignar que tampoco la revocacion de las donaciones régias, aun decretada por ley en el Parlamento, fué de provecho alguno, porque precisamente los que mas se habian lucrado con las prodigalidades de la Corte, hallaron siempre modo de no reintegrar nada á la Corona, ya haciendo insertar en el Bill alguna cláusula de excepcion que les favoreciera, ya obteniendo al aplicarse la medida igual gracia, valiéndose de cualquier subterfugio [1].

En suma: ni el Gobierno ni el Parlamento pudieron ó supieron en aquel Reinado administrar con inteligencia y moralidad la Inglaterra.

Y ahora, con algunas líneas consagradas á las elecciones políticas, habremos terminado cuanto en la historia parlamentaria del Reinado de Enrique VI nos parece de alguna trascendencia.

Como el lector ha podido observarlo, así la influencia política, como la importancia social de la Cámara popular, progresaron desde su creacion hasta el momento en que con este libro llegamos, tan constante y rápidamente, que ya en los tiempos del nieto del fundador de la dinastía lancasteriana, mas de una vez los Comuneros hicieron frente con éxito á las pretensiones de supremacía de la aristocracia en materias de Gobierno, y de Administracion sobre todo.

En consecuencia aquel mandato popular, que en los primitivos tiempos hemos visto rehusar hasta á los simples mercaderes en-

1 *Lyd.* T. III, p. 229.

las Ciudades, y á los mas pobres caballeros en los Condados, vióse ansiosamente codiciado por los hombres políticos de la época, y por no pocos que, sin serlo, buscaban en la diputacion un atajo á sus respectivas carreras: pero aun eso, aunque censurable, fuera leve inconveniente, comparado con los infinitamente mas graves que resultaban de pretensiones de otros mas formidables poderes.

De una parte, en efecto, los señores territoriales, y de otra el Gobierno, una vez comprendida la importancia del Estamento popular, y no pudiendo combatirla de frente, acudieron como de consuno al arbitrio de bastardear las elecciones, que es medio seguro, cuando con habilidad y buen éxito se usa, para establecer á mansalva la mas inmoral de todas las tiranías, sin faltar empero á las formas constitucionales.—Armas de unos y otros, en esa batalla contra la representacion nacional, fueron con frecuencia la intimidacion y el cohecho: pero el Gobierno tuvo además la de la autoridad de los Sheriffs, quienes, dependientes y mandatarios del Poder ejecutivo en las provincias, presidieron siempre y presiden aun hoy las elecciones, teniendo además la importantísima cuanto peligrosa atribucion de hacer el escrutinio y acreditar á los electos, certificando del resultado de la votacion en el decreto mismo de convocatoria [1].

Fácilmente se comprende, en España sobre todo y en los dias para la libertad poco propicios que alcanzamos, á cuántos y cuáles abusos conduciria la situacion que rápidamente hemos bosquejado: mas para que el lector se haga bien cargo de toda la gravedad del caso, fáltanos añadir que todavía entonces no estaba la Cámara de los Comuneros en posesion de su actual derecho de conocer y decidir soberanamente, no solo de la validez de las elecciones, sino además de cuantos delitos, abusos y excesos puedan en ellas cometerse.

Considerábase y considérase hoy en Inglaterra, que los derechos políticos son propiedad del ciudadano, lo mismo, ni mas ni menos, que su hacienda; y en consecuencia la proteccion y defensa de tales derechos caen allí dentro de la esfera judicial, idénticamente que si se tratara de cualesquiera otros bienes ó intereses materiales.

1 Que es á lo que se llama *To return the Writ*, ó devolver la convocatoria con la diligencia de estar cumplidas sus disposiciones, y legalmente elegidas ciertas y determinadas personas

Partiendo de ese principio y aplicándolo inflexiblemente, segun su costumbre, ven los Ingleses en todo fraude ó abuso electoral, primero una infraccion de las leyes, sometida, por ende, á su respectiva sancion penal; y además un perjuicio grave causado en sus derechos respectivos, ya á los electores, ya á los candidatos. De ahí, segun lo hemos dicho, que en vez de proceder en tales casos, como es práctica universal en los paises constitucionales del Continente, por la via política, se haga en Inglaterra por la contenciosa: pero como allí el Parlamento tiene y tuvo desde su orígen, fuero propio, exclusivo y soberano en todo lo que le concierne, los tribunales ordinarios carecieron siempre y carecen hoy todavía, de jurisdiccion bastante para conocer de los delitos de que vamos tratando.

Sin embargo, la entidad jurídica del Parlamento donde tradicionalmente radica es en la Cámara de los Lords, cuyo orígen se remonta, como en lugar oportuno lo dejamos explicado, á las primitivas asambleas de los Germanos; mientras que la Cámara de los Comuneros, producto del progreso de la civilizacion moderna, que, emancipando sucesivamente á la agricultura, al comercio y á la industria, llamó sus Procuradores al comenzarse el siglo XIII á formar parte de la representacion nacional; mientras, repetimos, que la Cámara de los Comuneros carecia, sin duda alguna, en el Reinado de Enrique VI, de la jurisdiccion propia que necesitara, no solo para fallar procesos, sino tambien para instruirlos, examinando testigos, y practicando las demas indispensables diligencias [1].

Así nada mas irregular y vario que los procedimientos en materia electoral bajo la Dinastía de los Plantagenets, siendo muy de advertir que hasta el año sétimo del Reinado de Ricardo II (1384) no hay noticia de que la Cámara popular entendiese en asunto que tan de cerca le tocaba. Entonces la villa de Shaftsbury elevó al Parlamento (Rey, Lords y Comuneros) una peticion en solicitud de que se anulara la eleccion de la persona á quien el Sheriff de Dorset declaraba Diputado, y se la reemplazase con la realmente elegida: mas aunque consta que se dió cuenta del asunto á la Cámara, no cuál fué la resolucion en el caso tomada [2]. Es de presumir, sin

1 *Hal. St.* T. II, p. 136. 2 *Hal. St.* Ubi supra.

embargo, que los Comuneros mismos no se creian aun con derecho á resolver en materia electoral, pues que en el Reinado siguiente, de Enrique IV, nos encontramos con que, habiendo el Sheriff de Rutland declarado representante de aquel Condado á un tal Oneby, en perjuicio de un señor Thorp, que era quien á su favor tenia los votos de los electores, la Cámara baja acudió, *por via de peticion*, al Rey y al Estamento aristocrático, en solicitud de que se reparase aquel agravio y se castigara á su autor; lo cual hicieron, en efecto, los Lords, proclamando diputado á Thorp, y enviando á su competidor y al Sheriff á servir en Galeras, hasta que pagaran la multa que pluguiera al Monarca imponerles [1]. Repitióse sustancialmente el mismo procedimiento con respecto á las elecciones del Condado de Cambridge (1340), reinando Enrique VI: por manera que, en suma, puede afirmarse que la práctica entonces era que los Comuneros, cuando en el asunto veian las leyes infringidas, acudian al Rey y la alta Cámara en solicitud de remedio, por via de sentencia en aquel tribunal pronunciada.

Por lo demas, no admite la menor duda que, en la apariencia al menos, se procuraba ya entonces la legalidad y pureza de las elecciones; porque si bien se mitigó un tanto (1428) el rigor del Estatuto de Enrique IV que daba facultades á los Jueces de las *Asisas* [2] para perseguir de oficio los delitos en la materia [3], poco despues se impusieron penas mucho mas severas (1445) á los Sheriffs y demas personas que falsificaran ó cohibieran la voluntad de los electores [4].

Hemos citado á su tiempo [5] el Estatuto de Enrique IV (1406) en que se prevenia que votasen en la eleccion de los Caballeros de los Condados, no solamente los electores por el Sheriff convocados, sino cualesquiera otros que á la asamblea electoral acudiesen: pero debemos advertir aquí que, en concepto de algunos muy doctos jurisconsultos é historiadores, entre los cuales *Hallam*, los términos de aquella ley dieron lugar á que se dudase de si se referia únicamente á los que, gozando segun la ley comun del derecho

1 *Hal. St.* Ubi supra.
2 Véase este mismo Tomo, p. 42.
3 Mitigacion justa, pues que se limitó á permitir que los Sheriffs y Diputados electos, acusados de abusos electorales, pudieran mostrarse parte en el proceso, ó lo que es equivalente, defenderse.
4 *Hal. St.* T. II, p. 137.
5 En este mismo Tomo, p. 42.

electoral, concurrian al acto, ó si, por el contrario, se extendia á permitir que votasen todos los concurrentes, fuesen ó no electores.

La letra del Estatuto en cuestion dice que voten «todos los que »se hallaren presentes, así los *debidamente convocados como los »demas* (*as others*);» palabras que, en efecto, carecen de la precision necesaria en asunto de tanta gravedad y trascendencia: mas, teniendo en cuenta que la *Propiedad* era la base de todo el sistema político, así como del social, en Inglaterra, y que lo que hoy se llama el *Sufragio universal* es institucion incompatible con el principio aristocrático predominante en la Constitucion de aquel país, y en todas las occidentales de orígen germánico, parécenos que la interpretacion por nosotros adoptada es la genuina y legítima.

En contra de esa opinion, sin embargo, alega *Hallam* un Estatuto del año octavo de Enrique VI (1430), que limita el derecho electoral, en los Condados, á los poseedores ó tenedores de bienes territoriales cuyo valor ascienda, al menos, á cuarenta chelines (200 rs. vn.), fundándose en que las últimas elecciones se habian verificado por un número excesivo de personas, sediciosas algunas, y sin posicion social ni responsabilidad de ningun género muchas.

¿Qué se deduce, empero, de los términos de ese Estatuto?— Cuando mas que, mal interpretado el anterior por las autoridades ó por los partidos, habíanse democratizado con exceso las elecciones; mientras que, lo que no admite duda ninguna es que, volviendo los legisladores por el principio oligárquico, reintegraron entonces á la propiedad territorial en su privilegio exclusivo de elegir los representantes de los Condados.

Por lo demas resintiérense entonces la legalidad y pureza de las elecciones, como era inevitable, del desasosiego y violencia que caracterizaron aquella época; llegando á tal punto las cosas el año de 1460 que, asustados los Sheriffs de su propia obra, acudieron al Parlamento reunido por el Rey en Coventry para proscribir á York y su partido, en solicitud de que se les indultara de las penas en que pudieran haber incurrido por sus notorias ilegalidades, que sin dificultad confesaban. Lo singular, lo escandaloso, sin embargo, no es que los mandatarios del Poder hicieran así cínico alarde de sus abusos de autoridad; sino que el Parlamento, aceptando la

bastardía de su propio orígen, accediese solemnemente á la Peticion de los Sheriffs, y declarase legítimas las elecciones [1].

Considerando ahora en su conjunto el reinado de Enrique VI, parécenos que, tan injusto seria no darles á las circunstancias de la época la parte que de derecho les toca, como atribuirles exclusivamente la culpa de todas las desdichas de la Inglaterra durante aquel triste período de su historia.

Cierto es que la conquista de Francia era una empresa imposible, y que, aun no siéndolo, difícilmente pudiera llevarse á cabo durante la menor edad del Rey: así, de los reveses de las armas británicas en el Continente, no seria justo acusar á quien no pudo impedirlos, y fué sin embargo su víctima. La inquieta ambicion de Gloucester, la maquiavélica de su tio el Cardenal Beaufort, y mas que todo el vigor con que la Francia reivindicó su autonomía y su unidad bajo el cetro de Cárlos VII, explican cumplidamente la esterilizacion absoluta de los gloriosos triunfos de Enrique V, y no menos el descontento del pueblo inglés, y su predisposicion consiguiente á desconfiar de un monarca, cuyo reinado bajo tan tristes auspicios se inauguraba.

Antes, empero, de que se perdiese la Normandía y tras ella la Guiena, reduciéndose á las plazas de Calais y de Guines aquellos dominios de los Ingleses en Francia, que, pocos años antes, se extendian desde las costas del Occeano Atlántico á las orillas del Loire, ya la responsabilidad política de Enrique VI comienza; y debe hacerse efectiva, empezando por condenar su enlace con Margarita de Anjou, princesa que, en vez de llevarle fuerza moral ó material de ningun género, costóle, en virtud de la injustificable cesion del Anjou y del Maine al pseudo Rey de Jerusalen, no solamente aquellas dos importantes provincias, sino además su popularidad, para siempre entonces perdida.

Desde aquel momento Enrique, sin voluntad propia un solo instante de su desdichada vida, redújose, por impotencia ó debilidad, á ser dócil instrumento de los antojos de su mujer, y protector además de los favoritos de su mujer, todos ellos y con sobra de justicia, del pueblo aborrecidos por codiciosos sin pudor, por tiránicos

1 *Hal. St.* T. II, ps. 144 y 145.

sin grandeza, y por perturbadores, en fin, del órden público, al mismo tiempo que de la libertad enemigos.

Si la Inglaterra tuviera entonces un Rey firme á par que íntegro, y capaz reconcentrárase en sí misma para recobrar sus fuerzas en la lucha continental gastadas; volviera los ojos á la Irlanda y á la Escocia, que bastaran para dar ocupacion á la actividad ambiciosa de una parte de su aristocracia; y procurara, en fin, conciliando los ánimos, y administrando el pais con severa economía, prepararse para mejores tiempos.

Enrique VI hizo precisamente todo lo contrario, prestándose á ser bandera de un partido, tomando parte en todos sus excesos, y cerrando los ojos á los extravíos de su mujer, como los oidos á los consejos de la razon; de forma que, cuando al cabo naufragó la suya en aquella horrenda tempestad de calamidades públicas y privadas por su ineptitud acrecentadas, ya poco les quedaba por hacer á los enemigos de su dinastía para derrocarla.

Y sin embargo, tanto puede el prestigio del Trono, que tras larga lucha hemos visto sucumbir á Ricardo de York en la demanda, y veremos todavía á Eduardo IV obligado á lidiar de contínuo para mantenerse en harto precaria posesion del cetro. Poco, muy poco, hubiera tenido que hacer Enrique, para evitar su lastimosa catástrofe: pero aun de eso poco era incapaz el desdichado, y los que en su nombre reinaron, hasta de concebirlo incapaces.

Lágrimas de dolor pueden tributarse á la memoria de Enrique VI: respetar su recuerdo como Príncipe, dejar de condenarle como Rey, no cabe en la imparcialidad de la historia.

Precisamente lo contrario acontece con respecto á su esposa; á quien sus mas severos censores no aciertan á negar el homenaje de su respeto, ya que ni absolverla de sus graves culpas, ni simpatizar con la inflexible dureza de aquel carácter de hierro, sea posible. Su invencible perseverancia en el propósito de reconquistar para su hijo la Corona, su incontrastable energía en los reveses, y su varonil conducta en todas ocasiones, han hecho de Margarita de Anjou un personaje heróico-popular hasta cierto punto: nosotros, con la historia en la mano, tenemos, por mas que nos pese, que juzgarla de muy distinta manera.

Egoista al dar á Enrique su mano, importóle poco hacerle odio-

so al pueblo inglés, con tal de remediar la Real pobreza de su padre; y desde que puso el pié por vez primera en el suelo británico, hasta que bajó á la tumba, no cesó ni un solo instante de estar en abierta contradiccion y encarnizada lucha con la opinion pública.

No queremos ver en Suffolk mas que su favorito político; pero aun bajo ese benévolo punto de vista, Margarita sosteniéndole contra todo, contra todos, y contra la razon, la justicia, y la conveniencia, exasperó los ánimos de manera que, no pudiendo sus enemigos llevar al suplicio al desdichado Ministro, asesinároule como sabemos.—¡Cuánta sangre derramada á consecuencia de aquel provocado crímen!—¡Cuánto pueblo reducido á la miseria!—¡Cuántas familias huérfanas!

Y Margarita tambien, olvidándose de que habia nacido mujer aunque Princesa, y de que era madre aunque Reina, Margarita acudia á los campos de batalla á bañar en sangre inglesa sus plantas, y á escarnecer con feroces burlas los despojos de sus inmolados enemigos.

Grandes fueron sus desdichas, muy grandes; pero no menores sus yerros y sus culpas, que sobre el infelicísimo Enrique VI y sobre la Inglaterra toda cayeron.

Aquel Reinado, en resúmen, en lo exterior degradó el pais; en lo interior desorganizólo, sembrando en él para largos años los gérmenes de una de las guerras civiles mas encarnizadas que la historia recuerda: pero, en cambio, no fué estéril para el desarrollo y futuro afianzamiento del sistema parlamentario.

Debilitóse, dividiéndose con encarnizado furor, la Aristocracia: perdió el Trono gran parte de su fascinador prestigio, siendo hoy de uno, mañana de otro, constantemente del mas fuerte, nunca del mas legítimo; y en tanto el Pueblo, aligerado así el peso de la autoridad que un tiempo le agoviara, y aprendiendo á apreciar su propia importancia, iba por entre las ruinas del poder feudal, caminando perseverante á la reconquista de sus naturales fueros.

CAPITULO IV [1].

GUERRAS DE LAS ROSAS.

(1461 á 1485).

SECCION PRIMERA.

REINADO DE EDUARDO IV.

(1461 á 1483).

Batalla de Towton.—Fuga de Enrique VI y de Margarita á Escocia.—Coronacion de Eduardo IV.—Sus dos hermanos creados Duques de Clarence y de Gloucester.—Primer Parlamento.—Incesantes esfuerzos de Margarita para recobrar la Corona.—Naufraga.—Victorias de Eduardo y de Warwick.—Prision de Enrique VI.—Molicie y negligencia del Rey.—Su casamiento con Isabel de Wydeville.—Encumbramiento de la familia de la nueva Reina.—Celos de los Nevilles.—Desavenencia entre el Rey y el Conde de Warwick.—Reconciliacion.—Enlace del Duque de Clarence con una hija de Warwick.—Insurreccion en el Condado de York.—Derrota de los realistas.—Eduardo IV prisionero de los Nevilles.—Sublevacion lancasteriana.—Eduardo en libertad.—Derrota de los Lancasterianos.—Nueva insurreccion en el Condado de Lincoln.—Suplicio y confesiones de sus jefes.—Fuga de Clarence y de Warwick á Francia.—Vuelven hostilmente á Inglaterra.—Efímera restauracion de Enrique VI.—Emigracion de Eduardo IV.—Vuelve Eduardo á Londres.—Batalla de Barnet: muerte de Warwick y de Montague.—Desembarco de Margarita.—Muerte de su hijo.—Asesinato de Enrique VI.—Discordia entre los Duques de Clarence y de Gloucester.—Alianza contra la Francia con los Duques de Borgoña y de Bretaña.—Estréchanse las relaciones con Escocia.—Paz con Francia.—Villana y cínica codicia del Rey y de sus favoritos.—Prision y suplicio de Clarence.—Guerra con Escocia.—Eduardo engañado por Luis el XI.—Su enfermedad y muerte.—Juicio de su carácter y reinado.

Si sus propias ruinas no nos dieran hoy testimonio de la existencia de muy poderosas Naciones que, sin embargo, han dejado de ser centenares de siglos ha, verdaderamente al contemplar lo que son ahora la Francia y la Inglaterra, habiendo pasado por épocas de tan sangrienta anarquía como lo fueron para el Imperio vecino el reina-

1 Ultimo de la segunda Epoca de la *Historia constitucional de Inglaterra.*

do de Cárlos VI, y para la Isla Británica las guerras de las Rosas, diriamos que los pueblos son inmortales, y que, si sus padecimientos pueden postrarlos por algun tiempo, pasado el de tan duras pruebas, recobran al cabo su vigor ingénito y se levantan á la altura para que nacieron predestinadas.

Como quiera que sea, nadie, á menos de haber del Altísimo recibido el don de profecía, nadie en el mundo pudiera soñar siquiera que de aquella nacion que, pobre, lacerada, cubierta de sangre alevosamente vertida, y exhausta, al parecer, no menos de las fuerzas morales que de las físicas, de la Inglaterra, en fin, á cuyo trono por Enrique VI, Eduardo IV, y Ricardo III, degradado, subió el usurpador Enrique VII, podria hacerse, y en no muchos años, la poderosa Monarquía que Isabel Tudor le dejó al teólogo Jacobo I en herencia.

Ingrata va á ser ahora nuestra tarea: procuraremos abreviarla, sin omitir, empero, circunstancia importante; pues le hemos dado ya á este libro en su parte propiamente histórica tal extension, que no consiente compendiar con exceso los acontecimientos que por referir nos quedan.

Aunque proclamado Rey de Inglaterra en Lóndres el 4 de Marzo de 1461, faltábale á Eduardo de York realmente conquistar la Corona; pues en las provincias del Norte todavía ondeaba, acatado y defendido, el estandarte de Enrique VI, por la vigorosa diestra de su consorte tremolado.

Sesenta mil hombres, nada menos, á las órdenes del Duque de Sommerset, reunieron los Lancasterianos en torno de la ciudad de York, donde Enrique y Margarita, con el Príncipe su hijo, fijaron por el momento su Corte: pero Eduardo, sin perder un solo instante, y despachando de vanguardia al Conde de Warwick al frente de toda su fuerza veterana, siguióle de cerca, alistando sobre la marcha bajo su bandera todos los hombres de armas tomar de las provincias que atravesaba. En consecuencia, hácia mediados de Marzo hallábase ya en Pontefract [1], á la cabeza de unos cincuenta mil combatientes [2].

1 Dista de York ocho leguas al S. S. O., y ocupa la cima de una eminencia no lejana de la confluencia de los rios Aire y Calder.

2 *Lgd.* T. III, C. V, p. 230; pero *Hm.* (T. II, C. XXII, p. 366) dice cuarenta mil.

Superiores en número, y dirigidos segun las inspiraciones del impetuoso espíritu de Margarita, tomaron los Lancasterianos la iniciativa marchando resueltamente sobre Pontefract; á cuyo movimiento correspondió Eduardo haciendo ocupar por su vanguardia, á las órdenes de Lord Fitzwalter, el Puente de Ferry sobre el rio Ayre, que yace como á legua y media al N. N. E. del lugar donde entonces estaban los Yorkistas acantonados.

Apenas habia en el Puente tomado posicion Fitzwalter, vióse atacado por la vanguardia enemiga, que mandaba el Lord Clifford; y aunque él y los suyos cumplieron como buenos su obligacion, abrumados por la superioridad de fuerzas de los Lancasterianos, pagaron la mayor parte su lealtad con la vida, quedando aquel importantísimo paso en poder de los de Enrique.

Para que el lector comprenda toda la importancia que podia tener para Eduardo IV aquel revés al comenzarse la campaña, bastará decir que, sobre publicar inmediatamente una órden general, concediendo libertad para retirarse á su casa á todo soldado que quisiera hacerlo, pero imponiendo tambien pena de la vida al que, permaneciendo en las filas, diese la menor señal de cobardía en la próxima batalla, Warwick creyó necesario, para inspirar confianza al ejército, matar á presencia de todo él su caballo, jurando sobre la cruz de su espada, que seria de él en aquella jornada lo que del último soldado de infantería fuese [1].

Reanimado así el espíritu de las tropas, mandóse al Lord Falcomberg que recobrara el Puente por Fitzwalter perdido; operacion que llevó á cabo felizmente, vadeando el Ayre, y sorprendiendo al Lord Clifford, que fué, con los mas de los que á sus órdenes estaban, pasado á cuchillo [2].

Pronunciáronse, á consecuencia de aquel revés, en retirada los Lancasterianos, y avanzando los de York, encontráronse frente á frente los dos ejércitos (29 de Marzo) en los campos que separan las dos aldeas de Saxton y de Towton, distantes de tres á cuatro leguas de la ciudad de York, capital del Condado.

Desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde duró la lid encarnizadamente; la nieve que abundantemente caia, apenas to-

1 *Hm.* T. II, p. 366.
2 *Lgd.* T. III, p. 230.—*Hm.* T. II, página 366, refieren sustancialmente estos hechos de la misma manera.

caba el suelo enrojecíase con la sangre de que regado estaba; y habiendo Eduardo prohibido que se diera cuartel, la matanza fué espantosa. Defendiéronse bravamente los Lancasterianos hasta la hora que hemos dicho, de la nube de flechas que sobre ellos descargaron los arqueros enemigos, á quienes el viento favoreció aquel dia; mas diezmadas ya entonces sus filas, emprendieron la retirada, que, metódica y regular durante algun tiempo, convirtióse en vergonzosa fuga, así que llegando á orillas del Rio Cork, la vista del obstáculo que su corriente oponia al movimiento retrógrado, esparció pánico terror entre los defensores de Enrique.

De treinta á treinta y seis mil hombres fueron pasados á cuchillo en el campo de batalla, pereciendo entre ellos los Condes de Northumberland y de Westmoreland, y el célebre Sir Andrés Trollop, con otros muchos Barones y Caballeros de cuenta. Los Condes de Devon y de Wiltshire, presos en su fuga, perdieron á poco la cabeza en el cadalso en virtud de la ley marcial, que es siempre la ley de venganza; mas dichosos Sommerset y Exeter, lancasteriano el último aunque marido de una hermana de Eduardo IV, lograron llegar á York, de donde, sin perder un solo instante, partieron con Enrique, Margarita y el Príncipe, para las fronteras de Escocia [1].

Pocas horas despues de la fuga de la familia proscrita, entró Eduardo triunfante en York; y sin detenerse allí mas tiempo que el indispensable para sustituir las cabezas de los prisioneros, á las de su padre el Duque Ricardo y su hermano Rutland, todavía en aquellos muros expuestas, prosigió su marcha hasta Newcastle, recibiendo al paso el homenaje de toda aquella provincia, y en la esencia observando los movimientos de sus enemigos.

En tanto Enrique VI, ó mas bien Margarita, fiel á su desdichado pero invariable sistema de no dar paso alguno en su vida que al aumento de su impopularidad no contribuyese, contrajo inmediatamente alianza con el Gobierno escocés á expensas de la Inglaterra, entregándole la eternamente disputada ciudad de Barwick; y en deshonra propia, no solo ofreciéndose á devolver todas las demas conquistas de sus antecesores en aquel pais, si no consintiendo además en llevar las armas extranjeras á que desgarrasen el seno de su patria [2].

1 *Lgd.* T. III, p. 231. 2 *Lgd.* y *Hm.* Ubi supra.

De todo tuvo pronta y cabal noticia Eduardo IV, pero no pareciéndole inminente el riesgo que por aquella parte le amenazaba, y urgiéndole, por otra, regularizar así su personal posicion como el gobierno del reino, dió la vuelta á Lóndres, donde, solemnemente coronado en Westminster (1.º de Junio), creó á sus dos hermanos menores, Jorge y Ricardo, Duques respectivamente de Clarence y de Gloucester.

Los Escoceses, mientras, habian puesto sitio con numeroso ejército á Carlisle, y Enrique con algunos leales servidores penetrado furtivamente en el Condado de Durham (Abril): pero el esposo de Margarita solo á duras penas logró salvarse de caer en manos de las fuerzas que le perseguian; y el Lord Montague, hermano del Conde de Warwick, obligó á los auxiliares del Lancasteriano á retirarse apresuradamente á su tierra, despues de haberles muerto mas de seiscientos hombres en la refriega que con ellos tuvo.

Así, al reunirse el primer Parlamento de aquel Reinado, (4 de Noviembre) presentósele Eduardo no como humilde postulante que demanda justicia ó gracia, si no como vencedor que exige, mas bien que pide, que su autoridad, de hecho establecida, se legalice y sancione.

Los dos Enriques IV y V, así como el VI todavía vivo, fueron declarados usurpadores; legítimo el entronizamiento de Eduardo como sucesor de Ricardo II; revocadas, con muy contadas excepciones, todas las mercedes territoriales ó pecuniarias de los tres anteriores reinados, si bien respetándose la santidad de la cosa juzgada durante el mismo tiempo, así como los títulos de nobleza en aquella época otorgados; y por último, una ley de proscripcion *(Bill of attainder)* condenó á muerte y confiscacion á Enrique de Lancaster (Enrique VI), á su esposa, á su hijo, á los Duques de Sommerset y de Exeter, á los Condes de Northumberland [1], de Devon, de Wiltshire y de Pembroke, al Vizconde de Beaumont, á cinco Lords mas, y á ciento treinta y ocho personas entre caba-

1 Aquel magnate y varios de los demas proscritos, habian ya sido, en ejecucion de la ley marcial, decapitados; y otros eran muertos en el campo de batalla: pero fué preciso comprenderlos en el Bill de Attainder, para que procediese contra ellos la confiscacion como traidores, y desheredadas sus familias, se verificara la reversion de sus Feudos á la Corona, y el fisco se hiciese dueño del resto de sus bienes. —*Lgd.* T. III, C. V, p. 232.

lleros, clérigos y escuderos, cuyo delito consistia únicamente en su adhesion á la dinastía vencida.

De tal y tan atroz preludio, fáciles son de inferir las consecuencias: en vez de un Rey constitucional y de un Gobierno regularmente constituido, tuvo la Inglaterra y fué regida por un Jefe de Partido y sus satélites, que naturalmente sustituyeron á la accion de las leyes la de sus rencores, y so pretexto de mantener el órden público, no encontraron derecho, ni universal ni privado, que no atropellaran, ni conocieron persona que de sus iras pudiera decirse segura. Y como con los tribunales ordinarios, por mas que ellos mismos quisieran, no era posible que la proscripcion caminara á sus anchas, reemplazóseles con lo que en todas épocas y paises ha servido de sanguinario instrumento á los Gobiernos opresores, es decir: con las *Comisiones militares*, cuya sola existencia es la negacion mas rotunda que imiginarse puede de todo principio liberal y humanitario.

Como siempre, alegóse entonces para disculpar la crueldad, la razon de Estado que exigia, al decir de los Yorkistas, cauterizar pronto y á toda costa la llaga de la guerra civil: pero, como siempre tambien, los suplicios y las proscripciones, reduciendo á la desesperacion á los vencidos, solo produjeron una recrudescencia en las pasiones y en la lucha que Eduardo, sucesor inmediato de un Rey no menos impopular que Ricardo II, hubiera podido evitar en beneficio propio, imitando la moderacion y prudente lenidad de Enrique IV en circunstancias no menos difíciles que las suyas.

Pero nada mas ageno que el sentido y el tacto políticos de la naturaleza de Eduardo de York, que, indolente, voluptuoso y apasionado, mas como un hijo del desierto que como nacido bajo el nebuloso cielo británico, si una vez á caballo y con las armas en la mano, era en todos conceptos terrible adversario, nunca supo ni quiso, en su palacio, resistir á los desordenados ímpetus de la sangre, ni sacrificar su caprichosa voluntad á la verdadera razon de Estado.

Sus comisiones militares, pues, proscribian sin misericordia á todo Lancasteriano, y enriqueciase su tesoro con los despojos de los proscriptos, en tanto que Margarita de Anjou con actividad incansable y rencor inextinguible, despues de asegurarse en Escocia la cooperacion del poderoso Conde de Angus, ofreciéndole para cuando

triunfase un ducado y vastas propiedades en Inglaterra, cruzaba no sin riesgo los mares, y en el Continente obtenia primero un socorro en metálico del Duque de Bretaña; y luego, cebando la codicia del astuto cuanto cruel y desleal sucesor de Cárlos VII (Luis el XI), con la promesa de entregarle en prendas la Plaza de Calais, lograba tambien de él, no solo otro subsidio pecuniario, sino que la socorriese todavía mas directa y efectivamente, autorizando al Senescal de Normandía, Brezé, para que con las tropas de su mando se trasportara á Inglaterra, y allí pelease por la causa de Enrique VI.

A fines de Octubre, del año de 1462, Margarita desembarcó en Inglaterra con los Franceses, é incorporándosele inmediatamente así sus auxiliares escoceses, como los muchos parciales que en el Condado de Northumberland tenia, dió principio con felicidad á su campaña, apoderándose de las entonces formidables fortalezas de Bamborough, Alnwick y Dunstanburgh[1]: mas en breve aparecióse en el teatro de la guerra el terrible Warwick con veinte mil hombres, á los cuales seguian, no muy lejos, otros tantos por el mismo Eduardo mandados; y como los Lancasterianos no bastaban para hacer frente á tales fuerzas, acogiéronse á los puntos fortificados los de Escocia y los Ingleses, y la Reina con los Franceses, á los buques en que los últimos con ella eran venidos.

Donde la infeliz buscaba la salvacion halló precisamente su ruina, que es lo que de ordinario les acontece á los desdichados. Apenas embarcada, estalló en el mar una horrible tormenta; dispersóse la escuadra; estrelláronse los mas de sus bajeles en las rocas; perecieron hombres y perdiéronse tesoros; y la altiva Margarita, un tiempo Reina ante cuyo ceño temblaba humilde todo un pueblo, tuvo á dicha salvar su persona que, juntamente con la del Senescal Brezé, condujo á Berwick una humilde barca pescadora.

Los encerrados en las fortalezas, sin embargo, mantuviéronlas valerosamente todo el tiempo que les fué posible, no rindiéndose hasta la víspera de Navidad de aquel año (1462) las de Bamborough y Dunstanburgh, y aun así á muy honrosas condiciones, puesto que el Duque de Sommerset, Sir Ralph Percy, y algunos otros caballeros fueron admitidos á prestar juramento de fidelidad á

1 Las tres en el Condado de Northumberland, teatro principal de los sucesos que nos ocupan, sin duda por su proximidad á Escocia.

Eduardo; y al Conde de Pembroke y á Lord Roos, se les otorgó ser conducidos con las guarniciones de ambos castillos á Escocia [1].

Alnwick prolongó su resistencia contra el *Hacedor de Reyes* hasta el 5 de Enero, rindiéndose entonces la guarnicion al verse abandonada por sus caudillos Lord Hungeford, el hijo de Brezé y otros, que al aproximarse en socorro de la plaza algunos de sus parciales, y salirles Warwick al encuentro, aprovecharon villanamente la ocasion para poner en salvo sus personas, sin curarse ni de las de sus soldados ni de su propia honra.

Tantos y tan repetidos reveses exasperaban á Margarita, sin acobardarla. Todo aquel invierno—invierno crudísimo en un pais tal como lo es el que parte los términos de Escocia y de Inglaterra—lo pasó la desdichada vagando con su hijo por yermos campos, pobres aldeas, y solitarios bosques; careciendo siempre de todo género de comodidades, y con frecuencia hasta de lo mas necesario. En cierta ocasion sorprendiéronla y robáronla lo poco que ya poseia, los bandidos que en una de aquellas selvas se albergaban: pero mientras ellos, al hacer el reparto del botin, trabándose primero de palabras, llegaban en fin á las manos, la Reina con increible presencia de espíritu, asiendo de la mano á su hijo, salvó acaso su honra y su vida, huyendo á lo mas intrincado de aquel monte. Pocos pasos, empero, habia dado ya en libertad nuestra heroina, cuando súbito aparecióscle un nuevo bandido... ¿Qué hacer en tal conflicto?... Sin vacilar un instante, sin dar señal alguna de flaqueza, Margarita levanta la frente un momento antes abatida, fija sus bellos dominantes ojos en los del atónito malhechor, y con voz tan entera y acento tan severo como si desde el trono hablara, le dice:—«Amigo: á tu lealtad confio »el hijo de tus Reyes.»— Subyugado por tan sublime rasgo de valor maternal, cae de rodillas el bandido á las plantas de la Reina; y sirviéndole despues de guia, condúcela sin nuevo contratiempo al cuartel general Lancasteriano [2], si cuartel general puede llamarse al

1 La ley de proscripcion, en cuanto á Sommerset y Percy, fué revocada en Parlamento al año siguiente. El Rey otorgó al primero una pension; y al segundo le devolvió los dos castillos de Bamborongh y Dunstanburg, que habian sido de su propiedad.—*Lgd.* Tomo III, Cap. V, página 234.

2 Véase *Lgd.* y *Hm.*, en los lugares arriba citados, con todos los historiadores y biógrafos, que han tratado de aquella época.

centro de operaciones de un partido entonces abatido y disperso.

Tan disperso y tan abatido que, convencida Margarita misma de la imposibilidad de intentar con éxito cosa alguna contra Eduardo, mientras solamente con los recursos del pais contase, dispuso trasladarse á los Paises Bajos con Brezé y doscientos proscriptos mas, dejando á Enrique VI en el castillo Hardlough, fortaleza que, en la parte occidental del pais de Gales y en su condado de Merion, mantenia resuelto contra todo el poder de los vencedores, David ap Jevan ap Eynion, cuyo solo nombre á tiro de ballesta revela su origen cámbrio.

Con reverencia y cordialidad fué Margarita recibida en el puerto de la Esclusa por el Conde de Charolais hijo del Duque de Borgoña á la sazon reinante, Felipe el Bueno: pero aquel Príncipe, empeñado entonces en empresas harto aventuradas, y que, á mayor abundamiento, acababa de ajustar con Eduardo una tregua, ni pudo ni quiso ir mas allá, con su ilustre huéspeda, de lo que los deberes de la humanidad y de la cortesanía lo exigian rigorosamente. Margarita, pues, encontró en Felipe de Borgoña un caballero cortés que compadeciera sus desgracias, un amigo generoso que subviniera á sus necesidades del momento, pero no como deseara un aliado que, indirectamente al menos, la ayudara á recobrar el trono de Inglaterra. Retiróse, pues, al Ducado de Bar, propio de su padre (Abril 1363) en la Lorena, y allí, bien á su despecho, tuvo que esperar á que los acontecimientos le proporcionasen nueva ocasion de volver otra vez á combatir por su corona y su venganza.

Es evidente, sin embargo, que ni la Reina ni sus parciales permanecieron ociosos un solo dia, puesto que, precisamente cuando nada podian esperar de la Borgoña, ni menos de la Escocia, pais con el cual tambien Eduardo habia ajustado entonces treguas, tomaron de nuevo las armas el año 1464 (Abril); y no las tomaron solo unos cuantos desesperados, que eso con facilidad se explicara, sino todos los jefes del partido, inclusos Percy y Sommerset, faltando á sus recientes juramentos, y á la gratitud que al Monarca reinante debian por sus mercedes. Unióseles tambien á los Lancasterianos entonces Sir Ralph Grey, Caballero, hasta muy poco antes, de los mas importantes y exaltados del bando contrario, pero cuyo

orgullo, mortalmente ofendido por Eduardo el año anterior, le precipitó á comprometer en aquella ocasion vida y honra [1].

Una y otra perdió juntamente; y no fué él la única víctima de tan imprudente alzamiento, pues el Lord Montague, batiendo primero en el Pantano de Hedgeley [2] á Percy, que murió lidiando; y en Hexham [3] á Sommerset, redujo al resto de las fuerzas lancasterianas á encerrarse en el castillo de Bamborough, donde inmediatamente las cercó el Conde de Warwick.

Sommerset, Lord Roos y Lord Hungerford, con otros muchos de sus amigos y subordinados que tuvieron la desdicha de caer en manos de los de York, perdieron la cabeza en el cadalso; y la misma suerte le cupo á Sir Ralph Grey, hecho prisionero en Bamborough, despues de una defensa tan obstinada como inútil [4].

Enrique VI, á quien los que, en su nombre y so color de lealtad á su dinastía, promovieron aquel desdichado alzamiento, habian obligado [5] á salir del castillo de Hardlough, para que figurase en lo aparente á su cabeza, fugóse de Hexham, perdida la batalla, antes de que el Lord Montague se apoderase de la villa; mas persiguiéronle los vencedores tan de cerca, que tres de sus pajes cayeron prisioneros, salvándose él muy á duras penas de igual suerte. Todo un año, sin embargo, sustrájose aquel infelicísimo Príncipe á las incesantes pesquisas de sus contrarios, merced á la fidelidad de los moradores de los Condados de Lancaster y de Westmoreland, que generosamente le albergaron: mas vendióle al cabo un fraile del Monasterio de Abingdon, y fué por Warwick tan ignominiosamente tratado cual si fuera un malhechor, y conducido, en fin, á la Torre de Lóndres (Junio 1465).

Propicia, pues, á Eduardo IV la fortuna, dejóle, con la derrota

1 Sir Ralph Grey, al comenzar la Guerra Civil, habia ganado para los Yorkistas el Castillo de Alnwick, de que en 1463 se apoderó, como sabemos, Margarita de Anjou. Recobrada que fué aquella fortaleza, confiósela Eduardo á Sir Jhon Ashley, de donde la exasperacion de Grey.

2 Condado de Northumberland, en las inmediaciones de la villa de Wooler.

3 Condado de Northumberland, seis ó siete leguas distante al O. de Newcastle; yace sobre una eminencia á la orilla derecha del rio Tyne.

4 Hundióse inopinadamente un lienzo de la muralla, malhiriendo sus escombros al desdichado Grey: pero los vencedores curáronle con esmero, para tener el bárbaro placer de verle expirar luégo en el suplicio.—*Lgd.* T. III, ps. 237 y 238.

5 «Henry was *summoned to put* »*himseff* at the head of a body of «exiles.»—*Lgd.* Ubi supra.

de los sublevados, la prision de Enrique y la ausencia de Margarita, en pacífica posesion del Trono por lo que á la Inglaterra misma le tocaba, que era lo mas importante; y en cuanto á las Potencias extranjeras, cuyo asentimiento comenzaba ya en aquella época á parecerles á los soberanos mas necesario que pudo serlo en los siglos anteriores, tampoco tuvo en realidad de qué quejarse el representante de las casas de York y de Clarence.

Francia, en efecto, cuyo Monarca, Luis XI, luchaba entonces artera y encarnizadamente con las pretensiones de sus Grandes Vasallos, ni queria, ni queriendo pudiera, mezclarse en negocios agenos mas de lo absolutamente indispensable; y, á mayor abundamiento, los Duques de Borgoña y de Bretaña, ambos todavía poderosos, no solo reconocieron á Eduardo como legítimo Rey de Inglaterra, sino que contrajeron con él alianza ofensiva y defensiva. Con la Escocia, donde á la sazon reinaba un niño de doce años, Jacobo III, ajustóse tregua primero por quince, y luego por veinticinco; Enrique IV de Castilla, Juan II de Aragon, Casimiro IV (el Grande) de Polonia, y Cristiano I de Dinamarca, reconocieron tambien á Eduardo; y el Pontífice Pio II, si bien no lo hizo explícitamente, contestó en términos muy corteses y de felicitacion, á la carta en que el sucesor de Enrique VI le noticiaba su advenimiento al Trono [1].

Así las cosas, bastárale á Eduardo para afirmar definitivamente en sus sienes y Dinastía la Corona, gobernar el Reino con imparcialidad y tacto: pero no estaba en su índole el gobernar, ni bien ni mal, sino dejarse llevar siempre por la corriente de sus pasiones, y sacrificárselo todo á los goces del momento, sin consideracion alguna ni al elevadísimo puesto que en el mundo ocupaba, ni á los intereses y conveniencia de la nacion de que se llamaba Soberano.

Enérgico en la guerra, como ya lo hemos visto, una vez á ella lanzado; cruel y voluptuoso cuando de paz gozaba, Eduardo, desde el momento mismo en que se vió coronado, abandonó las riendas del Gobierno á sus mantenedores los Nevilles, cuyos jefes, los dos hermanos Warwick y Montague, creado Conde de Nor-

1 *Lgd.* T. III, ps. 236 y 237.

thumberland en Mayo de 1465 en recompensa de haber ganado la batalla de Hexham, fueron desde entonces los árbitros de los destinos de Inglaterra, y los dispensadores de las régias gracias.

En tanto el Rey., familiar y jovial siempre hasta con los plebeyos aunque ya opulentos mercaderes de la ciudad de Lóndres, entre los cuales llegó á ser eminentemente popular, no sabemos si á pesar, ó precisamente por qué, segun la crónica escandalosa de la época; llevaba Eduardo con sus esposas la galantería un poco mas allá de los límites de lo honestamente lícito, ocupábase poco ó nada de los negocios públicos, como no fuera ya para lidiar como valiente contra los rebeldes, ya para enviar á los vencidos, sin misericordia, al suplicio; ya, en fin y muy principalmente, para confiscarles los bienes á sus enemigos, y atender con ellos, menos á las necesidades del Estado, que al lujo de su fastuosa Corte.

Todo vicio, empero, lleva en sí su castigo, y mas acaso que otro alguno el antojadizo libertinaje, que era el dominante de Eduardo, está sujeto á gravísimos percances; tanto porque, como dice el adagio, «no hay burlas con el amor,» cuanto porque la naturaleza ha armado la debilidad de la mujer con aquella fuerza de irresistible seduccion ó de incontrastable artificio, que bastaron á entregarle á Dalila la fatídica cabellera de Sanson, y á postrar á un Hércules á los piés de Onfale.

Recordará el lector, sin duda, que en sus últimos años el Duque de Bedford, Regente de Francia en nombre del Rey su sobrino, contrajo segundas nupcias con Jacoba de Luxemburgo; y ahora le diremos que, muerto el Duque, enamoróse aquella señora en Inglaterra de un simple caballero, Sir Ricardo Wydeville, notable por la extraordinaria belleza de persona, y á quien dió su mano salvando la desigualdad de las condiciones [1].

Hija de aquel matrimonio fué Isabel de Wydeville, bella tambien, como su padre, por extremo, y casada en primeras nupcias, con Sir Jhon Grey, caballero Lancasteriano, á quien cupo la doble

1 Verificóse aquel matrimonio el año de 1435, al mismo tiempo que Owen Tudor con Catalina de Francia. Wydeville fué preso por haberse unido á una dama feudataria de la Corona sin la competente autorizacion del Rey: mas á beneficio de una multa de cinco mil pesos fuertes, recobró pronto su libertad. Andando el tiempo, y por respetos á su mujer, promoviósele á la dignidad de Baron, con el título de Lord Rivers.—*Lgd.* T. III, p. 185.

desdicha de morir en la segunda batalla de San Albano, y de que sus bienes fuesen en consecuencia confiscados; por manera que á su jóven viuda no le quedó mas arbitrio, para preservarse de la indigencia, que regresar con sus hijos al hogar paterno.

En tal estado, á fines del año de 1463 ó muy á principios del sesenta y cuatro, quiso la fatalidad que se le ocurriese al Rey hacer una visita á su parienta la ex-Duquesa viuda de Bedford, que con su familia toda vivia retirada á la sazon en Grafton [1].

Ver á Isabel bastara para encender la llama del deseo en el antojadizo corazon de Eduardo de York; contemplarla á sus piés, en lágrimas desecha, solicitando que, con un generoso perdon al hombre que ya con la vida habia pagado la culpa de ser leal á su Rey, les devolviese á ella y á sus hijos el pan, que de limosna recibian en aquella casa, convirtió el deseo en pasion; y la resistencia que á rendirse á la voluntad de su impetuoso amante opuso la virtud de la hermosa viuda, fácilmente trocó la pasion en delirio.

Desde que Eduardo ocupaba el trono, instábanle sus parciales para que contrajese matrimonio con cualquiera de las Princesas que por casar habia entonces en Europa, á fin de robustecerse con una alianza íntima, y asegurar la sucesion directa á la Corona en su dinastía; y en verdad que tal Consejo era á todas luces, en la esfera política, acertado. Eduardo, no obstante, habíase constantemente resistido á enagenar su libertad en los vínculos del matrimonio; y como, por otra parte, es muy de creer que ninguna Corte extranjera debia tener excesivos deseos de aliarse con el Príncipe cuya posicion fué siempre, hasta despues de la batalla de Hexham, harto precaria, hubieron el Conde de Warwick y todos sus amigos de resignarse á esperar mejores tiempos para que su pensamiento se realizara.

Llegaron aquellos deseados tiempos con la victoria del nuevo Conde de Northumberland en los campos de Hexham: ya el bando lancasteriano estaba definitivamente vencido; ya Eduardo era Rey sin rival en Inglaterra; ya las Potencias extranjeras no podian negarse á reconocerle y tratar con él de igual á igual; y ninguna razon, ningun pretexto siquiera habia para que difiriese un enlace, bajo todos aspectos indispensable y para el partido vencedor urgen-

2 Cerca de Stony Stratford, en el Condado de Buckingham á la orilla derecha del Ousa, distante unas dos leguas de la capital de la provincia.

te. Apremiado, pues, por sus Consejeros, no tuvo el Rey mas remedio que confesarles paladinamente que el dia primero de Mayo de 1464 se habia unido secretamente en Grafton con Isabel de Wydeville, en presencia de su madre Jacoba de Luxemburgo, de dos criadas de la novia, y del ministro del Capellan celebrante[1].

La fulminante nueva de tan impolítico inesperado enlace fué de oficio comunicada á un Gran Consejo de los Pares del reino, reunido al efecto por el Monarca á fines de Setiembre (1464), en la Abadía de Reading[2]; y ya fuese que de antemano se hubieran tomado, como es de presumir, las precauciones oportunas para evitar toda oposicion; ya que la sorpresa no diera lugar á los argumentos; ya, en fin, que aquellos Próceres considerasen que, tratándose de un hecho consumado y por su naturaleza irrevocable, lo mas prudente era, por entonces, guardar silencio, la verdad es que, si bien parece que el Duque de Clarence y el Conde de Warwick no ocultaron su mas que natural y justificado disgusto, ellos mismos fueron los que, llevando á Isabel de la mano, se la presentaron á los Magnates allí juntos para que como á su Reina y Señora la saludasen. En Diciembre del mismo año el Gran Consejo señaló á Isabel una crecida pension; y en Mayo del siguiente fué, con toda solemnidad, coronada en Westminster, en medio de los aplausos de la muchedumbre popular, y de los rendimientos de la turba cortesana.

Como era natural, con la nueva Reina se elevaron todos sus parientes; y para que ellos se elevasen fué necesario que descendieran ó dejaran de subir otras personas no menos ambiciosas, amen de las que con mejores títulos aspiraban á engrandecerse.

Terminada, en suma, la pelea contra los Lancasterianos en los campos de batalla, trabóse en Palacio la lucha entre los Nevilles, dueños absolutos hasta entonces del poder supremo, y los Wydevilles que, só pretexto de emancipar á Eduardo de la tutela de aquellos sus antiguos amigos, lo que realmente procuraban era reemplazarles en el favor del Monarca.

1 *Lgd.* T. III, p. 238. Es notable que ningun amigo ni criado de Eduardo fuese testigo del casamiento; y que la desposada tampoco se confiara á ninguno de sus parientes varones.

2 Capital del Condado de Berks, y lugar en que frecuentemente residian entonces los Reyes de Inglaterra. Suprimido por el Protestantismo el Monasterio de Benedictinos que allí fundó Enrique I, transformóse el edificio en Palacio Real.

Tres hermanos [1] eran los jefes de la casa y parcialidad de los Nevilles, á saber: el Conde de Warwick, primer Ministro, como primer campeon de Eduardo IV, su General de la Marca del Oeste, su Sumiller de Corps, y Gobernador además de Calais; Lord Montague, ya Conde de Northumberland [2], Adelantado *(Garden)* de la frontera oriental de Escocia; y Jorge, Arzobispo de York y Lord Canciller del Reino.

Halló, pues, Isabel á su advenimiento ocupados por aquella familia toda los puestos en la Monarquía importantes; y ocupados á justo título hasta cierto punto; porque, en verdad, nunca Eduardo de York ocupara el Trono, si Salisbury y sus hijos no se consagraran en cuerpo y alma á conspirar y combatir en su defensa contra la Dinastía de Lancaster.

La Reina, empero, bella, discreta y amada, tardó poco en hacerle olvidar á su fácil esposo los beneficios de los Nevilles recibidos; y menos, como era natural, en encumbrar á sus mas inmediatos parientes. Cinco hermanas que tenia, casólas con otros tantos Lords de los mas opulentos y poderosos á la sazon [3]; de sus dos hermanos, al mayor, Antonio, con la hija heredada ya de Lord Scales [4]; y al menor, Juan, que solo contaba veinte años de vida, con la opulenta Duquesa viuda de Norffolk que ya habia cumplido los ochenta; y por último, á su hijo del primer matrimonio, Tomás Grey, con la heredera del Duque de Exeter, cuya mano habia ya Warwick solicitado para uno de sus sobrinos, hijo de Montague.

Descontentos, pues, los mas antiguos y meritorios servidores de la nueva Dinastía al verse suplantados por una familia advenediza, y abandonando el Rey, como de costumbre, las riendas del Gobierno, no al mas capaz, sino al que por el momento le era mas simpático de sus favoritos, faltaba solo una ocasion para que el conflicto estallara; y para conflictos, sabido es que ni escasean ni tardan nunca las ocasiones en salirnos en esta vida al encuentro.

Descendiente, por la línea materna, de la casa de Lancaster, el

1 Hijos del Conde de Salisbury, que fué por los Lancasterianos ajusticiado.

2 Diéronle al mismo tiempo todos los bienes confiscados á Percy.

3 El Duque de Buckingham, el primogénito del Conde de Essex, el Conde de Arundel, el Conde de Kent y el Lord Herbert.

4 Antonio de Wydeville, tomó el título de su mujer.

Duque de Borgoña, habíase en los años anteriores mostrado muy parcial de Enrique VI, pero viéndose por Luis el XI de contínuo amenazado, hizo ceder la fuerza de la sangre á las consideraciones políticas, y buscando un aliado que oponer al Rey de Francia, puso los ojos en el de Inglaterra, insinuando la conveniencia de un matrimonio entre su hijo el Conde de Charolais [1], y la Princesa Margarita hermana de Eduardo IV.

Por enemistad personal con el Conde de Charolais, por consideraciones políticas, y mas acaso por ser aquel proyecto de enlace cosa que los Wydevilles patrocinaban, Warwick declaróse por casar á Margarita con uno de los Príncipes franceses; y el Rey de Inglaterra, ya fuese para ganar tiempo, ya para alejar de sí á un hombre que le importunaba como un verdadero remordimiento, fingiendo asentir á las razones del Conde, envióle en calidad de Embajador á la Corte de Luis XI.

Aquel tan profundo político como taimado Príncipe, cuyo fin era minar el poder feudal de los grandes vasallos de su Corona, tanto para robustecer la autoridad real, como para darle á la Francia su natural unidad, recibió al *Hacedor de Reyes*, no como á Embajador, sino como pudiera á un soberano, y con muestras, además, de cordialidad y agasajo, que no eran en él muy usuales, pero que entonces á sus designios convenian. Por que, en primer lugar, una alianza sincera entre la Inglaterra y la Borgoña, hubiera podido hacer imposible, por mucho tiempo al menos, la realizacion de los proyectos de Luis con respecto á la última; y en segundo, entraba en el sistema de pérfida astucia de aquel Monarca promover la desunion y alimentar la discordia en cuantos paises y córtes estaban con la suya en mas ó menos íntimo contacto.

Las pretensiones de Margarita de Anjou y de su hijo Eduardo, sirvieron entonces de instrumentos á Luis XI, si ha de juzgarse por los resultados; pues, en efecto, de las frecuentes y secretas entrevistas que tuvo con Warwick durante aquella embajada, dedújose que el astuto sucesor de Cárlos VII habia logrado inclinar ya el ánimo del altivo cuanto iracundo Baron inglés, á deshacer su propia obra, tomando la defensa de la dinastía lancasteriana, de cuya ruina habia sido poco antes uno de los principales autores.

1 Llamado mas tarde Cárlos el Temerario.

Sin tantos motivos que los expliquen, veremos en tiempos posteriores de la historia de Inglaterra cambios políticos en las personas, de no menos trascendencia ni mayor verosimilitud; mas en realidad no hay pruebas de que todavía entonces hubiera Warwick tomado tan violenta determinacion. Lo que nos parece probable es que Luis XI tratase de prepararle á todo cuanto las circunstancias exigir pudieran en lo sucesivo.

En todo caso, mientras el Conde negociaba, leal ó deslealmente, en Francia, apareciósе en la Corte de Lóndres so pretexto de un Torneo á que le habia convidado, ó mas bien retado Lord Scales, un hermano bastardo de Charolais, siendo recibido con tales muestras de deferencia que, hasta los menos versados en los misterios palaciegos, supusieron que no era posible la completa ruptura de la negociacion matrimonial con la Borgoña de que antes hablamos.

Reunióse el Parlamento casi al mismo tiempo (Mayo de 1467) y el Arzobispo Canciller, pretextando una enfermedad que no era acaso mas que la careta de su descontento, negóse á asistir como debia á la sesion régia de apertura; en cuya virtud, ó mas bien aprovechando ansioso la ocacion, Eduardo fué en persona con numeroso séquito á la casa de aquel Prelado, hermano como sabemos de Warwick, á recogerle los *Sellos de la Corona*, ó en otros términos: á significarle que habia dejado de ser su Ministro. Mas no contento todavía con tal desaire, privó el Rey además al Arzobispo de dos Palacios solariegos (*Mannors*) de que le habia hecho él mismo merced; por manera que ya desde entonces pudo considerarse como resuelta, sino consumada, la desgracia de los Nevilles en la Corte.

Sin embargo, en Junio (1467) regresó Warwick á Lóndres [1] llevando en su compañía Embajadores del Rey de Francia, con la mision de ofrecerle al de Inglaterra, á condicion de que se apartase del Duque de Borgoña, un subsidio anual considerable, y que sus pretensiones á los Ducados de Aquitania y del Maine, serian sometidas al juicio del Pontífice Romano, exigiéndole que pronunciara su fallo en plazo de cuatro años á lo sumo.

Eduardo, no solo recibió muy friamente á los Embajadores de

1 El Bastardo de Borgoña habia tenido que regresar apresuradamente á Flandes, á causa de la muerte de Felipe el Bueno, acaecida á mediados de Junio de 1467.—Charolais subió entonces al trono ducal.

su temible vecino de allende el Estrecho, sino que, dejándolos con Warwick en Lóndres, marchóse al campo, y cometió á uno cualquiera de sus Ministros el cargo de seguir, ó para hablar con mayor exactitud, de eludir las negociaciones.

Cuál seria la ira del impetuoso Warwick viéndose así engañado y despreciado por aquel Rey que la Corona le debia, no hay para qué lo encarezcamos; cualquiera lo adivinará fácilmente: pero por mas que el corazon le ardiese en sed de venganza, y el orgullo ofendido á la rebelion le impulsara, limitóse por entonces á desahogar su cólera en estériles amenazas; y, cuando ya desahuciados los Embajadores de Luis XI regresaron á Francia, él se retiró á devorar su enojo en el Castillo de Middleham.

En tanto ajustóse definitivamente el casamiento de Margarita de York con Cárlos ya Duque reinante de Borgoña; y como si tanto no bastase para incitar á los Nevilles á que tomasen en fin las armas, Eduardo cometió la imperdonable imprudencia de tratar á Warwick como á súbdito notoriamente desleal, sin ponerle empero en la imposibilidad de serlo realmente.

Cuando los Reyes tienen vasallos tan poderosos que pueden ponerlos á riesgo de perder la Corona, deben ó respetarlos y conciliárselos, ó acabar con ellos de un solo golpe, antes de que amenazados se sientan: los términos medios en tales casos son siempre funestos.

Hizo entonces el acaso, ó dispuso una mal entendida astucia política, que preso en el pais de Gales un agente secreto de la perenne conspiracion de Margarita de Anjou, declarase que ya contaba aquella señora con la secreta cooperacion del Conde, para recuperar el Trono. Eduardo IV, en vez de darse por avisado y vivir apercibido para lo que acontecer pudiera, ó de apoderarse por sorpresa de su formidable enemigo y hacer de él atrevidamente lo que su voluntad fuese, tuvo la infelíz ocurrencia de manifestar que recelaba, sin atreverse á prevenir el riesgo con un golpe de mano. Warwick, á quien se comunicó la acusacion, desmintióla, ofreciéndose á justificarse, pero sin salir de su propio Castillo, ni menos entregarse á la Justicia del Rey: tuvo la debilidad la Corte de asentir á tan extraña como irritante pretension; y, como no podia menos de acontecer, el Conde, confundiendo fácilmente á su oscuro acusador, fué declarado inocente.

Sin embargo, Eduardo creó entonces una guardia especial para su persona, compuesta de doscientos arqueros elegidos; y un rompimiento parecia inminente entre la Corte y los Nevilles, cuando amigos comunes, con sobrada razon temerosos de las consecuencias de aquel conflicto, interponiendo su mediacion lograron reconciliar, por el momento al menos, al Rey con el Conde, ó en otros términos: ajustar entre los dos partidos una tregua [1].

Ni la Reina, empero, podia consentir nunca en que su marido volviese á la tutela de los Nevilles, ni esos tolerar que los Wydevilles les usurpáran el puesto y privanza exclusiva, á que se creian con derecho. Eduardo IV, por su parte, ni queria, ni podia, tomarse el trabajo de reinar por sí, obligando, como debiera, á unos y á otros á que mútuamente se respetaran. La paz, por consiguiente, no fué, como no podia ser, mas que momentánea.

Dijimos á su tiempo que, apenas llamado al trono Eduardo, creó á sus dos hermanos, Jorge y Ricardo, Duques respectivamente de Clarence y de Gloucester, dotándolos con la profusion y magnificencia propias de un soberano expléndido, y que, á mayor abundamiento, como no da á sus expensas sino á las del pueblo que rige, puede impunemente mostrarse generoso.

Clarence, mayor de edad que Ricardo, y que carecia del don especialísimo, por el infierno sin duda otorgado á Ricardo, de ocultar sus sentimientos y de dominar sus pasiones hasta el momento oportuno de satisfacerlas á mansalva; Clarence, decimos, viendo con celos el engrandecimiento de los Wydevilles, vivia muy retirado de la Corte; pero en cambio en estrecha intimidad con el Conde de Warwick, de cuya hija mayor, Isabel, enamoróse perdidamente. La doncella era hermosa física y moralmente; su linage esclarecido; las riquezas y el poder de su familia considerables: pero el galan, á sus dotes naturales, no despreciables por cierto, reunia la circunstancia de ser el heredero presuntivo de la Corona, pues entonces no habia nacido aun ninguno de aquellos desdichados hijos de Eduardo, en quienes fué perpetrado uno de los crímenes mas horrendos de que la historia conserva recuerdo.

1 V. *Lgd.* T. III, C. V, de quien tomamos los importantes y necesarios pormenores que preceden. Sin su conocimiento los sucesos subsiguientes serian, para el lector, en su mayor parte incomprensibles.

No estrañamos, pues, ni que el Rey se opusiera, como lo hizo hasta donde pudo, á que su hermano se enlazara con Isabel Neville; ni que el Conde de Warwick y el Arzobispo de York, por el contrario, salvasen todo género de consideraciones y de obstáculos para realizar, como realizaron en fin, aquel matrimonio, en Calais el dia 17 de Julio del año 1469.

Simultáneamente tuvo lugar en el Condado de York un alzamiento de los labradores, en el cual los enemigos de Warwick quisieron hacerle aparecer complicado: pero con decir que aquella sublevacion no tuvo en su orígen otro objeto que el de no pagar los rebeldes cierto cánon en trigo, que por derecho tradicional les venia de siglos atrás cobrando un hospital llamado de San Leonardo; y añadir que quien primero batió á los insurrectos, haciendo en ellos sangriento estrago, é impidiéndoles que se apoderasen de la ciudad de York, fué el Conde de Northumberland, hermano del mismo Warwick, se comprenderá lo absurdo de la acusacion contra el último sin fundamento alguno lanzada.

Eso no obstante, y por mas que creamos firmemente que ninguna parte tuvieron los Nevilles en que aquella insurreccion estallase, es indudable y se explica bien que, una vez toda la provincia de York, fuera de las grandes ciudades, sublevada y puesta en armas contra el Gobierno de Eduardo, trataran de aprovechar el suceso en beneficio propio los que, de una ú otra manera y mas tarde ó mas temprano, habian de seguir aquel mismo camino.

Así, inmediatamente despues de la derrota de los rebeldes por Northumberland, vióseles reemplazar el jefe que en el combate habian perdido, *nominalmente* con Sir Henry Neville, hijo del Lord Latimer y primo carnal de Warwick, y un sobrino del mismo Conde, hijo del Lord Fitzhugh. Advertiráse que hemos llamado jefes *nominales* de la insurreccion á los dos aristocráticos mancebos: la razon es que quien realmente dirijió las operaciones fué Sir Jhon Conyers, oficial tan veterano como acreditado.

Desde aquel momento, variando la insurreccion de índole, hízose política, levantando pendones contra la privanza de los Wydevilles, y aclamando como regenerador del pais y de la corte al Conde de Warwick: pero sin que nada se dijera, directa ni indirectamente, contra el Monarca y Dinastía reinantes.

Tener Eduardo noticia de aquellos sucesos, montar á caballo y marchar con su comitiva al teatro de la insurreccion, comunicando las órdenes oportunas al mismo tiempo para que se le incorporasen á toda prisa los Lords Herbert y Stafford [1], el primero con ocho mil hombres que tenia en el pais de Gales, y con cinco mil del interior el segundo, todo fué obra de tan poco tiempo, como el que de ordinario empleaba en sus preparativos aquel Príncipe, tan activo en la guerra como en la paz perezoso y remiso.

Hubo, empero, no solo de contenerse, sino de retroceder muy luego en su marcha, en vista tanto de los progresos de los rebeldes, cuyas filas engrosaban por instantes, sino además de su propia impopularidad de que, en los pueblos mismos que atravesaba, recibió tan inequívocas como dolorosas muestras. Cuán mal llegaria la Corte á ver las cosas, despréndese del mero hecho de haberse acordado en Fotheringay [2], que los Wydevilles, retirándose del ejército, se ocultaran dispersos en sus diferentes Castillos, á fin de calmar con su ausencia, si era posible, la irritacion suma contra ellos del pais entero.

No entraba, sin embargo, en los cálculos de Eduardo la idea de someterse á las exigencias de la multitud armada; lo que queria y logró hasta cierto punto, fué ganar tiempo para que Herbert y Stafford se le incorporasen, prometiéndose que con tales fuerzas reunidas, con facilidad derrotaria á los rebeldes. En tanto escribió á su hermano Clarence, al Arzobispo de York, y al Conde de Warwick, las cartas de Apellido de costumbre en tales casos, mandándoles acudir á Nottingham con *el acompañamiento usual en tiempos de paz*, circunstancia singular, por lo menos, en aquellos momentos: pero no tanto como la de haber el Rey añadido de su puño, en la misiva para Warwick, estas palabras:—«Y no creais que Yo esté »con respecto á Vos, en tales disposiciones como por aquí se mur»mura; pues debeis considerar la confianza que en vos tengo y el »afecto que me inspirais. Así, Primo, creed que sereis para mí »muy bien venido.

Probablemente Eduardo hizo entonces de la necesidad virtud,

1 Habíales conferido últimamente los Condados de Pembroke y de Devon, que confiscó á sus antiguos poseedores, proscriptos como parciales y defensores de la Dinastía lancasteriana.

2 *Lgd.* T. III, pág. 243.

aparentando confianza en quien menos se la inspiraba: mas, volvemos á decirlo, en quien todas sus esperanzas tenia puestas era en Herbert y en Stafford, que, al cabo y al frente de sus respectivos cuerpos de ejército, se le incorporaron en Bambury[1] á mediados de Julio (1469).

Indudablemente trece mil hombres de refuerzo bastaran á Eduardo para ponerse en campaña con grandes probabilidades de buen éxito: mas su mala suerte quiso que, surgiendo una intempestiva desavenencia, sobre el alojamiento de las tropas, entre los dos jefes al Cuartel Real recien llegados, Devon con criminal despecho se retirase con sus cinco mil hombres, la mayor parte arqueros, á cuatro leguas de distancia de Edgecote, donde quedó el resto del ejército acampado.

Al dia siguiente (26 de Julio) fueron los realistas atacados, tal vez sorprendidos, por los rebeldes, que los pusieron en completa fuga, matándoles cinco mil hombres en el campo de batalla, y haciendo prisioneros á Lord Rivers y á Juan de Wydeville, padre el primero y hermano el segundo de la Reina, á quienes cortó el verdugo la cabeza en Northampton, de órden, cierta ó supuesta, de los jefes de la casa de Neville y del Duque de Clarence. Poco despues perdió tambien la vida en Bridgewater el Conde de Devon, segun dicen ciertos autores, de órden del Rey, que le consideró responsable de la derrota de Edgecote; y segun otros, por la misma causa, pero á manos del pueblo indignado.

Si Warwick y sus hermanos fueran, como lo pretenden sus enemigos, los promovedores de aquella insurreccion, ya que, contra toda verosimilitud, no la capitaneasen á cara descubierta, es de presumir que pusieran á su cabeza siquiera á un hombre de mediana inteligencia en la guerra y en los negocios de la época; y si tal jefe tuvieran los vencedores de Edgecote, mal lo pasara entonces la nueva Dinastía.

Eduardo, en efecto, seguido ya de muy escaso número de tropas, tuvo que retirarse á toda prisa al Condado de Buckingham, donde, en el pueblo de Olney[2], le encontraron en el mayor abati-

1 En el Condado de Oxford, á ocho leguas Norte de la ciudad que le da nombre sobre la orilla derecha del rio Cherwell.

2 *Lgd.* T. III, pág. 244.—Olney yace en el Condado de Buckingham, á la orilla izquierda del Ouse.

miento su hermano el Duque de Clarence, el Conde de Warwick y el Arzobispo de York, quienes, regresando de Calais á Inglaterra, precisamente cuando la insurreccion triunfaba, en vez de unirse á ella, fueron juntamente con el Metropolitano de Canterbury, á buscar al Rey y ofrecerle sus servicios.

Asombra tal proceder á mas de un escritor: á nosotros nos parece muy claro que, así Clarence como los Nevilles, lo que buscaban era reducir á Eduardo IV á su partido, apartándole del de los Wydewilles; y que, para decidirse á conspirar resueltamente contra su persona y Dinastía, era preciso todavía en 1469 que nuevos desengaños les hiciesen ver que no de otra manera lograrian nunca recobrar la posicion perdida.

Como quiera que fuese, Warwick, su yerno y su hermano, presentáronse al Rey como súbditos reverentes y leales; y sin embargo de que Eduardo, dolorosamente afectado por la reciente catástrofe del padre y hermano de su esposa, comenzó recibiéndoles con imprudentísimas muestras de enojo y desconfianza, ellos insistieron en su rendimiento, llevándolo hasta justificar su anterior conducta con buenas ó malas razones; y el Monarca, volviendo en sí, aparentó devolverles por entero su favor y afecto.

Publicóse entonces una amnistía; los rebeldes, obedeciendo á Warwick, retiráronse á sus casas; y el Rey, harto mal de su grado, pasó con los Nevilles al castillo de Middleham, solar y capital fortaleza de aquella familia, en cuyo poder quedó Eduardo, en realidad poco menos prisionero que su vencido competidor lo estaba en la Torre de Lóndres.

Pareciéndoles entonces oportuna la ocasion á varios Lancasterianos, no adivinamos por qué ni cómo, subleváronse bien fuera de propósito en la frontera escocesa, bajo las órdenes de Sir Humphrey Neville, uno de los prófugos de la batalla de Hexham; y el Conde de Warwick, desmintiendo así con los hechos cuanto de su inteligencia con los partidarios de la Dinastía destronada se habia dicho, llamó por Apellido á las armas á todos los vasallos de la Corona, púsose á su frente, marchó contra los rebeldes, derrotólos, hizo prisionero á su caudillo, y sin embargo de ser su pariente, entregóselo á Eduardo, quien, segun su costumbre invariable, mandóle cortar la cabeza por mano del verdugo.

En consecuencia de tales sucesos, ya por una parte se vieran los Nevilles precisados, para hacer frente á la insurreccion, á poner en escena á Eduardo y por consiguiente á emanciparle hasta cierto punto de la decente cautividad en que le tenian; ya fuese, como nos parece mas probable, que creyendo haberle ganado la voluntad con el reciente importantísimo servicio, no vieran riesgo en devolverle su libertad, el hecho es que, con asombro de todos los partidos, el Rey volvió á Lóndres, libre en efecto, si bien dejando en poder de Warwick un tratado secreto [1], firmado de su puño, en el cual le garantizaba contra todo riesgo futuro.

A poco y ante el Gran Consejo (6 de Noviembre 1469), el Duque de Clarence y su padre político, hicieron la apología, ó mas bien la defensa de su anterior conducta; y Eduardo, aparentando aceptarla muy cordialmente, otorgó un perdon general á todos los que contra su persona y autoridad hubiesen tomado las armas desde la insurreccion primera del Condado de York, hasta el dia en que, en Olney, fueron por Warwick amnistiados.

Mas no paró en eso la reconciliacion, sino que el mismo Eduardo, á consecuencia muy probablemente del tratado secreto de que antes hablamos, propuso, y el Gran Consejo acordó que la hija, todavía entonces única del Rey y de Isabel Wydeville, se enlazase en matrimonio con el hijo del Lord Montague, Jorge Neville, á quien, para igualarle en lo posible con su prometida, se elevó entonces á la dignidad de Duque de Bedford.

Tan alto favor, sin embargo, tenia mas de aparente que de sincero. Ni el Rey podia olvidar las pasadas humillaciones, ni Warwick y los suyos lisongearse de tenerle por sincero amigo. En medio, pues, de las mas expresivas demostraciones de recíproco afecto, el recelo era mútuo, la desconfianza inextinguible entre los dos partidos.

Así, precisamente cuando menos podia esperarse, á juzgar por las apariencias, nublóse de nuevo el horizonte político, y tras algunos dias de mentida calma, la tempestad estalló al cabo asoladora sobre la desdichada Inglaterra.

De buena fe acaso, ó tal vez solo para desorientar á los Nevi-

1 *Lgd.* T. III, pág. 245.

-lles, que todo cabe en lo verosimil, Eduardo IV en 1470 comenzó, de acuerdo con su cuñado Cárlos el Temerario, á prapararse tan ostensiblemente para invadir la Francia, que Luis el XI, persona no fácil de alucinar por cierto, viendo contra sí unidas en Inglaterra ambas facciones, se creyó en la necesidad de convocar, como lo hizo, á todos sus vasallos militares, para rechazar un desembarco que llegó á tener por inminente. Pero el aturdimiento ó la mala fe de Eduardo, hicieron inútiles los preparativos de una y otra parte.

Habiéndole, en efecto, convidado el Arzobispo de York, y juntamente al Duque de Clarence y al Conde de Warwick, á cierta fiesta en su Palacio de Moor en el Condado de Hertford, acudió el Rey á ella, y gozábala al parecer tranquilo, cuando en el momento de lavarse las manos antes de sentarse á cenar, díjole al oido su criado Juan Ratcliffe, que habia cien hombres de armas dispuestos á apoderarse de su Real Persona por sorpresa, y conducirle á un encierro. Eduardo entonces, sin mas dato, ni atender á consideracion de ningun género, salió huyendo de la sala del festin; y montando á caballo precipitadamente, no se detuvo hasta encerrarse en el castillo de Windsor [1].

No hay para que decir que, en consecuencia de tan imprudente conducta, diéronse los Nevilles por ofendidos con razon sobrada, ni tampoco que aprovecharon ansiosos aquella ocasion de dar riénda suelta á sus ambiciosas pasiones: pero interpúsose entre los dos bandos la Duquesa viuda de York (Cecilia Nevil), madre del Rey, y por el momento evitáronse las hostilidades á favor de negociaciones que condujeron pronto á una reconciliacion menos sincera, si cabe, que las muchas que ya la habian precedido.

En tanto, y como acontece siempre en circunstancias análogas, estaba el pais, no solo pésimamente administrado, sino además oprimido por todo género de tiranías, y muy especialmente por la dureza y brutalidad con que los Oficiales Reales se conducian en su odiosa mision de recaudar los tributos. Pero ya los campos no estaban entonces cultivados por aquellos siervos humildes que, al terruño apegados, diferenciábanse apenas de los irracionales, sino por labradores libres que, de dos siglos á aquella parte venian eli-

1 *Lgd.* T. III, C. V. pág. 246.

giendo sus representantes al Parlamento, y que de la aristocracia misma habian aprendido á sustentar con las armas sus derechos, siempre que ni la razon ni la ley bastaban á protejerlos.

Aconteció, pues, á muy poco de la ruptura y reconciliacion entre el Rey y los Nevilles que en último lugar dejamos referida, que en el Condado de Lincoln, el pueblo indignado contra el Proveedor de la Real Casa, Sir Robert Burgh, echóle de la Provincia, quemando su casa y saqueando sus demas propiedades; excesos que naturalmente comprometieron á sus autores á declararse en abierta rebelion contra el Gobierno, como lo verificaron bajo la direccion de Sir Roberto Welles, hijo del Lord del mismo título. En breve tiempo reuniéronse treinta mil hombres armados, á las órdenes de aquel caballero; mas su propio padre, lejos de unírsele, fué primero á buscar asilo á un Monasterio, y no muy tarde á la Corte en obediencia á las órdenes del Monarca. En cuanto á los Nevilles, tan agenos fueron al orígen y progresos de aquel levantamiento, que Lord Montague permaneció tranquilo en su puesto del Condado de York; y á Clarence y á Warwick dióles el Rey comision para levantar en su nombre tropas contra los rebeldes, mientras él, al frente de las ya reunidas, marchaba sobre ellos.

Llamando á su lado á Lord Welles, como ya dijimos, é induciéndole á que de sagrado saliese, con la formal promesa de respetar en todo caso su vida y hacienda, habíase Eduardo propuesto servirse de la influencia del padre sobre el hijo, para lograr que el último depusiera las armas sin combate: pero aunque el Lord, de grado ó por fuerza, escribió á Sir Roberto que se sometiera á la voluntad del Rey, ningun resultado produjeron sus preceptos y amonestaciones en la materia. Entonces Eduardo, faltando á su solemne compromiso, hizo degollar en el cadalso á Lord Welles, con Sir Tomás Dugmock, su amigo y campeon; y consumados aquellos dos bárbaros asesinatos, marchó sobre los insurrectos, á quienes tuvo la fortuna de vencer en Erpingham, Condado de Rutland, haciendo prisioneros á sus Jefes Sir Roverto Welles y Sir Tomás Delalaunde. Ambos fueron á muy pocos dias (19 Marzo 1470) ajusticiados por traidores; y á lo que oficialmente parece, antes de morir declararon *expontáneamente* [1], que habian sublevado á la gente de Lin-

1 *Lgd.* T. III, pags. 247 y 248.

coln en interés y por sugestiones de los Nevilles, cuyo propósito era colocar en el Trono al Duque de Clarence [1].

No nos merecen á nosotros tan absoluta fe como á *Lingard* las confesiones de los desdichados á quienes pudo muy bien hacerse creer que con ellas obtendrian alguna misericordia: pero de hecho bastaron para que viéndose Clarence y Warwick amenazados de muerte, se resolvieran, en fin, á defenderse á toda costa; si es que ya de antemano no tenian formado el propósito de atentar contra el Monarca reinante.

Así, conocidas la rota Erpingham y sus consecuencias, marcharon el Duque y su suegro al Condado de York, apellidando á sus banderas, bajo pena de la vida, á todo vasallo militar de la Corona [2]; y habiéndoles el Rey, por medio del Heraldo de la órden de la Jarretiera, intimado que compareciesen á defenderse de los cargos que sobre ellos pesaban, en vez de obedecer aquel precepto, retiráronse en direccion á Manchester en busca de Lord Stanley, cuñado de Warwick.

En consecuencia Eduardo publicó contra ellos (23 de Marzo) un edicto en el cual, despues de recapituladas todas las ofensas que les imputaba, fijábales plazo para que á justificarse se presentaran, asegurándoles que tendria particular satisfaccion en que su inocencia acreditasen; y que, dado que no les fuera posible hacerlo, todavía los vínculos de la sangre que con él los unian, no dejarian de hacer su piadoso oficio.

No fiándose, empero, en tan halagüeñas promesas, y desahuciados por Lord Stanley, Clarence y Warwick encamináronse con la rapidez del que huye, hácia el Mediodia de la Isla, no ya con la esperanza de sostenerse por entonces con las armas en la mano, sino con la de embarcarse y, pasando á Calais, plaza de que era Gobernador el Hacedor de Reyes, esperar allí lo que dieran de sí los tiempos y las circunstancias.

Cuanto de su parte estaba hizo el Rey, con su actividad y energía en tales casos habituales, para impedir que su hermano y el Conde

1 El Conde de Worcester, llamado por los Lancasterianos *el Carnicero*, Lord Condestable del Reino entonces, cometió todo género de bárbaras crueldades en la ciudad de York, con los enemigos ó presuntos enemigos de la Corte. *Lgd.* Ubi supra.

2 No se olvide que, fueran las que fuesen sus intenciones, tenian comision del Rey para levantar tropas.

salieran de Inglaterra: pero ni aprovecharon marchas forzadas, ni declararlos traidores, ni poner á precio sus cabezas: Clarence y Warwick navegaban ya con rumbo á Calais, cuando Eduardo llegó á Exeter persiguiéndolos.

Clarence fué entonces destituido del Gobierno de Irlanda, que se confió al cruel Worcester, medida tal vez impolítica, pero en rigor justa, llegadas las cosas al punto en que estaban: pero cometióse además la irracional imprudencia de irritar á un hombre poderoso que habia permanecido extraño á las últimas revueltas, despojando del Condado de Northumberland y del Adelantamiento de la Frontera de Escocia, para devolverle lo uno y lo otro al lancasteriano Enrique de Percy, al Lord Montague, á quien en cambio se le confirió el estéril título de Marqués.

Desde el puerto de Darmouth, de que zarparon con algunos bajeles apresuradamente reunidos, habíanse Clarence y Warwick dirigido al de Calais, plaza que, como lugarteniente del Conde, gobernaba un gascon llamado Vauclerc, de quien, como era natural siendo su hechura, debian los fugitivos prometerse favorable acogida. Engañáronse, empero: las baterías del puerto rompieron el fuego contra su escuadra, y ni por razones ni por ruegos pudo lograrse del hábil gascon que permitiese desembarcar siquiera á la jóven Duquesa de Clarence, que á bordo mismo habia sido madre por vez primera, y se hallaba sériamente indispuesta. Por bajo de mano hizo Vauclerc decir á Warwick que el mal espíritu de la guarnicion y del vecindario de Calais no le permitia proceder de otra manera que, como con gran sentimiento suyo, lo hacia: pero de hecho los fugitivos tuvieron que retirarse del puerto, y el gascon obtuvo del Rey de Inglaterra el gobierno en propiedad de la Plaza, y del Duque de Borgoña una pension remuneratoria.

Bandidos, pues, en la tierra y en el mar Clarence y su padre político, halláronse en una de esas desesperadas situaciones en que ya no se escoge entre el bien y el mal, sino que es forzoso optar siempre, entre mal y mal, por el que menor, ó mas bien, menos desairado parece. Una conciencia ilustrada y recta, un corazon mas leal que ambicioso, un espíritu que viva mas en lo porvenir que en lo presente, pueden en tales casos resolver la cuestion, salvando la virtud á costa de la vida, ó de la miseria y el olvido, que suelen

sèr mas difíciles de soportar que la muerte misma: pero, prescindiendo de Clarence que fué siempre un menguado sin inspiraciones propias, ni Warwick tenia en sí nada del asceta que puede resignarse á la vida del Desierto, ni la época y la clase en que habia nacido eran propias para esperar de él la resignacion de un mártir.

Buscando, pues, con su hijo político un asilo en la Corte de Luis XI, hízolo sin duda alguna con el propósito deliberado de aliarse, si le era posible, con aquel taimado Príncipe, mortal enemigo de Eduardo de York, en el mero hecho de ser el Rey de Inglaterra cuñado y auxiliar de Cárlos de Borgoña; y quizá presintiendo ya que le habia de ser forzoso unirse con la persona misma á quien mayores daños habian su espada y poder causado.

De todos los grandes vasallos de la Corona de Francia, el único que aun conservaba entonces poder bastante para hacer frente al que la ceñia y contradecir su autoridad, era el Duque de Borgoña, á quien solo el título faltaba para figurar al lado de los Reyes de la época. Cárlos el Temerario, á mayor abundamiento, era un hombre de tan ambiciosas miras, tan arrojadas empresas, y tan poco aprecio á su vida, que con ayudarle algunos meses la fortuna, bastárale para llegar al último término de la grandeza humana por las armas posible; y Luis el XI, por mas confianza que tuviera en su propia profundidad de miras, y en que su paciente astucia triunfára al cabo, como era probable, de la furia desatada de su enemigo, viviendo, sin embargo, en perpétuo susto y contínua alarma, deseaba con toda su alma poner término á tan penoso estado.

Concíbese, pues, fácilmente que, importándole á Luis muy poco de las desdichas y menos de los derechos de la casa de Lancaster, para privar á la Borgoña de un aliado tan poderoso y útil como pudiera serlo el Rey de Inglaterra, quisiera arrojar de aquel trono al cuñado y amigo de Cárlos el Temerario, reemplazándole ya con Enrique VI, ya con otro cualquiera Príncipe que á la Francia le debiera su Corona. En todo caso, y aun suponiendo que los Lancasterianos fuesen en definitivo resultado otra vez vencidos, los sacrificios necesarios para que en campaña entrásen quedarian suficientemente compensados para Luis XI, pues era claro que, mientras Eduardo tuviese que pelear en su propia defensa, ningun auxilio podria al borgoñon prestarle.

En virtud de tales consideraciones, apenas llegado Warwick á su Corte, donde tambien estaba á la sazon Margarita de Anjou refugiada, ocupóse Luis XI en reconciliar aquellos dos personajes que siempre hasta entonces se habian recíprocamente abominado, y entre los cuales mediaba, sin metáfora ni exageracion alguna, un lago de sangre humana en las anteriores guerras civiles derramada.

¡Tanto puede la ambicion, tanto la sed de venganza, sin embargo, que las dos manos que habian herido, la una á Suffolk el favorito de la Reina, la otra á Salisbury el padre del Conde, acabaron por enlazarse en ódio á Eduardo de York!

Margarita se resistió lo bastante y no mas, para rendirse decentemente; Warwick domó su orgullo lo necesario para humillarse á pedir perdon á la altiva esposa de Enrique VI; y el pacto de alianza quedó concluido, ofreciendo Luis XI los recursos materiales indispensables para poner manos á la obra de la restauracion de la Dinastía lancasteriana.

Cuán poco satisfactorio hubo de ser aquel pacto para el Duque de Clarence, hermano de Eduardo IV por mas que con él estuviese entonces desavenido, y en todo caso miembro de la Dinastía que de destronar se trataba, no hay para que encarecerlo: mas la posicion en que el Príncipe se encontraba en Francia, y la no muy leal índole de su carácter, redujéronle á guardar por entonces silencio, sin perjuicio, á lo que parece, de entenderse ya clandestinamente con su hermano, ó en otros términos, de prepararse á vender, así que la ocasion se le presentara, á su padre político.

Eduardo, como si nada tuviera que temer, y cerrando los ojos y los oidos, así al riesgo evidente que su Corona corria, como á la voz pública mas que nunca entonces á Warwick favorable, entregábase en tanto á la molicie y el libertinaje; sin que bastaran á que en sí volviera los consejos y el ejemplo de su cuñado el de Borgoña que, activo y fiero, amenazaba á Luis con la guerra si de proteger á los Lancasterianos no desistia, enviaba quien en Calais vigilase la conducta de Vauclerc, y para mayor seguridad bloqueaba la embocadura del Sena á fin de impedir la salida de la escuadra de Warwick.

Una inesperada tormenta hizo inútiles tantas precauciones: dis-

persas por ella las naves de Borgoña, y aprovechando la oportunidad cruzaron el Canal los emigrados ingleses, desembarcando sin obstáculo alguno en Plymouth y Darmouth, el 13 de setiembre de 1470. Todo lo tenian los enemigos de Eduardo hábil y previsoramente dispuesto para el logro de sus fines; todo tambien el Rey, por su parte, para caer sin gloria y casi sin defensa.

El Arzobispo de York y Lord Montague, en primer lugar, mientras su hermano estaba en Francia proscripto, proseguian en la Corte de Eduardo, pasando allí como sus fieles súbditos, pero mas que probablemente trabajando en su ruina el uno y el otro.

Así, en el momento preciso del desembarco de Warwick, su cuñado Lord Fitzhugh, sublevándose en el Condado de Northumberland, llamaba sobre sí la atencion del Rey, llevándole, en efecto, hasta York; que fué dejar el Mediodia de la Isla completamente indefenso. En consecuencia los emigrados, engrosando á cada paso sus filas, marcharon sin obstáculo hasta Nottingham, ciudad poco distante de la de Doncaster, donde tenia Eduardo asentados sus reales tan traquilamente como si ya no estuviera contra él sublevado en masa casi el pais entero.

Kent, en efecto, habia tomado las armas; en Lóndres predicaba públicamente el Clero á favor de los derechos de Enrique VI [1]; Warwick llevaba consigo una muchedumbre sin cuento; Montague hacia que parte de las tropas reales, hollando la *Rosa blanca* que hasta entonces fuera su divisa, la sustituyesen con la encarnada de Lancaster; y en suma, de hecho habia ya Eduardo cesado de reinar por entonces en Inglaterra, cuando el peligro le hizo, en fin, abrir los ojos.

Como siempre, lo que su indolencia habia hasta entonces comprometido, salvólo, en cuanto era ya posible, su actividad itermitente sí, pero tambien intensa, vigorosa é inteligente. Algunas horas mas de inercia, y todo estaba perdido: mas aprovechando el tiempo admirablemente, antes de que sus enemigos pudieran sospechar siquiera cual era su designio, salió de Doncaster con unos cuantos amigos fieles, y hasta ochocientos hombres de su servidumbre y guardia; y marchando sin descanso hasta el puerto de Lynn, apodoróse

1 «El Doctor Godard predicaba en la Cruz de San Pablo (Lóndres) en favor de la legitimidad de Enrique VI. *Lgd.* T. III, C. V, pág. 251.

allí de un buque inglés y dos holandeses, y dióse en ellos á la vela enderezando el rumbo á los Paises bajos.

Salvar su persona con las de los mas leales y comprometidos de sus secuaces, y partir al Continente en busca de su fiel aliado el de Borgoña, fué lo menos malo á que pudo Eduardo decidirse en aquel extremado apuro, fruto en gran parte de su imprevision, pero mucho mas todavía de su mal gobierno, de su crueldad, y de su relajada vida, que le enagenaron la voluntad y afecto de los Ingleses.

Por el momento, sin embargo, el triunfo de los Lancasterianos fué completo. Enrique VI, muy probablemente tan incapaz como siempre de la Corona, mas para complemento de aquella revolucion indispensable personaje, fué sacado en triunfo de su prision en la Torre de Lóndres, al mismo tiempo que de ella huia á refugiarse en el Monasterio de Westminster, con su madre y sus tres hijas, la esposa de Eduardo, Isabel de Wydeville, que en aquel asilo dió pronto á luz su primer varon.

Restaurado nominalmente el Monarca lancasteriano, por milagrosa intervencion del cielo segun el vulgo de sus parciales, y en realidad por obra y gracia del *Hacedor de Reyes* que á su sombra gobernaba de hecho; convocóse inmediatamente un Parlamento, cuya mision era y no podia menos de ser, la de declarar usurpador á Eduardo de York, proscribir á sus partidarios, y hacer, en suma, la apoteosis legal de los vencedores.

Todo se hizo así, en efecto: Warwick, recobrando sus antiguos cargos, obtuvo además el de Lord Gran Almirante; al Marqués de Montague se le nombró de nuevo adelantado de la frontera de Escocia; y á todos los proscriptos por lancasterianos se les resarcieron, con creces, los bienes y honores de que se habian visto en los años anteriores privados.

Pero el acto mas importante de aquel Parlamento fué declarar vinculada la sucesion á la Corona en los descendientes *varones* de Enrique VI, y en su defecto, es decir, en perjuicio de las hembras, transfiriendo aquel derecho al Duque de Clarence y su progenie, sin duda para recompensarle la traicion que á su hermano y dinastía estaba haciendo con servir y reconocer á la lancasteriana. A mayor abundamiento reintegróse al Duque en el gobierno de Irlanda, y si hubo de privársele de algunos de los Feudos confiscados de que es-

taba en posesion, para devolvérselos á sus antiguos dueños, diéronsele en cambio otros por lo menos en valor iguales.

Ni la rapidez, empero, ni lo popular en lo aparente de aquella súbita restauracion, por mas que Luis XI la celebrase con extraordinarias muestras de regocijo, recibiendo en su corte ostensiblemente ya á Margarita de Anjou con los mismos honores que si fuera Reina, no de Inglaterra, si no de la Francia misma; fueron circunstancias bastantes á privar á Eduardo ni de la esperanza de recobrar el trono, ni de la actividad indispensable para lograrlo.

Habíale Cárlos el Temerario acogido, no solo como á pariente, sino como á un amigo personal y político; y si bien, por temor á que Enrique VI contrajese desde luego alianza con el Rey de Francia su terrible adversario, consintió el Duque de Borgoña en prohibir por medio de público edicto que nadie en sus dominios diera auxilio alguno á Eduardo de York, eso no le estorbó para que en secreto le prestara dinero, facilitándole además armas, buques, y cuanto hubo menester para zarpar de las costas de Holanda, el 12 de Marzo de 1471, con una escuadrilla de catorce velas, y en ella unos mil y quinientos combatientes.

Quisiera Eduardo desembarcar en el Condado de Suffolk, uno de los del Mediodia de Inglaterra, y por tanto de los mas afectos á su persona y dinastía: pero, señalada su escuadra desde la costa por los vigías enemigos, acudió tan oportunamente á defenderla un hermano del Conde de Oxford, que les fué preciso á los invasores proseguir su navegacion hácia el Norte, hasta tomar tierra en el mismo puerto en que lo hizo años antes Enrique IV para destronar á Ricardo II. Ravenspur, que es el puerto á que aludimos, pertenece al Condado de York, cuyos moradores en aquella época eran en su mayor parte lancasterianos, por manera que Eduardo, temiendo y con razon que seria por ellos muy mal recibido si abiertamente proclamaba sus designios, acudió sin escrúpulo alguno al fingimiento.

Al desembarcar, pues, á favor de un falso salvo conducto del Conde de Northumberland, hízolo ostentando en la gorra una pluma de avestruz, divisa de Eduardo, el Príncipe de Gales de la casa de Lancaster, y mandando á sus secuaces que prorumpiesen entonces y siempre que en una poblacion cualquiera entrasen, en el grito de *Viva el Rey Enrique*, en todo aquel país popular. Exigióse le, sin em-

bargo, que manifestase cuál era su intento, y él declaró sin vacilar que, pura y simplemente, el de reivindicar, no la Corona, sino la herencia de su padre, de que, en efecto, se le habia privado por Bill de Attainder, transfiriéndosela á su hermano Clarence.

Merced á tanta hipocresía pudo Eduardo llegar hasta York, donde se le obligó á que, públicamente y bajo juramento, renunciase á toda pretension al Trono; ceremonia á que se prestó sin la menor dificultad, como quien estaba resuelto á lograr su objeto sin reparar en los medios, ó perecer en la demanda. Desembarazado, pues, de obstáculos materiales en York, aunque viendo allí moralmente su causa en muy mal estado, prosiguió el proscripto intrépidamente su marcha al Mediodia, no sabremos decir si á la ventura, ó con esperanzas de mejorar de fortuna fundadas en datos hoy ignorados. Mas como quiera que fuese, él pasó por las inmediaciones de Pontefract, donde el Marqués de Montague estaba con tropas mas que suficientes para destrozarle, sin que nadie le embarazase el camino [1]; y llegando á Nottingham, ya engrosadas sus filas con muchos millares de sus parciales, publicó allí un edicto, tomando ya el título de Rey, y apellidando á las armas á todos sus leales súbditos. Simultáneamente el Duque de Clarence declaróse, con las tropas que á nombre de Enrique VI habia levantado, á favor de su hermano, con quien se unió en las cercanías de Coventry, donde habian los Condes de Warwick y de Oxford reconcentrado las fuerzas lancasterianas.

Despues de haberles ofrecido en vano la reconciliacion, presentóles Eduardo la batalla, mas rehusándola los Condes, marchó sobre Lóndres, confiado entonces al Arzobispo de York, hermano como sabemos de Warwick.

Eran la mayor parte de los mas ricos mercaderes y comerciantes de la capital de Lóndres, acreedores por muy cuantiosas sumas del rival de Enrique VI; dícese tambien que las galanterías de Eduardo habian puesto allí muy de su lado á la bella mitad de la especie humana, que tan soberana influencia ejerce en la sociedad moralmente, como ninguna legal; y añádase, en fin, que los muchos millares de Yorkistas que, desde la restauracion, estaban en

1 *Lingard* añade que medió una breve correspondencia entre Eduardo y Montague: los sucesos inmediatos nos hacen dudarlo.

los santuarios de la metrópoli ocultos, habíanse provisto de armas, y amenazaban poner á la ciudad en grave conflicto.

La verdad es que, ó por las indicadas, ó por otras razones políticas, si no de miedo y egoismo, el Arzobispo abrió á Eduardo las puertas de Lóndres (11 de Abril), obteniendo para sí propio un perdon absoluto, y curándose tan poco de la suerte de Enrique VI, como de la de sus propios hermanos.

Warwick y Montague, ya unidas sus fuerzas, prometíanse indudablemente encontrar á su enemigo acampado bajo los muros de la Capital, y cogerle allí entre dos fuegos; á cuyo fin siguiéronle de cerca los pasos: pero Eduardo, dueño ya de Lóndres, y no queriendo exponerse á que una sublevacion de los Lancasterianos en la ciudad le imposibilitase para combatir á los Nevilles, adelantóse á salirles al encuentro, llevando consigo al desdichado Enrique VI.

Retiráronse los dos hermanos ordenadamente hasta Barnet, lugar que dista menos de tres leguas al Noroeste de Lóndrés; siguiólos Eduardo; y habiendo Warwick desechado con indignacion y menosprecio las proposiciones que, como mediador oficioso, le hizo su yerno Clarence para reconciliarle con el que un tiempo le debiera la Corona, remitióse, en fin, á la suerte de las armas la decision de aquel conflicto.

Seis horas no mas duró la batalla (el dia 14 de Abril de 1471); menos crecido fué en ella el número de muertos que en otras muchas de la misma civil contienda: mas perecieron allí Warwick y Montague con todos los Barones lancasterianos que les asistian, á excepcion del Duque Sommerset y del Conde de Oxford, que fueron á incorporarse con Pembroke en el pais de Gales.

Intrépido y afortunado en los combates, magnífico y generoso en la Corte, leal con sus amigos, implacable con sus enemigos, de corazon noble, pero de incomensurable orgullo, Warwick fué el tipo ideal, y tambien postrero en Inglaterra, del gran Señor de la Edad media. Imbuido en las máximas del mas exagerado feudalismo, consideróse siempre como igual, cuando menos, á sus Reyes; y si no le era dado ni concebir el Estado sin Monarca, ni aspirar él mismo al cetro, creyó siempre que estaba en su derecho *desafiando* al Príncipe que no le atendia como á su entender era debido. Hémosle visto así contener al Duque Ricardo de York unas veces, y ampararle otras; declararse luego por Eduardo contra Enrique; y morir,

en fin, defendiendo á Enrique contra Eduardo.—La mayor parte de los que le seguian, su propio hermano Montague incluso, obraban movidos por las causas que ordinariamente motivan los cambios de los ambiciosos: el *Ultimo de los Barones* debia de creerse siempre en su derecho prestando el apoyo de su espada al Rey de su eleccion soberana.

¡Desdichado y peligroso, cuanto poético carácter, mas propio para deleitar en la novela que para ser en la historia recomendado!

Warwick, sin embargo, fué hasta el último instante de su vida el hombre de su época mas popular, respetado y temido en Inglaterra; y con razon consideró Eduardo su muerte como el mayor de los triunfos que conseguir le era dado.

Y sin embargo, apenas habia algunas horas gozado de su victoria en Lóndres, y vuelto á encarcelar en la Torre al desdichado Enrique, cuando otra vez y á toda prisa tuvo que montar á caballo y tomar de nuevo las armas.

Margarita de Anjou, que, como era de presumir, tardó poco en seguir á Warwick, pero á quien los vientos contrarios detuvieron tres semanas en la mar; desembarcando al cabo el dia mismo de la batalla de Barnet en la bahía de Weymouth [1] con un cuerpo auxiliar francés, encendió de nuevo, aunque efímeramente, la mal apagada tea de la guerra civil en Inglaterra. A la verdad, al tener noticia de la derrota y muerte de los Nevilles, ya Margarita, presintiendo sin duda los decretos del Destino, y dándose en fin por vencida, retiróse con su hijo á un Monasterio, de donde al uno y al otro les estuviera mejor no salir por entonces. Pero como los partidos son implacables mientras un vestigio de esperanza les queda, los Lancasterianos del Mediodia obligaron á la infeliz esposa de Enrique á que, abandonando el santuario, se pusiera de nuevo á su cabeza, levantando al efecto fuerzas no despreciables, y encaminándose con ellas á unirse á las que del Principado de Gales les traia el Conde de Pembroke.

Trataron los Lancasterianos, al llegar á Gloucester, de pasar á la márgen derecha del Rio Severn [2]: pero los moradores de aquella ciudad tenian fortificado el Puente, y fuéles por tanto preciso pro-

1 En el Canal de la Mancha y costa del Sur del Condado de Dorset. Dista 42 leguas S. O. de Lóndres.

2 Divide aquel rio, que solo al Támesis cede en importancia, los términos del País de Gales de los de los Condados al E. del mismo, entre los cuales el de Gloucester.

seguir su marcha al Norte, en la esperanza de hallar libre el paso en Tewkesbury, villa situada, cerca de donde confina el Condado de Worcester con el de Gloucester, en la confluencia del Avon con el Severn mismo.

Allí se encontraron con Eduardo IV que, á la primera noticia del nuevo riesgo que su Corona corria, habíase puesto en campaña, y marchado con su actividad é intrepidez de costumbre en busca del enemigo. Menos numerosos, segun pretenden los historiadores que les son favorables, y positivamente en fuerza moral inferiores al de York, los defensores de Enrique VI optaron por mantenerse á la defensiva, encerrándose en un campo atrincherado, que no vaciló un solo instante en atacar su adversario. Rechazado el primer asalto, el Duque Sommerset, General en jefe lancasteriano, creyéndose ya vencedor, salió de sus trincheras en persecucion del enemigo: mas por traicion ó cobardía de su segundo, Lord Venlock, siguiéronle pocos de los suyos, y á mayor abundamiento los Yorkistas, que acaso no se habian retirado tan precipitadamente mas que para atraer á sus contrarios á campo abierto, revolviéronse contra ellos con tal furia que, no solo los obligaron á retroceder en desórden, sino que penetraron, siguiéndolos, en los reales de Margarita. El entonces jóven Duque de Gloucester fué el primero cuyo estandarte se vió ondear aquel dia en el campamento enemigo; inmediatamente tremoló allí mismo tambien triunfante el de Eduardo, y pocos minutos despues, muerto Venlock á manos de Sommerset, la derrota de los Lancasterianos era tan completa, que hasta la infeliz Margarita de Anjou y su hijo cayeron en poder de los vencedores.

Adulto apenas [1] Eduardo de Lancaster, y educado por una madre que le idolatraba sin duda, pero cuyo dominante carácter y violenta condicion, todo en torno de sí ó lo avasallaban ó lo rebelaban, puede decirse que al caer en manos de sus implacables enemigos era un niño todavía, sin otra experiencia del mundo que la de su nunca desmentida desdicha.—¿Cómo habia, pues, cómo, de acertar á conducirse en tan crítico lance con la difícil mesura que apenas le bastara para prolongar algunos dias su existencia?

1 Tenia solamente dieciocho años aquel desdichado Príncipe; y á esa edad los hombres en Inglaterra pueden muy bien equipararse, en lo moral como en lo físico, con los de catorce á quince en nuestros climas meridionales.

Presentáronle los que le habian hecho cautivo á Eduardo IV, á quien acompañaban á la sazon sus dos hermanos y otros varios caballeros de su corte.—«¿A qué has venido á Inglaterra?—Le preguntó el vencedor—«A defender la Corona de mi padre (respondió el vencido), y mis derechos hereditarios.»—Respuesta valerosa y digna, sin duda alguna, pero que fué la sentencia de muerte del desdichado que la pronunciara.

Hiriérale ó no en el rostro con su férrea manopla, como lo dicen algunos coronistas; y fuesen Gloucester y Clarence los verdugos del Príncipe, segun la misma version, ó bien muriese el infeliz á manos de otros, el hecho es que allí perdió la vida; y que su afligidísima madre fué enviada á llorarlo en un encierro de la Torre de Lóndres.

El Duque de Sommerset, el Lord Saint Jhon, seis caballeros mas y algunos escuderos, lisongeándose de que los vencedores respetarian, como ellos cuando lo habian sido [1], las inmunidades del santuario, refugiáronse al vecino monasterio de Benedictinos: pero Eduardo, en su sed de venganza, acudió personalmente y espada en mano á reclamar sus víctimas. Hubo, en verdad, entonces un valeroso sacerdote que, saliendo á las puertas del templo con la hostia consagrada en las manos, declaró al Rey que estaba resuelto á defender con su cuerpo aquel paso, hasta que le jurase respetar la vida de los que al pié del altar habian ido á buscar asilo; y dícese que, mal que le pesara, prometió Eduardo, en efecto, lo que el sacerdote exigia. Como quiera que fuese, dos dias despues de aquella escena, Sommerset, Saint Jhon y sus compañeros fueron violentamente extraidos del templo, y en presencia y de órden de los Duques de Norffolk y de Gloucester, decapitados.

Quizá Eduardo, valiéndose de un tan villano como sacrílego subterfugio, creyó satisfacer á un tiempo su palabra empeñada y los intereses de su rencor, absteniéndose de proceder directamente contra aquellos mal aventurados, pero dejándolos inmolar por la diestra de su feroz hermano, quien, como vamos viendo, comenzaba ya entonces á dar muestras de lo que, para oprobio de la humanidad,

1 Segun *Lingard*, á quien aquí seguimos, los Lancasterianos respetaron siempre el derecho de asilo: pero *Lingard* tiene mas de Lancasteriano que de Yorkista; y en punto a crueldad ambos partidos nos parecen iguales.

habia de ser antes de mucho, si hemos de dar crédito á las crónicas de aquella época.

Segun las mismas, pocos dias despues de la batalla de Tewkesbury [1], un cierto Bastardo de Falcomberg, que, habiendo sido Vice-Almirante del Conde de Warwick, tenia á sus órdenes una escuadra de aventureros, por no llamarlos piratas, desembarcando súbito en las cercanías de Lóndres, y auxiliado por los Comuneros de Essex y de Kent, acometió de rebato la ciudad, al grito de *Viva Enrique VI*, y llegó á ser dueño de una de sus puertas, despues de haber incendiado otra. Rechazáronle, sin embargo, los defensores de Eduardo, y aunque él intentó rehacerse en Blakhead, al cabo el 17 de Mayo, aproximándose ya el Rey con su victorioso Ejército, tuvo Falcomberg que reembarcarse precipitadamente.

¿Dedujo Eduardo de aquella desesperada tentativa, que, mientras Enrique viviera, jamás estaria segura en sus sienes la corona; ó habia ya formado en Tewkesbury el propósito de deshacerse del padre, como del hijo allí acababa de hacerlo?

No tenemos datos para resolver esa cuestion, ni en uno ni en otro sentido: pero la verdad es que el 21 de Mayo hizo el vencedor su entrada triunfal en la Metrópoli, y el 22 por la tarde fué expuesto al público, en la catedral, el cadáver de Enrique VI, como lo habia sido en su tiempo el de Ricardo II, sin señal alguna exterior de habérsele dado violenta muerte.

¿Por qué toda Inglaterra, inclusos muchos de los parciales mismos de la casa de York, creyó y dijo entonces que el Príncipe lancasteriano habia muerto asesinado?—¿Por qué corrió tambien entonces la voz, que tradicionalmente nos ha trasmitido la historia, de que Ricardo Duque de Gloucester habia por su propia mano perpetrado aquel crímen?

A la verdad no hay prueba ninguna, absolutamente ninguna directa y positiva, de que Enrique muriese á mano airada; y nada tiene ni de inverosímil, ni de improbable siquiera, sino muy al contrario, que un hombre nunca de salud robusta; siempre afligido, además, por una crónica enagenacion mental; cautivo, separado de cuanto en el mundo le era caro, y cuyo hijo tan lastimosamente aca-

1 Fué la batalla el 4 de Mayo; y la intentona del Bastardo de Falcomberg que á referir vamos comenzó el 12 del mismo mes.

baba de fenecer sus dias, sucumbiendo al peso de tantos infortunios, bajase naturalmente á la tumba en edad, si no avanzada, por lo menos ya madura [1]. Sin embargo, el interés que en la completa extincion de la línea masculina de la casa de Lancaster tenia Eduardo de York, su probada crueldad, lo profundamente inmoral de su carácter, los recientes ejemplos de crímenes análogos, y la perversion de las ideas políticas de la época, indujeron á los contemporáneos á dar por asesinado á Enrique, y no nos permiten á nosotros desechar tan rotundamente como quisiéramos, por amor de la humanidad, aquella hipótesis.

En todo caso la Dinastía lancasteriana cesó entonces ya de ser, en concepto de tal dinastía, temible; pues muertos Enrique y su hijo Eduardo, sin dejar sucesion ni el uno ni el otro [2], nadie legítimamente podia llamarse su representante; y por lo que al partido en general respecta, ya el lector sabe que los mas de sus Jefes habian perecido en la guerra civil, quedando solamente en el Pais de Gales Jasper Tudor, Conde de Pembroke, quien, apenas sabida la derrota de Tewkesbury, huyó con su entonces jóven sobrino el Conde Enrique de Richmond, al Ducado de Bretaña en el Continente [3].

Margarita de Anjou, cautiva primero en la Torre de Lóndres, estúvolo despues, sucesivamente y durante cinco años, en Windsor y Wallingford, hasta que, rescatada por Luis XI, fuele permitido ir á terminar oscura y melancólicamente sus dias (1482) en su pais natal.

Todo, pues, prometia á Eduardo un reinado ya sin violentas oposiciones, cuando en Julio de 1471 creó Príncipe de Gales y

1 Estaba Enrique VI en el quincuagésimo año de su vida, habiendo nacido el de 1421.

2 Juan de Gante, Duque de Lancaster, habia, sin embargo, hecho legitimar por el Parlamento su enlace con Catalina Swynford, del cual procedieron los *Beauforts*, y entre ellos Juan, primer Duque de Sommerset, cuya hija hubo de su marido (Edmundo Conde de Richmond) á Enrique, el que primero llevó el título de su padre, y luego reinó bajo el nombre de Enrique VII. El lector sabe que Edmundo de Richmond era hijo de Owen ap Tudor y de Catalina de Francia, viuda de Enrique V y madre de Enrique VI. Eduardo de Lancaster, el que murió en Tewkesbury, aunque ya casado con Ana Nevil, hija de Warwick, no dejó sucesion.

3 La disolucion del partido lancasteriano fué entonces tan completa y radical, que personas tan comprometidas en él como el Doctor Morton, mas tarde presentado para la Diócesis de Ely por Eduardo IV, y el célebre jurisconsulto Sir J. Fostercue, Canciller de Enrique, y ayo del malogrado Príncipe de Gales Eduardo, solicitaron el perdon y gracia del vencedor, en términos que dan rubor y lástima, antes de que mediase el año mismo de 1471.—*Lgd.* T. III, ps. 259 y 260.

Conde de Chester al hijo (Eduardo V) que durante su emigracion habia dado á luz su esposa Isabel en el santuario de Westminster; desdichado niño á quien, al reconocerle los Lords espirituales y temporales, en Gran Consejo, sucesor á la Corona, condenaban sin saberlo á temprana y alevosa muerte.

Pasado, empero, el peligro en cuanto á los Lancasterianos, comenzó la dinastía vencedora á dividirse, como suele acontecer con frecuencia, á propósito del reparto del botin.

Las riquezas del Conde de Warwick, procedentes en parte de su herencia paterna, y en la mas considerable de la de su mujer Ana de Beuchamp, último vástago de aquella ilustre familia, fueron entre los dos hermanos de Eduardo IV la manzana de la discordia. Jorge, Duque de Clarence, marido de Isabel, la primogénita del *Hacedor de Reyes*, pretendia la posesion de todos los bienes de aquel mismo á quien habia villanamente vendido; Ricardo, Duque de Gloucester, aspirando á la mano de Ana Nevil, hija segunda de Warwick, y viuda de Eduardo de Lancaster, el inmolado en Tewkesbury, exigia á su vez que se le adjudicase, cuando menos, la mitad de la hacienda, cuya mayor parte, como hemos dicho, era propiedad de Ana de Beauchamp, que todavía entonces vivia.

Clarence, para evitar contingencias, ocultó durante algun tiempo á su cuñada que, muy probablemente, no debia desear mucho enlazarse con el hombre que pasaba por matador de su primer esposo: pero Gloucester, tan maestro en las artes de la intriga como á todo escrúpulo ageno, tardó poco en descubrir á la jóven viuda, apoderarse de ella, encerrarla en un convento, y allí de grado ó por fuerza hacerla su consorte.

Así las cosas, y obstinados los dos hermanos rivales en sus respectivas pretensiones, Eduardo, para evitar un sangriento conflicto, hubo al cabo de interponer su autoridad, constituyéndose en mediador y árbitro de aquel pleito, pero asociándose para mayor seguridad el Parlamento entero. Ana de Beauchamp fué inícuamente privada, no solo de sus derechos de viuda, si no de los que aportó consigo al matrimonio, dividiéndose entre sus hijas todos sus bienes, como si ya hubiera ella fallecido, y tambien los del difunto Conde, como si por las leyes no estuvieran obligados á la viudedad de su esposa.

Pero hemos dicho mal que se repartieron aquellos bienes entre las hijas de Warwick, porque en realidad á quien se entregaron fué á sus yernos, llevándose el cinismo en ese punto hasta proveer que Ricardo de Gloucester permaneceria en posesion de la hacienda de Ana Nevil, aun cuando su matrimonio con ella se declarase nulo, con tal de que se casara otra vez con ella, ó hiciese cuanto de él dependiera para lograrlo [1].

Cerca de tres años (1471 á 1474) pasaron así para Eduardo, sin que, fuera de atender á poner paz entre sus hermanos cuando por otro punto pasar no pudo, se le viese ocuparse mas que en los placeres y la disipacion; que eran su vida siempre que las circunstancias no le obligaban á la guerra. Hubo, sin embargo, un momento durante ese tiempo en que pudo creerse que, la necesidad ó la ocasion, despertándole de su vergonzoso letargo, iban al cabo á utilizar en provecho y gloria de la patria aquellas dotes de actividad, energía, denuedo é inteligencia, que en las luchas civiles habia indudablemente desplegado el Príncipe que nos ocupa.

En efecto, solicitado por Cárlos el Temerario y por el Duque de Bretaña, celebró Eduardo con ellos un tratado de alianza ofensiva y defensiva contra Luis el XI, pactando que, conseguida la victoria, dividiríase la Francia en dos Reinos independientes; de los cuales uno, que comprenderia las provincias del Norte y Levante, para el Duque de Borgoña, y el otro para el mismo Eduardo, como legítimo sucesor de Cárlos VI.

Que tal proyecto era un ensueño de imposible realizacion, no hay para qué lo digámos: pero en el siglo XV todavía pasaban las armas por omnipotentes; aun la autonomía natural de las naciones no estaba demostrada; á mayor abundamiento, Eduardo necesitaba para sosegar los ánimos de sus súbditos, convertir su atencion al Continente; y la conquista de Francia era siempre entonces la universal y suprema aspiracion del pueblo inglés. Lords, Clero y Comuneros, votáronle liberales subsidios, no una, sino muchas veces, y siempre sin dificultad ninguna: pero el Rey, que nunca de dinero se veia harto, acudió, á mayor abundamiento, al tan peregrino como

1 Temíase, sin duda, que la viuda de Eduardo de Lancaster aprovechase la primera ocasion que se le presentara para probar que, solo cediendo á la violencia, habia dado su mano al matador de su primer marido.

poco decoroso arbitrio de implorar personalmente, por decirlo así, la caridad pública, haciendo comparecer ante sí á los comerciantes y mercaderes mas opulentos, y pidiéndoles, cara á cara, no empréstitos, como hasta entonces se habia practicado, sino donativos que él llamaba *benevolencias*, y que, como es fácil de presumir, nadie negarle osaba.

Sin embargo, la proyectada expedicion al Continente fuese dilatando de dia en dia por diversas causas, ó bajo diversos pretextos, hasta que en Junio de 1475 al cabo Eduardo IV, al frente de mil y quinientos hombres de armas y quince mil arqueros, trasladóse á Calais, resuelto ya á emprender las operaciones. Pero entonces el Duque de Borgoña, apenas de regreso de su última campaña en Alemania, carecia de medios para aprontar su contingente; y Luis el XI, ganando con la munificencia de sus presentes y la habilidad de sus palabras, al Heraldo mismo que el Rey de Inglaterra le habia enviado á desafiarle, supo por él á quién debia dirigirse en la Corte de Inglaterra para procurar la paz que deseaba y no sin motivo.

Porque, en verdad, si el Duque de Borgoña hubiera podido entonces cumplir con las condiciones estipuladas, grave fuera el apuro del Rey de Francia, pues Eduardo, en quien concurrian muchas de las prendas que hicieron de Enrique V un gran Capitan, tenia á la sazon de su parte en Inglaterra la opinion pública, el deseo universal de extinguir los últimos gérmenes de la discordia civil con una guerra extranjera, y la seguridad de que no habia de inquietarle la Escocia, pais con el cual habia arreglado satisfactoriamente sus diferencias el año anterior (1474).—Indemnizado, en efecto, el comercio escocés de cuantas pérdidas le habian hecho experimentar los ingleses en los últimos tiempos, no solo se afirmó la tregua pendiente, sino que se ajustaron las bodas del Duque de Rothsay, primogénito de Jacobo III, con Cecilia, hija segunda de Eduardo, estipulándose que la dote de esta seria pagada en diez años, por partes alicuotas, mas que por aplazar la entrega del dinero, para tener todo ese tiempo ligado al Rey de Escocia, por su propio interés, con la Inglaterra.

Como Eduardo no se puso en campaña hasta haber orillado los asuntos de Escocia, debe presumirse que realmente se habia pro-

puesto seguir en Francia las huellas de Enrique V: pero al verse por Cárlos el Temerario, de buena ó de mala fe, engañado; y no sintiéndose, como no lo era, bastante poderoso para llevar solo aquella empresa á feliz término, poco de extrañar es que diera oidos fácilmente á las lisongeras proposiciones de Luis el XI, cuyos mensageros, competentemente instruidos, fueron á buscarle á su campamento en las inmediaciones de Peronna.

Lord Howard y Lord Stanley, ambos Ministros de Eduardo y ambos opuestos á aquella guerra—circunstancia que Luis sabia por las revelaciones del Heraldo inglés ganado—presentaron á su Rey el enviado del de Francia, y apoyaron además su razonamiento, encaminado á demostrar que, si en aquel Monarca hallaron un dia apoyo los Lancasterianos, no fué por animosidad personal contra el de York, sino por ser ese aliado del Duque de Borgoña; que el tal Duque habia engañado y comprometido el Ejército inglés, ofreciéndole lo que no cumplia, y estando dispuesto, además, á abandonarle del todo, siempre que le tuviera cuenta; y por último, que entre dos Príncipes sensatos, que recíprocamente se estimaban, lo mas conveniente era evitar la efusion de sangre, entendiéndose para ajustar sus diferencias, en honra propia y provecho de sus respectivos súbditos.

Oido con benevolencia tal mensaje el 13 de Agosto (1475), quiso Eduardo, no obstante, escudarse ante la opinion pública con el parecer de los suyos, y al efecto reunió un Consejo de guerra compuesto de los jefes del ejército.

En realidad el Duque de Borgoña, por una ú otra razon, no habia cumplido sus ofertas; los Ingleses estaban solos para sostener la lucha; su tesoro exhausto; y la estacion ya muy adelantada: pero además, como *Lingard* lo observa [1] muy cuerdamente, Luis XI cuidó de ganarse con ricos presentes la voluntad de los favoritos del Rey de Inglaterra, sin perjuicio de excitar tambien la codicia de aquel Príncipe, pródigo como todo libertino suele serlo, y para quien, por tanto, era mucha tentacion la de un tesoro extranjero puesto á su disposicion desde luego.

Decidió, pues, el Consejo y aprobólo el Rey, que debia desistirse de la guerra á las siguientes condiciones:

1 T. III, C. V, p. 264.

1.ª Que el Rey de Francia pagase en el acto setenta y cinco mil coronas.

2.ª Que asegurase á Eduardo una pension anual de cincuenta mil.

3.ª Que se celebrasen una trégua y un tratado de comercio entre ambos paises, para término de siete años.

4.ª Que el primogénito de Luis XI casara con la hija mayor de Eduardo, y si aquella falleciese antes de celebrarse el matrimonio, con María su hermana.

Y 5.ª Que todas las diferencias entre ambos Monarcas pendientes, fuesen resueltas por árbitros nombrados por ambas partes en término de tres años.

Aceptadas tales condiciones inmediatamente por Luis XI, que á costa de un sacrificio pecuniario, de poca monta con su objeto comparado, se libró así de un grave conflicto; pactóse además la libertad de Margarita de Anjou, mediante un rescate de cincuenta mil coronas, la promesa del Rey de Francia de no prestarle nunca ayuda contra el de Inglaterra, y la renuncia que aquella Princesa hizo de todos sus derechos como Reina viuda.

Eduardo, en consecuencia, regresó á Inglaterra rico y contento, pero sin gloria ni prestigio; y sus favoritos todos, imitándole en su cínica codicia, pensionados por Luis el XI, para ser en Lóndres sus agentes y mantenedores [1].

Tamaño escándolo, unido al desvanecimiento de las esperanzas de gloria y medro que el pueblo y el ejército libraban en la guerra contra la Francia, produjeron, como era natural, profundo disgusto en las tropas y en los ciudadanos juntamente, dando lugar á medidas represivas que, acaso no bastaran á impedir una sublevacion general, como no bastaron á estorbar parciales conflictos, si Eduardo no comprendiera que, apenas con cualquier nuevo tributo diese motivo ó pretexto á la queja, era casi inevitable que el pais entero contra él se rebelase.

En tal estado tomó el Rey la resolucion de evitar á toda costa la necesidad de imponerle al pueblo nuevas contribuciones; y para lo-

1 *Lgd.* Ubi supra, cita nominalmente a Lord Hastings, privado de Eduardo, al Lord Canciller, al Marqués de Dorset, Lord Howard, Lord Cheney, y otros varios.—Hastings, aceptando el dinero, rehusó siempre firmar los recibos; los demas pensionados ni aun ese escrúpulo mostraron.

grarlo sin disminuir por ende sus gastos, sobre mostrarse inflexiblemente severo en la percepcion de los derechos de Aduanas; arrancarle al Clero subsidios, expolios y vacantes; y explotar minuciosamente la renta de sus derechos feudales, aplicóse al comercio, despachando todos los años por su cuenta y á su nombre, una flota cargada de estaño, lanas y paños, que se vendian pública y lucrativamente en las costas de Grecia y de Italia [1].

Que Guillermo el Conquistador, si milagrosamente se levantase entonces del sepulcro, se mostrara muy satisfecho de hallar en Mercader convertido á uno de sus augustos sucesores, no nos atreveremos de modo alguno á asegurarlo: pero, aparte de que todavía nos parece preferible un Rey que especula, á un Rey que, como el Bastardo de Normandía, degüella al mismo tiempo que saquea, el hecho es que Eduardo logró su objeto político, enriqueciéndose y al mismo tiempo poniendo de su parte, negativamente al menos, á los contribuyentes todos, que se dieron por muy satisfechos de que no se les aumentaran los tributos ordinarios, ni se les impusieran extraordinarios en algunos años [2].

Y sin embargo, por efecto de su carácter y antecedentes, estábanle, por decirlo así, vedados para siempre la tranquilidad del ánimo, y el sosiego en el trono. Cuando todos le obedecian, cuando nadie osaba esperar siquiera un cambio por muchos deseado, fijó Eduardo VI sus recelos en su propio hermano Jorge, y como de costumbre con cuantos llegaban á serle sospechosos, resolvió acabar con él, sin consideracion alguna á los vínculos de la sangre.

A la verdad el Duque de Clarence, por su enlace con la hija mayor de Warwick, por su indisculpable alianza con su suegro y con el Rey de Francia contra su propia dinastía; y mas, acaso, que por todo eso, en virtud de la ley del Parlamento lancasteriano del año 1470, que le declaró sucesor al trono en defecto de la línea directa de Enrique VI, era y debia ser para el Monarca Reinante un hombre, cuando menos, poco seguro: pero concurriendo ya todas esas circunstancias en Jorge de York, y habiéndolas atenuado hasta cierto punto con su última desercion del partido de los Neviles, hemos visto al Rey colmar á su hermano de favores, y ayudarle á

1 *Lgd.* T. III, p. 266. 2 *Lgd.* T. III, p. 266.

entrar en posesion de la rica herencia de su consorte.—¿Por qué, pues, en 1477 cambió tan súbitamente Eduardo de conducta con respecto al Duque de Clarence?

Dícese y no puede negarse que, dominado el Duque por el mismo espíritu de insaciable codicia que inspiraba á toda su familia y á la mayor parte de los hombres de alguna importancia entonces en Inglaterra, dolióse tanto de que, en virtud de la ley de *Reasuncion* [1], se le privara de ciertos feudos que poseia [2], que, si bien no se retiró enteramente de la Corte, tomó en ella una de esas actitudes de oposicion permanente y sistemática, si bien silenciosa, que son á veces mas enojosas á los potentados que la contradiccion misma. Mas, para explicarnos bien el extremo deplorable á que contra el desdichado Clarence se llevaron las cosas, preciso será tener muy en cuenta, en primer lugar, que Eduardo, por naturaleza rencoroso y por política cruel, era hombre que, una vez ofendido, bien podia aplazar su venganza, mas nunca renunciar á ella; y á mayor abundamiento, que el Duque, sobre haber sido siempre declarado enemigo de la Reina, habíase muy recientemente indispuesto con su implacable hermano Ricardo.

Conjurados así contra un Príncipe mas quisquilloso y vano, que verdaderamente digno y emprendedor, tales y tan poderosos elementos, claro está que su ruina era inevitable; porque en aquella época dijérase que toda idea de moralidad, como todo sentimiento de humanidad habíanse de la Corte de los Reyes desterrado.

A fines del año de 1476 murió, despues de haber dado á luz su tercer hijo, Isabel Nevil Duquesa de Clarence, con síntomas tales que dieron lugar á que una de sus doncellas, Ankaret Twynhyo, fuese acusada, convicta, y ajusticiada por ende, de haberla envenenado. Poco despues (Junio 1477), habiendo perecido en el asedio de Nanci Cárlos el Temerario, solicitó Clarence la mano de su hija y única heredera María; mano que hubiera obtenido, á no interponerse en contra la influencia del Rey de Inglaterra, por razones políticas que fácilmente se adivinan. Jorge, en efecto, reuniendo á

1 Dictada para restituir á los Yorkistas proscriptos y á la Corona, todos los bienes que á los primeros les habian sido confiscados por los Lancasterianos, y de la segunda desmembrados en virtud de las mercedes de Enrique.

2 Sin duda desde 1470, y como recompensa de la parte que tuvo en la efímera restauracion de la dinastía de Lancaster.

sus riquezas británicas el Ducado de Borgoña, fuera para Eduardo un rival temible: pero además, Luis el XI habíase ya apoderado de una gran parte de la herencia de la Princesa María; y tratar un Príncipe inglés de disputársela, concíbese que, cuando menos, habia de privar á Eduardo y á sus favoritos de las ignominiosas pensiones que del Rey de Francia recibian.

Grande fué, y compréndese bien, la irritacion de Clarence que, atribuyendo tal vez á la Corte el envenenamiento de su esposa, veíase tambien por ella imposibilitado para reemplazarla ventajosamente, en sentido político: pero todavía sus enemigos no estaban satisfechos, porque de lo que se trataba no era solo de mortificarle, sino de acabar con él á toda costa, como y en la misma forma, poco mas ó menos, que se habia hecho en el Reinado anterior con Humphrey de Lancaster, Duque de Gloucester.

Así, comenzóse por acusar á uno de los criados de Clarence, llamado Stacey [1], de conspirar con hechizos contra la vida del Lord Beauchamp. Pusiéronle en el potro; declaró el infeliz que tenia por cómplice á un tal Tomás Burdet; y los dos fueron condenados pronto al suplicio de los traidores, porque, como de razon, *se les probó* que habian hecho el *Horóscopo* del Rey y del Príncipe de Gales, sin duda para tratar de abreviarles la vida, si era largo el plazo que á las de uno y otro concedian los astros [2]. Protestando que estaban inocentes murieron aquellos dos infelices en el cadalso [3]; y Clarence tuvo la imprudencia de sostener, aunque tarde, su causa en pleno Consejo, lo cual bastó para que el Rey, acusán-

1 *Hume* (T. III, C. XXII, p. 394) le llama clérigo; *Lingard*, simplemente criado. Parece que el pobre hombre tenia la desdicha de dedicarse al estudio de las ciencias exactas y de la astronomía; aficion peligrosa en el siglo XV, cuya supersticiosa ignorancia, fomentada por un Clero fanático, graduaba de diabólico todo aquello á que la inteligencia del vulgo no alcanzaba.

2 Parece que tambien fueron convictos de haber escrito y hecho circular algunas baladas sediciosas.—*Lgd.* T. III, p. 267.

3 *Hume* (ubi supra) explica de otro modo el jurídico asesinato de Burdet. A su decir, poseia aquel desdichado, en el Condado de Warwick, cierto parque, y en él un ciervo blanco del cual hacia particular aprecio. Fué allí Eduardo á caza; de propósito ó por acaso, mató al animal predilecto; y al saberlo su dueño, exclamó, por el enojo dominado, que «ojalá las astas »del ciervo hubieran abierto el vien- »tre de quien le dió muerte.»—Bastaron aquellas palabras, fruto de la irreflexion y de la ira, para llevar al suplicio á un hombre honrado. Verdad es que era amigo de Clarence. Tiberio no aplicaba con mas rigor la ley de Lesa Magestad.

dole, por el momento, de insultar á la administracion de justicia, le mandase preso á la Torre de Lóndres.

Al cabo de cerca de un año hízosele comparecer en la Barra de la alta Cámara; y constituyéndose el Rey en persona su acusador, formuló y sostuvo, con tanta violencia como olvido de todo respeto humano, una larga série de capítulos de culpas contra el hijo de sus propios padres.

Ingrato á su fraternal amor, y á su munificencia (decia Eduardo), Clarence habíase ligado con sus enemigos, contribuyendo á que se le privara de la libertad primero, y tomando despues parte con los que de destronarle trataron. Sin embargo, todo se le habia perdonado generosamente el Rey, colmándole de honores y distinciones, pero logrando solo hacer mas que nunca ingrato á su mal hermano, quien, recientemente y por medio de sus parciales, habia propalado contra él las tan absurdas como calumniosas acusaciones de entregarse al estudio y práctica de la mágia, y de ser *Bastardo* y por tanto usurpador de la Corona. Mas todavía: el Duque de Clarence exigia juramento de fidelidad de sus vasallos, *sin reserva* de la debida al soberano; proclamaba en alta voz su propósito de recobrar los Feudos de que le privara la ley de reasuncion; habíase hecho expedir copia legalizada del acta del Parlamento lancasteriano que le declaró sucesor al trono en defecto de Enrique VI y sus descendientes varones; trataba de enviar á su hijo al Continente, sustituyéndole otro niño cualquiera, como si la vida de aquel estuviera por Eduardo amenazada; y, por último, expedia órdenes á todos los que de él dependian para que estuvieran prontos á reunírsele, armados, al primer aviso.

De tales y tan graves, aunque vagas acusaciones, defendióse Clarence con energía, ó mas bien con indignacion: pero ¿Cómo, juzgándole una asamblea compuesta en su mayor parte de hombres de partido, y al Rey en todos conceptos sumisos, habia de salvarse el triste, siendo su acusador el Monarca mismo en persona?

El 7 de Febrero (1478) la alta Cámara, declarando culpado del crímen de alta traicion á Jorge de York, Duque de Clarence, condenóle á muerte; á poco el mismo tribunal rehabilitaba la memoria de Ankaret, declarando nula la sentencia en cuya virtud fué aquella

miserable ajusticiada [1]; simultáneamente los Comuneros solicitaban del Rey que hiciese justicia de su hermano; y el 18 del mismo mes annunciábase oficialmente que el Duque habia fallecido en la Torre de Lóndres. Cómo fué su muerte, ignórase completamente: nadie la creyó entonces, ni la cree hoy, natural; siendo de presumir que Eduardo, no queriendo perdonar, porque eso le era imposible á su empedernido corazon, ni escandalizar tampoco á la Inglaterra con un público fratricidio, hizo matar en secreto á su hermano [2].

Cuatro años vivió y reinó todavía Eduardo IV despues de cometido el tan horrendo como inútil crímen que de referir acabamos, y cuyas consecuencias habian pronto de pesar funestamente sobre las cabezas de sus desdichados inocentes hijos. Durante ese tiempo, á parte los remordimientos de su propia conciencia que, por endurecida que la supongamos, difícil es que no le acusara sin tregua de fratricida, vió el sucesor de Enrique VI desvanecida una de sus mas caras y constantes ilusiones: la de dejar á todas sus hijas enlazadas con Príncipes poderosos, y por tanto á su descendencia figurando en los tronos mas importantes de Europa.

Aun en la cuna, efectivamente, fueron contratadas sus hijas Isabel, Cecilia, Ana, y Catalina, la primera con el Delfin de Francia; la segunda con el heredero de Jacobo III de Escocia; la tercera con Felipe [3], hijo único de Maximiliano, mas tarde Emperador de Alemania, y de María de Borgoña; y la cuarta con el malogrado Príncipe de Asturias D. Juan [4], hijo de nuestros Reyes Católicos.

Ninguno de esos proyectados enlaces llegó á verificarse; y el despecho que la ruptura de los dos para su política mas importantes produjo en el ánimo tan iracundo como altanero de Eduardo, causó en gran parte su prematura muerte, como á referirlo vamos.

Recordará el lector que al contratarse á Cecilia con el Príncipe

1 *Lgd.* T. III, p. 268. Es muy de notar, y tristemente característica de la época, la circunstancia de coincidir la sentencia de muerte de Clarence con la revocacion de la pronunciada contra Ankaret por haber envenenado á la difunta Duquesa.

2 Dijose que, habiendo Eduardo dejado á eleccion de su víctima el género de muerte que padecer quisiera, Clarence, grande aficionado al vino de Malvasía, fué ahogado en una cuba de aquel licor.—V. *Lgd.* Ubi supra y *Hm.* T. II, p. 395.

3 El mismo que casó con Doña Juana la Loca, llamado entre nosotros Felipe I, el *Hermoso*, padre de Cárlos V.

4 Años adelante casó con Margarita de Austria; y murió, como es sabido, en Octubre de 1497.

escocés, se estipuló que su dote seria pagada en plazos anuales: esa condicion se cumplió fielmente hasta el año de 1778, en el cual, sin que sepamos la causa, cesó Inglaterra de cumplir aquella obligacion [1]. Parécenos, pues, probable que, como *Hume* lo dice [2], la mano de Luis XI fuera la que ocultamente preparase entre los dos Reinos insulares el rompimiento que tuvo al cabo lugar en 1480, con una solemne declaracion de guerra á que precedieron injurias graves de Corte á Corte.

Como quiera que fuese, Jacobo III llamó á las armas á todos sus vasallos, mientras que, por su parte, Eduardo IV hacia no menos formidables preparativos, con la ventaja, entre otras muchas, de contar con la union de todos los Ingleses para aquella lucha, mientras que en Escocia los ánimos estaban, como siempre y aun cuando de defender la patria contra los extraños se trataba, profundamente divididos. Porque, en efecto, el Duque de Albany y el Conde de Mar, hermanos de Jacobo III, y cabezas de una poderosa faccion aristocrática, enemiga declarada de los favoritos del Rey de Escocia, los mas de ellos profesores en las ciencias y artes liberales [3] á que era aquel Monarca en extremo aficionado, habiendo llevado su oposicion demasiado lejos, fueron presos como sediciosos, el primero en el castillo de Edimburgo, y en el de Craigmillar el segundo. Logró Albany fugarse á Francia: pero Mar, acusado y convicto, en la sumaria forma entonces de costumbre, de haber tratado de hechizar al Rey su hermano para abreviarle la vida, fué por el Consejo condenado á muerte, que padeció como la de Séneca, abriéndole las venas y dejándole desangrar hasta que le faltó el aliento [4].

Respirando venganza, como era natural, el Duque de Albany, á quien no le faltaban en su pais poderosos amigos y resueltos par-

1 *Lgd.* T. III, p. 268.
2 Tomo II, p. 396.
3 Así *Lgd.* (T. III, p. 268): pero *Robertson* (Hist. of Scotland, T. I, L. I, p. 57) dice de esta manera: «Jacobo III, que tanto odiaba como »temia á sus Próceres, manteníalos »siempre á gran distancia de sí, dis»pensando su confianza y afecto á »unas cuantas personas oscuras *(mean)* »de profesiones tan *deshonrosas (dis»honorable)*, que debieran haberlas »excluido de la Real presencia. En»cerrado con ellas en su castillo de »Stirling, pocas veces se presentaba »en público y recreábase solo con »la arquitectura, la música, y otras »artes entonces muy poco estima»das.»
4 *Lgd.* Ubi supra.

ciales, acudió á la corte de Eduardo, ofreciéndosele contra Jacobo; mas no desinteresadamente por cierto, pues si prometió devolverles á los Ingleses la plaza de Berwick, en cambio, declarando bastardo á su Rey y hermano, proclamóse á sí propio legítimo señor de la Corona, aunque como vasallo feudal de la de Inglaterra.

Así las cosas, Albany con algunas fuerzas propias, y Gloucester con mas de veinte mil Ingleses, entrando en Escocia, pusiéronle sitio á la plaza de Berwick, que fácilmente les abrió sus puertas; mas el castillo ó ciudadela prolongó su resistencia lo bastante para que Jacobo III, reunidos apresuradamente sus vasallos, pudiese esperar que llegaría á tiempo de socorrerlo. Con tal objeto estaba en marcha y ya no lejos del lugar á que se encaminaba, cuando los Barones mismos que le acompañaban, sorprendiendo en la Iglesia de la villa de Louder [1] al arquitecto Cochram, reciente y temerariamente condecorado por el Rey con el título mismo de *Conde de Mar*, llevado hasta su trágica muerte por Juan Stuart [2], condujéronle, con otros seis desdichados artistas cortesanos, al puente inmediato, y ahorcáronlos allí á los siete, dispersándose en seguida y dispersando por consiguiente el ejército.

En consecuencia huyó Jacobo á su capital, á donde le siguieron, sin hallar obstáculo, Gloucester y Albany, entrando en la ciudad como vencedores y siendo como aliados y amigos por sus vecinos recibidos.

Ni es de nuestro propósito, ni nos fuera fácil, si lo pretendiéramos, averiguar por qué, teniendo la victoria en su mano, Albany en vez de llevar adelante su declarado designio de coronarse, prefirió avenirse con su hermano y, recobrando su antigua posicion, restablecer á Jacobo en el ejercicio de la autoridad soberana: pero de hecho fué así como las cosas pasaron; y para satisfacer á Eduardo IV, confirmósele en la posesion de Berwick, entregándole además la ciudadela, y reintegrándole cuanto dinero habian los Escoceses recibido á cuenta de la dote de la Princesa Cecilia.

A poco de terminada aquella singular y poco fructífera expedicion, Luis XI, con su habitual perfidia, dió al Rey de Inglaterra el

1 Condado de Berwick, á una milla de distancia del rio Leader, y 25 al S. E. de Edimburgo.

2 El hermano de Jacobo recientemente entonces con formas jurídicas asesinado de órden del mismo Jacobo III.

golpe de gracia, casando súbito al Delfin con Margarita hija de María de Borgoña y de Maximiliano, Princesa que, mas bien robada en realidad que por su padre de buena voluntad otorgada, llevóle sin embargo en dote á la Francia la legitimidad del derecho de posesion, en que ya estaba, de una gran parte de dominios que antes fueron de Cárlos el Temerario y de sus antecesores.

Justamente indignado con la perfidia de Luis XI, que ni siquiera se dignó salvar las apariencias al quebrantar de aquel modo la fe de su palabra y la santidad de un solemne tratado (Diciembre 1482), preparábase Eduardo á tomar venganza de tales agravios, cuando una indisposicion, al parecer ligera y en consecuencia descuidada, le llevó (9 de Abril 1483) al sepulcro en breves dias, á la temprana edad de cuarenta y dos años.

Atribuyeron unos su muerte al enojo que el engaño del Rey de Francia le causara; otros á los excesos de su relajada vida: ambas causas pudieron muy bien combinarse para poner término á la existencia del sucesor de Enrique VI, cuyo reinado, tejido de contínuas y sangrientas luchas civiles, ni en lo exterior tuvo un laurel solo que á los ojos del mundo sus horrores ocultara, ni en lo interior produjo una ley siquiera en beneficio del pueblo y sus libertades [1].

Conculcáronse aquellas, en cambio, repetidas veces, sobre todo en lo que á la seguridad personal atañe: mas ni de una sola Peticion de los Comuneros [2] solicitando desagravio, queda recuerdo ni vestigio en los registros del Parlamento. Tan deplorable fenómeno, abatimiento tan profundo de aquel enérgico espíritu con que á los representantes de Burgos y Condados hemos visto, durante mas de dos siglos consecutivos, luchar con incansable perseverancia en defensa de sus fueros, progresando siempre en la senda de la libertad Parlamentaria, explícanse, sin embargo, fácilmente por las calamitosas circunstancias de aquella época. Lancasterianos y Yorkistas gobernaron alternativamente, si gobernar puede llamarse á ejercer el poder supremo en beneficio propio exclusivamente, y solo en virtud de la fuerza. Con sangre, copiosamente derramada en el campo de batalla ó en el suplicio, estaban amasados los cimien-

1 *Hal. St.* T. II, p. 202. 2 *Hal. St.* Ubi supra.

tos de aquel trono, á que subió Eduardo pisando cadáveres, y arrojando de él á Enrique una y dos veces; y no era posible, como no lo es, como no lo será nunca, que en una atmósfera impregnada de los pútridos miasmas de la muerte, prosperase el árbol de la libertad, que solo crece y se desarrolla lozano, cuando las brisas de la paz acarician sus hojas, la corriente de la probidad riega su planta, y el sol de la justicia le alumbra de continuo.

Y eso no obstante, Eduardo, como hombre, lejos de ser á súbditos antipático, gozó siempre de cierta popularidad entre ellos, segun el testimonio unánime de todos los historiadores que las cosas de su tiempo han escrito.

Verdad es que era cruel y sanguinario: pero, sobre que el carácter casi universal de las costumbres de la época hacia considerar como menos bárbaros entonces, que lo son para nosotros, ciertos actos de implacable venganza; no puede negarse que Margarita de Anjou fué quien dió el ejemplo de la ferocidad en aquella guerra, ni que las muertes del Duque de York y del Conde de Rutland, explican, ya que justificar no pueden de ningun modo, las terribles represalias del Monarca hijo del uno y hermano del otro.

Pródigo fué tambien Ricardo: pero magnífico al mismo tiempo, y las migajas que de sus espléndidos festines dejaba llegar con mano franca hasta los pobres, conciliábanle el afecto del vulgo, así como el de la clase media su prudencia en abstenerse de sobrecargarla, como muchos de sus mas importantes antecesores lo habian hecho, con enormes tributos. Cierto que, en virtud de la confiscacion de los bienes de los Lancasterianos, llegó á ser dueño de la quinta parte, nada menos, del territorio inglés; y cierto tambien que del alto comercio obtuvo enormes sumas, obligando á los hombres adinerados á donárselo pseudo-graciosa y voluntariamente; pero ¿Qué le importaba á la gran masa contribuyente que la mitad, ó mas, de la clase aristocrática quedara reducida á la indigencia, ni que unos cuantos banqueros y ricos comerciantes, tuviesen que partir con el Rey, *benévolamente*, las riquezas que, acaso, los hacian para el pueblo odiosos?–Lo importante era no pagar exorbitantes contribuciones; y Eduardo, comprendiendo admirablemente que le seria lícito tiranizar impunemente á los privilegiados, mientras á los medianos y á los pobres no oprimiese, cuidó siempre, como lo hacen todos los

déspotas discretos, de no hacerse enemigos en la clase media y de tener á la proletaria muy de su parte.

De su condicion viciosa, de su molicie y de su libertinaje, hemos dicho ya lo bastante: habia en Eduardo mucho de Catilina, á vueltas de no poco de César; supo conquistar la Corona con arte; supo defenderla con vigor: pero lo que ni supo ni pudo, fué llevarla dignamente, ni menos fundar una dinastía.

SECCION SEGUNDA.

REINADOS DE EDUARDO V Y DE RICARDO III.

(Del 29 de Abril de 1483 al 22 de Agosto de 1485.)

Posteridad de Eduardo IV.—Estado de la Inglaterra á su fallecimiento.—Aclamacion de Eduardo V.—Procederes del Duque Gloucester.—Es nombrado Protector del Reino.—Apodérase de la persona del Duque de York, hermano de Eduardo V.—Intrigas y conspiracion para elevarle al Trono.—Acepta la Corona.—Coronacion de Ricardo III.—Su viaje por el Reino.—Proscripciones.—Asesinato de los hijos de Eduardo.—Conspiracion en favor de Enrique Tudor, Conde de Richmond.—Triunfa de ella Ricardo.—Parlamento.—Negocia contra Enrique Tudor en Bretaña.—Su conducta con la Reina Isabel de Wydeville.—Proyectos de enlace para su hijo Eduardo.—Muerte de aquel Príncipe.—Negociaciones con Escocia.—Proyecta casarse con Isabel de York.—Sus desconfianzas y preparativos contra sus enemigos. Desembarca Enrique Tudor en el Principado de Gales.—Batalla de Bosworth.—Muerte de Ricardo III.

Dejó Eduardo IV, al bajar al sepulcro, dos hijos varones, de su mismo nombre el mayor que no pasaba de doce años de edad, de once el segundo, Ricardo Duque de York; y además cinco hijas, Isabel, Cecilia, Ana, Catalina y Brígida. Las cuatro primeras, aunque contratadas casi desde la cuna con diferentes Príncipes extranjeros, casáronse todas, andando el tiempo, en su propio pais[1]; la

1 Isabel, ya que no de Francia, fué Reina de Inglaterra, casándose con Enrique VII; Cecilia dió su mano al Vizconde de Welles; Ana al Duque de Norffolk; y Catalina, destinada un tiempo á nuestro Príncipe Don Juan, se enlazó con Guillermo de Courtney Conde de Devon.

quinta tomó el hábito y profesó en el convento de religiosas de Dartford [1].

Extirpado, por decirlo así, el partido lancasteriano, y en posesion del Gobierno y de la Administracion del Estado los defensores mas acérrimos de la nueva Dinastía, ningun peligro, al parecer, corria la misma: pero á falta de enemigos, que en realidad, aunque ocultos y desalentados por entonces, teníalos en gran número, sobrárale con la ambicion desenfrenada de sus propios amigos para perderse.

Una gran parte, en efecto, de la antigua aristocracia anglo-normanda, la mayor tal vez, hémosla visto inmolada, ya en los campos de batalla, ya en los cadalsos, por su adhesion á la casa de Lancaster; y lo que de ella se declaró desde luego por la de York, ó en lo sucesivo se le fué adhiriendo mas ó menos voluntaria y sinceramente, miraba con iracundos celos el súbito engrandecimiento de los Wydevilles, familia moderna, de modesto orígen, y en dias elevada, por su parentesco con la Reina, á una altura y explendor que apenas á los del trono cedian.

Mientras vivió Eduardo, su sagacidad y su vigor mantuvieron una aparente armonía entre las dos facciones rivales, á quienes, en su lecho de muerte y poco antes de expirar, obligó á que se jurasen paz y union en interés de la causa comun: pero todavía estaban calientes sus cenizas, cuando ya el gérmen de la discordia brotaba con funestos síntomas de emponzoñados rencores.

Grave mal, sin duda, consumir en intestina lucha las fuerzas que debieran convertirse todas contra los enemigos del jóven Eduardo, empleándose además en afirmar la Corona en sus sienes, que no fuera difícil gobernando el pais con vigor é inteligencia: pero mal, aunque grave, mucho menor todavía que la ambicion sin límites ni escrúpulos, de un Príncipe tan perverso como sagaz, tan feroz como resuelto, no menos que perverso, sagaz, feroz y resuelto, profundamente hipócrita; y por su nacimiento, además, tan inmediato al trono, que para encontrarse en él sentado bastábale dar un solo paso, hollando en él dos cadáveres.

1 Dartford, como ya tuvimos ocasion de escribirlo, yace en el Condado de Devon á cinco leguas E. S. E. de Lóndres. El Monasterio, hoy Granja, fundólo Eduardo III el año 1371 para religiosas Agustinas. Mas tarde, sin embargo, ocupáronlo las de la órden de Santo Domingo.

déspotas discretos, de no hace[illegible] tener á la proletaria muy de [illegible] ia trein[illegible]a y un [illegible] isaba de [illegible] Barnet [illegible]

De su condicion viciosa, [illegible] dicho ya lo bastante: ha[illegible] vueltas de no poco de Cé[illegible] supo defenderla con vig[illegible] dignamente, ni menos [illegible]

[illegible] de [illegible] á quien [illegible] ederle en el t[illegible] pues lo dicho basta pa[illegible] el estado en que la Inglaterra [illegible] da sin dificultad los acontecimientos

REI[illegible]

Posterida[illegible] Acla[illegible] bra[illegible] he[illegible]

[illegible] na fué Eduardo V aclamado Rey por el Con- [illegible] mas solo en eso estuvieron de acuerdo las dos [illegible] él luchaban, pretendiendo los Wydevilles, con la [illegible] a su cabeza, conservar en su poder al jóven Monarca; [illegible] do, por el contrario, los Lords-Hastings, Howard y Stanley, [illegible] de la aristocracia Yorkista, á emanciparse, durante la menor [illegible] ad del hijo de Eduardo, del yugo de la familia de la Reina, que tan á duras penas habian soportado durante la vida del padre.

Isabel, bien inspirada por su maternal instinto, comenzó confiando la guarda y educacion de la persona del Rey menor al Lord Rivers, bajo cuya custodia le envió á Ludlow en el Condado de Shrop, fronterizo al pais de Gales, so pretexto de mantener en la debida obediencia á sus inquietos moradores, pero en realidad para levantar allí un ejército que, acompañando á Eduardo V á Lóndres, impusiera silencio á las turbulentas pretensiones de los nobles.

Aquellos, á su vez, preparábanse á contraminar á los Wydevilles así que de la frontera de Escocia, donde estaban á la sazon, regresáran á la capital del Reino los Duques de Gloucester y de Buckingham, descendiente el último de Tomás de Woodstock, el postrero de los hijos de Eduardo III.

En tanto hiciéronse circular por el pais voces de que la Reina,

Ricardo, Duque de Gloucester, solo tenia treinta y un años al morir Eduardo IV, y ya la voz pública le acusaba de haber asesinado, á mansalva, á Eduardo de Lancaster en Barnet; á Enrique VI en la Torre de Lóndres, usurpándole el oficio al verdugo; á Isabel de Nevil, por mano de Ankaret; y á su hermano Clarence, sirviéndose como instrumento de la Alta Cámara. Neron mismo fué apenas tan precoz en la ferocidad sangrienta que ha eternizado infamemente su nombre.

Y Ricardo, desde el momento mismo en que tuvo conocimiento de la muerte de su hermano primogénito, á quien habia temido mucho mas que respetado, resolvió sucederle en el trono: pero dejemos ya que los sucesos hablen, pues lo dicho basta para que, formándose el lector clara idea del estado en que la Inglaterra se encontraba entonces, comprenda sin dificultad los acontecimientos que á referirle vamos.

Sin oposicion ninguna fué Eduardo V aclamado Rey por el Consejo Real unánime: mas solo en eso estuvieron de acuerdo las dos facciones que en él luchaban, pretendiendo los Wydevilles, con la Reina viuda á su cabeza, conservar en su poder al jóven Monarca; y aspirando, por el contrario, los Lords Hastings, Howard y Stanley, jefes de la aristocracia Yorkista, á emanciparse, durante la menor edad del hijo de Eduardo, del yugo de la familia de la Reina, que tan á duras penas habian soportado durante la vida del padre.

Isabel, bien inspirada por su maternal instinto, comenzó confiando la guarda y educacion de la persona del Rey menor al Lord Rivers, bajo cuya custodia le envió á Ludlow en el Condado de Shrop, fronterizo al pais de Gales, so pretexto de mantener en la debida obediencia á sus inquietos moradores, pero en realidad para levantar allí un ejército que, acompañando á Eduardo V á Lóndres, impusiera silencio á las turbulentas pretensiones de los nobles.

Aquellos, á su vez, preparábanse á contraminar á los Wydevilles así que de la frontera de Escocia, donde estaban á la sazon, regresáran á la capital del Reino los Duques de Gloucester y de Buckingham, descendiente el último de Tomás de Woodstock, el postrero de los hijos de Eduardo III.

En tanto hiciéronse circular por el pais voces de que la Reina,

imitando el ejemplo de la esposa de Eduardo II, conspiraba para hacerse árbitra de los destinos de la Inglaterra durante la menor edad de su hijo; en prueba de lo cual se alegaba el hecho notorio de estarse de su órden alistando en la Marca de Gales tropas, que para nada eran necesarias en la situacion pacífica del Reino, como no fuese para quebrantar, por parte y en provecho de los Wydevilles, la paz al pié del lecho del difunto Rey, á su ruego y en sus últimos momentos, jurada.

La cuestion era para unos y otros de vida ó muerte: quien primero dispusiera en tan críticos momentos de una fuerza armada respetable, compacta y subordinada, seria indudablemente dueño del campo; y como los Nobles no podian apellidar gente á las armas, sin comenzar declarándose rebeldes, toda la ventaja estaba de parte de la Reina que, en posesion aun de la persona de su hijo y servida por un hombre de la alta capacidad de Lord Rivers [1], hubiera podido, llevando á cabo con firmeza su primer propósito, dificultar mucho, cuando menos, ó tal vez hacer ilusorios los ambiciosos proyectos de su pérfido cuñado. Pero tratándose el negocio en el Consejo, despues de un empeñadísimo acalorado debate, Lord Hastings declaró que, de no renunciarse al alistamiento ya comenzado, él se retiraria de la Corte á su gobierno de Calais; y temerosa, sin duda, la Reina, en vista de aquella amenaza, de que la guerra civil estallase inmediatamente, tuvo la debilidad de rendirse á la voluntad de sus enemigos, como si la experiencia no hubiese acreditado repetidísimas veces que hay ocasiones—y aquella era una—en que se corre menos riesgo aventurándose á todos los contingentes, que en ceder una sola pulgada de terreno.

Avínose, empero, Isabel á que el acompañamiento y escolta de Eduardo V, para ir á Lóndres á coronarse, no excediese de dos mil

1 Lord Rivers era un hombre superior en su época, bajo todos conceptos, por su saber y su virtud. Débele la Inglaterra la introduccion en sus límites del entonces reciente invento de la Imprenta, por la decidida proteccion que dispensó al célebre *Guillermo Caxton*, mercader, erudito, viajero, y cortesano, á quien cabe la gloria de haber fundado el primer establecimiento tipográfico de la Gran Bretaña, por los años del 1473 al 1474. Es curioso que el primer libro impreso en Inglaterra, la traduccion del francés de la *Coleccion de las Historias de Troya*, de Le Fevre, fuese, como era, obra del mismo Caxton, que la llevó á cabo de órden de Margarita de York, Duquesa de Borgoña. —V. *Hm.* T. III, p. 2, y el *Diccionario biográfico de James Rose*, artículo *Caxton*.

caballos; y desde aquel momento el Rey, ella y toda su familia quedaron á merced de sus implacables enemigos.

En tanto el Duque de Gloucester, dejada la frontera de Escocia y prestando ya en York solemne juramento de fidelidad á su real sobrino, escribia desde la última citada ciudad á la Reina dándole el pésame, y asegurándola de su cordial afecto, así á ella misma como á su hermano Lord Rivers, á su hijo [1] Lord Grey, y á todo el resto de la familia de los Wydevilles. Verdad es que, no obstante tales demostraciones de benevolencia, así Gloucester como Buckingham estaban entonces en contínua correspondencia con Lord Hastings, jefe de la oposicion en el Consejo: pero mejor que nada nos dirán los hechos lo que habia que fiar en las protestas de lealtad y afecto de Ricardo de York.

Simultáneamente se encaminaban á Lóndres, cada cual desde su punto de partida [2], Eduardo V con escaso acompañamiento, Gloucester acreciendo siempre, pero sin estrépito, el número de sus parciales armados; descuidado de todo riesgo el inocente niño, apercibido á consumar sus alevosos disignios el ambicioso Duque; y así llegaron el Rey á Stony Stratford, y el Duque á Northampton, ciudad que dista como tres ó cuatro leguas al Sur de la primera citada villa.

Deseosos, sin duda, de conciliarse el ánimo de Gloucester, y no obstante tocarle á él en realidad la obligacion de ir á tomar las órdenes del Monarca, Rivers y Grey fueron en persona á Northampton, á darle en nombre de Eduardo la bien venida, y ponerse de acuerdo en cuanto á los preparativos y disposiciones necesarias para la solemne entrada del jóven Rey en la capital. Recibiólos el Duque con grandes muestras de cordial agasajo, convidándolos á cenar, y dándoles posada aquella noche; y á la mañana siguiente salió para Stony con ellos, y con el Duque de Buckingham, que con trescientas lanzas era llegado á Northampton pocas horas antes.

Alguna y no muy agradable sorpresa causó al hermano y al hijo de la Reina viuda, advertir que en las puertas de la ciudad habia guardas que á nadie habian dejado salir de ella durante la noche: pero ya les tranquilizara la explicacion que les dió Gloucester, di-

1 Del primer matrimonio.
2 El Rey desde Ludlow; Ricardo desde York.

ciéndoles haber tomado aquella precaucion solo para que nadie se le anticipara á tributar al Rey el debido homenaje; ya juzgáran prudente disimular su sobresalto, hallándose como estaban á merced del Duque, el hecho es que, dándose por contentos, prosiguieron la jornada en aparente armonía hasta llegar á la entrada misma de Stony Stratford.

En aquel punto, Gloucester, trocando la mentida afabilidad en airado ceño, y encarándose súbito con los Wydevilles, acusólos violento de haberle enagenado el cariño de su real sobrino. Aunque sorprendidos, trataron los inculpados de probar su inocencia, pero fué en vano; pues sin escuchar sus razones, hízolos el Duque desarmar y prender por la gente de su escolta.

Dado aquel primer paso, que privó á Eduardo V de sus dos mas leales é importantes defensores [1], lo que por hacer quedaba entonces llevóse á cabo fácilmente.

A la verdad Gloucester y Buckingham doblaron reverentes la rodilla ante el jóven Rey, y besáronle humildes la mano, pero en seguida prendieron, ante sus mismos ojos, á Vaugham y Hawse, sus confidentes; despidieron el resto de su servidumbre; licenciaron su escolta; y bajo pena de la vida prohibieron á cuantos habian formado parte hasta entonces de la una ó de la otra, que osaran de nuevo comparecer en la real presencia.

Aunque niño, comprendió sin duda Eduardo lo que todo aquello significaba, y echóse á llorar amargamente: mas Gloucester, para quien no era todavía llegada la hora de arrojar la máscara y desenvainar el puñal infanticida, echósele á los piés, protestando y jurando que todo se hacia en interés de su Real Persona, y para libertarle de las asechanzas de los parientes de su madre, que trataban de usurparle por de pronto el ejercicio de la autoridad suprema, y mas tarde acaso tratarian de arrebatarle tambien la Corona.

Posible es que la inexperiencia de Eduardo le hiciese dar crédito por el momento á las pérfidas sugestiones de su tio, aunque mas probable nos parece que el temor le obligara á resignarse con lo inevitable: pero en todo caso el mismo dia (30 de Abril 1483) el

1 El lector recordará que Lord Rivers era tio carnal del Rey, como hermano de Isabel de Wydeville; y que Lord Ricardo Grey era hijo de la misma señora, habido en su primer matrimonio.

Rey y Gloucester retrocedieron á Northampton, y los presos, bajo la guarda de gran número de hombres de armas, salieron en direccion al castillo de Pontefract, lugar destinado á servirles de encierro y tumba [1].

Comunicada aquella tarde la noticia de tan grave acontecimiento al Lord Hastings, transmitiósela él mismo á la Reina viuda y al Consejo, afectando una sorpresa inverosimil atendidos los antecedentes que conocemos, y protestando, mucho mas sinceramente á nuestro juicio, de la fe que en la lealtad de Gloucester y Buckingham á Eduardo V tenia. Para Hastings, en efecto, los dos Duques solo trataban de poner término al valimiento excesivo de los Wydevilles, no menos odiosos á los Ministros del difunto Rey que pudieran serlo para aquellos magnates: pero Isabel, presintiendo con mejor instinto los graves riesgos que á su familia ya inminentes amenazaban, refugióse, sin perder un solo instante, con sus cinco hijas y con el jóven Duque de York al monasterio de Westminster, asilo en el cual habia encontrado seguridad completa, cuando prófugo al extranjero Eduardo IV, y proscriptos todos sus partidarios, recobró el trono Enrique VI momentáneamente.

Poco tardó en saber el público lo que en las altas regiones de la Corte acontecia; y, como puede suponerse, alborotóse la ciudad (1.° de Mayo), á punto de tomar las armas casi todos sus vecinos, por Gloucester unos, y en defensa de la Reina otros.

Dichosamente, empero, no llegaron á las manos, tanto porque los últimos carecian de jefe que los dirigiera, como por estar en el interés de sus contrarios que la crisis se aplazase hasta la próxima llegada de los Duques á Lóndres.

En efecto, el dia mismo primeramente señalado para la Coronacion de Eduardo V (4 de Mayo), hizo el jóven y cautivo Monarca su entrada solemne en Lóndres, acompañándole á caballo su tio, descubierta la cabeza, y con cuanta atencion y reverencia pudieran esperarse del súbdito mas leal y sumiso. Alojado provisionalmente el Rey en el palacio episcopal, acudieron allí en gran número á jurarle fidelidad y hacerle pleito homenaje, Prelados, Lords y Comuneros á porfia; y reuniéndose luego el Gran Consejo, fué por él

1 *Lgd.* T. III, C. VI, ps. 274 y 275.—*Hm.* T. III, C. XXIII, ps. 3 y 4.

Gloucester nombrado Protector del Reino, como pariente mas cercano de Eduardo, pero á mayor abundamiento tambien Lord Condestable, Gran Almirante, y Sumiller de Corps; por manera que el Gobierno, el Ejército, la Armada Naval, y la Real servidumbre, quedaron, por decirlo así, en su mano exclusivamente. Trasladado en seguida el Rey, á propuesta de Buckingham, á la Torre de Lóndres, y aplazándose la Coronacion para el 22 de Junio inmediato, pudo Gloucester consagrarse, como lo hizo activamente, á tomar con secreto las medidas necesarias para dar sobre seguro el gran golpe que, á nuestro juicio, tenia muy de antemano premeditado.

Mientras en la Torre se reunia diaria y públicamente el Consejo privado, para discutir con el Protector los negocios del Gobierno, en el palacio particular del Duque en Lóndres celebrábanse contínuas reuniones de sus principales afiliados, con reserva en verdad, pero no con tanta que no transpirase de aquel misterio lo bastante á que Lord Stanley, uno de los ministros del Rey difunto, fiel á su hijo aunque enemigo jurado de los Wydevilles, adivinase hasta cierto punto lo que se fraguaba, y tratara de impedirlo revelándole al efecto sus sospechas al Lord Hastings, su colega, ó mas bien su jefe en el Consejo y en el Partido. Por desdicha, el antiguo Privado de Eduardo IV, sobre pecar siempre de confiado, tenia entonces fe ciega en que, no sabemos qué agente secreto, habia de revelarle puntual y anticipadamente cuanto Gloucester proyectase [1]; en cuya seguridad quimérica, descuidando el prudente aviso de Stanley, nada hizo para sustraerse y sustraer á los suyos al funesto destino que ya de cerca los amenazaba.

El dia 13 de Junio, habiendo llegado á Lóndres, so pretexto de asistir á la Coronacion del Rey, y confundiéndose con los Lords, Caballeros é Hidalgos á ella oficialmente convocados, gran número de satélites de la conspiracion, Gloucester presentóse en el Consejo, reunido como de costumbre en la Torre, sombrío el aspecto, airado el semblante, torvo el ceño, y sin proferir palabra. Ageno Hastings, como ya hemos dicho, al inminente riesgo que á él, sin embargo, mas que á nadie amenazaba, preguntóle al Protector la causa de su mas que extraña actitud.—*¡Que sois un traidor!!*—le respondió

1 *Lgd.* T. III, p. 276.

el Duque, dando con el puño cerrado un golpe en la mesa que tenia delante; á cuya señal, invadiendo la sala del Consejo, al grito de *¡Traicion!*, una manga de conjurados, apoderóse á viva fuerza del mismo Lord Hastings, del Lord Stanley y de los Obispos de York y de Ely. A los tres últimos llevaronlos presos á sendos calabozos; al primero, sin darle mas tiempo que el indispensable para confesarse de prisa con el primer clérigo que se halló á mano, cortáronle la cabeza, por no esperar á que el verdugo llevase el tajo, sobre un tronco que por casualidad yacia inmediato á la capilla de la Torre. Hastings murió sin saber siquiera de qué imaginario delito se le acusaba: y la tarde misma del dia de su ejecucion fijáronse edictos en Lóndres, poniendo en noticia del público que el ajusticiado y sus cómplices habian tratado de asesinar á los Duques de Gloucester y de Buckingham, que milagrosamente lograron descubrir la inicua trama y salvar las vidas.

El mismo dia y quizá á la hora misma—¡Tan bien concertado estaba el carnicero plan!—repetíase á sesenta leguas de la capital, en el castillo de Pontefract, la escena de la Torre de Lóndres. Los satélites de Gloucester, capitaneados por Ratcliffe, uno de sus Seides, apoderáronse de Lord Rivers [1], Lord Grey, Sir Tomás Vaugham y Sir Ricardo Hawse, y declarándolos traidores por sí y ante sí, sin forma de proceso, ni intervencion de juez alguno siquiera, degolláronlos en presencia de la atónita multitud, que asistia curiosa, sin comprender su orígen, ni preveer sus consecuencias, al horrible expectáculo.

Reducidos así por el terror á la impotencia los que todavía pudieran oponerse á los designios del malvado Protector, quedábale solo una dificultad que orillar, pero muy grave; porque mientras el Duque de York no estuviera en su poder, como ya el Rey lo estaba, inútil fuera deshacerse del jóven Monarca: su hermano le reemplazaria de derecho en el trono.

La Reina, como sabemos, habíase refugiado con sus hijas y su hijo segundo á la Abadía de Westminster, y allí permanecia á pesar de los repetidos mensajes del Protector, asegurándole que nada tenia que temer, y quejándose de que le ofendia á él y

1 Segun *Lgd.* (T. III, C. VI, p. 277) Lord Rivers no fué ajusticiado aquel dia, sino algunos mas tarde.

ofendia á toda la aristocracia inglesa, con sus infundadas desconfianzas. En tal estado prosiguieron las cosas hasta que, aprovechándose del terror inmenso que en el pais habian causado las matanzas del castillo de Pontefract y de la Torre de Lóndres, presentóse Gloucester á las puertas de Westminster el dia 16 de Junio, con escolta mas que suficiente para vencer cuanta resistencia material allí oponérsele pudiera, y resuelto sin duda á usar de la fuerza si ni la astucia ni las amenazas le bastaban para alucinar el entendimiento ó cohibir la voluntad de la Reina. Absteniéndose, empero, de entrar personalmente en el Monasterio, envióle á Isabel una Diputacion de Próceres, presidida por el Cardenal Arzobispo de Canterbury, para reclamar la persona del jóven Duque de York, cuya presencia al lado del Rey su hermano era (decia el Protector) indispensable, tanto ó mas que para el acto solemne y ya próximo de la Coronacion; para desvanecer los recelos, sobresalto y murmuraciones, á que daba lugar en el público la, tan infundada como ofensiva, desconfianza de la Reina madre con respecto á los dos mas inmediatos parientes y leales servidores del Monarca reinante.

¿Persuadieron á la viuda de Eduardo IV los argumentos del Prelado metropolitano; engañósela con falaces promesas; diéronsele ilusorias garantías; ó fueron el temor de los resultados de una resistencia inútil, y la esperanza de ablandar al tigre, sometiéndose á su voluntad, las causas que determinaron á Isabel de Wydeville á entregarle á Gloucester su hijo segundo?

Difícil, si no imposible, es afirmar cosa alguna en esa materia sin riesgo de engañarse: pero el hecho consta, y claro está que, una vez consumado, ya nada se oponia sériamente á que Gloucester realizase la usurpacion proyectada.

Desde aquel momento, pues, tratóse ya exclusivamente de cubrir hasta cierto punto las apariencias, y solo de buscar una fórmula para transferir la Corona, con visos siquiera de algo que no fuese un cínico despojo, de las sienes del niño que para su mal la ceñia, á las del Príncipe ambicioso que, para su eterno oprobio, habia de llevarla tan contados como tristes dias.

Acusar de tirano ó de mal gobernante á un niño de doce años, prisionero en la Torre casi desde el momento mismo en que se vió saludado Rey, fuera demasiado absurdo; negar la legitimidad de la

Dinastía, condenarse Gloucester á sí mismo: resolvióse, por tanto, á infamar á un tiempo la memoria de su propia madre con la de su hermano primogénito, para que ese y sus hijos apareciesen á los ojos del público como bastardos, y en consecuencia recayeran en él naturalmente la herencia y derechos del Duque Ricardo de York, muerto á manos de los Lancasterianos en la batalla de Wakefield.

Eduardo IV, al decir de los agentes de Gloucester encargados de inocular en el vulgo la ponzoña de sus calumniosas invenciones; Eduardo, el *primogénito* de Cecilia Nevil, no era hijo del Duque su esposo, sino de uno de los caballeros de su propia servidumbre, con quien villanamente le deshonraba su infiel consorte desde el dia mismo, sin duda, de haberse con él enlazado. Ricardo de Gloucester, sin embargo, el *hijo segundo*, era legítimo descendiente de las casas de York y de Clarence reunidas.

En cuanto á Eduardo V y á su hermano, establecíase su ilegitimidad fundándola en la del matrimonio de su padre con Isabel de Wydeville; matrimonio con evidencia nulo, pues cuando el difunto Rey lo contrajo (decian los amigos del Protector) estaba ya de secreto casado con Leonor, viuda del Lord Boteler de Sudely, dama que, en efecto, lo habia sido, como otras muchas, del caprichoso sucesor de Enrique VI.

Es de advertir que, para llamar la atencion del público hácia el libertinaje de Eduardo V, y preparar los ánimos á darles acogida á las pérfidas invenciones que de exponer venimos, Gloucester comenzó por perseguir brutalmente á una infeliz mujer, llamada Juana Shore, última ó mas bien una de las últimas mancebas de Eduardo IV. No contento el Protector con apropiarse las joyas y vajilla de aquella desdichada, que valian unos tres mil marcos de plata, hízola sentenciar, como adúltera, por los tribunales eclesiásticos, que la obligaron á pasear, descalza y con un cirio en la mano, las calles principales de Lóndres el 18 de Junio de 1483.

Dos dias mas tarde un eclesiástico indigno del carácter sacerdotal, el Doctor Shaw, predicó en la Catedral de San Pablo un sermon, en el cual, resumiendo todas las calumnias contra Cecilia Nevil, Eduardo IV, é Isabel de Wydeville y sus hijos, que ya arriba dejamos enunciadas, llevó la audacia en el absurdo hasta decir que la ilegitimidad del difunto Monarca resultaba con evidencia probada

de su ninguna semejanza física con el Duque de York, de quien Gloucester, añadió señalando á Ricardo que en aquel momento se hizo presente en una tribuna al púlpito contigua, era un vivo retrato. Shaw y quien le habia á desnaturalizar así la cátedra del Espíritu Santo inducido, esperaban sin duda que los fieles en el templo congregados prorrumpirian, al ver al Protector, en algun grito de entusiasmo que le diera pretexto á Ricardo para coronarse; mas ni una voz siquiera se alzó en sentido alguno; y, frustrada aquella tentativa, recurrióse á medio mas directo y expedito, confiándole al Duque de Buckingham la difícil mision de darle un barniz cualquiera de popularidad al acto inícuo que á toda costa consumarse quiso.

En efecto, el 24 de Junio, y acompañado por un numeroso séquito de Lords y Caballeros de su parcialidad, Buckingham arengó al pueblo en la sala consistorial de Lóndres (*Guildhall*), anatematizando los vicios y tiranías de Eduardo IV; encareciendo su despilfarro y codicia; recordando aquellas onerosas *Benevolencias* con que á los ricos abrumaba; y repitiendo, en fin, sustancialmente los mismos argumentos de Shaw en el púlpito contra la legitimidad del último Monarca y de su hijo y heredero.

Tan silenciosamente como al predicador en la catedral, oyeron los ciudadanos de Lóndres en Guildhall á Buckingham: pero el Duque, mas resuelto que el clérigo, exigió de sus oyentes una respuesta categórica en favor ó en contra de Gloucester; y sus afiliados en la reunion esparcidos, contestaron lanzando al aire las gorras y gritando: «¡*Viva nuestro Rey Ricardo*!» con lo cual fué bastante para que se diera por popularmente aclamado al Protector, y Buckingham con el Lord Mayor [1], y gran número de Lords, Hidalgos, y notables vecinos de la capital, fuesen al dia siguiente (25 de Junio) á ofrecerle la Corona.

Cuánto la ambicionaba Gloucester, sábelo el lector; y sin embargo, hipócrita siempre por naturaleza y cálculo, manifestóse al ofrecerle el cetro, no solo temeroso de empuñarlo, sino hasta cierto punto como enojado con los que de él disponer querian en perjuicio de su sobrino. Quizá algun honrado Alderman de Lóndres hubo

1 Hermano del Doctor Shaw.—*Lgd.* T. III, pág. 280.

entonces de enternecerse, y aun de temer las consecuencias de tan heróico desprendimiento de las grandezas humanas: pero Buckingham, que estaba en el secreto de aquella política comedia y llevaba su papel muy bien ensayado, replicó á Ricardo, en tono que no le sentara mal á un Baron de los del siglo XIII, que si Gloucester rehusaba la Corona que por juro de heredad le tocaba, «el Pueblo »libre de Inglaterra, resuelto á no dejarse regir por un Bastardo, »sabia dónde encontrar quien gozoso la aceptara.»

Oidas como con sorpresa aquellas palabras, y despues de una breve pausa consagrada en la apariencia á meditar profundamente el negocio, *resignóse* al cabo aquel mónstruo de crueldad y perfidia á aceptar la Corona, diciendo que «era su obligacion confor»marse con la voluntad del Pueblo; y que siendo legítimo heredero »del cetro, y habiendo sido electo por los tres Estamentos, accedia »á su *Peticion* [1], y tomaba sobre sí, desde aquel momento, la digni»dad y preeminencias de Soberano de los dos nobles Reinos de In»glaterra y de Francia, para regirlos, desde luego el primero, y el »segundo cuando por la gracia de Dios y con la ayuda de sus va»sallos lo reconquistara [2].

Al dia inmediato, 26 de Junio, tomó Ricardo III posesion de la Corona, por decirlo así, en el gran salon de Westminster, sentándose en la histórica silla de mármol donde sus predecesores administraban en lo antiguo la justicia; y el 6 de Julio inmediato, utilizando los preparativos hechos para la Coronacion de su sobrino, hízose consagrar juntamente con su esposa Ana Nevil [3], hija del gran Conde de Warwick y viuda de Eduardo de Lancaster, último Príncipe de Gales de aquella desdichada Dinastía.

Recompensar ámpliamente á sus partidarios, promoviéndolos á las primeras dignidades del Reino, y colmándolos de mercedes; mostrarse generoso, devolviendo la libertad al Arzobispo de York,

1 Buckingham presentó, en efecto, á Ricardo una *Peticion* firmada, mas ó menos voluntariamente, por gran número de personas de los tres *Estamentos*: pero las *Cámaras*, única representacion legítima y legal del pais, no se reunieron, no fueron convocadas siquiera entonces.

2 *Lgd.* T III, C. VI, pág. 282.

3 Dícese en una relacion contemporánea de aquella ceremonia, que el Rey y la Reina «despojáronse ante el »altar mayor (de la iglesia de West»minster) de todos sus vestidos de »cintura arriba, y que en tal disposi»cion fueron ungidos por el Arzobis»po.» *Lgd.* Tomo II, Capítulo VIII, página 283, Nota 1.ª

al célebre Morton [1], entonces Obispo de Ely, y al Lord Stanley [2], á quien mas tarde recibió en su gracia hasta el punto de hacerle su Mayordomo mayor y Condestable de Inglaterra; y afectar mas que nunca un celo ardiente por la represion de los crímenes y la enmienda de las relajadas costumbres de la época, fueron los primeros afanes de Ricardo III, demasiado sagaz para no comprender que le era urgente popularizarse, antes de que, recobrados los ánimos del terror y la sorpresa que sobre ellos entonces pesaban, echáran de ver los Ingleses lo infame, infundado y alevoso de la usurpacion á que el trono debia.

Creyéndose, pues, por entonces, de la capital y de los Condados que la circundan seguro, dispuso salir con su consorte á visitar los del Norte; y en efecto, emprendió á principios de Agosto la jornada, con grande aparato de Nobleza, Embajadores [3], servidumbre y guardias. Oxford, Woodstock, Gloucester, Worcester, Coventry, Leicester, Nottingham, Pontefract y York, le vieron administrar personalmente justicia, recibir peticiones, reparar agravios y dispensar mercedes. En todas partes recibia y escuchaba al hidalgo como al Prócer, al rústico labrador como al mercader opulento; y en todas tambien la pompa y el lujo de su Corte deslumbraron al vulgo, siempre de expectáculos y de fiestas ansioso: pero en York, para complacer á sus moradores y conciliarse mas el amor de todos los del Norte de la Isla, llevó la complacencia ó la vanidad hasta repetir en aquella Catedral la ceremonia de su coronacion y la de su esposa, con las mismas solemnidades, aparato y magnificencia con que en Westminster se habia la primera vez celebrado.

1 Juan Morton, despues de haberse distinguido notablemente como jurisconsulto, en las catedras y en el foro, y no menos como eclesiástico en diferentes prebendas, fué llamado siendo Arcediano de Leicester al Consejo privado de Enrique VI; monarca á quien sirvió tan lealmente, cuando todos le abandonaban, que el mismo Eduardo IV, prendado de su heróica fidelidad, le hizo tambien de su Consejo, promoviéndole luego á la Sede de Ely, nombrándole mas tarde Canciller de Inglaterra, y por último tambien su ejecutor testamentario.

Ricardo III, que, como todos los tiranos, desconfiaba naturalmente de todo hombre honrado, al abrir á Morton las puertas de la Torre de Lóndres, cometiólo á la guarda de Buckingham, quien le envió al castillo de Brecknock.

2 Lord Stanley estaba casado con Margarita de Beaufort o de Lancaster, viuda de Edmundo conde de Richmond, y madre del que fué mas tarde Enrique VII.

3 *Lingard* cita expresamente á los Embajadores de España, T. III, p. 284.

En tanto sus enemigos, recobrando en Lóndres y en todo el Mediodia la presencia de espíritu que la vigorosa ferocidad del usurpador perder les hiciera en los últimos tiempos, y avergonzándose de su propia cobardía, concertábanse, casi á cara descubierta, para libertar del cautiverio al inocente Eduardo V, y restaurarle en el trono, los mas resueltos; y para llevar al Continente una ó dos de las hijas del difunto Rey, que con su madre continuaban refugiadas en la Abadía de Westminster, aquellos que, no presumiendo mucho de las fuerzas del Partido, querian que al menos hubiera siempre quien con derecho y libertad pudiese reivindicar la herencia de Eduardo IV.

Uno y otro proyecto ofrecian sérias dificultades; porque la Torre estaba bien guarnecida, y la Abadía bloqueada de forma que á nadie se permitia entrar ni salir de ella sin una expresa Real licencia al efecto. Sin embargo, los leales creyéronse del triunfo seguros al saber con indecible sorpresa, pero con no menos satisfaccion, que el Duque de Buckingham, hasta entonces el mas importante y útil de todos los servidores de Ricardo III, se habia solemnemente comprometido á devolverle al cautivo niño la Corona, que á usurparle contribuyera él mismo pocas semanas antes mas eficazmente que nadie en Inglaterra.

La causa de tan súbita como radical mudanza en el ánimo de aquel magnate nos es hoy completamente desconocida; lo único que se sabe es que estaba casado con una hermana de Isabel de Wydeville, y que el Obispo Morton, su prisionero, poseia en alto grado las dotes de la elocuencia y de la persuasion. Posible es, por tanto, que su mujer por un lado, y el Obispo por otro, lograsen hacerle arrepentir de su anterior conducta; posible tambien que, tratando Buckingham de hacer valer sus servicios, en honor de la verdad profusamente recompensados, le diese Ricardo á entender que eran peligrosas con él ciertas exageradas pretensiones. Mas por una ú otra causa, el hecho fué tal como queda escrito; y el mismo Duque de Buckingham que, á fines de Julio, hacia aclamar Rey á Ricardo en Guildhall, era ya á mediados de Agosto jefe de una vasta conspiracion para devolverle á Eduardo V la Corona, y cuyas ramificaciones se extendian, principalmente, de Lóndres á los Condados de Kent, de Sussex, de Berks, de Hants, de Wilts y de Devon.

Tales manejos, que no podian ocultarse á un Gobierno tan suspicaz como el del tirano Ricardo, determináronle, para ponerles término, á que hiciera público un secreto de iniquidad, cuyo descubrimiento paralizó, en efecto, súbitamente los esfuerzos de los conjurados, llenando á toda Inglaterra de horror y miedo.

Eduardo V y su hermano el Duque de York, niños de doce años el primero, y de once el segundo, habian sido traidora, alevosa, infamemente asesinados en la Torre de Lóndres, de órden del mónstruo que ya la Corona les habia usurpado, pero que no la creia en sus sienes segura mientras alentasen, aunque en un lóbrego calabozo sepultados, los dos hijos de su propio hermano.

«Poco despues de su salida de Lóndres (dice *Lingard*) [1] Ricardo »trató en vano de corromper á Brackembury, gobernador entonces »de la Torre. Desde Warwick despachó á Lóndres á Sir Juan Tyrrel, »su Caballerizo mayor, con órdenes para que se le entregasen las »llaves y el gobierno de la Torre durante veinticuatro horas. Hízose »así, y aquella noche, Tyrrel, llevando consigo á Forest, asesino »de oficio, y á Digton, uno de sus caballerizos *(groom)*, subió la »escalera que conducia á la estancia en que los dos Príncipes estaban »durmiendo. Quedóse Tyrrel á la puerta de centinela; entraron »Forest y Digton; ahogaron á las inocentes víctimas con las sábanas »de sus camas; y llamaron en seguida, para que viese los cadá»veres, á su principal *(their employer)*, quien les ordenó que los »enterrasen al pié de la escalera. A la mañana siguiente Tyrrel de»volvió á Brackembury las llaves de la Torre, y fué á reunirse a »Ricardo, antes de que aquel se coronase en York.»

Tal es la mas acreditada de las diferentes versiones de aquel horrible asesinato, mas bárbaro sin duda alguna que el consumado por Juan Sin Tierra en la persona de Arturo de Bretaña, que, si bien inocente, jóven y prisionero, era al cabo un adulto en edad de llevar las armas que ya contra el usurpador de su Corona habia esgrimido. Verdad es que tambien la Providencia le preparaba á Ricardo III mas ejemplar y visible castigo en este mundo, que el impuesto al criminal hijo de Enrique II.

Paralizáronse instantáneamente, dijimos antes, los esfuerzos de los conjurados al hacerse pública la noticia de la desdichada muerte

1 T. III, C. VII, págs. 285 y 286.

los hijos de Eduardo: pero habíanse ya puesto los jefes del Partido demasiado en evidencia para desistir de su propósito, sin renunciar al mismo tiempo á la vida; porque Ricardo III, y ellos lo sabian, no era hombre de perdonar nunca á gentes de quienes una vez siquiera hubiese tenido el menor recelo.

Mas ¿A quién proclamar Rey en sustitucion del malogrado Eduardo V y de su infeliz hermano?—Isabel, la hermana primogénita de aquellos dos infortunados Príncipes, era á quien en derecho correspondia la Corona á falta de entrambos: pero sobre que una doncella no era caudillo á propósito para combatir á un hombre ya en posesion del trono, y dotado de las circunstancias que en el usurpador concurrian, era mas que dudoso que los restos considerables é importantes, aunque abatidos y dispersos, del bando lancasteriano, consintiesen nunca en lanzarse á los azares de una guerra civil en exclusivo provecho de la, para ellos, odiosa dinastía de York y de Clarence.

Con gran razon política, pues, y con habilidad profunda propuso el obispo Morton á sus co-asociados, que proclamasen Rey de Inglaterra al jóven *Enrique Tudor*, Conde de Richmond, descendiente por la línea materna de Juan de Gante Duque de Lancaster [1]; mas á condicion de que se enlazase en matrimonio con Isabel de York, primogénita de Eduardo IV y heredera de sus derechos al trono, fueran los que fuesen. En tan prudente como bien entendida transaccion convinieron sin dificultad Buckingham [2], la Reina viuda, y su hijo de primeras nupcias el Marques de Dorset, en nombre y representacion de los Yorkistas; y Margarita de Beaufort, la Condesa viuda de Richmond, en nombre de su hijo, que se hallaba á la sazon ausente en la Bretaña francesa, y á quien se despachó un mensajero dándole cuenta de lo acordado, y requiriéndole regresara á Inglaterra precisamente el 18 de Octubre próximo, dia para el alzamiento general en su favor señalado.

1 Juan de Gante hubo de Catalína Swynford, á Juan, Conde de Sommerset; ese á Juan, que llevó el mismo título, cuya hija única, Margarita, fué madre de Enrique Tudor, tambien conde de Richmond.

2 Bukingham era, por la línea paterna, viznieto de Ana, hija única de Tomás, el Duque de Gloucester hijo de Eduardo III; su madre fué Margarita de Beaufort, hija de Edmundo Duque de Sommerset, y prima carnal por consiguiente de la madre de Enrique Tudor.

Ignorante del nuevo plan de sus enemigos, prosiguió Ricardo su jornada desde York al Condado de Lincoln; pero al recibir los conspiradores la respuesta que esperaban del Conde de Richmond, ó indiscretos la revelaron ellos, ó vendiólos algun traidor; pues el usurpador, informado de lo que pasaba, declaró el 11 de Octubre traidor á Buckingham, convocó por medio de apellido general á sus vasallos militares para la ciudad de Leicester, y apresuradamente hizo que se le llevase de Lóndres el Gran Sello de Inglaterra, especie de paladion de aquella Corona, que con respeto á la supersticion muy semejante ha sido siempre en aquel pais considerado.

En tanto y desde el dia convenido hasta el 23 de Octubre, Enrique Tudor era aclamado Rey por el Marqués de Dorset en Exter; por el obispo de Salisbury en Wiltshire; por los caballeros é hidalgos de Kent en Maidestone; por los de Berkshire en Newbury; y por el Duque de Buckingham en Brecon [1].

Hasta el 28 no pudo Ricardo III llegar á Leicester, por manera que, si Enrique desembarcara el dia convenido, y Buckingham pudiera incorporarse con sus parciales del Sur, tan vanas fueran, muy probablemente, sus amenazas y proscripciones como sus hipócritas y extemporáneas protestas de amor á la virtud y de odio al vicio en aquella ocasion prodigadas, juntamente con los indultos á los *ilusos y seducidos*, y los premios por las cabezas del Duque y demas jefes de la insurreccion ofrecidos.

La mar embravecida y los vientos desencadenados, dispersaron la escuadrilla con que el Conde de Richmond zarpó el 12 de Octubre del puerto de San Maló (Bretaña) para Inglaterra; y aunque el buque en que el futuro Monarca iba pudo arribar al fin á las costas de Devon, no osó Enrique tomar allí tierra, viéndose tan sin medios, como lo estaba, para alentar á sus parciales y combatir á sus enemigos.

Tanto ó mas desdichado Buckingham, tentó en vano pasar el Rio Severn en diferentes puntos, para marchar á unirse con los que al Sur de la Isla se habian sublevado. En todas partes los puentes estaban por los partidarios de Ricardo cortados, y las aguas tan crecidas que vadearlas fué imposible: por manera que, cansados ó temero-

1 *Lgd.* T. III, p. 287. Brecon ó Brecknock, capital del Condado del mismo nombre en el pais de Gales, sobre el rio Honddu.

sos los cámbrios que le seguían, desertaron sus banderas con rapidez increible; y sabida su desdicha allende el Severn, propagóse el mal, como suele en tales casos, al Partido entero.

Buckingham, Saint Leger, marido de la Duquesa viuda de Exeter hermana de Ricardo III, y todos cuantos como ellos tuvieron la desdicha de ser aprehendidos en su fuga, pagáronla perdiendo la cabeza en el cadalso; el obispo Morton, el Marques de Dorset, el obispo de Exeter, y otros muchos personajes de los entonces comprometidos, salváronse emigrando al Continente unos, y los demas amparándose de las inmunidades eclesiásticas en diferentes santuarios.

Así triunfó Ricardo de aquella formidable insurreccion, sin desnudar la espada, pero fatigando en cambio el brazo del verdugo en cortar las cabezas de todos aquellos de sus enemigos que pudo haber á las manos en la jornada que al efecto hizo personalmente por los Condados meridionales del Reino [1].

De vuelta á Lóndres, tintas en sangre las manos, pero ansioso siempre de legalizar en lo posible su autoridad, abrió el usurpador las sesiones del Parlamento que tenia ya convocado, y que, como puede fácilmente adivinarse, fué y no podia menos de ser en aquellas circunstancias, no la representacion del pais, sino el dócil instrumento de la voluntad y fines del tirano.

Así la famosa *peticion de los tres Estamentos* á Gloucester para que aceptara la Corona, confirmóse por ambas Cámaras; Ricardo III fué declarado legítimo Rey de Inglaterra, tanto «por juro de heredad como por *eleccion legal*, por consagracion y por coronacion»; la sucesion á la Corona se fijó en su descendencia, comenzando por reconocer y jurar como Príncipe heredero y de Gales, á su hijo Eduardo; y para fin y remate aquella obra digna del Senado mismo de Tiberio, decretóse una ley de proscripcion (*Bill of attainder*) privando de todos sus bienes, honores y derechos, sin forma de proceso ni oirlos en su defensa, á un Duque, un Marqués, tres Condes, otros tantos Obispos, y un tan crecido número de Caballeros y particulares (*gentlemen*) de diferentes clases y condiciones, como nunca hasta entonces se habia visto de una vez y en masa condenados á la pobreza, la muerte, y la infamia. Inútil casi añadir que las propie-

1 *Lgd.* T. III, C. VII, p. 288.

dades en virtud de aquella ley de iniquidad confiscadas, repartiéronse entre el usurpador y sus satélites[1].

No bastaban, empero, ni las víctimas, ni las proscripciones, ni las leyes de un servil Parlamento, á calmar la inquietud recelosa del usurpador, á quien su conciencia, por una parte, y por otra realmente sus enemigos, amenazaban de continuo con el merecido castigo. Imposible le era á Ricardo III fijar los ojos en su propio hijo, sin que ante ellos se alzara al mismo tiempo el lívido espectro de los inocentes Príncipes en la Torre asesinados, clamando venganza; y su propia experiencia le avisara del riesgo perpétuo en que de caer del usurpado trono se hallaba, cuando los hechos no estuvieran á cada paso revelándoselo.

En torno de Enrique Tudor, en efecto, habíanse reunido en la Bretaña francesa mas de quinientos Ingleses proscriptos, la mayor parte de ellos personas de cuenta que, partidarios unos de la casa de Lancaster, y otros de la de York, estaban todos conformes en su odio al que á entrambas las habia suplantado, y dispuestos á emplear su influencia, relaciones y poderío, para poner el cetro en manos del Conde de Richmond y de Isabel la hija de Eduardo IV juntamente.

Ciertamente que, aun concediendo la legitimidad, harto dudosa, de sus ascendientes maternos los Beauforts, expresamente excluidos por una ley especial de la sucesion á la Corona, Enrique ningun derecho á ella tenia, considerado el asunto bajo su aspecto jurídico; y no puede tampoco negarse que las familias entonces en España y en Portugal reinantes, pudieran alegar mucho mejores títulos á representar en Inglaterra la Dinastía lancasteriana: pero ni los Reyes Católicos, ni el Monarca lusitano Juan II estaban en circunstancias que les aconsejaran ni permitieran reivindicar derechos quizá olvidados; ni á los Ingleses podia ocurrírles ir á buscar tan lejos el remedio á sus males.

Nieto de una Reina de Inglaterra, hija de Francia, y descendiente en línea recta, por la materna, de Juan de Gante, Enrique Tudor era para sus compatriotas el mas genuino y natural representante de la Dinastía de Lancaster, cuya rama primogénita habíase extinguido con las muertes de Enrique VI y de su hijo; y como

1 *Lgd.* T. III, C. VII, ps. 288 y 289.

hábilmente lo habia previsto el Obispo Morton, los partidarios de la casa de York veian en su enlace con la Princesa Isabel, al propio tiempo que el triunfo de aquella, una prenda para el porvenir de la firmeza y estabilidad en el Gobierno que el pais con sobra de razon anhelaba.

Alarmado, pues, Ricardo III al tener noticia de que, reunidos los emigrados con motivo de las fiestas de Navidad (1483) en Redon [1], habíales Enrique jurado unirse en matrimonio con la Princesa Isabel así que del usurpador triunfase, ofreciéndole ellos en cambio ayudarle en aquella demanda hasta perder la vida si necesario fuese: consagró su atencion y diligencia exclusivamente á destruir de raiz, si le era dado, hasta las esperanzas mismas de sus enemigos.

En consecuencia fué su primer cuidado tratar de reconciliarse con la Reina viuda, á quien habia asesinado los hijos, y hecho declarar manceba de Eduardo IV en el mero hecho de decretarse la nulidad de su casamiento: pero Isabel estaba, con sus cinco hijas, á merced de aquel mónstruo, de quien no era ciertamente de esperar que respetase las inmunidades del santuario, si á considerarlas como un obstáculo insuperable á sus designios llegaba. Hubo, pues, la desdichada de ceder despues de una larga negociacion, y mediante juramento prestado por Ricardo III en presencia de crecido número de Lords temporales y Prelados, de respetar la vida de madre é hijas, de señalar á la primera una decente pension anual para su sustento; de otorgar á cada una de las últimas, por via de dote, cierta porcion de tierras, á condicion, sin embargo, de que se casaran con simples particulares; y de tratarlas, en fin, á todas con la benevolencia y consideracion al parentesco debidas.

Recibidas en la Corte del usurpador con agasajo y deferencia, aparentes al menos, la viuda y huérfanas de Eduardo de York, créese generalmente que Ricardo trataba de casar á la Princesa Isabel con su hijo único: pero habiendo aquel fallecido súbito (Agosto 1484), desvaneciósele la esperanza de afianzar por medio de un enlace la Corona en su Dinastía.

En tal estado, comprendió Ricardo que le era indispensable apoderarse á toda costa de la persona de su competidor, emigrado

1 Puerto y villa de muy escasa importancia en la costa de Bretaña.

como sabemos en Francia; y corrompiendo con dádivas, que si quebrantan peñas, mucho mas fácilmente tuercen la fe de Ministros cortesanos, á Landois, Privado á la sazon del Duque de Bretaña, estuvo á punto de ver realizados sus sangrientos deseos. El Duque, en efecto, inducido por su Ministro, celebró con Ricardo III un tratado secreto de alianza, cuya base era la entrega al Usurpador de Enrique y sus compañeros de emigracion: pero, dichosamente para los proscriptos, algun amigo piadoso, aunque oculto, dióles aviso de lo que contra ellos se tramaba, y refugiáronse á los dominios directos de Cárlos VIII de Francia, donde con mas seguridad y empeño que nunca, prosiguieron conspirando sin tregua ni descanso durante todo un año.

En tanto Ricardo, ajustado un armisticio de tres años con la Escocia, trató de hacerse un aliado de Jacobo III, casando con el hijo de aquel á la Princesa Ana de la Pole, hija de su cuñado el Duque de Suffolk, y hermana de Juan Conde de Lincoln, á quien, muerto su primogénito, habia el usurpador hecho declarar heredero presuntivo de la Corona.

Deciale, sin embargo, su conciencia que, mientras para Enrique Tudor estuviese en la esfera de lo posible la esperanza de enlazarse con Isabel de York, no habria para él seguridad completa en el trono; y dominado por aquella idea fija,—porque amor, ni aun brutal é incestuoso podemos suponerlo en aquel corazon de tigre—concibió el mas extraño é impudente designio que en cabeza de ambicioso tirano cupo nunca.

Ricardo era casado; Ricardo habia hecho matar en Pontefract á Lord Rivers y Lord Grey, tio el primero y medio hermano el segundo de Isabel; Ricardo apenas se recataba de ser el asesino de Eduardo V y del jóven Duque de York, hermanos tambien de la misma Isabel, de quien era él mismo tio carnal; y sin embargo, Ricardo, en vida aun de su primera esposa, Ana Nevil, osó concebir el proyecto de unirse en sacrílego matrimonio con aquella Princesa, de quien un abismo de sangre y un muro de crímenes parecian apartarle.

Desde las fiestas de Navidad del año de 1484 ya los cortesanos habian, con asombro, notado que la Princesa Isabel ostentaba en su persona un lujo que con el de la Reina misma rivalizaba; y que el

Rey tenia con ella atenciones y deferencias harto agenas á su condicion, áspera siempre que la política á ser hipócrita no le forzaba. Qué juicio formaria la falange palaciega de tan extraño fenómeno, fácil es de adivinar por cualquiera que sepa lo que es una Corte, y conozca algo de lo corrompido de las costumbres en el siglo XV: pero lo que nadie podia preveer ciertamente, era que súbito cayese Ana Nevil gravemente enferma, y que antes de que la muerte pusiera término á su existencia, ya Ricardo III ofreciera su mano á Isabel de York, como se la ofreció en efecto.

¡Triste, tristísima cosa es á veces el estudio de la humanidad para el historiador!

La viuda de Eduardo IV, hermana de Rivers, madre de Ricardo Grey, y de Eduardo V y del Duque de York, no solamente no se opuso al nefando proyectado enlace de Isabel con el asesino de todos los suyos, sino que, temerosa de que los emigrados sus parciales pudieran con alguna violenta tentativa estorbarlo, apresuróse á escribir á su hijo el Marqués de Dorset, para que inmediatamente se apartase de Enrique Tudor; y la misma Isabel, con una falta de pudor, con un olvido de todo principio de moral que hiela la sangre en las venas, escribia al Duque de Norffolk, pidiéndole que interpusiera en su favor (de ella) sus buenos oficios con el Rey, «que era en este mundo su gozo y dueño, como ella señora del »corazon y pensamiento del Rey mismo.» Mas todavía tales frases pudieran hallar explicacion, ya que nunca disculpa, en la ambicion impaciente de una desdichada que, proscripta ayer, veia hoy un trono á su alcance: lo que horripila, lo que parece fabuloso, es que Isabel de York osara escribir «que estaba tan impaciente y »sorprendida al ver que iba ya á terminarse el mes de Fe»brero (1485), y sin embargo *la Reina aun no era muerta*, *que »á veces temia* que nunca se muriera [1].»

¡Vano temor!—Ricardo III era quien habia asegurado á Isabel de York que en todo el mes de Febrero bajaria Ana Nevil á la tumba; y rara vez dejaban de cumplirse las profecías de muerte de aquel coronado asesino.

Pero el nuevo crímen—porque para nosotros como para la opinion pública en 1485, la hija de Warwick murió envenenada—el

1 *Lgd.* T. III, C. VII, pág. 291.

nuevo crímen de Ricardo, decimos, fuéles igualmente inútil á él mismo y á la por lo menos alucinada Princesa que coronarse en su virtud esperaba.

Si Ricardo no tenia amigos, sobrábanle cómplices; y si por ambicion no vaciló nunca en hollar ni las leyes humanas ni las divinas, su interés le obligaba á no romper con aquellos hombres que, unidos á él por los lazos del crímen exclusivamente, era sus Seides contra todos los demas, pero podian muy bien, irritados, convertirse en sus verdugos.

Consultado, pues, su proyectado enlace con Ratcliffe y Catesby, los mas íntimos de sus confidentes, halló en ellos una invencible cuanto razonada oposicion, no sabemos si porque temiesen que Isabel, una vez Reina, habia de vengar en ellos las muertes de sus parientes; ó porque en realidad vieran las cosas como en sí eran. Por una ó por otra causa, aquellos dos hombres hicieron presente á Ricardo que, casarse con su sobrina, seria confirmar la universal creencia de que la Reina habia sido envenenada para dejarle el régio tálamo vacante á su sucesora; y que, una vez en tal persuasion, el Clero, la Nobleza, el Pais en general, y muy especialmente el pueblo de las provincias del Norte, todavía de la memoria del gran Conde de Warwick entusiasta, alejaríanse, cuando menos, con horror de un Príncipe asesino de su esposa, y de un trono por el incesto [1] profanado.

Al mismo tiempo la opinion pública, de uno á otro extremo de Inglaterra, pronuncióse con tal energía contra el proyectado nefando enlace, que Ricardo, mal que le pesara, hubo no solo de renunciar á él, sino de manifestárselo así solemnemente al pueblo de Lóndres congregando al efecto su Ayuntamiento, y por medio de una carta muy explícita á la corporacion municipal de la ciudad de York.

Así comenzaba la divina venganza á caer en la tierra sobre la

1 A la cuenta se suponia que el Pontífice habia de negar la Dispensa necesaria para que Ricardo III pudiera legítimamente enlazarse con su sobrina: pero bueno es advertir aquí que, como los Protestantes no reconocen en nadie poder bastante *para dispensar* la obediencia á los preceptos que ellos creen ver en la Sagrada Escritura, todos los matrimonios entre parientes, que la Iglesia Católica autoriza mediante ciertas y determinadas condiciones, entre las cuales siempre la de cobrar la curia romana derechos á veces muy crecidos, son considerados *incestuosos* por la inmensa mayoría de los Ingleses de nuestros tiempos. *Lingard* opina en esto como *Hume*.

cabeza de aquel gran delincuente; y el momento de la expiacion, en este mundo definitiva, de sus crímenes, iba acercándose rápidamente, precedido de angustiosos presentimientos, de fundados recelos, de alarmantes sospechas, y tal vez tambien de acerbos remordimientos.

Cárlos VIII patrocinaba en Francia declaradamente á los emigrados ingleses; Enrique Tudor preparábase casi á cara descubierta, á reclamar con las armas en la mano la Corona; el tesoro de Ricardo estaba exhausto; convocar un Parlamento para pedirle subsidios, parecíale, con razon, peligroso; y cada dia una nueva é importante desercion de aquellos á quienes mas favorecido habia, probábale que en ninguno le era dado tener entera confianza.

Tal era la situacion de Ricardo, cuando sucesivamente desertaron á Francia Sir Walter Blount, Gobernador del castillo de Ham [1], con el anciano Lord Oxford, uno de los mas leales servidores de la dinastía lancasteriana, preso en aquella fortaleza años hacia; varios oficiales de la guarnicion de Calais; considerable número de personas, del litoral del Sur, de todas clases y categorías; y lo que es mas digno todavía de notarse, hasta los Sheriffs de varios Condados.

Por el mismo tiempo retiróse de la Corte Lord Stanley, el antiguo Ministro de Eduardo IV, casado con la madre de Enrique Tudor, preso con el desgraciado Lord Hastings, y que, recibido sin embargo, como á su tiempo lo dijimos, en la gracia de Ricardo III al salir de la Torre de Lóndres, habíase elevado á la alta posicion de Lord Condestable, y juntamente á la de Mayordomo mayor de la Real casa. Dícese que la última dignidad se la confirió el usurpador, mas para tenerle siempre á la vista y cerca de su mano, que por honrarle; suposicion por lo menos plausible, si se considera cuan suspicazmente receloso era Ricardo. De todas maneras, al solicitar Stanley la necesaria Real licencia para ir á visitar sus vastas propiedades en los Condados de Chester y de Lancaster, concediósela el Rey con gran repugnancia, y quedándose, en rehenes, con la persona de su hijo primogénito Lord Strange.

A poco (Junio de 1485) recibióse en Lóndres aviso oficial de haber, con anuencia del Rey de Francia, reclutado el Conde de Rich-

1 *Wes-Ham*, Condado de Essex, á parte ya de aquella capital, como cinco millas N. E. de Lóndres; hoy otros muchos lugares.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta obra se publica por Cuadernos de 96 páginas en 4.° como el presente. Su precio en Madrid, 8 rs., y el mismo para los suscritores de provincia que adelanten el importe de dos al menos, remitiéndolo á la Administracion central en libranza de giro sobre la Tesorería de rentas, ó en sellos de franqueo.

Siete reales el Cuaderno, pagando adelantado el importe de seis en la Administracion central.

Estan de venta los tomos I y II, encuadernados, á 50 rs. el I, que consta de seis Cuadernos y á 60 rs. el II, que tiene siete.

La Administracion central á cargo del Editor de esta Obra *D. Manuel Samper Penén*, se halla establecida en Madrid, Plaza del Progreso, núm. 3, cuarto bajo, donde deben dirigirse la correspondencia, libranzas y reclamaciones á que hubiere lugar.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID. *Administracion central*, plaza del Progreso, 3, bajo; *Publicidad*, Pasaje de Matheu; *Bailly-Bailliere*, Príncipe, 11; *Cuesta*, Carretas, 9; *Castillo*, Carretas, 45; *L. Lopez*, Cármen, 29; *Viuda de Vazquez é hijo*, Ancha de San Bernardo, 17; *C. Moro*, Puerta del Sol; *Perez Vila*, Imperial, 7, y en las Administraciones de los periódicos *La Iberia*, *Las Novedades*, *La Discusion* y *La América*.

En provincias, los corresponsales de *La Iberia*, de *Las Novedades*, de *La Discusion*, de *La América* (Ultramar), y en las principales librerías.

HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE

INGLATERRA,

DESDE LA DOMINACION ROMANA HASTA NUESTROS DIAS.

POR

DON PATRICIO DE LA ESCOSURA.

TOMO III.

CUADERNO 17



MADRID.
IMPRENTA DE LUIS BELTRAN, SACRAMENTO, 10.
1860.

mond un pequeño ejército de hasta tres mil aventureros, la mayor parte Normandos [1], y de estarse preparando á embarcarse con ellos para Inglaterra.

Ricardo entonces, al llamar oficialmente á las armas á los Ingleses, hízolo, segun costumbre de los Príncipes opresores, cuidando de confundir los intereses de su tiranía, no solamente con el nacional, sino con los particulares y mas caros de todas las familias; á cuyo efecto, en un tan largo como artificioso manifiesto, trató de pintar á los que á combatirle se disponian, como enemigos del sosiego público, de las leyes del pais, de las buenas costumbres, del órden social, y de la religion misma.—«Un puñado de »rebeldes y traidores (decia), sentenciados é inhabilitados por el »alto Tribunal del Parlamento, y de los cuales muchos eran cono»cidos como notorios *asesinos*, *adúlteros* y *concusionarios*, despues »de haber renegado de su patria, ofreciéndose al Duque de Bretaña »en términos tan infames que fueron por aquel Príncipe rechazados; »habia ido á buscar al natural enemigo de su Monarca, Cárlos el »*pseudo-Rey* de Francia, y obtenido su proteccion, renunciando en »su favor todos los derechos de la Corona de Inglaterra al trono »francés, así como á las provincias de la Guiena, de la Normandía, »del Anjou, etc., etc., y á la plaza misma de Calais con sus lí»mites y dependencias. Por jefe habian elegido los rebeldes al lla»mado Enrique Tudor, *por ambas líneas descendiente de* BASTAR»DOS [2], é incapaz, por tanto, de suceder á la Corona; y el tal, no »contento con la oferta hecha á Cárlos VIII de retirar para siempre »del Continente las armas inglesas, habia dispuesto además en su »favor de Mitras y otras dignidades eclesiásticas, así como de »Ducados, Condados, Baronías y bienes patrimoniales de Caballe»ros y Escuderos; porque su objeto era subvertir el Reino entero »y sus leyes, cometiendo en él los mas crueles asesinatos, estragos, »saqueos y desheredamientos que jamás se vieran en tierra de cris»tianos.—En consecuencia, era obligacion de todo Inglés *honrado* »y leal tomar las armas en defensa tanto de su Rey, como de su

1 *Lgd.* T. III, C. VII, p. 293.
2 Ricardo aquí supone ilegítimo el matrimonio de Catalina de Francia, viuda de Enrique V, con Owen ap Tudor; y prescinde de la legitimacion por el Parlamento de los hijos de Juan de Gante, habidos en Catalina Swynford su concubina.

»propio hogar, de su esposa, de sus hijos y de sus bienes, etc. [1].»

Cambiados los nombres propios, dijérase que el curioso documento cuyo extracto precede, es obra de nuestros dias.

Pero Ricardo, comprendiendo que con palabras solas, por artificiosas que fuesen, no conjuraria la tempestad que le amenazaba, al mismo tiempo que con su manifiesto trataba de predisponer los ánimos contra sus enemigos, circuló las mas apremiantes instrucciones á sus servidores todos para que al combate se apercibiesen; llenó la costa de vigías; estableció en los caminos puestos de caballería ligera, convenientemente distribuidos, para que la correspondencia del litoral con el interior fuese rápida y contínua; y por último, fijó su Cuartel general (4 de Agosto) en Nottingham, punto en donde, sin alejarse demasiado de los Condados del Mediodia, hallábase mucho mas inmediato que en Lóndres á los del Norte, que eran los que él creia á su persona mas adictos.

El 7 de Agosto, desembarcando en Milford-Haveu, Enrique Tudor encaminóse al Norte del Principado de Gales, pais en que los Stanleys tenian grande influjo: mas por el momento fué recibido con completa indeferencia. Nadie se opuso á su marcha; pocos de los Caciques de la tierra se le unieron; y al apoderarse de la ciudad de Shrewsbury, capital del Shropshire, sus fuerzas no pasaban todavía de cuatro mil hombres.

Ocho dias, sin embargo, llevaba ya el Pretendiente en Inglaterra, cuando Ricardo tuvo noticia de su desembarco, que es de suponer le sorprendiera hasta cierto punto, puesto que solo despues de conocido publicó el Apellido general á los vasallos de la Corona, llamándolos, armados y bajo las mas severas penas, á la ciudad de Leicester. Difíciles eran todavía en aquella época las comunicaciones en Inglaterra, y el Principado de Gales una region semi-salvaje, y del resto de la Monarquía hasta cierto punto aislada: mas, sin negarles á tales circunstancias todo el valor que en sí tienen, parécenos que fué para el Usurpador de muy mal agüero el largo tiempo que tardó en saber el arribo de su rival á las playas de Milford.

Sin embargo, tanto es el poder de todo Gobierno constituido, que, en obediencia á las órdenes de Ricardo III, acudieron presuro-

1 *Lgd.* T. II, págs. 293 y 294.

sos á Leicester el Duque de Norffolk con la gente de los Condados orientales, el Conde de Northumberland con la de los del Norte, Lord Loret con la del Hampshire, y el Caballero Brackembury con la de Lóndres. Mas el Lord Stanley disculpóse enviando á decir que estaba enfermo; y su hijo Lord Strange, que como sabemos estaba en la Corte en rehenes de la lealtad de su padre, temiendo las consecuencias del enojo del Rey, trató de fugarse: pero, sorprendido y preso, confesó haberse concertado con su tio Guillermo Stanley para incorporarse á los invasores, y solo pudo salvar la vida escribiendo á su padre que se apresurara á reunirse con el Rey, si queria del suplicio libertarle.

En tanto, y sin embargo de que el ejército en Leicester por Ricardo reunido, era mas que suficiente para anonadar en una hora las fuerzas de los invasores, Enrique Tudor, confiando sin duda en las ofertas y compromisos de los mas de aquellos mismos que aun al lado del Usurpador permanecian, proseguia su marcha, cruzando el Severn en Shrewsbury, sobre el cuartel general de su adversario directamente. En Newport, Condado de Pembroke, juntáronsele los vasallos de la poderosa familia de los Talbots; y en Stafford convino secretamente con Lord Willian Stanley en que, para salvar, si era aun posible, la vida de Strange, toda la familia continuase en lo aparente leal á Ricardo, si bien retirándose sin combatir delante de las fuerzas de Enrique.

Así las cosas, el 21 de Agosto, Ricardo, saliendo de Leicester al frente de sus tropas, duplas en número de las de su rival, marchó hasta llegar á unas dos millas antes de la Aldea de Bosworth, que dista como trece al Oeste de la capital de la provincia, y yace en la cumbre de una verde colina, en el centro de un pais ameno y fértil.

Aquella misma noche ocupó Enrique el lugar de Atherstone en el Condado de Warwick, pero que solo dista de Bosworth una ó dos millas. Incorporóse ya allí con los Stanleys [1]; y hasta la madrugada no cesaron de engrosar sus filas los desertores del enemigo.

Lució, en fin, la aurora del 22 de Agosto de 1485, dia para

1 Así *Lgd.* (T. III, p. 295); pero *Hm.* (T. III, p. 19) dice, y nos parece mas probable atendidos los antecedentes, que los Stanleys habian elegido para acampar con sus vasallos el lugar de *Atherstone*, como mas á propósito que otro alguno, por su posicion, para decidirse en momento oportuno y segun las circunstancias, por el bando que les conviniera.

siempre célebre en los anales de Inglaterra; y ambos ejércitos se encontraron frente á frente, en un terreno llano y despejado.

Ricardo III, armado de todas armas, con la Real Corona sobre el yelmo, y ocultando cuidadoso su mas que justificada inquietud, montó á caballo al amanecer; y, ordenadas sus haces, hizo que su vanguardia á las órdenes del Duque de Norffolk, avanzase sobre la enemiga, que á su vez se adelantaba, mandada por el Conde de Oxford, venerable resto de los malhadados defensores de la casa de Lancaster.

Cuáles serian la rabia y el espanto del Usurpador al ver, á un tiempo, que los Stanleys se pasaban á Enrique á banderas desplegadas, y que la caballería de Norffolk, en vez de cargar á los arqueros de Oxford, permanecia á su frente, no solo ociosa, sino dando además visibles muestras de vacilar en si se uniria ó no á los contrarios, dejámoselo considerar al lector discreto. Mas Ricardo III, aunque tirano cruel, no era un cobarde. Tender en torno de sí la vista; leer en los semblantes de unos la traicion, y el espanto en los de casi todos; y comprender que su hora suprema era llegada, todo fué obra para él de un solo instante, durante el cual tomó tambien una resolucion desesperada sí, pero la única con su inflexible orgullo y las circunstancias en que se encontraba compatible.

El ejército enemigo, no encontrando resistencia, adelantábase en buen órden, ya de la victoria seguro; en su centro, y en la primera fila, como á su digdidad y honra convenia, marchaba Enrique Tudor; vióle Ricardo, enristró su lanza, clavó á su corcel las espuelas, y gritando—*¡Traicion! ¡Traicion!!*—partió como un rayo contra el que á disputarle la Corona era venido.

Instantáneamente mordieron el polvo, por el acero de Ricardo inmolados, Sir Guillermo Brandon, alferez mayor de los invasores, y Sir Jhon Cherey; ambos al lado de Enrique, contra cuyo pecho ya el asesino de los hijos de Eduardo dirijia el arma homicida, cuando, á un tiempo herido él mismo por cien manos y cien hierros diferentes, cayó exánime, pero coronado aun, á las plantas del fundador de la nueva Dinastía.

Lord Stanley, cuyo primogénito (Lord Strange), á quien el tirano habia mandado decapitar al principio de la batalla, tuvo la increible fortuna de fugarse ileso; Lord Stanley, repetimos, ar-

rancando la Real diadema de las sienes del aun caliente cadáver de Ricarco III, ciñósela, sangrienta como estaba, á las del Conde de Richmond.

¡*Viva Enrique VII!* clamó repetidas veces el triunfador ejército, suspendiendo un instante, para aclamar Rey á su caudillo, la obra de destruccion que les costó la vida á Norffolk, Ferrers, Ratcliffe, Piercy, Brackembury, y hasta á tres mil desdichados, inocentes la mayor parte de ellos de los crímenes de Ricardo.

¡*Viva Enrique VII!* repitieron una y otra vez los ecos del valle de Bosworth; y desde aquel momento, á los Plantaget, á los Lancaster y á los York, sucedió la Dinastía de los Tudor, por un concurso de circunstancias muy extraordinarias, por cierto, llamada á ocupar un trono de que los ascendientes de Enrique VII debieron siempre creerle muy distante.

Veinticuatro horas despues de su triunfo en Bosworth, entró Enrique en Leicester, con el mismo aparato, pero infinitamente con mas sinceridad aclamado, que Ricardo III salió de aquella ciudad dos dias antes [1].

¿Qué podremos decir del Rey y del Reinado, cuya historia pone término á la segunda época de la de Inglaterra?

En cuanto al primero, en cuanto á Ricardo de York, nunca el averno abortó mónstruo mas execrable, ni por desdicha mas capaz, enérgico y consecuente en sus abominaciones.

Por lo que al Reinado respecta, nada bueno, absolutamente nada útil se encuentra en él. La Inglaterra compensa en gloria lo que en gobierno pierde con Ricardo Corazon de Leon; Juan Sin Tierra mancha con sus delitos el trono, pero bajo su cetro nace la libertad constitucional en la Carta Magna; si el segundo de los Eduardos es un borron, por su crapulosa vida, en los anales británicos, no por eso en su tiempo desaparecieron todas las leyes humanas y divinas; Ricardo II mismo, algo bueno hizo, á vueltas de sus infinitas culpas: pero la dominacion de Ricardo III fué el *Reinado del crimen*, y no otra cosa.

1 Con una moderacion, rara en su época y de fausto agüero para el porvenir de Inglaterra, Enrique VII solo hizo ajusticiar, entre sus muchos y muy culpados prisioneros, á Sir Willian Castesby, confidente y notorio principal instrumento de todas las iniquidades de su antecesor, con otros tres desdichados de oscuro nombre, probablemente sus satélites.

SECCION TERCERA.

RESÚMEN DE LA HISTORIA DEL PODER TEOCRÁTICO EN EUROPA

desde principios del siglo XIII á fines del XV.

Necesidad de esta Seccion y la siguiente.—Caractéres generales de aquella época.—Tendencias sociales.—El Pontificado desde Inocencio III hasta Bonifacio VIII.—Triunfa del Rey de Dinamarca.—Sus conflictos con los Reyes de Francia y de Inglaterra.—Las Decretales.—Órdenes mendicantes. —Dispensas.—Provisiones.—Tributos.—Conflictos de jurisdiccion.—Temporalidades.—Decadencia del poder pontifical.—Los Papas en Aviñon.—Lucha con Luis de Baviera.—Codicia de la Corte de Aviñon.—El gran Cisma de Occidente.—Concilios de Pisa, de Constanza y de Basilea.—Resistencia del poder temporal á las intrusiones del pontificio en Alemania, España, Francia é Inglaterra.—Herejías durante los siglos XIII, XIV y XV. —Juan de Wycliffe.—Juan de Hus y Gerónimo de Praga.—La Inquisicion. —Estado y poderío del elemento teocrático en Europa á fines del siglo XV.

Al emprender, temerariamente acaso, la obra, al fin de cuya mitad primera aun nó hemos llegado, no fué nuestro ánimo, y así lo declaramos con lisura en su Introduccion, escribir la historia sola de los sucesos, sino muy especialmente la de las instituciones políticas en Inglaterra, comparándolas con las del Continente europeo, y explicando, hasta donde nuestras limitadas fuerzas y saber escaso lo alcancen, por qué unas mismas causas generales produjeron, sin embargo, efectos muy diversos en las islas británicas, que en otros paises de la tierra firme.

Por eso antes de escribir la historia del Reinado de Juan Sin Tierra, de cuya época data á nuestro juicio el régimen representativo en Inglaterra, nos creimos obligados á echar una *Ojeada retrospectiva* [1] sobre la marcha y progresos de la civilizacion en Europa, desde la ruina del Imperio de Occidente hasta la conclusion del siglo XII; y por la misma razon nos parece ahora indispensable, antes de penetrar en el período llamado del *Renacimiento*, que comienza con el XVI, volver tambien atrás la vista para estudiar así los orígenes, como el sucesivo curso de aquellos

1 Véase *N. H.* T. I, C. III, S. IV, ps. 240 á 290.

fenómenos en cuya virtud llegó á realizarse, en la tendencia y manera de ser de las sociedades modernas, la gran *Revolucion* que puso término á la *Edad media*, inaugurando la Era que vieron terminarse nuestros padres á fines del pasado siglo.

De ahí la necesidad de esta Seccion y de la cuarta y última del presente postrer capítulo de la segunda Epoca de nuestra *Historia Constitucional de Inglaterra*.

Para mayor claridad, trataremos aquí exclusivamente de las vicisitudes del Poder ó elemento teocrático en Europa, durante las tres últimas centurias de la Edad media; pareciéndonos que de otra manera no se entenderia bien á su tiempo la triste historia del deplorable Cisma que, para siempre, segregó á la Inglaterra, con una gran parte del Continente, del gremio de la Iglesia católica. En la inmediata Seccion trazaremos un sumario bosquejo de la historia profana de nuestra Europa durante el mismo período de tiempo; y de ese modo nuestros benévolos, cuanto consecuentes lectores, podrán juzgar con pleno conocimiento de causa, así de las ventajas como de los inconvenientes que su especial sistema de Gobierno, comparado con el de las demas naciones civilizadas, ha producido en todas épocas á la Inglaterra.

Tres siglos, bastantes á devorar seis mas ó generaciones, son relativamente á la vida de los Pueblos, apenas lo que en la vida del hombre uno de aquellos períodos, como el de la infancia ó el de la virilidad, por ejemplo, en que se considera dividida su efímera cuanto dolorosa existencia.—Roma agoniza desde Tiberio hasta Augústulo: ¡mas de cuatro siglos!—Ocho mas tarde [1] todavía la penumbra del tenebroso eclipse del sol de la civilizacion, producido por la invasion germánica, pesaba como un negro ensangrentado manto de hierro sobre las naciones modernas; y las tres centurias que ahora á estudiar vamos, no fueron mas, en suma, que un simple período de transicion en la historia de Europa.

Dejamos, en efecto, al Poder teocrático [2] en el apogeo de su preponderancia al comenzarse el siglo XIII, merced á un concurso de causas diversas, que fuera prolijo repetir habiéndolas ya en lugar oportuno indicado; y simultáneamente dejamos al sistema

1 A la conclusion del siglo XII.

2 Véase la síntesis del estado de la Europa á fines del siglo XII.—*N. H.* T. I, ps. 289 y 290.

feudal en su cenit sí, pero tambien á punto de comenzar su descenso al ocaso, mientras que sobre el horizonte levantábase ya con explendente brillo el astro monárquico; y aunque aun pálida, y por las brumas de la servidumbre empañada, alguna luz proyectaba ya sobre el Occidente la estrella popular.

Ibase la inteligencia sobreponiendo á la fuerza; el ejemplo de los Orientales, durante las Cruzadas, habia inoculado el gusto de las comodidades y la inclinacion al lujo en los descendientes de los rudos Pares, Godos y Sajones; y la agricultura, la industria y el comercio, necesidades ya para los señores del mundo, utilizaban sus fuerzas en bien propio, creando en los gremios, los municipios y las hermandades, un poder que pronto se hizo contar entre los sociales y políticos de primer órden.

Desde la ruina del Imperio latino hasta el siglo XIII, generalmente hablando, puede decirse que las Armas todo lo resolvian, todo lo avasallaban, hasta el punto de obligar al Clero mismo á trocar con frecuencia el roquete por la coraza, la cogulla por el casco, y á sancionar sus mas inícuos triunfos, santificándolos, ya con la uncion, ya con las bulas.

Hémosle visto asi adoptar en su propia organizacion, contradiciendo abiertamente las condiciones mas esenciales de su orígen y los fundamentos mismos de su doctrina, los principios del *sistema feudal*, fórmula férrea del imperio de la fuerza, y, mas que ninguna otra política, antítesis de los dos grandes y fecundísimos dogmas sociales del Cristianismo: la *Igualdad* y la *Fraternidad* de la especie humana.

En honor de la verdad, que repetidamente hemos consignado, á la ambicion misma de Roma, aun cuando mas excesiva é imperiosa se personificó en Gregorio VII, debe en gran parte la sociedad moderna haber sacudido el yugo de la ignorancia en primer lugar, y el de la servidumbre feudal, hasta cierto punto, mas tarde: pero tales beneficios, apenas iniciados todavía al expirar el siglo XII, no podian hacerse efectivos, ni producir sus mas importantes consecuencias, hasta que, minados los cimientos de las instituciones entonces vigentes, desapareciesen unas tras otras las diversas, multiplicadas y poderosas barreras que al curso de la civilizacion se oponian.

Tal fué la obra de los tres siglos que van á ser objeto ahora de nuestra consideracion y estudio.

No era posible que la *Iglesia* y la *Monarquía* alcanzaran la *Unidad* que para entrambas es de esencia; ni cabia que el Pueblo lograse su emancipacion, mientras que, fraccionado y dividido el poder social entre un sinnúmero de Próceres, cada uno de por sí demasiado débil para sujetar á su dominio á los restantes, y sin embargo con fuerzas sobradas, asi legales como físicas, para emanciparse de toda racional obediencia, predominase en la sociedad el anárquico cuanto opresor sistema feudal. Por eso vemos, en la historia de los siglos que nos ocupan, una lucha incesante entre la Aristocracia de una parte, y de otra los Reyes, ya solos, ya en ocasiones auxiliados por los pueblos, ó por el Clero; por eso, al terminarse las Cruzadas, favorecieron los mas de los Monarcas el rápido desarrollo de la influencia municipal, muy á expensas siempre de la nobleza; y por eso, en fin, el Sacerdocio, demócrata, aristócrata ó monárquico, segun y hasta donde á sus peculiares fines convino, contribuyó en cuanto le fué dable á la humillacion de los grandes vasallos legos, pero con reserva de sus propios derechos, y no prestándose nunca á sancionar el absolutismo de los Reyes, si no á condicion de que toda Corona Real habia de confesarse inferior á la Tiara del sucesor de San Pedro.

Inocencio III, de quien hemos dicho ya [1] cuanto á nuestro propósito en este libro conviene, al bajar á la tumba, no solo dejó asentada en bases al parecer indestructibles la supremacía de la Santa Sede sobre todo poder temporal, sino además en manos de sus sucesores un arma terrible, de cuyos acerados filos fueron los Albigenses las primeras víctimas: pero de la *Inquisicion* trataremos luego de propósito, bastándonos ahora recordar aqui que su instituto [2] data de los primeros años del siglo XIII, coincidiendo su fundacion con la llegada del astro teocrático á su cenit, y por tanto al punto en que á declinar era forzoso que comenzara.

Dieciocho Pontífices ocuparon sucesivamente la Silla de San

1 Véase *N. H.* E. I, C. IV, S. I, T. I, ps. 295 y siguientes.

2 La persecucion de las herejías y de los herejes, data de tiempos mucho mas antiguos sin duda alguna: pero el instituto permanente y regular del *Santo Oficio de la Inquisicion* no fué conocido hasta la época de Inocencio III y de Santo Domingo de Guzman.

Pedro desde el fallecimiento de Inocencio III (17 de Julio 1216) hasta el advenimiento de Bonifacio VIII (1294): todos ellos procuraron siempre mantener su autoridad temporal y aun extenderla, si bien cada cual segun sus medios y fortuna.

Honorio III, [1] en Occidente desahució á Luis de Francia [2] de sus pretensiones al trono de Inglaterra; y en Oriente coronó Emperador de Constantinopla á Pedro de Courtenay, sucesor del cruzado Enrique I. Sucedióle Gregorio IX [3], sobrino de Inocencio III, irreconciliable enemigo, ya al ceñirse la Tiara, del Emperador de Alemania Federico II, por haber aquel Príncipe privado de la dignidad de Condes de Agnani, y de las riquezas á ella anexas, á los hermanos del mismo citado Gran Pontífice [4]. La reconquista de la Tierra Santa, y la ya fantástica Corona de Jerusalen, dieron ocasion y sirvieron de pretexto á que la animosidad entre el Emperador y el Papa se revelase en actos de violencia, igualmente censurables en uno que en otro. Guelfos y Gibelinos [5], unos á nombre del Imperio y otros en el de la Iglesia, asolaron de continuo los campos de Italia: Federico, resistiéndose con razon á las exorbitantes pretensiones del Papa en lo temporal, llegó hasta negarle lo que de justicia le correspondia; Gregorio, abusando de su poder espiritual, excomulgó al Emperador repetidas veces por causas siempre completamente agenas á la Religion; y ambos potentados, con sus respectivos excesos, dieron al mundo un triste ejemplo, y moralmente perjudicaron las causas mismas que defender pretendian.

Notemos aqui ya la diferencia y progreso de los tiempos: tres ó mas veces fué el Emperador excomulgado por el Pontífice, absueltos sus vasallos del juramento de fidelidad, y requeridos tambien por el Papa los Electores del Imperio para que le dieran sucesor; y sin

1 Electo en reemplazo de Inocencio III el 18 de Julio 1216. Murió el 18 de Marzo 1227.

2 El competidor de Juan Sin Tierra; y padre de San Luis.

3 Electo el 19 de Marzo 1227; murió el 21 de Agosto 1241.

4 *Henr*. Lb. XL, T. III, p. 537.

5 *Guelfos (Welf)* se llamaban en Alemania los partidarios de la casa de Baviera; y *Gibelinos (Geuibelniga)* los de la casa de Suabia. Desde que Conrado, Duque de Franconia y gefe de los últimos, sublevó la Italia (1127) contra el Emperador Enrique IV (de la Casa de Baviera) inoculóse en el pais latino el virus de la discordia germánica con tal vigor, que durante trescientos años consecutivos se hicieron en él cruda guerra aquellos dos bandos, siempre bajo sus denominaciones alemanas, pero en realidad representando ya muy distintos intereses.

embargo, en Italia misma el Patriarca de Aquilea, «*Tuvo tan poca »consideracion á las censuras pontificias*, que comunicó con Fede- »rico aun en los ejercicios prácticos de la religion [1]»; el Episcopado aleman, excusándose de dar publicidad á la sentencia contra su Príncipe, aconsejó á Gregorio que con él se reconciliara; y los Electores del Imperio declaráronle que no le reconocian autoridad para destituir Emperadores, sino para coronar al que ellos legalmente designaran.

Gregorio, empero, despues de haber hecho alianza con las ciudades de la confederacion Lombarda que contra Federico habian tomado las armas en defensa de sus libertades, trató de suscitar en su persecucion una nueva Cruzada, llegando en su animosidad hasta escribirle al Rey de Francia, entonces San Luis, que «contraeria mas »méritos para con Dios combatiendo contra el Emperador, que li- »bertando la Tierra Santa del poder de los infieles [2]».

Tales palabras no necesitan comentario de ningun género: la idea religiosa aparece en ellas completamente olvidada en obsequio de intereses puramente temporales.

Dichosamente entonces para el orbe cristiano, San Luis que, tan prudente como piadoso, nunca confundia sus obligaciones de cristiano con sus deberes de Monarca, supo cerrar los oidos á tan absurda proposicion como lo era la de tratar cual á los infieles al Emperador; y Gregorio IX, abandonado á sus propias fuerzas, murió en Roma sitiado por Federico II (21 Agosto 1241). Celestino IV, su inmediato sucesor, bajó tambien á la tumba seis dias mas tarde; permaneciendo vacante la Santa Sede veintidos meses, hasta que á fines de Junio de 1243, fué al cabo elegido el Cardenal Sinibaldo de Fiesco, que pasaba por ser uno de los Príncipes de la Iglesia al Emperador mas afectos.

Pero, como Federico al tener noticia de aquella eleccion lo habia previsto [3], Inocencio IV no se mostró menos exigente que hubiera

1 *Henr.* T. III, p. 544, col. 2.ª El lector sabe que uno de los principales efectos de la *excomunion* es privar al excomulgado de toda participacion en el culto divino y hasta de la entrada en los templos. La conducta del Patriarca fué la de un rebelde al Papa.

2 *Henr.* Ubi supra, p. 544, col. 2.ª

3 «El Papa y el Cardenal (exclamó »el Emperador) son dos personajes »bien diferentes; y temo mucho que, »en vez de un amigo Cardenal, ten- »dremos un Papa enemigo.»—*Henr.* T. III, p. 553, col 2.ª

podido serlo Gregorio IX para recibir de nuevo al Emperador en el gremio de la Iglesia; de cuyas resultas, y como acontece siempre con los pactos á que la necesidad obliga y en que la equidad no preside, rotas muy pronto de nuevo las hostilidades entre el Sacerdocio y el Imperio, huyó de Roma el Papa, primero á Génova su patria, y de allí, no habiendo logrado poner tan de su parte como quisiera al Rey San Luis, á la ciudad de Lyon [1] (1244) para la cual convocó inmediatamente el primero de los Concilios generales en ella celebrados.

Como puede suponerse, el fin principal de Inocencio al reunir la asamblea suprema de la Iglesia católica, fué el de privar al Emperador, haciéndole condenar en ella, del gran recurso de que hasta entonces usara aquel Príncipe para no dar valor alguno á las repetidas excomuniones que sobre su cabeza pesaban; porque, en efecto, de las sentencias de un Concilio, en materias de su competencia, no cabe apelacion en la tierra á Tribunal ninguno. La cuestion, pues, llevada á donde el Papa quiso que se resolviera, cambió completamente de índole, engrandeciéndose al mismo tiempo hasta adquirir colosales proporciones; pues que no se trataba ya de saber si el Pontífice Romano era ó no el soberano de todos los soberanos de la tierra, sino de decidir si á la Iglesia católica en cuerpo [2] estaban en lo temporal sujetas todas las naciones.

De hecho esa cuestion resolvióse entonces afirmativamente, sin que nadie, absolutamente nadie, osara protestar contra un acto tan explícito de la soberanía teocrática sobre todas las soberanías temporales; y el Concilio de Lyon en 1245, decidió, si no precisamente como los Congresos de Westfalia á mediados del siglo XVII, de Utrech á principios del XVIII, y de París y de Viena en 1814 y 1815, sobre la suerte de toda Europa, al menos sobre la de una gran parte de ella, destituyendo al emperador de Alemania Federico II, y mandando proceder á nueva eleccion para reemplazarle en el trono.

1 *Lyon* ó Leon de Francia, como nosotros decimos, era entonces ciudad propia del señorío temporal de los metropolitanos de aquel título, así como cabeza de la diócesis. El Papa, por consiguiente, encontró asilo en los dominios de un vasallo feudal de Luis IX, pero no en los directos de aquel santo Monarca, circunstancia que merece tomarse muy en cuenta.

2 Segun la doctrina canónica el Concilio general es la Iglesia misma.

Que el asunto era pura y absolutamente temporal, no ofrece la menor duda; el Papa mismo, nos dice *Henrion* [1], al acusar á Federico de hereje, «insistió menos sobre hechos alegados, que for»masen una demostracion formal, que sobre *indicios*, *probabili»dades y presunciones.*»—Los verdaderos delitos del Emperador consistian en haberse resistido siempre á reconocer la supremacía temporal del Pontífice; en haberle despojado de una parte de sus Estados; y en mirar con desprecio los compromisos contraidos con la corte de Roma en momentos de apuro.

Tanto fué bastante para que, sin embargo de la habilidad y perseverancia de Tadeo de Suesa su defensor, y del apoyo indirecto que le prestaron los Embajadores de Inglaterra, Potencia á la sazon no muy bien avenida con Roma, Federico II fuera solemnemente por el Concilio excomulgado, y en consecuencia destituido de la dignidad imperial, absolviéndose á sus súbditos del juramento de fidelidad, declarándose nulo todo pacto con él celebrado, y prohibiéndose á todo fiel católico prestarle auxilio ó darle asilo, so pena de incurrir en las censuras de la Iglesia.

Con nuestras ideas modernas, y conocidos el carácter audaz, el talento indisputable, y la resolucion, enérgica hasta la violencia, de Federico II, apenas se concibe cómo pudo resignarse durante meses á esperar en la inaccion el fallo del Concilio; pero tomando en cuenta, como debemos, las preocupaciones universalmente dominantes en el siglo XIII, con facilidad se explica que, no permitiéndole al Emperador su indomable orgullo someterse á la autoridad del Concilio, y comprar su reconciliacion con Roma al precio de humillaciones tales como las que soportó por entonces el gran Jaime I de Aragon [2], limitara sus gestiones en propia defensa á

1 Lb. XL, T. III, p. 559, col. 2.ª

2 Jaime I, casado de secreto en su juventud con una dama aragonesa llamada Doña Teresa Vidaura, contrajo luego matrimonio público con Violante de Hungría; y aunque su primera mujer le puso pleito, perdiólo por falta del competente número de testigos para justificar su derecho. Constándole, sin embargo, la razon que á Doña Teresa asistia al Obispo de Gerona, hízoselo presente por escrito á Inocencio IV; súpolo el Rey, y con inaudita barbárie mandó cortar la lengua al infeliz prelado. Entonces Inocencio, que estaba en Lyon celebrando el Concilio que nos ocupa, excomulgó al Rey de Aragon y puso el Reino en Entredicho: pero Don Jaime, mas prudente que Federico II, solicitó humilde su perdon, y obtúvolo, aunque no á muy blandas condiciones, pues sobre oirse reprender, puesto de rodillas, ante un Sínodo al

casa de Suabia, que al apogeo de su encono y ensañamiento era, por decirlo así, llegada entonces.

Excomulgado ya por el primero, como su padre el Emperador Federico II, vióse el bastardo Manfredo, no solamente destituido por el segundo de los citados Pontífices de la Corona de las Dos Sicilias, sino reemplazado en ella por Cárlos de Anjou, á quien se la confirió Urbano como soberano feudal de entrambos Reinos.

Acusaban sus enemigos á Manfredo de haber ahogado con sus propias manos á su padre, asesinado despues, en union con su hermano Conrado IV, á Enrique que lo era de entrambos, y á su hijo Federico; y por último al mismo Conrado. Tan temerario seria afirmar esa acusacion como negarla, pues tales eran aquellos tiempos cuya feroz inmoralidad retrató el Dante con indelebles colores en su inmortal poema, que los crímenes mas atroces no son, atendida la época, inverosímiles. Lo cierto, por desdicha, es que Guelfos y Gibelinos, capitaneados aquellos por el Pontífice, y los últimos, en la época á que ahora nos referimos, por el bastardo Manfredo, sembraron de ruinas y regaron con torrentes de sangre la tierra de Italia.

Manfredo, á quien, por contarse entre sus auxiliares los moros establecidos á la sazon en Sicilia, por su fausto verdaderamente oriental, y por el crecido número de concubinas que en su Corte figuraron, llamaban algunos el *Sultan de Nocera* [1], murió en Benevento, peleando contra su rival con tan heróico denuedo como poca fortuna (1261); quedando en consecuencia dueños de la Italia en general los Gibelinos, y de las Dos Sicilias en particular Cárlos de Anjou.

Conradino [2], empero, aunque todavía tan niño que solo contaba dieciseis años de vida, acudió á reivindicar los derechos de su raza: mas saliéronle al encuentro el Papa Clemente IV excomulgándole, y Cárlos con sus armas recientemente victoriosas; y sucumbiendo en Tagliacozzo, murió á manos del verdugo en la plaza pública de Nápoles.

Extinguida así la casa de Suavia, pasó la Corona imperial á las

1 *Nocera de Pagani*, villa que los musulmanes ocupaban desde el año de 1220. Dista de la ciudad de Nápoles menos de cinco leguas al E. S. E.

2 Hijo del Emperador Conrado IV y nieto de Federico II.

sienes de Rodolfo de Habsbourg, glorioso fundador de la grandeza del Austria, quien, comprendiendo por razones que se adivinan fácilmente y cuya explicacion no es de este lugar, que una de las primeras condiciones necesarias para afirmar su autoridad y poner término al anárquico estado entonces de la Alemania, era hacer la paz á toda costa con el Jefe de la Iglesia, escribióle, apenas elegido, una carta solicitando humildemente [1] su apoyo y gracia, al Sumo Pontífice, que lo era ya entonces Gregorio X [2], antes Teobaldo Visconti, Legado en Palestina, varon prudente y humano, y á par celoso del lustre y extension del Catolicismo que en los negocios políticos entendido y práctico.

Convínose, pues, por parte de Rodolfo, aceptar como suyas y cumplir fielmente todas las promesas diferentes veces hechas y nunca ejecutadas por sus antecesores Oton IV y Federico II; no ejercer nunca en los Estados Pontificios cargo ni oficio alguno sin consentimiento del Papa; no perturbar, ni consentir que nadie perturbase, á la casa de Anjou en la posesion del trono de las dos Sicilias; y, finalmente, cruzarse y hacer una campaña personalmente contra los infieles. En cambio el Papa, reconociendo á Rodolfo por legítimo Emperador de Alemania, negóse á oir las proposiciones de uno de sus dos competidores, Ottocaro Rey de Bohemia, y logró del otro, nuestro D. Alfonso el Sabio, que abdicase la Corona de los modernos Césares, que le habia sido conferida al mismo tiempo que á Ricardo de Cornuailles, pero que nunca llegó á poner sobre su cabeza [3].

En consecuencia, respiró algunos dias las auras benéficas de la paz la desolada Italia; y la Santa Sede gozara tranquila del dominio de una gran parte de ella, si en Roma no estuvieran los bandos tan enconados y tan levantisco el pueblo, que aun el mismo Gregorio X, á pesar de su virtud, prudencia y tacto, tuvo que retirarse de la

1 «Póngome, pues, á las plantas »de Vuestra Santidad, y le ruego se »digne, interponiendo su mediacion »con el *Todopoderoso*, sostener mi »causa, que bien puedo llamar la de »todo el Imperio germánico.... Deseo, »para ponerme en estado de hacer »aquello que á Dios y á su Santa Igle- »sia pueda ser mas grato, que Vuestra »Santidad se digne ceñir á mis sienes »la Corona imperial; porque me siento »capaz y tengo propósito de empren- »der todo cuanto *Vos* y la Santa Igle- »sia me ordenareis.» (W. Coxe, Historia de la casa de Austria, C. II.)

2 Electo el 1.° de Noviembre 1271; murió el 10 de Enero 1276.

3 *William Coxe*, ubi supra.

Ciudad eterna y establecerse en Arezzo, donde murió el año de 1276, dejando en pos de sí la merecida fama de Varon piadoso y Príncipe justo [1].

Tres sucesores tuvo Gregorio en menos de año y medio: Inocencio V que reinó cuatro meses [2]; Adriano V que ocupó el trono unos cuarenta dias [3]; y en fin Juan XXI, que llevó la Tiara desde el 13 de Setiembre de 1276 hasta el 17 de Mayo de 1277. Ocho meses de intrigas y civiles discordias tuvieron á la Iglesia, en seguida, sin cabeza visible; y al cabo de ellos, elegido Papa [4] Juan Cayetano Orsini, que tomó el nombre de Nicolás III, hubiera muy probablemente estallado de nuevo la guerra entre el Sacerdocio y el Imperio, sin la prudencia de Rodolfo de Habsburgo. Nicolás, en efecto, lastimándose de que, mientras la Sede Pontificia estuvo vacante, hubiese el Emperador exigido el homenaje de fidelidad que sus predecesores pretendian les era debido por la Romanía, apenas en el trono pontificio, reclamó altivamente contra tales pretensiones: pero Rodolfo, convencido de que nunca lograria dar al Imperio en Alemania la robustez á su explendor, unidad y fuerza necesaria en tanto que no renunciase á la imposible empresa de refundir en é la Italia, prestóse sin dificultad alguna, no solamente á dar satisfaccion al Papa, sino á reconocer, como solemnemente y por escrito lo hizo, que las hoy llamadas Legaciones, la Sicilia, la Cerdeña y Córcega pertenecian á la Santa Sede.

Emancipar así la Italia casi por entero del yugo imperial, fué para Nicolás un gran triunfo; mas acaso la facilidad misma con que logrado lo habia, estimulando su ambicion, hízole concebir un nuevo y vasto plan, de aquellos que para Gregorio VII y para Inocencio III, pudieran no pasar por imposibles, pero que ya entonces comenzaban á ser de todo punto irrealizables.

Dividir, en efecto, el Imperio en cuatro Reinos hereditarios, á saber: uno de Alemania, para la dinastía de Habsburgo; otro de

1 Segun *Cantú* (Hist. Univ. Duodécimo Período, C. VIII, T. XII, p. 210) murió Gregorio en olor de santidad; *Henrion* (Lb. XLI, T. IV, p. 4) dice que su fiesta solo se celebra en Arezzo: pero el traductor español afirma que toda la cristiandad venera como santo á Gregorio X.

2 Del 21 de Febrero al 22 de Junio 1276.

3 Del 4 de Julio al 16 de Agosto 1276. Llamábase, antes de su eleccion, Oton Fieschi, y era Cardenal ya, pero no presbítero todavía, y murió sin ordenarse.

4 En 25 de Noviembre 1277.

Arles, para la de Cárlos Martel, marido de una de las hijas de Rodolfo; y el tercero y cuarto, en fin, la Lombardía y la Toscana, para los sobrinos del Pontífice [1], mas parece proyecto de un Carlo Magno ó de un Napoleon I, que del sucesor del Príncipe de los Apóstoles,

Mucho habian cambiado los tiempos; gran diferencia mediaba entre el poderío de los Papas que así se arrogaban la facultad de disponer de Tronos y Reinos, de Monarcas y Pueblos, como de cosa propia, y la humilde condicion de los discípulos del Salvador á quienes el Espíritu Santo descendió en lenguas de fuego: pero ¿Qué ganó en ello la Iglesia?—Un gran santo, un gran teólogo, el *Angel de las escuelas* va á decírnoslo.

Mostrándole á Santo Tomás de Aquino sus tesoros el Pontífice Inocencio IV, díjole:—«Ya veis que estamos lejos de aquellos »tiempos en que San Pedro decia: *¡No tengo ni oro ni plata!*— »Cierto, respondió el Santo, pero tampoco estamos en los tiempos »en que San Pedro le decia al paralítico: *levántate y anda.*»

La muerte atajó el vuelo [2] á los ambiciosos designios de Nicolas; y su sucesor Martin IV [3], no menos osado, aunque infinitamente menos capaz, en vez de aprovechar como debiera los beneficios de la paz con el Imperio para cicatrizar las llagas de sus propios Estados, y de interponer su mediacion para extinguir en los agenos todo gérmen de discordia, declaróse, desde el dia mismo de su advenimiento, partidario de la casa de Anjou contra la de los Paleólogos de Constantinopla, y contra la de Aragon en España; logrando solo separar á la Iglesia griega de la latina, y prodigar en vano las excomuniones, los anatemas y las amenazas, contra el Aragonés inflexible y victorioso.

Honorio IV en su breve Pontificado [4] vió con dolor, sin duda, mas tambien sin acertar á impedirlo, consumarse en Oriente el Cisma por la imprudencia de su antecesor precipitado; y en España la cruz profanada por los Franceses, que, tomándola contra el excomulgado Pedro de Aragon, invadieron la Cataluña, cometiendo en toda ella, y muy señaladamente en sus monasterios de religiosas

1 *Cantú*. Hist. Univ. T. XII, p. 211.
2 En 22 de Agosto de 1280.
3 Elegido el 22 de Febrero 1281; murió el 28 de Marzo 1285.
4 Electo el 2 de Abril de 1285, murió el 3 de Abril de 1287.

y en sus templos, crímenes tan horribles y excesos tan nefandos, que la pluma se niega á referirlos [1].

Sucedióle Nicolas IV [2], de quien nada notable puede referirse, como no sea que, con motivo del asedio y toma de Tolemaida por los infieles, procuró en vano resucitar aquel espíritu teocrático-belicoso que lanzó á la Europa entera sobre Palestina en los tiempos de Pedro el Ermitaño. Ni el sentimiento religioso, ni la conducta del Clero en general, ni el estado de las costumbres, ni los adelantos mismos de la civilizacion, consentian ya entonces lo que siglos antes fué hacedero y fácil. Tolemaida cayó; y la Cristiandad en el Occidente limitóse á llorar su pérdida.

«Muerto Nicolás IV, dice *Henrion* [3], la Santa Sede experimentó »una vacante de dos años y tres meses, durante la cual los Carde- »nales se ocuparon en intrigas y en negociaciones mas que infruc- »tuosas;» y todo menos santas, añadiremos nosotros, hasta que, comprendida la imposibilidad de ponerse de acuerdo en la eleccion de ningun personaje de verdadera importancia, por via de transaccion nombraron Papa al tan bienaventurado en el Cielo, como en la tierra infeliz, Fr. Pedro de Mouron, que al aceptar, muy mal de su grado, la Tiara, tomó el nombre de Celestino V [4].

Cómo fué aquel santo varon suplantado en el trono pontificio por el ambicioso Cardenal Benedicto Cayetano [5], y murió prisionero, profetizando que su perseguidor que, para *elevarse*, *habíase conducido como raposo*, despues de *reinar como leon*, *moriria como un perro*, dejámoslo explicado [6] al tratar de las pretensiones de Bonifacio VIII á disponer soberanamente de la Corona de Escocia; y ya entonces tambien indicamos que, á nuestro juicio, aquel Papa aspiraba á renovar los dias de Gregorio VII y de Inocencio III, olvidándose del transcurso y diferencias de los tiempos.

Ahora, sin embargo, pues que de propósito tratamos del Poder teocrático, por necesidad habremos de entrar en algunos pormeno-

1 *Henr.* T. IV, p. 12. Ya hemos dicho, en lugar oportuno, como fueron los invasores escarmentados en Cataluña.

2 En 15 de Febrero 1288; murió á 4 de Abril 1292.

3 Tomo IV, p. 17, col. 2.ª

4 Electo el 5 de Julio 1294.

5 Bonifacio VIII electo el 24 de Diciembre 1294, por renuncia, once dias antes arrancada á su antecesor Celestino.

6 *N. H.* E. II, C. I. S. I. T. II, páginas 74 y siguientes.

res mas con respecto al crítico Pontificado de Bonifacio, que cuando solo incidentalmente le consideramos.

Apenas ceñida la Tiara, el sucesor de Celestino puso en Entredicho el Reino de Dinamarca [1]: cuyo Rey Erico VI acababa de arrojar á mano armada de la Sede episcopal de Lunden al Arzobispo Grandt, elevado á ella sin su consentimienio, ó mas bien contra su voluntad y en su mengua; porque, en efecto, Grandt no solo estaba emparentado con varios de los magnates dinamarqueses entonces proscriptos como notorios asesinos del padre y predecesor de Erico, sino que sobre él mismo recaian vehementes sospechas de complicidad en aquel crímen [2]. Fugóse Grandt del castillo de Seabourg, donde Erico le tenia preso, y recurriendo al Papa, obtuvo de él la excomunion provisional, ó mas bien *sub conditione*, del Rey de Dinamarca, puesto que solamente debia aplicársele en el caso de resistirse á restituir al Arzobispo su silla, abonándole además la enorme suma de cuarenta y nueve mil marcos de plata [3], por via de indemnizacion sin duda. Para llevar á efecto aquella sentencia, Bonifacio envió á Dinamarca, juntamente con el Arzobispo Grandt, á su legado Isarn, entre el cual y el Monarca escandinavo mediaron durante años ágrias contestaciones, á que se puso término en 1303 por medio de una transaccion curiosa. Grandt, en efecto, renunció la Mitra mediante una indemnizacion de diez mil marcos de plata; y reemplazóle Isarn, cuya codicia, no satisfecha con la merced que el Rey le hizo de varias tierras en acrecentamiento de los ya vastos dominios de aquella Diócesis, mostróse tan exigente y dura en punto á contribuciones con sus nuevos vasallos, que les hizo mas de una vez echar de menos la rapacidad misma de los señores temporales á que hasta entonces habian estado sujetos [4].

Mas lo importante para nuestro propósito, y el verdadero triunfo de Bonifacio VIII, consistió en forzar á Erico á que le escribiese, pidiéndole misericordia, una muy humilde carta, de cuyo tenor y espíritu podrá juzgarse por el siguiente párrafo.

«Torne á la vaina (decia Erico) la espada de San Pedro, y el »Vicario de Cristo, ó por mejor decir, *Cristo mismo*, devuelva á

1 *Henr*. T. VI, p. 18.
2 *Chopin*. Hist. des peuples du Nord, T. II, p. 246 y siguientes.
3 *Henr*. y *Chopin*. Ubi supra.
4 *Chopin*. (Ubi supra), da sobre este asunto curiosos pormenores.

»su siervo la oreja que perdió [1], á fin de que, asi curado, pueda oir »de nuevo las palabras de la Iglesia; y cualquiera carga que Vuestra »Santidad juzgue despues conveniente echarme sobre los hombros, »no la rehusaré,—¿Qué mas puedo deciros?—Hablad, Señor, que »vuestro siervo os escuchará atentamente [2].»

No puede llevarse mas lejos el servil rendimiento en las frases; ni es posible desconocer tampoco que, reducida Europa á tanta humillacion, desde las columnas de Hércules [3] hasta las orillas del Báltico, era inevitable que, mas tarde ó mas temprano, surgiese una revolucion indispensable para emancipar el Poder temporal del yugo opresor á que Roma se obstinaba temeraria en someterle.

En el Occidente, sin embargo, preparábale la fortuna al orgullo de Bonifacio notables desaires y grandes mortificaciones, tanto mas sensibles cuanto menos esperadas.

Próximo á su fin el Pontificado de Nicolas IV (1292), recordará el lector [4] que Eduardo I de Inglaterra acudió á Roma en solicitud de que allí se *confirmara* su pretendido derecho de supremacía feudal sobre la Corona de Escocia; y que, cauto el Papa entonces, limitóse á reservar sagazmente sus propias pretensiones en cuanto al Reino, por decirlo así, en litigio, evadiéndose de darle al Monarca de Inglaterra ninguna categórica respuesta. Bonifacio VIII, menos prudente que su antecesor, dió lugar con su extemporáneo *emplazamiento* de Eduardo para ante su Tribunal Supremo, á la famosa declaracion del año 1300, en que los Barones Ingleses proclamaron solemne y terminantemente, en Lincolnn, la independencia absoluta del poder temporal en la Gran Bretaña [5].

Ya antes, habiéndose aventurado el mismo Pontífice á decretar de su propia autoridad y *so pena de excomunion*, una trégua entre los Reyes de Francia y de Inglaterra, que á la sazon (1298) se

1 Alusion, sin duda, á lo que refiere el Evangelio que aconteció en la prision de Cristo, cuando uno de los que acompañaban al Salvador, tirando la espada, cortó la oreja derecha á cierto siervo del Pontífice de los Judíos. Erico hubiera podido completar la frase muy á su propósito y conveniencia, recordándole tambien á Bonifacio las palabras del Redentor en aquella memorable ocasion: «Vuelve la espada á su lugar; »porque todos los que tomaren la es»pada, á espada morirán.» San Mateo, C. XXVI, vers. 52.

2 *Chopin*. T. II, p. 249.

3 El lector recordará que hace poco referimos lo acaecido en Aragon con Don Jaime el Conquistador.

4 Véase *N. H.* E. II, C. I, S. I, T. II, ps. 55 y 56.

5 *N. H.* T. II, ps. 76 á 80.

disputaban con las armas en la mano la posesion de la Guiena, vióse por entrambos desobedecido, ó para expresarnos con mas propiedad, terminantemente como superior recusado, pues que Felipe el Hermoso protestó, como sabemos [1], «*de que jamás se some-*»*teria* á hombre alguno que pretendiese intervenir en la Administra-»cion civil de sus Estados.» Hubo, pues, de resignarse Bonifacio á descender de la alta esfera de Juez Supremo por derecho propio, en que habia pretendido colocarse, á la mucho mas modesta, aunque siempre elevada, de amigable componedor por los dos Soberanos elegido para dirimir su contienda.

Tales y tan señaladas muestras del espíritu de independencia que animaba á los Príncipes de Europa ya en aquella epoca, debieran haber inducido al Pontífice á moderar los ímpetus de su dominante carácter: pero lejos de someterse á los consejos de la razon y á las duras lecciones mismas de la experiencia, Bonifacio, obstinándose en realizar la prediccion de su predecesor Celestino, arrojó el guante á un tiempo al Imperio, á la Francia, á la Inglaterra, y en realidad á todo Poder político temporal, en su famosa Bula *Clericis laicos* (1296), prohibiendo en ella, so pena de *excomunion reservada solo al Sumo Pontífice*, á los Soberanos imponer contribucion alguna sobre los bienes espiritualizados, y á los clérigos pagarla sin autorizacion expresa de la Santa Sede [2].

Bastará recordar aquí, en primer lugar, que la Iglesia poseia entonces, cuando menos, un tercio de los bienes territoriales en todo el Occidente; y en segundo, que la mayor parte de esa inmensa riqueza la gozaba á título feudal, y por tanto oneroso, para que se comprenda hasta qué punto la Bula *Clericis laicos* era subversiva del órden político existente: pero á mayor abundamiento, es imposible desconocer que, de admitirse el principio de absoluta inmunidad para los bienes eclesiásticos por Bonifacio asentado, ningun Monarca hubiera ya sido mas, en lo sucesivo, que el Lugar-Teniente del Papa en sus respectivos Estados; y la soberania del mundo transfiriérase de hecho á Roma.

De cuán inútil y poco atendida fué la famosa Bula en Inglaterra, sin embargo de haber sido su Clero el que mas directamente pro-

6 *N. H.* T. II. ps. 66 y 67. 1 *Henr.* Lb. XLI, T. IV, p. 19, col. 2.ª

movió su publicacion, dimos ya cuenta largamente en la historia del Reinado de Eduardo I[1]; limitarémonos, pues, ahora á consignar las consecuencias de aquel breve en Francia, donde fueron para el Papa funestas.

Apenas conocida la Bula, en efecto, Felipe el Hermoso, comprendiendo toda su trascendencia, publicó un Decreto prohibiendo la exportacion del Reino del numerario, joyas, armas, caballos y víveres, para ningun pais del mundo, sin expresa Real licencia de su puño firmada[2]. Ninguna mencion se hacia del Papa ni de la Bula en aquel decreto, mas ni su objeto podia ocultársele á Bonifacio, ni es posible que nunca Roma, que vive exclusivamente de los tributos que por diferentes conceptos levanta en el orbe católico, deje de considerar medidas tales cual la que nos ocupa, como un golpe para su tesoro de muerte.

Así el Papa «sintió aquel golpe y se quejó de él «como de un »*atentado cantra la gloria y la libertad de la Iglesia.* Escribió »cartas, envió Legados, explicó su Bula *Clericis laicos*, reconoció »que *en las necesidades del Estado el Clero debe contribuir* con sus »bienes, y que *el Rey puede pedir y recibir*, *aún* SIN CONSULTAR Á »LA SANTA SEDE. En fin, declaró que su intencion no habia sido »oponerse en cosa alguna á las libertades y costumbres del Reino, »ni á los derechos de los Señores[3].»

No cabe retractacion mas solemne, ni mas clara palinodia: *Henrion* nos la explica leal y francamente, añadiendo, en el lugar que de citar acabamos, que Felipe, protestando como siempre de que para el gobierno temporal de sus Estados no reconocia superior alguno en la tierra, dejóse ablandar sin embargo, y suspendió los efectos de su decreto en cuanto *al transporte del dinero á Roma*, que era lo que *principalmente habia ofendido al Papa.*

Pero Bonifacio, cediendo entonces al temor de verse privado, si Felipe llevaba á cabo su decreto con la inflexibilidad que le era propia, de una gran parte de los recursos con que á sus diversas necesidades de Soberano temporal atendia, no se propuso, ni aun proponiéndoselo lo consiguiera de su indomable orgullo, ceder un

1 *N. H.* E. I. C. I. S. II, T. II, páginas 140 á 145.

2 *Millot.* Hist. de France, T. I, página 151.—*Henr.* Lib. XLI, T. IV, página 19. Y es notable que estén de acuerdo estos dos escritores.

3 *Henr.* T. IV, ps. 19, col. 2.ª y 20, col. 1.ª

ápice siquiera de sus exorbitantes pretensiones en materia de supremacía: por manera que, dos años mas tarde (1299), el conflicto estalló de nuevo entre ambas Potestades, y mas acerbo, mas ensañado que nunca.

Felipe prosiguió exigiendo á los eclesiásticos las contribuciones que tuvo convenientes, sin consideracion á la Bula *Clericis laicos*; y el Papa, resentido de lo que miraba como un desprecio á su autoridad, y creyendo acaso encontrar á su adversario menos firme que en otros tiempos, en razon á la guerra con los Ingleses, que por sentencia arbitral del Pontífice mismo acababa de terminarse; si ya no fué dejándose llevar lisa y llanamente de su instinto agresor, mandóle al Rey de Francia, como Legado, á Bernardo Saisset, su enemigo notorio, y en cuyo favor habia el Papa, contra la voluntad del Monarca mismo, creado recientemente el Obispado de Pammiers.

La eleccion del embajador basta para que se comprenda la índole de la embajada. Bonifacio estaba resuelto, sin duda, á la guerra; y su enviado fué un Heraldo con cargo de declararla, mucho mas que un nuncio de paz y concordia.

Primero se propuso á Felipe una mas que extraña alianza con Turcos y Persas [1]; luego se le notificó que el Papa anulaba todos los privilegios pontificios concedidos, hasta entonces, á los Reyes de Francia para usufructuar diezmos y rentas de la Iglesia, así como para imponerle contribuciones; por último se le dió conocimiento de la tremebunda Bula *Ausculta fili carissime*, de cuyo espíritu puede juzgarse por las siguientes frases:

«Dios nos ha establecido (dice el Papa) *sobre los Reyes y los* »*Reinos, para arrancar, destruir, perder y disipar, para edificar* »*y plantar*. No os dejeis persuadir á que no teneis superior alguno, »y á que no estais sujeto á la *Cabeza de la gerarquía*. Quien piensa »de este modo es un insensato; y quien lo sostiene *un infiel* [2].»

Así amenazado el Príncipe mas violento y duro de su época, fácil es de adivinar que salvaria sin consideracion alguna todas las barreras de la prudencia, como todos los diques del decoro. Milagrosamente se libró de morir á sus manos el Obispo de Pammiers;

1 Asi *Millot*, T. I, p. 354: pero la especie es tan absurda que apenas podemos darle crédito.

2 *Henr.* T. IV, p. 23, col. 1.ª

y en cuanto al Papa mismo, hé aquí cómo replicó á su Bula:

«Felipe, por la gracia de Dios Rey de Francia, á Bonifacio »*titulado Papa*: sabed, *hombre extravagante*, que, en cuanto á lo »temporal, Nos no estamos sometidos á nadie; que la colacion de »los Beneficios nos pertenece por el derecho de nuestra Corona, y »que los frutos de esos Beneficios son nuestros; que las Provisiones »que hemos dado y que daremos en lo sucesivo, son válidas, y que »estamos resueltos á mantener en su posesion á los que hemos colo»cado en ellas. Los que crean otra cosa serán tenidos por locos é »insensatos [1].»

La cólera, que evidentemente dictó esas palabras en alguno de sus mas violentos paroxismos, no cegaba sin embargo de tal manera á Felipe el Hermoso, que le impidiera ver todo lo grave del conflicto en que iba á empeñarse, ni mucho menos lo trascendental de sus consecuencias. Trató, pues, de precaverse contra todo riesgo político, tomando una medida que, en un Príncipe de tan despótico carácter, puede muy bien llamarse extrema.

En efecto, mas de una vez hemos tenido ocasion de observar que en Francia, casi desde que la monarquía comenzó á formarse, fué tal la tendencia á centralizar el poder en la Corona, que raras veces se acudió para el gobierno, ni para legislar tampoco, á las grandes asambleas representantes del pais, que en Castilla, en Aragon, en Inglaterra y en algunos Estados del Norte de Europa, desarrolláronse, por el contrario, creciendo en poder é importancia durante siglos. Transformado el Gran Consejo de los Francos, primero en Asamblea puramente aristocrática, despues en un Cuerpo con atribuciones en parte consultivas, y judiciales en otra, el Parlamento francés en nada mas que en el nombre se asemejaba al británico: si los Reyes hallaban oposicion en sus grandes vasallos alguna vez, era una oposicion facciosa, armada ó intrigante, no constitucional y regular como la que en nuestras Córtes y en las Cámaras inglesas enfrenaba las demasías y limitaba el poder de los Alfonsos y de los Jaimes, de los Enriques y de los Eduardos.

Para que Felipe el Hermoso, pues, se decidiera á convocar, como lo hizo el año 1302, los *Estados generales*, llamando á ellos

1 *Henr.* T. IV, p. 23, col. 2.ª

hasta á los Comuneros mismos (*le tiersétat*), fué preciso que se viese obligado á optar entre una lucha como la que amargó la vida entera de Federico II, y precipitó al sepulcro envuelta en anatemas á toda su descendencia, ó apelar á la Francia en masa para que de escudo invulnerable contra Roma le sirviera.

Si los Franceses tuvieran, como sus vecinos de allende el Estrecho de Calais, el instinto de la libertad política, fácilmente pudieran, aprovechando discretos y enérgicos aquella y otras muchas propicias ocasiones de reivindicar sus fueros, haber entrado muchos siglos hace en la senda del sistema representativo, de que una fatalidad tenacísima los tiene apartados todavía.

Pero volvamos á nuestro propósito. Reunidos, cada uno de por sí, los tres Estamentos del Reino, Clero, Nobleza y Estado llano, los dos últimos pronunciáronse unánimes y con energía contra las pretensiones del Papa: no osando el Clero mismo patrocinarlas declaradamente, si bien quiso explicar en sentido conciliatorio las intenciones de Bonifacio VIII, y solicitó del Rey licencia para acudir á su llamamiento; porque en realidad el Pontífice tenia convocados para Roma á todos los Prelados franceses [1].

De acuerdo con los Barones, y es muy probable que tambien con los Comuneros, negó el Rey aquella licencia, prohibiendo de nuevo bajo severas penas que nadie saliera del Reino, y mucho mas aun que se exportara de él dinero alguno: mas á pesar de todo, cuatro Arzobispos, treinta Obispos, y muchos Abades fueron á Roma, «temiendo mas, dice *Millot*, desobedecer al Papa, que á »su Soberano.»—Felipe ocupó desde luego las temporalidades de los Prelados que así su autoridad desatendian.

Sin embargo, antes de que en Roma se celebrara la junta de los Prelados franceses, trató el Rey, por medio de algunos Obispos á su persona afectos, ó por lo menos conciliadores, de entablar negociaciones extraoficiales, por decirlo así, con el Papa: mas á nada condujo aquel paso, pues Bonifacio VIII, de quien se solicitaba que explicara la Bula *Ausculta fili* en términos de avenencia, si bien reconoció que «de las dos *Potestades* establecidas por Dios (la »temporal y la espiritual), una radicaba en el Monarca, indepen-

1 Sustancialmente dicen en esto lo mismo *Millot* (Hist. de France, T. I, páginas 356 á 360) y *Henrion* (T. IV, página 24, col. 1.ª).

»diente en cuanto á la jurisdiccion; insistia sin embargo en que «el Rey estaba sujeto al Pontífice *por razon de pecado* [1].»

Aparte el olvido, ó por mejor decir, la rotunda negacion de los derechos de los Pueblos, cuya voluntad y conveniencia para nada se tomaban en cuenta, segun la teoría do Bonifacio VIII, idéntica á la ya sostenida por Inocencio III, el poder temporal de los Papas hubiera pronto superado con mucho al de los antiguos Césares, y el mundo civilizado viérase reducido á un yugo doblemente opresor, por cuanto pesara á un tiempo sobre el alma y el cuerpo de naciones é individuos.

Dichosamente Roma intentaba entonces lo ya imposible, y si sus temerarias aspiraciones bastaron á producir muy sensibles trastornos todavía durante siglos, no por eso dejaron los Pueblos de ir progresando contínuamente en la senda de su secularizacion é independencia.

Reunidos en Roma el 30 de Octubre de 1302, bajo la presidencia del Papa, los Obispos franceses desobedientes á su Príncipe, para examinar é interpretar la tristemente célebre Bula que por antítesis comienza con la cariñosa frase de *Ausculta fili carissime*, hiciéronlo, nos dice el historiador de la Iglesia á quien seguimos [2], por medio de la decretal *Unam sanctam*, que, para decir lo que sentimos, en vez de facilitar la reconciliacion entre las dos Potestades, fin á que parecia deber encaminarse, redactóse en términos inadmisibles, no ya solo para un hombre del carácter de Felipe el Hermoso, sino para el mas débil de los Príncipes, si todo sentimiento de propia dignidad no habia perdido.

«Comprende (la decretal) dos partes que se han distinguido »juiciosamente [3]—dice *Henrion*— á saber: lo expuesto y la deci»sion. Lo expuesto se dirije á probar *que el poder temporal está »sujeto* EN TODO *al poder espiritual*, *que tiene derecho de* INSTITUIR, »*de* CORREGIR *y de* DEPONER Á LOS SOBERANOS [4]..... Cuando se trató

1 *Henr.* T. IV, p. 24.

2 *Henr.* T. IV, ps. 24, col. 2.ª y 25, col. 2.ª

3 Que se han distinguido *hábilmente*, debiera decirse, para atenuar la exorbitancia irritante de las pretensiones de Bonifacio VIII.

4 «Segun la jurisprudencia del »tiempo, que los Reyes no rechazaban »sino cuando les convenia,»—añade nuestro autor, con mas ingénio que razon en el fondo; porque, como el lector ha visto, eran. ya entonces muchos los Reyes que se habian resistido, con mas ó menos fortuna, pero enérgicamente, á dejarse *corre-*

»de hacer la *decision dogmática*, decidió el Papa SIMPLEMENTE *que* »*todo hombre para conseguir su salvacion debe estar sometido* »*al Papa.*»

Y como si proclamarse así Señor de Tronos y Pueblos, además de árbitro de las almas, fuera poco, el Papa, á mayor abundamiento, algunos dias despues de promulgada la decretal *Unam Sanctam*, declaró excomulgadas á todas las personas, de cualquiera clase y dignidad que fuesen, «*sin excluir Reyes ni Emperadores* [1],» que embarazasen el camino á Roma, deteniendo á las personas que á ella se dirigiesen, ocupando sus bienes, etc., etc.; que fué, en suma, excomulgar indirectamente á Felipe el Hermoso, por su conducta con los Obispos que, contra su voluntad, habian acudido al llamamiento del Papa.

Indudablemente, si en manos de Felipe estuviera, pronto contestara con su habitual violencia al cartel de su adversario; mas acababan de perder sus huestes la batalla de Courtray, en que los Flamencos mataron mas de veinte mil Franceses; y la necesidad le obligó á negociar mal que le pesara, recibiendo en su Corte á un Legado del Papa, y discutiendo con él proposiciones á que en otra ocasion no diera ni oidos [2].

Pasado, empero, el momento de angustia consiguiente á la derrota de Courtray, reunió Felipe en el Louvre su Parlamento, ó mas bien un gran Consejo compuesto de Próceres, de Magistrados, y de algunos Obispos, ante cuya asamblea el Caballero Guillermo de Nogaret, su Procurador general [3], acusando al Papa de impostor, simoniaco y hereje, propuso nada menos que apelar de sus providencias al Concilio, y solicitar en él su deposicion [4].

Como era natural y lógico, Bonifacio VIII respondió á Felipe excomulgándole [5]; absolviendo del juramento de fidelidad á sus va-

gir ó *deponer* por Roma; y algunos los Soberanos por el Papa *instituidos*, que nunca llegaron á empuñar el cetro. Mas se acercara *Henrion* á lo cierto, diciendo que los Reyes solo aceptaban la que él pretende ser *jurisprudencia de la época*, cuando á sus fines convenia. Así fué, así es, y así será siempre y en todas partes.

1 *Henr*. T. IV, p. 25, col. 1.ª

2 *Henr*. Ubi supra.—*Millot*. T. I, página 359.

3 Magistrado que ejercia funciones muy semejantes á las de los Fiscales de nuestro antiguo Consejo de Castilla.

4 *Millot*. T. I, p. 359.—*Henr*. T. IV, página 25, col. 2.ª

5 *Millot* añade que el Papa llamó á Roma al confesor de Felipe para que

sallos; y para que nada faltase, disponiendo de la Corona de Francia en favor de Alberto de Austria Rey de Romanos, á quien su santidad habia tratado hasta entonces como á usurpador rebelde [1].

Tiénese por muy probable que la insaciable ambicion del hijo de Rodolfo de Habsburgo, sin embargo de ser el Rey de Francia á la sazon su aliado y pariente por afinidad [2], aceptara sin duda la oferta de Bonifacio, si las circunstancias le parecieran propicias para realizarla: pero la enérgica actividad de Felipe no le dió lugar para caer en tal tentacion, si es que realmente la tuvo.

En efecto, lo acordado en el Louvre comenzó á ponerse por obra, dando comision á Felipe de Nogaret para notificarle al Papa la apelacion de sus providencias para ante el Concilio; Bonifacio, temeroso de la mala voluntad de los Romanos, á quienes entonces excitaban contra él los Colonnas, familia muy poderosa, retiróse á Agnani su patria: pero el Francés audaz, acompañado de los secuaces de los Gibelinos, y auxiliado por los habitantes mismos de la última citada ciudad, apoderóse por sorpresa de ella y del Papa. Ocupábase aquel entonces en dar la última mano á una Bula que tenia propósito de publicar pocas semanas mas tarde, y en la cual asentaba, todavía mas dura y terminantemente que en ninguno de sus anteriores Breves, la doctrina de la supremacía temporal del Pontificado, declarando que el «Vicario del Hijo de Dios tenia el poder de *regir á los Reyes con la vara de hierro, y de romperlos á manera de vasos de tierra* [3].

La Providencia castigó severamente tanto orgullo, entregando á Bonifacio en manos de sus enemigos cuando á tan ambiciosos pen-

le diese cuenta de la conducta de aquel Monarca. El silencio de *Henrion*, la circunstancia de no citar el historiador francés testimonio alguno en apoyo de su dicho, y la enormidad del hecho, nos hacen dudar tanto de la exactitud de tal noticia, que omitimos mencionarla en nuestro texto.

1 Destituido por la Dieta del Imperio Adolfo de Nassau, fué electo en su reemplazo Alberto de Habsbourgo, hijo del Emperador Rodolfo. Bonifacio VIII se negó á reconocerle durante muchos años, porque la eleccion se habia hecho sin su consentimiento: pero en odio á Felipe y para suscitarle un poderoso enemigo, no solo *subsanó* el Papa, en virtud de su *poder supremo*, todas las irregularidades de la eleccion, sino que, declarando á Alberto *hijo sumiso de la Iglesia*, contrajo con él alianza ofensiva y defensiva, confiriéndole á poco la Corona de Francia.

V. *W. Coxe*, Historia de la casa de Austria, C. IV, y *Henr.* T. IV, p. 26.

2 Blanca, hermana de Felipe el Hermoso, estaba casada con Rodolfo, hijo de Alberto.

3 *Henr.* T. VI, p. 27, col. 1.ª

samientos daba rienda suelta; y aunque los excesos de los Colonnas en su casa y con su persona, produjeron en el breve plazo de tres dias un alzamiento popular en Agnani, á consecuencia del cual regresó el Papa libre á Roma, tan hondo fué el pesar que su efímera cautividad produjo en aquel indomable espíritu, que, agolpándosele la sangre al cerebro, dió lugar á una fiebre, á cuyo rigor perdió la vida el 11 de Octubre del año de 1303 [1].

Roma, olvidando que su fuerza moral estriba precisamente en su debilidad física, y que la resignacion y la mansedumbre son sus mas temibles armas, atrajo sobre sí una prolongada série de calamidades, entre las cuales la traslacion de la Silla pontificia á la ciudad de Aviñon, y el gran Cisma de Occidente, figuran en primer término.

Por el momento, empero, los reveses de Bonifacio VIII dejaron al Cónclave tan sin espíritus belicosos, que unánime dió á la Iglesia por jefe, en la persona de Benedicto el XI [2], un Pontífice á quien, sin metáfora, puede muy bien llamarse la antítesis de su predecesor inmediato.

Mas antes de proseguir en nuestro compendio de la historia de los Papas, detengámonos un instante á estudiar las vicisitudes y progresos del Poder teocrático dentro de la Iglesia misma, en todo lo no dogmático: porque, en verdad, la muerte de Bonifacio VIII hace época en los anales del Pontificado.

Regida la Iglesia en sus dos primeros siglos y gran parte del tercero [3] solamente por los preceptos divinos de la Sagrada Escritura, y por las tradiciones de los Apóstoles, no comenzó á tener Códigos propiamente dichos, hasta despues que la conversion de Constantino Magno hizo de la Católica la religion en el Imperio dominante. Desde entonces viene rigiéndose, partiendo siempre de las sagradas letras, por las Constituciones apostólicas, los Cánones de los Concilios, y los Decretos de los Papas que, bajo los diferentes nombres y formas de Decretales, Rescriptos, Epístolas, Encíclicas,

1 *Henr.* T. IV, ps. 21 y 22.—*Millot:* T. 1, p. 360.

2 El Cardenal Bocassini, electo el 22 de Octubre 1303.

3 Copiamos aquí á nuestro particular y muy ilustrado amigo, el Doctor D. Joaquin Aguirre, catedrático jubilado de la Universidad central, y uno de los primeros canonistas de España, en su excelente tratado de *Disciplina eclesiástica*, que es obra de texto.—Véase T. I, p. 115. Edicion de 1858.

Bulas y Breves, han usado de la potestad legislativa que en la Iglesia misma les compete.

A las Colecciones, mas bien que Códigos, de la Iglesia Oriental que fué la primera, sucedieron desde el Concilio de Nicea (siglo IV) en adelante, las de la Iglesia Latina, de entonces mas tambien ya en vias de hacerse preponderante; debiéndose al monge *Dionisio el Exiguo* la primera en que aparecen debidamente separados los Cánones de los Concilios de una parte, y de otra las constituciones de los Pontífices bajo el nombre genérico de *Decretales* [1], de cuya historia es forzoso tener algun conocimiento, siquiera sea tan somero como el nuestro, para comprender bien la de la Europa occidental en la época á que en esta Seccion nos referimos.

A mediados del siglo VIII, ó tal vez una centuria mas tarde [2], comenzó á circular en el Imperio Franco [3] una Coleccion, de cuya índole basta á dar idea el título bajo el cual es hace mucho universalmente conocida, á saber: el de *Falsas Decretales* [4]. En ella, á vueltas de algunos documentos auténticos, se encuentra prodigioso número de decretos apócrifos, cuyo autor no pudo tener otro objeto que el de «quitar fuerza y autoridad á los Cánones antiguos que »estan en oposicion con sus doctrinas, tomando para ello el venera»ble nombre de los Pontífices de los primeros siglos [5].»

Durante muchos, sin embargo, corrieron como auténticas las *Falsas Decretales*, y alguna influencia ejercieron en sentido ultramontano sobre la disciplina de la Iglesia, si bien no tanta, ni mucho menos tan poderosa, como lo han pretendido ciertos autores. De todas maneras, así que los progresos de la ilustracion dieron lugar á la sana crítica, echándose de ver los barbarismos del lenguaje, la bajeza del estilo, y lo falto de apoyo tradicional ó histórico de una gran parte de los documentos contenidos en la Coleccion de Isidoro Mercartor, desecháronse sus *Decretales*, y túvosele á él mismo por declarado impostor, si bien en lo tocante á la fe nada parece que puede argüírsele.

1 *Aguirre*, T. I, ps. 128 á 132.
2 *Aguirre*, T. I, p. 146.
3 El fundado por Carlo Magno.
4 Su autor un cierto *Isidoro Mercator* ó *Pescator*.—Atribuyéronsele un tiempo á nuestro sábio y santo, Isidoro Arzobispo de Sevilla: pero hoy ya, dichosamente para la Iglesia española, está desechada tal opinion como un error craso.—*Aguirre*, T. I, ps. 146 y siguientes.
5 *Aguirre*, T. I, p. 153.

Formáronse despues otras varias Colecciones, mas ó menos importantes para el canonista de profesion, pero de que no tenemos nosotros para qué hacernos cargo, bastando á nuestro propósito consignar aquí que el primer cuerpo de *Derecho Canónico* universalmente reconocido como tal en la Iglesia católica, fué el recopilado al comenzar la segunda mitad del siglo XII por *Graciano*, Monge Benedictino del Monasterio de San Felix y San Nabor de Bolonia, bajo el título de *Concordantia Discordantium Cononum*, *Decretal*, *ó Decreto* como en España se llama. No es de nuestro propósito, ni de nuestra competencia, analizar el método, señalar las imperfecciones, ni exaltar las excelencias de la obra de Graciano; limitarémonos por tanto á decir, en honor de la verdad, que á todos los jurisconsultos y teólogos sirvió desde luego de texto, casi exclusivo, para citar los Cánones [1], y que Roma la acogió favorablemente, sin duda por su indisputable y no escondida tendencia á robustecer la autoridad pontificia dentro y fuera de la Iglesia, es decir: así en cuanto á la disciplina eclesiástica, como en lo relativo al poder temporal.

A la de Graciano siguieron en pocos años hasta cinco nuevas colecciones de Cánones y Decretales, llamadas *Extravagantes*, divididas ya, á ejemplo de los Tratados y Códigos del Derecho civil, en libros, títulos y capítulos; ó lo que es equivalente, clasificadas por materias con mas ó menos acierto.

Gregorio IX, sintiendo la necesidad de reunir en una sola Coleccion las anteriores, dispuso que San Raimundo de Peñafort [2] formase (1234) la conocida en las escuelas con el nombre de *Gregoriana*; á la cual añadieron los Papas Inocencio IV y Gregorio X, las recopilaciones de sus propios Decretos, con los Cánones de los Concilios de Leon de Francia primero y segundo. Pero llególe su vez á Bonifacio VIII, quien, radical y extremado en todo, hizo refundir la obra de sus predecesores en el Código llamado *Sexto de las Decretales*, del cual quedó excluido todo lo que al Papa le pareció contrario á la doctrina á su parecer entonces recibida.

Conocido el carácter de Bonifacio, no necesita el lector que le digamos cuál es la doctrina que en el *Sexto de las Decretales* exclusivamente campea.

1 *Aguirre*, T. I, ps. 165 á 176. 2 *Aguirre*, T. I, p. 180.

De la sumaria exposicion que precede, de la historia de las Decretales, ó sea de la legislacion disciplinaria de la Iglesia hasta fines del siglo XIII, puede fácilmente deducirse con qué rapidez iba ya entonces el Pontificado asentando en ella su poder absoluto, á que no siempre se habian de buen grado sometido, ni se sometian aun entonces, las diversas Iglesias nacionales, ni los Obispos mismos.

El Clero regular, en efecto, apartándose gradual y sucesivamente del régimen democrático de los primeros siglos de la Iglesia, habia adoptado, como diferentes veces lo hemos dicho, por necesidad en parte y en parte por conveniencia, las formas feudales; asimilándose hasta cierto punto, en sus instituciones civiles y económicas, con la Aristocracia seglar. Hasta la constitucion del Patrimonio de San Pedro por Pipino el Breve y Carlo Magno, y todavía algun tiempo despues, los Papas eran harto pobres y demasiado dependientes de los Emperadores, para ejercer eficaz supremacía sobre Patriarcas, Metropolitanos, Obispos, Abades mitrados, Cabildos y Comunidades que con ellos rivalizaban, con frecuencia ventajosamente, en riquezas y poderío; por manera que durante siglos, aunque sin negar nunca la superioridad espiritual del Pontífice Romano, conserváronse en grande independencia las Iglesias de los nuevos Estados [1], gobernándose y ordenando su disciplina segun los Cánones de sus Concilios nacionales, y hasta de sus Sínodos provinciales en muchas ocasiones. Sobre Patronatos y Presentacion ó eleccion de Obispos y Abades; sobre provision de Prebendas; sobre el derecho de Roma á exigir forzosamente tributos á los eclesiásticos de todos paises; y sobre la cuestion de las Investiduras, lucharon largo tiempo y repetidas veces ambas Potestades, poniéndose con frecuencia el Clero de parte de los Reyes, y encontrando los Papas, en mas de una ocasion, mayor, mas directa y mas eficaz resistencia á sus exajeradas pretensiones de supremacía, en el Sacerdocio mismo que en los Monarcas y sus Ministros.

La tradicion, pues, el hábito y el interés de consuno, conspiraron á que el Clero regular no fuese para el Pontificado tan dócil y ciego instrumento, en materia de Poder temporal, como á los designios de aquella Corte convenia; siéndole, por tanto, preciso

1 Es claro que aludimos á los que surgieron de las ruinas del Imperio.

pensar en crearse una milicia suya exclusivamente, y que, no contrayendo con la sociedad civil lazo alguno, en ningun caso vacilara tampoco en sacrificárselo todo al interés romano.

Desde el siglo IV, en verdad, ya contaba la Iglesia cierto número de fieles consagrados al servicio de Dios, sin formar parte del Clero regular, en los Ermitaños, Anacoretas y Monges que, instituidos en Oriente por San Antonio, San Pacómio, y sucesivamente despues de ellos por otros varones pios imitadores de sus virtudes, extendiéronse al Occidente con rapidez tal, que ya antes del siglo V eran muchos los Monasterios establecidos en España, en Italia y en Francia, datando su introduccion en las Islas Británicas de pocos años mas tarde. La corrupcion de las costumbres y la inseguridad de la vida en los últimos tiempos del Imperio romano y en los que siguieron á su ruina, explican con harta claridad el espíritu que impulsó á millares de hombres, de todas clases y condiciones, á retirarse del mundo y buscar en los desiertos un asilo donde consagrarse á la contemplacion y á la penitencia, ó por lo menos no presenciar el triste expectáculo, ni correr los riesgos que la sociedad ofrecia entonces sin compensacion alguna. El ascetismo, el amor al estudio, el horror á los crímenes de que el mundo era teatro, y el miedo, acaso, al saqueo, al incendio, á la servidumbre ó á la muerte, son los móviles que, en nuestro concepto, poblaron primitivamente los Monasterios; siendo de advertir que á nadie, para ser en ellos admitido, se le preguntaban su nombre y procedencia; y tambien que los mas de los monges no eran entonces sacerdotes, ni aun eclesiásticos siquiera. San Benito mismo, á quien se debe la primera y fundamental Regla monástica, no estaba ordenado, y á casi todos sus discípulos les acontecia otro tanto [1]. Así, además de muy prolijos ejercicios espirituales, prescribió el Santo á sus discípulos un trabajo corporal de siete horas á lo menos cada dia: pero, con el transcurso del tiempo, y tratándose de hombres á quienes el amor á la vida contemplativa llevaba al cláustro, natural era que trocaran, como trocaron, la labor de las manos por la aplicacion del en-

1 *Henr.* Lb. XIX, T. II, p. 100. Data la fundacion de la órden de San Benito del año 527, y merece notarse que todavía encontró el Santo en Monte-Casino (Nápoles) un templo, adoradores y tal vez sacerdotes de Apolo, en el lugar mismo donde fundó su primer monasterio.

tendimiento á los estudios. Sin embargo, hasta principios del siglo XIV [1] no se obligó á los monges á entrar en el órden sacerdotal, convirtiendo en excepcion lo que antes era regla, es decir: consintiendo que, para los trabajos manuales y ministerios serviles, hubiera en cada Monasterio un reducido número de legos.

Verdad es que, ya para entonces, los Monacales distaban mucho de su orígen; y en poco ó en nada, como en el hábito no fuese, se asemejaban á sus ascéticos fundadores.

A medida que las Naciones iban formándose y asentándose, la poblacion crecia, los eriales eran cultivados, y los páramos, antes solitarios, volvian á caer bajo el dominio del hombre. Los Monasterios, pues, se hallaron en voluntario ó forzoso contacto con la sociedad; y esa fué á buscar en ellos lo que le faltaba, que era entonces principalmente el *Saber*, hasta en las artes mismas de la agricultura. Por otra parte los Obispos mismos, viéndose rodeados de un Clero en general ignorante y por desdicha tambien vicioso, naturalmente trataron de fomentar y protejer un instituto que consideraban y fué largo tiempo, como un semillero fecundo de sacerdotes para sus respectivas épocas instruidos, y á mayor abundamiento, relativamente tambien virtuosos. Agréguese á esas circunstancias la piedad, harto supersticiosa, de unos siglos en que los Reyes y los Próceres creian compensar todo género de culpas y de abominaciones enriqueciendo los Monasterios, y fácilmente se comprenderá cómo desde la evangélica pobreza de los Antonios, de los Pacomios y los Benitos, pasaron los Abades á la opulencia que rivalizaba con la de los Barones y Príncipes, y cómo con el oro y el regalo penetraron en las órdenes monacales la ambicion insaciable y todos los vicios mundanos.

Pero dejando aparte la historia de las controversias, reformas y aun cismas, á que dió lugar la corrupcion de los institutos monacales, bástenos señalar que, poseyendo gran parte de sus inmensas riquezas territoriales á título feudal, y figurando por ende sus Abades entre la Aristocracia temporal, hallábalos Roma todavía menos dóciles, si cabe, que al Clero regular, para auxiliarla en su propósito de formar del Sacerdocio un cuerpo absolutamente inde-

1 En el Concilio celebrado en Viena del Delfinado (Francia) el año 1311.

pendiente de los pueblos mismos en que su ministerio ejerce, y por tanto atento solo á la voluntad y mandatos de su Jefe supremo.

Las *Ordenes mendicantes* podian solas llenar tal objeto; y las *Ordenes mendicantes* se crearon, se protejieron, y se fomentaron por ende.

Santo Domingo y San Francisco, español el primero, italiano el segundo, fueron en el siglo XIII los Macabeos del Pontificado, creando, en las órdenes que llevan aun hoy sus nombres, una milicia que, compuesta de los proletarios del Sacerdocio en todos los paises, constituyó, hasta la fundacion de la *Compañía de Jesus*, la Guardia pretoriana del Vaticano.

Contemporáneos [1] y animados en la esencia del mismo espíritu, Domingo y Francisco, partiendo sin embargo de muy diferentes orígenes, y mirando los negocios de su siglo al través, por tanto, de muy distintos prismas, adoptaron en consecuencia medios en realidad diametralmente entre sí opuestos, y que no obstante se encaminaban á idénticos fines, esto es: á propagar la religion de Cristo, extirpando todas las demas, y á centralizar en el Papa la autoridad suprema de la Iglesia, extendiéndola á sus mas remotos límites en lo espiritual, y en lo temporal igualmente. Salva esa identidad de miras, en solo un principio fundamental convinieron los dos Santos, á saber: en hacer de la *Pobreza*, ó mas bien de la *Mendicidad*, la base de los nuevos institutos; porque, en efecto, eran las riquezas con tal evidencia la parte vulnerable, así del Clero secular como del Monacal de la Edad media, que todos los Heresiarcas, sin exceptuar uno solo, hicieron de ellas el blanco de sus mas aprovechados tiros contra la Iglesia.

Para rivalizar, pues, con el Clero secular y con los Monges, cuyo fausto mundano escandalizaba á la cristiandad entera; para sobreponerse á influencias fundadas en la tradicion; para combatir con éxito un poder apoyado en las leyes de casi todas las naciones de la época; y para captarse pronto la popularidad al logro de tales fines indispensable, éralo tambien que la pobreza de los

1 Santo Domingo de Guzman nació el año de 1170, y San Francisco el de 1180.—El apellido del primero revela la nobleza de su linaje; el segundo, que realmente se llamaba *Juan Bernardoni* (dicho *Francesco* ó Francisco, por su facilidad en hablar la lengua francesa), era hijo de un mercader de la ciudad de Asís, en la Umbria, y fué educado para el comercio.

nuevas órdenes fuese normal y perceptible; y hace honor á la inteligencia de ambos fundadores haberlo así comprendido. En cuanto á Roma, ya lo hemos dicho, por experiencia sabia que un Clero rico y del poder temporal partícipe, era poco apropósito para sacrificárselo todo á la supremacía Pontifical; y supuesta esa conviccion, por demas está añadir que debió saludar, y saludó en efecto, la creacion de las *Ordenes mendicantes* como fausto agüero de su futuro engrandecimiento.

Mas si Santo Domingo y San Francisco coincidian en no ser hombres de dejarse tentar por el oro; aquel, hijo-dalgo y español, no cabia en lo posible que, en materia de propaganda, tuviese las mismas ideas que el hijo del modesto mercader de Asís.

Cerca de cinco siglos llevaba España de luchar sin trégua, en defensa de su nacionalidad y de su fe, contra los Moros, cuando floreció el fundador del órden de Predicadores, á quien, por consiguiente, desde la cuna misma debió enseñarse á ver en la espada y en la lanza, el único medio eficaz de hacer frente á los enemigos del Cristianismo. Si la guerra contra los infieles fué la mas larga y gloriosa de las Cruzadas, si no se dió, acaso, una sola estocada ni un solo bote de lanza durante setecientos años en nuestra península, sin que al propio tiempo se invocase el nombre de Cristo; en cambio ni la Religion pudo menos de tomar entre nosotros un carácter esencialmente belicoso y agresivo, ni era posible que los Españoles dejaran de tener mas presente al Dios de las batallas y de los castigos, que al de la misericordia y la mansedumbre infinitas.

Santo Domingo fué, por eso, el fundador de la Inquisicion; y la de Predicadores, aunque mendicante, una *Orden de caballería*, de bastarda índole sin duda, pero en la mente de su inventor indispensable para cauterizar la llaga de la heregía albigense, ó de cualquiera otra que tendiera á menoscabar la unidad de la Iglesia Católica.

No era entonces la Italia el Paraiso de la paz seguramente, ni sus hijos, fuera la que fuese su ordinaria profesion, agenos á las armas: pero la guerra á que Francisco asistia, y en que tomó parte siendo mozo, era una guerra civil, sin gloria, sin poesía, sin prestigio alguno de aquellos que, encubriendo ó atenuando la ferocidad de la matanza, exaltan la imaginacion, y engrandecen el ánimo.

El *hierro* no debia, por tanto, horrorizar menos al fundador de la órden seráfica, que el *oro* mismo; y así viósele consagrarse y consagrar desde luego á sus discípulos al Ministerio apostólico, dejando á cargo de otros el empleo de la fuerza para reducir al redil á las ovejas descarriadas.

En suma: ascéticos y desinteresados ambos igualmente, uno y otro Santo trataron de purificar la Iglesia, de extender sus límites, de alejar de ella las heregias, y de robustecer la autoridad del Papa: pero Francisco libró todas sus esperanzas del triunfo en la predicacion y el ejemplo, mientras que Domingo en el hierro y el fuego principalmente.

La rapidez con que las órdenes mendicantes se extendieron por el orbe cristiano es un fenómeno que, considerado desde nuestro punto de vista puramente humano, encuentra su explicacion tanto ó mas que en el interés que Roma tuvo en fomentarlas, en la índole misma de aquellos institutos esencialmente democráticos, y en consecuencia eminentemente simpáticos á las clases proletarias, que ya en el siglo XIII comenzaban á distinguirse de la Media ó Ciudadana, y á estar con ella en pugna mas ó menos abierta y enconada.

Seguramente ni el mercader, ni el propietario, ni el maestro de oficio, pudieron ver con gusto que, además de las abrumadoras cargas que ya soportaban por parte del Fisco, se les impusiera la de una *limosna* periódica y normal, por decirlo así, indispensable para el sustento de Franciscanos y Dominicos: pero en cambio el ganapan, el mozo de labranza, el jornalero, el inválido, el enfermo, y hasta el ocioso, hallando á la puerta del Convento, sin mas trabajo que el de llegarse á ella, ni otra formalidad que la de alargar la escudilla, la sopa y el mendrugo de pan que les preservaban de morirse de hambre; y dentro de sus claustros, ya un asilo contra los rigores de la justicia, ya un puerto de salvacion en las grandes desdichas, ya, en fin, una senda por donde elevarse en la gerarquía eclesiástica y en la civil tambien, á pesar del pecado original de su humilde nacimiento, claro está que habian de ser y fueron, ardientes parciales y favorecedores de los Frailes, á quienes, por el contrario, miraron muy mal en su orígen, y generalmente hablando, los Obispos y su Clero, los Abades y sus Monges, la Aristocracia y la Clase media.

En cuanto á los Reyes y sus Gobiernos, puede decirse que pro-

cedieron con respecto á las órdenes mendicantes, tambien generalmente hablando, de la misma manera que en la época de las Cruzadas con los Municipios; favoreciendo á los Frailes, no precisamente por amor á ellos, sino para oponérselos al resto del Clero, cuya ambicion y poder, con frecuencia les suscitaban embarazos y obstáculos considerables.

Así la Iglesia, cuya grandísima influencia en la sociedad hemos reconocido y señalado, cediendo á su vez á las influencias sociales, caminaba al mismo tiempo que los diversos Estados procedentes del arruinado Imperio romano, á transformarse, en cuanto al sistema de su gobierno, de Monarquía aristocrática, y por tanto limitada, que habia sido durante la época del feudalismo, en Monarquía absoluta, sirviéndose de las clases proletarias para minar ó destruir á viva fuerza el poder de las privilegiadas.

La analogía y paralelismo, si se nos permite la palabra, entre la marcha y vicisitudes de esas transformaciones, simultáneamente operadas en la sociedad civil y en la religiosa, advertiránse claramente comparando los hechos que aquí referimos con los que hallará el lector narrados en la seccion siguiente. Por ahora, pareciéndonos bastante lo dicho en la materia, pasaremos ya á tratar de otro punto.

Uno de los medios de influencia social, y aun de poder político, mas eficaces para Roma, fué en todos tiempos, es hoy, y será siempre, su derecho, generalmente hablando exclusivo, para *dispensar* á los fieles del cumplimiento de ciertas leyes ú obligaciones por la Iglesia sacramentalmente sancionadas. Así, por ejemplo, el Matrimonio, el Juramento, y ciertos Votos, que segun la doctrina católica ligan irrevocablemente al hombre, admiten sin embargo *Dispensa* en ciertos casos y segun determinadas reglas: pero dispensa que á la Iglesia sola está reservada.

Sentado ese principio, basta fijar un instante la consideracion en la humana fragilidad y en el cúmulo de circunstancias diversas, ya de conveniencia, ya de necesidad, ya de interés bien ó mal entendido, que unas veces aconsejan y otras exigen imperiosamente la modificacion de ciertas prescripciones de la regla general en lo concerniente á los vínculos que arriba mencionamos, para comprender hasta donde llega la trascendencia del *Poder dispensador* que nos

ocupa, y de cuya utilidad social, en abstracto considerado, no nos parece que puede caberle á nadie la menor duda. Lo *absoluto*, en efecto, es para el hombre imposible; y, las mas de las veces, dependen puramente de las circunstancias la bondad ó la perversidad de sus acciones. Por eso la Jurisprudencia, en lo criminal, admite y ha admitido siempre, en todas épocas y paises, con el Derecho de gracia ó indulto que atribuye al Poder civil supremo, el principio de la dispensacion de las leyes en determinados casos; y no seria racional, ciertamente, disputarle á la Iglesia la facultad de *Dispensar*, cuando el bien comun lo exije y en cuanto á los efectos espirituales, el cumplimiento de reglas por ella establecidas, y en su nombre sancionadas.

¿Pero á quién toca, en la gerarquía sacerdotal el derecho de Dispensar? Sin duda alguna á su Cabeza, y así está en la disciplina eclesiástica establecido, aunque no tan en absoluto que sea el Papa quien en sí exclusivamente resuma todo el poder dispensador de la Iglesia misma.

«Los que afirman que la autoridad del Pontífice en materia de »*Dispensas* tiene tanta extension que, para concederlas, no debe haber »otra regla que su voluntad, hacen inmenso daño á la naturaleza »del primado [1]», dice un autor muy competente en el asunto; y, en efecto, compréndese que no puede ser de otra manera sin tocar en lo absurdo.

Dispensa el Papa, pero debe hacerlo con arreglo á las leyes eclesiásticas; y no es él solo quien ese poder tiene, porque «la fa»cultad de dispensar reside necesariamente en aquellos *á quienes se »encargó el gobierno de la Iglesia*, y *radica* por lo mismo, *no solo »en el Romano Pontífice*; sino *tambien en los Obispos* [2].

Todo lo cuestionable en la materia redúcese, por tanto, á los límites de autoridad respectivos, esto es: á fijar hasta que punto llegan las facultades de los Obispos, y donde, por consiguiente, comienzan las del Papa: cuestion que no es de nuestra incumbencia, ni tenemos para que discutir ahora, pero que nos era forzoso indicar, aunque tan someramente como lo hacemos, para que el lector se haga cargo del interés de Roma en apropiarse, acrecentando suce-

1 *Aguirre*. Disciplina eclesiástica, T. II, p. 35.

2 *Aguirre*. Ubi supra, p. 36.

sivamente el número de casos reservados al Pontífice, la mayor parte de la influencia social ejercida en los primitivos tiempos de la Iglesia por los Prelados diocesanos.

En efecto, «durante los tres primeros siglos de la Iglesia, dice »el Sr. Aguirre [1], los Obispos *dispensaban* sin intervencion de nin»guna otra autoridad superior. Luego que empezaron á celebrarse »Concilios provinciales creyeron conveniente los Obispos llevar á »ellos las *dispensas*, que entonces eran raras. En los siglos IV y V »hubo algunos casos en que los Concilios provinciales y los *Obispos*, »*cuyas facultades eran innegables*, se dirijian á la Silla apostólica »para la concesion de algunas dispensas. A pesar de esta disciplina, »dispensaron los Obispos y Concilios particulares, durante los seis »siglos siguientes, en cuya época se encuentran tambien muchos »casos en que se recurrió á la Silla apostólica, á quien se consultaba »especialmente en las causas mas graves y difíciles [2].»

Tenemos, pues, una jurisprudencia de once siglos, los primeros de la Iglesia, de la cual se deduce claramente que el Poder Dispensador radicó en su orígen en los Obispos, los cuales lo compartieron mas tarde con los Concilios provinciales, consultando voluntariamente los casos árduos con la Santa Sede, donde era natural que se esperase encontrar mas saber y conocimiento de las leyes de la Iglesia que en parte alguna.

A mediados del siglo XII, sin embargo, aquella práctica se habia generalizado ya tanto [3] que iba constituyendo Derecho consuetudinario; y así pudo sin difucultad alguna Inocencio III darle fuerza de ley, que, confirmada por el cuarto Concilio de Letran (1215), lo es de entonces mas de la Iglesia Católica [4], sin que nadie dentro de ella la contradiga. En suma, Inocencio consumó entonces una gran revolucion en la influencia social de la Iglesia, transfiriendo á Roma exclusivamente facultades primitivamente ejercidas por los Obispos, y cuya trascendencia es tal, que merece nos detengamos

1 Ubi supra.

2 El lector advertirá, sin duda, cuán claramente se marcan en la historia del *Poder dispensador* los diferentes períodos y formas del Gobierno de la Iglesia. Durante la época de persecucion y lucha, la *Dictadura democrática* de los Obispos; luego los *Concilios provinciales* en lo espiritual, como los *Parlamentos* ó *Córtes* en lo temporal; y por último la *Supremacía romana* declarándose en lo eclesiástico, simultáneamente con la monárquica en la sociedad civil.

3 *Aguirre*. T. II, p. 37.

4 *Aguirre*. Ubi supra.

á examinarlas con alguna profundidad, si bien limitándonos á dos solos puntos, que son á nuestro propósito los mas importantes, á saber: El *Matrimonio* y el *Juramento*.

Prohibia la ley de Moisés, por razones políticas y morales de gran peso, los enlaces entre parientes consanguíneos, sin distincion de grados; y si no tan en absoluto, prohibíanlos tambien las leyes de casi todos los pueblos de la antigüedad, y muy singularmente las romanas, á cuyo tenor se atuvo la Iglesia hasta el siglo VI de la era cristiana [1]. En aquella época hízose mas severa, extendiendo el impedimento hasta el sétimo grado [2], lo que dió lugar á graves inconvenientes; y, andando el tiempo, pretexto á la heregía de los *Nicolaitas* [3], llamados *incestuosos* porque sostenian que no eran ilícitos los matrimonios mas que entre primos carnales. Alejandro II los hizo condenar en Concilio el año de 1066, y extendió el impedimento hasta el décimo cuarto grado; disposicion equivalente en sus efectos á prohibir absolutamente el matrimonio entre consanguíneos, con mas el inconveniente, de originar escrúpulos, litigios, y divorcios sin número. Por fin Inocencio III, en el cuarto Concilio de Letran antes citado, puso término á la cuestion limitando, muy acertadamente, la prohibicion al cuarto grado entre consanguíneos.

A poco que se medite sobre tales disposiciones, échase de ver que, en una sociedad tan lejos aun como lo estaba la europea en aquellos siglos de una organizacion civil mediana siquiera, y en que apenas se conocia qué cosa era la Estadística administrativa [4], nadie, por diligente y escrupoloso que anduviese al contraer matrimonio, podia llevar seguridad de no enlazarse con alguna parienta suya en sexto ó sétimo grado, ya que no hablemos de los siguientes

1 *Aguirre*. T. III, p. 435.

2 *Idem*. Ibidem.

3 Ciertos eclesiásticos de Milan y sus sectarios, que en el siglo XI pretendian ya serle lícito el matrimonio al Clero.

4 Aun hoy, en España, el *Estado civil*, ó sea el Registro auténtico de nacimientos, defunciones y matrimonios, radica exclusivamente en manos de los Curas párrocos, sin la menor intervencion en él del Poder civil; por manera que, sin metáfora ni ponderacion, puede decirse que el Clero es dueño, ó por lo menos depositario, de la clave de todo derecho civil entre nosotros.—Tal era el régimen universal en la época á que aquí nos referimos; y á cualquiera que conozca algo de la ignorancia del Clero inferior en la Edad media, y tenga idea del desórden brutal de aquellos siglos, no le será difícil, considerando lo que hoy puede hacerse en España con los Registros parroquiales, imaginar lo que se haria hace cuatro, cinco, seis y mas siglos, siempre que á los poderosos les tuviese cuenta alterar sus cláusulas.

hasta el décimocuarto inclusive. Pero aun eso fuera hasta cierto punto tolerable, si el impedimento no alcanzase, como alcanzaba igualmente que á los consanguíneos, á los parientes por *afinidad*, ó sea para la mujer los del marido, y recíprocamente.

En tales condiciones, y siendo nulo irremisiblemente todo matrimonio dentro de los grados prohibidos, aun cuando de buena fe contraido, aun cuando consumado, y aun cuando con numerosa prole, dejamos á la consideracion del lector todos los trastornos, escándalos, perjuicios, y hasta infamantes inmoralidades que para las familias eran consiguientes: pero sobre lo que llamaremos su atencion, es sobre el poder y el lucro que Roma halló reservándose el conocimiento exclusivo de todo negocio relativo á dispensas matrimoniales.

Poder inmenso durante la Edad media; y poder no siempre muy moralmente ejercido; porque las costumbres eran corrompidas, sobre todo en las altas clases, y siempre que un Monarca ó un Prócer—gentes que de ordinario tienen, por *razon de Estado*, que elegir cónyuge dentro de sus propias familias—por libidinosos antojos ó por cálculos de ambicion, querian deshacerse de una esposa que ya les cansaba, ó á sus designios servia de obstáculo, no era difícil descubrir el vínculo de consanguinidad necesario para dar por nulo el del matrimonio. Que tales concesiones no se hicieron nunca gratuitamente, es notorio: Roma hace hoy pagar todavía sus Dispensas: pero á veces, ó mas bien casi siempre en los casos á que aludimos, mas que el dinero se buscaban ventajas de otra especie; y no han sido los divorcios de los Reyes el medio menos eficaz para que la autoridad del Papa se sobrepusiera en muchos Estados á la civil y política.

Como *renta* ó como *arbitrio* considerado el ramo de *Dispensas*, no hay para qué detenernos á ponderar sus rendimientos. Para casarse con pariente consanguíneo ó por afinidad, era y es preciso pagar caramente la dispensa, tanto mas difícil de conseguir, ó lo que es lo mismo, tanto mas costosa, cuanto mas inmediato el parentesco; para revalidar un matrimonio contraido y consumado de buena fe, en la ignorancia absoluta del impedimento, dentro de los grados dispensables, era preciso pagar, y no barata por cierto, la dispensa; y para que no fuesen declarados *bastardos* los hijos pro-

cedentes de un enlace contraido de buena fue, pero que el impedimento dirimia, necesario era pagar tambien, y lo es ahora todavía en los paises católicos.

Pero á mayor abundamiento, son ilegítimos, no mediando dispensa pontificia, que como de razon se paga en metálico, los matrimonios entre contrayentes á quienes unen lo que se llama los vínculos de la *pública honestidad* [1], de la *cognacion legal* [2] ó de la *cognacion espiritual.*

La última, sobre todo, que procede, como es sabido, del parentesco que se contrae en los Sacramentos del Bautismo y de la Confirmacion, entre los padrinos, el bautizado ó confirmado, y los padres del uno ó del otro, hubo un tiempo en que se extendió de tal manera, por ser indeterminado el número de los padrinos, que multiplicando al infinito los parientes espirituales, hacia casi imposibles, *sin Dispensa*, los matrimonios en ciertas localidades. El Concilio de Trento puso término en el siglo XVI á los inconvenientes mas graves de tal régimen, restringiendo á dos, cuando mas, el número de padrinos, y á estos, al bautizado ó confirmado, á sus padres, y al bautizante ó confirmante, el parentesco espiritual [3].

Menos lucrativa, pero infinitamente mas importante en el órden político para Roma, fué la prerogativa de *Dispensar* del cumplimiento de ciertos *Votos* y *Juramentos*: prerogativa, como lo hemos visto en el discurso de nuestra pendiente historia, y lo acredita la universal, alternativamente usada en daño de Príncipes y Pueblos, segun el interés de Roma cuando de arma tan terrible creia necesario y conveniente servirse; prerogativa que, en sus efectos sociales considerada, anula la fe pública y la privada á un tiempo mismo; y prerogativa, en fin, que haciendo árbitro á quien la goza de la legitimidad de los Gobiernos y de la validez de las Leyes, pone en sus manos y á su discrecion confia la suerte del universo.

Si su fundamento buscamos, hallarémosle fácilmente en la confusion del doble lazo con que en todo Juramento se liga el hombre; con Dios, invocando su santo nombre; y con los hombres, compro-

1 Parentesco contraido por cada cónyuge con los parientes del otro, en el mero hecho de haberse *celebrado el matrimonio*, aun cuando no llegue á consumarse. Una vez consumado comienza la afinidad.

2 Parentesco que segun el Derecho romano procede de la adopcion.

3 *Aguirre.* T. III, ps. 441 y 442.

metiéndose el que jura á ciertos y determinados deberes, en la fórmula y espíritu de su oferta, expresa ó tácitamente incluidos.

Así, por ejemplo, el soldado que, prestado juramento á sus banderas, deserta de ellas, peca mortalmente contra Dios cuyo nombre tomó en vano, y delinque al mismo tiempo contra las leyes militares que le imponen, por ende, merecido castigo.—¿Qué dificultad hay aquí en deslindar la competencia respectiva de ambas Potestades?—Ninguna ciertamente: el Consejo de Guerra juzga, sentencia y castiga al desertor por su *delito*; la Iglesia le aplica su rigor ó su misericordia por el *pecado* cometido. Cada cual obra en su esfera; el Sacerdocio y el Imperio quedan igualmente satisfechos, sin usurparse el uno al otro sus propias y peculiares atribuciones.

Roma, empero, desconociendo, en interés de su temporal supremacía, la mas que evidente diferencia que media entre la obligacion por la promesa contraida, y la sancion religiosa que el juramento le da, quiso que, en virtud de su inconcuso derecho á conocer de todo lo que con la Religion se roza, le correspondiese tambien la facultad de intervenir soberanamente en transacciones por su naturaleza puramente humanas, y por su índole esencialmente políticas. De ahí que los Papas, erigiéndose en soberanos de Pueblos y de Reyes, unas veces absolviesen á estos del juramento de fidelidad á los últimos; y otras, recíprocamente, á los Monarcas de la obediencia jurada á ciertas leyes, segun que á la supremacía temporal de la Santa Sede ó al vigor del principio de autoridad les pareció mas conveniente.

Segun las Decretales, *no liga*, ó en otros términos, *es nulo* todo juramento *contra los intereses eclesiásticos* [1], ó por el miedo arrancado [2]; por manera que, aplicados ambos principios á discrecion de Roma, bastaban y bastaron muchas veces para anular todo aquello que á sus designios no convenia en cualquier sentido. Así fué Juan Sin Tierra absuelto de su juramento á la Carta Magna; así tambien Eduardo I de sus compromisos con el Parlamento; y los vasallos del Imperio, en repetidas ocasiones, de sus votos de fideli-

1 Así lo establece terminantemente el Derecho canónico.—«Juramentum »contra utilitatem ecclesiasticam pres»titum, non tenet.»—Sexto de las Decretales, Lb. I, Tit. XI, C. I.

2 «A juramento per metum extorto »ecclesia solet absolvere, et ejus trans»gresores ut peccantes mortaliter non »punientur.» Sexto de Decretales, ubi supra.

dad á los Emperadores que á reconocer la supremacía temporal de los Pontífices se negaron. Fácil nos fuera multiplicar aquí los deplorables ejemplos de tan inmoral doctrina: mas ella es de suyo tan absurda, que exponerla lisa y llanamente basta y sobra, para que el lector ilustrado la juzgue en lo que vale. Séanos permitido, no obstante, notar, aunque de paso, que no solamente en las transacciones políticas entre los pueblos y sus gobernantes producia gravísimos inconvenientes la teoría quo nos ocupa, sino que, penetrando sus consecuencias en lo mas profundo de las entrañas de la sociedad, hasta en el sagrado mismo del hogar doméstico sembraban el gérmen de la desconfianza, y la cizaña del recelo incurable.

¿Qué contrato, en efecto, qué promesa, qué avenencia, qué reconciliacion, podian tenerse por firmes y á todo trance valederos, cuando bastaba una sutileza teológica, cualquiera, para que apareciesen como contrarios á la *utilidad eclesiástica*; ó una astuta tergiversacion para que se declarasen nulos, como por el miedo arrancados? Inútiles eran la sabiduría de las leyes y la integridad de los tribunales civiles: sin la sancion de Roma nada podia considerarse, en tal estado de cosas, como definitivo; nadie decirse de su derecho seguro; y compréndese fácilmente que sola esa pretension bastara, aun cuando otras razones no hubiera, para que entre el Sacerdocio y el Imperio se trabase la encarnizada lucha de que en Inglaterra, Francia, Italia y Alemania, han visto ya nuestros lectores en gran parte las terribles consecuencias.

Otras causas, sin embargo, contribuyeron tambien poderosamente á indisponer á los Soberanos continentales con la Córte de Roma, y á determinar, por ende, el período de la decadencia del Pontificado, que comienza con la traslacion de la Silla apostólica á la ciudad de Avignon; y aunque ya de las principales, que fueron á nuestro juicio las pretensiones infundadas de los Papas en punto á Provisiones, Tributos á las Iglesias particulares, y Jurisdiccion así en lo civil como en lo criminal, hemos hablado con extension, por lo que respecta á Inglaterra, en lugar oportuno, parécenos conveniente compendiar aquí, en muy breves frases, la historia de la marcha del Poder temporal pontificio en esa parte.

Comencemos por la Provision de las dignidades eclesiásticas, y

entre ellas, como de razon, por la mas alta [1], la Episcopal, instituida por el Salvador mismo en las personas de sus discípulos, y por estos transmitida á sus inmediatos sucesores [2]. En los primeros tiempos de la Iglesia eran los Obispos elegidos por el Clero y el Pueblo de sus respectivas Diócesis; mas tarde el voto del Pueblo convirtióse en una especie de *Veto*, en virtud del cual desechaba la persona por el Clero designada, cuando no le parecia digna; luego el Concilio de *Sardis* (siglo IV) en Oriente, privó á la *Plebe* ó bien á los Comuneros, del derecho electoral, limitándolo á los nobles ó Próceres; y en Occidente se hizo que dirijieran las elecciones ciertos *Interventores*, al efecto nombrados por el respectivo Metropolitano [3].

Sobrevino á poco la invasion germánica, y los caudillos de los Bárbaros, cuando ya Monarcas occidentales y á la fe de Cristo convertidos, arrogáronse el derecho en unos paises de nombrar por sí y ante sí los Obispos, en otros el de autorizar ó no la eleccion hecha por el Cabildo ó Capítulo respectivo; aquí de proponer candidato, y allá de confirmar á los electos; en suma, siempre el de resolver en definitivo resultado lo que mas á ellos les conviniese. Al propio tiempo los Obispos, aceptando las donaciones de la Corona á título feudal, pusiéronse de hecho y de derecho bajo su dependencia directa por lo tocante á las temporalidades; y sin dificultad se comprende cómo de tales premisas se dedujo la cuestion famosa de las *Investiduras*, en la cual Roma sostenia, con verdad innegable, que la autoridad espiritual solo de la Iglesia podian recibirla y la recibian los Diocesanos, mientras que los Reyes se obstinaban en equipararlos en todo con el resto de sus grandes vasallos.

En el discurso, empero, de aquel empeñado, y no pocas veces sangriento debate, ambos contendientes exajeraron, como de ordinario acontece, sus respectivas pretensiones hasta el absurdo: mas al cabo, en el primer tercio del siglo XII, se puso término al conflicto, suprimiendo en la ceremonia de la Investidura de los Obispos la entrega del *báculo* y del *anillo*, símbolos y atributos de su auto-

1 Despues de la del Pontífice romano, que es en la *Gerarquía eclesiástica* la primera y mas elevada.

2 *Aguirre*. Disciplina eclesiástica, T. II, p. 25.

3 *Aguirre*. Ubi supra, ps. 27 y 28.

ridad espiritual, y conservando únicamente la de la entrega del cetro ó baston de mando, emblema del poder temporal del Prelado, en cuanto vasallo feudal de la Corona.

Mientras y sucesivamente, el derecho electoral fuese concentrando, con raras excepciones, en los Cabildos eclesiásticos, ya catedrales, ya colegiales, ya abaciales, segun los casos; pudiendo decirse, en general, que tal fué la regla desde los tiempos de Inocencio III en adelante: mas al mismo tiempo comenzó tambien Roma á extender la costumbre de *Reservarse* el nombramiento directo de Prelados, y aun el de otras varias dignidades para ciertas iglesias[1], de donde procedió la cuestion de las *Provisiones*, en la cual hemos visto sustentar las regalías del Poder temporal, en Inglaterra, á los Reyes y al Parlamento, como á porfía.

Así era natural que aconteciese y así aconteció, en efecto, no solo en la Isla Británica, sino en todas partes; porque Roma, al disponer á su arbitrio y en su provecho de las Prebendas eclesiásticas, hollaba siempre, no solamente los derechos del Patronato Real, sino tambien los de todos los Patronos, ya legos, ya eclesiásticos, que eran muchos en número bajo el régimen feudal, y cuya dignidad é intereses padecian grandemente con aquel abuso. Pero á mayor abundamiento, y es circunstancia que debe tomarse muy en cuenta, como las *Provisiones* hechas en Roma, recaian generalmente en personas residentes en la corte del Papa, y casi todas extranjeras al pais donde los Beneficios radicaban, seguíanse de ellas tres graves inconvenientes, á saber: primero, el de que se invirtiesen las rentas de la prebenda lejos de donde se recaudaban, empobreciéndose la nacion respectiva en consecuencia; segundo, el de defraudar al Clero indígena de sus legítimas esperanzas; y tercero, en fin, el daño de la Iglesia misma en que las cargas espirituales estuviesen levantadas por sustitutos de inferior categoría á su puesto, ignorantes ó viciosos, y siempre muy escasamente retribuidos.

Compréndese, pues, que en la cuestion de Provisiones, los Reyes tuvieran siempre de su parte el Clero nacional, las Universidades, los Tribunales y la opinion pública.

Los Papas, sin embargo, trataron siempre de mantener en ese

1 Véase *Aguirrre*, T. III, ps. 31 á 42.

punto la prerrogativa que les plugo arrogarse. Honorio III (1216 á 1227) requirió, aunque inútilmente, de los Obispos de Francia y de Inglaterra que le reservasen la Provision de dos prebendas en cada Iglesia [1]; Gregorio IX, mas modesto en la frase, limitábase á pedir la expectativa de una sola vacante en cada Iglesia, pero en realidad, así él como sus sucesores, fueron mucho mas lejos en la práctica, llegando el caso, en cierta Catedral de Alemania, de que de treinta y cinco vacantes ocurridas en ella en el espacio de veinte años, solas dos pudo proveer el legítimo Patrono.

Iguales ó mayores abusos motivaron en Francia los dos famosos decretos, que con el nombre ambos de *Pragmática sancion*, publicaron, San Luis el año 1269, y Cárlos VII el de 1439, reivindicando ambos sus propios derechos, y los de la Iglesia nacional en varios puntos, y muy señaladamente en todo lo relativo á Provisiones, y á Tributos por Roma impuestos al Clero galicano.

Porque, en efecto, como nunca el Patrimonio de San Pedro redituó lo suficiente para soportar los gastos de la Corte Pontificia, ni mucho menos para hacer frente á las dispendiosas guerras en que de contínuo se empeñaba contra diferentes Príncipes, y las mas veces en defensa de intereses puramente temporales, Roma se sustentaba de los donativos, mas forzosos en general que voluntarios, con que le contribuian las Iglesias particulares, amen de las limosnas que por diferentes conceptos, como el de las Cruzadas por ejemplo, recaudaba en todo el orbe cristiano.

Para comprender bien cuan repugnantes le eran al Clero tales exacciones, conviene recordar aquí que los bienes espiritualizados estuvieron, durante la Edad Media, al abrigo, legalmente hablando, de todo impuesto arbitrario por parte del Poder temporal, tanto en virtud del sistema feudal parlamentario, vigente en la materia en casi todas las Monarquías europeas de aquella época, como á consecuencia de las inmunidades eclesiásticas, y del temor general á cometer un sacrilegio tocando á cosa de la Iglesia. Verdad es que en tiempos de guerra, ya civil, ya extranjera, las Propiedades del Clero fueron mas de una vez saqueadas en una ú otra forma: pero esos actos de brutal violencia en nada alteraban el derecho, entonces

1 *Hal. St.* C. VII, T. I, p. 423.

inconcuso, de la Iglesia á no contribuir para los gastos del Estado, si no de su propio consentimiento, como las demas clases de la sociedad lo hacian.

Al verse, pues, compelido el Clero á pagar el famoso *Diezmo del Saladino*, para la Cruzada cuyo Protagonista fué Ricardo Corazon de Leon; luego en tiempos de Inocencio III, á contribuir para la que se terminó con la toma de Constantinopla; y, sucesiva y repetidamente para otras guerras, que, con el nombre de Cruzadas, empeñó Roma contra Príncipes cristianos, naturalmente hubo primero de entibiarse su afecto al Jefe de la Iglesia, y al cabo de convertirse el descontento, unas veces en declarada resistencia, y otras en un espíritu de amarga censura, mas que propio para engendrar la rebelion y el cisma.

De ahí el descrédito del elemento teocrático, su desorganizacion simultánea, la lucha entre las dos Potestades donde quiera que en contacto se encontraron, y las heregías multiplicadas, cuya base fué constantemente predicar la pobreza apostólica en odio á la opulencia del Clero de la época, y el régimen democrático de los primeros siglos de la Iglesia en oposicion, unas veces al gerárquico en general, y otras al Pontificio en cuanto de absoluto tenia.

Para los Gobiernos, empero, ó hablando con mas propiedad, para los Reyes, lo importante en las pretensiones de los Papas, con respecto á imponerles tributos á todas las Iglesias, consistia principalmente en el déficit en sus Tesoros respectivos originado por todo aquello que en el romano ingresaba; por manera que, siempre que el Pontífice les otorgó una parte del impuesto, sin grave dificultad se les vió consentir en que sus vasallos eclesiásticos se sometieran á las exacciones pontificales.

De otro modo vió y no podia menos de considerar siempre la Potestad temporal, la tendencia constantemente invasora de la jurisdiccion eclesiástica, que no satisfecha con el fuero propio, aspiraba á absorber en él así el ordinario, como los priviligiados mismos de la época.

Nada mas natural, sentada la doctrina de la sumision de Pueblos y Reyes al Papa, *por razon de pecado;* pues claro está que, versando en el fondo todo proceso criminal, y no pocos de los civiles,

sobre infracciones á los preceptos de la moral, y por consiguiente *pecados* mas ó menos graves, tocaba á la Iglesia, segun la doctrina á que nos referimos, su decision definitiva.

Así el conocimiento de los casos de perjurio, de sacriligio, de usura, de incesto, y de adulterio, fué reclamado por los tribunales eclesiásticos, en casi toda la cristiandad, como derecho propio en razon á lo que en tales crímenes hay con evidencia de contrario á ley divina. Pero ¿Lo son menos, por ventura, el homicidio, el hurto y la violencia?—No ciertamente; y admitido el principio, su lógica consecuencia seria esta: «Toda jurisdiccion en lo criminal compete exclusivamente á la Iglesia,» fórmula de que, por su gráfica desnudez, pudo huirse hasta cierto punto, pero con cuyo espíritu procedió Roma de acuerdo, y sin rebozo alguno desde los primeros años del siglo XII en adelante.

Hemos dicho ya en mas de una ocasion, pero nos es forzoso repetir aquí, que, respetando en la forma los preceptos de la ley divina, los tribunales eclesiásticos solamente censuras espirituales, y cuando mas penitencias, imponian á los reos en su foro sentenciados: pero que, en compensacion, los *relajaban al brazo seglar*, en la seguridad de que de él habian de recibir durísimos castigos. A primera vista tal proceder nada ofrece de censurable, pues dijérase que se reducia á castigar la Iglesia espiritualmente el *pecado*, dejando al Poder temporal que penara el *delito*: mas en realidad lo único que al Estado se le pedia era el *verdugo*, pues los tribunales seglares para nada entendian, ni podian entender, en la cosa juzgada por los eclesiásticos, cuyo fallo se ejecutaba sin nuevo procedimiento de ninguna especie. En suma: los Jueces espirituales no decian: «quema ó ahorca:» pero declaraban que el reo habia cometido actos penados con el fuego ó con la horca; y el brazo seglar quedaba obligado, *ipso facto*, á encender la hoguera ó levantar el cadalso. Al propio tiempo, y los mismos hombres, tal vez, que pro-tribunale mandaban la víctima al suplicio, asistíanla como sacerdotes en su agonía, negándole ó concediéndole, segun los casos, la absolucion de sus pecados, y endulzando ó amargando á su arbitrio los últimos momentos del ajusticiado!....

No tan obvio era atraer al foro eclesiástico los negocios civiles, cuya índole está lejos de excluir la buena fé de todos los litigantes,

siendo muy posible, por ejemplo, que dos ó mas personas se crean sinceramente con títulos de propiedad á una misma cosa, ó con mejores títulos que otros á poseerla. Sin embargo, aun en ese punto halló la argucia curial medios para la intrusion, acudiendo siempre á su gran recurso, el *Pecado*, en cuya virtud reclamaron los Tribunales del Clero el conocimiento, por ejemplo, de aquellos pleitos que versaban sobre infracciones de contratos, explícita ó implícitamente jurados.

Desconocida, ó mas bien de propósito olvidada, la diferencia, no obstante muy clara, que hay entre lo sacramental y lo civil en el *matrimonio*, sabido es que la Iglesia hizo suyo desde luego, y continúa haciéndolo en los paises exclusivamente católicos, todo lo que á aquella union, base de la familia y de la sociedad por consiguiente, se refiere; pero, en los tiempos de que venimos tratando, la curia eclesiástica llevó sus pretensiones en ese punto, hasta entrometerse, donde se le consintió, en los litigios civiles sobre la Dote, los gananciales, y las viudedades.

En cuanto á los Testamentos, su ejecucion se hizo negocio del fuero eclesiástico, á pretexto de las mandas pias, ó sea de los legados, ya voluntarios, ya forzosos, á la Iglesia.

Cómo, con tal y tan extensa intervencion en todas las transacciones de la vida civil, amen de la absoluta en la moral de los pueblos, no se hizo Roma, en efecto, soberana permanente del mundo cristiano, solo puede explicarse por la fuerza irresistible que en la sociedad tiene el instinto de su propia conservacion, que la impele y sustenta en las vías de la independencia y del progreso, aun cuando mas apartada de ellas y menos firme en su marcha aparece. De otro modo, en efecto, seria incomprensible que, gozando el Clero de un fuero privilegiado que le sustraia á la accion de los tribunales temporales; pudiendo extender, y extendiendo de hecho sus inmunidades, sin otra limitacion que la de su conveniencia, pues que bastaba la ínfima de las Ordenes menores para aforar civil y criminalmente á un hombre, en todo lo demás lego; y ejerciendo de la manera que sucintamente dejamos indicada tan vasta jurisdiccion sobre los seglares, no hubiese establecido para siempre su absoluta supremacía sobre todas las Potestades de la tierra. En todo caso, las aspiraciones de los Gregorios, de los Inocencios y de los Bonifacios,

si pueden censurarse por ambiciosas, el lector ve que no carecian de fundamento, ni de probabilidades, ni de medios tampoco de convertirse en hechos consumados.

Algunos, sin embargo, de los elementos mismos que mas vigorosos parecian en el Poder temporal de Roma, fueron, por su extension misma, causas determinantes de su decadencia y ruina; y *causas determinantes*, decimos, porque á nuestro juicio la esencial, que ya dejamos apuntada, hay que buscarla en el instinto de propia conservacion que la sociedad tiene indudablemente, aunque entidad colectiva, ni mas ni menos que todos los séres animados.

No era posible realmente que Reyes, Clases privilegiadas, y Pueblos, se vieran con indiferencia absorbidos y anulados por un poder extraño, que, si bien en nombre del cielo, por medios puramente terrenales iba sucesivamente haciéndose dueño de la autoridad suprema en el Estado; de una gran parte de la propiedad territorial y con ella de los fueros aristocráticos; y por último de los Tribunales mismos en que se ventilaban todos los intereses civiles, y se decidia soberanamente de la honra, de la vida, y de la hacienda de todos los ciudadanos.

Así hemos visto en la historia de Inglaterra surgir primero la resistencia á las intrusiones políticas de Roma, despues la reivindicacion de los derechos de la jurisdiccion Real ordinaria, y luego la limitacion indispensable y posible entonces, á las incesantes adquisiciones territoriales de la Iglesia.

Porque es preciso no perder de vista que, acrecentando sus temporalidades el Clero sin límite alguno, hubiera en no muchos años llegado, de seguir las cosas como iban en los tiempos de Inocencio III, á encontrarse dueño y propietario de toda la tierra de labor en el Occidente, y en consecuencia soberano de hecho y aun de derecho del mundo civilizado.

Dichosamente para la emancipacion del poder civil, Bonifacio VIII, queriendo llevar hasta el extremo las consecuencias de todas las premisas de supremacía por sus antecesores asentadas, halló frente á sí dos príncipes que, prudente á par que enérgico el uno—Eduardo I de Inglaterra—y violento no menos que el Papa mismo, el otro—Felipe el Hermoso de Francia—determinaron la crisis, de cuyas resultas comenzó á declinar el poder temporal de Roma en el Occidente.

Entiéndasenos bien, sin embargo: no decimos que el Pontificado dejara de representar un papel importantísimo en los negocios políticos, precisamente desde el instante en que Bonifacio bajó al sepulcro, poco despues de haberse sustraido al cautiverio á que por los agentes de Felipe se vió reducido; sino que entonces recibió el Poder temporal de Roma una gravísima herida, cuyas trascendentales mortíferas consecuencias fueron desarrollándose sucesiva, aunque lenta é insensiblemente, hasta producir la gran Revolucion que en el siglo XVI puso en evidente peligro de ruina algo mas todavía de aquello que dentro de los límites de lo puramente humano se comprende.

Benedicto XI (Nicolás de Bocalini [1]), sucesor inmediato de Bonifacio, nos dice Cantú [2], «era un hombre de oscura y poco numerosa familia, constante y probo, discreto y santo,» que quiso conciliar lo inconciliable entonces, mostrándose á un tiempo deferente con el Rey Felipe, y de la memoria de su predecesor celoso. Para lograr lo primero levantó el Entredicho que sobre la Francia pesaba, reintegrándola en sus antiguos privilegios pontificios, y absolviendo además de la excomunion á los dos cardenales Jacobo y Pedro Colonna, fautores del bando francés en Roma, aunque sin devolverles la púrpura de Príncipes de la Iglesia: pero al mismo tiempo fulminó una tremenda Bula de excomunion contra los aprehensores de Bonifacio VIII en Agnani, á cuyo frente figuraba, como á su tiempo dijimos, Felipe de Nogaret, Ministro y ejecutor de las órdenes de Felipe el Hermoso.

Tales disposiciones, como era natural, descontentaron á entrambos partidos; y el Papa murió á los ocho meses de su exaltacion al trono pontificio, envenenado segun la voz pública [3].

¿Quién cometió tan horrendo crímen, si en efecto sucumbió Benedicto á la violencia de un tósigo?—Felipe de Nogaret, si hemos de creer á los Guelfos; estos mismos, si damos crédito al decir de los Gibelinos, que suponen á sus enemigos indignados por la indulgencia del Papa con los Colonnas; los Florentinos, á la sazon exco-

1 O Bocasini, hijo de un pastor, segun algunos, y de un notario, segun otros. Habia sido fraile Dominico y General de la órden.

2 E. XIII, C. VI, T. XII, p. 168.

3 *Henr.* Libro XLI, Tomo IV, página 29, col. 1.ª—*Cantú*, T. XII, página 168.

mulgados, al decir de otros escritores. De todas maneras, ya supongamos cierto ó neguemos el atentado mismo, ya, en la primera hipótesis, acusemos de él á unos ó á otros, lo que no puede desconocerse es la profundísima desconsoladora inmoralidad de un siglo en que, sin pruebas evidentes, se admite como hecho incontrovertible —y así se admitió el que nos ocupa—el asesinato de un varon piadoso, anciano venerable, Soberano de Roma, y Pontífice supremo de la Iglesia católica, nada menos.

Mas como quiera que fuese, al fallecimiento de Benedicto permaneció vacante el trono pontificio cerca de un año [1], no pudiendo ponerse de acuerdo en la eleccion las dos fracciones *italiana* y *francesa* [2], que empeñadísimamente se lo disputaban.

Felipe el Hermoso triunfó al cabo, haciendo elegir Papa á Bertrand de Got, francés de nacimiento, Arzobispo de Burdeos, y dócil instrumento en todo de las voluntades, tiránicas ó no tiránicas, del Monarca á cuyo favor debió la Tiara. Segun los mas de los autores de la época y de las sucesivas, entre los cuales se cuentan San Antonino Arzobispo de Florencia, y Fleuri [3], precedió á la eleccion de Clemente V—tal fué el nombre tomado en el Trono por Bertrand de Got—un convenio esencialmente simoniaco, segun el cual, amen de absolver al Rey y á Felipe de Nogaret de la censura eclesiástica en que habian incurrido, comprometióse el futuro Papa á ceder á su Patrono los Diezmos de la Iglesia de Francia por cinco años; á restituir á los Colonnas el Capelo, confiriéndoselo además á cierto número de personas por el Monarca designadas; y, en fin, á revocar todos los actos de Bonifacio VIII, proscribiendo además su memoria.

Niegan los ultramontanos modernos, y niegan con encarnizamiento ese pacto de ignominia, atestiguado sin embargo por escritores dignos de estimacion y respeto: mas lo que no pueden negar es que, ofreciéralo ó no préviamente, Bertrand de Got, una vez Papa, hizo cuanto en su poder cupo para llenar cumplidamente las enumeradas condiciones.

Felipe y Nogaret fueron absueltos; la Bula *Clericis laicos* dero-

1 *Henr.* Ubi supra.

2 Los *Gaettani* ó *Cayetanos*, parientes de Bonifacio VIII, y por tanto ultramontanos, querian un Papa italiano, continuador de la política ultramontana; los *Colonnas*, por el contrario, un Papa francés, sometido por ende á la voluntad de Felipe.
V. *Cantú*, T. XII, p. 172.

3 *Henr.* T. IV, p. 31.

gada; la que comienza con estas palabras: *Unam sanctam*, explicada en favor de la Francia; los Colonnas reintegrados en el Sacro Colegio; creados doce Cardenales franceses; y un Concilio convocado para Viena (del Delfinado), sin mas objeto que el de juzgar y sentenciar la memoria de Bonifacio VIII [1]. Por dicha aquella asamblea, comprendiendo bien las funestas consecuencias que para el Pontificado hubieran podido seguirse de condenar al antecesor de Benedicto XI, declaró infundados los cargos que contra Bonifacio se fulminaron [2].

Pero lo mas grave, lo mas trascendental de lo entonces ocurrido, fué la traslacion de la Santa Sede desde Roma á Aviguon: la *Cautividad de Babilonia*, como ya hemos dicho que, con tanta agudeza como exactitud, llamaron los Italianos al establecimiento de la Cátedra de San Pedro, si no precisamente en los dominios del Rey de Francia [3], al menos bajo su inmediata férula.

Siete Papas consecutivos todos Franceses [4], y las enormes concesiones por ellos hechas á Felipe y á sus sucesores; la supresion violenta de la órden del Temple, y las inícuas crueldades consumadas en las personas de sus individuos [5]; la increible multitud de procesos y víctimas á pretexto de hechicerías, bebedizos, y otros procedimientos mágicos, no menos absurdos que los supuestos pactos con el Demonio confesados, sin embargo, en el potro, y en la rueda ó en la hoguera expiados cruelmente, llenan y caracterizan, en fin, en la historia del Poder Teocrático, un largo período de transicion, para el Pontificado degradante, para la supersticion de triunfo, de dolor profundo para la Moral pública, y para la Justicia de casi total eclipse; período que, partiendo de las altiveces iracundas de Bonifacio VIII, y atravesando la *Cautividad* de *Avig-*

1 *Cantú*, T. XII, p. 175.

2 *Cantú*, ubi supra. El mismo autor añade que dos caballeros catalanes se ofrecieron á probar la inocencia de Bonifacio con las armas en la mano, y á riesgo de sus vidas.

3 Aviñon era entonces del Condado de Provenza, y aquel un feudo del Imperio germánico.

4 V. *N. H.* E. II, C. II, S. IV, T. II, ps. 520 y siguientes. Remitímonos á lo dicho en el lugar citado y en todo el discurso de este libro, para evitar en lo posible las repeticiones; si bien en algunas incurrimos á sabiendas, por no quebrantar nuestro propósito ni faltar á nuestro método, dejando de ofrecer al lector un cuadro, hasta donde lo alcanzamos y nos parece necesario, completo, de la historia general de Europa.

5 V. *N. H.* E. I, C. II, S. I, T. II, ps. 286 y siguientes; y el Apéndice A, al fin del mismo Tomo, p. 658.

non, halla su término y tremenda crisis en el gran Cisma de Occidente, allá en los últimos años del siglo XIV [1].

Y sin embargo, tal y tan grande es esencialmente la vitalidad del Pontificado, que el cautiverio mismo, aun degradándole, como es indudable que lo hizo, no pudo privarle, no ya solo de su grande influencia moral en el mundo, pero ni siquiera de sus pretensiones mismas á la supremacía en los negocios temporales.

Clemente V, criatura y vasallo humilde de Felipe el Hermoso, excomulgaba no obstante á los Venecianos, declarándolos *infames hasta la cuarta generacion*, y publicando contra ellos una *Cruzada*, por el crímen de haber comprado á Ferrara, ciudad propia de los Estados Pontificios; y á Enrique VII Emperador de Alemania, amenazábale tambien con el anatema, si osaba pisar el territorio napolitano, declarándole que la Santa Sede era en todo superior al Imperio [2].

Su inmediato sucesor Juan XXII, no menos apasionado y ambicioso que el mismo Bonifacio VIII, sostuvo con el Emperador Luis de Baviera una tan larga como obstinada lucha sobre la supremacía temporal, y muy señaladamente en cuanto al Vicariato en Italia, y al pretendido derecho de los Papas para decidir, en todos los casos dudosos, la validez ó ilegitimidad de la eleccion de los Emperadores. Resistióse Luis desesperadamente; puso cerco á Roma; y ocupado que hubo la Ciudad Eterna, hizo elegir un Anti-Papa, prévia la ilegal deposicion del legítimo Pontífice: mas, sin embargo del rigor de sus procedimientos y de sus aparentes triunfos, preciso es que se sintiera en realidad débil, pues que ni un instante cesó de procurar reconciliarse con Juan XXII, ofreciendo para ello someterse á condiciones en verdad humillantes, y á la lealtad con sus propios auxiliares no muy conformes [3].

1 Véase el resúmen de la historia del orígen del gran Cisma de Occidente, en la S. IV del C. II (E. II) de *N. H.* T. II, ps. 520 á 535.

2 *Cantú*, E. XIII, C. XII, T. XII, página 308.

3 *Hal. St.* C. VII, T. I, p. 439. La doctrina de Juan XXII, en cuanto á la supremacía directa, ó mas bien la *Soberanía* del Pontificado sobre el Imperio, está apoyada en los términos explícitos de una *Constitucion* ó Decreto de su antecesor (Clemente V), en la cual, sentábase que los Papas fueron los que transfirieron el cetro imperial de los Griegos á los Alemanes, y habian *delegado* la facultad de elegir el Emperador á ciertos Magnates, pero *reservándose el derecho* de aprobar ó anular la eleccion, así como el de recibir el juramento de fidelidad y pleito homenaje del electo, al con-

Tal debilidad de carácter le fué de todo punto inútil al Emperador con Juan XXII, hombre inflexible y ansioso, tal vez, de compensar con la humillacion de Luis, la suya propia en Francia. Benedicto XII[1], aunque á la paz inclinado, no pudo hacerla por temor á los Reyes de Francia y de Nápoles, ambos del Emperador declarados enemigos; y Clemente VI[2], continuador celoso de la política de Juan XXII, encarnizóse de tal manera contra Luis de Baviera, que le dejó descender á la tumba (1347) bajo el peso de la excomunion, muchos años antes contra él fulminada[3]. Cárlos de Luxemburgo, poco antes electo Rey de Romanos por influjo del Papa, y que ocupó por el momento sin contradiccion el trono imperial, habíase comprometido, préviamente á su eleccion y en presencia de doce Cardenales, á cumplir las promesas de su abuelo Enrique VII; á revocar todas las disposiciones anti-ultramontanas de Luis de Baviera; á respetar escrupulosamente la soberanía temporal Pontificia en Roma, en el Patrimonio de San Pedro y territorios á él anexos, así como en las dos Sicilias, en Cerdeña, en Córcega, y en cualesquiera otros paises; á no *entrar en Roma* hasta el dia de su coronacion, y *salir el mismo* de aquella ciudad; y por último á ratificar, despues de coronado, las promesas que entonces hacia[4].

Ni Gregorio VII, ni Inocencio III, ni Bonifacio VIII, hubieran podido exigir mas de lo que Clemente VI obtuvo entonces; y sin embargo la autoridad pontificia en los negocios temporales estaba muy lejos de ser en realidad, al mediar el siglo XIV, lo que en los anteriores habia sido.

La Dieta del Imperio, en efecto, habia resuelto terminantemente el año de 1338 en Frankfort, que la dignidad imperial solamente á la de Dios estaba sujeta, y que cualquiera que fuese para ocuparla designado *por la mayoría de los electores*, quedaba inmediatamente investido del poder y prerrogativas de Emperador y Rey de Roma-

sagrarle y coronarle, circunstancias indispensables para el legítimo ejercicio de su autoridad.

V. *Las Clementinas*, Lb. II, Tít. IX.

1 Sucedió á Juan XXII el 20 de Diciembre de 1334.

2 Electo el 7 de Mayo de 1342.

3 En Munich, sin embargo, se le dió sepultura eclesiástica, con todo el aparato y ceremonias propios de su alta dignidad y del rito católico; circunstancia que notamos, como síntoma inequívoco de cuanto habian perdido de su primitivo prestigio las *excomuniones*; por lo prodigadas, sin duda alguna. V. *Henr.* T. IV, p. 105.

4 *Henr.* T. IV, ps. 104, col. 2.ª, y 105, col. 1.ª

nos, sin necesidad de la aprobacion del Papa [1]; doctrina que, confirmada con repetidos hechos andando el tiempo, llegó por fin á emancipar al Imperio germánico de la tutela de Roma. Pero, á mayor abundamiento, los contínuos conflictos, empeñadas luchas y sangrientas guerras entre las dos Potestades; las excomuniones pródigamente lanzadas contra Emperadores y Reyes; la absolucion á los vasallos del juramento de fidelidad á unos, para transferir á otros la obediencia á los primeros debida; y así el empeño de los Papas en atribuirse la supremacía temporal, como la justa resistencia de Monarcas, Aristocracias y Pueblos á someterse á ella, naturalmente provocaron, si en la multitud las pasiones, en los hombres pensadores la reflexion, en pos de la cual surgió, como no podia menos, el *Exámen analítico*, terrible enemigo é incontrastable adversario de todo poder despótico. Antes que nadie acaso, el Genio precursor del Renacimiento, Dante Alighieri, en su *Divina Comedia*; luego los Jurisconsultos y Doctores de Felipe el Hermoso; casi al mismo tiempo Marsilio de Pádua, y el Inglés Ockham [2], comenzaron á discutir lo que hasta entonces habia pasado por indiscutible; y una vez dada la señal, una vez comenzada la justa entre el *Exámen* y la *Autoridad*, era imposible que, mas tarde ó mas temprano, no se convirtiera en general batalla. Así aconteció, en efecto: pero dos siglos mas tarde; y para nuestro propósito del momento que se reduce á señalar, por decirlo así, en el mapa de la historia los puntos de direccion mas importantes de la gran senda de la civilizacion, basta ahora en esa materia con lo dicho.

Ya en general hemos hablado, y mas de una vez, del daño que al prestigio y consideracion del Pontificado hizo en todas épocas su afan, ó tal vez su necesidad de acumular riquezas, llevado á un punto que parece impropio de todo instituto cristiano. En realidad ese inconveniente, que, segun las épocas y las circunstancias, se

1 *Hal. St.* T. I, p. 440.

2 Guillermo de Ockham, natural del Condado de Surrey en Inglaterra; primero Ministro provincial, y luego Definidor general de la Orden de San Francisco, fué uno de los discípulos mas aventajados del célebre *Escoto*; y como su maestro, hábil en la dialéctica escolástica. Desavenido con Juan XXII, cuyas opiniones contradijo osadamente, tuvo que fugarse de Aviñon, para sustraerse á la cólera del Papa; y buscó asilo cerca de Luis de Baviera. Su libro mas conocido es *el de Potestate eclesiastica et seculari*, cuyo solo título indica cuan mal recibido debió ser entre los ultramontanos. Murió Ockham el año de 1347.

pone mas ó menos en relieve, radica en la doble entidad del Papa, quien, si Supremo Pontífice de la Iglesia puede atenerse á la pobreza apostólica, como Soberano temporal tiene que cubrir atenciones de aquellas que solo con abundantes medios pecuniarios se satisfacen. Así de los Papas de los primeros siglos no se sabe que nunca tratasen de exijir contribuciones á legos ni á eclesiásticos; mientras que en sus sucesores se advierte que, á medida que en poder temporal fueron creciendo, tambien se mostraron de los bienes de la tierra mas afanosos.

En honor de la verdad, sin embargo, debe decirse que, generalmente hablando, antes de trasladarse á Aviñon la Santa Sede, no parece que los Papas vieran en las riquezas mas que un instrumento necesario para realizar sus fines políticos; mientras que Bertrand de Got y sus inmediatos sucesores, sintiéndose rebajados en consideracion y prestigio por efecto de su dependencia de los Reyes de Francia, pudiera creerse que buscaron en el dinero la compensacion de lo que en dignidad habian perdido.

Los Obispos ingleses obtuvieron de Clemente V, muy á principios de su Pontificado (1306), el goce de una anualidad de las primeras Prebendas que vacasen en sus respectivas Diócesis; «paso »(dice *Henrion*[1]) que se volvió contra la codicia de sus promovedo-»res, pues sobre él formó aquel Pontífice el plan de las *Annatas*. »Desde entonces *se apropió* (el Papa) las rentas en todas las iglesias »que de allí á dos años vacasen en Inglaterra, Obispados, Abadías, »Prioratos, Prebendas y Curatos, hasta los mas pequeños Bene-»ficios.» De ahí, en efecto, las *Annatas*, que Benedicto XII extendió á toda la Cristiandad, aunque por tiempo limitado; y Bonifacio IX transformó en contribucion permanente sobre la Iglesia católica, y renta ordinaria del Pontificado.

Los tesoros que dejó á su muerte Juan XXII ascendian, segun *Villani*[2], á la suma casi fabulosa de veinticinco millones de florines de oro, en numerario y joyas. Dicen los apologistas de aquel Papa, emprendedor y ambicioso, que no puede acusársele de codicia, puesto que vivió siempre tan frugal como modestamente; que no dejó herencia alguna á sus deudos, contentándose con recomendarlos

1 Tomo IV, pág. 32, col. 1.ª

2 Citado por *Henr*. T. IV, p. 81.

á la benevolencia de su sucesor y del Rey de Francia; y, en fin, que solo para realizar su esperanza de reconquistar el Santo Sepulcro le parecia necesario el dinero [1].

Nada de eso contradice el afan de atesorar de Juan XXII; afan que, segun *Fleuri*, le llevó á arrogarse la Provision de casi todos los Obispados del mundo católico, y aun á crear no pocos nuevos, alterando los límites de las antiguas Diócesis.

Clemente VI, de cuya profusion, mas que magnífica, tienen conocimiento cuantos han leido los escritos y la vida del Petrarca, otorgó á Felipe de Valois dos décimos de la renta del Clero francés para los gastos de la guerra, en agradecimiento y remuneracion del *Diezmo* que á su antecesor Juan XXII le habia concedido Cárlos el Hermoso. Por manera que los Reyes autorizaban á los Papas, y, recíprocamente, los Papas á los Reyes para imponer contribuciones al Clero. En Inglaterra, merced á la entidad política de la Aristocracia y de los Comuneros, ya vigorosa en el siglo XIV, encontró el Pontificado una resistencia las mas veces invencible, tanto para imponerle tributos á la Iglesia anglicana en su provecho, como para estorbar el uso de los derechos legítimos de la Corona y del Parlamento en la materia. Nuestros lectores no habrán olvidado ni la debilidad de Eduardo II con la teocracia; ni la enérgica resolucion de Eduardo III formulada en su célebre Estatuto contra las Provisiones pontificias; ni tampoco que, á pesar de todo, la tenacidad clerical, resistiéndose obstinada á renunciar á sus ambiciosos proyectos, dió márgen repetidas veces á conflictos sérios, y muy severas medidas. Remitiéndonos, pues, á lo que dejamos en lugar correspondiente consignado, diremos ahora que no fué la codicia una de las causas que menos contribuyeron á desprestigiar el Pontificado durante su residencia en Aviñon, ni por tanto á determinar su regreso á Roma; porque, en verdad, si se toma en cuenta la dificultad de las comunicaciones en la época á que nos referimos, era inmensa la diferencia que mediaba entre el efecto moral que producir podia aquella institucion vista en Francia muy de cerca, y el óptico que en lontananza alcanzaba.

Por qué causas y cómo Gregorio el XI restituyó á Roma la Santa Sede, hemos procurado explicarlo ya [2]; y tambien hemos

1 *Henr.* ubi supra.

2 *N. H.* T. II, ps. 520 y siguientes.

dado cuenta de los sucesos y circunstancias que determinaron la explosion del gran Cisma de Occidente, que, dejando intacto el dogma católico, dividió sin embargo profundamente la Iglesia durante largos años, y dividióla exclusivamente en la cuestion de la legitimidad de los Papas rivales, ó mas bien de la validez de sus elecciones, ó lo que es lo mismo, del derecho de sus electores.

Permítasenos recordarlo: hubo Reyes y hubo Pueblos, todos sincera y celosamente católicos, de parte de Urbano VI, y de parte de Clemente VII [1]; hubo Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Abades, Clérigos, Monges y Frailes, no menos ortodoxos los unos que los otros, en ambos partidos; hubo, en fin, Santos y Santas, con esclarecídisimos Doctores, sustentando en la materia opiniones diametralmente opuestas; hasta hoy, en fin, todavía no ha resuelto la Iglesia de parte de quien estuvieron la razon y el derecho. Nosotros, pues, limitarémonos á decir que aquel Cisma fué una gran calamidad para la Europa; para el Pontificado una gravísima profunda herida; y para la revolucion religiosa que tuvo lugar en el siglo XVI, lo que para un bien sembrado campo las lluvias abundantes en sazon oportuna.

Urbano VI pasó en Roma á mejor vida el año de 1389, pero su muerte, lejos de ponerle término al Cisma, encrudecióle si cabe, dando nuevo rival á Clemente VII, que tenia su corte en Aviñon; y un rival tan hábil como entendido [2], en el Cardenal de Nápoles Pedro de Tomacelli, que tomó al subir al trono el nombre de Bonifacio IX. Mas hombre de Estado que Téologo, y menos fanático que diestro, procuró el nuevo Papa transigir con su rival, ofreciéndole pactos y ventajas que fueran, sin duda, admisibles, á no litigarse lo que no admite compensacion de ningun género, es decir, el Poder soberano: pero si en ese punto fueron vanos sus esfuerzos, en cambio, supliendo ventajosamente con la destreza y sagacidad lo que en conocimientos científicos le faltaba, hizo en poco tiempo lo que ninguno de sus sábios predecesores habia logrado, *abatiendo el poder y la autoridad casi soberanos del Senador y de los Magnates* (de Roma), *concentrándola toda en sí, y haciéndose, en fin,* DUEÑO

1 Roberto de Ginebra. V. *N. H.* T. II, p. 530.

2 *Henr.* Libro XLVII, T. IV, página 185.

ABSOLUTO *en Roma y en los Estados de la Iglesia, como lo son hoy dia los Papas* [1].

Por lo demas en Aviñon, como en Roma, atendíase menos á la moralidad que á la conveniencia, y á vueltas de anatematizarse una Corte á otra, en ambas la codicia y el despilfarro, fomentaban escandalosamente la Simonía [2]. En tanto la supersticion usurpaba el lugar debido á la verdadera piedad, hasta un punto que parece increible, y del cual bastará á darnos idea el siguiente suceso que tomamos de la historia general de la Iglesia [3].

Cierta jóven Parmesana, llamada Ursula, que se pretendia favorecida por el cielo con maravillosas revelaciones, creyó oportuno pasar á Aviñon á intimar á Clemente VII que renunciase á la dignidad que usurpaba. Tres veces la recibió en audiencia solemne el rival de Bonifacio, con grandes muestras de deferencia: pero mantúvose firme en llamarse Papa, oponiendo las propias á las agenas revelaciones; y la oficiosa consejera hubo de regresar, sin haber logrado su fin, á Italia, donde no solo fué por el sucesor de Urbano VI bien acogida, sino que recibió de aquel Pontífice mision expresa

1 *Henr.* Libro XLVII, T. IV. p. 185, col. 2.ª Copiámosle literalmente, por que su testimonio no puede ser sospechoso, ni para los mas exagerados ultramontanos. En tal supuesto, séanos lícito asentar que, hasta los últimos años del siglo XIV, no perdieron Roma y los Estados Pontificios su *libertad municipal*, en aquellos tiempos equivalente á la política; que la soberanía temporal de los Papas se ejerció, tambien hasta entonces, en términos puramente feudales, ó para que se nos entienda mejor, análogos á los que limitaban en el señorío de Vizcaya, por ejemplo, el poder del *Señor*, garantizando los fueros del pais; y por último, y esto es lo mas importante, que lejos de ser incompatibles la libertad de los Romanos y el explendor del Pontificado, precisamente cuando los Papas llegaron al apogeo de su autoridad espiritual, gozaba la Aristocracia de Roma, en lo temporal, de un poder casi soberano.

2 «A las veces se vendia un mismo »Beneficio á muchas personas.... Se »concedian muchas *expectativas* con »diversas fechas, y se imaginó la »*cláusula de Preferencia*, para dejar »sin efecto las demas concesiones..... »Los oficiales de la *Dataria* imaginaron un nuevo género de expectativas »*que dejaban muy atrás* la cláusula de »preferencia: pero *se vendian tan caras* que fueron pocos los que las quisieron.—Aun ya decretados los Memoriales, se borraban de los Registros, si se presentaba nuevo Pretendiente *que ofreciese mayor premio*. »Durante la peste que afligió á Roma »el año 1398, *se vendió* alguna vez el »mismo Beneficio á muchas personas, »sin que ninguna llegase á tomar posesion, por haber muerto todas antes »de poder verificarlo; y *era tan pública* esta negociacion odiosa, que »la mayor parte de los cortesanos de »Bonifacio sostenian que era permitida; de donde vino la máxima de »que *el Papa no podia pecar en materia de Simonía.*»—*Henr.* Lb. XLVII, T. IV, p. 188, col. 1.ª

3 *Henr.* Ubi supra. T. IV, p. 189.

para volver á Francia representándole. Ya entonces Clemente, que tambien tenia gentes pseudo inspiradas que legítimo le declaraban, mandó prender á Ursula, y es posible que le hiciera muy mal partido, si la muerte no le atajara, como le atajó pronto los pasos.

Apenas se concibe que tan altos intereses, como lo son los de la unidad católica, se confiaran oficialmente por ambas Cortes pontificias á una pobre mujer, cuya virtud no queremos poner en duda, pero que, aun aparte lo visionaria, no era ciertamente negociador digno entre dos Sumos Sacerdotes que pretendian ser, cada cual con exclusion de su rival, Vicarios de Jesucristo en la tierra.

Un ataque de apoplegía fulminante puso término en Aviñon á la vida de Clemente VII, el 16 de Setiembre de 1398; Cárlos VI de Francia, noticioso de aquel suceso, escribió á los Cardenales Clementinos, pidiéndoles que suspendiesen todo procedimiento hasta recibir y enterarse de una embajada que iba á enviarles para tratar de los medios de poner término al Cisma: pero el Cónclave, que estaba ya congregado cuando llegó á Aviñon la carta de aquel Monarca, absteniéndose de abrirla para que no pudiera decirse que le desairaba, apresuróse á elegir al Cardenal D. Pedro Martinez de Luna, quien, tomando el nombre de Benedicto XIII, aceptó la tempestuosa sucesion de Roberto de Ginebra, si bien comprometiéndose, á lo que parece, á descender del trono voluntariamente, si necesario era para devolverle la paz á la Iglesia.

Era el nuevo Pontífice un gran señor por su linaje [1]; por las dotes naturales un hombre de no menor sagacidad que audacia y firmeza; por el estudio profundo canonista; y por la práctica de los negocios diestro político. Comprendiendo, pues, que la Europa entera estaba ansiosa de poner término al Cisma, comenzó, para ganar tiempo, insinuando hábilmente qué no le costaria esfuerzo alguno renunciar la Tiara y retirarse á la soledad del cláustro: pero mientras alucinados por tan conciliatorias frases, manteníanse á la espectativa los Soberanos temporales [2], el Papa de Aviñon procu-

1 La familia de los Lunas, era en Aragon de las mas ilustres y mas antiguas.

2 La corte de Francia habia visto con sumo disgusto que la eleccion de los Cardenales aviñonenses recayera en un súbdito español; y desde entonces comenzó á mostrarse celosa de terminar el Cisma, que en gran parte á su ambicion misma era debido. Es un hecho que nunca fué á Benedicto XIII adicto, ni se mostró con él benévola, sino en tanto que le creyó pronto á renunciar la Tiara.

raba afirmarse en su trono, no solo con la posesion y los derechos é intereses que ella iba creando, sino además atrayéndose cada dia nuevos mantenedores, entre los cuales merecen mencion especialísima el célebre doctor francés Nicolás Clemengis y nuestro ilustre San Vicente Ferrer.

La corte de Francia, sin embargo, insistia en que Benedicto consintiera en renunciar el Pontificado, y para persuadírselo pasaron á Aviñon los Príncipes Duques de Orleans, de Berry y de Borgoña, juntamente con varios Obispos, Teólogos y Doctores.

¡Vanos esfuerzos! ¡Inútiles negociaciones! Mientras se le hicieron discursos científicos y apologéticos de la concordia, Luna contestó con otros no menos eruditos, elocuentes y edificantes. Apremiado para que realizase lo ofrecido en el acta de su eleccion [1], apeló al mas ingenioso que leal recurso de las interpretaciones; y cuando ya por último se vió estrechado de modo que toda sutileza le fuera con evidencia inútil, cortó el nudo que desatar no podia, diciendo:

«Yo dependo únicamente de Jesucristo, cuyo lugar ocupo en la »tierra, y á él solo tengo que dar cuenta del gobierno de la Iglesia [2].»

Rotas en la esencia las negociaciones desde entonces, aunque en lo aparente continuaron todavía algun tiempo; y hostilizado Benedicto XIII en Aviñon mismo, por todos los Cardenales Clementinos, menos su paisano y amigo el Cardenal de Pamplona, que le permaneció fiel; trató el Gobierno francés de entenderse con los demas Soberanos católicos para concluir el Cisma, negándole todos de acuerdo la obediencia al que ya comenzaba á ser calificado de Anti-Papa, por mas que no pudieran con razon negarle su legitimidad los que la de Clemente VII habian reconocido.

El Emperador de Alemania dió menos importancia al negocio de la que en sí tenia, y desentendióse de él por entonces; Sigismundo de Hungría luchaba con el terrible Bayaceto; las Potencias del Norte apenas comenzaban á salir de las tinieblas de la barbarie; Italia, fraccionada, no tenia entidad política; España, dividida en cuatro pequeñas Monarquías cristianas, amen de la de los Moros, no podia ser de gran peso en la balanza; y si el Rey de Castilla se

1 En suma, renunciar la Tiara, si era preciso para dar la paz á la Iglesia.

2 *Henr.* Libro XLVII, T. IV, página 196.

manifestó por el momento pronto á secundar los designios de Cárlos VI, en cambio D. Martin de Aragon, pariente por afinidad de Benedicto XIII, mantúvose firme á su lado. En suma: solas la Inglaterra y la Francia mandaron simultáneamente embajadores con instrucciones idénticas á los dos Papas, requiriéndoles que se pusieran de acuerdo para terminar el Cisma.

Ambos rivales se obstinaron, como era de suponer, en conservar la Tiara; y agotados los medios conciliatorios, el Gobierno francés, despues de haber obtenido de la Universidad de París, corporacion entonces teológica y literariamente poderosa, y del Clero nacional, una declaracion que justificara sus procedimientos, resolvióse, en fin, no solo á negarle á Luna la obediencia, sino á compelerle á viva fuerza á renunciar sus pretensiones.

En consecuencia puso el Mariscal de Boucicaut sitio á la ciudad de Aviñon, reduciendo á Benedicto al extremo de encerrarse en el castillo; porque rendirse no era humillacion á que el esforzado Aragonés se sometiera, mientras no le fuese absolutamente imposible la defensa. Pero, llegado aquel caso al cabo de algun tiempo, mal que le pesara, hubo Luna de ofrecer que se despojaria de la Tiara, si su rival se prestaba á hacer otro tanto; y mientras quedó realmente cautivo de los Franceses en su palacio de Aviñon.

Sin embargo, todavía le restaban partidarios bastantes, para que con algun viso de racional esperanza persistiera en sostener su derecho; los mismos que le negaban la obediencia aun no le declaraban intruso, ni menos legítimo á su contendiente; y la Inglaterra, fiel á su instinto parlamentario, pedia que se convocase un Concilio, como única autoridad competente para poner término al conflicto.

¿Querian realmente Bonifacio y Benedicto devolverle á la Iglesia su unidad comprometida?

Oigamos á *Henrion* [1]: «Dícese tambien que los dos Papas rivales »se concertaron entre sí para conservar cada uno su parte en el »Pontificado, *destruido en cierto modo* con esta division [2]. Lo cierto »es que se levantaron recíprocamente los anatemas que se habian

1 *Henr.* Tomo IV, página 307, columna 2.ª

2 La de los Príncipes cristianos y de la Iglesia misma.

»fulminado.....»—«Nosotros (añade el autor que citamos) tenemos »tales rumores por calumniosos.»

Quizá lo sean: pero los hechos de uno y otro Pontífice los hicieron bastante verosímiles para ser creidos por críticos muy respetables, como el mismo *Henrion* lo confiesa.

La verdad es que solo el Concilio, como legítimo representante y legislador supremo en la tierra de la Iglesia católica, podia intervenir legal y eficazmente en un litigio en que, ni cabia otro juez, ni era posible otra avenencia que la renuncia pura y simple de una de las dos partes á la autoridad suprema, que ambas querian arrogarse, con títulos casi iguales, al menos para el comun de los fieles poco versados en las sutilezas teológico-jurídicas. Pero ¿Quién habia de congregar el Concilio? Y por otra parte, una vez reunido, ¿No era de temer que, destituyendo á los dos Papas, y eligiendo un tercero, defraudase á un tiempo las esperanzas de Aviñon y de Roma?

Tales consideraciones dieron lugar, sin duda alguna, á que se prolongase muchos años el Cisma, sucediendo en Roma á Bonifacio IX, Inocencio VII [1], y á este Gregorio XII [2], sin que ninguno de ellos, ni el obstinado Benedicto XIII tampoco, cedieran un ápice siquiera de sus respectivas pretensiones.

Mas al cabo, y despues de negociaciones capciosas, y de peripecias singulares, que el curioso puede ver en la Historia general de la Iglesia, llegó á ser tan visible, tan inminente el riesgo de una incurable anarquía, y tan comprometidos llegaron á verse el prestigio y quizá la existencia misma del Sacerdocio, como corporacion humana considerado, que impelidos por el comun anhelo de la Cristiandad entera, los mas de los Cardenales de una y otra obediencia, desentendiéndose de sus respectivos Papas, pusiéronse de acuerdo y convocaron el 24 de Julio de 1408 un Concilio general, para la ciudad de Pisa, fijando el dia 24 de Marzo del año siguiente para inaugurar sus sesiones [3]. Aquel mismo plazo señaló la Francia para sustraerse definitivamente á la obediencia de Benedicto XIII, quien, en respuesta, excomulgó al Rey, puso el Reino en Entredicho, privó á los eclesiásticos de sus Beneficios, suspendió la ce-

1 Electo el 17 de Octubre 1404.
2 Electo el 30 de Noviembre 1406.
3 *Henr.* T. IV, pág. 220.

lebracion de los Divinos Oficios, y condújose, ó mas bien se expresó, con la misma altivez y con idéntica violencia que hubieran podido hacerlo un Inocencio III ó un Bonifacio VIII, Papas sin rival, y en el apogeo de su grandeza. Riéronse en París de su Bula, y dieron además órden al Mariscal de Boucicaut, cuya sumaria y no muy blanda manera de proceder ya conocia el Pontífice de Aviñon, para que se apoderase de su persona; pero Benedicto, avisado á tiempo, sustrájose al riesgo embarcándose precipitadamente en Port-Vendres. Poco despues, conviniendo sin duda con su antagonista Gregorio XII en la doctrina de que el Concilio no podia ser legítimamente convocado mas que por un Papa, convocó él uno para Perpiñan, donde fué á refugiarse; y en efecto, llegó allí á reunir y constituir en Asamblea, considerable número de Obispos y Abades de Castilla, de Aragon, de Navarra y de Saboya, con algunos del Mediodia de la Francia.

Por su parte, convocó tambien Gregorio otro Concilio para Aquilea: pero los Cardenales emancipados, firmes en su buen propósito, y escudándose con la necesidad y conveniencia del orbe católico, insistieron, aunque en vano, en hacer entender á los dos Papas que, siendo la cuestion que iba á resolverse precisamente la de su legitimidad, ni podian ellos ser jueces, siendo ya partes en el litigio, ni darse al mundo el escándalo de mostrarle la Iglesia como un mónstruo con dos cabezas [1].

Reunido, pues, el Concilio en Pisa el dia de la Ascension del Señor (29 de Marzo) del año 1409, que era el señalado, «el Re»lator *de los hechos y maldades de los dos Papas rivales*, dice el autor que nos sirve de texto [2], «despues de haber demostrado su »*obstinacion*, su *mala fe*, y aun su *colusion* [3], por la série de sus »acciones y por la contrariedad de sus discursos, concluyó pro»poniendo que fueran declarados contumaces;» lo cual tuvo lugar,

1 *Henr.* Ubi supra, pág. 221.
2 Ubi supra, pág. 222, col. 1.ª
3 La fuerza irresistible de los hechos, ó por lo menos la de la opinion pública á principios del siglo XV, opinion que se refleja en los escritos todos de la época, hace que el mismo *Henrion* se vea aquí precisado á convenir al fin en la *colusion*, que poco antes ha tratado de calumniosa. Por desdicha es harto verosimil que Benedicto XIII y Gregorio XII, se entendiesen bajo mano para prolongar el Cisma, y con él sus Pontificados, al menos desde el momento en que con la convocacion del Concilio general se vieron ambos amenazados de perder el trono á un tiempo mismo.

prévias las indispensables formalidades, sin contradiccion alguna. Sin embargo, invirtiéronse mas de tres meses todavía en negociaciones, consultas y trámites de todo género, hasta pronunciar la sentencia definitiva (5 de Junio 1409) en virtud de la cual fueron declarados *Pedro de Luna y Angel Corriario, hasta entonces llamados Benedicto XIII y Gregorio XII, cismáticos, obstinados, herejes, perjuros, incorregibles, y autores de unos escándalos intolerables en toda la Iglesia de Dios; por cuyas causas, aunque ya abandonados de su Divina Majestad, y destituidos por los Cánones del Pontificado, el santo Concilio, para mayor seguridad, los destituia y separaba, prohibiéndoles á ellos llamarse Papas, y á los fieles darles auxilio, consejo ó acogida; anulándose todas las sentencias y censuras pronunciadas por ellos, y las promociones de Cardenales en último lugar hechas por ambos* [1].

Diez dias despues de fulminado tan severo decreto, entraron en Cónclave, con autorizacion expresa del Concilio, todos los Cardenales de una y otra obediencia que lo habian reconocido; y el 26 de Junio eligieron Papa al Cardenal Pedro Filareto, Arzobispo de Milan, inmediatamente entronizado bajo el nombre de Alejandro V.

Su elevacion á la Santa Sede fué, sin duda, un tributo pagado por el Sacro Colegio á la virtud y al mérito, y tambien un acto de sagaz política; porque el nuevo Papa era un hombre salido de la nada, que hasta el nombre de sus padres y el lugar cierto de su nacimiento ignoraba, y que, mendigo primero, y fraile franciscano despues, habíase levantado á fuerza de inteligencia, de laboriosidad y de perseverancia en la senda del bien. No podia, pues, decirse que ningun pais, ninguna familia siquiera, estaba directa y exclusivamente interesada en aquella eleccion; y la excelente fama del electo, y sus virtudes innegables, eran para la Iglesia una prenda del renacimiento de la moralidad severa de que tanto habia menester para reponerse de los desastres de los últimos tiempos.

Pero Alejandro V contaba ya setenta años; ningun potentado de la época veia en él un instrumento á sus fines; Benedicto y Gregorio, que tenian uno y otro muchas hechuras, parciales y aun amigos, interesados en sostenerlos, habian cada cual celebrado su respectivo

1 *Henr.* T. IV, págs 224, col. 2.ª y 225 col. 1.ª

Concilio ó Conciliábulo si se quiere, y héchose declarar, cada cual en el suyo, Papa legítimo; y en suma, el concilio de Pisa, á pesar de su mencionado fulminante decreto, separóse sin haber puesto término al Cisma, sino por el contrario, dejando un Papa legítimo indudablemente, en lucha con dos Antipapas, que pretendian serlo tambien y no sin títulos especiosos.

Poco mas de once meses ocupó Alejandro V el trono Pontificio, acosado en él por sus dos rivales, por la herejía, entonces poderosa, de Juan de Hus y de Gerónimo de Praga; y mas aun y mas intolerablemente, por el célebre Baltasar de Cossa, Cardenal de San Eustaquio, su ministro, su tirano, su confidente, su asesino tal vez [1], y positivamente su sucesor con el nombre de Juan XXIII [2].

Cuatro años de tiranías en lo temporal, de indiscretos abusos de poder en lo espiritual, y de inmorales intrigas, perjudicando gravemente á la Iglesia, y haciendo sentir vivamente la necesidad de una radical reforma en su gobierno, de tal manera rebajaron el prestigio de Juan XXIII, sin contribuir por ello á levantar el de ninguno de sus dos contendientes, que, contra la voluntad y arterías de todos ellos, pudo el Emperador Sigismundo, apoyándose en las resoluciones finales del Concilio de Pisa, obligar al primero á que convocase y reuniera en *Constanza* el año de 1416, el que lleva en los anales eclesiásticos el nombre de aquella ciudad misma.

Quizá ninguna ocasion tan oportuna se le ha presentado al Sacerdocio de reformar él mismo su gobierno, y rectificar su espíritu alterado por el transcurso de los tiempos y la influencia de las circunstancias. Lo prolongado del Cisma, lo corrompido de las costumbres, los escándalos de la Simonía hicieron prorrumpir al orbe católico en el grito unánime de «Reforma de la Iglesia en su cabeza y en sus miembros [3];» y no solo se queria el Concilio para que

1 «Habiendo contribuido á su muer»te (la de Alejandro V) el Cardenal de »San Eustaquio, *segun* las sospechas »del Concilio de Constanza.—Así lo dice terminantemente *Henrion*, T. IV, p. 228, col. 1.ª

2 Electo el 17 de Mayo de 1410.

3 Véase todo el Libro XLIX de la Historia general de la Iglesia por *Henrion* (T. IV, págs. 232 á 255) que contiene la narracion de los principales sucesos del Concilio de Constanza, escrita en el sentido mas ultramontano posible, en todo lo que no contradice demasiado las máximas del Clero galicano. La frase que motiva esta nota, se halla repetida infinitas veces en *Henrion*, y aparece oficialmente estampada en los mas de los Cánones de Constanza.

terminase de hecho el Cisma, sino muy principalmente para que hiciera imposible su repeticion en el porvenir, sujetando, en suma, los Papas á los Concilios, determinando los casos y la forma en que la Asamblea suprema de la Iglesia podia y debia residenciar, condenar y destituir á su Jefe supremo; y, en consecuencia, dándole al gobierno eclesiástico la forma parlamentaria, en vez de la monárquico absoluta que habia afectado en los últimos tiempos.

En aquel, empero, como en todos los movimientos reformistas, prodújose un fenómeno de que en el órden político hemos sido y estamos siendo diariamente testigos, á saber: que la resistencia de parte de los interesados en la conservacion del *statu quo*, la indecision transaccionista de las mayorías, y el ardor indiscreto de las minorías, paralizan las mas veces el progreso de la reforma misma que se intenta, y demorándola fuera de propósito, acaban por engendrar una revolucion radical, violenta, y deplorable por tanto.

Sigismundo quiso, sin duda alguna, devolverle su unidad al Pontificado, y acaso aspiraba á reducir al Sacerdocio á la condicion en que, con respecto al Imperio lo habia tenido Carlo Magno; la Francia y la Inglaterra se proponian poner severos límites á la autoridad de los Papas en lo temporal, y aun en ciertos puntos á su intervencion en las respectivas Iglesias nacionales; la Italia, aunque dividida, pues algunos de sus Estados seguian aun la obediencia de Gregorio XII, propendia, al principio al menos, á mantener la autoridad de Juan XXIII; las monarquías españolas mantuviéronse leales á Benedicto XIII; y los Obispos, los Prelados, los Procuradores de las Universidades, los Doctores, en fin, que en crecidísimo número concurrieron al Concilio, hallábanse, si en general animados de cierto espíritu de Reforma, ingénito, por decirlo así, en las grandes asambleas, divididos en bandos, fluctuando entre sus convicciones y sus hábitos de sumision á la autoridad suprema. Tales eran los elementos de aquella gran junta solicitada á un tiempo por tres fuerzas divergentes: la necesidad universalmente sentida y aclamada de reorganizar el cuerpo sacerdotal en su gobierno; el poder de las tradiciones y de los intereses creados; y el fuego de la herejía de Wycliffe, que, reanimado por Juan de Hus, por Gerónimo de Praga y sus numerosos discípulos, amenazaba ya

extenderse á una gran parte del Imperio germánico, desde Bohemia, donde, en Praga tenia su foco y cuartel general.

En punto á la urgencia de darle unidad al Pontificado, no cabia racionalmente mas que una opinion; así, aunque supuesta la legitimidad del Concilio de Pisa, la de la eleccion de Juan XXIII era innegable, aquel desdichado Pontífice, á pesar de sus esfuerzos, intrigas y tergiversaciones, se vió al fin abandonado y vendido por aquellos que mas señalados beneficios le debian; emplazado ante el Concilio, de cuyas iras creyó libertarse con la fuga; acusado de culpas que habia cometido, y tambien de crímenes inverosímiles; depuesto antes de que se le juzgase: y sentenciado, en fin, sin darle lugar á defenderse, á encarcelamiento indefinido y solitario.

¿Qué se infiere de tales procedimientos y de tan graves determinaciones?—Lo que lógicamente infirieron y proclamaron los Padres en Constanza reunidos: que, en su sentir al menos, el Papa era justiciable ante el Concilio, y la autoridad del último superior á la del primero [1]. Sin embargo, Martin V, entronizado en virtud de la destitucion de Juan XXIII, y por eleccion de una junta de

1 Juan XXIII, amparado por el Duque Federico de Austria, se fugó de Constanza á Schaffause; siguiéronle muchos individuos del Sacro Colegio y otros Padres del Concilio, y comenzó á prevalecer entre los restantes la idea de que, en ausencia del Papa, no podian proseguir las deliberaciones, de tal manera que fué preciso que el Emperador interviniese para *restablecer el buen órden y reanimar el valor de los Padres.* Entonces el Canciller de Francia, Gerson, encargado de probarle al Concilio su autoridad, dijo en su arenga *expresamente, que el Concilio ecuménico, representante de la Iglesia universal, era superior al Papa, no solo cuando se duda de su legitimidad, sino tambien para obligarle á la cesion, por indudables que sean sus derechos, cuando juzga el Concilio que es necesario tal recurso para extinguir el Cisma.*—«Como el »orador (prosigue nuestro texto) no »habia tenido mas que un solo dia »para preparar su discurso, no pre»sentó las pruebas de lo que afirmaba: »pero se contenian en los tratados cé»lebres que habia escrito sobre la ma»teria; por lo cual, *la mayor parte de »los concurrentes* no tuvieron dificul»tad en adoptar semejantes princi»pios.» (*Henr.* L. XLIX, T. IV, página 237, col. 1.ª) Pero todavía aparece mas terminante la misma doctrina en la Sesion cuarta del mismo Concilio, en la cual se leyó y fué aprobada una declaracion, rectificada y ratificada en la quinta, cuyo primer artículo ó Cánon dice: «El santo Concilio de »Constanza, verdaderamente general »y representativo de la Iglesia mili»tante, legítimamente congregado »para la extincion del Cisma actual y »para la union y reforma de la Iglesia »*en la Cabeza y en los miembros*, de»fine y declara: Primero: Que ha re»cibido inmediatamente de Jesucristo »una potestad á la cual está obligada »á obedecer toda persona, aunque sea »papal *(etiam si papalis existat)*, en »lo que concierne á la fe y á la extir»pacion del presente Cisma.»

«Falsa máxima, dice *Henrion*, que »pone la Soberanía en los miembros.» (T. IV, p. 238, col. 1.ª)

Cardenales y de los Diputados de las naciones [1] por el Concilio designadas, al dar su aprobacion definitiva á los actos del mismo, hízolo en términos tan vagos, que verdaderamente no se sabe si se extienden á todos ellos, ó solamente á los relativos á las materias de fe, en las cuales no caben dudas ni discusiones [2].

Como quiera que fuese, al cabo de tres años de prolijas tareas, el Concilio de Constanza, como les acontece á todas las Asambleas deliberantes y muy numerosas, habia perdido aquel fuego reformista de que en sus primeros dias se le vió animado. El sangriento triunfo logrado en el proceso y suplicio de Juan de Hus y de Gerónimo de Praga; la decision del Emperador de exterminar á los discípulos y secuaces de aquellos dos desdichados Heresiarcas; la renuncia de Gregorio XII á sus pretensiones; el aislamiento á que se vió reducido el obstinado Luna; y la reaparicion de un Poder único y universalmente reconocido en la persona de Martin V, de tal manera impusieron á unos, arredraron á otros, y dieron alientos á los enemigos de la Reforma, que toda ella se redujo á siete solos artículos [3], importantes sin duda, pero lejos, muy lejos de

1 *Henrion*, á quien seguimos escrupulosamente, dice (L. XLIX, T. IV, página 252): «Se resolvió que se compusiera el Cónclave, no solo de los »Cardenales, que eran veintitres, sino »además de treinta Diputados de las »Naciones, esto es, de seis de cada una (Alemania, Italia, Francia, Inglaterra y España, que en fin se habia unido al Concilio). «Entraron en Cónclave el 8 »de Noviembre (1417) y el 11 antes de »medio dia se hallaron reunidos todos »los votos en favor del Cardenal Oton »de Colonna, que tomó el nombre de »Martin V.»

2 Contestando á los Embajadores de Polonia, en la sesion XLV del Concilio, declaró Martin V explícitamente que se proponia «cumplir de un modo »inviolable todo lo que se habia de»cretado *conciliarmente* (en Asamblea »general) en *las materias de fe* por el »Concilio de Constanza, y que apro»baba y ratificaba todo lo que así se »habia hecho en estas materias, pero »no lo que se habia hecho de otra »manera.» Conviene advertir: 1.° Que el Papa dejó fuera de su aprobacion todo lo que no se referia á las materias de fe, y por consiguiente cuanto decia relacion á la autoridad de los Concilios, á su derecho para residenciar á los Pontífices, á la reforma de las costumbres y de la disciplina, etc. y 2.° que dividido el Concilio, por decreto suyo, en Naciones, habia deliberado en esa forma sobre puntos muy graves. Los ultramontanos concluyen de todo lo expuesto que Martin V reivindicó entonces la absoluta supremacía del Pontificado.—Véase *Henr.* T. IV, ps. 254 y 255.

3 Redujéronse los tales artículos á lo siguiente: 1.° Condenar severamente la Simonía. 2.° Reprobar la mala conducta y la profanidad de los eclesiásticos. 3.° Revocar las exenciones concedidas desde la muerte de Gregorio el XI. 4.° Anular la union de Beneficios de la misma época. 5.° Desechar como abusivas las Dispensas concedidas para gozar de ciertos beneficios, sin recibir las órdenes competentes. 6.° No aplicar en lo sucesivo



corresponder á lo que de aquel Concilio esperaba el mundo, y fuera acaso conveniente para evitar la gran catástrofe del siglo XVI.

Antes de separarse los Padres de Constanza, comprendiendo que dejaban apenas bosquejada la Reforma que en el Gobierno de la Iglesia les parecia y habian formalmente declarado indispensable, decretaron la próxima reunion de otro Concilio general [1], para llevarla á cabo; y el nuevo Papa comprometióse, en efecto, á convocarlo, como lo hizo, quizá no muy de su grado, el año de 1423. Reunióse la nueva Asamblea primero en Pavía, de donde pasó á Siena, pero la concurrencia fué escasa; tratóse casi exclusivamente de la herejía de los Husitas, y del Antipapa Luna, quien, con solos dos Cardenales y encastillado en Peñíscola, insistia mas que nunca en llamarse legítimo sucesor de San Pedro; y la Reforma aplazóse de nuevo para nuevo Concilio [2].

Hubo entonces de renovarse el Cisma en el Pontificado: y tan inminente creyó el peligro Martin para su persona, que de ningun modo se atrevió á presentarse en Siena [3], temiendo sin duda que allí le aprisionaran sus enemigos, que eran los parciales de Alfonso el Magnánimo de Aragon, competidor en Nápoles y en Sicilia de Luis de Anjou, cuyas pretensiones favorecia declaradamente el Papa. Alfonso, despues de haber intentado en vano atraerse á la Corte de Roma, amenazóla con oponerle á Benedicto XIII: pero á poco (20 Noviembre 1424) terminó su larga y azarosa vida Pedro de Luna, sin que en los treinta que llevó la Tiara, á pesar y contra la voluntad, la mayor parte de ellos, de casi toda la Cristiandad, se le viese dudar ni un solo instante del derecho que creia asistirle para gobernar la Iglesia, como Vicario de Jesucristo. No somos nosotros, ni pretendemos ser, jueces competentes de su legitimidad;

á la Cámara apostólica el producto de los Beneficios vacantes. Y 7.° En no gravar con diezmos ni con ningun otro impuesto pecuniario á ninguna Iglesia, sin el consentimiento de los Prelados territoriales. «A estos siete »artículos generales y á los contenidos »en los *Concordatos* particulares que »se celebraron al mismo tiempo entre »el Papa y cada Nacion, está reducida »toda la Reforma que se hizo en Cons»tanza.» *Henr*, L. XLIX, T. IV, p. 252.

1 En la sesion XL, consagrada especialmente á la *Reforma*, decretóse, entre otras cosas importantes, que «cada diez años, por lo menos, se »celebrase un Concilio general; y que »el primero se habia de celebrar den»tro de cinco años, y el segundo siete »años despues del primero.» *Henrion* T. IV, págs. 251 y 252.

2 *Henr*. Libro L. T. IV, p. 262.

3 *Henr*. Ubi supra.

lo que sí afirmamos con plena conviccion, es que Luna creia en ella de bonísima fe; y que si puede acusársele de exajeradamente obstinado, y de falta de abnegacion bastante para inmolar su orgullo en aras de la paz del mundo, no hay razon alguna para negarle la sinceridad de la fe que en su derecho tenia. Ella le acompañó hasta el postrer suspiro con tal pertinacia, que sus últimos acentos fueron para ordenar, so pena de la maldicion de Dios, á los dos únicos Cardenales que le asistian, que le eligiesen un sucesor [1], como en efecto lo verificaron, nombrando Papa á un Canónigo de Barcelona, llamado Gil Muñoz, que tomó el nombre de Clemente VIII. Poco despues otro Cardenal de la obediencia de Benedicto, que vivia retirado en Francia, nombró por sí y ante sí un tercer Papa, á quien plugo llamarse Benedicto XIV: pero, como es fácil de imaginar, ambos rivales de Martin nacian, por decirlo así, desautorizados. Entre Aviñon y Roma habia hasta cierto punto paridad: así Benedicto XIII y Gregorio XII lucharon largo tiempo de Potencia á Potencia; pero el Canónigo de Barcelona, electo por dos Cardenales de muy dudosa legitimidad ellos mismos, y el desconocido Francés, designado temerariamente por un solo pseudo-individuo del Sacro Colegio, claro está que no podian ponerse en parangon ni un solo instante con el entronizado en Constanza por un Cónclave numeroso, y por el Concilio ecuménico autorizado.

Sin embargo, Alfonso V mantuvo á Gil Muñoz en su papel de Papa, todo el tiempo que lo tuvo por oportuno para tener en jaque á Martin V; y cuando al fin se avino con aquel Pontífice, obtuvo para su protegido el Obispado de Mallorca. De esa manera quedó definitivamente terminado el gran Cisma de Occidente al cabo de medio siglo, el dia 29 de Agosto del año 1429 [2].

El espíritu reformista predominaba, sin embargo, en la Iglesia, y con él una tendencia que puede llamarse *revolucionaria*, tan altamente peligrosa para Roma, que llegó á punto de comprometer para lo futuro su autoridad suprema.

Martin V, viendo crecer y extenderse, á pesar de los suplicios de Constanza, y de los decretos fulminantes de aquel Concilio

1 *Henr*. T. IV, p. 263.

2 Comenzó el Cisma con la eleccion de Roberto de Ginebra (Clemente VII) el 21 de Setiembre de 1378; durando por consiguiente cuarenta y nueve años, once meses y ocho dias.

contra sus fautores, la herejía de los Husitas, y al mismo tiempo apremiado por la opinion pública, tuvo en sus últimos dias (1.° de Febrero 1431) que convocar para Basilea el Concilio general, pero dando comision para presidirlo en su nombre al Cardenal Julian de Cesarini, del título de Santangelo, porque la muerte se le aproximaba ya tan á pasos agigantados, que le hizo su víctima el 20 del mismo mes en que está fechada la Bula á que nos referimos [1]. Sucedióle, con el nombre de Eugenio IV, el Veneciano Gabriel de Gondelmaro [2], sobrino y creado Cardenal por Gregorio XII, cuyos primeros actos de inconsiderada severidad contra los parientes y servidores favorecidos de su antecesor, provocaron una insurreccion en Roma, que fué reprimida con no poco derramamiento de sangre.

El dia mismo de la eleccion de Eugenio era el señalado para la inauguracion del Concilio en Basilea; el Cardenal Legado estaba en Alemania combatiendo, no con las armas espirituales, sino con el hierro y el fuego, y combatiendo sin gran fruto á los Husitas; ni los Obispos, ni los Doctores habian tenido por oportuno obedecer por entonces la convocatoria: pero hubo un hombre, el Abad de Vizelay en Borgoña, que sin desalentarse al verse solo, acudió á la Catedral, y pidió testimonio de su asistencia en el dia y hora por la Bula de Martin V señalados [3]. Así, con un acto singular de nimia formalidad, comenzó á revelarse el notabilísimo espíritu revolucionario que no tardó en caracterizar los actos de aquel Concilio.

Su constitucion misma, sin embargo, llegó á parecer dudosa, pues á pesar de haberse, en fin, trasladado el Cardenal Cesarini á Basilea y desde allí invitado á los Obispos de la Cristiandad para que se le juntasen, pasado mas tiempo del necesario para que los mas de ellos lo hicieran, y no habiéndolo hecho sino en muy corto número; parece que dió aviso al Papa de lo que pasaba, advirtiéndole al propio tiempo que la herejía estaba haciendo rápidos progresos en Alemania, hasta en el Clero mismo, y que Basilea no era entonces lugar seguro á causa de las hostilidades que mediaban entre los Duques de Austria y de Borgoña. Tratábase tambien á la sazon de la tantas veces y siempre inútilmente intentada fusion de las Iglesias

1 *Henr.* Libro L, T. IV, p. 275.
2 Electo el 3 de Marzo 1431.
3 *Henr.* Libro LI, T. IV, p. 276.

griega y latina; y con ese motivo, ó con ese pretexto como dice *Henrion*, dispuso Eugenio IV que *la parte de Concilio* reunida en Basilea se disolviera, y el general se reuniera dentro de dieciocho meses en Bolonia, es decir: en Italia, donde la autoridad pontificia era preponderante.

Pero, entre tanto, las cosas habian variado de aspecto en Basilea, y el Cardenal Legado, interpretando como condicionales las primeras órdenes del Papa, inauguró solemnemente el Concilio el 14 de Diciembre de 1431, con solos doce Prelados, y los Diputados de las cuatro naciones Española, Francesa, Italiana y Alemana. Despues recibióse una Bula terminante, fecha el 18 de Diciembre: pero el Concilio, representando, aunque respetuosamente, contra su contenido, y suponiéndole efecto de falsos informes, prosiguió en sus tareas sin interrupcion alguna, y con el espíritu que se desprende del tenor literal de lo decretado en su segunda Sesion, que es como sigue:

«En consecuencia (de los decretos de las sesiones cuarta y »quinta de Constanza) nuestro Santo Concilio, dicen los padres de »Basilea, que representa á la Iglesia militante, y ha sido legítimamen»te congregado para la extirpacion de los errores y de las heregías, »para la *Reforma de la Iglesia en su Cabeza y en sus miembros*, y »para la pacificacion de los Príncipes cristianos, declara y define »que está debida y legítimamente congregado en esta ciudad: que »no puede ser disuelto, trasladado, ni diferido, por cualquiera que »sea, *ni aun por el Papa*, sin el consentimiento de los Padres: que »nadie puede ser llamado por cualquiera que sea, ni impedido de »concurrir á él, aun con pretexto de necesidad en la curia de Roma, »á no ser que lo apruebe el Santo Concilio: que se anulan anticipa»damente las censuras, la privacion de beneficios, y cualquiera »otro medio de coartar la libertad en esta materia; por fin, que »ningun individuo del Concilio se retirará antes de su conclusion de »la ciudad de Basilea, á no ser por una causa razonable, á juicio »de la Diputacion que se nombrare para este exámen, y que aun en »tal caso habrán de señalar procuradores que los representen [1].»

No dejan ciertamente lugar á dudas ni á interpretaciones las pa-

1 *Henr.* T. IV, p. 278, col. 1.ª y 2.ª

labras copiadas; mas por si alguna cupiera, añade, comentándolas, el escritor de quien las copiamos:

«Mas tarde se verá á los padres de Basilea, que fieles al falso »principio de la superioridad del Concilio sobre el Papa, sacan la »última consecuencia con la deposicion del Soberano Pontífice; »como se ha visto á las asambleas políticas sacar la última conse- »cuencia del *falso principio de la Soberanía del pueblo* en la depo- »sicion del Rey [1].»

Dado, en efecto, el primer paso, con deliberar contra la expresa voluntad del Papa, la valla estaba rota, la insurreccion proclamada, y todo lo demas fué consecuencia legítima de tan trascendentales premisas.

Señalóse al Pontífice el término de tres meses para comparecer personalmente ó por medio de Legado ó Procurador en el Concilio; mandóse á los Cardenales acudir á él inmediatamente, so pena de que se procederia contra ellos y contra el Pontífice mismo; intimóse el mismo precepto á todos los Obispos, Abades, Generales de las órdenes religiosas, é Inquisidores de toda la cristiandad; y amenazóse, en fin, con la excomunion á los legos, inclusos Reyes y Emperadores, si no intimaban aquella *monicion al Papa y á los Cardenales* [2].

Poco despues prohibió el Concilio á Eugenio que nombrase ningun Cardenal, mientras aquella asamblea no se disolviera, y dispuso que, en caso de vacar el Pontificado, la eleccion de Papa hubiese de verificarse precisamente en Basilea.

Así las cosas, dieron los Padres congregados en Basilea el singular expectáculo de admitir á parlamento, por decirlo así, á los herejes Husitas, formal y explícitamente condenados en el Concilio de Constanza, contradiciendo en ello la voluntad expresa del Papa, que queria á toda costa mantener los anatemas contra ellos fulminados. En honor de la verdad es precisiso decir que la tal herejía habíase propagado y arraigado en Bohemia, extendiendo sus ramificaciones por todo el orbe cristiano y muy principalmente en Alemania;

1 *Henr.* Ibidem.—En cuanto á lo de que sea *falso* el principio de la *Soberanía del Pueblo*, el historiador de la Iglesia nos permitirá mantenernos en la fe de lo contrario de lo que él afirma. Con relacion á la Iglesia, dejámosle á ella que decida, limitándonos á referir los hechos, y á consignar las declaraciones de los Concilios.

2 *Henr.* T. IV, p. 279, col. 2.ª

y tambien que, como lo probó el resultado de las conferencias de Basilea, no parecia del todo imposible traerlos á la razon en ciertos puntos, transigiendo con ellos en otros, y mas bien en las formas que en la esencia. A primera vista, puede parecer que en Roma habia mas firmeza que en Basilea: pero debe tenerse presente que al Concilio asistian Prelados y Doctores de todas las naciones, los cuales, conociendo el estado de los ánimos en sus respectivos paises, podrian juzgar con mejor criterio de los riesgos que á la Iglesia amenazaban, que los consejeros italianos de Eugenio IV.

Mas como quiera que fuese, de dia en dia fueron creciendo de forma el poder y las exigencias del Concilio, que el Papa, cediendo en parte á sus propios temores ó escrúpulos, y en parte á los consejos ó intimaciones del Emperador Sigismundo, comenzó á tratar con los Padres de Basilea á principios del año de 1433, en términos al parecer conciliatorios, pero en realidad vagos, y tan herizados de reservas para lo futuro, que no fueron de provecho alguno. El Concilio, resuelto á obtener todo cuanto se habia propuesto ó á romper con el Papa, amenazóle con declararle *contumaz* si no revocaba todas sns Bulas contra él; y Eugenio tuvo al cabo que ceder, aprobando pura y simplemente todo lo decretado hasta entonces en Basilea [1].

Despues de esa reconciliacion, mas aparente que sólida, ocupóse aquel Concilio en arreglar la Disciplina, y sobre todo las costumbres de los eclesiásticos, de cuya moralidad en aquella época y generalmente hablando, bastan á dar idea los severísimos decretos que contra el concubinato de los clérigos, se formularon [2]. Aboliéronse entonces (sesion XXI) las anatas, la contribucion de los primeros frutos, y todos los diversos derechos que se habian arrogado los Papas y Prelados inferiores, bajo las denominaciones de colacion, confirmacion, investidura, ó despacho, en materia de beneficios y dignidades eclesiásticas; y, generalmente hablando, hízose una guerra implacable á todos las prerogativas onerosas que Roma habia ido introduciendo en su provecho, y para aumentar sus rentas y extender su poderío.

En tanto el Papa, oprimido en Roma por los Milaneses, y mal

1 *Henr.* T. IV, p. 283. 2 *Henr.* T. IV, p. 285.

querido de los Romanos mismos, fugóse de la ciudad eterna disfrazado de fraile, y, no sin correr gravísimos riesgos, fué á refugiarse á Pisa, desde donde escribió á los padres de Basilea, poco menos que pidiéndoles su proteccion, y positivamente manifestándoles que su mas vivo deseo era verse en el seno del Concilio y obrar en todo con él de acuerdo. Mandáronse, á consecuencia de aquel mensaje, dos Cardenales á Italia á protejer al Papa, mas juntamente con ellos un mensajero encargado de notificarle las resoluciones del Concilio, y de exijirle que prestase á todas ellas pleno y legal consentimiento. Enojo y grande produjo tal embajada en el corazon de Eugenio, mas hubo de disimularlo, limitándose á decir que contestaria al Concilio por medio de Nuncios, que no tardó en enviarle, pero mas á quejarse de la actividad y ningun escrúpulo con que aquella Asamblea se ocupaba en resolver todos los negocios generales y particulares de la Iglesia, y aun los del gobierno temporal de los Estados pontificios, que á convenir, como se le habia pedido, en los artículos de reforma ya decretados, que eran para los Padres de Basilea lo esencial de la cuestion.

En el año de 1435, sin embargo, Concilio y Papa obraron de comun acuerdo para hacer la paz entre el Duque de Borgoña y Cárlos VII; ó, en otros términos, para oponer un dique poderoso á la ambicion británica en el Continente, y salvar la unidad de la Francia; fines que, como el lector sabe, se alcanzaron en virtud de un concurso de circunstancias, por nosotros en lugar oportuno referidas. Mas si en tan árduo negocio político hubo avenencia, en cambio dividiéronse enconadamente Basilea y Roma en otro, para el Catolicismo de trascendencia suma; y fué en lo relativo á los términos en que habia de tratarse de la union de las dos iglesias Latina y Griega, separadas por doctrinas fáciles de conciliar, con un poco de buena voluntad por ambas partes, como lo probaron muy luego los resultados del Concilio de Florencia. Los Griegos se prestaban entonces á venir á Occidente á discutir sobre los puntos en que estribaba el Cisma: pero ¿Con quién habian de hacerlo? ¿Dónde debian celebrarse las conferencias?—Eugenio IV queria un Concilio en Italia, bajo su direccion y presidencia; los Padres de Basilea, tambien un Concilio, pero en Aviñon, en Alemania ó en Francia, ó lo que es lo mismo, un Concilio procedente del suyo, de su propio

espíritu animado, y que celebrara sus sesiones en lugar seguro. Tan encontradas pretensiones hubieron de hacer que la negociacion naufragase en sus principios; porque los Griegos decian, y con razon, que antes de idenficarse con la Iglesia Occidental era preciso que ella misma estuviese unida: pero al cabo, triunfando Eugenio en la corte de Constantinopla, decidióse el Emperador Juan Paleólogo á concurrir con todos los Patriarcas y gran número de Prelados de su rito, á Ferrara, lugar designado por el Papa para la celebracion del Concilio ecuménico de ambas iglesias. Como es fácil de presumir, Eugenio IV, aprovechando con tino tan propicia la ocasion, declaró entonces disuelto el Concilio de Basilea, ordenando á los Prelados que en él asistian que se trasladasen inmediatamente al de Ferrara: mas los reformistas habian avanzado ya tanto en el camino revolucionario, que no les era posible retroceder sin riesgo gravísimo para sus doctrinas y personas, y, en consecuencia, no solo se negaron á obedecer las órdenes del Papa, si no que, oponiéndosele de frente, procedieron gradualmente contra él, declarándole primero contumaz, luego hereje, y por último depusiéronle y diéronle un sucesor en la persona del Duque Amadeo de Saboya, fundador de la órden de los Caballeros de San Mauricio, quien aceptó el Pontificado, tomando el nombre de Felix V, á mediados del año de 1440 [1].

Eugenio IV, habia en tanto, dado cima en Florencia, ciudad á que se trasladó el Concilio de Ferrara, al propósito de unir, aunque por desdicha efímeramente [2], las dos Iglesias Oriental y Occidental en un mismo símbolo y bajo una sola cabeza; circunstancia que, unida á los recuerdos del entonces todavía reciente gran Cisma, contribuyó poderosamente á que la mayor parte de las Potencias de Europa se mantuvieran en su obediencia, no abrazando la de Felix V mas que Aragon, Saboya, una parte de la Baviera, varias ciudades de Sajonia, la de Basilea, la de Strasburgo y las Universidades de París, Colonia y otras, cuyos Doctores formaban y di-

1 Limitamos, como es preciso, á referir, ó mas bien á indicar aquí no mas que los hechos culminantes de la *Historia eclesiástica*; en cuanto á los pormenores, nos remitimos principalmente al autor que en la materia nos sirve de texto. Véasele (Libro LI, Tomo IV, páginas 276 á 307) en todo lo relativo al *Concilio de Basilea*.

2 Al regresar á Constantinopla los Prelados que firmaron la union, subleváronse contra ellos el Pueblo, el Clero, y especialmente los Monges; y en breve quedó casi universalmente frustrada en Oriente la esperanza de fundir en una las dos iglesias.

rijian la mayoría del Concilio enemigo de Eugenio [1]. Porque es de advertir, como circunstancia notabilísima de la época que sumariamente vamos aquí analizando, que en los Concilios de Pisa, de Constanza y de Basilea, no fueron los Obispos y Cardenales los únicos votantes, sino que por el contrario, y muy señaladamente en el últido citado, se dió voto, no solamente á los clérigos de inferior categoría, sino tambien á los Doctores de las Universidades, y á los Embajadores y Diputados de las naciones, aunque no fueran eclesiásticos.

Desde la eleccion de Felix V hasta el término del nuevo Cisma occidental el año de 1449, corre en la historia de la Iglesia un período, durante el cual tuvo el Pontificado que capitular contínuamente con las exigencias del Poder temporal; porque los Reyes, aprovechándose de las circunstancias, dieron en hacer su obediencia al uno ó al otro de los Papas rivales, precio de concesiones que á sus intereses personales ó á los políticos de las naciones que regian importaban. Así Alfonso V de Aragon, que comenzó por reconocer al electo de Basilea, abandonóle, declarándole Antipapa, así que obtuvo de Eugenio IV que le reconociese á él por Rey de Nápoles, á su hijo bastardo D. Fernando y sus descendientes, como sus legítimos sucesores en aquella Corona, y por último, que le diera por solvente de cuanto en diferentes conceptos adeudaba á la Cámara Apostólica. Así tambien Cárlos VII de Francia, si bien reconoció siempre como Papa legítimo á Eugenio, mantúvose firme con todo el Clero galicano en tener por válida la disciplina de Basilea; disciplina muy poco del agrado de Roma, sobre todo en lo que se refiere á la supremacía de los Concilios sobre el Pontificado. Y así, por último, el Emperador y la Dieta Germánica, al ofrecerle al mismo Eugenio su obediencia, hiciéronlo (1446) con las cuatro condiciones siguientes, á saber: 1.ª que fuesen restablecidos en sus sillas los Arzobispos, Electores de Colonia y de Trénevis, depuestos algun tiempo antes por su adhesion á Felix V; 2.ª que se congregase un Concilio general para llevar á cabo la Reforma; 3.ª que se reconociese la autoridad y preeminencia de los Concilios generales; 4.ª librar á la Iglesia alemana de las cargas onerosas que la

3 *Henr.* Libro LI, p. 303.

tenian abrumada [1]. Como, sustancialmente, todos los Príncipes cristianos pedian entonces las mismas cosas, y como la opinion y sentimiento públicos estaban de acuerdo, en todos los paises, con los deseos de sus Soberanos en ese punto, no admite la menor duda que ya á mediados del siglo XV los católicos mas celosos y ortodoxos querian sí la unidad de la Iglesia, y para ella la del Pontificado: pero tambien que se reformara la disciplina eclesiástica; que se restablecieran la pureza y austeridad en el Clero; que las Iglesias nacionales recobraran sus primitivos fueros; y que, de una vez para siempre, se pusiera coto á los abusos de la Curia romana, para lograr cuyos importantes fines, todo el mundo señalaba como único medio el de la convocacion periódica y frecuente del Concilio general, atribuyéndole la supremacía absoluta en la república católica.

Cuando los Embajadores del Emperador y de la Dieta, á cuya cabeza figuraba el famoso Eneas Silvio Piccolomini [2], poco antes secretario de Felix V, entonces de Federico IV, y muy luego tambien del Papa romano; cuando los Embajadores del Emperador, repetimos, llegaron á Roma, Eugenio, gravemente enfermo ya, haciendo un esfuerzo para darles audiencia, hubo en seguida de tenderse en el lecho, de que no volvió á salir mas que para ser conducido á la tumba. En su nombre y con su autorizacion trataron, sin embargo, los Cardenales con los enviados de Alemania; y aun antes de expirar enteróse de lo pactado, aprobólo, y dió órden á Eneas Silvio para que redactase la Bula consiguiente.

El 23 de Febrero de 1447 dejó de existir Eugenio IV, despues de un reinado de catorce años, mas fecundo para él en luchas, penas y humillaciones, que para la Iglesia en dias de gloria y explendor. Sucedióle, electo el dia sexto del mes inmediato, el Cartujo Tomás de Zarzana, entonces Cardenal Obispo de Bolonia, que tomó al ocupar el trono pontificio el nombre de Nicolás.

Mas afortunado, en sus primeros tiempos al menos, que su infeliz antecesor, tuvo Nicolás la buena suerte de que en su Pontificado, merced á las gestiones de los Reyes de Francia y de Inglaterra, así como del Emperador, y de casi todos los demas Príncipes

1 *Henr*. T. IV, p. 318.
2 Años mas tarde Cardenal, y luego Pontífice Romano, bajo el nombre de Pio II.

católicos, se extinguiera el Cisma de Basilea, con la disolucion de los restos de aquel célebre Concilio, y la renuncia de su dignidad y pretensiones que hizo Felix V el año de 1449, mediante condiciones, sin embargo, que prueban hasta la evidencia que no era para Roma enemigo de tan poco momento como modernamente han querido los ultramontanos suponerlo.

En efecto, del tenor de las tales condiciones, que á continuacion estampamos, fácilmente deducirá el lector la exactitud de nuestro aserto, por otra parte históricamente incontrovertible.

Primera: Nicolás V se comprometió á expedir, y expidió, tres Bulas: la una anulando todos los procedimientos contra Felix y sus partidarios; la otra confirmando todos los actos publicados en la misma obediencia; y la restante reintegrando en sus dignidades y beneficios, á todas las personas despojadas de ellos por su adhesion al Papa de Basilea.

Segunda: Antes de renunciar, *consintióse* [1] á Félix que publicara otras tres Bulas idénticas á las arriba indicadas, con respecto á la obediencia de Roma.

Tercera: Amadeo fué instituido Cardenal Obispo de Sabina; Legado y Vicario *perpétuo* de la Santa Sede en los Estados de Saboya y territorios inmediatos, cuando se hallase en ellos; y *primera persona de la iglesia despues del Sumo Pontífice, el cual habia de levantarse de su asiento cuando se le presentase el que fué Felix V, y no exigir de él mas que el ósculo en la boca* [2].

Cuarta: Concediósele, además, al dimisionario el derecho de continuar usando los ornamentos y las insignias honoríficas del Pontificado, á escepcion del Dosel, del Anillo del Pescador, de la cruz en el calzado, y de la prerrogativa de llevar consigo el Santísimo Sacramento en sus viajes [3].

En cuanto al Concilio, que se habia trasladado á Laussanne, por haberle el Emperador hecho salir de Basilea, disolvióse por su propio decreto el dia 22 de Abril de 1449 á los 17 años, nueve

1 Asi nuestro autor; pero lo verosímil es que se creyese necesario, y á nuestro juicio muy atinadamente, para evitar en lo futuro nuevas disensiones y escrúpulos, que tambien Felix absolviera á los por él y su Concilio censurados y depuestos de sus Dignidades ó Beneficios por su adhesion á Roma.

2 Eximiéndole de besarle los piés como á todos en la Iglesia de Occidente se lo exijian los Papas.

3 *Henr.* Lb. LII, T. IV, p. 321.

meses y 28 dias de haberse por vez primera reunido, que fué el 25 de Julio del año anterior de 1431.

Nadie en la Iglesia Católica niega la legitimidad de su convocacion, procedente de lo decretado en los Concilios de Constanza y Sena, y hecha por dos Papas ambos legítimos, Martin V y Eugenio IV; nadie, tampoco, la autoridad de los Cánones acordados en sus veinticinco primeras sesiones: mas desde la vigésima sexta en adelante, ó mas claro, desde su rompimiento con el Papa, y muy singularmente desde que, procediendo contra él le dió un rival en Amadeo de Saboya, las opiniones varian, y la ultramontana le es decididamente adversa. No tenemos para que entrar en esa cuestion, que no es de nuestra competencia en manera alguna: pero necesitábamos exponer los hechos, para dar idea del Estado de la Iglesia, durante aquella época, en que no era difícil preveer ya que muy pronto iba á fulgurar sus siniestros rayos en el horizonte católico el mal astro de un nuevo Cisma, que salvando todo género de barreras, habia de atacar en sus fundamentos, no solamente la disciplina, sino tambien por desdicha el Dogma mismo.

Nicolás V, en accion de gracias al Todopoderoso por la union de la Iglesia, anunció para el año cincuenta del siglo XV, que entonces corria, un Jubileo general en Roma; y la afluencia de peregrinos de todos los pueblos de la tierra, á visitar el sepulcro de los Santos Apóstoles, fué inmensa, como si quisiera el Catolicismo dar testimonio de su vigorosa fe y férvido entusiasmo, tras de los pasados conflictos. Mas no eran ya, ni aquella fe ni aquel entusiasmo, los de otros siglos: pues en vano resonaron en toda Europa los desolados clamores de los Griegos, cuyo postrer baluarte amenazaban de cerca los Turcos en Constantinopla; y en vano la voz elocuente de Eneas Silvio llamó á las puertas de todos los palacios, resonó en los oidos de todos los pueblos y de todos los Reyes; el Occidente, atendiendo solo á sus propios intereses, y desgarrado con luchas intestinas en España, Francia, Inglaterra, Alemania y en la Italia misma, contempló inerte ya que no impasible como la moderna Roma sucumbia al Islamismo, y sobre la cúpula de Santa Sofía plantaba el terrible Mahomet segundo el estandarte de la media luna (1455). Nicolás, gran protector de letras y fundador de la Biblioteca del Vaticano, murió de pesar el 24 de Marzo del mismo año.

Dícese—¿Y para qué dolor moral no halla consuelos el ingénio á sangre fria?—Dícese, que la Iglesia de Occidente reportó grandes beneficios de la ruina de la Oriental, por cuanto con la venida á nuestros climas de gran número de varones ilustrados que, perdiendo su patria, trajeron de ella sus conocimientos, sus libros, y su aficion á los estudios metafísicos, progresó esa rápidamente entre nosotros. Parécenos que á la Iglesia y á la civilizacion les estuviera mucho mejor que el Oriente se preservara de la opresion y de la barbarie musulmanas; y parécenos tambien que los Doctores griegos, nos hicieron el gravísimo daño de inocular en nuestras escuelas el espíritu sofístico, que tan grande parte tuvo en la ruina del bajo Imperio.

Tres años (1455 á 1458) ocupó en seguida el trono Pontificio, llamándose en él Calixto III, Alfonso de Borja, español de nacimiento, quien, consagrándose casi exclusivamente á procurar, aunque en vano, la reconquista de Constantinopla, solo ha dejado de sí dos recuerdos importantes ambos, aunque de muy distinta especie. De su órden, en efecto, se vió de nuevo el proceso de la infeliz cuanto heróica doncella de Orleans, y quedó rehabilitada su memoria; y él fué quien elevó á la púrpura cardenalicia al Arzobispado de Valencia, á su sobrino Rodrigo Lenzuoli de Borja ó Borgia como los Italianos dicen, que andando el tiempo y para mengua del Pontificado, fué Papa con el nombre de Alejandro VI.

Para la eleccion del sucesor de Calixto mediaron en el Cónclave intrigas tales y tantas, que han parecido dignas al historiador de la Iglesia [1], de servir de especial muestra de las de su género. Eneas Silvio de Piccolomini, uno de los políticos italianos mas diestros de su época, triunfando hábilmente del Cardenal de Rohan, candidato del partido francés, fué al cabo electo el 27 de Agosto de 1458 y tomó el nombre de Pio II.

Descendiente de ilustre linaje, pero hijo de padres pobres, Eneas Silvio pertenece á la gran dinastía de los advenedizos, predestinados á luchar con la miseria y las preocupaciones, para ele-

1 *Henr.* Libro LIV, T. IV, p. 253, col. 2.ª Dice terminantemente: «Nos »ha parecido que en ninguna otra »parte podiamos presentar con mas »oportunidad, que en el artículo de »este personaje interesantísimo (Pio II) »la relacion individual de las intrigas »y facciones del Cónclave; en que las »pasiones humanas dispusieron mu»chas veces de la Silla apostólica.»

varse á pesar de la envidia, y dejar, á costa de una vida laboriosa y llena de azares, un nombre imperecedero en la historia. Orador y poeta, jurispérito y canonista, desde su juventud notable, sirviendo largos años de inteligencia á los poderosos que de ella carecian, y siendo el resorte oculto que dió largo tiempo impulso y vigor al Concilio de Basilea, Piccolomini, primero secretario del Cardenal Capránica, despues de Felix V, luego protonotario del Imperio germánico, y mas tarde tambien secretario de Eugenio IV en sus últimos dias, vióse, en fin, nombrado Cardenal en 1456 por Calixto III, y no tardó en trocar, como acabamos de verlo, el Capelo por la Tiara.

La situacion complicada de la Europa, las rivalidades entre la Francia y el Imperio, de que la Italia era sangriento teatro, y la division intestina de la Italia misma, requerian en el Soberano de Roma mucho mas de aquella habilidad política de que Maquiavelo habia de ser pronto, no sabemos bien si el denunciador ó el maestro, que de las virtudes ascéticas, de la moral severa, y del candor apostólico que distinguieron á los sucesores inmediatos del Príncipe de los Apóstoles. Eneas Silvio fué la expresion y fórmula de su época: al nombrarle el Cónclave no buscaba ciertamente un Santo, ni pudo creer que le daba á la Iglesia un Pastor puramente evangélico, sino que oponia á los Soberanos temporales un hombre mas diestro que todos ellos en las intrigas políticas, mas entendido en diplomacia que sus ministros, mas capaz, en fin, mas hombre de Estado que otro alguno en su tiempo.

El Papa, empero, no se mostró á la altura misma en el trono pontificio que lo habia estado hasta entonces en situaciones subalternas; lo que en verdad no es mucho de admirar, porque son pocos los privilegiados mortales que tienen, como el sol, luz propia; y muchos que, como planetas brillan, reflejando los resplandores del astro rey, si el centro de la esfera celeste ocupan, revelan á su pesar que no son mas que cuerpos opacos.

Pio II, pues, intentó en vano realizar contra los Turcos la nueva Cruzada que elocuentemente habia predicado en los Pontificados anteriores; y Pio II, olvidándose de las doctrinas, con talento, erudicion y vigorosa dialéctica sustentadas en Basilea, en la Corte imperial y en la romana misma, por Eneas Silvio Piccolomini, pu-

blicó en 1460 una Bula condenando la teoría de la sumision del Papa al Concilio, y prohibiendo las apelaciones al último, bajo severísimas penas. Movido por igual ultramontano espíritu, él, tan poco antes tribuno de la Reforma, empeñóse en que Cárlos VII habia de revocar su famosa *Pragmática Sancion*, que no era, en resúmen, mas que la aplicacion de los principios en Basilea proclamados. Resistióse, como era justo, Cárlos á tales exijencias; y aunque el hipócrita Luis XI, hijo y sucesor de aquel monarca, se humilló hasta consentir en la revocacion por el Papa pedida (1461), recibiendo en premio el dictado de *Cristianísimo*, que hasta la expulsion de aquel trono de la rama primogénita de los Borbones han llevado todos los Reyes de Francia; la Universidad y el Parlamento de París, volviendo por los fueros del pais y de la Iglesia galicana, mantuvieron la Pragmática Sancion en todo su vigor y fuerza.

Seis años próximamente fué Papa Pio II; seis años casi exclusivamente invertidos en retractarse de cuanto como Eneas Silvio habia escrito y sustentado como bueno; en promover, sin fruto, una expedicion contra los Turcos, cuyos progresos eran verdaderamente aterradores; y en luchar, en vano, para someter la Francia al régimen por el Concilio de Basilea condenado. Para juzgarle es preciso olvidar al Reformador cuando se trata del Papa; porque en el primer concepto nunca tuvo el poder absoluto de Roma tan formidable adversario; y en el segundo, ningun Pontífice vaciló menos que él en prodigar censuras y anatemas, en valerse hasta de la violencia, para que se humillasen al pié de su trono todos los Potentados de la tierra.

¡Lástima grande que aquel hombre no se consagrara, una vez Papa, á reformar él mismo la Iglesia, en el liberal sentido que con tanta elocuencia habia en Basilea sustentado!

Paulo II [1], tan codicioso del dinero como del fausto apasionado, y de las letras acérrimo enemigo, invirtió los años de su Pontificado en inventar tiaras, birretes y púrpuras, mostrándose en público con un lujo mas propio de la molicie oriental que de la metrópoli católica. Como sus predecesores, sin embargo, mostró gran celo contra los Turcos, que ya en su tiempo amenazaban de cerca

1 Electo Papa en reemplazo de Pio II el 31 de Agosto de 1464. Llamábase Pietro Barbo; era veneciano y de aristocrática familia.

sódico, nos hemos extendido en la historia del Pontificado durante la segunda mitad del siglo XV: pero tal vez nos lo perdone el lector, si considera que, sin el conocimiento de cuanto de referir acabamos, no nos seria posible, á su tiempo, explicar bien los progresos y victorias del Protestantismo en Inglalerra, en Escocia, en una gran parte de Alemenia y en la Francia misma.

Fácilmente comprenderá el lector que, favorecidos los progresos de la civilizacion política por las turbulencias, flaquezas y excesos de la corte de Roma; y robusteciéndose por entonces el poder monárquico en toda Europa, cada dia fueron encontrando los Papas nuevas dificultades para la conservacion de la autoridad temporal que hasta entonces se habian arrogado, y obstáculos insuperables para extender en ese punto sus prerrogativas.

El Imperio germánico, en su concordato con Martin V, puso límite á muchos abusos de Roma, si bien dejando todavía en pié no pocos [1]; razon por la cual la Dieta de Maguncia se declaró por la disciplina del Concilio de Basilea, infinitamente mas liberal y sensata que la abusiva entonces vijente. Por desdicha la debilidad de Federico II y la no muy leal habilidad de Eneas Silvio, le impusieron al Imperio en 1448 el célebre Concordato Aschaffemburg, que pesó sobre toda Alemania hasta que en la Dieta de Nuremberg, en 1522, estalló la mina durante tantos años de rencores cargada.

En cuanto á España, ya hemos aunque incidentalmente indicado que Alfonso V de Aragon, y sus inmediatos sucesores, siempre opusieron, apoyados por las Cortes de aquel Reino, tenacísima resistencia á toda intrusion del Papa en los fueros de la Iglesia nacional, y mucho mas todavía tratándose de las Regalías de la Corona ó de las leyes del pais. Fernando V mismo, el *Católico* por excelencia, no era hombre que permitiera nunca, ni bajo pretexto alguno, que el Papa se mezclara en los negocios de su Corona. Castilla desde los tiempos de D. Alfonso el Sábio, que en sus Partidas introdujo en mal hora, con los principios anti-liberales del derecho Romano, no poco del ultramontanismo de las falsas Decretales, manifestóse, sin embargo, mucho menos sumisa á las veleidades absolutistas de Roma, y no fueron sus Cardenales, ni sus Canonistas de los menos

1 *Hal. St.* T. I, p. 453.

vigorosos en el Concilio de Basilea, para promover la reforma de la disciplina eclesiástica.

Por lo que respecta á Francia con recordar la historia de la famosa Pragmática Sancion de Cárlos VII, que *Hallam* considera, no sin fundamento, como la *Carta Magna* de la Iglesia galicana [1], bastaria para llenar aquí nuestro objeto: pero todavía, recordando que no pudo Luis XI destruir del todo en ese punto la obra de su padre, parécenos que no estará demas añadir que el Parlamento de París se negó siempre á inscribir en sus registros el Edicto de Abolicion de aquella Pragmática, quedándose, en consecuencia, el Reino sin ley en la materia; porque ni lo derogado por el Rey era válido legalmente, ni lo decretado por el Monarca valedero sin la circunstancia precisa de haber acordado el Parlamento que se cumpliera. De hecho, Roma consideraba abolida la Pragmática, y tanto que en los Estados generales celebrados en Tours el año de 1484, los Diputados del Estado llano (Comuneros), al lamentarse de la pobreza del Reino, atribuyéronla principalmente á la Corte de Roma «que »se enriquecia á expensas de los Franceses. Dos solos Papas,—decian los representantes de las clases productoras—»habian sacado de »Francia, en cuatro años, dos millones de oro; cada Obispado que »vacó desde la muerte de Cárlos VII, le habia valido á la Cámara »Apostólica por lo menos seis mil ducados; y las vacantes de las »Abadías y de los Prioratos, le produjeron, por término medio, cada »una quinientos ducados. Eso sin contar lo que se llevaron por in»dulgencias, por décimas y por dispensas, los tres ó cuatro Legados, »venidos en el anterior Reinado, y á quienes se veia caminar siempre »seguidos por tres ó cuatro acémilas cargadas de oro y plata [2].»

No es, por tanto, de extrañar que en aquellos mismos Estados generales, los Diputados del Clero inferior solicitasen con empeño, y apoyados por los Comuneros, el restablecimiento de la Pragmática Sancion en toda su fuerza y vigor [3]: pero los Prelados por temor á las censuras del Papa, y la Nobleza por consideracion al Rey, abstuviéronse de deliberar sobre el asunto, y la Peticion quedó sin respuesta [4].

1 *Hal. St.* T. I, p. 454.
2 *Millot*, Hist. de France, T. II, página 33.
3 *Hal. St.* T. I, p. 454.
4 *Millot*, ubi supra.

Por lo que hace á Inglaterra, nos remitimos á lo que dejamos escrito sobre el asunto en los respectivos Reinados desde el de Eduardo III en adelante. Quizá fué aquel pais uno de los primeros en que, de acuerdo la Corona con el Parlamento, pusieron á raya en sus exorbitantes pretensiones á la Curia romana.

Supuesto cuanto precede, fáltanos solo para completar este imperfecto bosquejo de la historia del poder teocrático en Europa durante las tres centurias que precedieron inmediatamente al siglo del Renacimiento, tratar del elemento esencialmente revolucionario en la Iglesia, es decir, de la herejía; y del terrible instrumento inventado para extirparla, con el nombre de Inquisicion ó de Tribunal de la fe.

Buscándola etimológicamente, encontraráse que la primitiva significacion de la palabra *Herejía*, corruptela del vocable latino *Hæresis*, derivado á su vez del griego *Airheos* (*Yo elijo*), fué la de *Opinion libremente elegida;* ó en otros términos, sirvió de fórmula general, tanto á toda protesta contra el principio absoluto de autoridad, como á toda aplicacion del libre exámen y del raciocinio, á materias generalmente creidas fuera de todo debate y de toda discusion exentas. *Heresiarca*, pues, en la acepcion etimológica de la palabra, seria el que fundase escuela contra opiniones ó creencias antes generalmente respetadas; y *Herejes* todos los que la nueva doctrina siguieran: pero, de muchos siglos á esta parte, en todos los idiomas modernos, y sobre todo en la tecnología eclesiástica, *Herejía* es toda proposicion ó sentencia contraria al Dogma católico; *Heresiarca* quien la inventa ó hace cabeza de la secta: y *Herejes* cuantos de esa forman parte.

En las masas pupulares toda religion se propaga por medio del sentimiento y de la imaginacion: pero, en el cuerpo sacerdotal, no es posible que el entendimiento deje de reclamar su parte, dentro de límites mas ó menos estrechos, y con mayor ó menor audacia. Las gentes sencillas y que luchan de la mañana á la noche, uno y otro dia, con las miserías de la vida, creen lo maravilloso por lo mismo que lo es, y sienten los preceptos morales sin discutirlos; mientras que los Ministros del culto, consagrados exclusivamente á su propagacion y engrandecimiento, por necesidad examinan, analizan, y opinan en consecuencia. Por eso casi todas las herejías



han nacido en el seno del Sacerdocio, casi todos los Heresiarcas fueron eclesiásticos, y hubo Herejes desde los primeros dias de la Iglesia de Cristo.

Así, en el primer siglo, *Simon el Mago* pretendia, entre otros absurdos, que no era el mundo obra de Dios, sino de los espíritus de tinieblas; Cerinto y Ebion negaban la divinidad de Jesucristo; los Nicolaitas permitian la comunidad de mujeres; y Fileto, con Hymeneo, contradecia el dogma de la resurreccion de los muertos. Mas de treinta Heresiarcas figuraron en la siguiente centuria; y la mitad, por lo menos, de ese número en el siglo III, contándose entre ellos *Manés*, fundador de la secta de los *Maniqueos*, que mas tarde se subdividió en otras muchas. En el siglo IV nacieron los errores de *Arrio*, que largo tiempo y en muchas naciones triunfaron de la verdadera Iglesia; y surgió tambien la escuela de los *Donatistas*, con otras hasta el número de veinte.

Seriamos interminables, si en esa enumeracion prosiguiéramos, aun tan sucintamente como hasta aquí lo hemos hecho: baste, pues, decir que, al concluirse el siglo XII, contábanse ya hasta ciento cincuenta herejías notables, entre las cuales nos contentaremos con recordar ahora la de los Albigenses, notable por sus proporciones, por la ferocísima guerra á que dió orígen, y todavía mas por haberse inventado el tribunal nefando del Santo Oficio precisamente para extinguirla.

Volveremos pronto á tratar de propósito de tan funesto tribunal, mas en este momento el método que nos hemos propuesto exije que nos ocupemos en indicar, siquiera, las principales herejías que surgieron en el transcurso de los siglos XIII, XIV y XV.

Ya en el primero de los citados, Amauri de Chartres negaba el dogma de la transubstanciacion, que mas tarde habia de ser la mas fundamental de las diferencias, en materia dogmática, entre Católicos y Protestantes; David Dinant llegaba hasta el Pantheismo; y Gerardo Savard condenaba todo género de votos, declarando inútiles las iglesias todas. Pero la secta de aquella época que mas atencion merece, fué la de los Flagelantes ó Disciplinantes, que, haciendo profesion de azotarse en público bárbara y deshonestamente, cifraban en aquel voluntario suplicio la base de las virtudes cristianas. Nacida en Perusa y de un fraile dominico, aquella es-

túpida secta propagóse por toda Italia, por la Francia, y aun trató de establecerse en Inglaterra; pero en las Islas Británicas halló invencible oposicion; en Francia fué por Felipe de Valois proscripta; y Clemente VI la excomulgó finalmente el año 1353. Sin embargo, la vapulacion continuó siendo artículo de la regla de varias comunidades y cofradías, y aun hoy, aunque con mas recato, se practica en algunas.

Es de notar aquí, y á ningun observador atento puede ocultársele, como imparcialmente estudie los hechos, que ya en el siglo XIII, y aun antes, sobre todo á contar de los Albigenses, los Heresiarcas, atacando los mas de ellos el dogma, insistian, sin embargo, principalmente en solicitar una reforma de la Iglesia, ya en la organizacion de su gerarquía, ya en el sistema de su gobierno, y sobre todo en las costumbres y en lo relativo á temporalidades. Si esa circunstancia esencialísima no se tiene muy presente, será imposible comprender la facilidad con que ciertas herejías se propagaron en las masas populares, á quienes no es fácil conmover con discusiones abstractas, pero que con presteza se inflaman cuando se ponen en inmediato y claro contraste su propia miseria, y el lujo de los Magnates, haciéndoles comprender que la inmensidad de superfluidades de que gozan aquellos, representa todo lo necesario que á los desheredados de la fortuna les falta. Sirva esta observacion general, y á nuestro juicio exactísima, para explicar los mas de los grandes fenómenos sociales y políticos de que las herejías fueron causas determinantes en lo sucesivo.

Si en general se consideran las sectas heréticas del décimo cuarto siglo, advertiráse en muchas de ellas un carácter de cínico sensualismo, síntoma inequívoco de la corrupcion profunda entonces de las costumbres, que, inficionando al Clero en general, y transmitiéndose al vulgo ignorante, tendia á renovar los extravíos en esa parte del Paganismo, pero sin la forma poética, sin el amor á la belleza plástica, propios del culto que á las pasiones tributaron los Gentiles. Así los Fratricelli del italiano Herman, querian que las mujeres fuesen comunes; los Begardos, pretendiendo que el hombre podia en esta vida llegar á un estado de beatitud tan perfecto como el del Cielo, daban rienda suelta á sus instintos carnales, sin cuidarse de la práctica de los preceptos de la Iglesia; los Dulcinistas,



